



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 244**

--- En la Ciudad de México, siendo diecisiete horas con veinticinco del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

**HACE CONSTAR**-----

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXLIV doscientos cuarenta y cuatro**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más [REDACTED] por terminada la presente diligencia. -----

**CONSTE**-----

**TESTIGOS DE ASISTEN**

[REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2464, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05002/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. -----

**CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

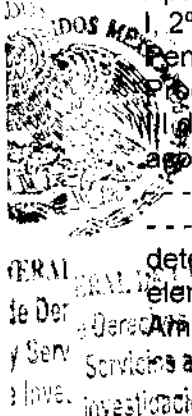
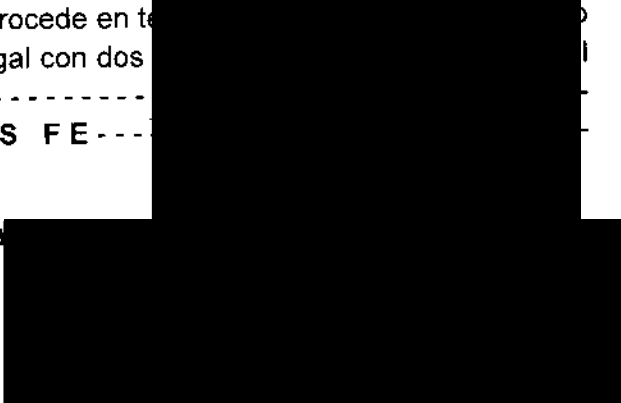
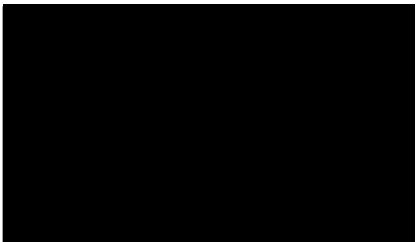
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE** -----

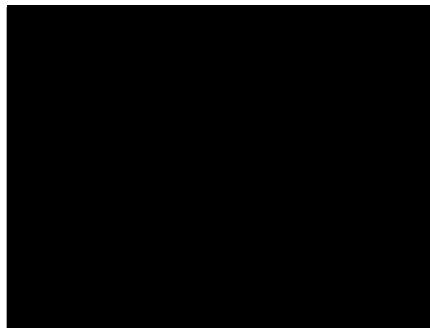
--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE A [REDACTED]



Id: 2464  
 Número: CSCR/05002/2016  
 Fecha: 09/08/2016 Fecha del turno: 10/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:



Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMAPRO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amapro  
 Coordinación de Supervisión y Ejecución General  
 2016, año del Nuevo Siglo y el Juicio Final

Oficio no. CSCR/ 05002 /2016.  
 Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

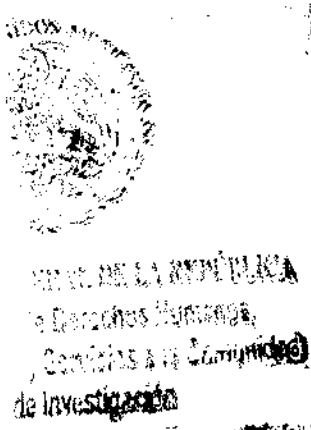
Con fundamento en los artículos 29 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2ª, fracciones II y XI, 44, 408 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipaa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su debido cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y mi distinguida consideración.

CCP

Para su superior

Concedida en el turno 10/08/2016



10 2464

4

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. **CSCR/ 05002 /2016.**

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

**RECEBIDO**  
10 AGO 2016  
19:41 Cebr  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipada [REDACTED] por las muestras de mi distinguida consideración.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con número de turno 15923. Presente.

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



5

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04751-2016

L [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo. Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C. fracción V. Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [a]: 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Plieitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

LINEA:

INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el período de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA LA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su calificación, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA

05 Aso 2016

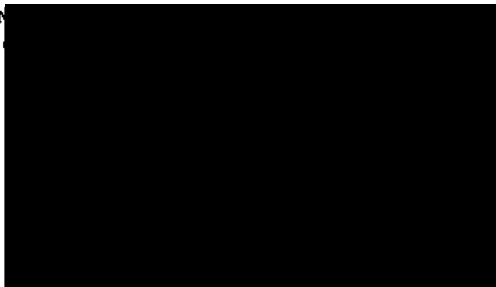
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-1471

SupPKCS11:Solano...  
On:02pac1: modula: 1330 13377290 1860487 140643668467092238809  
46995496983512772353591 10254 166899482146256-716928835071016942  
74427336071962652300209 147831894347854971 187 1286971396218352499  
1105957585173863026891792591005267102517101393466240761522141446



PETITORIOS

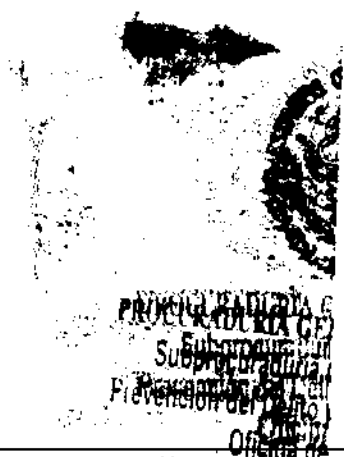
UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADION y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

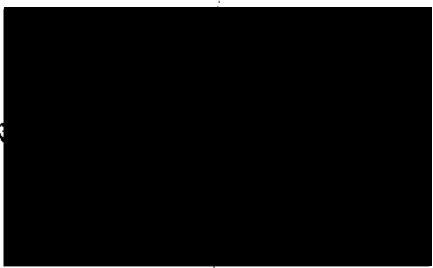
CONFIDENTIAL



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147170-P

SanPKCS11-Software RSA public key, 1024 bits (id:4307390512, test) on object) module: 133610377799016204874004385604570022368004 4635448389901277235237105341856946621405061769240391671638842 744371368075928531010291478510543476346971871282578065036509496 110995756517386302368817825990053671026177191233496240761522141446

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016 OF-CSCR-0



5812

RECEIVED  
2016  
MAY 12



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2452, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04995/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como "EL CAMINANTE".

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS FE**

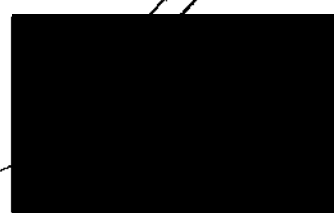
TESTIGOS DE



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2452  
 Número: CSCR/04995/2016  
 Fecha: 09/08/2016 Fecha del turno: 10/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LI [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMAPRO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

MEXICO

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amapro  
 Coordinación de Supervisión y Control Regional  
 2015, del Poder Judicial de la Federación

Oficio no. CSCR/ 04995 /2016.  
 Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/D18/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a [REDACTED]

Agradezco anticipadamente sus atenciones y muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]  
 Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amapro  
 19036 - Presente

Base de datos: No. 2017, 10 de agosto de 2016. Oficina de Investigación, Ciudad de México. C. 2017, 10 de agosto de 2016. 10:40 AM

ESTADO DE LA REPUBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

10 2452

9

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



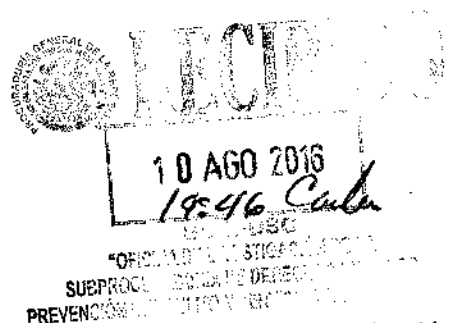
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04995 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

[Redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



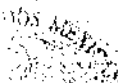
**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a [Redacted] Oficina [Redacted] como

Agradezco anticipada  
consideración.

[Large redacted block]

as de mí distinguida



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Amparo. Para su superior

C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y  
de turno 15636. Presente.

[Redacted]  
de Investigación

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCIÓN DE APOYO  
NOMBRE: [REDACTED] HORA: 13:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SUCUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04558-2016

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, A LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9ª época; T.C.C., S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

TMRT	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

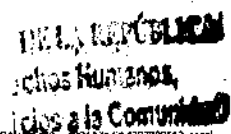
Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACIÓN QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:



IND-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147078-Q

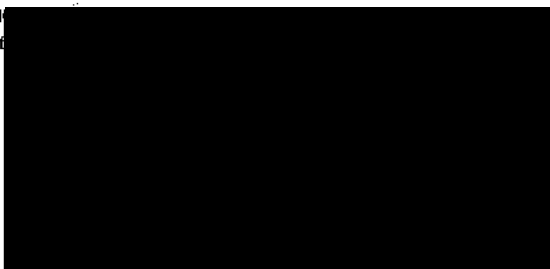
SanPKCS11-Solam RSA...  
on (objec) mod:Aut: 130113777501660471408436594570822388294  
4895496808361277225337146344432091602146456476942623167438842  
744773380782055333010147814628540871071254778365285219459  
11059675851738630238887825005967102517101393486240761522141445



PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOM... de referencia en los términos del presente escrito, para todos los ef...

del requerimiento de información formulado en el oficio



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

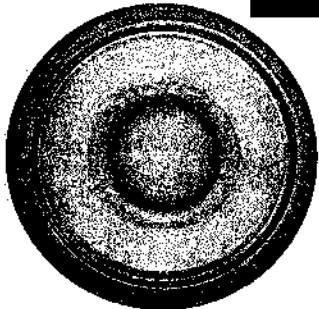
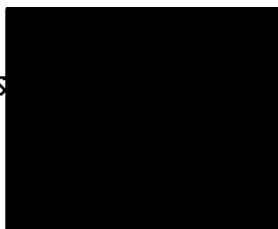


PROCURADURÍA  
Subprocurador  
Prevención del Delito  
Oficina

IND-PGR-SDHPDSC-OI-001-2016\*02-08-2016-147078-Q

SunPKCS11-Solara RSA public key: 1024 bits (id: 4307300512, seeds: on object) modulus: 13301337728019804871428439999457022298924 462824369856127225539716634185693482146468419870293310171538342 744273368079928533002091478318843478549971871262579365283829499 11068575851738630298891752559005367102517101393496240791522141445

PGR-CENAPI-IND-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016 OF-CS



07/8.0

47811

LA REPÚBLICA  
Humanos,  
la Comunidad  
n



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos la 2456, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04973/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, respecto de la petición realizada por la Representación Social de la Federación, en la que se solicitó la búsqueda a nombre de la persona identificada como [REDACTED] a efecto de determinar si cuenta con registro de algún número de teléfono celular, de la que la empresa en mención sea prestadora del servicio. ---

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 4 cuatro fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis de la información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

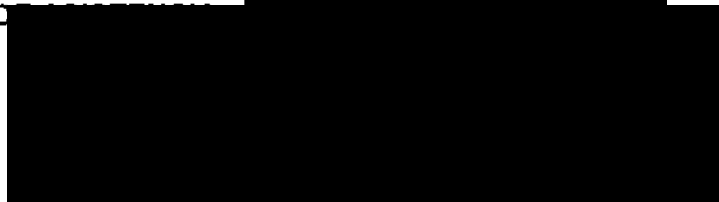
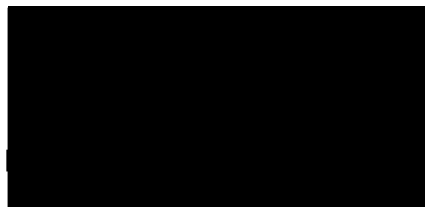
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**DAMOS FE**

TESTIGOS D [REDACTED]



Id 2456  
 Número: CSCR/04973/2016  
 Fecha: 09/08/2016 Fecha del turno: 10/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMAPRO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.  
 Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA

16 2456

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amapro  
 Coordinación de Subprocuradurías de Control Regional  
 2015, agosto 11, Secretaría de Justicia y Fomento

Oficio no. CSCR/ 04973 /2016.  
 Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y consideración.

Atte. [Firma]

[Firma]

y Amparo Para su superior  
 Jefe Técnico de C. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amapro con Plazo de Inicio 15/17. Presente

Punto de la Referencia No. 2015, Agosto, PGR, C. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amapro, Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FOMENTO  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

10 2456

14

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

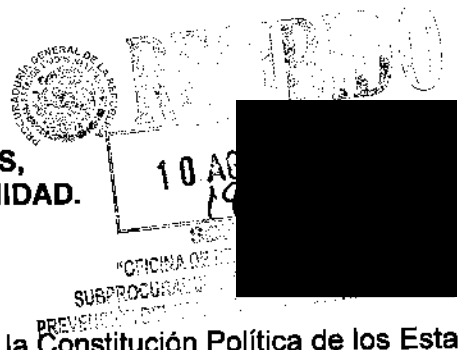


Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04973 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

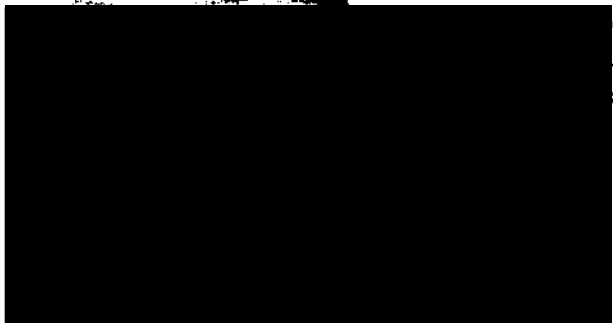
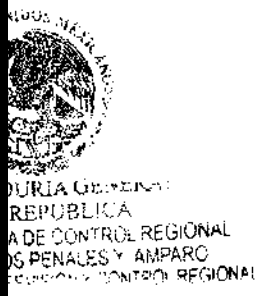
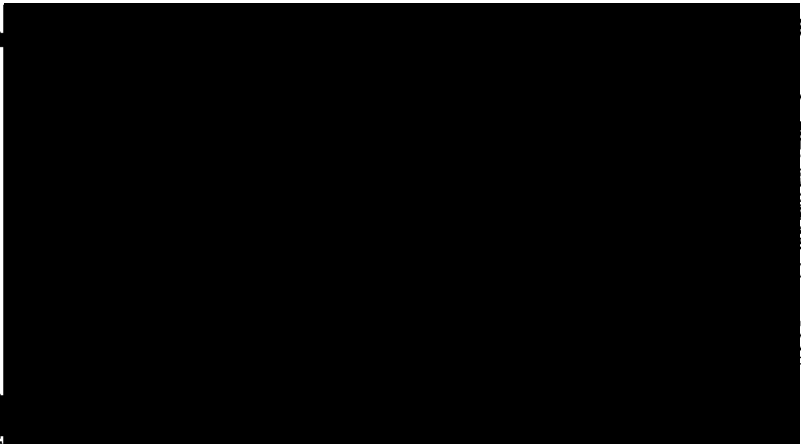
DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y consideración.



de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior  
técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y  
con número de turno 15917. Presente.

Oficina de Servicios a la Comunidad  
95721109

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx





05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04627-2016

*Abelardo B. G.*

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Huidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que caiza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Se informa a la Autoridad que mi representada no es una Institución Oficial / Pública que se dedique a recabar datos personales de los usuarios, esto de conformidad con los artículos 1070 Primer y Segundo Párrafo y 1070 BIS del Código de Comercio. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO SE DEDUCE QUE MI MANDANTE COMO NO ES UNA AUTORIDAD NI MUCHO MENOS UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA YA QUE ÚNICAMENTE ES PRESTADORA DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LA CUAL SE RIGE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. No obstante lo anterior, con la finalidad de coadyuvar con la autoridad, se proporciona la única información con la que pudiera contar mi representada.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190.Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefonico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

**RAI DE LA TELECEL**  
**Declaración Jurada**  
**de Representación**

AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147143-P

SanPKCE11-Solarte REA public (v) 1024 bps 1043023005  
div (v) modulu: 133013377  
4659496988612772355397  
144371360792253300208  
110595758617386302368917965690052871025371101398466340761522141445



PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Prevención del Delito  
Oficina

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147143-P

SanPKCS11: Setario RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, sessid 481096c5) modulus: 1230133177280186048714084305084670922388694 469954969685612772353291165418363946021464564758070851173638842 744272368079928533020914793188434765489718712825793862936523489 110595748517386902368917923930053671026171019848624076152214445



ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

Nombre  
 Dirección  
 Línea  
 ICCID  
  
 IMEI  
  
 Voz  
 Entrante  
 Voz  
 Saliente  
 Mensajería  
 Mensajes Multimedia  
 Mensajería  
 Mensajes 2 Vías  
 Tipo de Comunicación:  
 Datos  
 Número de A.  
  
 Número de B.  
 Fecha.  
 Hora de inicio  
 Duración de la llamada  
 Ubicación digital de  
 posicionamiento  
 geográfico:  
 Voz Transfer  
  
 Voz Tránsito  
  
 Internet.italcel.com  
  
 mms.italcel.com  
  
 Blackberry.net  
  
 RTB  
  
 WAP



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147143-P

SupP/0511-Solara RSA pulco km 12.5 Carretera  
 on obachi modulos 1536 103772969691400001792200904  
 465548698845612772353971653418359949621464564799286151871838842  
 7442733680799285326920914783184147152497461463578065434929489  
 1105967085172863123686112026900001712117507201402814078152214448



RESULTADO DE LA SOLICITUD

Nombre [REDACTED] en periodo de búsqueda del 01/09/2014 al 29/07/2016

Me permito informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto del nombre referido, tal y como lo indica en oficio al rubro citado ENCONTRANDO QUE NO EXISTE REGISTRO ALGUNO DE ESE NOMBRE TAL Y COMO LO INDICA.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147143-P

Página 3 de 4

SunPKCS11: Salario RSA Public Key, 1024 bits (W 4307300512, sess  
on 03/06/01, immediate) 923613277728018604871406436206457022238064  
46595496885612772053871663418582406274644647635240331871828842  
74427336807862653330020914783188434785499718712825733852836529499  
11003573851738530298891792559005367102517101393468246761522141446

PROCURADURIA  
Subprocurad  
Prevencción de D.  
CUI

**ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE RECIBE PARTE INFORMATIVO CON NÚMERO DE  
OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016.**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO**-----

---**TÉNGASE** por recibido el oficio con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016, del quince de agosto del presente año, signado por los Suboficiales [REDACTED] [REDACTED] adscritos a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo Ministerial, mediante el cual dan respuesta al oficio SDHPDSC/OI/2015, donde se solicitó se designe personal para que se avoquen a realizar una investigación urgente y confidencial a fin de que sean debidamente identificados y ubicados todos y cada uno de los elementos de la Policía Municipal de Huitzuko, modus operandi, domicilios particulares, teléfonos y vehículos, relaciones laborales o sociales, igualmente se investigue sobre posibles actividades ilícitas o si cuentan con alguna orden Ministerial, Administrativa o Judicial de Investigación, Localización, detención, comparecencia, arresto, aprehensión o detención con fines de extradición, así como agotar todas las circunstancias de su actuar laboral en los días previo y posteriores a los eventos del 26 y 27 de Septiembre de 2014, para posibilitar la certeza si se vinculan a los mismos como autores, coautores o partícipes. De cuyo informe se manifestó lo siguiente: "...Con el objetivo de identificar a los elementos integrantes de la Policía del municipio de Huitzuko, Estado de Guerrero, se ingresó solicitud de información al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, quien informó que no cuenta con la información que se solicita toda vez que son los Ayuntamientos los que contratan a sus Policías. En igual forma se ingresó solicitud de información dirigida al Presidente Municipal de Huitzuko, estado de Guerrero, quien a la fecha no ha dado respuesta a la petición. Por lo anterior solicitamos se nos proporcione copia simple de las fichas de identificación de los elementos de la Policía Municipal de Huitzuko que obra en el expediente, a fin de continuar con la investigación...". Al respecto esta autoridad ministerial, ordena se integran a la indagatoria en que se actúa el presente oficio. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-

**ACUERDA**-----

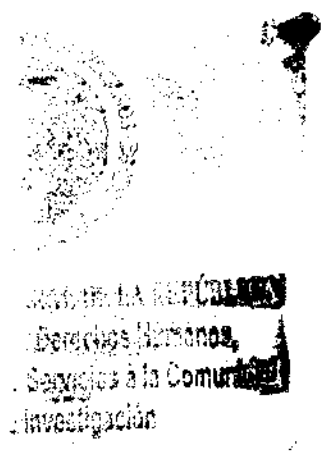
---**ÚNICO.**- Intégrese el oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016, signado por los Suboficiales [REDACTED] [REDACTED] adscritos a la Agencia de Investigación Criminal, a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----**CUMPLAS**-----

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del  
Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que surta los  
efectos legales correspondientes. -----

-----**DAMOS F**-----

[REDACTED]




Id: 2548  
 Número: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016  
 Fecha: 15/08/2016 Fecha del turno: 16/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2325/2016, QUE SE RELACIONA CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA SE DESIGNE PERSONAL DE LA POLICIA FEDERAL

Observaciones:

PGR



Agencia de Investigación Criminal  
 Policía Federal Ministerial  
 Dirección General de Investigaciones Policiales y Apoyo a Municipios

OFICIO NUM. PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016  
 CIUDAD DE MEXICO A 15 DE AGOSTO DE 2016

ASUNTO: INFORME TOU.L.

*"2016, Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
 DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN AL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 PRESENTE:**

Por medio de la presente y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/2325/2016 que se relaciona con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se solicita se designe personal de la Policía Federal Ministerial para que se ocupen a realizar una investigación urgente y confidencial a fin de que sean debidamente identificados y ubicados todos y cada uno de los elementos de la Policía Municipal de Huixtla, (rindas operanti), domicilios particulares, teléfonos y vehículos, relaciones laborales o sociales, de igual forma se consultó en los medios correspondientes, sobre posibles actividades ilícitas o si cuentan con alguna orden Ministerial, Administrativa o Judicial de Investigación, localización, detención, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión o detención con fines de extradición, así como todas las circunstancias de su actuar laboral en los días previos y posteriores a los eventos del 26 y 27 de Septiembre de 2014, para posibilitar la certeza si se vinculan a los mismos como autores, coautores o partícipes, al respecto las Policías Federales Ministeriales nos permitimos informar lo siguiente:

Con el objetivo de identificar a los elementos integrantes de la Policía del municipio de Huixtla, estado de Guerrero, se ingresó solicitud de información dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero a efecto de que proporcionara el registro fotográfico del personal que se desempeña como Policía en el municipio de Huixtla, estado de Guerrero del año 2014 a la fecha, siendo atendida nuestra petición mediante oficio número: ISH/ 2016, por el fedatario de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos Lic. Francisco Montemayor Babos, en donde se indica que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero no cuenta con la información que se solicita, en virtud de que son los Ayuntamientos los que contribuyen a sus Pólizas y quienes tienen los expedientes de los mismos, por lo que no fue posible atender positivamente nuestro requerimiento. Atendiendo al presente informe el oficio referido en líneas anteriores.

De igual forma se ingresó solicitud de información dirigida al Presidente Municipal de Huixtla, estado de Guerrero solicitando el registro fotográfico de los elementos de la Policía del municipio que representa, no habiendo recibido al día de la fecha respuesta alguna a nuestra solicitud.

RECEBIDO EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN AL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

01/08/16

10 2342

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



16 AGO

18

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO NÚM: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016.  
CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE AGOSTO DE 2016.

**ASUNTO: INFORME TOTAL.**

*"2016, Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN AL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/2325/2016 que se relaciona con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se solicita se designe personal de la Policía Federal Ministerial para que se avoquen a realizar una investigación urgente y confidencial a fin de que sean debidamente identificados y ubicados todos y cada uno de los elementos de la Policía Municipal de Huitzucó, modus operandi, domicilios particulares, teléfonos y vehículos, relaciones laborales o sociales; de igual forma se consulte en los medios correspondientes, sobre posibles actividades ilícitas o si cuentan con alguna orden Ministerial, Administrativa o Judicial de Investigación, localización, detención, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión o detención con fines de extradición, así como agotar todas las circunstancias de su actuar laboral en los días previos y posteriores a los eventos del 26 y 27 de Septiembre de 2014, para posibilitar la certeza si se vinculan a los mismos como autores, coautores o partícipes; al respecto los Policías Federales Ministeriales nos permitimos informar lo siguiente:

Con el objetivo de identificar a los elementos integrantes de la Policía del municipio de Huitzucó, estado de Guerrero; se ingresó solicitud de información dirigida al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero a efecto de que proporcione el registro fotográfico del personal que se desempeñó como Policía en el municipio de Huitzucó, estado de Guerrero del año 2014 a la fecha; siendo atendida nuestra petición mediante oficio número 1801/2016, por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos Lic. [REDACTED] en donde señala que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero no cuenta con la información que se solicita en virtud de que son los Ayuntamientos los que contratan a sus Policías y quienes tienen los expedientes de los mismos; por lo que no fue posible atender positivamente nuestro requerimiento. Anexando al presente informe el oficio referido en líneas anteriores.

Adicionalmente se ingresó solicitud de información dirigida al Presidente Municipal de Huitzucó, estado de Guerrero solicitando el registro fotográfico de los elementos de la Policía del municipio que se mencionó, no habiendo recibido al día de la fecha respuesta alguna a nuestra

Delegación de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.  
Tel. (55)2122-6900 www.pgr.gob.mx



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



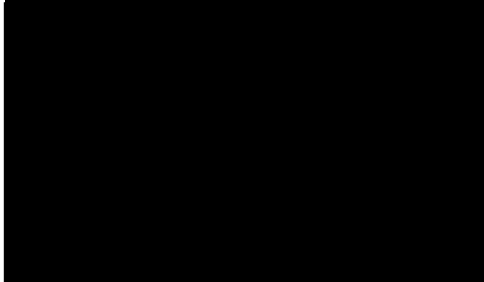
21

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial

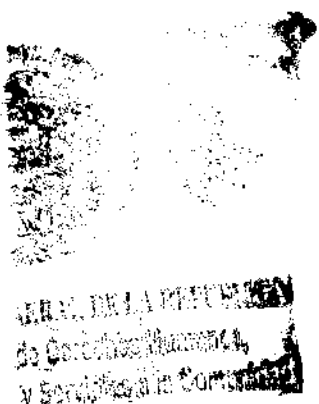
Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

petición. Ante este orden de ideas los suscritos solicitamos respetuosamente a la Representación Social de la Federación si es que llegaran obrar dentro de la averiguación previa se nos expida copia simple de las fichas de identificación de los elementos de la Policía Municipal de Huitzuco, estado de Guerrero que estuvieron en funciones los días 26 y 27 de Septiembre de 2014, a fin de continuar con la investigación.

Lo que se hace de su conocimiento para los fines y efectos de la ley.



Respetuosamente  
Policías Federales



Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.  
Tel. (55)2122-6900 www.pgr.gob.mx



**Sección:** Oficina del Secretario.  
**Número:** 1801/2016.  
**Asunto:** Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., mayo 27 del 2016.  
**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL,  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL POLICÍA  
FEDERAL MINISTERIAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS.  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CIUDAD DE MÉXICO.**

Por instrucción del C. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección civil del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial número 22, de fecha 18 de marzo del 2011 En atención a su oficio sin número de fecha veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual solicita se le proporcione la información que obre en sus archivos y/o base de datos, respecto:

1.- Al registro fotográfico del personal que se ha desempeñado como policía en el Municipio de Huitzoco, Estado de Guerrero, en el año 2014, al día de la fecha.

Me permito informar a Usted que esta Secretaría no cuenta con la información que solicita, en virtud de que son los Ayuntamientos los que contratan a sus Policías y quienes tienen los expedientes de los mismos, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política Federal, en relación con los diversos 60, 61, 70, fracción VII, 73, fracción VII y 77, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo que no es posible atender positivamente su requerimiento.

Sin otro

C.c.p. C. GRAI.BRIG. D.E.  
PAC [REDACTED]

sente.

de Derechos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



Agencia de Investigación Criminal  
 Policía Federal Ministerial  
 Dirección General de Investigación  
 Policial en Apoyo a Mandamientos.  
 CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DE 2016.

*"2016 Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
 URGENTE Y CONFIDENCIAL**

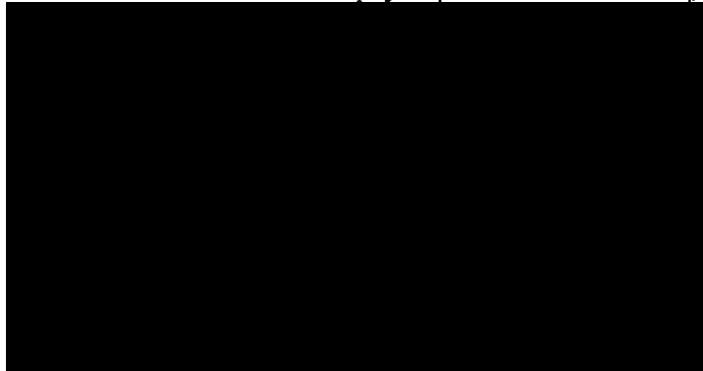
AL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 DE HUITZUCO, DEL  
 ESTADO DE GUERRERO.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO,  
 FIGUEROA GARCÍA  
 PRESENTE  
 OFICIALIA  
 MAYOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 16, 102 apartado "A" párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 fracción I; inciso b, y 6 Transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los artículos 22 y 60 fracción I y III del Reglamento de la citada Ley, y con la finalidad de dar el debido cumplimiento al Mandamiento Ministerial con número de oficio SDHPDSC/01/678/2016 que se relaciona con la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2016, solicito a usted de no existir inconveniente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda afecto de proporcionarnos información que obre en sus archivos y/o base de datos respecto:

2. Al registro fotográfico así como toda la información que obre en sus archivos del personal que actualmente se desempeña como policía en el municipio que usted representa.

Por lo que agradeceré se sirva acusar de estilo el presente oficio debiendo remitir la información solicitada al portador del presente a la brevedad posible al correo electrónico: [redacted]@pgr.gob.mx o de igual forma a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 25 esquina Jaime Nuno, piso 2, Colonia Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel (01-55) 53 46 07 14.

Sin más por el momento y en espera de contar con su valioso apoyo aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SUBSEDE IGUALA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 SUBSEDE IGUALA  
 Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.  
 Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.  
 Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL CON NÚMERO DE OFICIO  
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016, RENDIDO POR [REDACTED]  
[REDACTED] DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos, del día 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita, a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, actualmente adscrito a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, de la Agencia de Investigación Criminal, de esta Institución, el C. [REDACTED] que se identifica con credencial oficial, con número [REDACTED]

[REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que le acredita como Policía Federal Ministerial con el cargo de Suboficial, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, acto continuo, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:**-----

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser [REDACTED] haber nacido en [REDACTED] originario de [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] e religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] adscrito a la **Agencia de Investigación Criminal** y en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **PARTE POLICIAL** con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016**, de fecha **15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis**, constante de cuatro foja útil, impresas por una sola de sus caras, en foja tamaño carta, por lo que una vez que lo



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

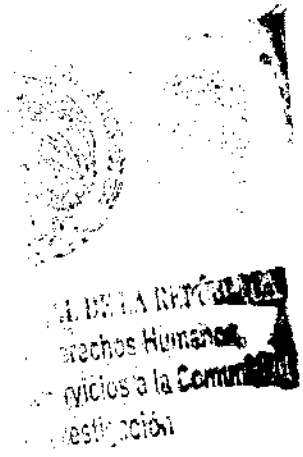
he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información que el de la voz verificó, obteniéndose los resultados que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece al calce del mismo, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia legal.-----

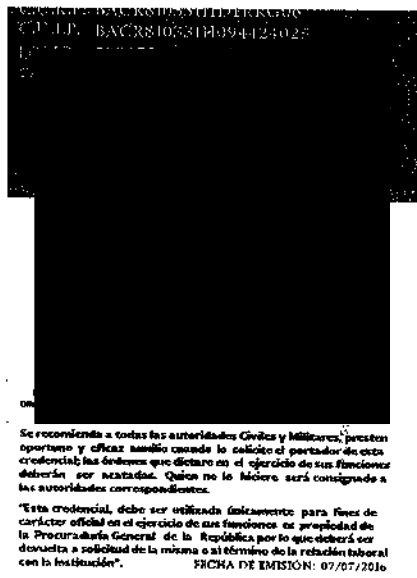
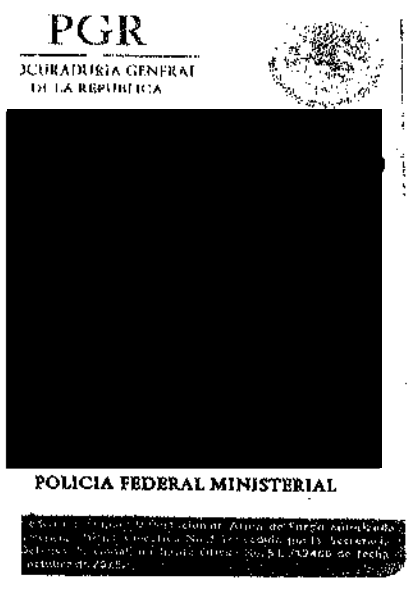
---Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar, firmando al calce de la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron, así como la presencia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firma-----

**DAMOS FE**

**POLICÍA FED**

**TESTIGOS DE**





POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser obedecidas. Quien no lo hiciera, será consignado a las autoridades correspondientes.

\*Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución\*.  
FICHA DE EMISION: 07/07/2016

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 16 dieciséis del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-

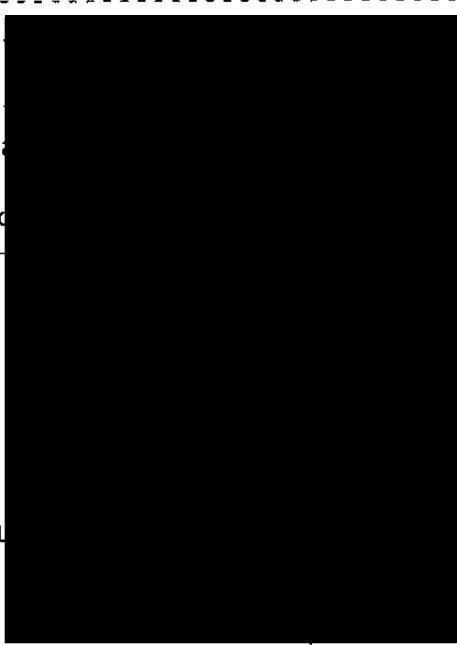
-----CERTIFICA-----

---Que la presente copia fotostática, constante de 01 una [REDACTED] e en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel [REDACTED] ista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social [REDACTED] jé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica [REDACTED] es.---

-----DAMOS FE-----



DE ASISTENCIA





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL CON NÚMERO DE OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016, RENDIDO POR [REDACTED] SUBOFICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos, del día 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita, a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, actualmente adscrito a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, de la Agencia de Investigación Criminal, de esta Institución, el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número [REDACTED]

[REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República que lo acredita como Policía Federal Ministerial con el cargo de Suboficial, de la [REDACTED] ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la [REDACTED] indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, acto continuo, se [REDACTED] protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad [REDACTED] presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:** - - - - -

----- **MANIFESTO** -----

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido [REDACTED] originario de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] estado [REDACTED] civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de **Policía Federal Ministerial** [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia. - - - - -

----- **DECLARA** -----

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **PARTE POLICIAL** con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016**, de fecha **15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, constante de cuatro fojas útiles, impresas por una sola de sus caras, en foja tamaño carta**, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

sus partes por contener información que él de la voz verificó, obteniéndose los resultados que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece al calce del mismo, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.

---Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar en la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman

**DAMOS FE**

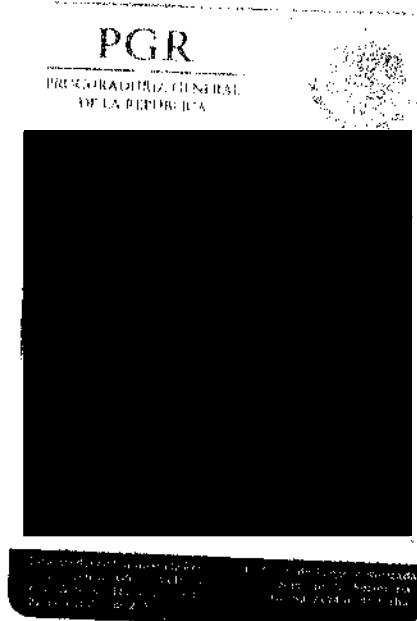
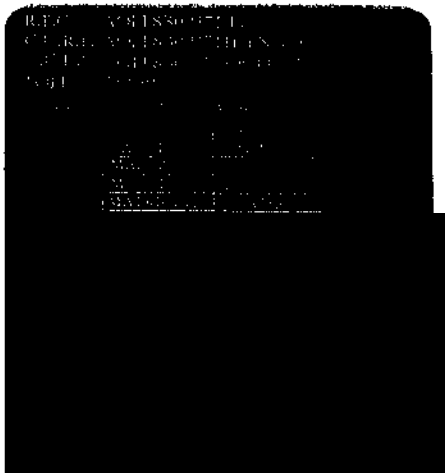
**POLICÍA FED**

**SUBOFICIAL.**

**TESTIGOS DE**

DE LA OFICINA DE  
Asesores Jurídicos,  
Servicios a la Comunidad  
de Investigación





operativa y eficaz, así como cuando la solicitud del portador de esta credencial, las credenciales que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser actualizadas. Quien sea la fiduciaria, será responsable a los autoridades correspondientes.  
Esta credencial debe ser utilizada únicamente para ejercer el carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a custodia de la misma o al término de la exhibición laboral con la institución".  
FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2016

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, a día 16 dieciséis del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;-

**CERTIFICA-**

---Que la presente copia fotostática, constante de 01 una folio en [redacted] en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y [redacted] lista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social [redacted] y [redacted] y compulsa en su contenido, lo anterior con fundamento en lo [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica [redacted] es.-

**DAMOS FE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
TESTIGOS DE ASISTENCIA  
[redacted]

[redacted]



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO  
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16710/2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS DE LA POLICÍA  
FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

**A C U E R D O**

**TÉNGASE** por recibido el oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16710/2016, del quince de agosto del presente año, signado por los Suboficiales [REDACTED] adscritos a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual dan respuesta a la petición realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/0862/2016, de cuyo parte informativo manifestaron: *"...Con el objeto de allegarnos información que nos permita dar cumplimiento a lo solicitado se realizó consulta en los medios electrónicos a los que tenemos acceso (internet) en donde se obtuvieron registros coincidentes del C.*

[REDACTED]

en [REDACTED]  
[REDACTED] del  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] ...Se [REDACTED]  
[REDACTED] a nombre de [REDACTED]

Al respecto esta Representación Social de la Federación, ordena agregar el presente oficio a la indagatoria en que se actúa, de las que se requiere que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica de la

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 5789 www.pgr.gob.mx

que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----**SEGUNDO.**- Gírese el oficio SDHPDSC/OI/02637/2016, a la Titular de la Coordinación de Criminalística, de la División Científica, de la Policía Federal, donde se le informa que la diligencia para llevar a cabo la muestra del indicio se realizará el día treinta de agosto del presente año, una vez notificado agréguese el acuse respectivo a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

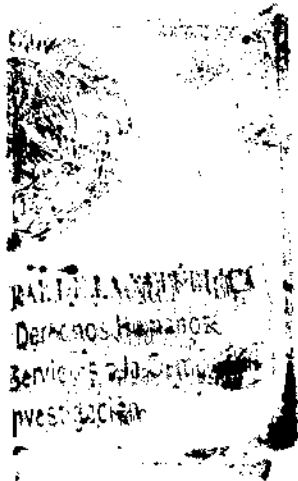
-----**CUMPLASE**-----

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]  
SIST



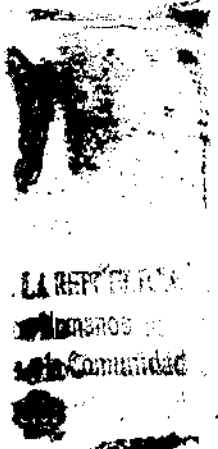
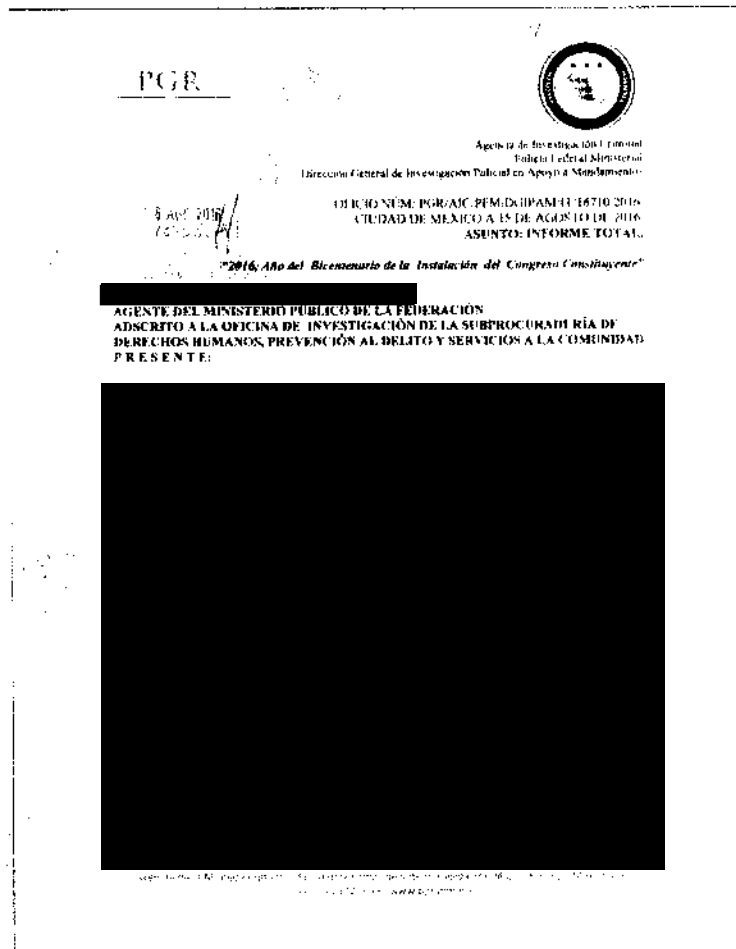
Id: 2549
Número: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/06710/2016
Fecha: 15/08/2016 Fecha del turno: 16/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:
Status:
Quién remite:

Asunto: SE RECIBE INFORME TOTAL POR PARTE DE POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/1428/2016 Y SDHPDSC/OI/0862/20416 QUE SE RELACIONAN CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Observaciones: SE ENTREGA CON ANEXO COMPLEMENTARIO DEL INFORME RENDIDO



102549

36



Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial

Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos

RECEBIDO



OFICIO NÚM: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16710/2016.  
CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE AGOSTO DE 2016.  
ASUNTO: INFORME TOTAL.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

2016, Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN AL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y en atención a los oficios con número SDHPDSC/OI/1428/2016 y SDHPDSC/OI/0862/2016 que se relacionan con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde se solicita una investigación urgente y confidencial a efecto de conocer si existen antecedentes sobre posibles vínculos entre [REDACTED]



Con el objetivo de allegarnos información que nos permita dar cumplimiento a lo solicitado se realizó consulta en los medios electrónicos a los que tenemos acceso (internet) en donde se obtuvieron registros coincidentes [REDACTED]



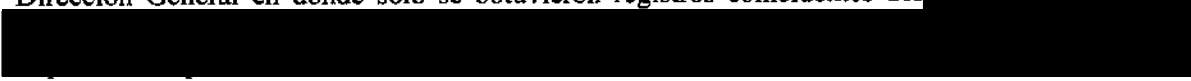
Ante este orden de ideas fuentes de información abiertas señalan que [REDACTED]



Continuando con la investigación y mediante la consulta de los medios electrónicos a los que tenemos acceso (internet) fuentes de información abierta publicaron a finales del mes de [REDACTED]



Así mismo se ingresó solicitud de información a las bases de datos con que cuenta esta Dirección General en donde solo se obtuvieron registros coincidentes del [REDACTED]



Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.  
Tel. (55)2122-6900 www.pgr.gob.mx

De esta forma se ingresó solicitud de información dirigida al C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, a fin de que nos proporcione la información que obre en los archivos o bases de Datos de la Secretaría a su cargo de las personas identificadas con el nombre de

[REDACTED]

De igual manera se ingresó solicitud de información dirigida al C. Fiscal General del Estado de Guerrero a fin de que nos proporcione la información que obre en sus archivos de la dependencia a su cargo de las personas identificadas con los nombres

[REDACTED]

De igual forma se ingresó solicitud de información dirigida al Titular de la Unidad de Análisis Criminal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, solicitando la información que obre en sus archivos respecto a los

[REDACTED]

Así mismo se ingresó solicitud de información dirigida al C. Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero a fin de que nos proporcione información que obre en sus archivos respecto de los antecedentes registrales en la institución a su cargo a nombre de los [REDACTED] siendo atendida nuestra petición mediante oficio número DGRPP/2273/2016

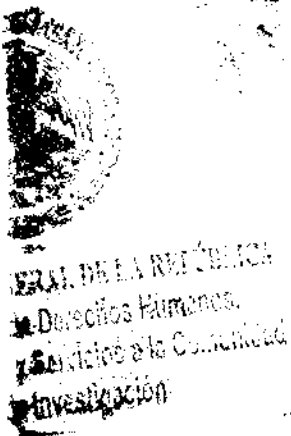
[REDACTED]

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.  
Tel. (55)2122-6900 www.pgr.gob.mx



Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial

Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos



Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.  
Tel. (55)2122-6900 www.pgr.gob.mx

Denuncia Ciudadana Iguala Guerrero Mexico.

12 de agosto de 2014

Fue [REDACTED]

Según los reportes a los que [REDACTED] con una [REDACTED] del [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] fue [REDACTED] por un [REDACTED]

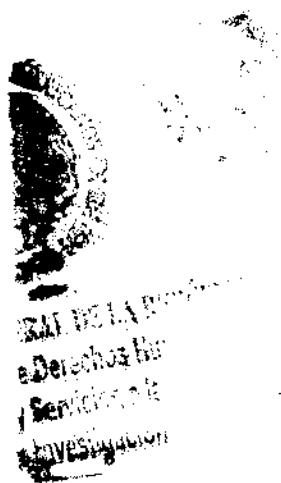
[REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] fue [REDACTED]

el [REDACTED]

del [REDACTED]

[https://es-es.facebook.com/\[REDACTED\]](https://es-es.facebook.com/[REDACTED])





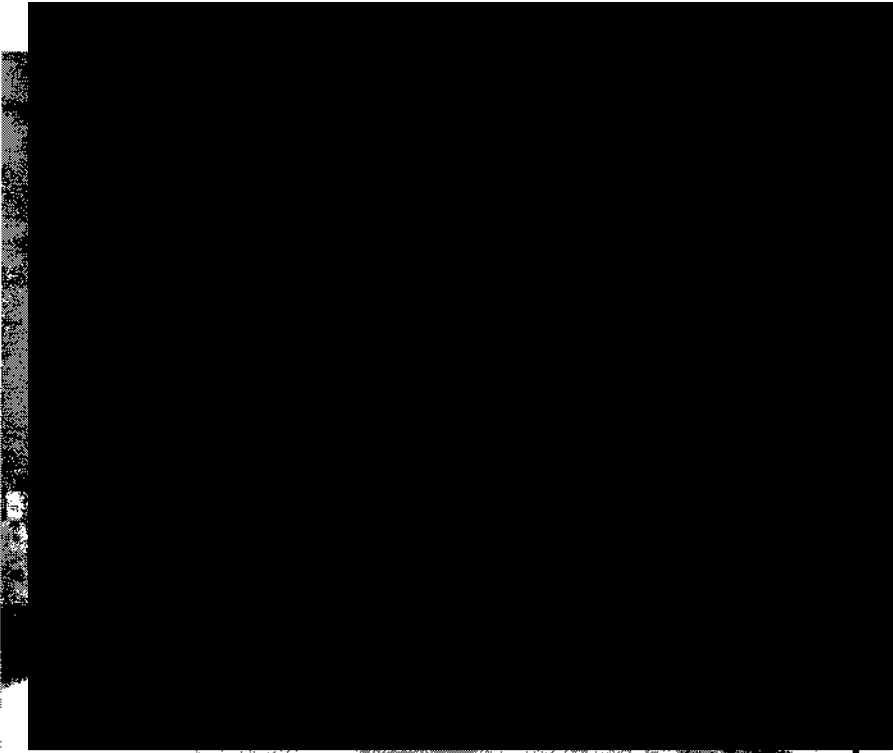
11 de agosto de 2014

policiaica

*Secuestran a hermano del Alcalde en Huitzuco...*

# Pretende La F.M. imponer al Director de Seguridad Pública

[Redacted]



[Redacted]

El [redacted]  
en [redacted]

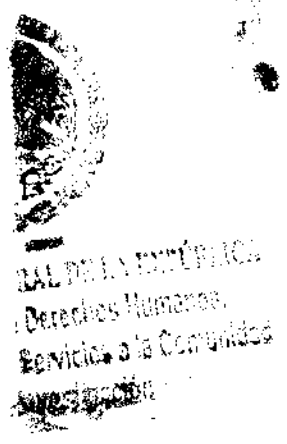
[redacted] fue  
[redacted] a una  
[redacted]  
quienes, se dice,

De acuerdo con [redacted]  
fue el [redacted]

Por razones [redacted]  
[redacted]  
[redacted]

Aunque no [redacted] si es que lo  
[redacted]  
[redacted] a la que  
se le [redacted]  
En ese sentido [redacted] de los  
[redacted] del  
[redacted]

<http://eldiariodelatarde> [redacted]



## Norberto Figueroa, alcalde de Huitzucó acusado de proteger al crimen organizado



Norberto Figueroa un alcalde acusado de proteger al crimen organizado (Tomada de la web)

REDACCIÓN () | ESTADOS () | 2016-04-14 15:51:00 ()

CIUDAD DE MÉXICO (La Silla Rota).- Integrante del grupo político del ex gobernador de Guerrero, Rubén Figueroa Alcocer, el alcalde priista de Huitzucó de los Figueroa, **Norberto Figueroa Almazo**, es acusado de proteger al crimen organizado.

Una investigación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), permitió establecer que policías de Huitzucó también participaron en la desaparición de normalistas entre el 26 y 27 de septiembre de 2014.

El pueblo originario de **los Figueroa Alcocer, Huitzucó de Figueroa**, es colindante con Iguala. Curiosamente, el nombre de este poblado quiere decir en náhuatl "lugar con espinas".

Una zona productiva, donde se siembra maíz y donde la familia **Figueroa** controla política, y económicamente la región.

De acuerdo con una columna de Ricardo Raphael en El Universal, un personaje cercano a Rubén Figueroa Alcocer, Héctor García Castrejón, destapó a José Luis Abarca como posible candidato del PRI a la alcaldía de Iguala, antes de que lo eliminara el PRD y cuando este personaje (Abarca) ya tenía posibles nexos con el narcotráfico y varias propiedades lujosas.

En febrero de 2013, el alcalde **Figueroa Almazo** fue reportado como desaparecido junto con su chofer y su tesorero, justo unos días después de que narcomantas que fueron colocadas en Huitzucó, afirmaran que protege a bandas delincuenciales dedicadas al trasiego de droga, secuestro y extorsión que operan impunemente en la zona norte del estado.

De acuerdo con fuentes oficiales, **Figueroa Almazo** y sus colaboradores se desplazaban a bordo de una camioneta roja Cherokee; habrían asistido a la feria de la ciudad de Iguala, lugar ubicado a poco más de 30 minutos sobre una carretera estatal que conecta con la cabecera municipal de Huitzucó en la zona norte de la entidad.

No obstante, el alcalde priista y sus acompañantes ya no regresaron a sus domicilios; y durante la mañana, sus familiares alertaron a las autoridades estatales sobre esta desaparición.

Sin embargo, dos días después el presidente municipal de **Huitzucos de los Figueroa**, Norberto Figueroa Almazo, emitió un comunicado para rechazar que haya sido víctima de un levantón, aunque no manifestó en donde pasó estuvo el tiempo que permaneció desaparecido.

En agosto de 2014, circuló la versión de que el hermano del alcalde, Ignacio Figueroa Almazo, había sido secuestrado. El presidente municipal calificó la versión de rumor.

"No fue cierto, fueron rumores, no sé de donde salió eso, yo me deslindo de esas cosas, yo estoy trabajando. Estamos aquí haciendo nuestra chamba, para eso nos eligió el pueblo de **Huitzucos**".

Aclaró entonces que su hermano se encontraba bien, es una persona que se dedica a la agricultura y a la ganadería, estamos aquí en familia.

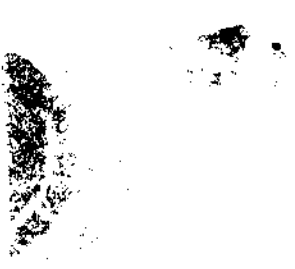
El alcalde priista reiteró que en el municipio de **Huitzucos** están trabajando y que su municipio está en completa paz, "y quien vive aquí lo puede notar, estamos trabajando, haciendo eventos de acuerdo a las actividades que tenemos programadas, así están las cosas, gracias a Dios, tranquilas y en paz".

Figueroa Almazo también desmintió que existan presiones para designar a otra persona en la Dirección de Seguridad Pública que sustituya al actual titular, "Javier Duarte Núñez es y seguirá siendo el director de Seguridad Pública, porque está trabajando como debe de ser en el municipio de **Huitzucos**".

A principios de enero de 2015, un escolta del alcalde de **Huitzucos** fue hallado muerto en las inmediaciones de la colonia Nueva Revolución, ubicada al poniente de Chilpancingo, Guerrero.

Su nombre era Silvestre Cabañas Ponce, y contaba con 40 años de edad.

### Alcalde de Huitzucos de los Figueroa-Entrevi...



DE LA SECRETARÍA  
de los Derechos  
Humanos,  
así como a la Comunidad  
Municipal

Con información de Proceso y El Diario de Chilpancingo

nm

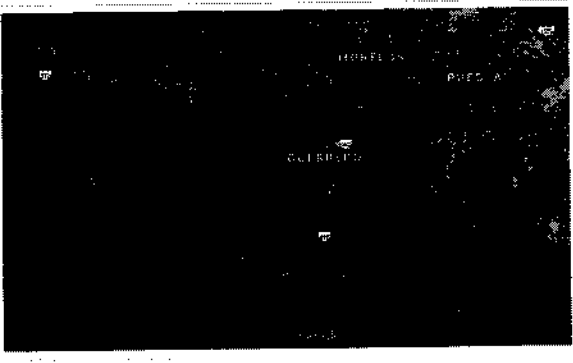
# reporteroerrante

crónicas desde la región de las últimas cosas

## Narco (y) política, un viejo maridaje en Guerrero

[David Espino]

Atrás de la aparición de grupos de autodefensa en 40 de 81 municipios de Guerrero, México, está la acusación de la población de que el narco opera a sus anchas. Así ocurrió en Huamuxtitlán en junio de 2012; en Olinalá en octubre y Temalacatzingo en diciembre de ese mismo año; en Ayutla y Tecoaapa en enero de 2013, luego en Tierra Colorada, en marzo y en Xaltianguis, municipio de Acapulco en junio, también de 2013. Y a principios de 2014, en enero, en los pueblos del valle de Chilpancingo.



Desde mediados de 2012 las autodefensas se han expandido por las siete regiones del estado y en cada uno de ellas al menos un presidente municipal ha sido señalado de tener nexos con los grupos locales de narcotraficantes.

El gobierno ha tenido conocimiento de eso. Y debe saber más. El gobernador Ángel Aguirre Rivero declaró desde mayo de 2013, que los alcaldes de la región Norte tendrían que deslindarse de la delincuencia organizada porque tenía informes de que había presidentes municipales ligados al narco. Luego, apenas el 22 de febrero pasado, el vocero del gobierno del estado José Villanueva Manzanarez acotó que no sólo los de esa región sino que los 81 alcaldes estaban siendo investigados por el gobierno federal.

"Hay una investigación abierta para todos los alcaldes de los ayuntamientos de Guerrero —dijo Villanueva a reporteros en Chilpancingo—, para saber si están involucrados con el crimen organizado. Esa investigación es permanente. A los presidentes municipales de los 81 municipios se les investiga".

De los 16 alcaldes de la región Norte, a la que hizo alusión Ángel Aguirre el año pasado, siete han tenido algún tipo de roce con grupos del narco, o al menos son de los casos que se han conocido. El primero sonado fue (antes que el de Iguala) el de Tejoloapan, cuyo alcalde, Ignacio de Jesús Valladares Salgado, fue levantado y sometido para que se comprometiera a nombrar a un jefe policiaco a modo de grupo criminal La Familia Michoacana. De lo contrario, lo amenazarón, iba a arder Tejoloapan.

El pacto fue grabado y subido a la página de YouTube. Aquí algunos extractos:

—La razón por la que está aquí —le dijo uno de sus captores— es porque queremos tener al pueblo tranquilo de Tejoloapan, y todo eso está en sus manos. Entonces, hoy queremos que se comprometa con nosotros a poner a un director (de la policía) como quedamos. Explíqueme cómo quedamos.

—Si está en Tejoloapan el alcalde — pues yo por mi parte tengo que hacer el compromiso, con ustedes y con toda la ciudadanía, de poner un director de Seguridad Pública que sea una persona que sea ajena a los intereses de otras personas; que sea neutral y que se dedique a trabajar, al igual que yo lo pienso hacer, en el beneficio de toda la ciudadanía.

—¿Usted hace ese compromiso con nosotros?

—Yo hago este compromiso el día de hoy con ustedes.

—Con nosotros, Familia Michoacana —lo interrumpieron.

traduce el blog

Seleccionar idioma ▼

crónicas y reportajes

- Guerrero, huir o morir por la narcoviolenca
- Narco (y) política, un viejo maridaje en Guerrero
- Iguala, un grito contra la narcopolítica que nadie oyó
- Chilpancingo, inseguridad y miedo
- Guarumbo
- Teloloapan, vivir con miedo
- Promoción política atrás de los Buenos Samaritanos, por la tormenta Manuel
- Lo que la tormenta Manuel dejó...
- En Guerrero la muerte también es misoginia
- Las ejecuciones de todos los días en mi tierra...
- Soy de aquí... de la calle
- Mezcal con café y los antojos de Lila Downs
- Prensa, las familias del poder en Guerrero
- Crónicas de barandilla
- Rubén Figueroa, un tigre con mucho colmillo
- #YoSoy132 pone el acento
- Narcoviolenca y elecciones en Guerrero
- Cuando los periodistas marchan
- Dos [previsimas] historias de violenca
- Vicky's y teiboleras en el bulevar de Chilpancingo
- Y danos hoy nuestro ejecutado de cada día...
- En Guerrero se mide con doble rasero
- Una marcha de odio contra la Normal de Ayotzinapa
- Ayotzinapa: los 11 cascajos que nunca existieron
- Bala más bala no es igual a paz... caravana del dolor, llanto y optimismo
- Breve radiografía de un narcocancionero... y un bonus track
- Acapulco... lejos del paraíso
- Los intrincados caminos de las cifras de feminicidios en Guerrero
- Poder Judicial de Guerrero... coto de poder
- La trama de un asesinato político
- De vuelta, el viejo estilo del poder en Guerrero
- Hasta el final, el desprecio de Zeferino Torreblanca a la prensa libre

—Con ustedes... Familia Michoacana... —concedió en voz baja Ignacio de Jesús.

Más adelante, Valladares acepta conocer a uno de los capos locales. Uno apodado El Pez.

—Usted tiene mucha amistad con los apás de nosotros, con los papás de nosotros. ¿Ha tenido amistad con ellos?

—Este... tengo una relación de amistad...

—¿Con quién exactamente?

—Pues desconozco su nombre...

—¿Apodo?

—Este... con El Pez —confirmó el alcalde.

—¿Muy amigos?

—Este... pues no somos tan amigos pero...

—Igual, igual como nosotros pues, amigos.

—Sí, señor —asentó el alcalde.

—Ándele... aquí más que nada por la amistad que lleva con el señor Pez, con el patrón... le estamos dando la atención.

—Ajá...

Después de eso Ignacio de Jesús sacó a su familia del municipio y desde entonces gobierna con un séquito de escoltas asignados por la Procuraduría General de la República (PGR). El pacto no fue cumplido, y por ese motivo una célula de Guerreros Unidos, aliados a la Familia Michoacana —según la fiscalía federal— atacó en mayo de 2013 la comandancia de la policía municipal y mató a dos agentes. Ahora, es la Policía Federal y el Ejército quienes se hacen cargo de la seguridad en el municipio.

En una entrevista en su despacho, se le preguntó sobre la advertencia de Villanueva Manzanares de que se les está investigando.

—¿Y no teme que lo vinculen con algún grupo criminal?

—De hecho, nos están vinculando.

—¿Lo dice por lo que dijo José Villanueva?

—Ojalá que nos investiguen y digan "aquí se requiere reforzar la seguridad", hijuela chingada —dijo y dio un golpe en el escritorio—. Estamos dispuestos a someternos a las investigaciones que ellos quieran.

Otro de los alcaldes de la región Norte que han sido vinculados con grupos del narco es el ex alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velazquez. Desde que mataron al síndico de ese municipio, Justino Carvajal Salgado, en marzo de 2013, pasando por el asesinato de tres miembros de la organización Unidad Popular, entre ellos al dirigente Arturo Hernández Cárdena, hasta el hallazgo de más narcofosas (y un laboratorio donde se fabricaba heroína) que en ningún otro lugar del estado, Iguala siempre fue parte de los titulares de la nota roja de la prensa local. Pero no más.

Tuvo que ocurrir la masacre de los tres estudiantes normalistas de Ayotzinapa y la desaparición de 43 de sus compañeros, así como el asesinato de otras tres personas más, entre el 26 y 27 de septiembre, para que el presidente municipal fuera obligado a dejar el cargo y el Congreso del estado le revocara el mandato para que sea arrestado y enjuiciado, acusado de delincuencia organizada, lavado de dinero, abuso de poder y desaparición forzada.

Los cinco alcaldes restantes de la región Norte que han tenido roces con grupos del narco son el de Huitzuco, Norberto Figueroa Almazo; Apaxtla, Efraín Peña Damacio; Cuetzala del Progreso, Feliciano Álvarez Mesino; Taxco, Salomón Majul González, y Gral. Canuto Neri (Acapetlahuaya), Eleuterio Aranda Salgado. Por ejemplo, el alcalde de Huitzuco, fue secuestrado en febrero de 2013, cuando junto con su chofer y el tesorero del ayuntamiento regresaban de la feria de la Bandera en Iguala. Hasta que esto ocurrió se supo que el alcalde había sido señalado, mediante mantas colocadas en la cabecera municipal, de proteger a los grupos de narcotraficantes Los Rojo y La Familia Michoacana.

El gobernador: Ya estamos cansados de tanta violencia hacia nosotros, es hora de que pongan un alto hasta este día de violencia por parte de la delincuencia organizada, quien en la que dominan las bandas de Los Rojos y la Fam. Michoacana que encabezan Leonor Nava Romero alias el 'Tigre' y Jhonny

- Una ocurrencia de 90 mil vidas
- El DF, laberinto interminable de vidas y homigón
- PRI: los rostros de la derrota
- El poder en Guerrero, a costa de lo que sea
- Crímenes políticos, la trama y las trampas del gobierno de Zeferino Torreblanca
- La privilegiada familia de un rector de la Universidad Autónoma de Guerrero
- Luis Walton vs Manuel Añorve, el show y la pose
- En Guerrero se vive de las remesas
- Con alta marginación, 90% de municipios de Guerrero
- Desde preescolar hasta la universidad, el atraso educativo en Guerrero
- Guerrero, de los primeros lugares en violaciones a los derechos humanos
- Succar Kuri, el pederasta detenido en Estados Unidos inició sus negocios en Acapulco
- De la masacre de Aguas Blancas a las matanzas en la sierra de Atoyac
- Anafabelismo, miseria, cacicazgos, sinónimos de supervivencia indígena en Guerrero
- Tragedia y lucro, las secuelas del huracán Paulina en Acapulco
- Ley Marcial: La tortura de un militar acusado de ser guerrillero
- Cafeticultores... miseria que duele
- La lista de la Guerra Sucia... historias de la ignominia
- El Capulín, la lucha eterna por la tierra

#### ¶ quiosco

- Cosecha Roja
- Anfibia
- Vice
- Trinchera
- Proceso
- Etcétera
- La Jornada
- El Universal
- El País
- Milenio
- ProDavinci
- Río Doce
- Juárez en las sombras
- Replicante
- El Malpensante
- Martín Camparós
- Cristian Alarcón
- Santoro Investiga
- Juan Villoro
- Nuestra aparente rendición
- Aves de prensa
- Voltalre [Red de Prensa No Alineados]
- El Boomeran(g)
- Crónica de los cronistas
- Sacatrapos
- Andrés Felipe [cuaderno de notas]
- PrometeoLucero
- Villareal

Hurtado alias el 'Pescado', comandado por el 'Pony', quienes son amigos y protegidos de nuestro paisano Héctor Vicario Castrejón, José Rubén Figueroa Smutny, Héctor Ocampo Arcos, José Luis Ávila López y por nuestro presidente municipal Norberto Figueroa Almazo, quien se ve beneficiado de por el crimen organizado comprándose 1 casa de un millón y medio de pesos, teniendo como cómplice al director de Seguridad, Gerardo Montelongo de la O2. No queremos secuestros y extorsiones. Si no tenemos respuesta armaremos nuestra propia guerra en contra los delincuentes como se hace en otros municipios. Queremos paz y tranquilidad para nuestras familias y no para sus beneficios políticos".

En Apaxtla se han armado grupos de autodefensa que han señalado, por lo menos, la indiferencia del alcalde para combatir la criminalidad y darle seguridad a los ciudadanos. En Cuetzala, el alcalde Feliciano Álvarez Mesino fue aprehendido por agentes de la PGR en abril de 2014, acusado de tener nexos con la banda La Familia Michoacana y de haber participado en al menos 15 secuestros cometidos en Arcelia, Teloloapan y Tecpan. Y en Taxco, donde gobierna Salomón Majul González se halló el mayor número de narcofosas con el mayor número de cadáveres hasta el primer semestre de 2014. El 9 de febrero comenzaron las excavaciones en la comunidad de Mezcaltepec, donde hallaron una fosa con 12 cuerpos; al siguiente día encontraron una más con un cuerpo y al tercer día encontraron 10 cuerpos más en varias fosas descubiertas en el predio. En total fueron encontrados 25 cadáveres, tres de ellos mujeres y uno tenía uniforme de policía municipal. En 2010 Taxco ya había sido noticia cuando en la mina de Dolores encontraron 54 cadáveres arrojados desde un respiradero.

De todo los alcaldes de la región Norte que han sido vinculados con el narco, el caso más folklórico, por así decirlo, es el del municipio de Gral. Canuto Neri (Acapetlahuaya). Antes de ser presidente municipal Eleuterio Aranda Salgado era cantante de música grupera que se hacía llamar El Solitario del Sur y en más de un baile dedicó al respetable canciones dedicadas a La Familia Michoacana. En un video alojado en la página YouTube puede verse a Eleuterio mandando saludos y dedicando uno de los narcocorridos a algunos de los presentes.

—Dedicada a los amigos que porai nos acompañan. Órale pues, y nos vamos, el tema dice:

"La Familia Michoacana es la banda más famosa, / no le tienen miedo a nada, pura gente poderosa / sus integrantes que tiene, saben hacer bien las cosas. / Sus contrarios los envidian/a esa banda tan pesada, su gente bien decidida, para todo organizada, / siempre que se han enfrentado, nunca les han hecho nada.

"El gobierno federal, a ellos mucho ha buscado / yo no sé si tengan suerte; nunca los han encontrado / si se encuentran les pelean, son puros gallos jugados.

(...)

"El Cinco cinco y El F, de las plazas encargados. / Teloloapan y Apaxtla las tienen bajo su mando y también en otros pueblos todo está bien controlado".

Según datos de la Procuraduría General de la República (PGR) el 5-5 es identificado como Bartolo Viveros García, un lugarteniente de La Familia Michoacana que operaba en el sur del Estado de México y la zona norte de Guerrero, detenido en Galerías Metepec y asesinado el 17 de junio de 2012 en el penal federal El Altiplano, en Almoloya de Juárez.

El F, es identificado por la PGR como Felipe Viveros García, hermano del 5-5, y junto con El Pez o El Mojarro, Johnny Hurtado, pasó a la fama internacional luego de que integrantes de la Familia secuestraron al alcalde de Teloloapan para hacer un pacto referente a quien sería el nuevo jefe de la policía en ese municipio una vez que asumiera el cargo y según datos difundidos por la Agencia Proceso (Apro), en buscado por el Ejército, luego de la difusión de este video.

La misma agencia señala a El Pez o El Mojarro como sustituto de El 5-5 y trabaja para Leovigildo Arellano Pérez, El Pony, identificado como operador de La Familia Michoacana en el sur del estado de México.

El resto de los alcaldes que han sido señalados de tener algún tipo de nexos con el narco son la alcaldesa de Tierra Colorada, Elizabeth Gutiérrez Paz; Huamuxtitlán, Johnny Saucedo Romero; Arcelia, Eusebio González Rodríguez; Marquelia, Javier Adame Montalván; Tixtla, Gustavo Alcaraz Abarca; La Unión, Crescencio Reyes Torres; y Chilpancingo, Mario Moreno Arcos. El primer caso surgió en crisis al municipio de Juan R. Escudero cuando la autodefensa liderada por el dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), Bruno Plácido Valerio, entró a hacerse cargo de la seguridad luego del asesinato del comandante regional Guadalupe Quinoñes.

El crimen ocurrió el 25 de marzo de 2013, y al día siguiente los retenes de la autodefensa detuvieron al jefe policiaco Óscar Ulises Valle y a 12 de sus policías, a quienes acusaron de trabajar para el narcotráfico. En una operación similar detuvieron la camioneta donde viajaba la alcaldesa, sometieron a los policías que la resguardaban y la revisaron. La alcaldesa se inconformó y dijo que la UPOEG

#### ¶ sobre periodismo

- Fundación Gabriel García Márquez para el Nuevo Periodismo Iberoamericano
- Fundación Tomás Eloy Martínez
- Fundación Manuel Buendía
- Círculos de solidaridad para reporteros en zonas de riesgo
- Clases de Periodismo
- Consejo de Redacción
- La Columna Quinta
- Red de periodismo cultural
- Narrativa & periodismo
- El gran viaje de Kapuscinski
- Periodismo humano
- Artículo 19
- Periodismo en las Américas
- Instituto Prensa y Sociedad
- Campaña permanente de protección a periodistas
- Programa Prende
- Periodistas de a Pie
- Relatoría especial para la libertad de expresión
- Reporters Center
- Sala de Prensa

#### ¶ descargas y consultas

- Manual de periodismo de datos (en inglés)
- Manual de seguridad para periodistas
- ...
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua
- Wikilegua
- Wikileaks
- Wikipedia

#### ¶ especial

- Micrositio del taller de periodismo y literatura de la FNPI con Santiago Gamboa

#### ¶ etiquetas

Blogumulus by Roy Tanck and Amanda Fazani

Acapulco Dealer... dale una ojeada

#### ¶ referencias

- Una crónica tenaz que nos cuenta el colapso y la emergencia: Antonio Salinas
- Una cartografía que ilumina el fecho de la violencia: Federico Vite
- Necesario leerlo para entender la realidad: Inés García
- Una crónica sobria y sin afectaciones: Fernando Pineda



estaba llena de delinquentes y responsabilizó al comandante Ernesto Gallardo Grande de lo que pudiera pasarle a ella o cualquiera de su familia. Ernesto, por su parte, ya había dicho que Elizabeth era la líder de Los Rojo en aquella zona.

Meses después, Bruno declaró que estuvieron a punto de detener a la alcaldesa, "la salvo el que haya tenido fuero. Qué si no".

El caso generó una controversia en la que tuvo que intervenir el Congreso local.

En Huamuxtitlán, Johnny Saucedo Romero llegó con el estigma de ser el sobrino de Soledad Romero Espinal a quien la autodefensa que surgió en junio de 2012 acusó de ser parte de la banda de Los Rojo. Los pobladores que estaban conformados como Frente Ciudadano de Huamuxtitlán rescataron a 17 secuestrados que estaban escondidos en un paraje por el basurero municipal, tomaron la alcaldía que para entonces ya estaba en manos del ex jefe policiaco Juan Carlos Merino González, porque Soledad se había separado del cargo para buscar una diputación en las elecciones de julio siguiente.

Para quienes integran la autodefensa en aquel municipio, el actual alcalde, Johnny Saucedo, sigue cubriendo los intereses de su tía. En la misma región Montaña, pero en Oliná, pasó lo mismo con el alcalde Eusebio González Rodríguez, a cuyo síndico, Armando Patrón Jiménez, detuvo la autodefensa liderada por Nestora Salgado García.

Desde que la autodefensa surgió en este municipio sustituyó la función de la policía municipal. En la cabecera municipal se cuenta la proeza de Nestora cuando le quitó una patrulla a los municipales, sus armas y sus arneses y fue a rescatar a un chico que estaba secuestrado por delinquentes que operaban en el poblado. Meses después Nestora contó que al poco rato de llegar al lugar llegó también el síndico y recogió todo lo que había, armas, chalecos antibalas, droga e identificaciones de los delinquentes, pero que éstos jamás fueron llamados a cuenta. Por eso ella tenía la convicción de que el alcalde tenía arreglos con los capos de la región.

En Marquelia ocurrió una situación diferente. Aquí el alcalde Javier Adame Montalván fue acusado de tener vínculos con el narco por el periódico local El Faro de la Costa Chica. El caso no quedó en un simple señalamiento y Adame contratacó acusando al director del rotativo de ser él quien tenía relación con el narco. El dueño de El Faro, Fernando Santamaría Cruz, reviró: el 14 de febrero de 2013 el alcalde "trajo sicarios de Acapulco para que me levantaran, acusándome de ser un extorsionador que le cobraba 50 mil pesos por dejarlo trabajar".

En Tixtla también fue la autodefensa que comandaba Gonzalo Molina González, antes de ser detenido, la que acusó al alcalde Luis Alcaraz Abarca de mantener relaciones con el narco vía su medio hermano, José Gómez Ortega Abarca, director del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. Los señalamientos se hicieron más recurrentes en la medida en que escaló la confrontación del ayuntamiento contra la autodefensa que, contrario a lo que quizá se pensó, ocurrió una vez que Gonzalo fue detenido. En marzo pasado, los efectivos de la autodefensa se enfrentaron a balazos con policías municipales en la casa del alcalde. Gustavo Alcaraz se defendió y acusó a los comunitarios de tener nexos con la guerrilla y que lo que quieren es desestabilizar su gobierno no defender a los ciudadanos.

Al alcalde de La Unión, Crescencio Reyes Torres, fue el líder de la banda Los Caballeros Templarios, Servando Gómez Martínez, *La Tuta*, quien lo señaló, junto con su hermano, el todavía presidente de Comité Ejecutivo Estatal del PRD, Carlos Reyes Torres, en un video subido a YouTube, de tener vínculos con grupos delincuenciales que operan en la franja Michoacán-Guerrero.

De entre todos los casos en que los presidentes municipales han sido relacionados con grupos del narcotráfico sobresale el de Chilpancingo. Mario Moreno Arcos fue acusado de forma directa por el dirigente de comerciantes Pioquinto Damián Huato de cuidar los intereses de Los Rojo al dejar trabajar a las anchas a vendedores ambulantes protegidos, según él, por los narcos. El problema se agudizó cuando la autodefensa encabezada por la UPOEG entró al valle de Chilpancingo y se hizo cargo de la seguridad pública en El Ocotito y otra decena de poblaciones.

A principios de ese momento Pioquinto se reunió con Bruno Plácido Valerio, comandante de la autodefensa y analizaron la posibilidad de que la autodefensa entrara a la mera capital de Guerrero. Mario Moreno descalificó las acciones de la autodefensa y de sus aliados, Pioquinto entre ellos, además del dirigente de la Coparmex, Jaime Nava Romero, y aceptó asistir a una asamblea en El Ocotito el 28 de febrero. En la reunión Pioquinto confrontó a Mario Moreno y lo acusó, a él y a su hermano Ricardo (an ex diputado local del PRI), de tener vínculos con la delincuencia. De regreso en la noche un convoy de cuatro camionetas se le cerraron al vehículo en el que viajaba Damián Huato y le dispararon con rifles AK-47. La mujer de su hijo Walter, que viajaba con ellos, murió en el lugar a los pocos minutos, mientras que Walter quedó herido.

El episodio recrudeció la disputa y Pioquinto no quitó el dedo del renglón: Mario Moreno Arcos gobierna bajo el manto del narcotráfico en Chilpancingo y fue él quien mandó matarlo, denunció hasta el último momento.

9 vistas

95429

lo más leído...

Vickys y teiboleras en el bulevar de Chilpancingo

La lista de la guerra sucia... historias de la ignominia

Rubén Figueroa, un tigre con mucho colmillo

Y danos hoy nuestro ejecutado de cada día...

Con alta marginación, 90% de municipios de Guerrero

Desde preescolar hasta la universidad, el atraso educativo de Guerrero

De la masacre de Aguas Blancas a la matanza en la sierra de Atoyac: Guerrero, zozobra e intolerancia

Mezcal con café y los antojos de Lila Downs

Las ejecuciones de todos los días en mi tierra...

Prensa, las familias de poder en Guerrero

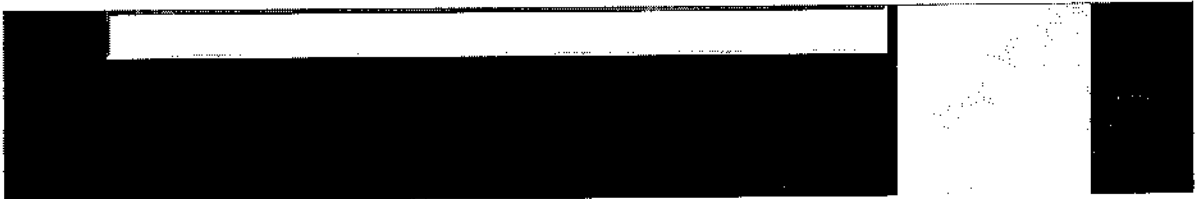
sigueme...

Seguir a @reporteroerrant



# Aristegui

Lunes 9 de Mayo de 2016



OPINIÓN

## “Huitzucó: el feudo de los Rubén Figueroa que el gobierno se niega a tocar”, artículo de Témoris Grecko

por Témoris Grecko

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relación con la Comunidad



www.aristegui.com



domingo, 15 de agosto de 2015 7:51 am

Compartir Email

**La pregunta urgente, que ya habíamos formulado pero cobra más fuerza es: ¿de dónde sacó la PGR el hueso de Alexander Mora Venancio?**

La falsificación queda cada vez más en evidencia. Y la complicidad criminal.

**No lo sacaron del río San Juan:** la CNDH acaba de encontrar que Alexander Mora iba en el autobús Estrella de Oro 1531; que en el incidente participaron dos policías federales y la policía municipal de Huitzucó; y que a la quincena de normalistas del 1531 se la llevaron en cuatro patrullas hacia Huitzucó.

**La PGR obtuvo el hueso de un desaparecido de algún lugar y mintió al respecto.**

La otra pregunta, también muy importante: ¿por qué se ha rehusado el gobierno a tocar el feudo caciquil de los Rubén Figueroa (Alcocer y Smutny)?

El equipo de filmación de *Ojos de Perro* estuvo en Huitzucó en agosto: como pasaba en Iguala, antes de la crisis provocada por la desaparición de los 43 normalistas, los accesos del pueblo son controlados por policías municipales. Dos veces nos interrogaron antes de permitirnos pasar. Pero no nos hicieron nada: no les conviene llamar la atención y se limitan a verificar identidades, propósito y, sobre todo, que se vaya de paso. El pueblo está en mitad de una de las vías que conecta la Autopista del Sol con Iguala, y si uno se mantiene en la ruta principal, no hay razón para que vaya a molestar al pueblo, con sus temibles fantasmas y sus poderosos herederos, todos de ellos de apellido Figueroa.

razhos Hu...  
los a la Comunidad

## El feudo de los Rubén Figueroa

Rubén Figueroa Figueroa fue gobernador de Guerrero en 1975-81. Durante su gobierno condujo la guerra sucia a través del coronel narcotraficante y luego **general Mario Acosta Chaparro, a quien nombró director de todas las corporaciones policiacas del estado.** De esta época de terror, se estima que hubo al menos 500 desaparecidos y un auge del narcotráfico.

Acosta Chaparro fue capaz de concentrar el monopolio de la violencia en sus manos gracias al apoyo del gobernador y, en particular, de su hijo, el entonces diputado federal Rubén Figueroa Alcocer, quien en 1993 llegó a la gubernatura hasta que la matanza de Aguas Blancas lo obligó a cederla. En aquel momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló a Figueroa y otros responsables de la matanza de 17 personas, pero el sistema decidió no molestarlos y permitirles seguir adelante con sus carreras y negocios, y mantener su influencia política.

Que, para el clan de Huitzucó, le tocaba ejercer al siguiente en la línea de sucesión caciquil, **Rubén Figueroa Smutny**, el cachorro que nació en 1967 y sigue la fórmula de escalar cargos electivos que creó su abuelo: ha sido dos veces diputado local (en 1999-2002 y en el periodo 2012-2015, en el que presidió la comisión de Seguridad Pública del Congreso estatal), diputado federal (2003-2006, cuando fue secretario de la Comisión de Transporte de la Cámara de Diputados) y senador suplente (2006-2012).

Es evidente que los Figueroa no están en la cima de su poder. Fueron considerados perdedores en la lucha intestina del PRI para repartirse las candidaturas en la primavera de 2015. Figueroa Smutny aspiraba a ser alcalde de Acapulco pero no obtuvo el respaldo del partido, y los suyos amagaron con renunciar para irse al PRD. Pero se quedaron. Sus tíos bisabuelos Francisco y Rómulo, fundadores del cacicazgo, sentaron ejemplo al agazaparse en los malos tiempos para no perderlo todo, cuidando su feudo en Huitzucó.

Los demás los respetan. O de otra forma es difícil comprender cómo es que estos policías municipales siguen deteniendo gente en la carretera, como a nosotros.

## A donde el operativo de seguridad no llegó

Muchos de sus colegas de los municipios cercanos han sido despedidos, cuando no encarcelados. ¿Qué hace diferentes a Huitzucó y al vecino Tepecoacuilco de las localidades vecinas que han sido incluidas en el Operativo Tierra Caliente?

Como respuesta a la crisis de seguridad evidenciada por la desaparición de los 43 normalistas, el 3 de diciembre de 2014, el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, anunció este plan de seguridad especial para 36 municipios de Guerrero, Michoacán, Estado de México y Morelos, en el que, bajo el mando único del Ejército, participarían la Marina, la Procuraduría General de la República, la Policía Federal y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN, órgano de

13  
inteligencia federal), para asumir el control del orden público: las fuerzas federales desplazaron a los cuerpos de policía municipal y les retiraron el poder a los alcaldes.

A los de Huitzuco y Tepecoacuilco, no. El Operativo Tierra Caliente llegó hasta sus puertas, a los municipios limítrofes de Iguala, Buenavista de Cuéllar y Eduardo Neri. No pasó.

Al dar a conocer la estrategia, Osorio Chong y el Comisionado Nacional de Seguridad, Monte Alejandro Rubido García, no dieron detalle alguno de los criterios que utilizaron para definir los municipios en los que entrarían, salvo que se haría "especial énfasis en las demarcaciones de alta criminalidad".

Si las cifras de homicidios dicen algo de las dimensiones de la criminalidad, los de Huitzuco y Tepecoacuilco son bastante altas, ubicándose en una franja media entre las de otros municipios cercanos intervenidos, en los tres años que pudieron haber sido considerados, de 2012 a 2014:

Homicidios en dos municipios no intervenidos por el **Operativo Tierra Caliente**:

Huitzuco: 36 (13 en 2012; 13 en 2013; 10 en 2014);

Tepecoacuilco: 33 (13; 11; 9);

Homicidios en municipios intervenidos por el Operativo Tierra Caliente, a 100 kilómetros o menos de Huitzuco:

Buenavista de Cuéllar: 12 (6; 1; 5);

Pedro Ascensio: 13 (3; 4; 6);

Cuetzala: 13 (4; 7; 2);

Ixcateopan: 20 (3; 12; 5);

Pilcaya: 20 (11; 6; 3);

Cocula: 28 (11; 12; 5);

Apaxtla: 40 (3; 19; 18);

Arcelia: 46 (14; 16; 16);

Eduardo Neri: 74 (12; 18; 44);

Taxco: 89 (46; 26; 17);

Atlixco: 20 (11; 6; 3);

Atlixco: 20 (11; 6; 3);

Teloloapan: 161 (45; 53; 63);

Iguala: 239 (67; 91; 81).

Fuente: INEGI.

## Plaza de Guerreros Unidos

Además de la elevada incidencia de asesinatos, la Policía Federal distingue Huitzucó y Tepecoacuilco como "plazas" de Guerreros Unidos, cuyo jefe, hasta que fue detenido en junio de 2015, era Alejandro Palacios Benítez, "El Cholo Palacios", primo de los seis hermanos Benítez Palacios, quienes conforman una de las principales pandillas que tiene el cártel en Iguala, la de Los Tilos.

Si estos datos no hubieran alcanzado a tener suficiente importancia, entonces la fama pública de los presidentes municipales de Huitzucó y de Tepecoacuilco para el periodo 2012-15, Norberto Figueroa Almazo y Antonio Galarza Zavaleta, debería haber sido considerada por los planificadores del Operativo Tierra Caliente.

Las versiones de que Figueroa Almazo tiene ligas con el crimen organizado parecieron reforzadas por una serie de incidentes que ameritaría una investigación especial: El 3 de febrero de 2013, fueron halladas varias mantas en la cabecera municipal en las que se acusaba a Figueroa Almazo, al cachorro del clan, Rubén Figueroa Smutny, y al entonces Secretario de Desarrollo Agrario del gobierno estatal, Héctor Vicario Castrejón (afil del figueroísmo en el gabinete de Ángel Aguirre), de proteger a capos del narcotráfico. El 18 de febrero, el alcalde, su tesorero y su chofer fueron "levantados" en el trayecto de Iguala a Huitzucó. Dos días después, Figueroa Almazo reapareció y difundió un comunicado en el que aseguró que no le había pasado nada, pero no aclaró dónde había estado. Hizo exactamente lo mismo año y medio más tarde, cuando su hermano Ignacio sufrió un secuestro de una semana, el 4 de agosto de 2014: "No fue cierto, fueron rumores, el municipio está en completa paz, gracias a dios".

Tan en paz que el jefe de los agentes municipales que nos detuvieron, Leonardo Evangelista Moreno (quien en 2012 fue expulsado de la Policía Ministerial del Estado porque reprobó los exámenes de control de confianza), fue asesinado por tres sicarios que lo emboscaron y lo llenaron de balas, sólo un mes antes, el 3 de julio de 2015, quince días después de que Figueroa Almazo lo nombró director de la Policía Municipal. Y a uno de los escoltas del alcalde, Silvestre Cabañas Ponce, lo mataron en enero pasado.

En este contexto de secuestros desmentidos por Figueroa Almazo y de asesinatos de personas cercanas a él, cobran fuerza las declaraciones de Gildardo López Astudillo, conocido como El Gil, un jefe de Guerreros Unidos que supuestamente firmó una manta que fue hallada cerca de Iguala un mes después de la desaparición de los 43, y que es conocida porque en ella se aseguró que los normalistas seguían vivos. También menciona a políticos y policías que eran miembros del cártel. Entre ellos, Figueroa Almazo, su primer jefe de seguridad pública, Javier Duarte Núñez, y Vicario

Castrejón, además del alcalde de Tepecoacuilco, Antonio Galarza Zavaleta.

Se desconoce si esta manta fue verdaderamente hecha por el Gil. Pero cuando la policía finalmente lo arrestó, López Astudillo declaró al Ministerio Público que varios de los personajes mencionados en esa manta brindaban protección a Guerreros Unidos a cambio de dinero. Entre ellos, Figueroa Almazo, Vicario Castrejón y Galarza Zavaleta.

Nada de esto es desconocido por las autoridades federales. En 2012, después de un enfrentamiento en Tepecoacuilco en el que murieron 10 presuntos miembros de Guerreros Unidos y un militar, el entonces comandante de la 35ª Zona Militar de Chilpancingo, Juan Manuel Rico Gámez, daba cuenta públicamente de que ésta es "el área crítica de la zona Norte (del estado), Taxco, Iguala, Huitzuco y Tepecoacuilco", que las bandas criminales controlan tan bien que la utilizan "como zona de descanso". Pero para quienes diseñaron el Operativo Tierra Caliente, no era necesario intervenir como en los municipios vecinos.

En las elecciones del 6 de junio de 2015, el clan de los Figueroa se aseguró el control de Huitzuco por otro trienio más, como desde hace un siglo. José Luis Ávila López ganó la presidencia municipal (que ya ocupó en 2002-05, además de que ha sido compañero diputado de Rubén Figueroa Smutny en el Congreso estatal las dos veces en que el cachorro se ha sentado ahí, en 1999-2002 y 2012-15; en ambos casos, a Ávila López le tocó hacer campaña para ganar el distrito mientras su jefe navegaba cómodamente en la lista de representación proporcional). Tal vez, los caciques no viven su mejor momento pero en Huitzuco, los poderes federales y estatales no tocan su feudo.

Ni los investigan. A pesar de que cada vez son más claras las señales de que la Policía Municipal de Huitzuco participó en los ataques contra los normalistas; y que a 15 o 20 de los desaparecidos, entre ellos Alexander Mora, se los habrían llevado rumbo a Huitzuco.

\*\*\*\*

<http://aristeguinoticias.com/1504/mexico/huitzuco-el-feudo-de-los-ruben-figueroa-que-el-gobierno-se-niega-a-tocar-articulo-de-temoris-grecko/>

L. DE. ...  
...chos ...  
...ics a la ...  
...cción

De acuerdo con fuentes oficiales, Figueroa Almazo y sus colaboradores se desplazaban a bordo de una camioneta roja Cherokee; habrían asistido a la feria de la ciudad de Iguala, lugar ubicado a poco más de 30 minutos sobre una carretera estatal que conecta con la cabecera municipal de Huitzucó en la zona norte de la entidad.

No obstante, el alcalde priista y sus acompañantes ya no regresaron a sus domicilios; y durante la mañana, sus familiares alertaron a las autoridades estatales sobre esta desaparición, de acuerdo con fuentes consultadas por **Apro**.

Enseguida, se desplegó un operativo policiaco-militar en los municipios de Iguala y Huitzucó de los Figueroa, sin que hasta el momento se conozca el paradero del alcalde.

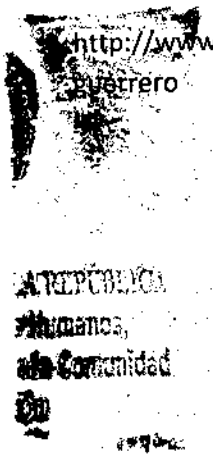
El tesorero del municipio de Huitzucó de los Figueroa fue identificado como Mayórico López; se desconoce la identidad del chofer.

El pasado domingo 3, fueron colocadas varias narcomantas en la cabecera municipal de Huitzucó donde se acusa al alcalde priista, así como al hijo del exgobernador, Rubén Figueroa Alcocer, el actual diputado local, Rubén Figueroa Smutny de presuntos nexos con operadores de los grupos delincuenciales denominados Los Rojos y La Familia Michoacana.

A continuación, se reproduce íntegro el mensaje de las narcomantas:

“Sr. Gobernador: Ya estamos cansados de tanta violencia hacia nosotros, es hora de que pongan un alto hasta este día de violencia por parte de la delincuencia organizada, quien en la que dominan las bandas de Los Rojos y la Fam. Michoacana que encabezan Leonor Nava Romero alias el ‘Tigre’ y Jhonny Hurtado alias el ‘Pescado’ comandado por el ‘Pony’ quienes son amigos y protegidos de nuestros paisanos Héctor Vicario Castrejón, José Rubén Figueroa Smutny, Héctor Ocampo Arcos, José Luis Ávila López y por nuestro presidente municipal Norberto Figueroa Almazo, quien se ve beneficiado por el crimen organizado comprándose 1 Casa de un millón y medio de pesos, teniendo como cómplice al director de Seguridad Gerardo Montelolgo de la 02, no queremos secuestros ni extorsiones, si no tenemos una respuesta favorable armaremos nuestra propia guerra en contra de los delincuentes como se hace en otros municipios, queremos paz y tranquilidad para nuestras familias y no para sus beneficios políticos”.

<http://www.proceso.com.mx> [Redacted]



PROCESO 2076 [Suscríbete](#)

Ubicación: Inicio » [Narcotráfico](#) » “El cabo Gil” alerta en narcomanta que los normalistas “están vivos”



Seguridad Pública de los municipios de Taxco de Alarcón, Huitzucó, Tepecoacuilco, Apaxtla, Teloloapan y Cocula.

Además, contra un capitán y un teniente del 27 Batallón de Infantería, identificados sólo como Barbosa y Crespo; también señala a Federico Figueroa, al actual delegado de Sedatu en la entidad, Héctor Vicario, y al resto de los hermanos del capo fundador de la





organización, Mario Casarrubias, y los miembros de Los Peques o Los Tilos, señalados como uno de los brazos armados de la banda delincuencia.

“Señor presidente Peña Nieto, dice que va a dar con los culpables, su policía no hace nada. Dónde están los directores de seguridad que le dimos; los presidentes de los municipios coludidos con Guerreros Unidos siguen operando normalmente en algunos de ellos. Agárrelos y no los suelten hasta ser bien investigados, no son pendejos para hecharse (sic) la sogá al cuello ellos solos”, refiere una parte del mensaje de la manta.

Luego advierte que “Todos ellos recibían su nómina para desaparecer gente y secuestrar; cheque cómo también en todos los municipios hay fosas; le exigimos que capture a los culpables”.

Luego “El Cabo Gil” condiciona su entrega:

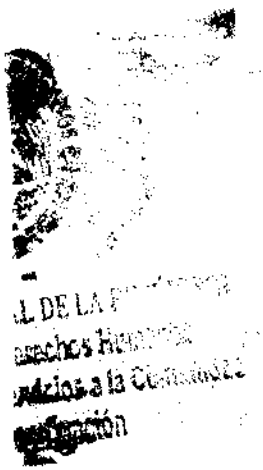
“Ahí están sus nombres señor presidente de la república, ya que tenga un 80% detenidos de ellos, yo me entregaré; menos no, y les diré tal y como fueron y son las cosas y a lo que nos dedicamos, porque no nada más yo soy el culpable.

“Los mandos y jefes son los Casarrubias y Los Tilos (Marranas Negras o Peques). No confundan a la comunidad, digan las cosas como son y los estudiantes están vivos. Atte. Gil”, concluye el mensaje que fue retirado por la PF.

El gobierno federal señala a “El Cabo Gil” como el enlace directo entre las policías de Iguala y Cocula con el grupo Guerreros Unidos y, de acuerdo con la declaración ministerial de Sidronio Casarrubias, fue quien ordenó la detención de los normalistas de Ayotzinapa la noche del 26 de septiembre.

Hasta el momento las autoridades no han fijado una postura sobre este mensaje atribuido a “El Cabo Gil”, quien se encuentra prófugo y se le considera “pieza clave” para aclarar la suerte de los 43 estudiantes desaparecidos.

<http://www.proceso.com.mx> [Redacted]



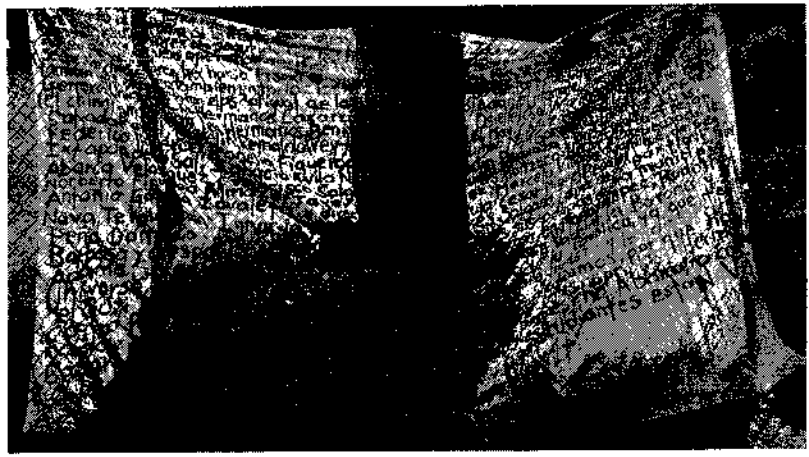
# NARCOS VIOLENCIA

Search

- [Volver al Inicio](#)

## Texto completo de la narcomanta dirigida a Peña Nieto EPN en Guerrero donde dice que normalistas están vivos

- viernes, 31 de octubre de 2014



**Fuente:**  
**Por Menny Valdez, Epoca Violenta/CNN**

NOTA DEL BLOG: ACTUALIZACION: **ACTUALIZ: 31 OCT 1000hrs** NADA MAS PARA QUE CONSTE COMO DATO DE CONSULTA :Una fuente de **Cocula** gro que **no es de la "sabia calle"** comenta de reclutamiento forzado (para las filas de algun grupo) de los chavos de Ayotzinapa ..recuerda lo pongo solo para referencia en la bitacora para mi consulta

UNA FUENTE: DICE  
**ACTUALIZACION: 2242HRS MEXICO CENTRAL COMO LES DIJE "YA ESTA EL TEXTO INTEGRO DE LA MANTA ABAJO ...PARA QUE SE LO FUSILEN LOS QUE QUIERAN HACERLO....NOS COSTÓ TRABAJO TRADUCIRLO METIENDO FILTROS ...DE PERDIDO PONGAN LA FUENTE**

\*\*\*\*\*

NOTA DEL BLOG: 1700HRS  
 DE LA RED...  
 los Humanos  
 la a la Comunitari

LA MANTA FUE PUESTA A ESCASOS METROS DEL 27 BATALLON EN IGUALA GUERRERO

LA MANTA VA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN VARIAS PARTES DEL TEXTO LO MENCIONA Y SE LA FIRMA GIL... A CUSA Y SEÑALA A VARIOS MANDOS POLICIACOS Y MANDOS DEL 27 BATALLON DA NOMBRES DE TODOS LOS NARCOS PESADOS Y PIDE QUE DIGAN LA VERDAD AL PUEBLO Y DESLINDA A "ABARCA" Y

AL FINAL EL "GIL" DICE "Y LOS ESTUDIANTES ESTAN VIVOS"

OJALA FUERA: CIERTO ESPEREMOS .....

\*\*\*\*\*

Respecto a la aparición de esta manta, el director de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Procuraduría General de la República (PGR), Tomás Zerón de Lucio, manifestó que ya está en poder de las autoridades y que "nuestro personal se encuentra investigándola".

### Texto completo de la manta de IGUALA:

Señor presidente peña nieto se le pide atención al caso iguala de los estudiantes de nada sirve que aya agarrado a sidroneo si la mayoría andan libres que dice que va a dar con los culpables su policía no hace nada donde están los directores de seguridad que le dimos los presidentes de los municipios coludidos con guerreros unidos siguen operando normalmente en algunos de ellos agarre los y no los suelten hasta ser bien investigados no son pendejos para hecharse la soga al cuello ellos solos. todos ellos recibían su nómina para desaparecer gente y secuestrar cheque como también en todos los municipios hai fosas le exigimos que capture a los culpables o que también está de acuerdo usted con ellos al igual que las leyes de aquí porque los están soltando estos son los que conforman guerreros unidos : son los hermanos casarrubias Salgado Adán (el jitomate) Angel (el mochomo) Sidroneo (el chino) junto con los hermanos benites Palacios. Osiel (el oso) Victor Hugo. (tilo) Mateo. (el gordo) Salvador. (chava) Orbelin. Reynaldo (rey). chos Humberto Palacios. El May. Chente popoca. La veva. el güero mugres. Federico Figueroa. zos a Figeroa Figueroa.

TAXCO: Salomón Majul González...Erubiel Salado Sánchez **IXTAPAN DE LA SAL**: Ignacio Avila Navarrete... Efrain Pedroza Flores. **IGUALA**: José Luis Abarca Velazquez...Francisco Salgado Valladares. **HUITZUCO**: hector vicario castrejon. Norberto Figueroa Almazo...Javier Duarte Núñez. Marcelo Villalba adame **TEPECOACUILCO**: Antonio Galarza Zavaleta...Y direc de sug. **COCULA**: César Miguel Peñaloza y director de seg. **TEOLOAPAN**: Ignacio de Jesús Valladares Salgado...Y direc de seg. **APAXTLA**: Efrain Peña Damacio...Y director de seg. junto con todos los policías **Barbosa y Crespo del 27 batallón teniente y capitán**. En morelos **Jutepec** Rodolfo adame sotelo carlos adame sotelo los linos y jose valdez en la varona y la univerzo.

Hai estan sus nombre señor presidente de la república ya que tenga un 80% detenidos de ellos  
no confundan a la comunidad digan las cosas como son y los estudiantes están vivos Atte. Gil

Fuente:

Por Menny Valdez, Epoca Violenta

### ¿Están vivos?

El gobernador interino de Guerrero, Rogelio Ortega Martínez, ha declarado en al menos dos ocasiones que "hay indicios" de que los 43 normalistas de Ayotzinapa desaparecidos desde hace 34 días, podrían estar vivos.

"A mí me han dicho, y eso me da optimismo, los propios muchachos de Ayotzinapa que hay evidencias de que los desaparecidos están vivos", dijo Ortega Martínez en un entrevista radiofónica con Grupo Imagen.

Incluso precisó que los propios normalistas de Ayotzinapa le relataron que el día de los hechos violentos en el municipio de Iguala se separaron en dos grupos: "uno avanzó hacia la Sierra rumbo al mar, digamos a Acapulco, y otros a lindes de Guerrero, Estado de México y Morelos".

La segunda referencia la hizo la tarde del jueves, después de la presentación del Plan de la Nueva Guerrero con funcionarios del gabinete federal en el puerto de Acapulco, en donde CNN cuestionó con base en qué decía que los 43 normalistas están con vida.

Los a la Comunidad  
nación

"Así lo creo", se limitó a contestar.

En conferencia de prensa a nivel nacional, el director de la Agencia de Investigación Criminal respondió que el gobernador de Guerrero pudiera tener información "con la cual no contamos nosotros", pero afirmó que el gobierno federal no puede garantizar si los estudiantes siguen o no con vida.  
<http://www.narcoviencia.com> [REDACTED]



COMISIÓN NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA  
Derechos Humanos  
Artículo 107 Bis de la Constitución  
México

PROCESO 2070 [Suscríbete](#)

Ubicación: [Inicio](#) » [Narcotráfico](#) » Desaparece alcalde acusado de proteger al narco en Guerrero



## Desaparece alcalde acusado de proteger al narco en Guerrero

Por [Ezequiel Flores Contreras](#) , 19 febrero, 2013 [Narcotráfico](#)

CHILPANCINGO, Gro. (apro).- El alcalde priista de Huitzuco de los Figueroa, Norberto Figueroa Almazo, junto con su chofer y su tesorero, fueron reportados como “desaparecidos” desde la noche de ayer, cuando acudieron a la ciudad de Iguala –donde se celebra la Feria Nacional de la Bandera– y ya no regresaron a su domicilio.

En días pasados, el alcalde priista –miembro del grupo político del exgobernador Rubén Figueroa Alcocer– fue acusado, mediante narcomantas que fueron colocadas en Huitzuco, de proteger a bandas delincuenciales dedicadas al trasiego de droga, secuestro y extorsión que operan impunemente en la zona norte del estado.



**FOTOGRAFÍA**

24/06/2016

**PLATAFORMA MÉXICO**

REPORTE DE RESULTADOS

No. de Control: C-1604

[Redacted] @pgr.gob.mx

[Redacted]

Policía Federal Ministerial.

Presente:

En atención a su solicitud de información recibida con el número de Control que consta en la parte superior del presente reporte, se hace de su conocimiento que posterior a la búsqueda en la base de datos institucional denominada Plataforma México, se obtuvieron los siguientes resultados:

[Redacted]

[Large Redacted Block]

[Redacted Block]

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.

Página 1 de 11

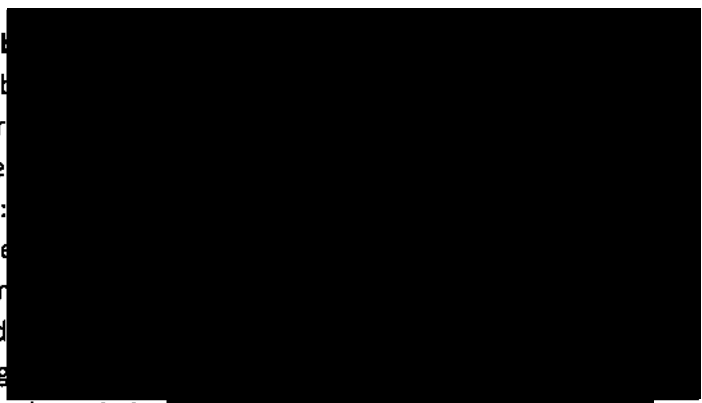


Matern  
Colonia  
Munic  
Estado  
Codigo  
Munic  
Domic  
Telefo



**Guerrero**

Nomb  
Nomb  
Pater  
Mate  
Calle:  
Num  
Colo  
Estad  
Codig  
Fecha de nacimien



**Guerrero**

Nombre  
Nombre  
Paterno  
Materno  
Calle: C  
Numero  
Colonias  
Municip  
Estado:  
Codigo  
Municip  
Fecha de  
ife: FGA



LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.





Ocupacion: SERVIDOR PUBLICO

**Vehículos Robados y Recuperados (VRyR)**

Vehículo [Redacted]  
Fuente: PG [Redacted]  
Serie/Vin: [Redacted]  
Número de [Redacted]  
Marca: NI [Redacted]  
Modelo: [Redacted]  
Tipo de Ve [Redacted]  
Tipo de Us [Redacted]  
Da [Redacted]  
Co [Redacted]  
as [Redacted]  
de [Redacted]

por éste, los que enseguida se enuncian.

[Redacted]

Entidad: \* [Redacted]  
Averiguación: 12/029/3131438^BRA/SC/07/0059/2011  
Fecha de Averiguación: 1/6/2012 12:00:00 AM

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.



Apellido Paterno: [REDACTED]

Apellido Materno: [REDACTED]

Nombre Completo: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Tipo de Domicilio: [REDACTED]

Calle: [REDACTED]

Num. Int.:

Num. Ext.:

C.P.:

Colonia:

Entidad:

Municipio:

Robo

Fecha Alta Robo:

Fecha Robo:

Hora:

Tipo de Domicilio:

Tipo d

Calle:

Num. Int.:

Num. Ext.:

C.P.: 0

Colonia: SIN INFORMACION

Entidad: GUERRERO

Municipio: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

[REDACTED]

No se encontró información en Plataforma México.

[REDACTED]

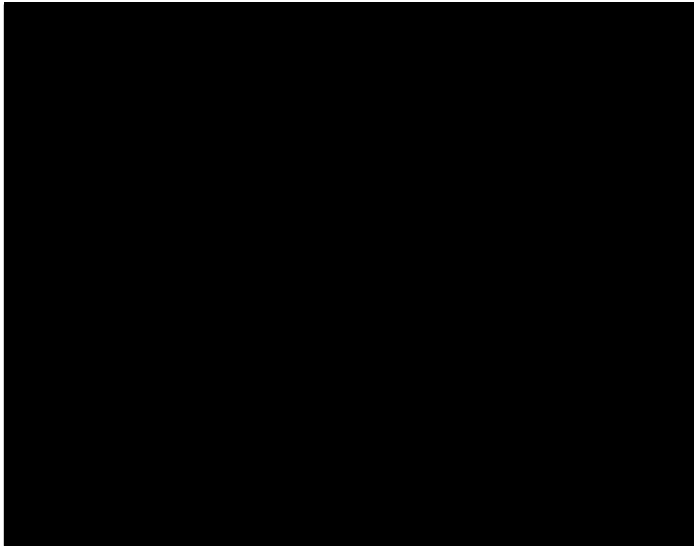
telnetex 1997

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.

Página 4 de 11



**Estado de Mexico**



**Guerrero**



**Estado de Mexico**

Nombre completo:



LAE DE  
Derechos  
Servicios  
INVESTIG

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.



64

[Redacted]

Guerrero

Nombre completo:

[Redacted]

Guerrero

Nombre completo:

[Redacted]

Estado de Mexico

Nombre completo:

[Redacted]

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.

Página 6 de 11



Numero exterior: 5

Colonia: [Redacted]

Municipio: [Redacted]

Estado: [Redacted]

Codigo [Redacted]

Municipi [Redacted]

[Redacted]

**Morelos**

Nombre completo [Redacted]

[Redacted] Licencias de Conducir

Número de Licencia [Redacted] RFC [Redacted]

Fecha Expedición [Redacted] Fecha de Vencimiento [Redacted]

Apellido [Redacted] Apellido Paterno [Redacted]

Apellido Materno [Redacted] Fecha de Nacimiento [Redacted]

[Redacted]

Tipo de Licencia [Redacted] Tipo de Sangre [Redacted]

Oficina que Emite [Redacted] Periodo [Redacted]

[Redacted] Colonia [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] CURP [Redacted]

Teléfono [Redacted]

Restricción [Redacted] Tipo de Huella [Redacted]

[Redacted]

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.



4. [Redacted]

No se encontró información en Plataforma México.

5. [Redacted]

**Registro Nacional de Poblacion**

Nombre completo: [Redacted]

[Redacted]

**Guerrero**

Nombre completo: [Redacted]

[Redacted]

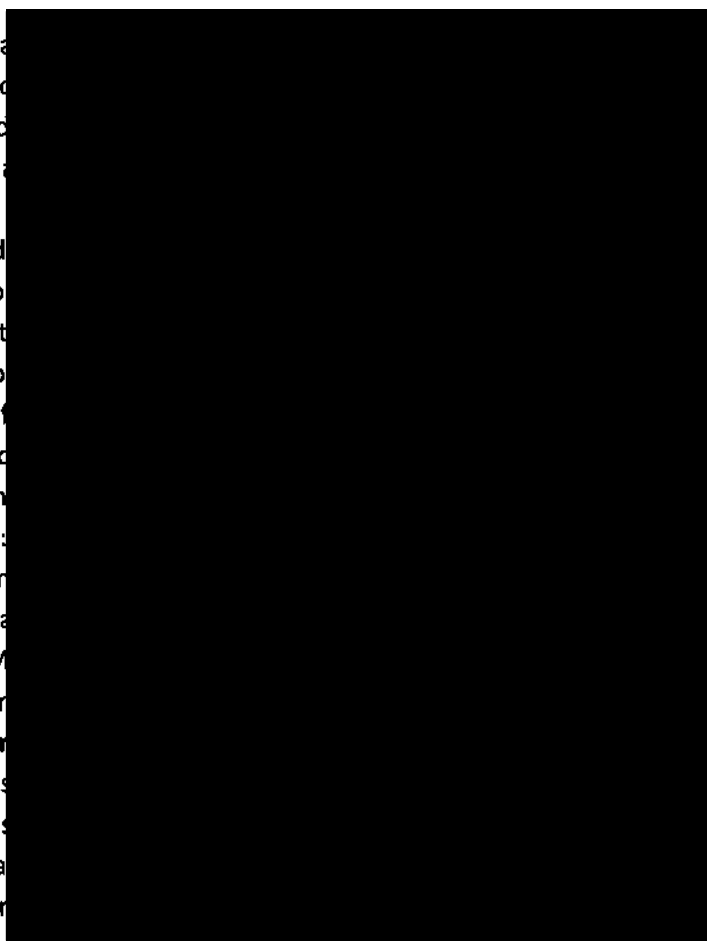
de Derechos Humanos,  
y Servicios de Información Penitenciaria (RNIP)  
de Investigación

[Redacted]

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.

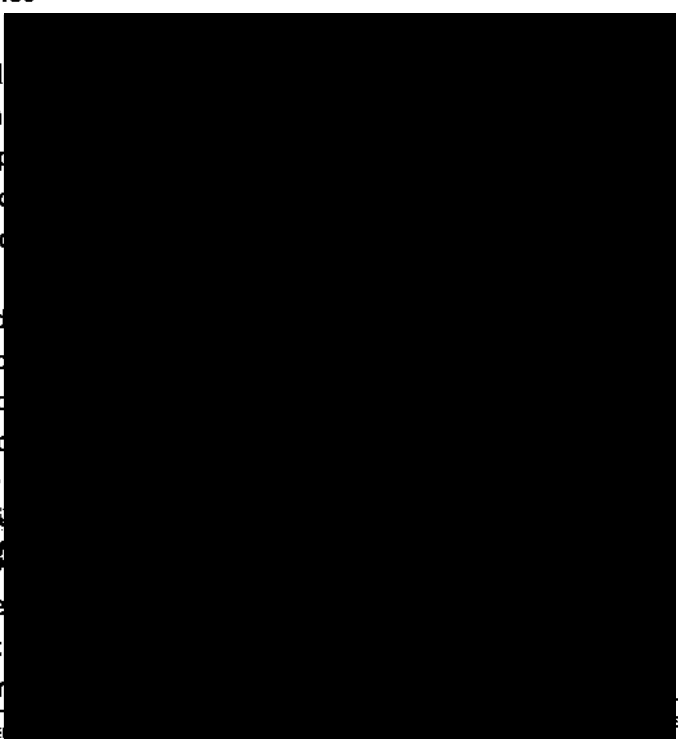


Fecha  
Oficio  
Estado  
Fecha  
RFC:  
Edad  
Peso  
Estat  
Sexo  
Teléfono  
Entidad  
Municipio  
País:  
Nombre  
A. P.  
A. M.  
Nombre  
**Nombre**  
Emisión  
Emisión  
Estado  
Municipio



**Domicilios**

Calle:  
Entidad  
Colonia  
Municipio  
Ejecución  
Ejecución  
Cereso  
Entidad  
Fecha d  
Fecha d  
Fecha d  
Visitas  
Derechos  
Nombre  
Servicio a la  
Centro  
de Investigación  
A. Mat  
Nombre



LA PRESE... ENTE, POR LO  
QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.



Fecha

Sexo:

RFC:

CIB D

Parent

Estad

Mun

País:

Tipo

Tipo

Tipo

Tipo

Visita

Nom

Cent

A. Pa

A. M

Nom

Fech

Sexo

RFC:

CIB

Parent

Estad

Mun

País

Tipo

Tipo

Tipo

Tipo

Visi

Nom

Cent

A. Pa

A. M

Nom

Fech

Sexo

RFC:

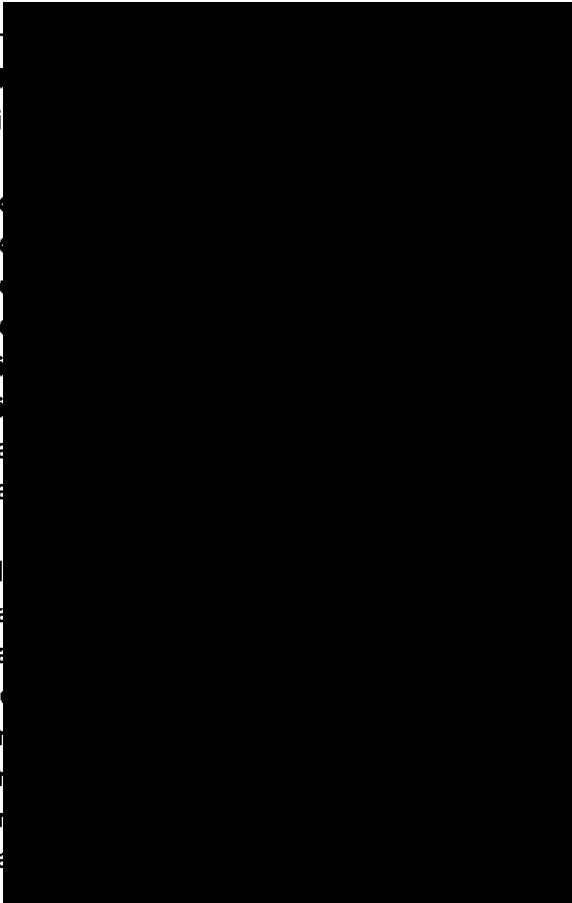
CIB Del Visitante:

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.





Parentesco  
Estado  
Municipio  
País:  
Tipo de  
Tipo de  
Tipo de  
Tipo de  
Consideración  
Consideración  
Fecha de  
Fecha de  
Tribunal  
No. de  
Fecha de  
Fecha de  
Sentencia  
Autoridad  
Autoridad  
Peligro  
Fecha



Agencias de Investigación

Número de Licencia BSC

Fecha Expedición Fecha de Vencimiento

Nombre Apellido Paterno

Apellido Materno Fecha de Nacimiento

Motivo

Tipo de Licencia Tipo de Seguro

Oficina que Expide Período

Calle Colonia

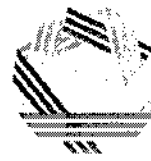
Entidad Código Postal

Teléfono Correo

Resolución Tipo de Huella

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES EN APOYO A LAS INVESTIGACIONES REFERIDAS EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL USO DE LA MISMA ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.



**Sección:** Oficina del Secretario.  
**Número:** 1989/2016.  
**Asunto:** Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., junio 13 del 2016.  
**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

C. [REDACTED]  
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL,  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL POLICÍA  
FEDERAL MINISTERIAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS.  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
CIUDAD DE MÉXICO.**

Por instrucción del [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección civil del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial número 22, de fecha 18 de marzo del 2011, en atención a su oficio sin número de fecha diez de junio del año en curso, mediante el cual solicita se le proporcione la información que obre en los archivos o bases de datos de esta Secretaría , respecto de las siguientes personas.

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º. Fracción VII, del Código Federal de Procedimientos Penales en Vigor, corresponde exclusivamente al Ministerio Público, solicitar a las autoridades competentes informes y documentos para fines de la investigación, por lo que no es procedente [REDACTED]

- Para su superior conocimiento.-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

OFICIO: FGE/DGACE/1958/2016.

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 10 de junio de 2016

C. [REDACTED]  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.  
CIUDAD DE MEXICO.

Por instrucciones del [REDACTED] Fiscal General del Estado de Guerrero, y en atención a su oficio S/N, de fecha 10 de junio del 2016, recibido en esta oficina el día 09 del presente mes y año, mediante el cual solicita se le informe si dentro de la base de datos con que cuenta esta Fiscalía, las personas en relación se encuentran o ha estado sujetos a averiguación previa o proceso penal, me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[REDACTED]	

... que queda a su disposición y criterio. ... en cursiva son enviados como información alterna.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y reiterarle mis consideraciones más atentas y distinguidas.

DIRECTOR

[REDACTED SIGNATURE]

TADO.

C.C.P. LIC. [REDACTED]  
C.C.P. LIC. [REDACTED]

Secretario Particular del Fiscal General del Estado.- para su conocimiento  
de departamento de Atención Ciudadana, en atención al volante. 002883.- para su



Fiscalía General del Estado de Guerrero  
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

viernes, 10 de junio de 2016

- '2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	
Fecha Emisión:	
Tipo de proceso:	
Estado del proceso:	
Expediente:	

Agravado(s)

Inculpado(s)

Delito(s)

Obervaciones
JUEZ MIXTO DE PAZ DE HIDALGO



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALISTICO DEL ESTADO



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



Fiscalía General del Estado de Guerrero  
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

viernes, 10 de junio de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	
Fecha :	
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones

Delitos	Mecanismo

Observaciones

FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALISTICO DEL ESTADO

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA



Fiscalía General del Estado de Guerrero  
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

viernes, 10 de junio de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	
Causa Penal:	
Distrito:	
Año:	

Agravado(s)	Lugar
INOCENTE SOLARIO SANTAMARIA	

Inculcado(s)

Delito(s)

**Observaciones**

AV. PREVIA CONSIG. S/D AL C. JUEZ MIXTO DE P.I. DEL R.P. 29/OCT/90

CANCELACION.- SE DECLARO PRESCRITA LA ACCION PENAL, JUEZ DE PRIMER INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DTO. JUD. DE MINA, 25/06/2009, REG.- 2956/2009, CAPTURADA EN JULIO 2009.



FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCION GENERAL  
DEL ARCHIVO  
CRIMINALISTICO DEL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
e Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
e Investigación



TARJETA INFORMATIVA 29/06/2016

C. [REDACTED]  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA  
DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

OFICIO: SDHPDSC/OI/1428/2016  
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ANTE: [REDACTED]

En atención al oficio sin número en relación al EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Y OFICIO: SDHPDSC/OI/1428/2016 del día 10 de Junio recibido en esta Unidad Administrativa el mismo día y año, en el cual se solicita [REDACTED] datos de las personas de nombres: [REDACTED] al respecto me permito informar a [REDACTED] siguiente:

Una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que se tiene acceso a través del Centro de Consulta del CENAPI, le comunico que al día de la fecha SE ENCONTRÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN que pudiera estar relacionada con su petición.

1. DUARTE NUÑEZ JAVIER

Subprocuraduría	[REDACTED]
Delegación	[REDACTED]
Agencia	[REDACTED]
Mesa	[REDACTED]
Ley	[REDACTED]
Delito	[REDACTED]
A.C.	[REDACTED]
Fecha de inicio	[REDACTED]
Institución	[REDACTED]
Estado Actual	[REDACTED]
Fecha esta. actual	[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad

UAC Chilpancingo, Guerrero

[REDACTED]



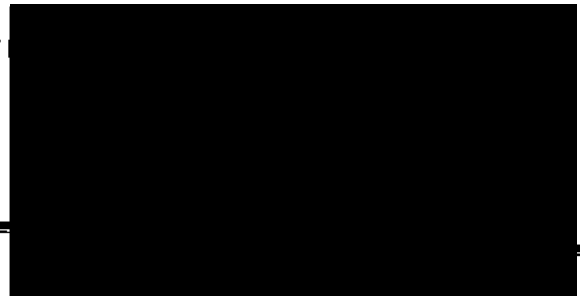
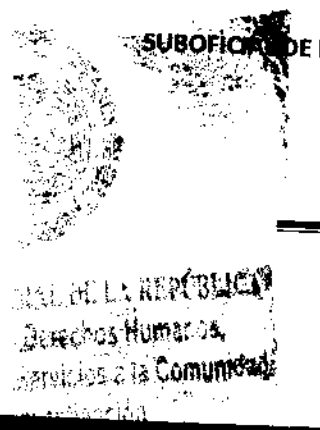
**TARJETA INFORMATIVA** 29/06/2016

**2. FIGUEROA ALMAZO NORBERTO**

Subprocuraduría	
Delegación	
Agencia	
Mesa	
Ley	
Delito	
A.C.	
Fecha de inicio	
Institución	
Estado Actual	
Fecha estado actual	

REGISTRO VEHICULAR	
Marca	
Submarca	
Color	
Modelo	
Serie/VIN	
Motor	
NRPV	
Domicilio	
Clase	
N° de puertas	
País de origen	

En términos de Artículo 22, fracción I, inciso B, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la información que se proporciona es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona, pudiera corresponder a homónimos.



DE ANALISTA







**Sección:** Dirección General del  
Registro Público de la  
Propiedad y del Comercio.  
**No. Oficio:** DGRPP/2273/2016  
**Asunto:** El que se indica.

Chilpancingo, Gro, a 14 de julio del 2016.

LIC [REDACTED]  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.  
CIUDAD DE MEXICO.

En atención a su oficio de fecha 08 de julio del 2016 y recibido el 08 de julio del mismo año, con asiento de presentación 2011, le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos correspondientes a los Distritos de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Juarez s/n, esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2° Piso, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.  
Tel. 01 (747) 471-9576



Calle

[Redacted]

Calle

[Redacted]

Predio

[Redacted]

Calle

[Redacted]

Predio

[Redacted]

Calle

[Redacted]

Calle

[Redacted]

Fracción

[Redacted]

Av. Juárez s/n, esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2° Piso, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.  
Tel. 01 (747) 471-9576



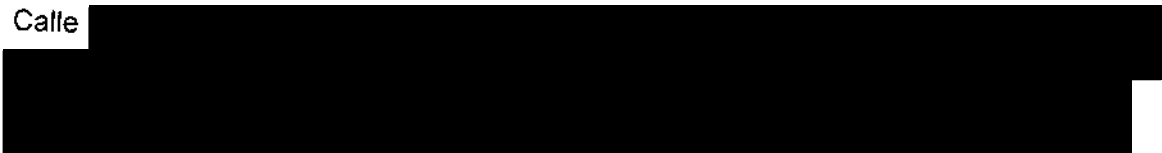
Calle



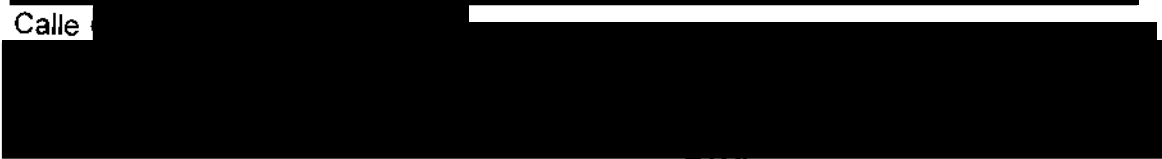
Calle



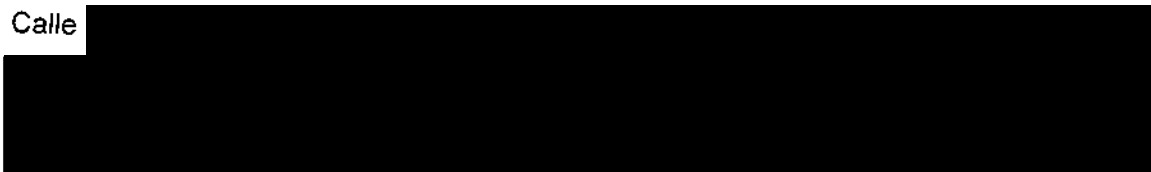
Calle



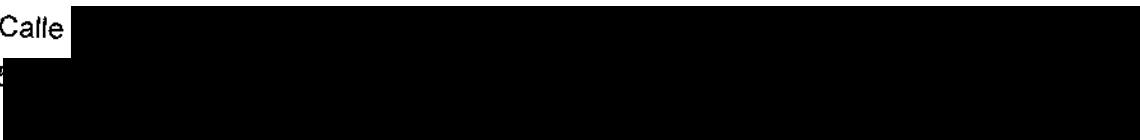
Calle



Calle



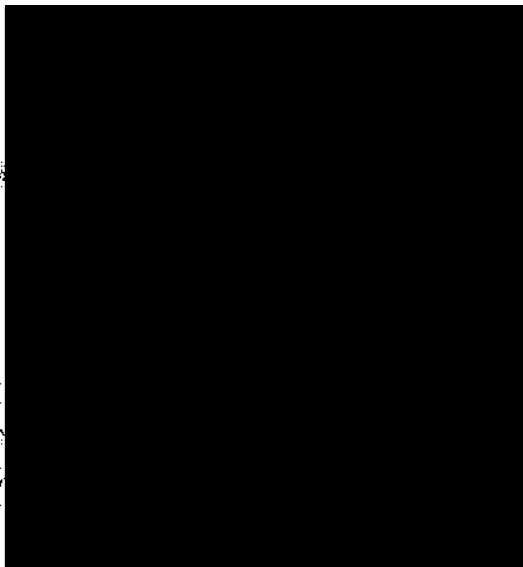
Calle



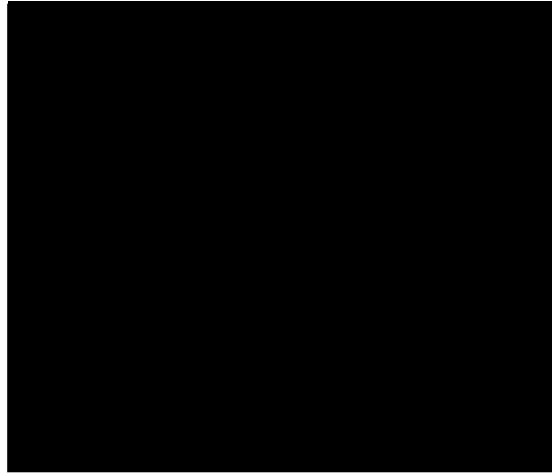
No así de:



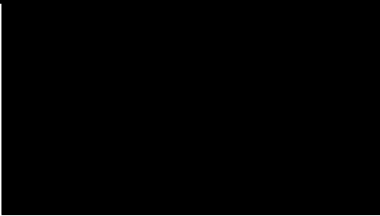
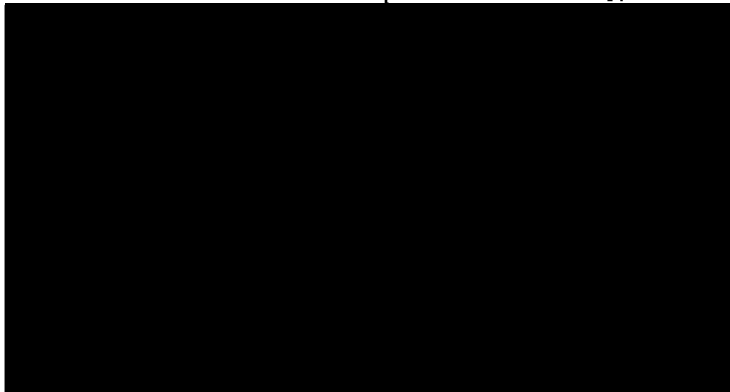
MAJ. DE LA RE  
Derechos huma  
y Servicios a la C  
de Investigación



Av. Juárez s/n, esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2° Piso, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.  
Tel. 01 (747) 471-9576



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



COMISIÓN NACIONAL DE  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Juárez s/n, esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2° Piso, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.  
Tel. 01 (747) 471-9576

## ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. -----

--- **VISTO.**- El estado que guarda la presente indagatoria y en términos de los artículos 1º, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2º fracciones II y IX, 117, 141, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 10, fracción X, 22 fracción II, inciso e), 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012; es de acordarse y se: -----

### ACUERDA

--- **PRIMERO.** En seguimiento a la integración de la indagatoria se hace necesario contar con el estudio de diligencias relacionadas con personas lesionadas por disparo de proyectil de arma de fuego en los sucesos violentos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce cometidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, derivado de la consulta se advierte que **NO** se le ha dado respuesta al oficio **SDHPDSC/2655/2016** de fecha veintisiete de junio del presente año, por lo que esta Representación Social de la Federación; -----

--- **SEGUNDO:** Elaborar atento oficio al DIRECTOR DEL HOSPITAL [REDACTED] con la finalidad de que se remita a la brevedad la evidencia balística de referencia en el oficio señalado; -----

--- **TERCERO:** Una vez obtenida la respuesta, proceder a realizar la diligencia a que haya lugar en su caso. -----

--- **CUARTO:** Agregar a las actuaciones de la presente indagatoria y dar continuidad a su integración y perfeccionamiento. -----

--- Así lo acordó y firma [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] -----

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha el per [REDACTED] ro **SDPDSC/OI/2655/2016**, dando cumplimiento al acuerdo que antecede. -----

--- Así lo acordó y firma la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [REDACTED] adscrita [REDACTED] Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad [REDACTED] pública, quien actúa con testigos de asistencia que al fin [REDACTED] -----



**ACUSE**

Atento recordatorio

DIRECTOR DEL HOSPITAL [REDACTED]

[REDACTED]

Presente.

En seguimiento al OFICIO No. SDHPDSC/OI/ 2033/2016 de fecha 27 de junio de 2016, me dirijo a usted respetuosamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones II y III, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 inciso A) fracción III y F) fracción VI, 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y **Convenio de Colaboración** que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012 y en atención al acuerdo ministerial emitido, solicito a Usted que con carácter de **URGENTE** se sirva enviar copia certificada de lo siguiente:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

**No omito señalar, que en caso de que dicha información ya se hubiera remitido, favor de enviar referencias de la forma de envío y acuse de recibo correspondiente, a fin de tomar las medidas legales pertinentes conforme a derecho proceda, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.**

Sin otro particular, quedo de usted.

[REDACTED]

[REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Mismo fin. Presente.





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 2033 /2016

ASUNTO: Se solicita colaboración.

Ciudad de México, 27 de junio de 2016.

**ACUSE**  
**ACUSE**

DIRECCIÓN DEL HOSPITAL [REDACTED]  
Calle Manzana 3 Lote 5 Colonia Universal  
39080 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
Presente

En relación al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, me dirijo a usted respetuosamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracciones II y III, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y c) y fracción IV, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 inciso A) fracción III y F) fracción VI, 14 y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y **Convenio de Colaboración** que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012 y en atención al acuerdo ministerial emitido, solicito a Usted que con carácter de **URGENTE** se sirva enviar copia certificada de lo siguiente:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

El presente documento tiene el carácter de confidencial, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, quedo de usted.

[REDACTED]

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento.- Presente.  
LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Mismo fin. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 241 - 243, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

99

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL CON NÚMERO DE OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16710/2016, RENDIDO POR [REDACTED] CORTES, SUBOFICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 19:00 diecinueve horas, del día 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita, a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, actualmente adscrito a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, de la Agencia de Investigación Criminal, de esta Institución, el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial con el cargo de Suboficial, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, acto continuo, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:**-----

----- **MANIFESTO** -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido [REDACTED] originario de esta [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] estado civil: [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación de [REDACTED] con la categoría [REDACTED] adscrito a la [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.-----

----- **DECLARA** -----

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **PARTE POLICIAL** con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16710/2016, de fecha 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, constante de cuarenta y ocho fojas útiles, impresas por una sola de sus caras, cuarenta y siete en foja tamaño





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

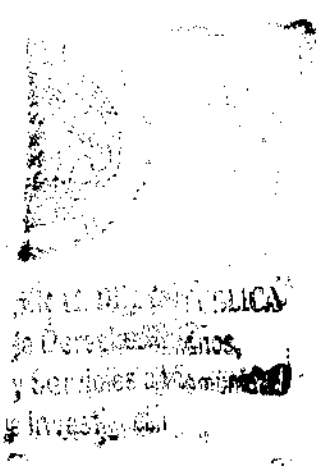
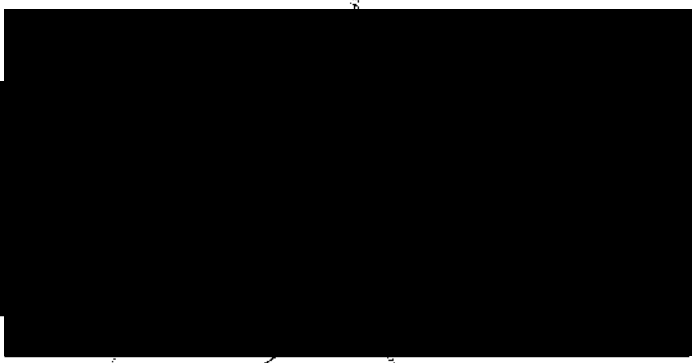
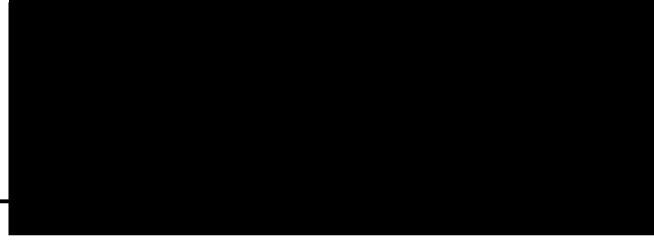
carta, y una en tamaño oficio, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información que el de la voz verificó, obteniéndose los resultados que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece al calce del mismo, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----

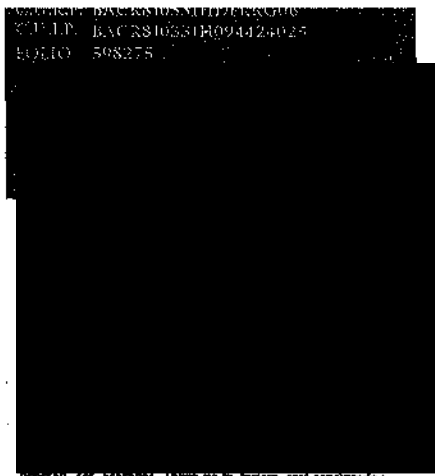
--Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**

POLICÍA FEDERAL

SUBOFICIAL.





Este documento debe ser utilizado únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución. FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2016

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, a día 16 dieciséis del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal:-

**CERTIFICA-**

--- Que la presente copia fotostática, constante de 01 una foja en total, es copia fiel y exacta de la original que se encuentra en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de [redacted] y que se compone en su contenido; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica,

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



LIC. [redacted]





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL CON NÚMERO DE OFICIO PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16710/2016, RENDIDO POR [REDACTED] SUBOFICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS, DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, del día 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita, a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial, actualmente adscrito a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, de la Agencia de Investigación Criminal, de esta Institución, el [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, que lo acredita como Policía Federal Ministerial con el cargo de Suboficial, de la [REDACTED] ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la [REDACTED] indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:**-----

**MANIFESTO**

-----  
 --- Llamarse como [REDACTED] ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de esta Ciudad de México, con domicilio en Avenida de la Moneda número [REDACTED] estado [REDACTED] civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] con ocupación [REDACTED] en relación al motivo de su comparecencia.-----

**DECLARA**

-----  
 --- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **PARTE POLICIAL** con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16710/2016, de fecha 15 quince de agosto de 2016 dos mil dieciséis, constante de cuarenta y ocho



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

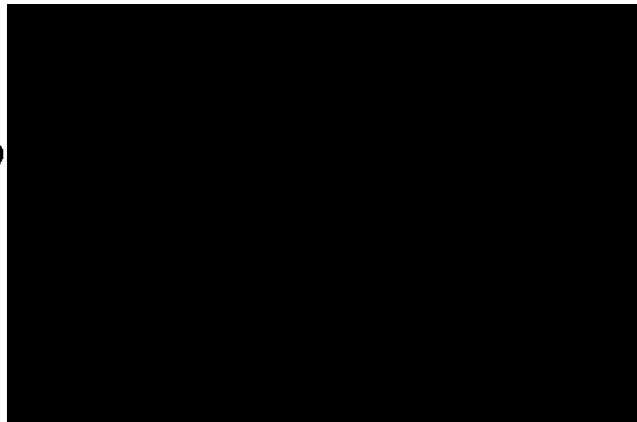
fojas útiles, impresas por una sola de sus caras, cuarenta y siete en foja tamaño carta, y una foja en tamaño oficio, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información que el de la voz verificó, obteniéndose los resultados que se mencionan en el parte policial de referencia, así mismo ratifico la firma que aparece al calce del mismo, donde se encuentra mi nombre, por haber sido estampada de mi puño y letra, y ser la que utilizo en mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para constancia legal.-----

---Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

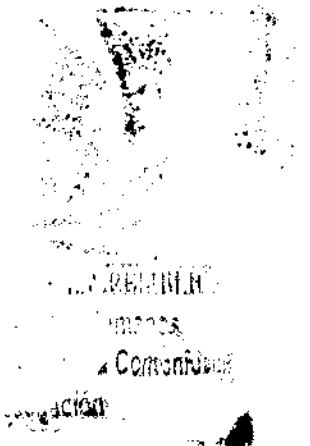
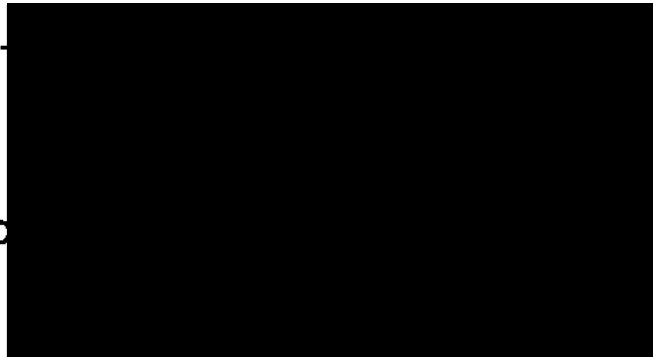
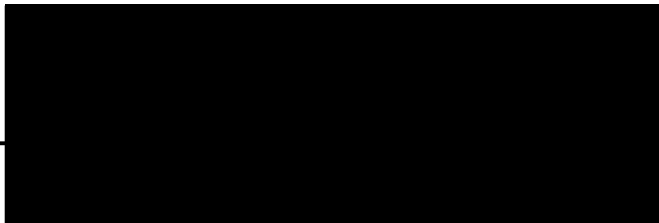
**D A M O S F E**

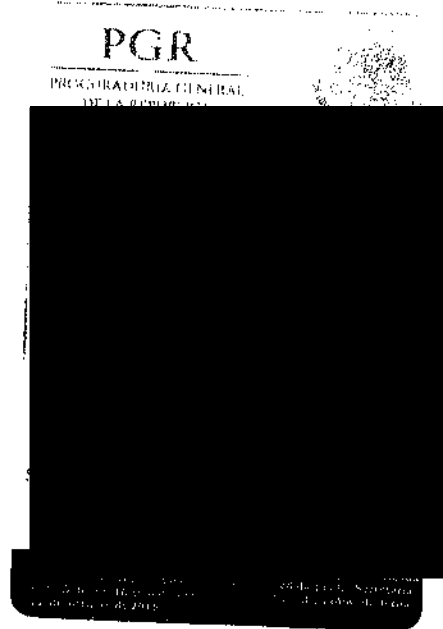
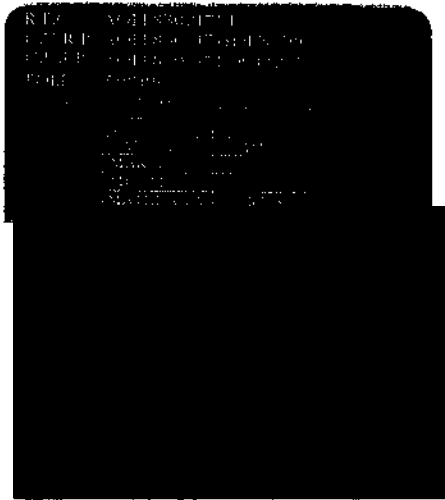
POLICÍA FED

OFICIAL.



TESTIGOS DE ASIS





Este documento, debidamente autenticado, tiene el carácter de copia auténtica de carácter oficial en el ámbito de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución. FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2016

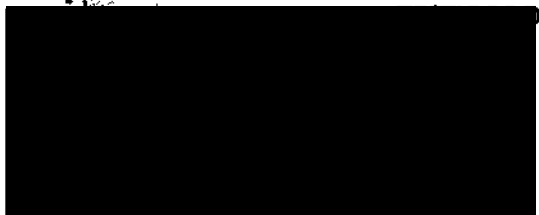
**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, a día 16 dieciséis del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, la Suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancias legal;---

**CERTIFICA---**

---Que la presente copia fotostática, constante de 01 u [REDACTED] en todas y cada una de sus partes con su original y es copia [REDACTED] a, en las instalaciones que ocupa esta Representación S [REDACTED] y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento [REDACTED] el Código Federal de Procedimientos Penales la que se cer [REDACTED]

**DAMOS FE---**



DE ASISTENC



**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO  
PF/DGAJ/16752/2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA POLICÍA FEDERAL. Y SE ORDENA DILIGENCIA.**

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

**ACUERDO**

**TÉNGASE** por recibido el oficio número PF/DGAJ/16752/2016, del doce de agosto del presente año, signado por el Comisario Jefe, licenciado [REDACTED]

Director General de Asuntos Jurídicos, de la Policía Federal, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/2257/2016, del quince de julio de dos mil dieciséis, donde se solicitó se realice una investigación exhaustiva, respecto a las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] solicitando entre otras acciones investigar: sobre el Modus Vivendi, Localización del domicilio particular, Identificar su lugar de trabajo; Modus Operandi, Así como también consultas en fuentes abiertas, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a una petición realizada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. Al respecto se recibió anexo el oficio PF/DINV/CIG/DGAT/02458/2016, del primero de agosto del presente año, suscrito por el Director General de Análisis Táctico de la División de Investigación; por el cual se adjunta la Tarjeta Informativa 701/2016 del veintinueve de julio del presente año, rendida por el [REDACTED]

[REDACTED] "...En relación a lo anterior, derivado de la consulta a fuentes abiertas con el motor de búsqueda Google [REDACTED]

[REDACTED] debido a la cantidad de coincidencias, por el momento no es posible delimitar la búsqueda ya que no se cuenta con datos precisos, como los son [REDACTED] etc), lo anterior con la finalidad de dar adecuada respuesta a su solicitud...". En relación al informe rendido por el personal de la

Policía Federal, esta Representación Social de la Federación, considera que no se atendió la petición realizada, toda vez que el informe únicamente refiere una investigación en fuentes abiertas, siendo que la petición que se realizó, fue con la finalidad de realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, misma que debería contener investigación de campo, lo cual en el presente informe rendido, no se aprecia que se haya investigado el Modus Vivendi y Modus Operandi de las [REDACTED]

[REDACTED] ya que el mismo no refiere ningún tipo de investigación de campo para dar cumplimiento a la petición. En consecuencia se considera procedente archivar el presente oficio indagatoria en que se actúa, y de igual manera girar un oficio al Comisario Jefe Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, a efecto de que ordene al personal responsable de la investigación se avoque a realizar la



investigación conforme se solicitó; investigación de campo, así como entrevista al personal donde laboraron dichas personas, Modus Operandi, Modus Vivendi y proporcionar la información requerida por la Agente del Ministerio Público de la Federación. Lo anterior toda vez que dicha información es indispensable para la debida integración de la indagatoria en que se actúa. Lo de las que se requiere que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción I inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

---PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio con número PF/DGAJ/16752/2016, del doce de agosto del presente año, firmado por el Comisario Jefe licenciado [REDACTED] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, e intégrese a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

---SEGUNDO.- Gírese el oficio SDHPDSC/OI/02660/2016, al Comisario Jefe, Director General de Servicios Jurídicos, a efecto de que requiera al personal designado en la investigación, de cumplimiento al mandamiento ministerial y realicen una investigación minuciosa y exhaustiva, atendiendo todas y cada una de las peticiones que se realizan, una vez notificado agréguese el acuse respectivo a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**CUMPLAS**

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Oficina de Investigación de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**DAMOS F**

[REDACTED]

Id: 2536  
Número: PF/DGAJ/16752/2016

Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status:

Quién remite:

Asunto: SE RECIBE SOBRE CERRADO QUE CONTIENE EN SU INTERIOR OFICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE POLICIA FEDERAL EN EL QUE SE DA RESPUESTA AL /FICIO SDHPDSC/OI/2257/2016 EN EL QUE SE SDOLICITA UNA INVESTIGACION DE SUHEY GONZALEZ MORALES Y VANESA ORTEGA

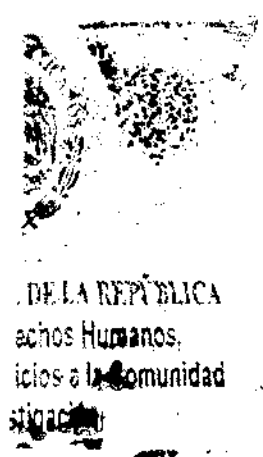
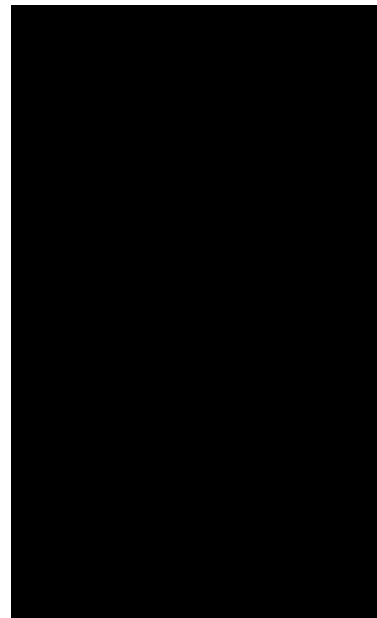
Observaciones:

SEGOB **CNS** POLICIA FEDERAL  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 OF. No. PF/DGAJ/16752/2016  
 Ciudad de Mexico a 12 de agosto de 2016

LI [Redacted]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos  
 Intervención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 de la Procuraduría General de la República  
**Presente**

Hago referencia al oficio número **SDHPDSC/OI/2257/2016** del 15 de julio del año en curso dictado en aclaraciones de la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2016** por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal se realice una investigación de las actividades que realice el sujeto de investigación de nombre [Redacted] en las labores laborales, ya que habrehan en el Centro de Salud en el Municipio de Cuicatlan, Guerrero y que según al parecer tiene su domicilio en dicho Municipio, debiendo informar los siguientes:

- **Modus vivendi**, para lo cual el personal asignado tomará en cuenta que este consiste en:
  - Identificar el domicilio de las personas señaladas
  - Identificar lugar y/o lugares de trabajo
  - Actividades diferentes a la de su centro de trabajo
  - A que se dedican cada una de las personas
  - En que horarios egresan e ingresan a dicho domicilio, en aquellos de la investigación
  - Definir los nombres correctos de las personas titulares de nuestra investigación y sus hijos
  - Ejecución fotográfica de las personas objetivo
  - Además de investigar los datos en base Plataforma México
- Consulta en fuentes abiertas
- Además deberá investigar toda la información relacionada con las personas objetivo de nuestra investigación en respecta a:
  - Licencia de conducir
  - Catastro
  - Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero
  - Seguro Popular (IMSS) ISSSTE
  - Redes sociales tales como Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, LinkedIn, etc.
  - Información remota a regiones y respecto a cuentas bancarias
- **Modus Operandi**, en el que deberá investigar si las personas investigadas pertenecen a algún grupo delictivo y de caso alternativo, evaluar la intención y capacidad de colaborar en la investigación criminalística.





DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OF. No. PF/DGAJ/16752/2016.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
de la Procuraduría General de la República  
**Presente.**



15 AGO 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Hago referencia al oficio número **SDHPDSC/OI/2257/2016**, del 15 de julio del año en curso, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, se realice una exhaustiva investigación, con la más estricta confidencialidad, respecto de las personas de nombre [REDACTED] ambas laboran y/o laboraban en el Centro de Salud, en el Municipio de Cocula, Guerrero, y quienes al parecer tiene su domicilio en dicho Municipio; debiendo informar lo siguiente:

- **“...Modus vivendi**, para lo cual el personal asignado, tomará en cuenta que éste consiste en:
  - Identificar el domicilio de las personas señaladas.
  - Identificar lugar y/o lugares de trabajo.
  - Actividades diferentes a la de su centro de trabajo.
  - A que se dedican cada uno de los objetivos.
  - En que horarios egresan e ingresan a dicho domicilio los objetivos de la investigación.
  - Definir los nombres correctos de las personas materia de nuestra investigación y/o alias.
  - Fijación fotográfica de las personas objetivo.
  - Además de investigar los datos en base Plataforma México.
- Consulta en fuentes abiertas
- Además deberá investigar toda la información relacionada con las personas objetivo de nuestra investigación respecto a:
  - Licencia de conducir.
  - Catastro.
  - Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero.
  - Seguro Popular, IMSS, ISSSTE.
  - Redes sociales tales como Facebook, Twitter, Youtube, Instagram, Linked in, Google, entre otras.
  - Información respecto a negocios y respecto a cuentas bancarias.
- **Modus Operandi**, en el que deberá investigar si las que se investigan forman parte de un grupo delictivo y en caso afirmativo, cuál es la función y como realizan su quehacer en la organización criminal.” (Sic).



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



94

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted copia del oficio **PF/DINV/CIG/DGAT/02458/2016**, del 1 de agosto del presente año, suscrito por el Director General de Análisis Táctico de la División de Investigación; por el cual adjunta **Tarjeta Informativa 701/2016** del 29 de julio de 2016, rendida por el oficial



Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad



Comisionado General de la Policía Federal. Para su superior conocimiento  
Respetuosamente.

✓  
✓



95  
GALCER

P-15404 Perales

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO  
OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/02458/2016

Punto 165

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2016.

ASUNTO: En atención al oficio PF/DGAJ/15690/2016  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 CONTROL DE GESTIÓN

RECIBIDA EN [Redacted] 13/8

COMISARIO JEFE

[Redacted]

DIRECTOR GENERAL  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de la Policía Federal así como los artículos 5, 10 fracción IV; 12, y el artículo 44, fracción IX del Reglamento de la Policía Federal y en atención al oficio PF/DGAJ/15960/2016, referente al oficio SDHPDSC/OI/2257/2016, del 15 de julio del presente año en curso, respecto a la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por el que solicita al Comisario General de la Policía Federal que a la letra dice: "se realice una exhaustiva investigación, con la más estricta confidencialidad, respecto de las personas de nombre [Redacted] ambas laboran y/o laboraban en [Redacted] y quienes al parecer tienen su domicilio en dicho Municipio; debiendo informar lo siguiente:

➤ Consulta en fuentes abierta



Además deberá investigar toda la información relacionada con las personas objetivo de nuestra investigación respecto a:

- Redes sociales tales como Facebook, Twitter, Youtube, Intagram, Linked in, Google, entre otras."

RAJ DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[Redacted]

Al Coordinador de Investigación de Gabinete.-Para Minutario.- En atención a su registro [Redacted] e.-Presente.  
DGAT.- Para archivo.- Respetuosamente.

Calzada Legaria #631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11500  
Tel.: (55) 54814300 www.cns.gob.mx  
Página 1 de 2

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO  
OF. NO. PF/DINV/CIG/DGAT/ 02458/2016**

Se adjunta a la presente, información contenida en 2 fojas útiles, remitida mediante la Tarjeta Informativa **701/2016**, de fecha 29 de julio de 2016, rendida por el oficial [REDACTED] Meraz y [REDACTED] los cuales fueron asignados para dar atención a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPECTUOSAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

[REDACTED]

en el Artículo 116 Fracción II, inciso B, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia a la Comunidad

Calzada Legaria #631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, 11500  
Tel.: (55) 54814300 www.cns.gob.mx  
Página 2 de 2

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

TARJETA INFORMATIVA 701/2016

Ciudad de México, a 29 de Julio de 2016.

Asunto: En atención al oficio PF/DGAJ/15690/2016.

COMISARIO

**DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO  
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de la Policía Federal así como los artículos 5, 10 fracción IV, 12 y el artículo 44, fracción IX del Reglamento de la Policía Federal y en atención al número de Registro **R-06199/16**, referente al oficio **PF/DGAJ/15690/2016**, relacionado con la petición que la autoridad realiza en el oficio **SDHPDSC/01/2257/2016**, del 15 de julio del año en curso suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que se solicita al Comisionado General de la Policía Federal que a la letra dice: "realice una exhaustiva investigación de la información, respetando la confidencialidad respecto de las personas de nombre [REDACTED] ambas laboran y/o en el Centro de Salud, en el Municipio de [REDACTED] tienen al [REDACTED] por tiene su domicilio en dicho Municipio; en este sentido se informa lo siguiente:



- Consulta en fuentes abiertas
- Además deberá investigar toda la información relacionada con las personas **OBJETO DE LA PETICIÓN** de nuestra investigación respecto a:
  - Derechos Humanos,
  - Servicios a la Comunidad
  - InvestigaciónRedes sociales tales como Facebook, Twitter, Youtube, Instagram, Linked in, Google, entre otras.

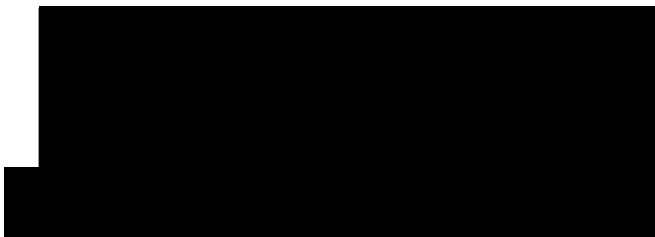
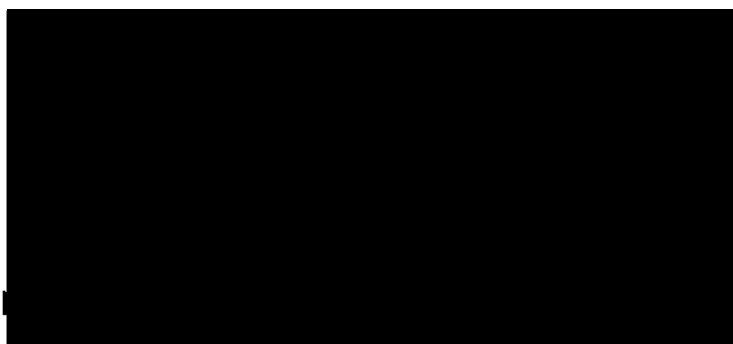
Calzada Legarías No. 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11500  
Tel.: (55) 54814300 www.cns.gob.mx



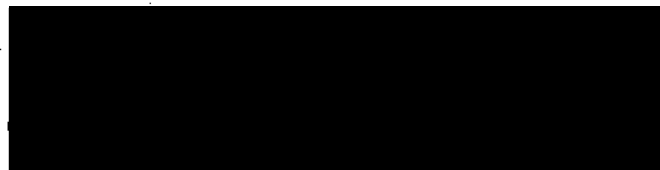
POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

En relación a lo anterior, derivado de la consulta a fuentes abiertas con el motor de búsqueda Google, de [REDACTED] debido a la cantidad de coincidencias, por el momento no es posible delimitar la búsqueda ya que no se cuenta con datos precisos, como lo son (fecha de nacimiento, CURP, RFC, etc.), lo anterior con la finalidad de dar una adecuada respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reitero mi más atenta y distinguida consideración.



SUBOFICIAL



SUBOFICIAL



SUBOFICIAL

Derechos Humanos



SUBOFICIAL

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SEGOB  
SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN

POLICÍA  
FEDERAL

18 AGO 2016 SJA

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
CALLE DE LA REFORMA 211-213 PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500  
TEL: (55) 53 46 00 00, FAX: 5789

**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Oficio Número: SDHPDSC/OI/02660/2016.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2016

**MTRO. [REDACTED]**  
**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de las actuaciones que integran la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 10, fracción X, 11, Fracción I, inciso c), 14, 16 y 22 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece su competencia para el conocimiento de delitos del orden federal.

Me refiero a mi similar SDHPDSC/OI/2257/2016, del 15 de julio del presente año, donde solicité se realice una exhaustiva investigación, con la más estricta confidencialidad, respecto de las personas de nombres [REDACTED] ambas laboran y/o laboraban en [REDACTED] quienes al parecer tiene su domicilio en dicho Municipio; debiendo informar lo siguiente:

**Modus vivendi**, para lo cual el personal asignado, tomará en cuenta que éste consiste en:

- Identificar el domicilio de las personas señaladas.
- Identificar lugar y/o lugares de trabajo.
- Actividades diferentes a la de su centro de trabajo.
  - A que se dedican cada uno de los objetivos.
  - En que horarios egresan e ingresan de dicho domicilio los objetivos de la investigación.
- Definir los nombres correctos de las personas materia de nuestra investigación y/o alias.
- Fijación fotográfica de las personas objetivo.
- Además de investigar los datos en la base Plataforma México.

- ❖ Consulta en fuentes abiertas.
- ❖ Además deberá investigar toda la información relacionada con las personas objetivo de nuestra investigación respecto a:
  - Licencias de conducir.
  - Catastro.
  - Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero.
  - Seguro Popular, IMSS, ISSSTE.
  - Redes sociales tales como Facebook, Twitter, Youtube, Instagram, Linked in, Google, entre otras.
  - Información respecto a negocios y respecto a cuentas bancarias.

Av. Paseo de la Reforma 211-213 PISO 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500  
Tel: (55) 53 46 00 00, FAX: 5789

- ❖ **Modus Operandi**, en el que deberá investigar si las que se investigan forma parte de algún grupo delictivo y en caso afirmativo, cuál es su función y como realizan su quehacer en la organización criminal.

Al respecto, hago de su conocimiento que se recibió el oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16711/2016, de 15 de agosto del año en curso, signado por los Suboficiales [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual se da por cumplida mi petición, y de cuya investigación manifiestan que no es posible proporcionar la información requerida, señalando que de fuentes abiertas, se obtuvieron muchas homonimias.

Toda vez que no se dio cumplimiento al mandamiento ministerial, donde se solicitó una investigación de CAMPO, exhaustiva y minuciosa, como se señaló en el oficio de referencia, mucho agradeceré a Usted, gire sus instrucciones a los Suboficiales [REDACTED] [REDACTED] para que den cumplimiento a dicho mandamiento, y se avoquen a realizar una investigación cumpliendo todos y cada uno de los puntos solicitados, y no solamente informen sobre la consulta en fuentes abiertas como en el caso acontece.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción 225 fracción XXVIII.

Por lo anterior, mucho agradeceré que los resultados de dicha investigación sea remitida a esta Oficina de Investigación con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras instalaciones ubicadas en el domicilio [REDACTED] presente.

Sin otro particular, le reitero las segurid [REDACTED] consideración.

MI

FEDERACIÓN

de la  
perio

Oficina de Derechos Humanos Prevención  
del Delito y Servicios a la Comunidad

Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06500  
Tel: (55) 53 46 00 00, Ext: 5780.



**ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE RECIBE OFICIO NÚMERO  
SENSP/DGREPUVE/2304/2016, ANEXANDO UN CD.**

--- En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.-----

**ACUERDO**

---**TÉNGASE** por recibido el oficio con número SENSP/DGREPUVE/2304/2016, del nueve de agosto del presente año, signado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de Despacho de la Dirección General del Registro Público Vehicular, de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual da respuesta a la petición realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/2012/2016. Al respecto manifiesta:

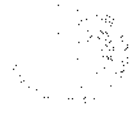
"...Me permito manifestar que de acuerdo a la consulta realizada en la Base de Datos del Registro Público Vehicular, se obtuvo la información que se anexa en CD o medio magnético debidamente certificado para los efectos legales a que haya lugar... .. Por otro lado le comento, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, la información que el Secretariado Ejecutivo podrá proporcionar, siempre que ésta haya sido

suministrada al Registro por las autoridades federales, las entendidas federativas y los sujetos obligados... ..No omito manifestar que la Dirección General del Registro Público Vehicular, únicamente cuenta con una base de datos que contiene la información relativa al parque vehicular a nivel nacional, conforme a la información que le es proporcionada por los sujetos obligados y las autoridades federales, estatales y municipales..." Esta Representación Social de la Federación,

considera procedente integrar la información contenida en el CD, previo análisis contenido en el mismo, a la indagatoria en que se actúa, la cual resulta indispensable para la debida integración de la averiguación previa. Lo anterior por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos que se investigan. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 5789 www.pgr.gob.mx.



1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:  
---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista un CD o medio magnético, y se ordena agregar a las presente actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- **ACUERDA** -----

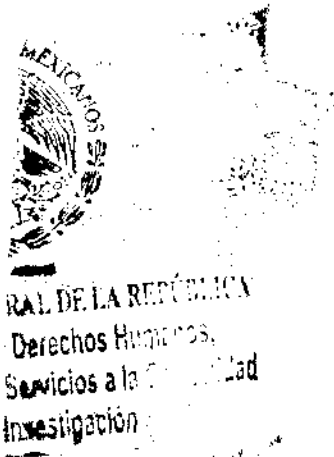
---ÚNICO.- Téngase por recibido el oficio SESNSP/DGREPUVE/2304/2016, del nueve de agosto del presente año, signado por el Encargado de Despacho, de la Dirección General del Registro Público Vehicular, licenciado [REDACTED] ordenándose intégrese el oficio respectivo así como el CD o medio magnético debidamente certificado, a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- **CUMPLASE** -----

---Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] TIGOS DE ASISTENC  
[REDACTED]  
L [REDACTED]



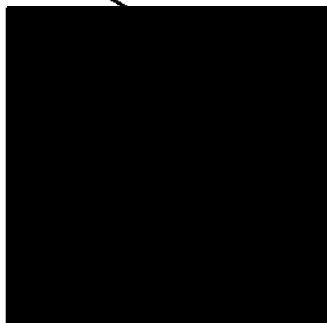
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2538  
 Número: SESNSP/DGREPUVE/2304/2016  
 Fecha: 09/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: SE RECIBE SOBRE CERRADO QUE CONTIENE UN OFICIO CON INFORMACION RESPECTO DE VARIAS PERSONAS SI CUENTAN CON VEHICULOS REGISTRADOS A SU NOMBRE SOLICITUD REMITIDA CON NUMERO SDHPDSC/OI/2012/2016

Observaciones:

116



SECRETARÍA DE JUSTICIA



SECRETARIADO EJECUTIVO  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR  
 OFICIO NO. SESNSP/DGREPUVE/2304/2016

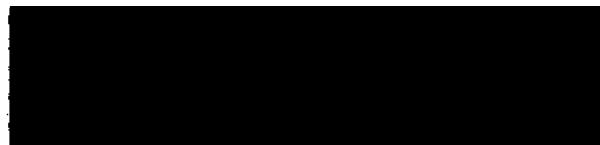
Ciudad de México, a 9 de agosto de 2016

Asunto: Seguridad de la Información

Av. Provia: AP/PCR/SDHPDSC/OI/0811/2015

LR  
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la  
 Dirección de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos  
 Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la  
 Procuraduría General de la República  
 Presente

Estimada Licenciada Guerra

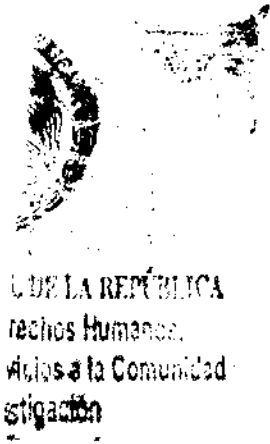


El informe se en la base de datos el nivel nacional las personas que se enlistan a continuación cuentan con vehículos registrados a su nombre y/o beneficiarios de control que se les han expedido en caso alternativa, remitir copia certificadas de los documentos que presentaran para realizar dicho trámite.



www.secretariadocjecutivo.gob.mx

Página 1 de 1





SECRETARIADO EJECUTIVO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR  
OFICIO NO. SESNSP/DGREPUVE/2304/2016

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2016.

Asunto: Solicitud de información.

Av. Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

LIC. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la  
Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos  
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la  
Procuraduría General de la República  
Presente

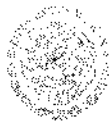
Estimada Licenciada Guerra:

Raúl Isoard Delbouis, Encargado del Despacho de la Dirección General del Registro Público Vehicular, por designación del Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante oficio SESNSP/SEA/14/2016, de fecha 1° de marzo de 2016, con fundamento en el artículo 9 fracción XVII, y en ejercicio de las atribuciones del artículo 24, ambos del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con domicilio en Avenida General Mariano Escobedo número 456, Piso 7, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/2012/2016, recibido el día 8 de julio de 2016, en esta Dirección General, relacionado con la Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita:

*"[...] Informe si en la base de datos a nivel nacional, las personas que se enlistan a continuación, cuentan con vehículos registrados a su nombre y/o licencias de conducir que se les hayan expedido; en caso afirmativo, remita copias certificadas de los documentos que presentaron para realizar dicho trámite:*

No.	Nombre	Fecha de nacimiento
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18	[REDACTED]	[REDACTED]
19	[REDACTED]	[REDACTED]
20	[REDACTED]	[REDACTED]
21	[REDACTED]	[REDACTED]

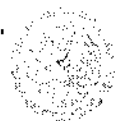
[REDACTED] da General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel. (55) 2282-3400, Ext. 39166, [www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR  
OFICIO NO. SESNSP/DGREPUVE/2304/2016

22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		

Carretera General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel. (55) 2282-3400. Ext. 39166, [www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR  
OFICIO NO. SESNSP/DGREPUVE/2304/2016

85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		
101		
102		
103		
104		
105		
106		
107		
108		
109		
110		
111		
112		
113		
114		
115		
116	MARCO ANTONIO RÍOS BERBER	11/09/1994
117		
118		
119		
120		
121		
122		
123		
124		
125	DAVID HERNÁNDEZ CRUZ Y/O DAVID CRUZ HERNÁNDEZ	31/05/1994
126		
127		
128		
129		
130		
131		
132		
133		
134		
135		
136		
137		
138		
139		
140		
141		
142		
143		
144		
145		
146		
147		

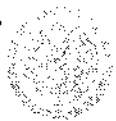
Carretera General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel. (55) 2282-3400, Ext. 39166, [www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR  
OFICIO NO. SESNSP/DGREPUVE/2304/2016

148		
149		
150		
151	SALVADOR REZA JACOBO	03/08/1995
152	BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	25/11/1984
153	PATRICIO REYES LANDA	18/08/1990
154	AGUSTÍN GARCÍA REYES	25/05/1989
155	DARÍO MORALES SÁNCHEZ	03/04/1983
156	JONATHAN OSORIO CORTEZ	23/12/1994
157	MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA	15/02/1967
158	JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ	17/10/1961
159	NOEMÍ BERUMEN RODRÍGUEZ	21/01/1975
160	ISAAC PATIÑO VELA	02/02/1990
161	MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	25/02/1948
162	JUSTO NERI ESPINOZA	06/08/1969
163	ESTEBAN OCAMPO LANDA	07/09/1967
164	JORGE GARCÍA CASTILLO	23/04/1969
165	GERARDO DELGADO MOTA	16/10/1974
166	JOSÉ ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA	06/11/1982
167	UBALDO TORAL VENCES	16/05/1975
168	J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO	14/10/1955
169	JESÚS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS	02/05/1981
170	AGUSTÍN CUEVAS BELLO	04/10/1982
171		
172		
173		
174		
175		
176		
177		
178		
179		
180		
181		
182		
183		
184		
185		
186		
187		
188		
189		
190		
191		
192		
193		
194		
195		
196		
197		
198		
199		
200		
201		
202		
203		
204		
205	FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO	23/08/1989
206	SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO	25/09/1970
207		
208		
209		

Alzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel. (55) 2282-3400, Ext. 39166, [www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR  
OFICIO NO. SESNSP/DGREPUVE/2304/2016

210	
211	
212	

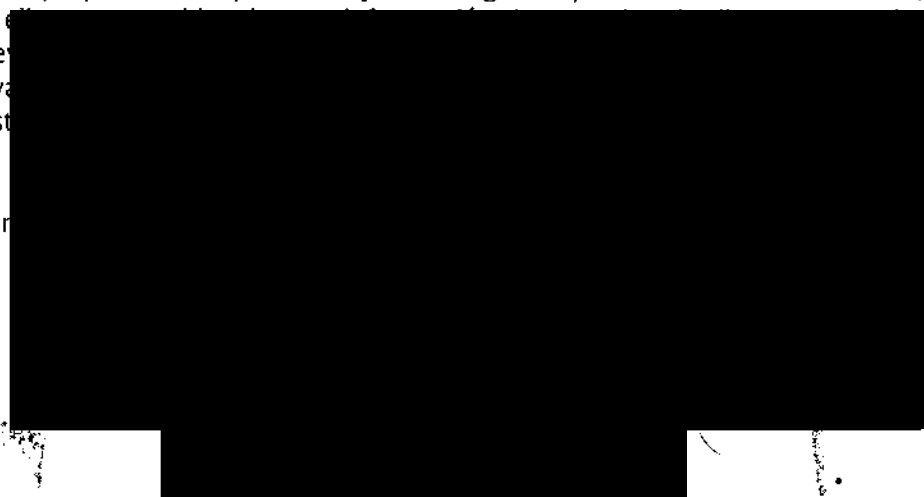
[...]" (Si

Me permito manifestar que de acuerdo a la consulta realizada en la Base de Datos del Registro Público Vehicular, se obtuvo la información que se anexa al presente en CD o medio magnético debidamente certificado para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado le comento, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, la información que el Secretariado Ejecutivo podrá proporcionar, siempre que ésta haya sido suministrada al Registro por las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados, será la siguiente: Marca; Modelo; Año modelo; Clase; Tipo; Número de Constancia de Inscripción; Placa; Número de puertas; País de origen; Versión; Desplazamiento; Número de cilindros; Número de ejes, y Situación jurídica del vehículo, es decir, no se incluyen otros datos que nos permitan corroborar como fechas de nacimiento y/o RFC, si las personas que aparecen como propietarios de los vehículos es la misma persona que refiere esa autoridad, pudiendo en su caso tratarse de homonimias.

No omito manifestar que la Dirección General del Registro Público Vehicular, únicamente cuenta con una base de datos que contiene la información relativa al parque vehicular a nivel nacional, conforme a la información que le es proporcionada por los sujetos obligados y las autoridades federales, estatales y municipales, siendo aplicables el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular y de las disposiciones aplicables".

Aprovecho la ocasión



AL DIFUSION DE LOS  
derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

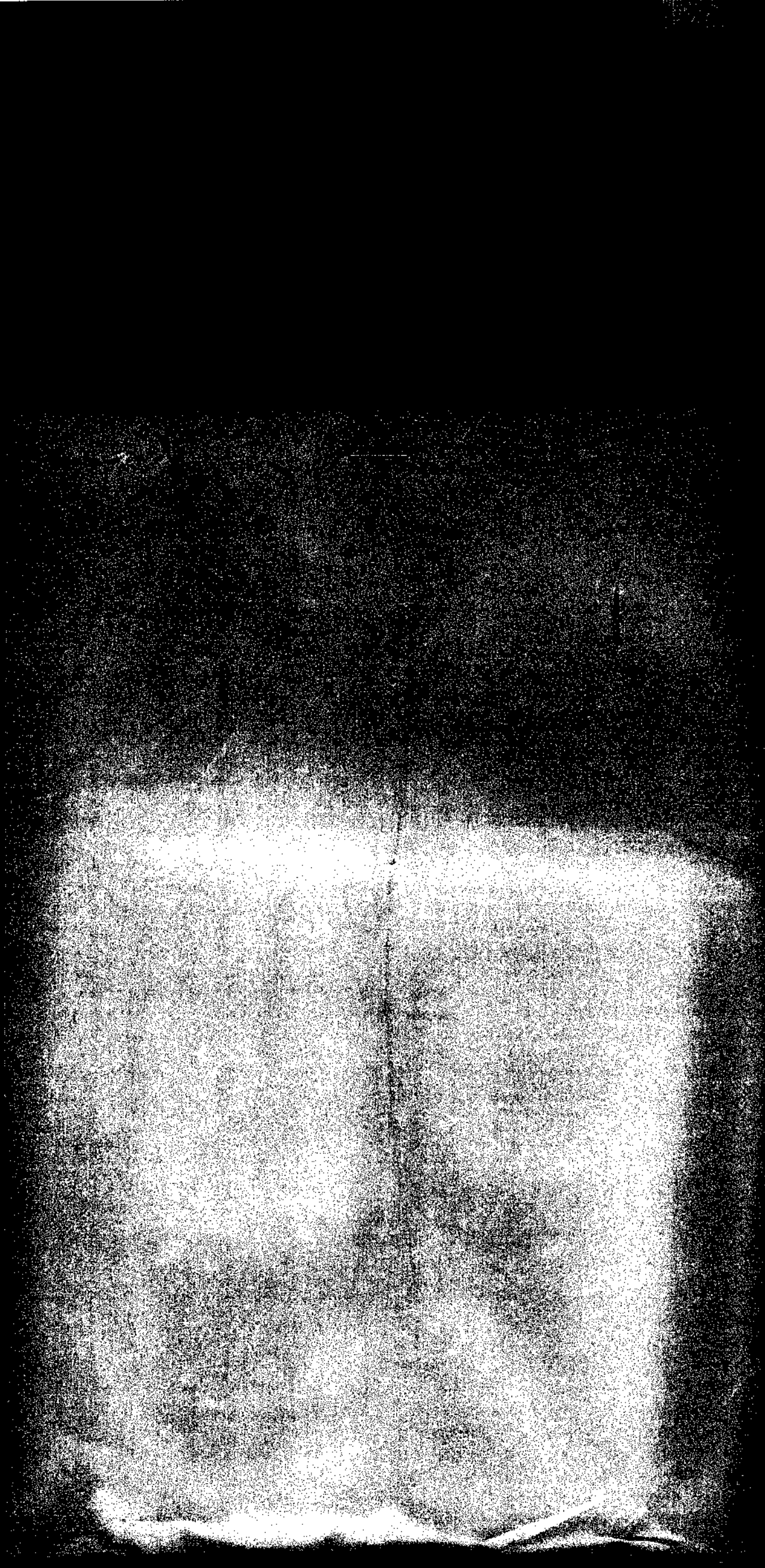
Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública - Presente.

Folio: EDGRPV.16-2114

Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel. (55) 2282-3400, Ext. [redacted] [www.secretariadoejecutivo.gob.mx](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx)

Página 5 de 5





ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS  
CSCR/05059/2016 Y CSCR/04449/2016

---En la ciudad de México, siendo las 21:15 veintiún horas con quince minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

---TENGASE por recibido el turno 2501, mediante el cual remiten el oficio número CSCR/05059/2016, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite el oficio CSCR/04449/2016, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa GRUPO AT&T CELULAR, S. de R.L. de C.V., de fecha 29 veintinueve de julio del año en curso, donde informa: "...le envío la información solicitada respecto de las líneas [REDACTED] consistente en detalle de llamada y registro de mensajes de texto; se adjunta anexo con datos de usuario..."-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número CSCR/05059/2016, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de 1 (una) foja útil, mediante el cual remite el oficio CSCR/04449/2016, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa GRUPO AT&T CELULAR, S. de R.L. de C.V., de fecha 29 veintinueve de julio del año en curso, constante de 1(una) foja útil, agregando un CD con el detalle de llamada, mismo que contiene los archivos electrónicos de los detalles de llamadas; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

---UNILITAG Agréguese los documentos descritos y el CD al expediente en que se actúa, para que surta sus efectos legales que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE DILIGENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

109

Id: 2501  
Número: CSCR/05059/2016  
Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

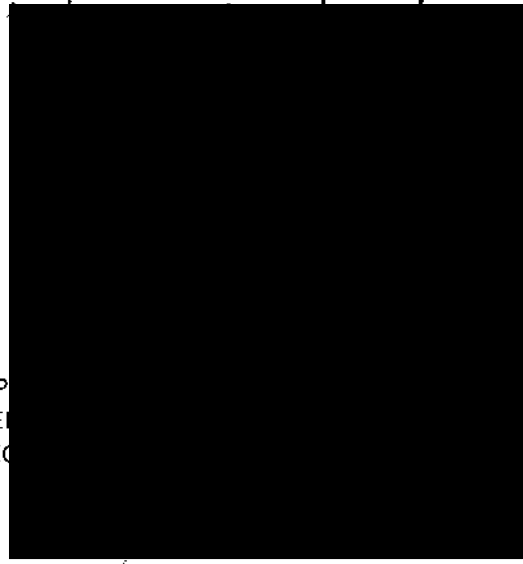
Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, P  
EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, E  
Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEG

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA



Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría de los Derechos Humanos  
Calle de la Constitución No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México  
Teléfono: 56 23 43 43, 56 23 43 44, 56 23 43 45

Oficio no. CSCR/ 05059 /2016  
Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

**DE [Redacted]**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
**DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

*10/08/2016*

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 169 y 196 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 4ª, 16ª y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/1811/G, A/056/01, A/1104/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [Redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.

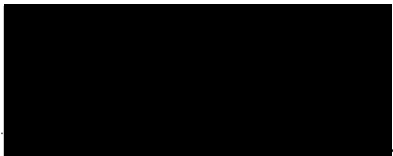
[Redacted Signature]

C. P. Lic. Gilberto Nieves Torres, Subprocurador de Control Regional, Procuraduría de los Derechos Humanos, Ciudad de México, CDMX, México.  
Lic. Mario Ángel O'Abadía Reyes, Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procuraduría de los Derechos Humanos, Ciudad de México, CDMX, México.

C. Lic. Sergio Raúl Contreras Briceo, [Redacted]  
C. Lic. [Redacted] [Redacted]



martes, 16 de agosto de 2016



Oficio no. CSCR/ 05059 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.



DR [Redacted]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



**Distinguido Doctor:**

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Othón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

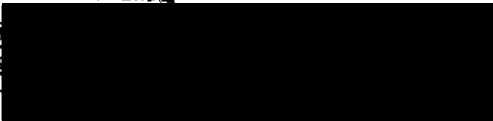
Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente.  
Lic. [Redacted] Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15579. Presente.

REVISADO  
FOLIO



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



Asunto: Respuesta de requerimiento.  
Oficio: CSCR/04449/2016

C. Coordinador de Supervisión y Control Regional, Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Procuraduría General de la República  
**PRESENTE**

[Redacted] en mi carácter de apoderado de la empresa denominada Grupo AT&T Celular S. de R.L. de C.V. personalidad que acredito en términos del Instrumento Notarial número [Redacted] respectivamente, pasado ante la fe del Notario Público Número [Redacted] en cuyo protocolo actúa también el [Redacted] señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en [Redacted]

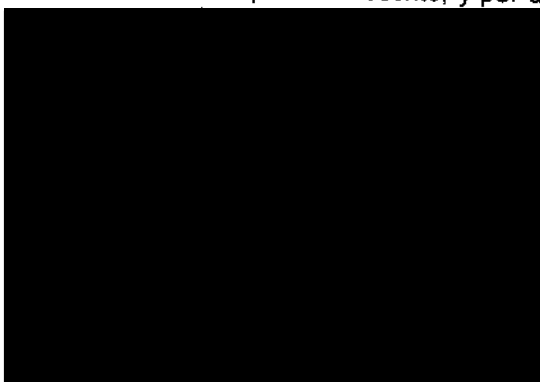
Que por medio del presente curso, y con fundamento en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 189, 190 fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, vengo a manifestar lo referente, respecto al requerimiento de que fue objeto mi representada, en los siguientes términos:

Le envío la información solicitada respecto a las líneas [Redacted] consistente en detalle de llamada y registro de mensajes de texto; se adjunta anexo con datos de usuario y demás datos conservados Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto solicito atentamente:

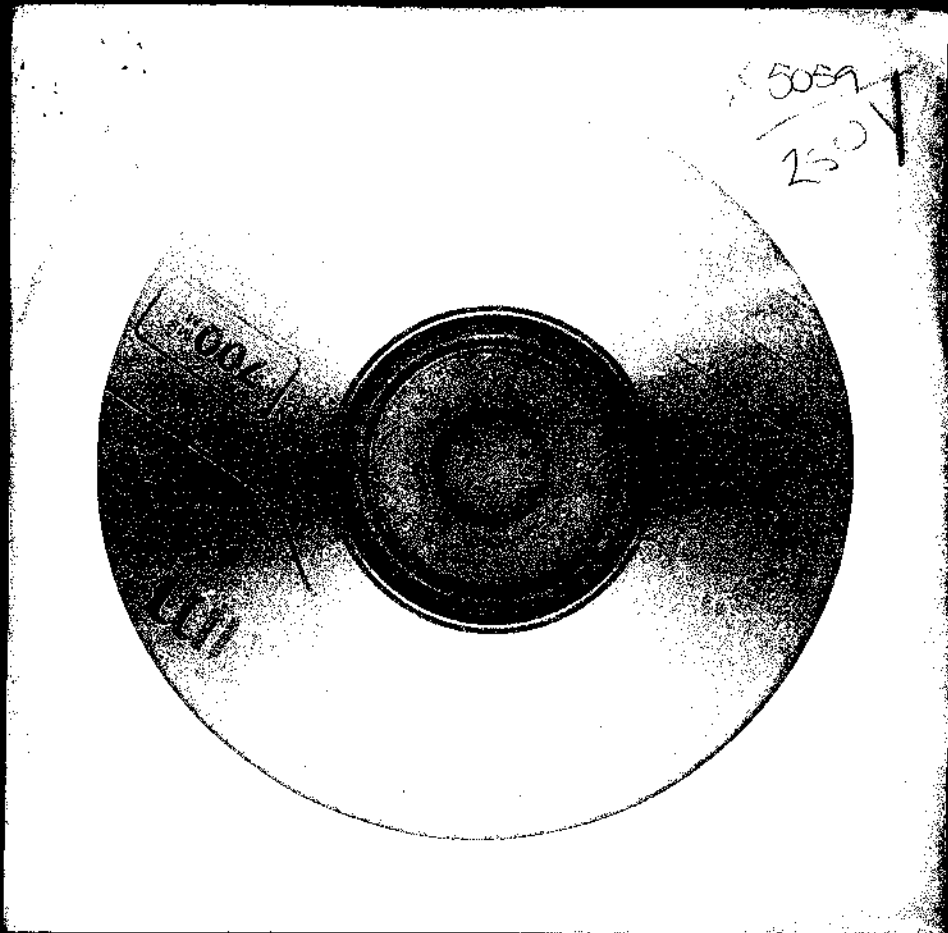
Único: Tenerme por presentado en términos del presente escrito, y por desahogado el requerimiento de referencia.

DERECHOS HUMANOS  
servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AIC  
CENAPI  
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIOS DE LAS  
REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES  
(Art. 188 Ley Federal de Telecomunicaciones)  
HORA: /  
**RECIBIDO**

112



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO POR EL CUAL LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REMITE TARJETA INFORMATIVA**

[REDACTED]

En Ciudad de México, siendo las veintiún horas con treinta minutos, del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.-----

--- TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el [REDACTED] el cual refiere al oficio SDHPDSC/2685/2016, constante de una foja útil, de fecha doce de agosto del año en curso, del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad, por el que remite al oficio número FGE/605/2016 del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, suscrito por el Fiscal General del Estado de Guerrero mediante el cual remite Tarjetas Informativas.

[REDACTED]

[REDACTED] diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, constante de dieciséis fojas útiles. Documentos del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**CÚMPLASE.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIÉN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS D [REDACTED] FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

Id 2539  
Número: SDHPDSC/2685/2016  
Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

11  
Se recibió el 16 de Agosto de 2016 a las 21:06 hrs

Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA OFICINA DEL SUBPROCURADOR, EN EL CUAL SE REMITE EL OFICIO FGE/605/2016, SUSCRITO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRER, LIC. JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, MEDIANTE EL CUAL SEÑALA CON EL ÁNIMO DE COLABORAR CON LAS INVESTIGACIONES SOBRE LOS HECHOS SUCEDIDOS

Observaciones:

PGR  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

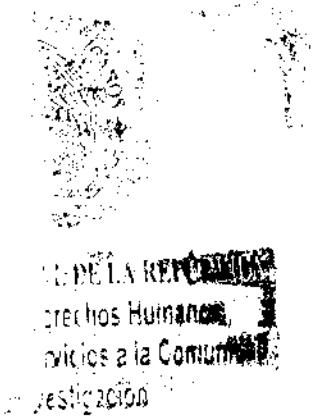
SDHPDSC/ 2685/ 2016  
Ciudad de México, 12 de agosto de 2016

[REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACION  
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3º inciso a) fracción V y 14 de su Reglamento, me permito remitirle el oficio FGE/605/2016 suscrito por el Fiscal General del Estado de Guerrero, Lic. Javier Ignacio Olea Peláez, mediante el cual señala con el ánimo de colaborar con las investigaciones sobre los hechos ocurridos el 12 de septiembre del año 2015.

[REDACTED]

[Signature]



martes, 16 de agosto de 2016



10 2539

113

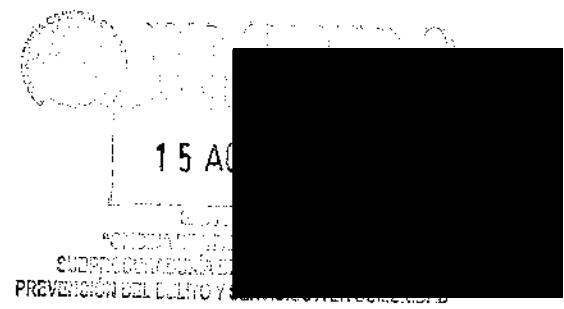


SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

SDHPDSC/ 2685 /2016

Ciudad de México, 12 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 10º fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3º, inciso a) fracción V, y 14, de su Reglamento, me permito remitirle el oficio FGE/605/2016, suscrito por el Fiscal General del Estado de Guerrero, Lic. Javier Ignacio Olea Peláez, mediante el cual señala con el ánimo de colaborar con las investigaciones sobre los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, adjunta lo siguiente: *“Tarjeta Informativa sobre los hallazgos de la investigación, los cuales se encontraron en [REDACTED]”*

Lo anterior, par



Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
C.P. 06500, Tel. (55) 5346 1787 www.pgr.gob.mx



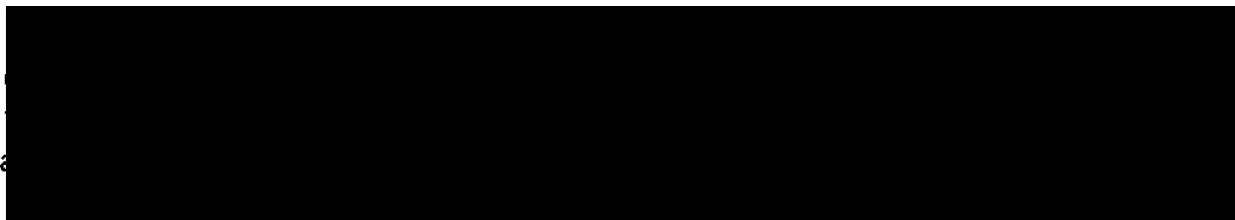
Sección: Fiscalía General del Estado.  
Número: FGE/605/2016.  
Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Gro., 19 de mayo del 2016.

Dr. [REDACTED]  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
P r e s e n t e.

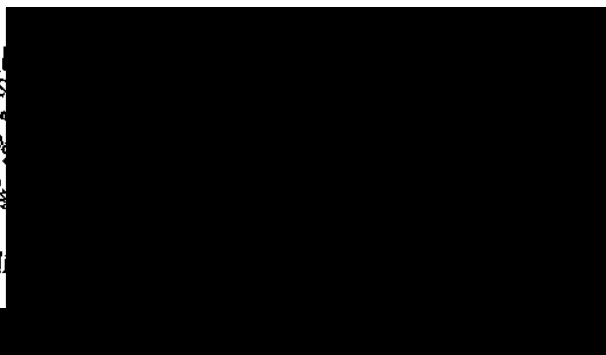
Estimado subprocurador:

Con el ánimo de colaborar con las investigaciones, que se tiene conocimiento que esa subprocuraduría a su cargo, tiene sobre los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Constitución Política Local, 1°, 2° y 7 párrafo VII y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.



En atención a todo lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se sugiere que dada la naturaleza sensible y reservada de la información, sea manejada en forma estrictamente confidencial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción XI, 33, fracción IV y 35 fracción I, de la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, atendiendo ante todo a la protección integral de quienes ostentan el carácter de víctimas y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales de la materia y la Ley General de Víctimas.

Por lo anterior, mente expuesta esperando que la información aportada sea de utilidad para esa subprocuraduría a su cargo, satisfaga aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



Fiscal

C.c.p.

Jefe Fiscal de Investigación. Para su conocimiento.  
Ejecutivo Particular del Fiscal General del Estado, Para su conocimiento.  
Fiscal especializada para la Protección de los Derechos Humanos. Para su



**VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.**

**Asunto: TARJETA INFORMATIVA.**

Chilpancingo de Los Bravo, Gro., a 19 de Mayo del 2016

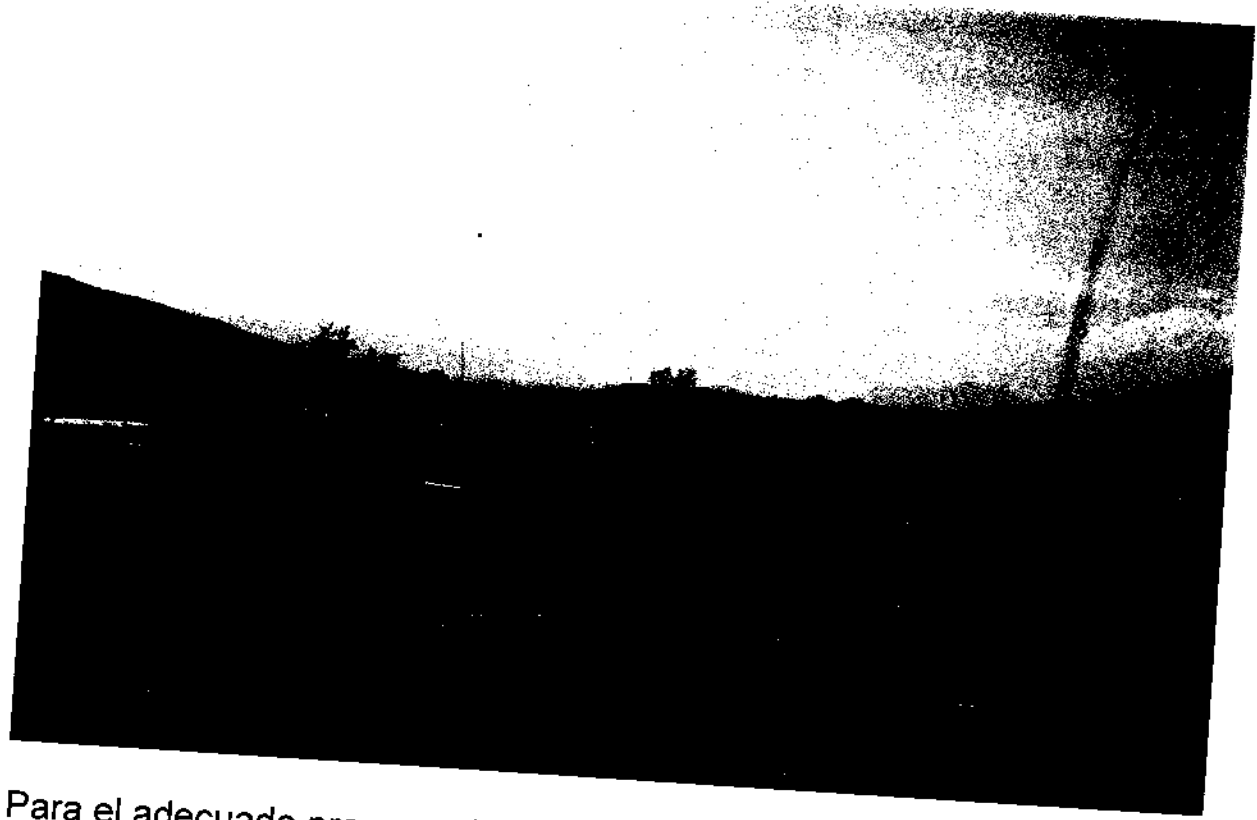
[REDACTED]  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO.

[REDACTED]  
COORDINADOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS PERICIALES

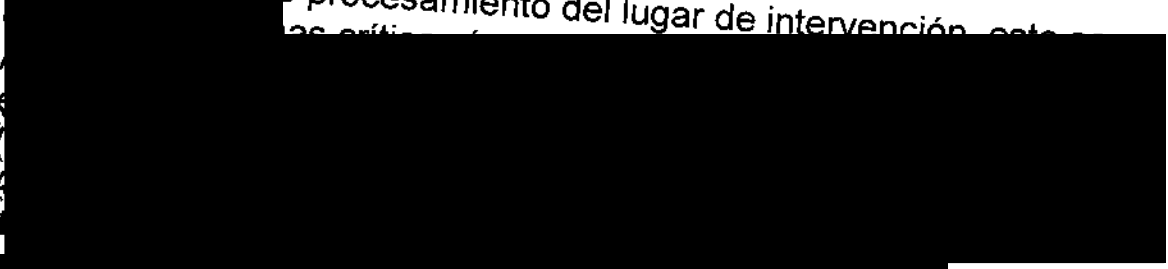
Por medio del presente, y para su superior conocimiento me permito  
informarle lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]



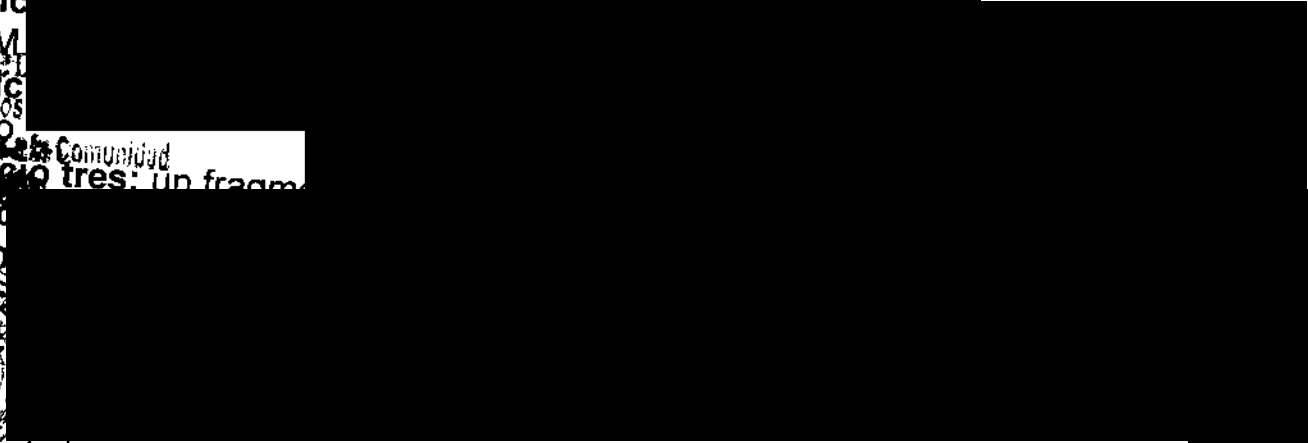


Para el adecuado procesamiento del lugar de intervención, este



LOS ME...  
ZONA...  
Indic...  
Indic...  
Indic...  
Indic...

Comunidad  
Indic tres: un fragm



GUERRERO  
REGION CENTRAL



Indicio siete:

Indicio ocho:

Indicio nueve:

Indicio diez: tres

Indicio once:

Indicio doce:

Indicio trece:

fragmento óseo

Indicio catorce: u

Indicio quince: un

Indicio dieciséis: tr

Indicio diecisiete: u

Indicio dieciocho: t

Indicio diecinuev

Indicio veinte: un

Indicio veintiuno:

Indicio veintidós:

Indicio veintitrés:

Indicio veinticuat

Indicio veinticinco

Indicio veintiséis:

Indicio veintisie

Indicio veintio

Indicio veintinue

Indicio treinta: s

Indicio treinta y un

Indicio treinta y dos:

Indicio treinta y tres:

Indicio treinta y cuatr

de Servicios Públicos  
de Servicios a la Comunidad  
**ZONA B**





Indicio treinta y ci  
Indicio treinta y se  
Indicio treinta y sie  
Indicio treinta y o  
maxilar superior inco  
Indicio treinta y nu  
Indicio cuarenta: m

Indicio cuarenta y u  
Indicio cuarenta y o  
Indicio cuarenta y t  
Indicio cuarenta y c  
Indicio cuarenta y c  
Indicio cuarenta y s  
Indicio cuarenta y s  
Indicio cuarenta y o  
Indicio cuarenta y n  
Indicio cincuenta: ur

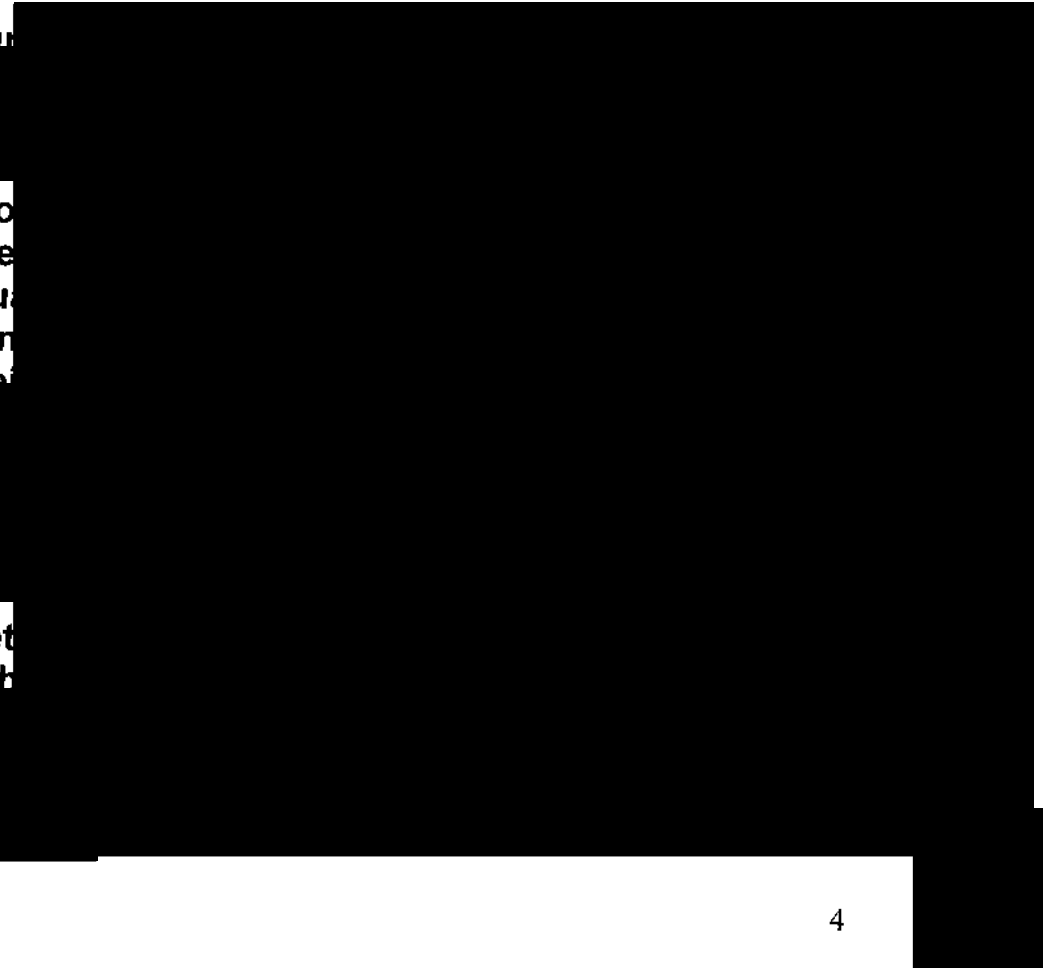


ZONA C.

Indicio cincuenta y ur

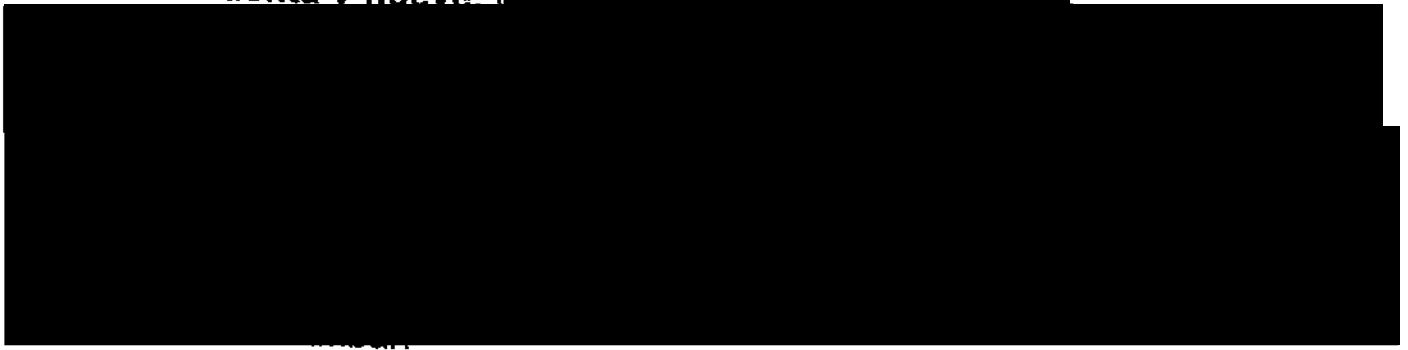
Indicio cincuenta y do  
Indicio cincuenta y tre  
Indicio cincuenta y cu  
Indicio cincuenta y cin  
Indicio cincuenta y se

Indicio cincuenta y siet  
Indicio cincuenta y och





Indicio cincuenta y nueve:

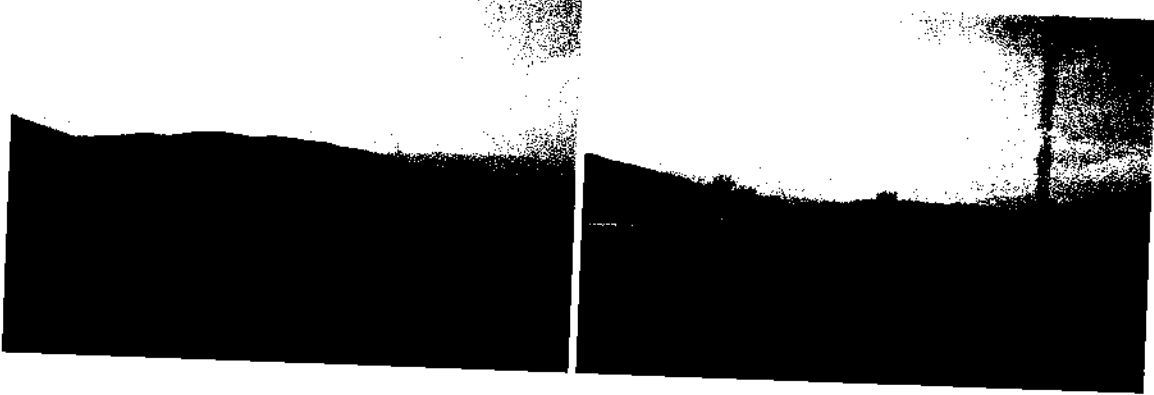


Indicio sesenta y uno:

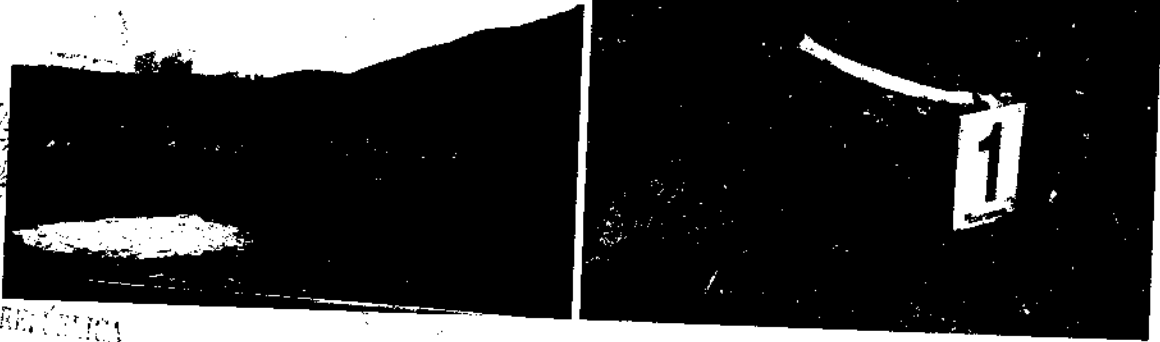


ZONA A

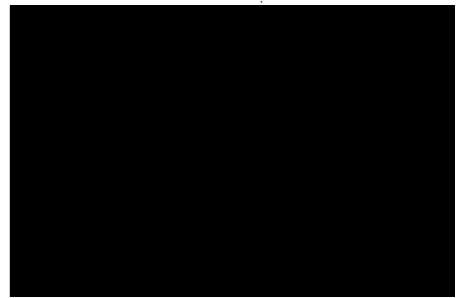
Vistas generales



Vistas generales



Indicio 1



5

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO  
REGION CENTRO





170

Indicio 2

Indicio 4

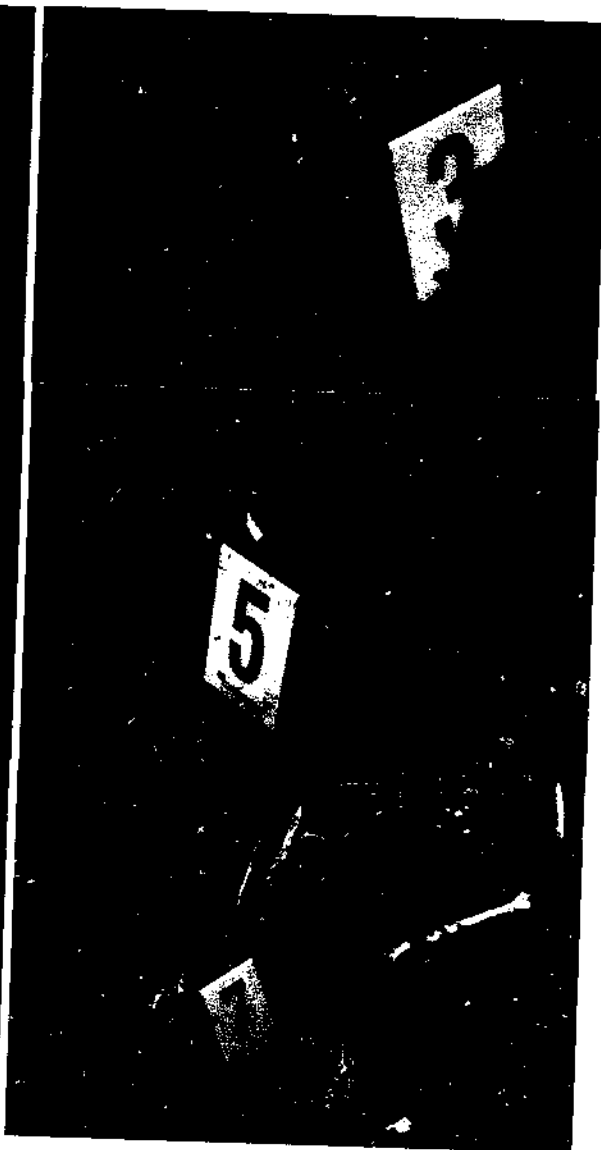
Indicio 6



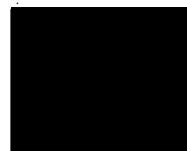
Indicio 3

Indicio 5

Indicio 7



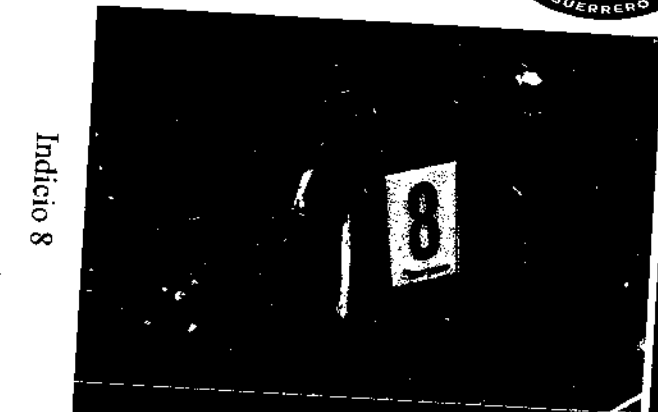
DE LA REPUBLICA  
nos hermanos.  
a la comunidad  
ACION



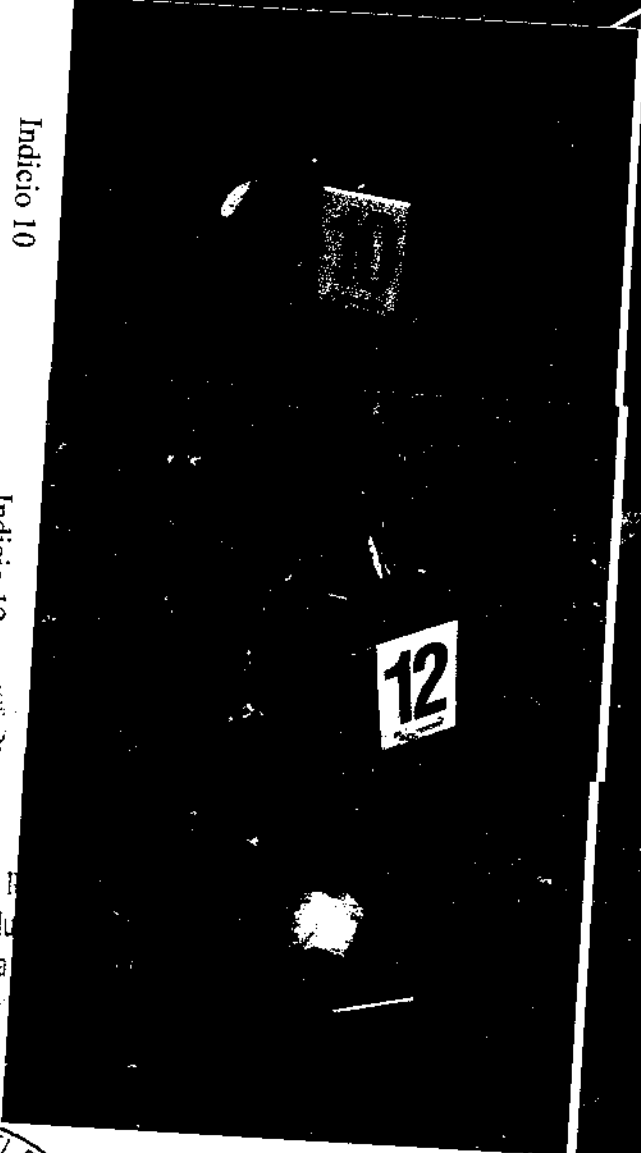




Indicio 8



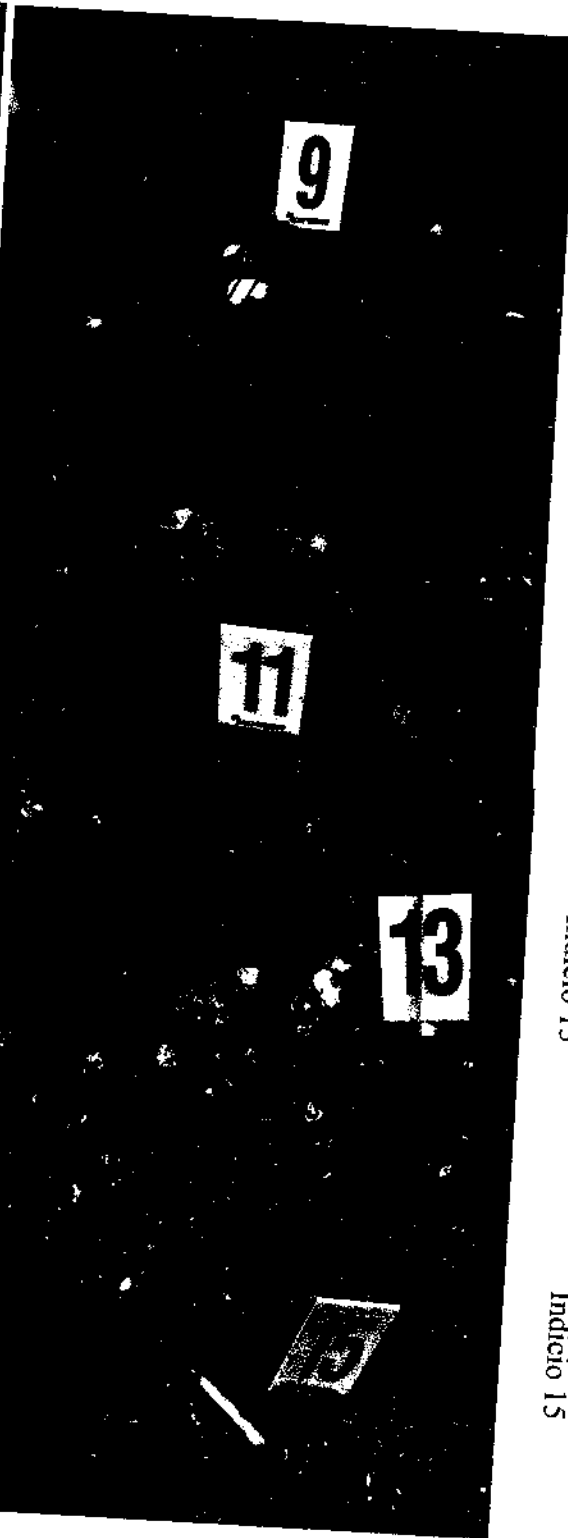
Indicio 10



Indicio 12

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO  
REGIÓN CENTRO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN FORENSE  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Indicio 9



Indicio 11

Indicio 13

Indicio 15





124

Indicio 16

16

Indicio 18

18

Indicio 20

20

Indicio 22

22

Indicio 17

17

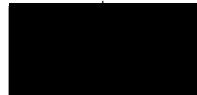
Indicio 19

21

Indicio 21

Indicio 23

23

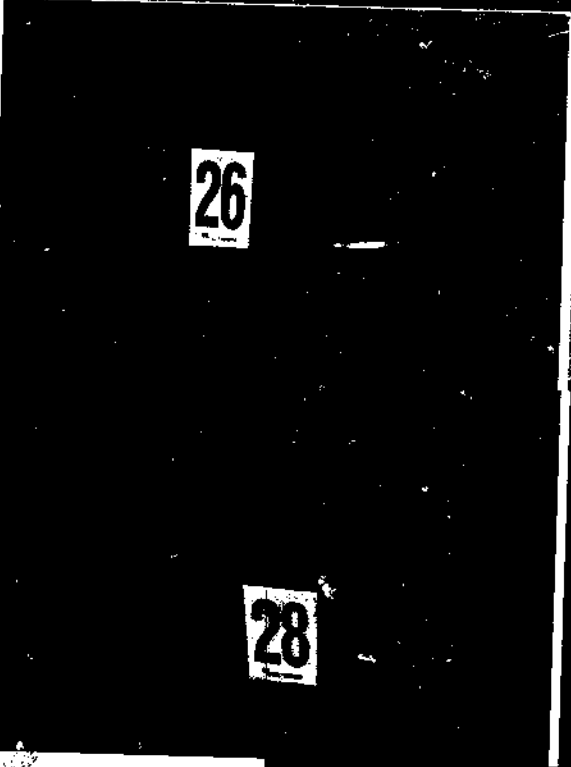




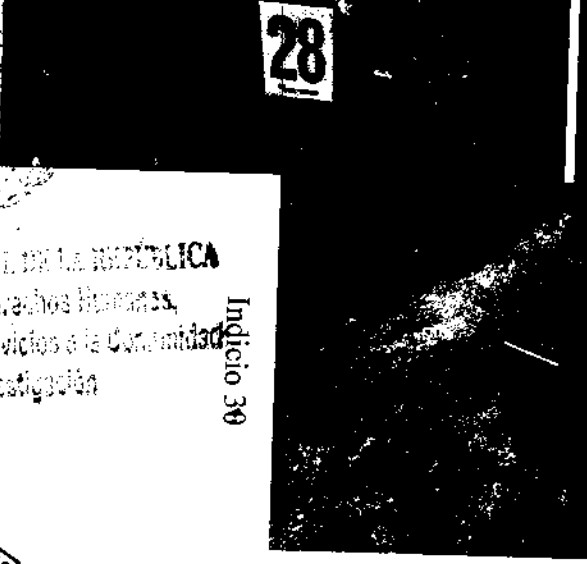
Indicio 24



Indicio 26



Indicio 28



25



Indicio 25

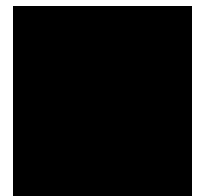
Indicio 27

Indicio 29

29

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
Unidad de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación

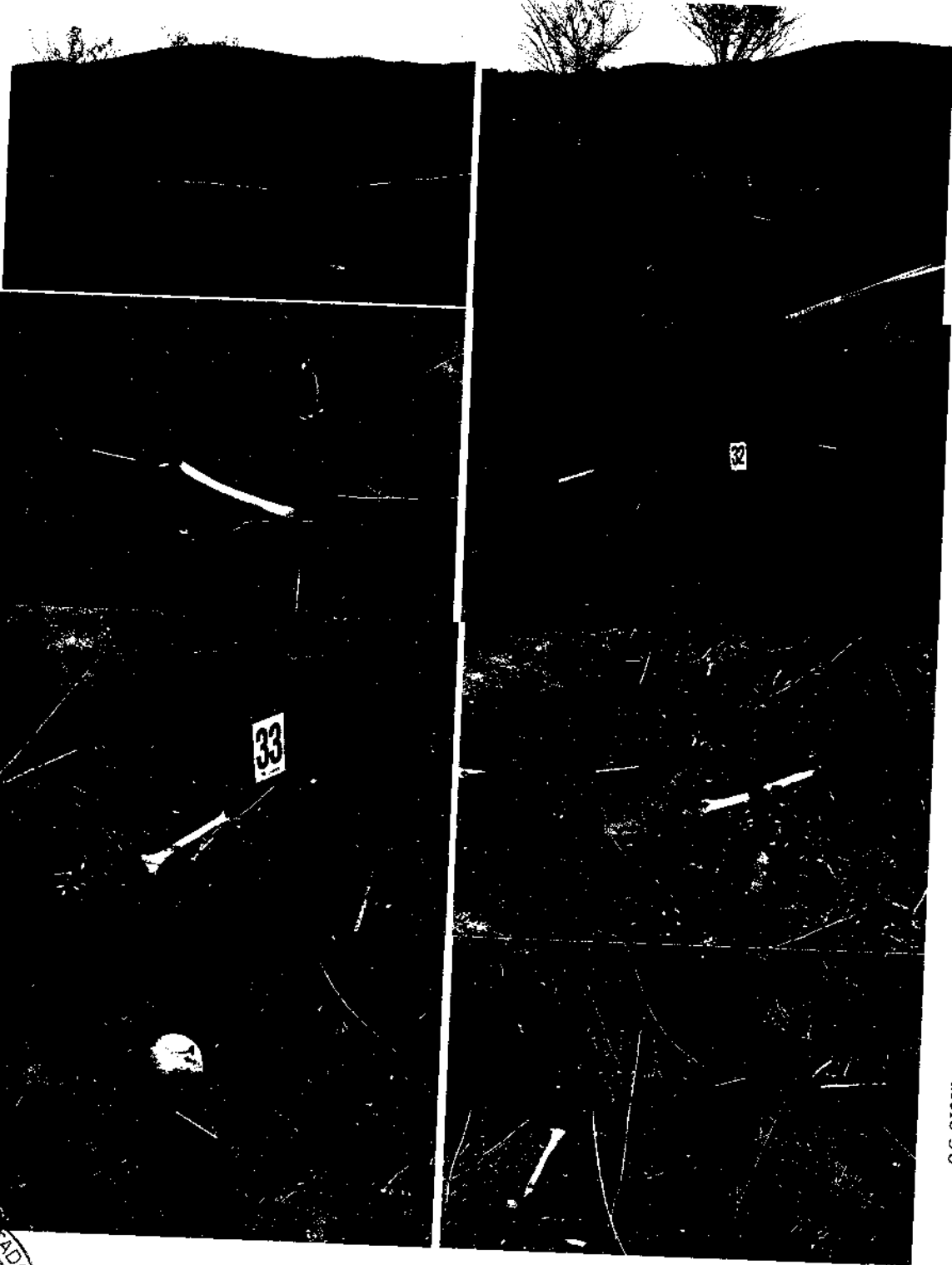
Indicio 30





ZONA B

Vistas generales



Indicio 31

Indicio 33

Indicio 35

Indicio 32

Indicio 34

Indicio 36



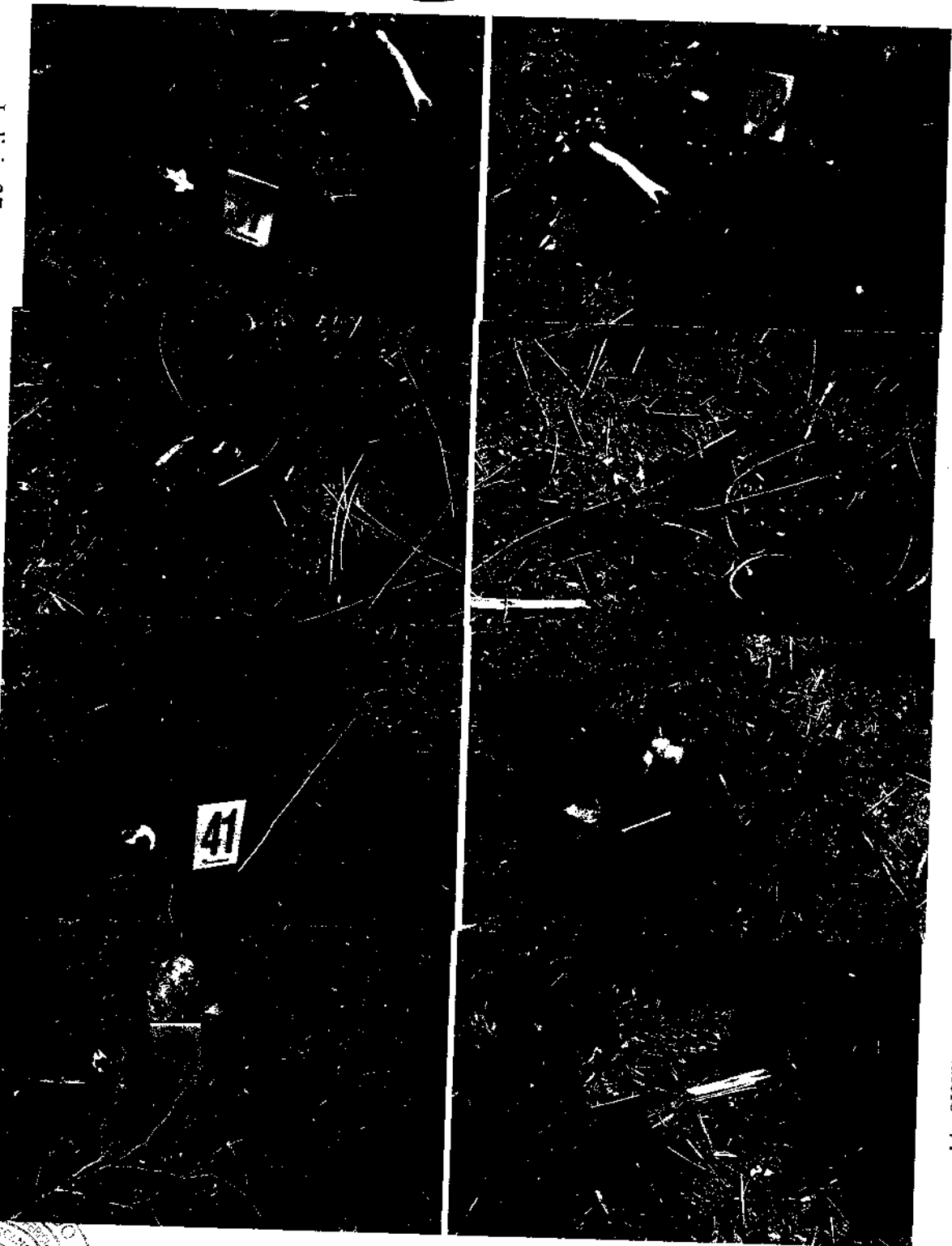


Indicio 37

Indicio 39

Indicio 41

Indicio 43

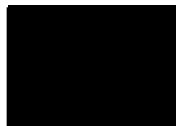


Indicio 38

Indicio 40

Indicio 42

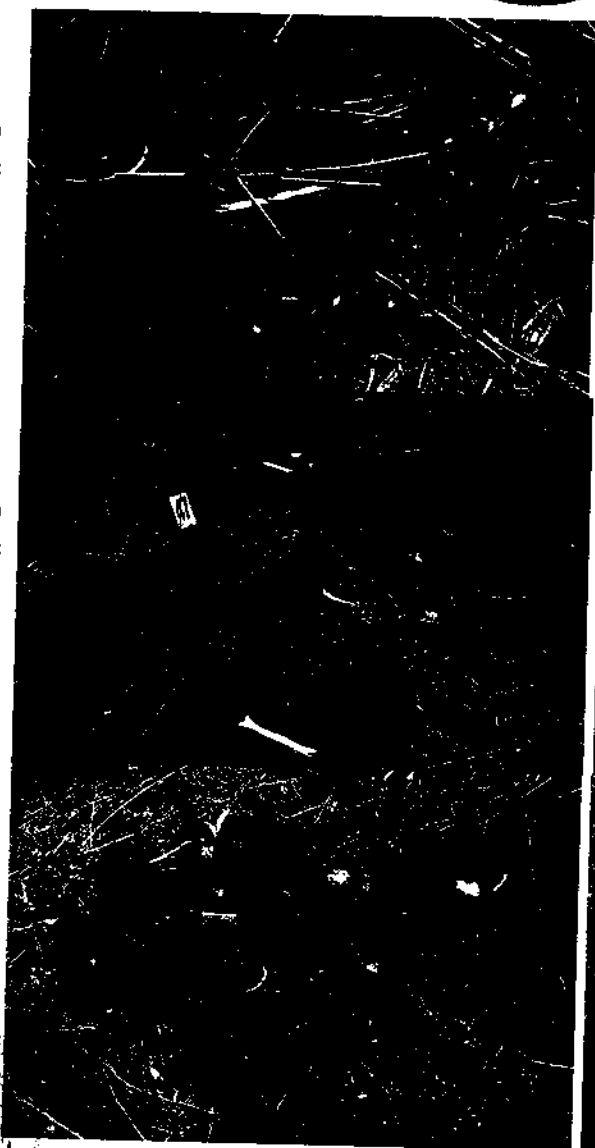
Indicio 44



Indicio 45

Indicio 47

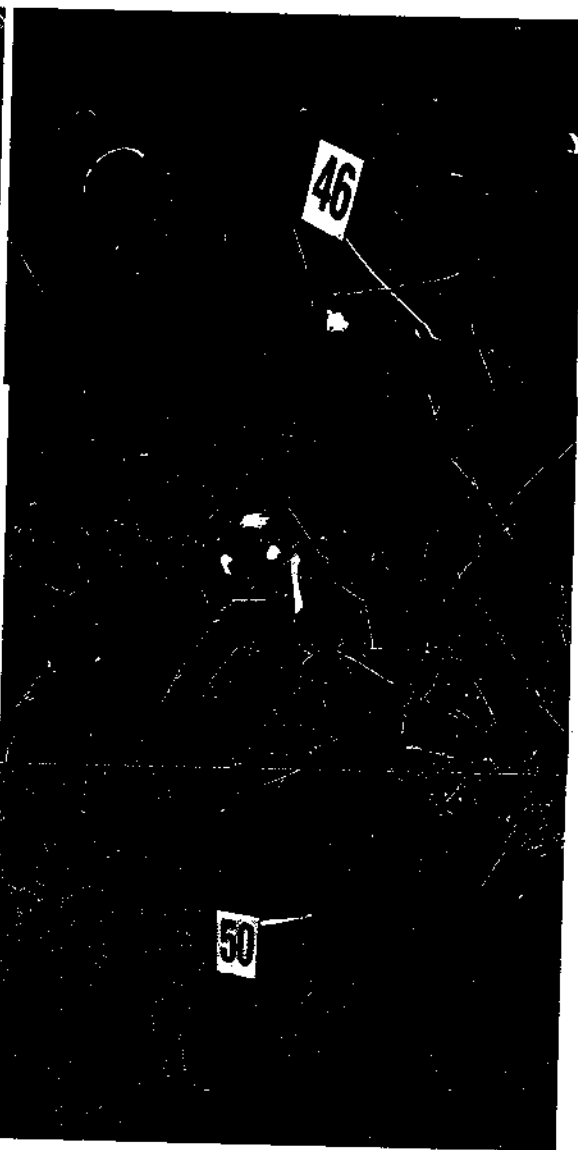
Indicio 49



Indicio 46

Indicio 48

Indicio 50



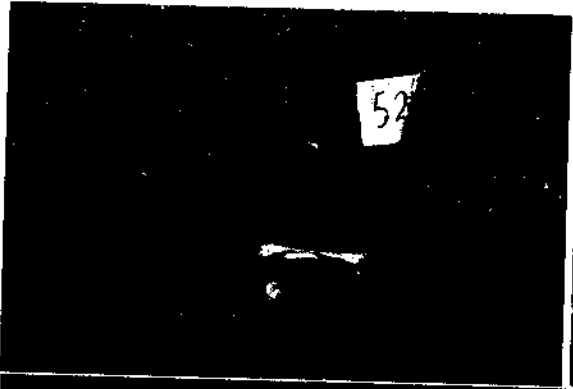
ZONA C

Indicio 51

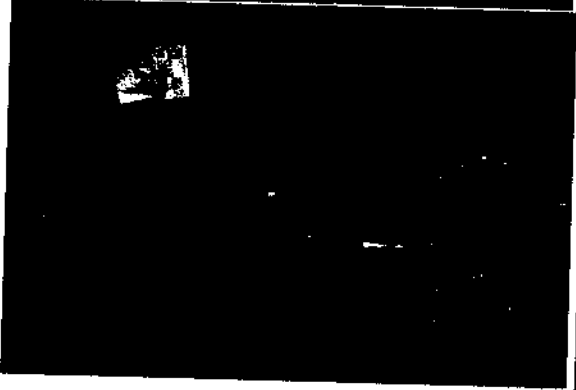




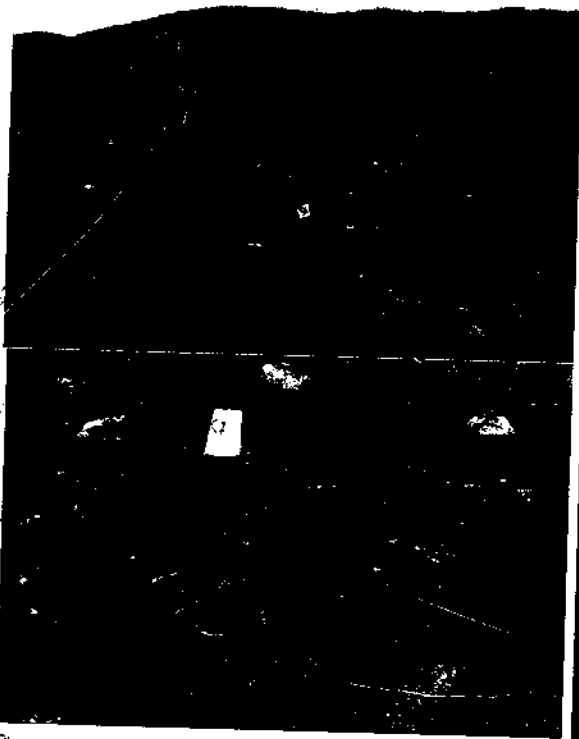
Indicio 52



Indicio 54



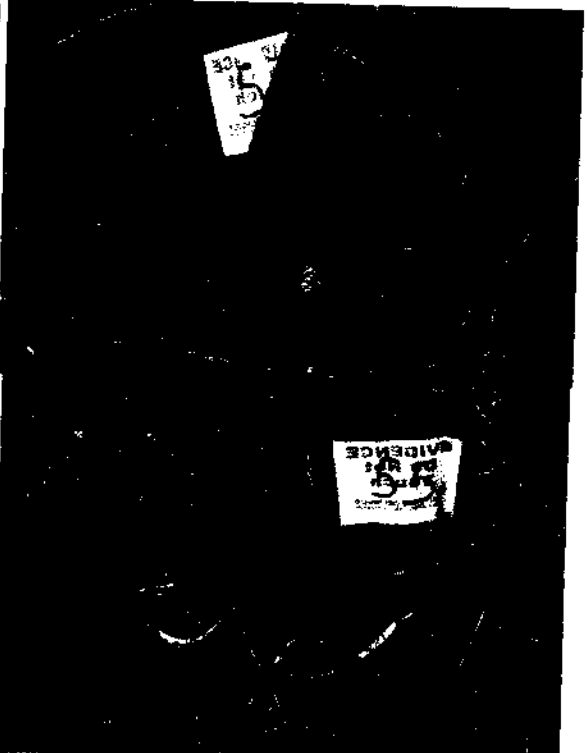
Indicio 56



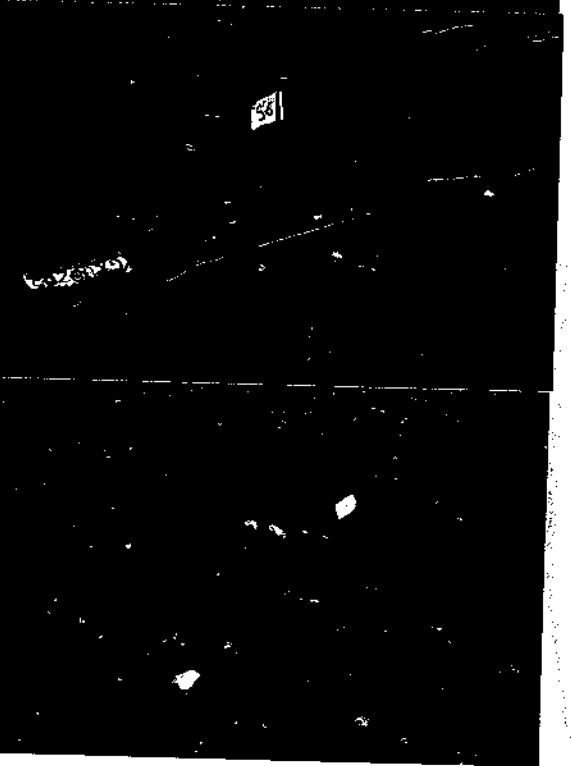
Indicio 57



Indicio 53

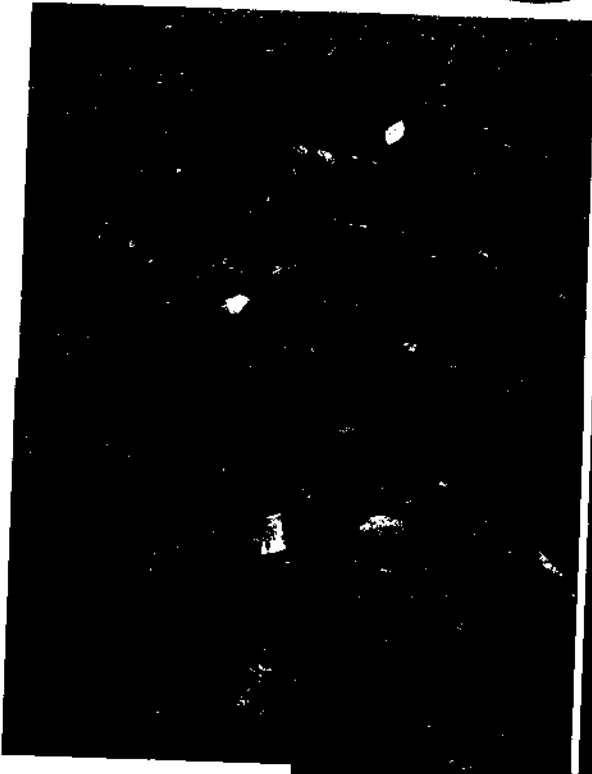


Indicio 55



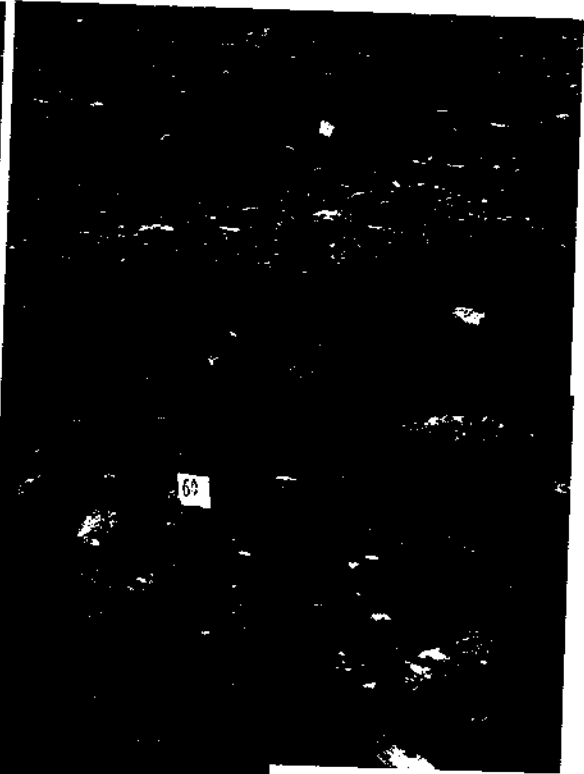
Indicio 58

Indicio 59

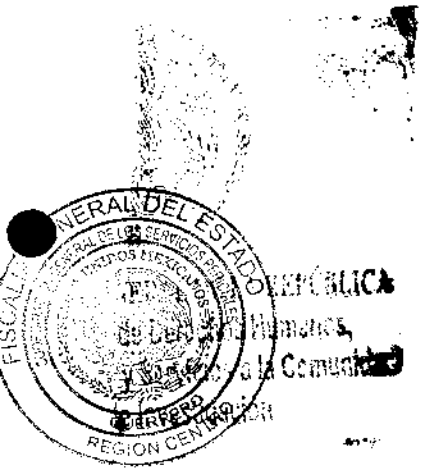


Indicio 59

Indicio 60



Indicio 61

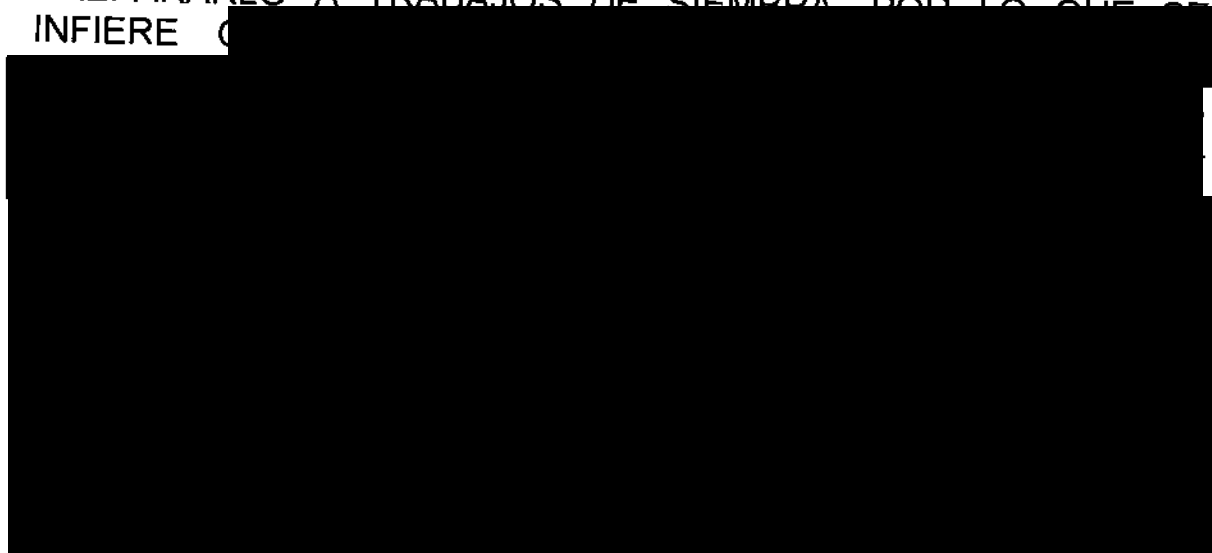






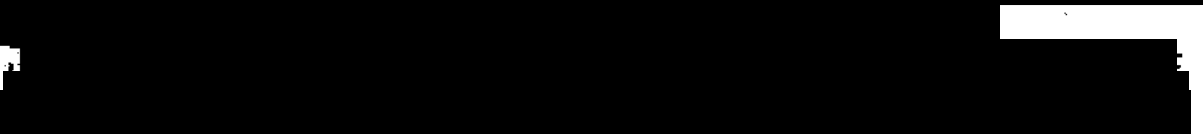
### HIPOTESIS DEL HECHO

DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DEL LUGAR, SE ESTABLECE QUE ES UN LUGAR ABIERTO Y CORRESPONDE AL LUGAR DE HALLAZGO. PRESENTA CARACTERISTICAS DE FUEGO RECIENTE, OCASIONADO INTENCIONALMENTE Y PROBABLEMENTE CON FINES DE LIMPIEZA DEL TERRENO PARA PREPARARLO A TRABAJOS DE SIEMBRA POR LO QUE SE INFIERE (



POR LAS [REDACTED] QUE ESTOS [REDACTED]

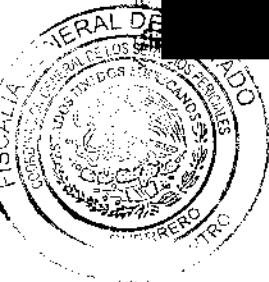
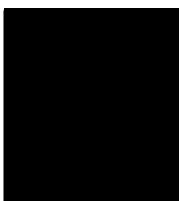
[REDACTED] PROBABILIDAD QUE [REDACTED]



EN EL LUGAR DE [REDACTED]

EN LOS [REDACTED] COMO [REDACTED] PRESENTAN [REDACTED] INSERCIÓN [REDACTED] METALIC

CA, CLAVO  
UNA MISMA





EL DIA DE HOY

[REDACTED]

SERAN LOS

[REDACTED] DE  
[REDACTED] LO QUE  
[REDACTED] A LAS QUE  
[REDACTED]

[REDACTED] Y ESTABLECER  
UNA VEZ ANALIZADOS EN EL LABORATORIO DE GENETICA  
FORENSE Y EXTRAIDOS LOS PERFILES GENETICOS, ESTOS SE  
INGRESARAN A LA BASE DE DATOS PARA HACER  
CONFRONTAS.

Sin más por el m  
cordial saludo.

[REDACTED] rle un



[REDACTED]

C.C.P. ARCHIVO.  
\*PAOL

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA  
e Transparencia  
y Servicios al Ciudadano  
de Investigación

**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA**

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO** -----

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de la información recabada por parte de la empresa de telefonía Telcel, relativa a la sábana de llamadas que corresponde a la línea de telefonía celular registrada a nombre de CRUZ SOTELO SALINAS, quien tiene la calidad de indiciado, ya que se presume su participación en los hechos que se investigan en la presente indagatoria, además de que se cuenta con información telefónica que permite señalar que del periodo del veintisiete de septiembre al dos de octubre, ambas fechas del año dos mil catorce, utilizó una línea telefónica registrada a su nombre, con el equipo que perteneciera al estudiante normalista desaparecido CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, lo que hace presumir su conocimiento y participación en la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa el veintiséis de septiembre de dos mil catorce. -----

--- Por tanto, resulta por demás importante el análisis de todos los datos que puedan obtenerse derivados de la sábana de llamadas, siendo el caso que se advierte que en el periodo que la línea telefónica a nombre de CRUZ SOTELO SALINAS fue utilizada en el equipo que fuera de CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, la actividad consistió primordialmente en el uso de datos, sin embargo se identifica la línea telefónica con la que tuvo comunicación, misma que deberá ser sujeto de análisis, siendo ésta la siguiente [REDACTED]

[REDACTED] para lo cual se debe solicitar a la empresa de telefonía que remita detalle de telefonía de la línea de referencia, comprendiendo el periodo del dieciocho de agosto de dos mil catorce a la fecha. -----

--- Así mismo, en la misma sábana de llamadas correspondiente a la línea telefónica registrada a nombre de CRUZ SOTELO SALINAS, se advierte que dicha línea ha sido utilizada con los siguientes IMEI, además del que corresponde a CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL: [REDACTED]

[REDACTED] por lo que resulta procedente solicitar a la empresa de telefonía correspondiente, en este caso Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., por ser la que administra la línea telefónica objetivo, que informe qué líneas telefónicas han sido utilizadas con los números de IMEI referidos en líneas anteriores, desde la fecha de su activación y remitir las sábanas de

llamadas correspondientes, considerando el periodo del dieciocho de agosto de dos mil catorce a la fecha. -----

--- A efecto de conocer la empresa de telefonía celular que administra la línea telefónica [REDACTED] para estar en condiciones de solicitar la información descrita en el cuerpo del presente, se deberá realizar la consulta correspondiente en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -----

--- De conformidad con la normatividad interna de la Procuraduría General de la República, se ordena girar los oficios de estilo al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, para que en apoyo a las funciones de esta Oficina de Investigación, por conducto de esa Subprocuraduría se realicen los requerimientos de información a la empresa de telefonía que resulte. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Consúltese en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la empresa que administra el número telefónico referido en el cuerpo del presente acuerdo. ----

--- **SEGUNDO.** Hecho lo anterior, gírense los oficios de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN

**DAMOS FE**

GOS D

[REDACTED]

[REDACTED]



--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe, -----

**HACE CONSTAR**

--- Que desde el equipo de cómputo asignado al suscrito en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ingresó a la página de internet con dirección [http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c\\_cld](http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld), a efecto de realizar la consulta respecto a qué compañía de telefonía administra las líneas de telefonía móvil enunciadas en el acuerdo que antecede, obteniendo como resultado de todas son administradas por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. -----

--- Enseguida y con la información obtenida de la consulta que se hace constar en líneas anteriores, se giran los oficios **SDHPDSC/OI/02663/2016 y SDHPDSC/OI/02664/2016**, y se agregan los acuses correspondientes para que surtan los efectos legales conducentes y asentando la presente para la debida constancia legal. -----

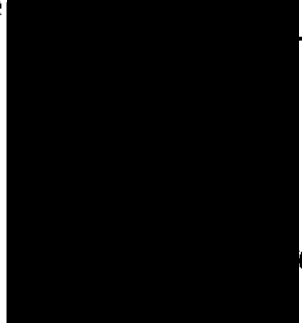
--- Conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17 Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso I, inciso A), de la Ley de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) de la Ley de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República, se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, los suscritos intervinieron y dan fe. -----

**DAMOS FE**

RAI [REDACTED] REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

TESTIGOS DE



136



Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

17  
20

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02663 /2016  
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA  
Ciudad de México, 16 de agosto de 2016  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN Ref. 516/11/10 S.S.(a)W  
EL COMBATE A LA INFLUENCIA

17 AGO. 2016

Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República, que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...  
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*  
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente Indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Explotaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. A Origen
- No. B Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**

10:35  
[Redacted area]  
[Redacted area]

- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas administradas por **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERÍODO SOLICITADO:
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se pueda llegar la respuesta correspondiente, para lo cual se le agradecerá su atención y colaboración institucional.  
[REDACTED] @pgr.gob.mx

Sirva el presente para enviar

**EL C. AGENTE**

[REDACTED]

[REDACTED]

c.c.p.

[REDACTED]

Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Información sobre Actividades Delictivas

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad

**RECIBIDO**  
**PGR**  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 17 AGO 2016  
 SDHPDSC  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

**OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02664 /2016**  
**A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA**  
 Ciudad de México, 16 de agosto de 2016  
*Referencia: IMEIs Wasa*

**Subprocurador de Control Regional,  
 Procedimientos Penales y Amparo.  
 PRESENTE.**

17 AGO 2016

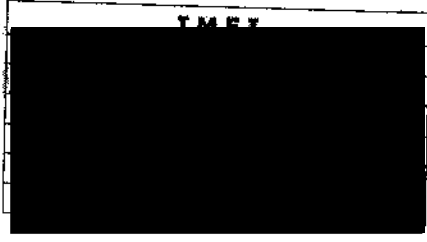
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...  
 I. A IV. ...  
 V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*  
 VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*  
 La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En merito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe qué líneas telefónicas han utilizado los **IMEI** que a continuación se enlistan, **a partir de la fecha en que se tenga registro de su activación:**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad



10135

Así mismo, se solicita que informe los siguientes datos, respecto a cada una de las líneas de telefonía móvil que resulten de la búsqueda que se precisó en líneas anteriores, requiriendo que los **detalles de telefonía comprendan el periodo del 18 de agosto de 2014 al 30 de octubre de 2014.**



- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- **Fecha de contratación y/o activación**
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Por lo anterior, he de [REDACTED] para que haga llegar la  
respuesta correspondiente a [REDACTED] institucional  
[REDACTED]@pgr.gob.mx

Sirva el presente para [REDACTED]

EL C. A [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

c.c.p. [REDACTED] titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
Derechos Humanos para su conocimiento. Presente.  
[REDACTED] Director General de Información sobre Actividades Derivadas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.

2 de 2

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500 Tel.53.46.55.95

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

--- **Visto:** El estado que guarda la investigación y que se han practicado diversas diligencias relacionadas con los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, resulta necesario requerir al Fiscal General de Justicia Militar, a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación si el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el veintisiete Batallón de infantería en Iguala, estado de Guerrero, desplegó elementos para prestar servicios de arma: Puestos de Control, Retenes, Bases de Operaciones en la Ciudad de Iguala y sus alrededores y en caso afirmativo informar la ubicación, fatiga de servicio de los elementos que participaron en ellos, parte informativo y/o parte de novedades y/o tarjeta informativa de resultados. Lo anterior, para la debida integración y perfeccionamiento de expediente.-----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA-----

--- **ÚNICO.**- Procédase a girar oficio al al Fiscal General de Justicia Militar en los términos del presente acuerdo.-----

CUMPLASE-----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

DAMOS FE-----



[REDACTED]

[REDACTED]

139

DEFENSA NACIO.

PGR  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

2015 AGO 17 PM 6:13

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACION  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI//2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

**ACUSE**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016,

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR  
PRESENTE.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
1309  
10

Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito solicitar su valiosa colaboración para que informe esta Representación Social si el 26 y 27 de septiembre de 2014, el 27/o Batallón de infantería (igual, Gro.) desplegó elementos para prestar servicios de arma: Puestos de Control, Retenes, Bases de Operaciones en la Ciudad de Iguala y sus alrededores y en caso afirmativo informar la ubicación, fatiga de servicio de los elementos que participaron en ellos, parte informativo y/o parte de novedades y/o tarjeta informativa de resultados.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento; 39, fracción I, incisos m), o) y p) del Reglamento para el Servicio Interior de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [redacted]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213 Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, E [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

[Redacted signature area]

RECIBIDO  
OFICINA DE INVESTIGACION  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Dr. Ricardo Inguera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO** -----

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y tomando en consideración que a la fecha se han recabado detalles de llamadas de treinta y un líneas telefónicas que corresponden a las que portaban los estudiantes normalistas desaparecidos en Iguala de la Independencia desde el pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce, información que ha sido remitida al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de esta Institución para su análisis y procesamiento, recabando tanto redes técnicas, como videos de desplazamiento y georreferenciaciones. -----

--- Atendiendo a la necesidad de la Representación Social de la Federación de contar con información precisa y detallada respecto a la actividad que tuvieron las líneas telefónicas que portaban los estudiantes desaparecidos, durante los hechos que se investigan, pero sobre todo posterior a éstos, con la finalidad de poder desahogar las investigaciones necesarias y conocer si dichas líneas continúan activas y el actual portador de cada una de ellas; mismo caso que se presenta con los equipos telefónicos, ya que de los resultados arrojados por el procesamiento de datos e información, se advierte que posterior al veintisiete de septiembre de dos mil catorce, continuaron activos, resultando prioritario identificar al actual usuario y determinar la forma en que se hayan obtenido los equipos telefónicos. -----

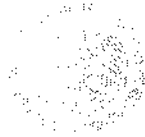
--- Lo anterior, encaminado a esclarecer los hechos que dieron origen a la presente indagatoria y determinar el paradero de los estudiantes normalistas desaparecidos. -----

--- Por lo tanto, resulta procedente solicitar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de esta Institución que, con base en los datos que han sido remitidos por esta autoridad ministerial de la Federación, indique cuales líneas telefónicas que pertenecían a los estudiantes normalistas desaparecidos, siguen activas a la fecha y en su caso se informe a nombre de quien están registradas. Así mismo, conforme a los números de IMEI, informe qué equipos telefónicos se mantienen activos a la fecha y con qué línea telefónica están siendo utilizados. Para lo cual remítanse los números de línea telefónica e IMEI de interés que corresponde a cada estudiante, conforme a la información que obra glosada en la presente averiguación previa. -----

	USUARIO	LÍNEA TELEFÓNICA	TIMET
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			

--- No pasa inadvertido para esta Representación Social de la Federación que el oficio que se genere con motivo del presente acuerdo, contiene información sensible relacionada con los estudiantes normalistas, quienes tienen calidad de víctimas en la presente indagatoria, por lo tanto, resulta procedente que a fin de mantener a salvo dicha información, el oficio correspondiente sea remitido en sobre cerrado. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----



----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la Federación para el presente acuerdo. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y D

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] STIGOS

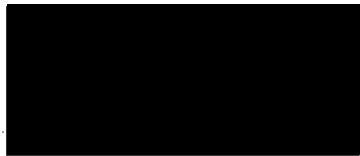
--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio curso al oficio número **SDHPDSC/OI/02654/2016**, a la debida constancia legal. -----

----- **DAMOS FE** -----

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA

GENERAL BRIGADIER  
[REDACTED]  
AGENTE DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

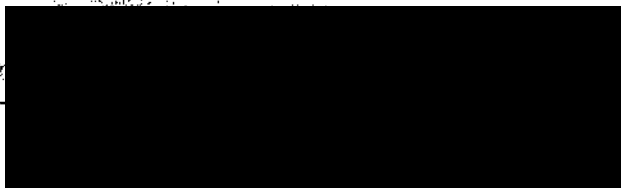


**ACUSE**

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02654 /2016  
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Faint, illegible text]

17 AGO. 2016



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



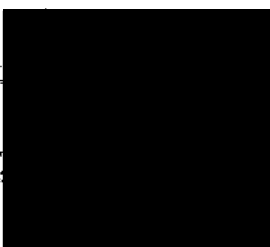
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



22 AHO  
13

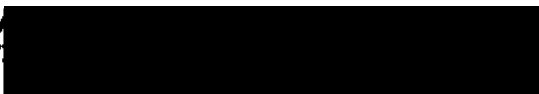
Oficina de Investigación

**OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02654 /2016**  
**A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
Ciudad de México, 16 de agosto de 2016

GENERAL BRIGADIER

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
PRESENTE.**

ATM  
DIREC



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar designe personal a su digno cargo para que en apoyo a esta Oficina, se aboque a desahogar lo siguiente:

Con base en la información que ha remitido esta Oficina de Investigación al Centro a su digno cargo, en relación a las líneas telefónicas e IMEIs que se enuncian a continuación, informe:

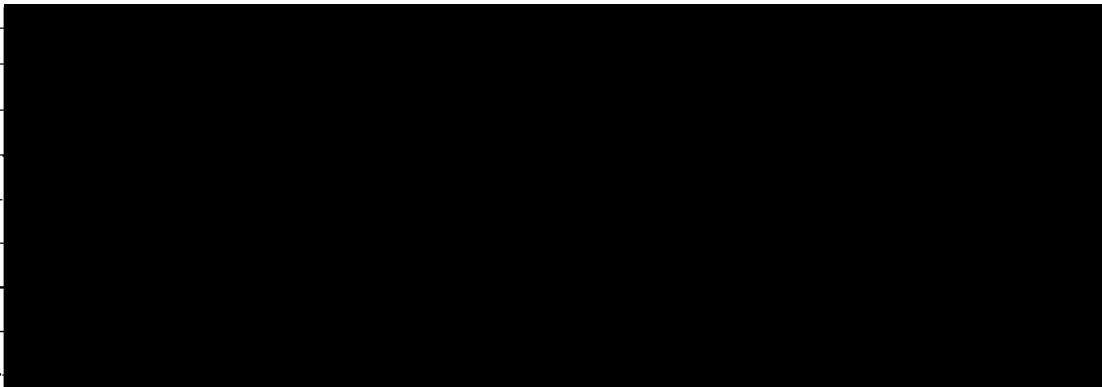
- a) Qué líneas telefónicas continúan activas a la fecha (y si se es posible, a nombre de quien se encuentran registradas).
- b) Qué IMEIs continúan activos a la fecha, especificando la línea telefónica que está utilizando cada aparato telefónico que resulte activo.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95



24
25
26
27
28
29
30
31



Para el caso que no sea posible determinar lo solicitado, informe a esta Oficina si requiere algún dato adicional para el desahogo del presente.

No se omite solicitar que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06050, no obstante, atendiendo a la premura que el caso concreto amerita, se solicita que la respuesta sea enviada por vía electrónica institucional

Sin otro particular,  
consideración.

EL C

N.G.

c.c.p. L Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad

### ACUERDO DE RECEPCION

--- En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. ---

--- **T É N G A S E.** - Por recibido el turno de correspondencia número 2546, del día de la fecha, mediante el cual remite el oficio número DM/SRAH/4331/2016 de fecha 10 de agosto del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Subdirector de la Dirección Médica de la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria, de la Jefatura de Servicios de Medicina Especializada y Hospitalaria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual informa;

"...Al respecto, le comunico que existe un kardex Institucional a nivel nacional del ISSSTE., el cual se basa en los datos personales del trabajador, el número de expediente es el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), y con el mismo más un clasificador se da el alta para sus beneficiarios (ejemplo: REPA-760910/4, la diagonal 4 es esposo). Por lo cual no es posible cumplir su requerimiento, ya que todo ingreso es a través del R.F.C, edad, lugar de nacimiento y domicilio; además que sirve para descartar homónimas; una vez teniendo los datos descritos se procederá a la investigación inicial correspondiente con la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Secretaría General del ISSSTE..."

Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que es procedente acordarse y se; -

- Derechos Humanos

- Servicios a la Comunidad

- Investigación

### ACUERDA

**ÚNICO.** - Agregúese el documento antes descrito, al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

### CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos

firmas y dan fe de todo lo actuado. ---

DAMOS FE

ASIS

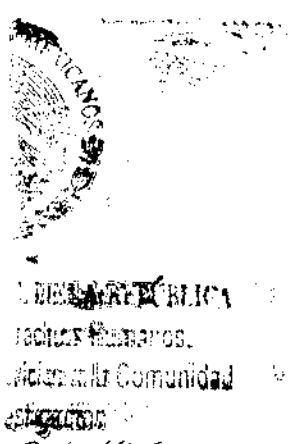
LIC.

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2546  
 Número: DM/SRAH/4331/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 16/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/02372/2016, DEL 26 DE JULIO DE 2016, REPESPECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, PARA QUE SE LE SEA

Observaciones:



ISSSTE

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

OFICIO NO. DM/SRAH/4331/2016  
 Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA P.G.R.**

Al. Procurador Federal de Justicia Penal  
 Calle Cuauhtémoc  
 Edificio de la Secretaría de Justicia Penal  
 Ciudad de México, C.P. 06702, México, D.F.

En seguimiento a su oficio de SDHPDSC/OI/02372/2016, del 26 de julio de 2016, en el que se solicita la información de los expedientes médicos de los trabajadores de donde hayan sido retirados para la averiguación previa de alguna de las Unidades Médicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el número de expediente de la Unidad Médica [REDACTED] por 42 posturas, demostradas mediante una [REDACTED] en los resultados obtenidos.

Al respecto, le informo que existe un Kardex instalado a nivel nacional del ISSSTE, en el que se encuentran los datos personales del trabajador, el número de expediente de la Unidad Médica, el Control Médico (R.E.C.) y con el presente se suscribirán los datos que se solicitan en el formato (MEMORIA REPA 2609) para el diagnóstico de la afección.

Por lo tanto, es posible cumplir con el requerimiento, ya que todo depende de la disponibilidad de los expedientes médicos, además que sirve para descartar los expedientes que no corresponden a la averiguación previa de la Unidad Médica que se solicita. En consecuencia, la investigación en el correspondiente con la Unidad Médica de la Dirección de Derechos de la Secretaría General del ISSSTE, situada en Av. Benito Juárez, Avenida 2da. y 3ra. B, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06702, para posteriormente solicitar a las Unidades Médicas la investigación correspondiente.

[REDACTED]

Atentamente,  
 [REDACTED]

Av. San Fernando 643 Edificio A-1, 1er. piso, San Fernando Cuernavaca, Delegación Tlalmanalco, México D.F. C.P. 76000  
 UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Tel. 5647147 ext. 42971

miércoles, 17 de agosto de 2016

Página 1 de 1



**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

**OFICIO NO. DM/SRAH/ 4331 /2016.**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

**LIC. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA**  
**FEDERACIÓN, SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
**DE LA P.G.R.**

Av. Paseo de la Reforma 211-213, piso 15,  
Col. Cuauhtémoc  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Tel. 53 46-00-00 ext. 5561

En seguimiento a su solicitud N° SDHPDSC/01/02372/2016, del 26 de julio de 2016, respecto a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, para que le sea proporcionada información, de si se tiene registro o antecedentes de donde hayan recibido consulta, atención médica u hospitalaria, otorgada en alguna de las Unidades Médicas del Instituto, del [REDACTED] y otros 42 posibles derechohabientes; notificando acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Al respecto, le comunico que existe un kardex institucional a nivel nacional del ISSSTE, el cual se basa en los datos personales del trabajador, el número de expediente es el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), y con el mismo más un clasificador se da el alta para sus beneficiarios (ejemplo: REPA-760910/4, la diagonal 4 es esposo).

Por lo cual no es posible cumplir su requerimiento, ya que todo ingreso es a través del R.F.C., edad, lugar de nacimiento y domicilio; además que sirve para descartar homonimias; una vez teniendo los datos descritos se procederá a la investigación inicial correspondiente con la Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Secretaría General del ISSSTE, sita en Av. Jesús García Corona 140, piso 2, ala "B", Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350, para posteriormente solicitar a las Subdelegaciones Médicas la investigación respectiva.

Le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

C.c.p.: [REDACTED] Coordinadora de Control de Gestión de la Dirección General. P.B., Av. Jesús García 140, 6° piso, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06350 (DG.2016-004872)  
D. [REDACTED] Director Médico. Pte.  
[REDACTED] Subdirector de lo Contencioso de la Dirección Jurídica del ISSSTE, Av. Jesús García 140, 6° piso, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06350  
[REDACTED] Jefe de Servicios de Medicina Especializada y Hospitalaria. Pte.  
[REDACTED] Coordinador de la Unidad de Apoyo Técnico.- Pte.  
C.I. 1215 V.T. 2795  
Av. San Fernando 547 Edificio A. 1° piso, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan México D. F. C.P. 14050  
UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Tel. 54471424 red 12973

Oficio No. SDHPDSC/OI/02372/2016

Ciudad de México a 26 de julio de 2016

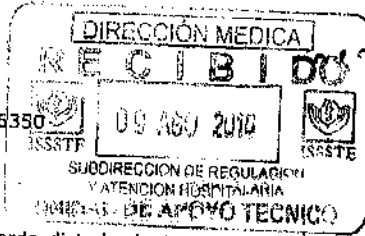
2016 AGO 3 PM 12:30

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA  
Y LOCALIZACIÓN**

SECRETARÍA  
PARTICIPATIVA

LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.**

Jesús García 140, Colonia Buenavista, C.P. 06350  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
**Presente.**

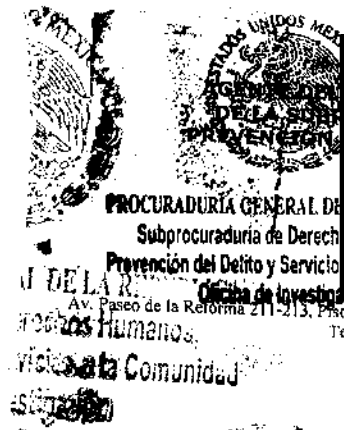


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe a esta Representación Social si cuenta con registro o antecedentes, en donde hayan recibido consulta, atención médica u hospitalaria en sus unidades o clínicas y hospitales, le hayan brindado a:

[REDACTED]

Asimismo, solicito se sirva acusar de recibido el presente, así como informe las acciones realizadas para llevar a cabo lo solicitado y los resultados obtenidos de dichas acciones.

Sin otro particular, quedo de Usted.



[REDACTED]

CIÓN  
OS,  
IDAD

4331

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500  
Tel: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

144

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis de las constancias que la integran, específicamente lo relativo a los detalles de telefonía que permiten

[REDACTED]

los hechos que se investigan, además de que se cuenta con la declaración ministerial de BERNABÉ SOTELO SALÍNAS, alias "PELUCO", quien manifestó haber participado en la desaparición de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa. En ese sentido y derivado de la facultad que tiene el Ministerio Público para ordenar el desahogo de diligencias tendientes a acreditar la probable responsabilidad y el cuerpo del delito de los hechos que investiga, es procedente allegarse de todos los medios de prueba que permitan a la Representación Social de la Federación, obtener documentos idóneos de identidad de los indiciados, por lo que se ordena girar al [REDACTED] de estilo correspondiente al Titular de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, solicitando remita copia certificada de los registros de actas de nacimiento a nombre de BERNABÉ SOTELO SALINAS Y CRUZ SOTELO SALINAS, así como todos aquellos registros donde se encuentren relacionados la [REDACTED]

[REDACTED] Ello con la finalidad de establecer si los inculpados tienen más hermanos y en su caso, si éstos pudieran haber tenido alguna participación en los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero o bien si tienen datos que permitan establecer el paradero de los estudiantes desaparecidos. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12



emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de Guerrero, en términos del presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ASISTIDO POR DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio cumplimiento a lo solicitado y se libró el oficio número **SDHPDSC/OI/02649/2016**, anexado a este, en la debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

062541

ACUSE

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
TEL: (55) 53460000 y (55) 5346 5789  
C.P.06500  
CIUDAD DE MÉXICO

DIA	MES	AÑO
18	08	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

**VALOR DECLARADO** \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED] SC/01/001/2015. [REDACTED] /02649 /2016.	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL	Edificio Juan Álvarez, Zaragoza esq. 16 de Septiembre, Colonia Centro Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA

RECIBO

22 AGO 2016

REGISTRO

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
DEPTO. DE OFICINAS DE PARTES  
CORRESPONDENCIA DE SALIDA

RECEPTORA

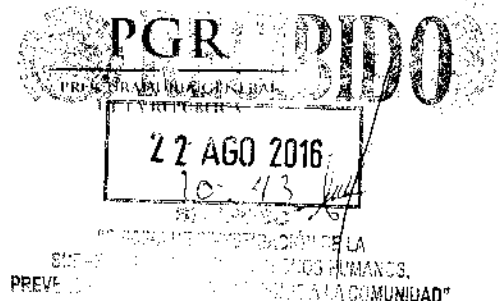


LIC [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
 PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC,  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,  
 C.P.06500, CIUDAD DE MÉXICO

**SDHPDSC/OI/02649 /2016.**

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA  
 ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL**  
 Edificio Juan Álvarez, Zaragoza esq. 16 de Septiembre,  
 Colonia Centro, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39000.

ESTADO DE GUERRERO  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 DE LOS HERMANOS  
 DE LA COMUNIDAD  
 DE GUERRERO



**OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02649 /2016**  
**A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
Ciudad de México, 16 de agosto de 2016.

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA  
DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL**

*Edificio Juan Álvarez, Zaragoza esq. 16 de Septiembre,  
Col. Centro Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39000.*

**PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las actuaciones que integran la presente averiguación previa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subinciso b), f) y w) y IV 9, 10 fracción X y 14 de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República, que textualmente puntualiza como facultad del Ministerio Público de la Federación, así como en el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas.

Me dirijo a Usted para solicitarle gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice una búsqueda en sus bases de datos e informe:

- a) Si cuenta con registros de actas de nacimientos [REDACTED]
- b) Si cuenta con registros de actas de nacimientos [REDACTED]

Para el caso que la búsqueda arroje resultados positivos, se remita copia certificada de las constancias correspondientes.

Asimismo, se solicita se sirva remitir copia debidamente certificada de las actas de nacimiento de:

**CRUZ SOTELO SALINAS** [REDACTED]

**BERNABÉ SOTELO SALINAS** [REDACTED]

No omito manifestar a Usted, que la información contenida en la averiguación previa en mención, tiene el carácter de confidencial, por ello, no puede ser divulgada, en atención a la secrecía que debe observarse en toda investigación. Por lo que mucho agradeceré que la información solicitada sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad a las oficinas de esta Fiscalía Especial, con domicilio señalado al pie de página del presente.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo y quedo a sus órdenes en el teléfono 01 55 5346 0000 extensión [redacted] así mismo de [redacted] a su disposición el correo electrónico institucional [redacted]@pgr.gob.mx

Sin otro particular [redacted] y distinguida consideración.

EL

Subprocuraduría de  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad

c.c. [redacted] titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Subprocuraduría de  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad

2 de 2

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500  
Tel.53.46.55.95



**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA**

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de la información recabada por parte de la empresa de telefonía Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., relativa a las sábanas de llamadas de cuatro líneas telefónicas que tuvieron contacto con al menos cuatro estudiantes normalistas que tienen la calidad de desaparecidos, se advierte que esas líneas están relacionadas a varios números de IMEI, por lo que a efecto de desahogar todas las diligencias necesarias y procedentes que permitan determinar el paradero de los estudiantes no localizados, resulta procedente solicitar a la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. que informe las líneas telefónicas que se encuentren vinculadas a los IMEI [REDACTED]

[REDACTED] ello puesto que los mencionados números de IMEI se relacionan con las cuatro líneas de las que se enviaron mensajes de texto a los estudiantes no localizados. -----

--- En ese sentido, resulta procedente girar el oficio de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, para que por su conducto se realice el requerimiento de información respectivo al apoderado legal de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. en términos de la normatividad interna de esta Institución. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Gírese el oficio de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República en el presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE**

ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN  
DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

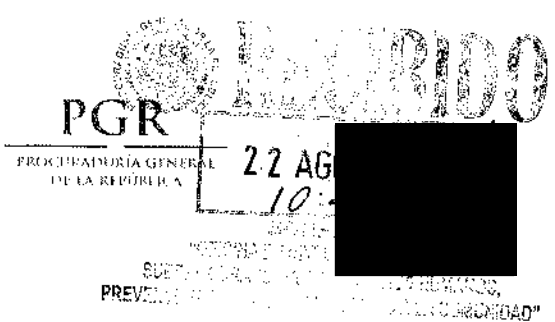
**DAMOS FE**

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

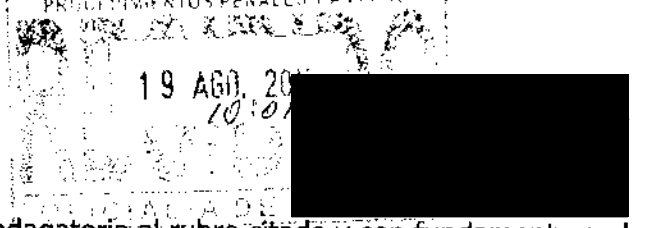


Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02686 /2016  
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA  
Ciudad de México, 16 de agosto de 2016  
Referencia: IMEI 4 cels RedEstudiantes



DR. [Redacted]  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...  
I. A IV. ...  
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Derechos Humanos, Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Servicios a la Comunidad, Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe qué líneas telefónicas han utilizado los **IMEI** que a continuación se enlistan, a partir de la fecha en que se tenga registro de su activación:

22 AGO 2016

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500 Tel.53.46.55.95

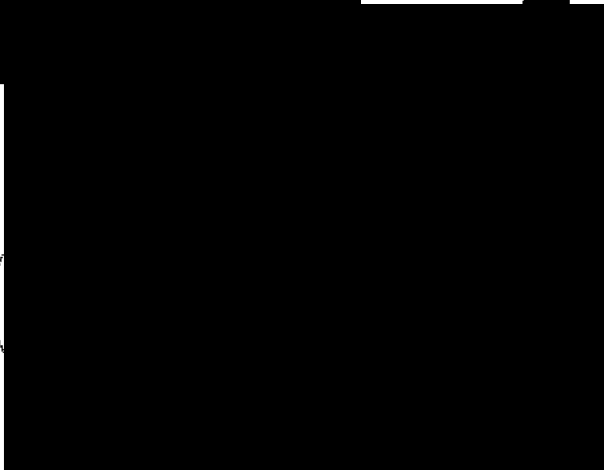
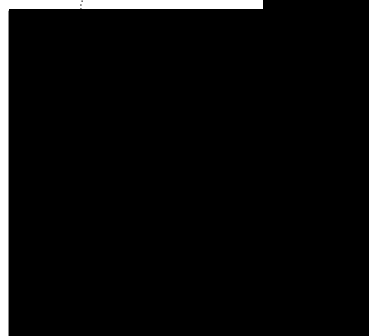
I M E I	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta correspondiente, para lo cual dejo a su disposición el correo electrónico institucional [redacted]

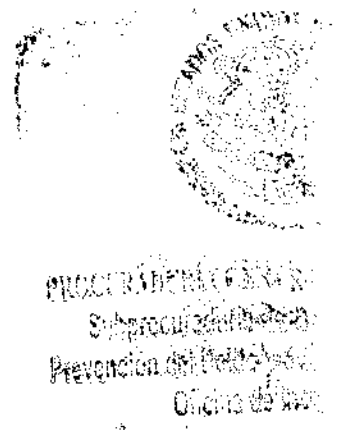
[redacted]@p...

Sirva el presente par...

EL C.



c.c.p. [redacted] titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.  
[redacted] Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.



**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA**

--- En la Ciudad de México, a los **dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de la información remitida por parte del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Institución, respecto a la red técnica derivada de la actividad del número IMEI, que portaba el estudiante normalistas desaparecido GEOVANNI GALINDRES GUERRERO, se derivan números telefónicos que resultan de interés para la Representación Social de la Federación, puesto que se encuentran relacionados con números ya identificados por haber tenido comunicación, siendo los siguientes: [REDACTED] de los cuales, resulta necesario recabar detalle de llamadas a efecto de determinar la relevancia que puedan presentar en la indagatoria en que se actúa. -----

--- Por lo tanto resulta necesario conocer qué empresa de telefonía administra cada una de las líneas telefónicas y enseguida, solicitar la información relativa a las sábanas de llamadas a la empresa que corresponda. Por tanto, es procedente ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral, para realizar la consulta relativa a la empresa de telefonía que administra cada una de las líneas telefónicas de interés. Enseguida, de conformidad con la normatividad interna de esta Institución, gírese el oficio de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, para que por su conducto se realice el requerimiento de información respectivo al apoderado legal de las empresas que resulten de la búsqueda previa. -----

--- Dicha información deberá solicitarse abarcando el periodo comprendido del veinte de agosto de dos mil catorce a la fecha. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Consúltese en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la empresa que administra el número telefónico referido en el cuerpo del presente acuerdo. -----

--- **SEGUNDO.** Hecho lo anterior, gírense los oficios [REDACTED] Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE**

--- **ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA** [REDACTED] **CON** [REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN** [REDACTED] -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe, -----

**HACE CONSTAR** -----

--- Que desde el equipo de cómputo asignado al suscrito en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ingresó a la página de internet con dirección [http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c\\_cld](http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld), a efecto de realizar la consulta respecto a qué compañía de telefonía administra las líneas de telefonía móvil enunciadas en el acuerdo que antecede, obteniendo como resultado que las líneas número [REDACTED] son administradas por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. y la línea [REDACTED] corresponde a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. -----

--- Enseguida y con la información obtenida de la consulta que se hace constar en líneas anteriores, se gira el oficio **SDHPDSC/OI/02690/2016** y se agrega el acuse correspondiente para que surta los efectos legales conducentes y asentando la presente para la debida constancia legal. -----

--- Conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) fracción [REDACTED] se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, los suscritos [REDACTED] intervinieron y dan fe. -----

**DAMOS FE** -----

LA REPÚBLICA  
DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02690 /2016

A.P. [REDACTED]  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
Ciudad de México

Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...  
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*  
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de Información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**

22 AGO. 2016

- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas administradas por **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	[REDACTED]

Respecto de las líneas telefónicas administradas por **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V.**, que se enuncian a continuación, se informe:

- Nombre titular
- Domicilio del titular
- Fecha de contratación
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- Ciudad de origen datos de celda
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes.

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta correspondiente, para [REDACTED] institucional [christian.montes@pgr.gob.mx](mailto:christian.montes@pgr.gob.mx)

Sirva el presente para [REDACTED]

EL C [REDACTED]

c.c.p. [REDACTED] titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Para su superior conocimiento. Presente.  
[REDACTED] Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAD

2 de 2

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95  
[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

159

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2496, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05088/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

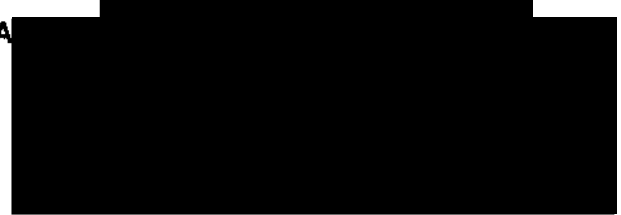
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE A [REDACTED]



167

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2496  
 Número: CSCR/05088/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

16/8/16



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [REDACTED]  
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Coordinación de Supervisión y Control Regional  
 Calle de la Constitución 100, Ciudad de México, CDMX

Oficio no. CSCR/ 05088 /2016  
 Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016

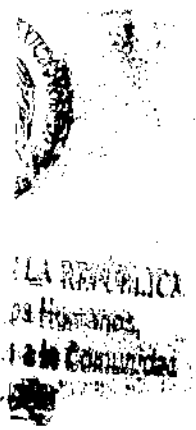
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/05/11, A/11/012, y A/018/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradézco anticipadamente su atención y consideración.

Atte. [REDACTED]  
 Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo



16 de agosto de 2016



Oficio no. **CSCR/ 05088 /2016.**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

[Redacted]

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

15 A  
RECEBIDO  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

[Redacted]

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[Redacted]



Lic. **Gilberto Higuera Bernal**, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Lic. [Redacted] secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15873. Presente.

[Redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



AL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA

05 ABO 2016

BOYO  
3.00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04607-2016

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral **RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V.**, omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.: S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA a DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted, en su calidad de AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

DE LA REPUBLICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

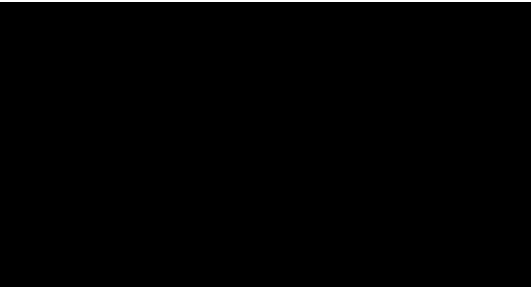
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147115-S

SumPKCS11Módulo RSA public key: 1024 bits #0 4307500512...  
Serial: 13301237128010004871020106569415062398094  
465954868858127723538716634189699462146456470928631671838842  
144273364079265339020814783188434765469318712628793652616229499  
110595164172863028991792680035710251710103448240761322141442



PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



requerimiento de información formulado en el oficio

A

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

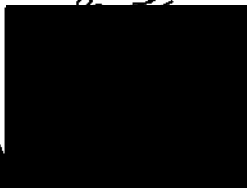
RECEBIDO

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
OFICINA

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147115-S

SanPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, sess  
on object) module 1320133717280105048714094385694579223092894  
40594995905017772355307956341638950486214045047659288311671638842  
7442733680799285130020914783189434765499718712625703852638529496  
1105957585173863023488179255900536710251710333486240761522141445

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-01-0



016 OF-CSCR-04607-2016 147135-S

2103





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2497, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05087/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED], relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción I, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

07720 165

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2497  
 Número: CSCR/05087/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016



Fecha del término: Fecha de devolución:

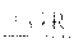
Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [Redacted]  
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA


 Subprocuraduría de Derechos Humanos  
 Unidad de Investigación y Control Regional  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

Oficio no. CSCR/ 05087 /2016


**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadocha, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y consideración.

[Redacted Signature]

  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 CIUDAD DE MÉXICO

16 de agosto de 2016

Página 1 de 1

FD 2197

166

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05087 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AGO 2016  
12:01  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

c.c.p.

Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior  
del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y  
número de turno 15900. Presente.

Ela  
Rev  
Fol

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

167



PLAN DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04643-2016

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 243, Edificio Telcel oficial de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL (persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPILLO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

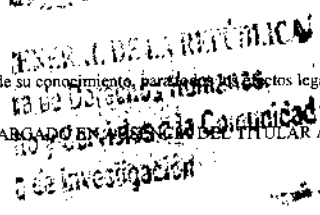
Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

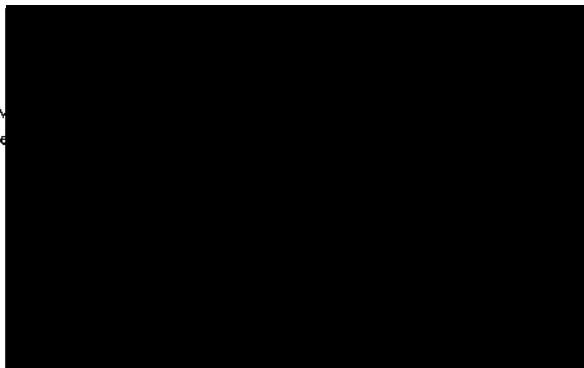
Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:



IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147161-Q

SunPKCS11-96bits RSA pubKey, 1024 bits (id.4307300512.6888) on 08/07/2016 module: 13301337728016804874084386894570922388004 46392496808091277235537165341832094882146460476962063518718 Mar42 744273268078926533003281478318943476548971874262475965263829489 1105887585173863028689179258900567402817101390486240761522141445



UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOM... requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los e...

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de este caso.

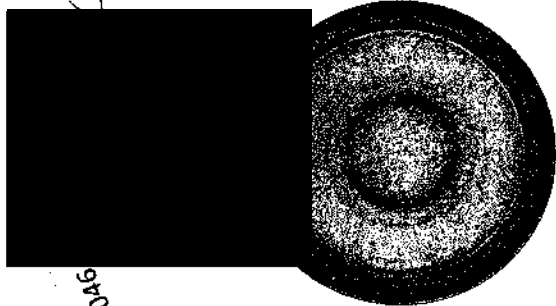


PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Oficina C

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147161-Q

SunPKCS11:Solara RSA public key, 1024 bits (id 430730512, sessid 089949) modulus: 1330133777280186048714094395864579622388284  
46507496886361272255537162541550954652144465647046259351571838843  
74427336807892653300208147831884347054995718712825793652588528499  
11058575851738930236891792599005367102517101393486240761522149445

168



PGR-CENAPI/IND-AP-PGR-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016 OF-CSCR-046

6612

República  
Guatemala  
Comunidad



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2498, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05085/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 5, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** - Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.** - Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

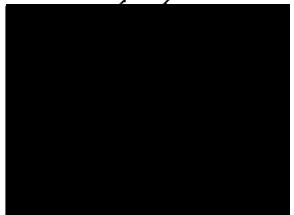
**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

id: 2498
Número: CSCR/05085/2016
Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted] ORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

Subprocuraduría de Control Penal, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficio no. CSCR/ 05085 /2016
Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

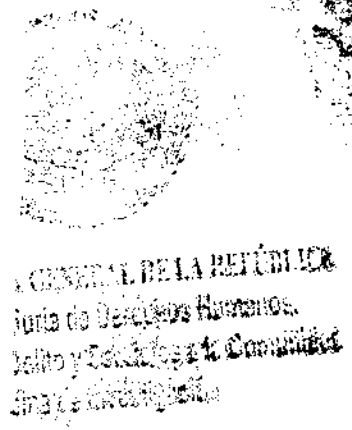
10:00

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 158 y 159 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 183 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/1817/D, A/25611, A/1110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación.

Agradezco su consideración de mi distinguida

En México, D.F., a los 10 días del mes de agosto del año 2016.
Procurador de Control Regional, Investigación y Seguimiento
Amparo, en relación al escrito de comparecencia por el Panelo de fecha 11/08/16. Presente.





102488

171

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05085 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

15 AGO 2016  
10:00  
OFICINA DE CONTROL REGIONAL  
SUBPROCURADURÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

OFICINA DE CONTROL REGIONAL  
SUBPROCURADURÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

c.c.p. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
[REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15908. Presente.

Elaborado  
Revisado  
Folio

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



05 AGO 2016



13:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04634-2016

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

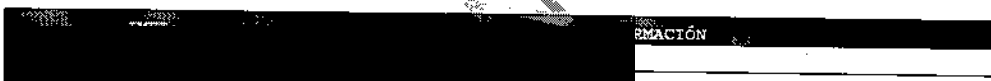
El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México. ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE OFORTGADO POR MI MANDANTE. Constenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C., S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):



Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

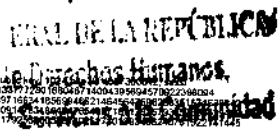
SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA a DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:



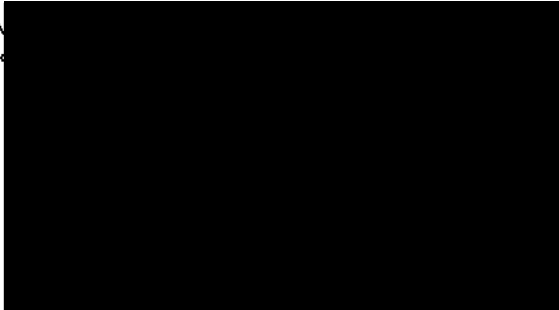
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147128-P

Investigación



PETITORIOS

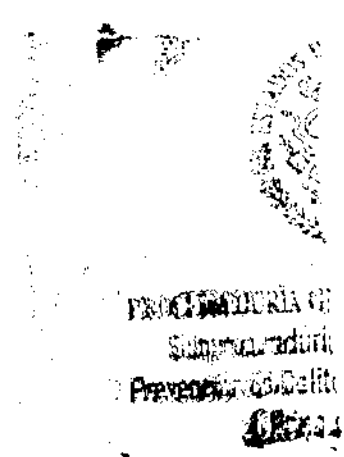
UNICO - Tenerme por presentado en representación de RADION... del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

UNICO



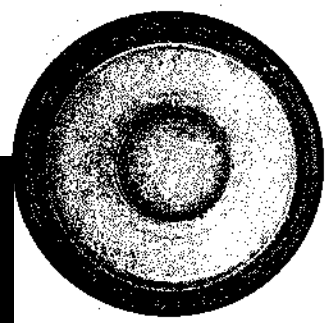
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147128-P

SanPKCS11-Sistema RSA public key, 1024 bits (R 4297290612...)

173

4809

ESTADO OF-CSCR-04634-2016 147128-P



PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDS



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

174

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2499, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05084/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED], relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos [REDACTED] final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

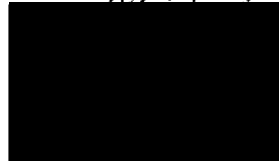
[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id: 2499  
 Número: CSCR/05084/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. FRANCISCO MARTIN CAMBEROS  
 HERNANDEZ, COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL  
 REGIONAL  
 Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO,  
 EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO  
 Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,  
 Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

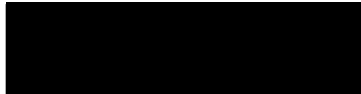
16/8/16



PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Supervisión y Control Regional  
 Coordinación de Supervisión y Control Regional  
 Dirección de Supervisión y Control Regional

Oficio no CSCR/05084/2016  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016



OS,  
 NIDAD. 15 Agosto 2016

Distinguido Doctor:

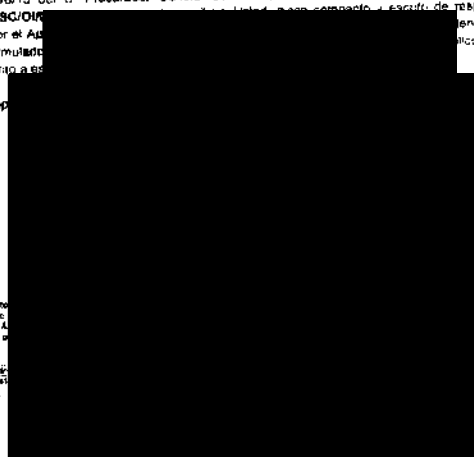
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª, fracciones II y XI, 44, 188 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/1E/10, A/D56/11, A/11D/12, y A/01B/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se remite disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la Empresa Radio Móvil Dipsa, en atención al requerimiento formulado por el Subprocurador General de la Federación adscrito a esta Subprocuraduría.

Agradezco anticipadamente su consideración.

cc: Lic. Gilberto...  
 Lic. María A...  
 Amparo En...



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación



112 - 444

176

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. **CSCR/ 05084 /2016.**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

**RECIBIDO**

[Redacted]

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

15 AÑO 2016

[Redacted]

DE LA  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipada [Redacted] y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

os Penales y Amparo. Para su superior  
Control Regional, Procedimientos Penales y

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



ONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
CIÓN PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA

05 400 2000

DIRE

NOMB

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TI

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
URIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04605-2016

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [1a], 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Plitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI: [REDACTED] INFORMACIÓN [REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
de Servicios Jurídicos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147117-S

SanPNC511-Secretaría RSA public key 1024 bits (d.4307900512.p888)  
on (obscure) modulus: 1580133777290189648741094339994570922304004  
46593498968581277235397166241856994962148484789628381671838442  
744273268279926533304209141631684436765499748712845783652638529489  
110537581731820288691752280905367102517101384964076152241448

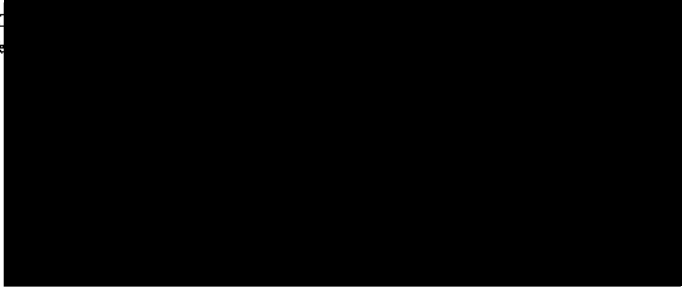




PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMC de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos

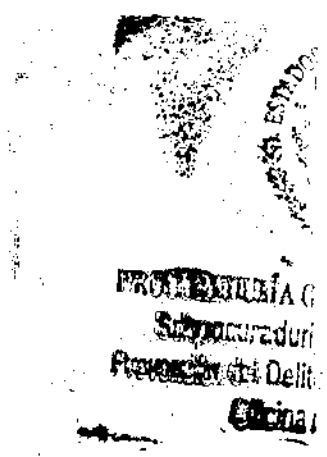
de información formulado en el oficio



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

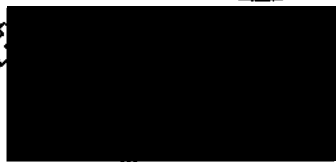
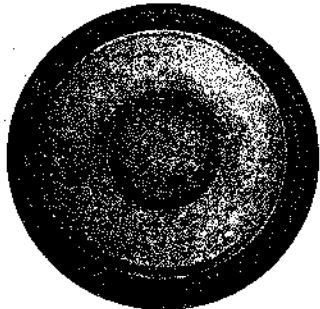
CONFIDENTIAL



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147117-S

SanPrcES14.Solane RSA public key: 1024 bits (d:4307806615, serial: on object) module: 132193777299169049714084382804570822398094 4699540698656127723853871863485989496214645047896288351671638842 744273389670926553002051478318843478548971874262878365383529499 1105957588173863028588178255905397102517101393488240764212141446

5\*02-08-2016 04605-2016 147117-S



PGR-CENAPI

2101

LA REPUBLICA  
os Humanos.  
a la Comunidad  
ción



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

17  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro J. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2500, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05127/2016**, de fecha 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **TELEFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ**, quien se desempeñó como Secretario de Seguridad Pública en Iguala de la Independencia, Guerrero, al suscitarse los hechos que se investigan. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO**.- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO**.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

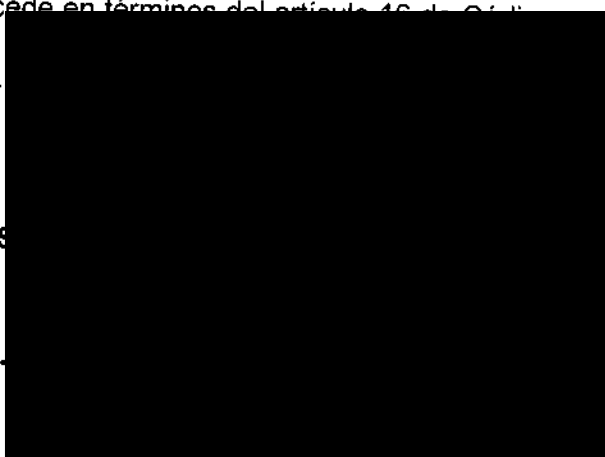
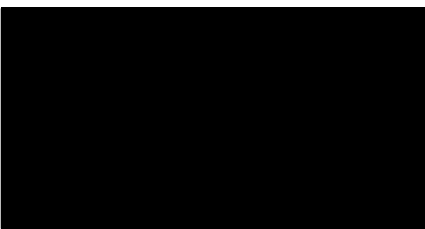
**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS**

TESTIGOS DE ASIS

C.



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

180

Id: 2500
Número: CSCR/05127/2016
Fecha: 11/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

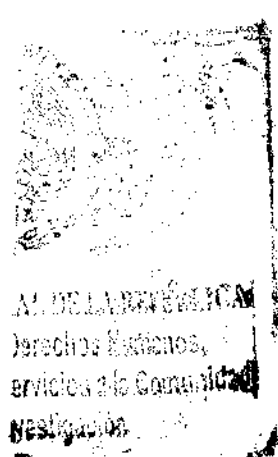
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TELÉFONOS DE

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría Federal de Defensores del Fideicomiso y Comités de Vigilancia y Control. Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016. Oficio no CSCR/ 05127 /2016. Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016. DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Distinguido Doctor: Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/058/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Aposedado Legal de la empresa Telefónos de México, S.A.B. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina...



martes, 16 de agosto de 2016

Página 1 de 1

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



Oficio no. CSCR/ 05127 /2016.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016.

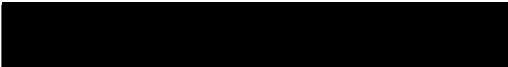


15 AGO 2016

*12:00 Cero*

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

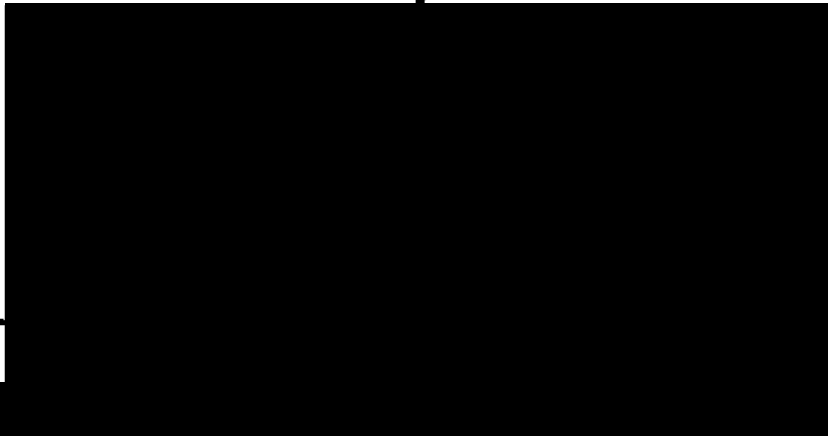


TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

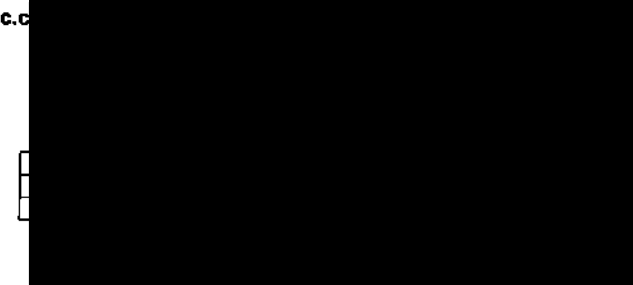
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Mtro. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Amparo. Para su superior



Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Número de turno 15916. Presente.

N. REF. : 012246 /16  
OFICIO. CSCR/04628/2016  
A. P. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

LIC. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ  
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) LIC. [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, esa  
Procuraduría, relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en el que  
solicita se le proporcione **NOMBRE DEL TITULAR, DETALLE DE LLAMADAS Y  
DOMICILIO DE** [REDACTED]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la  
información solicitada. Lo anterior, para los efectos que usted considere  
conducentes.

ATENTAMENTE [REDACTED]

LIC [REDACTED]  
Ap [REDACTED]

DOMICILIO:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Jefe de Oficina Ejecutiva de  
Asesoría y Estudios de  
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AIC  
CENAPI  
PARA RECEPCIÓN DE DATOS CONCESIONARIAS DE  
REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES  
(Art. 189 Ley Federal de Telecomunicaciones)

09 AGO 2016

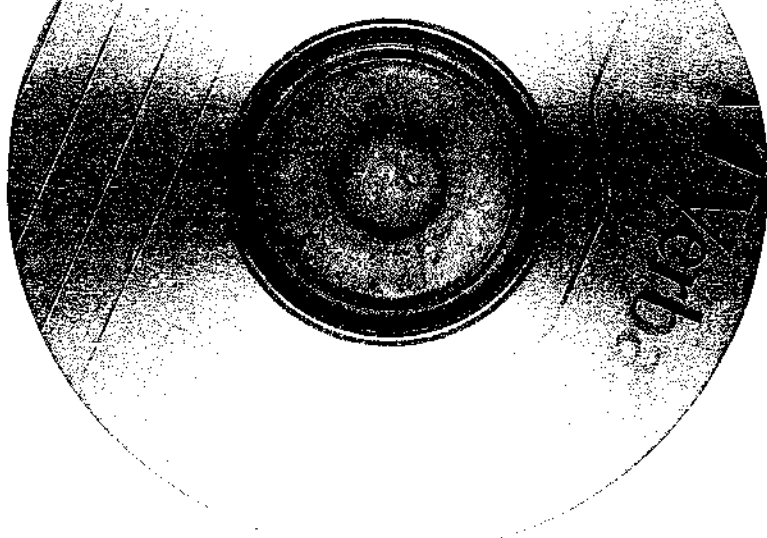
HORA: 14:26 LM

**RECIBIDO**

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc, 06599, México, D.F.



5127



SECCIÓN  
HUMANOS,  
la Comunidad



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas del día 17 de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2502, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05089/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con la información a analizar respecto del número IM [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como **JONATHAN OSORIO CORTÉS**. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

[REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2502  
 Número: CSCR/05089/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

HERNANDEZ, COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría de Supervisión y Control Regional  
 CSCR/05089/2016

Oficio no. CSCR/05089/2016

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15/08/2016

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 198 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 de C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Interfaz adscrito a esa Oficina [Redacted] cargo.

Agradezco anticipada consideración

mi distinguido

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 de Derechos Humanos,  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación

Lic. Gilberto Higuera  
 Subprocurador de Supervisión y Control Regional  
 Lic. María Angélica  
 Asesor

Maria Angélica

[Redacted]



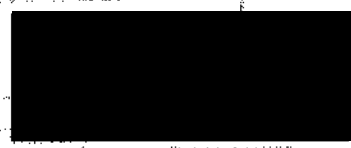
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05089 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

RECORDO



**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente sus  
consideración.

de nuestras de mí distinguida



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Hig  
conocimiento. Pro  
Lic. Mario Angel

os y Amparo. Para su superior  
ional, Procedimientos Penales y

Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15644. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APODERADO JURÍDICO

NOMBRE: Honrada HORA: 10:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04542-2016

EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficial de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, incisos C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FENACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época, T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL SUSCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

CONFIDENCIAL

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[Redacted area]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

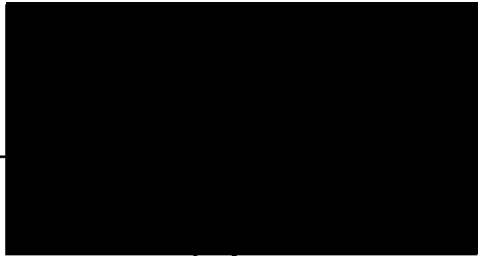
A usted EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147055-Z

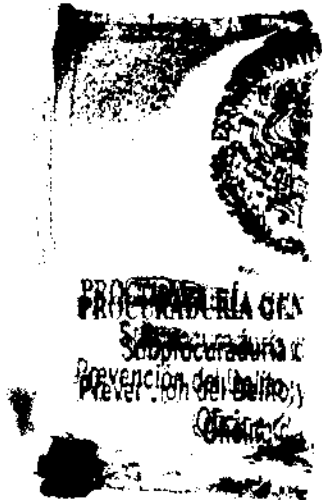
SupP/CSS11-Solante RSA public key, 1024 bits [id 4307320512, www...  
on: dn: cn=, email=1300133777200109048714084362094570922296004  
469254369888561277236239718634105699446214364647605294191571828842  
7442733690739280333022091478318843478548971871282573362638259499  
11058775617336322409179263928036710251710393486240761522141445



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147055-Z

Página 2 de 187

sunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (S 4307300512.sss)  
 on object: modulus: 1330433777240108048714094356994570622399294  
 4659149628656127723553971663418520946214045647686263351671638842  
 744273388079226533002091478318843478540871871382573462636209492  
 1106957586173863022689179289940036710251710158348840781522141445

0690

PGR-CENAPIA

2015\*02-08-2016 OF-CSCR-04542-2016 147055-Z-555

ALICIA



189  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. ARTURO GÓMEZ GÓMEZ, POLICÍA  
FEDERAL.

-- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, ante la licenciada [redacted] agente de Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el [redacted] quien se identifica en este momento con Credencial oficial expedida por la Secretaria de Gobernación, con número de folio [redacted] con número de expediente [redacted] misma que lo acredita como Oficial de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que con apego al artículo 208 del código federal de procedimientos penales, se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente, quien refiere estar adscrito en la División de Seguridad Regional de la Coordinación del Distrito Federal, adscrito a Ecatepec, Estado de México.

Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes mencionadas, se procede a preguntar al compareciente: Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFIESTA

-- Llamarme como ha quedado escrito [redacted]  
haber nacido [redacted]  
[redacted] con domicilio [redacted]  
[redacted] código postal [redacted] en [redacted]  
instrucción escolar [redacted]  
[redacted] por lo que tengo [redacted]



100

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED], de la misma forma manifiesta que sabe leer y escribir y entiende el idioma español, manifestando no pertenecer a ningún grupo étnico, entender el alcance de la presente diligencia, de ocupación actual Policía Federal [REDACTED] con ingreso mensual aproximado de [REDACTED], mensual, correo electrónico [REDACTED]@outlook.com, con diecisiete años de servicio, ya que ingrese el primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-----

-----Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código Adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, a lo cual refiere contar con el celular [REDACTED] de la compañía Telmex. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que es su deseo designar al LICENCIADO [REDACTED] quien se encuentra presente en estas oficinas.-----

- - -Seguidamente, comparece el Licenciado [REDACTED] quien en este acto se identifica con Cédula Profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública número [REDACTED] documento del que se DA FE de tener a la vista la original de la cedula y en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y el cual se entrega a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, previa copia debidamente cotejada que sea agregada al expediente de mérito; persona que no obstante de ser perito en la materia es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, persona que por sus **GENERALES:**-----

**M A N I F I E S T A**

----- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de [REDACTED] con instrucción de Licenciatura en Derecho [REDACTED] en la [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] y sabedor [REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

que es del nombramiento que le confiere el C [redacted] acepto y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de la presente diligencia.-----  
-----por lo que acto continuo el testigo:-----

-----DECLARA-----

---Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que me desempeñe como Policía Federal, [redacted]

[redacted]

h [redacted] por lo que pudiera

que en atención a los hechos ocurridos el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, en esa fecha yo trabajaba en la Estación de la Policía Federal, ubicada en carretera México [redacted] en Iguala, Guerrero, [redacted] del veintiséis de septiembre de ese año, [redacted] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que me presenté a las [redacted] del veintiséis al pase de lista y asignación de servicio, asignándome también la patrulla [redacted] para el desempeño de mis actividades, en ese tiempo, quien estaba a cargo era el comandante de la Estación [redacted] Macías, en el que me asigno cubrir el cuadrante carretero [redacted]

[redacted]

[redacted] que se hace todos los días, [redacted] una

ya que nos reportaron a unas personas armadas en el tramo de iguala hacia Mezcala que no recuerdo bien donde fue, pero fui a verificar eso, en compañía del Titular [redacted] es un

[redacted] al llegar al lugar de los hechos encontramos solo un vehículo con impactos de armas de fuego y una persona sin vida al exterior del vehículo en el espacio de rodamiento y nos fuimos a la oficina a elaborar la puesta a disposición, pero no recuerdo a la altura de que kilometro sucedió, solo sé que fue cerca de la zona de Santa Teresa-----

-----A manera de explicación, la zona de Iguala y sus alrededores se divide en tres sectores y un cuadrante, identificados de la siguiente manera, sector uno







SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

172

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

[REDACTED]

Es de señalar que en los seis meses que estuvo de servicio en la

[REDACTED]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación con apego al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe del contenido de las copias certificadas remitidas, que consta de nueve fojas útiles, mismas que las conforman una informativa número 1020/2016, del veintinueve de junio de dos mil dieciséis

[REDACTED] de la [REDACTED] las cuales [REDACTED] en este ac

[REDACTED] que [REDACTED] mismo [REDACTED] en [REDACTED] el



AL DIF, R...  
Derechos Humanos  
Servicios a la C...  
Investigación

[REDACTED] que [REDACTED] de [REDACTED] de la [REDACTED] pero [REDACTED] por que el [REDACTED]

[REDACTED]



103  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

-----Cabe señalar que en mis recorridos de ese servicios,

cual en ese

para el

misma q

-----En la explicación

----Acto



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

124

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que [REDACTED]

[REDACTED]

---- Continuando con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] M

[REDACTED]

[REDACTED] llegando en la patrulla

[REDACTED] en ese momento me comenta el jefe

que estudiantes realizaban disturbios en el centro de la ciudad, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ro

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] N, mismos que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y su



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

195

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2

[REDACTED]

... donde

... de dos

... A efecto de que se comprenda

C/18:

6:

AL DE LA...  
derechos human...  
servicios a la Com...  
investigación

Q/36:

F:

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo.....



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

---A LA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

A LA SEGUNDA.- ¿ [REDACTED]

[REDACTED]

A LA TERCERA, ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- ¿que

diga el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e. A LA QUINTA.- ¿que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----Acto continuo, esta autoridad le da el uso de la voz y  
si es su deseo declarar o hacer alguna intervención, se da por terminada la audiencia  
habiendo más que agregar, se da por terminada la audiencia en que se actúa, firmando para constancia los que intervienen en la audiencia, así como la lectura y ratificación de su contenido.-----

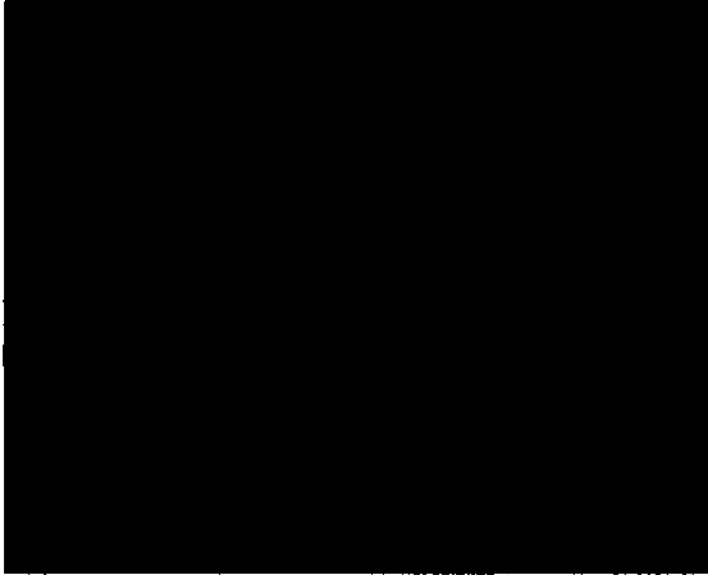
-----DAMOS FE



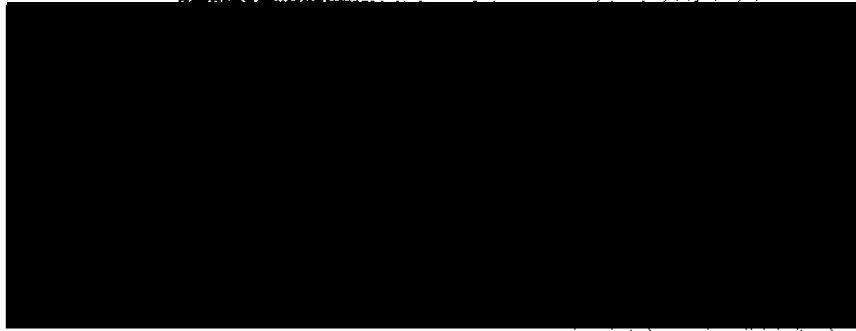
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]

DGP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES



CÉDULA PROFESIONAL DEL NÚMERO QUE SE OTORGA A ARIELAS MORALES JUJAO CESAR.



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a **diecisiete** de **agosto** del año **dos mil dieciséis**.  
--- La que suscribe licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

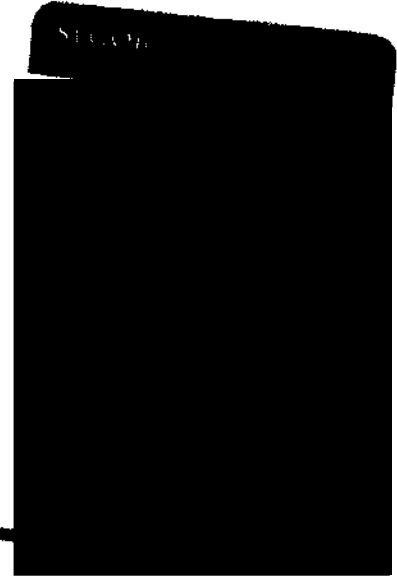
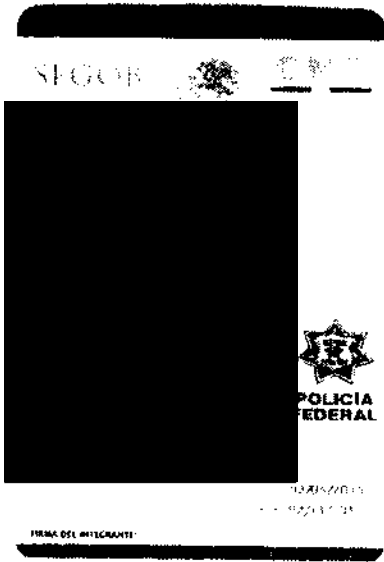
CERTIFICA

Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Así, lo acordó y firma el licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

TESTIGOS DE ASISTENCIA





**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México a **diecisiete** de **agosto** del año **dos mil dieciséis**.  
--- La que suscribe licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

**CERTIFICA**

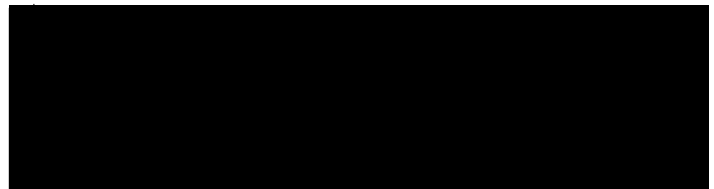
--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así lo acordó y firma el licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con [REDACTED] constancia de lo actuado.-----

**LIC. MARTHA**  
AGENTE DEL MINIS

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asistente a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2503, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05086/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [REDACTED]

[REDACTED], por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Asistente a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**DAMOS FE**

TESTIGOS D [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2503  
 Numero: CSCR/05086/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] **CIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA



PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Coordinación de Supervisión y Control Regional  
 Del Ministerio Público Federal de Atención al Ciudadano

Oficio no. CSCR/ 05086 /2016.  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

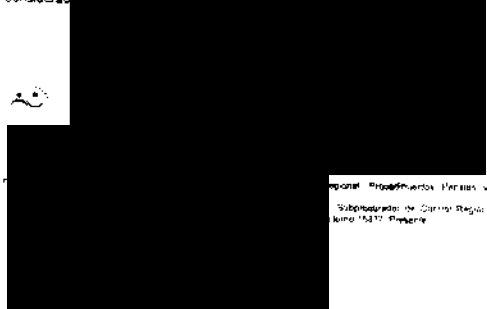
[REDACTED]  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

15 AGO 2016  
 10:00

*Distinguido Doctor:*

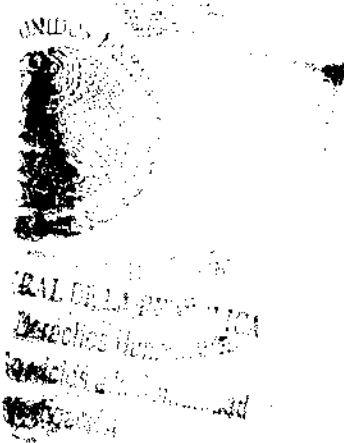
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 169 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 188 y 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/10, A/058/11, A/10/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la Empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] representante del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguido consideración.



Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Ministerio Público Federal de Atención al Ciudadano

El presente es un documento que forma parte de un expediente y puede ser consultado en el sistema de información pública.



martes, 16 de agosto de 2016

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05086 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AGO 2016  
10:00

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OII/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y consideración.

[REDACTED] as de mí distinguida

UNIDAD LABORAL  
MEXICO  
DE LA  
Ejército  
Revisó  
Firma

[REDACTED]

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior  
o del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y  
mero de turno 15877. Presente.

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCION GENERAL ASUNTO JURIDICO

NOMBRE: [Redacted] HORA: 10:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04603-2016

LI [Redacted]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto el contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época, T.C.C.: S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL SUSCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[Redacted] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción J y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA PECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

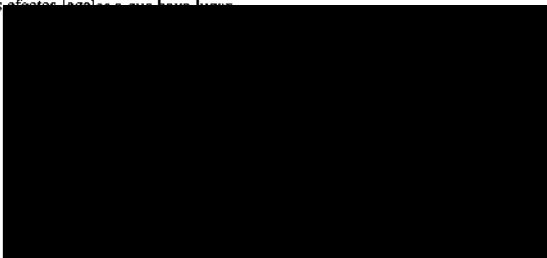
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147110-S

SanPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [id.4307300612.4655]  
en: [redacted] modulus: 153013207772619804371409438569457022380504  
425545496285612772355397496341856949621454564768228351671638842  
7442733680798285359020614783184434755498718712625783682836529499  
10359576851738632288917525590535710259110133348240761522141445



PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales que haya lugar.



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA IDENTIFICADA

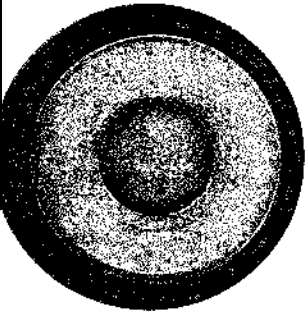
PROCURADURÍA GENERAL  
Suprocurador de la  
Prevención del Delito y Seguridad  
Oficina de Ingresos

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147110-S

SumPK:CS11-Solaris RSA public key, 1024 bits, last 4307300612, sessid on 08e0c0 Modulus: 133013377226108048714064385084570822368004 463954062875277235538719631153696662516943647038508531771638842 74427336807952853330020914783188434765499716712628790652634529489 11069575801709530236961782559003267102911101352488240761922141445

4733

4733



PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016 OF-CSR

**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
RELACIONADO CON LOS OFICIOS CNDH/OEPCI/124/2016,  
CNDH/OEPCI/50/2016 Y CNDH/OEPCI/51/2016**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con trece minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y con relación a los oficios CNDH/OEPCI/124/2016, del Director General en la Oficina Especial para el caso "Iguala"; CNDH/OEPCI/50/2016 y CNDH/OEPCI/51/2016, estos dos últimos del Visitador Adjunto, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, girados al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, donde le hacen de su conocimiento **diecisiete observaciones y propuestas** respecto de la investigación de los cuarenta y tres normalistas desaparecidos, lo anterior a efecto de que se dé atención a las mismas; al respecto, para que esta Autoridad Ministerial se encuentre en condiciones de dar respuesta a los oficios en mención, se deberá girar oficio al Director General en la Oficina Especial para el caso "Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remitiéndole **las carpetas números 6, 8, 14 y 15**, que contienen las respuestas a dichas observaciones, como complemento de las remitidas por esta Representación Social de la Federación, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el ocho de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio SDHPDSC/OI/02568/2016. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 127 bis, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se,

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Gírese oficio al Director General en la Oficina Especial para el caso "Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos ordenados en el presente acuerdo. ---

**CUMPLAS**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa con tesoro propio y dan fe. ---

**DAMOS FE**

LIC [REDACTED]



# ACUSE

DR. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA" DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Avenida Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México  
**PRESENTE**

1 Faja CIA

En alcance al oficio SDHPDSC/OI/2568/2016 emitido por esta Representación Social de la Federación, con relación a las observaciones y propuestas formuladas a esta Institución por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las cuales fueron notificadas mediante oficios CNDH/OEPCI/124/2016, CNDH/OEPCI/50/2016 y CNDH/OEPCI/51/2016, hago de su conocimiento las acciones realizadas para dar cumplimiento a las mismas, para tal efecto remito a usted lo siguiente:

- 1.- Carpeta que contiene la observación número 6, constante de 299 fojas.
- 2.- Carpeta que contiene la observación número 8, constante de 59 fojas.
- 3.- Carpeta que contiene la observación número 14, constante de 67 fojas.
- 4.- Carpeta que contiene la observación número 15, constante de 10 fojas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

17 AGO 2016

LA A... ADSCRIT...  
FEDERACIÓN... S.D.H.P.D.S.C. 1750

LA A... ADSCRIT...  
17 AGO 2016  
17:37

- C.c.p.- [REDACTED] -Procuradora General de la...
- C.c.p.- [REDACTED] -Subprocurador de D...
- C.c.p.- [REDACTED] Titular de la Oficina de In...

RECIBIDO  
17 AGO 2016

Av. Paseo de la Reforma 214 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06100  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro JORGE AUGUSTO IBARRA KADOICHE, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2504, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05083/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el L [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. -----

**CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] final firman y dan fe, para debida constancia legal. --

**D A M O** -----

TESTIGOS DE

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE FERIAZ



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2504  
 Número: CSCR/05083/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

16/8/16

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

FERNANDEZ, COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

FVR

Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría General de la República, Unidad de Investigación y Control Regional, Coordinación de Supervisión y Control Regional

Oficio no. CSCR/ 05083 /2016  
Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

[REDACTED]

HUMANOS, A COMUNIDAD.

15:46:53  
10:00 cal

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 36 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 188 y 189 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I (V, VI y XI) de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al

[REDACTED]

Publicar de lo

A distinguida

por su Superior  
Artículo 173 del

10/08/2016 10:00:00 AM

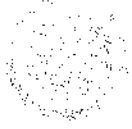
RECEIVED  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
10/08/2016

10 2307

775

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



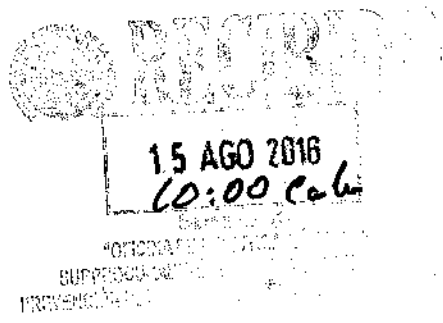
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05083 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

[Redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



**Distinguido Doctor:**

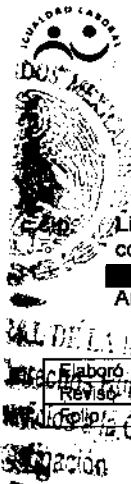
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su  
consideración.

[Redacted signature area]



Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
[Redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15871. Presente.



[Redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr-gob.mx

209



AL DE PLANEACIÓN, ASISTENTE  
INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE  
DEL INTELIGENCIA

05 AGO 2016

DIRE [Redacted]  
NOMBRE [Redacted] 12:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04609-2016

LIC [Redacted]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficina de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes; tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FIDELMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ts], 9a. época; T.C.C.: S.J.F. y su gaceta; 8x, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[Redacted]	[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA a DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted, ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

Respetuosos Saludos  
Atentamente a la  
Autoridad

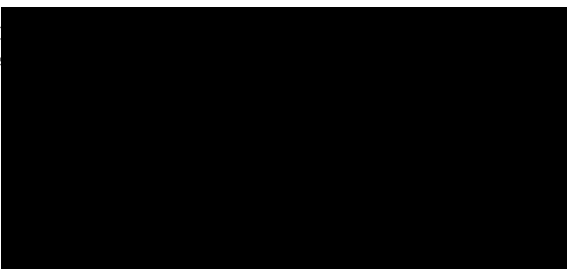
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147120-S

SubPGRSDSC... 9024 bits (0 4207300512, 8888...  
on object... 17236189048734043400427892380094  
4659549630... 253300070914783180942476549871871261279262538523439  
11095575851735830232895170255906387102651170103546620075152241445



PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RA [redacted] de referencia en los términos del presente escrito, para todo



[redacted] ma, del requerimiento de información formulado en el oficio

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

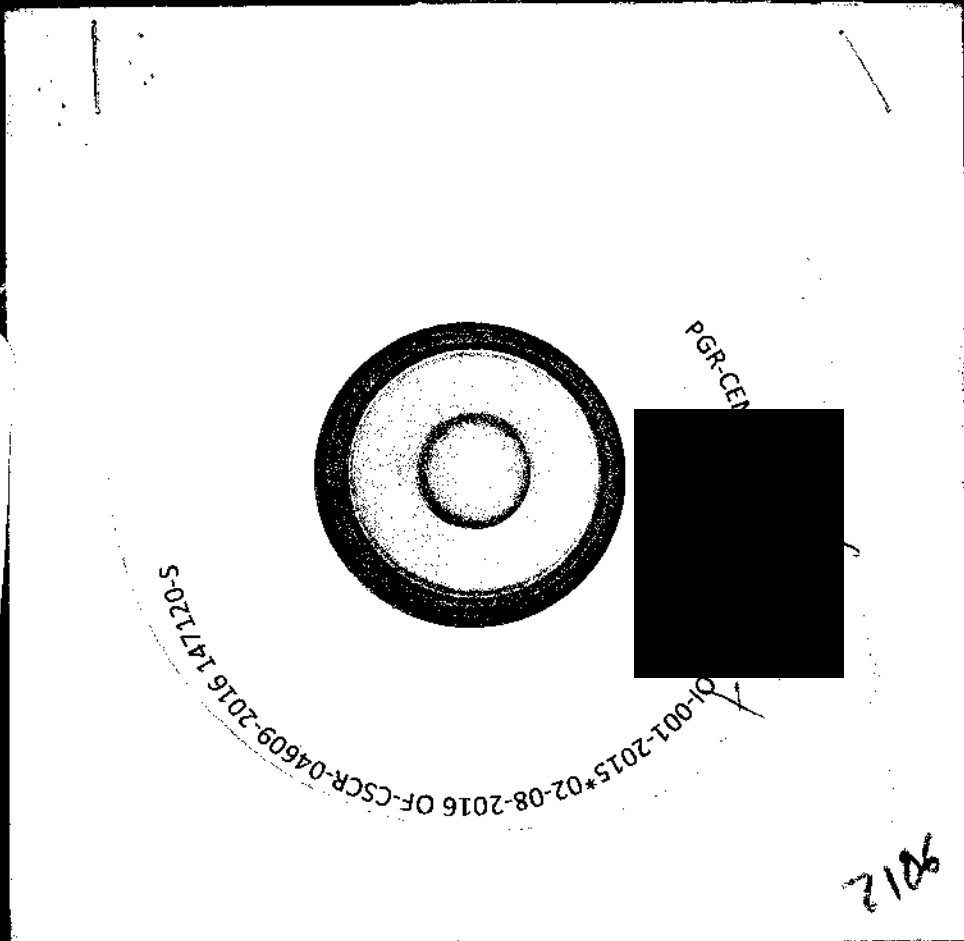
Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA

PROFUNDARIA GONZALEZ  
Subprocuraduría del  
Prevención del Delito y S  
Oficina de la

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147120-S

SanPKCS11-Solaris RSA public key: 1024 bits 04 4307300512\_2004  
en 089910 modulus: 133013377290190043718094285916570222390094  
6559549608561271235530745634185699468214645647898268351871650842  
74427336807592533390208147831064347054097187118229783652676229492  
1126457565170830238581792589056367102817101384466240761522141445



PGR-CEI

01-001-2015\*02-08-2016 OF-CSCR-04609-2016 147120-S

8012



211  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2506, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05079/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIRSA, S.A. DE C.V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED], relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. -----

**CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

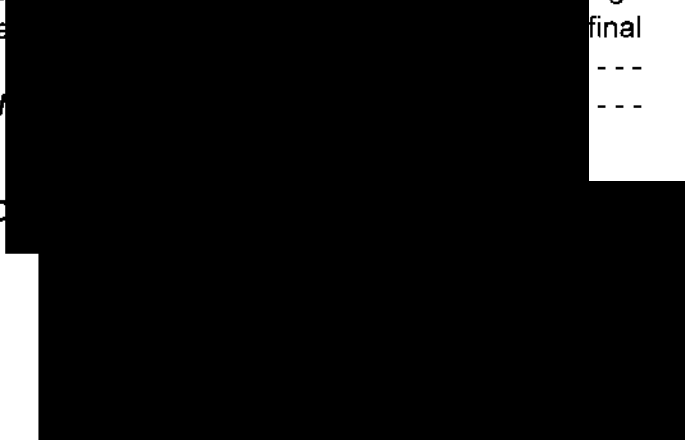
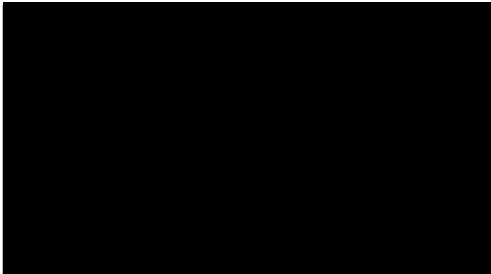
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma [REDACTED] final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**D A M** -----

TESTIGOS D [REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2506  
 Número: CSCR/05079/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:



Asunto: HERNANDEZ, ROSARIO... SIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,  
 Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Coordinación de Seguimiento y Control Regional  
 Calle de los Reyes No. 100, Centro de Justicia Penal

Oficio no CSCR/ 05079 /2016  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

[Redacted]

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

15 AGO 2016  
 10:05 AM

*Distinguida Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/10, A/05/11, A/11/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento del Ministerio Público de la Federación.

Agradezco su atención y consideración.

[Redacted Signature]

[Redacted Name]

[Redacted Title]

102506

713

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05079 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AGO  
10:00  
OFICINA DE...  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su  
consideración.

muestras de mi distinguida



LIC

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presente.

Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior con número de turno 15865. Presente.

Ela  
Rev  
Foli

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



214



AL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
IÓN PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA

05 AGO 2016



E APOYO

13:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04615-2016

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSa, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 23, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSa S.A. DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD EN LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE OFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]: 9a. época: T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la(s) línea (s) celular (es) con número (s):



Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DIA-M-A-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147138-P

SanPKCS11-Solara RSA public key, 1024 bits (d 4397300512, e6551 on 089e2c) modulus: 13301337772001802049714094289094670027390094 4559498969612772305371863418590466214645047608268351671628842 74427136807992633300209147831884347654899718712625790630236229498 1105957566173883023600179525900953671026117610334824076752321445



PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS SA DE CV, en la forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos.



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENTIAL

PROCURADURIA  
Subprocurador  
Prevención del Delito  
Oficina

AP-PGR-SOHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147138-P

Página 2 de 941

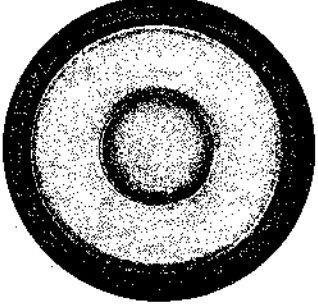
S:\P\KCS11-Sofia RGA public\rev\_1024\_bps (el 430730612\_ses) on obje\01\_mod\418\_13301331772961000487108649659417022298004 485954963885612772353397186341856994662148454769528351871638942 74427336076958323200029147611804347185292718712825783652836529499 1105957851739631268917025890036710251710135466240751922141445

01810



PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-01-001-20

9147138-P



REPUBLICA  
Humanos,  
la Comunidad



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

216

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] KADOCHÉ, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2507, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05082/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4ª fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2507  
 Número: CSCR/05082/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

11/8/16



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted] N Y CONTROL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPS,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría Federal de Defensoría y Atención Ciudadana, Procuraduría de Supervisión y Control Regional, Procuraduría del Poder Judicial de la Federación

Oficio no CSCR/ 05082 /2016

Ciudad de México a 10 de agosto de 2016

OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

10.04 H

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/055/11 A/110/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado [Redacted] S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el U. [Redacted] Agentes del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su disco duro.

Agradezco [Redacted] de mi distinguida consideración [Redacted]

C.C.P. Lic. G. [Redacted] Para su [Redacted] [Redacted]

[Redacted]

Procuraduría del Poder Judicial de la Federación, Procuraduría Federal de Defensoría y Atención Ciudadana, Procuraduría de Supervisión y Control Regional, Procuraduría del Poder Judicial de la Federación

OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN

martes, 16 de agosto de 2016

Página 1 de 1

10 2307

218

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05082 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

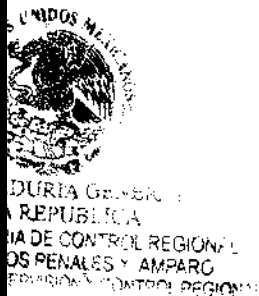
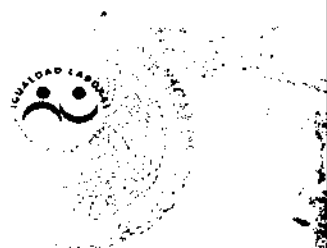
15 ABR 2016  
10.04  
OFICINA DE  
SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI. y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

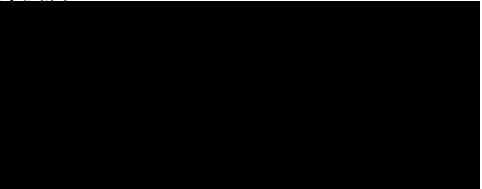
Agradezco anticipadamente su  
consideración.

atenciones de mí distinguida



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera [redacted] Subprocurador Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15872. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



PLANEACIÓN, ANÁLISIS  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRE [REDACTED] OYO  
NOMBR [REDACTED] B.00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04608-2016

LIC [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245. Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.: S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[REDACTED] INFORMACIÓN

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídicamente y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

de Investigación

AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147119-S

SimPKCS11-Sistema RSA public key: 1024 bits for 4307500512, 26688 on object: modulus: 423013377280185481142043650467092239204 44954965886612772363871823418565946621464564759826851571038842 7442733620792265533062081478318543476541971871262793852636523496 110595758517386302384917925590639710251710193546624076152241445



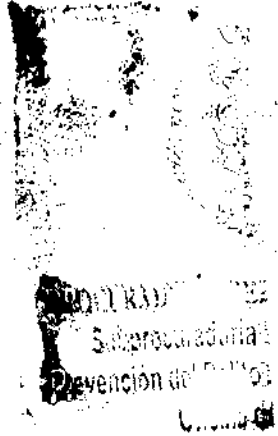
PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIS...na, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

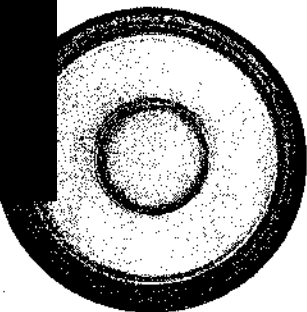
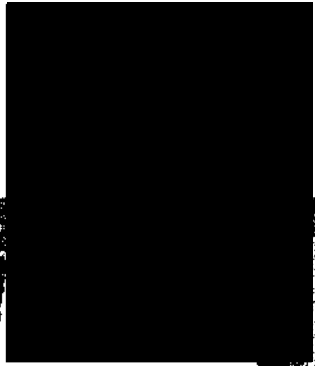


AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147119-S

SuaPKCS11-Solano RSA 64010 key: 1024 bits (ID 4367320612.cer) on object module: 133013377280180048714064399034670922388084 4659249699258127723553971863418589946651464564768028031011836842 7442713693799265133680291478314848478540811811262573265986529499 1176867585173863223686175255905367102617101395486240761522141445



220



PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015-02-08

REPUBLICA  
Humana,  
y Comunitaria

2103

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
INFORME DE POLICÍA FEDERAL  
RESPECTO DE RETÉN EN EL LUGAR CONOCIDO COMO "EL TOMATAL"  
EN CONTESTACIÓN A OBSERVACIÓN PLANTEADA POR LA CNDH**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del 17 diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 2537, en el que se hizo entrega del oficio PF/DGAJ/16573/2016, signado por la Licenciada [REDACTED] Directora General Adjunta de Asuntos Penales, por ausencia del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, en el que se da respuesta a la petición realizada mediante oficio **SDHPDSC/OI/2548/2016**, informando lo siguiente: -----

----- "Al respecto y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted copia del oficio PF/DSR/CEG/1388/2016, suscrito por el Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, del 6 de agosto del año en curso, mediante el cual acompaña Tarjeta Informativa No. 1281/2016 emitida el Titular de la Estación Iguala, en la que informa que el personal que estuvo en esa fecha adscrito a esta Estación Iguala, Guerrero, **no realizó ningún retén o puesto de control en el punto referido... "(sic)** -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cuatro fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio antes descrito y los dos últimos en copia simple, los cuales se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL**

----- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito [REDACTED] presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

**CUMPLE**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] [REDACTED] ración, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMO FE**

[REDACTED]  
TESTIGOS

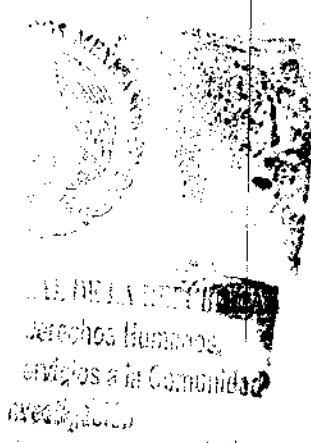
[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2537  
 Número: PF/DGAJ/16753/2016  
 Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: SE RECIBE SOBRE CERRADO QUIE CONTIENE OFICIO POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA POLICIA FEDERAL EN EL QUE SE DA RESPUESTA AL OFICIO SDHPDSC/OI/2548/2016 DEL 03 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN EL QUE SWE INFORMA RESPECTO DE DSI PERONAL RELAIZO UN RETEN O

Observaciones:



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 OF. No. PF/DGAJ/16753/2016  
 Ciudad de México a 12 de agosto de 2016

[Redacted]

Subscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República

**Presente.**

Hago referencia al oficio número **SDHPDSC/OI/2548/2016** del 3 de agosto del año en curso, dictado en adiciones de la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2016** por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, se informe si persona asistió a la Policía Federal realizó un reten o puesto de control el 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a diez kilómetros del puente del Choptele, a la altura del lugar conocido como "El Tornatal", con dirección Iguala-Chilpancingo, en la Carretera Iguala a la Independencia, Guerrero, debiéndose indicar los vehículos que para tal efecto fueron utilizados y el nombre del personal que participó.

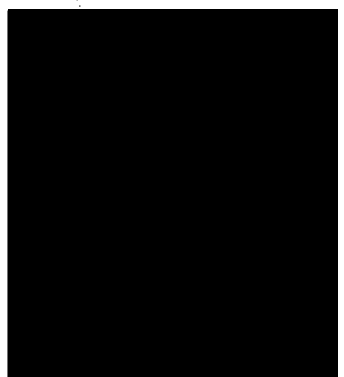
Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted copia del oficio PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 suscrito por el Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, del 6 de agosto del año en curso, mediante el cual acompaña Tarjeta Informativa No. 1283/2016, suscrita por el Titular de la Estación Iguala, en la que informa que el personal que estuvo en esta Estación a esta Estación Iguala, Guerrero, no realizó ningún reten o puesto de control en el punto referido.

En atención, se hace de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Con este particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

[Redacted]

Mtro. Enrique Fernández Galindo Cepeda, Comisionado General de la Policía Federal  
 C.P. 06000 México, D.F. Tel: 56 23 41 11 11 Fax: 56 23 41 11 12  
 E-mail: enrique.fernandez.galindo@pgr.gob.mx



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
OF. No. PF/DGAJ/16753/2016.  
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016

LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
de la Procuraduría General de la República  
**Presente.**

Hago referencia al oficio número **SDHPDSC/OI/2548/2016**, del 3 de agosto del año en curso, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Comisionado General de la Policía Federal, se informe si personal adscrito a la Policía Federal realizó un retén o puesto de control el 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a dos kilómetros del puente del Chipote, a la altura del lugar conocido como "El Tomatal", con dirección Iguala-Chilpancingo, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, debiéndose indicar los vehículos que para tal efecto fueron utilizados y el nombre del personal que participó.

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir a usted copia del oficio PF/DSR/CEG/1388/2016 suscrito por el Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, del 6 de agosto del año en curso, mediante el cual acompaña Tarjeta Informativa No. 1281/2016, emitida por el Titular de la Estación Iguala, en la que informa que el personal que estuvo en esa fecha adscrito a esta Estación Iguala, Guerrero, no realizó ningún reten o puesto de control en el punto referido.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, apruebo [REDACTED] o.

DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p.

estig

- ✓ M
- ✓ Y
- ✓ E
- ✓ M

[REDACTED] petuosamente.

Para su superior conocimiento

OF. No. PF/DSR/CEG/1388/2016.  
Chilpancingo de los Bravo Gro., 06 Agosto de 2016.

Asunto: Solicitud de Información.

INSPECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL ENLACE JURÍDICO  
PRESENTE

10333

En cumplimiento a su oficio número PF/DSR/DGAEJ/10322/2016, del día de la fecha, y a superiores instrucciones del Titular de la División de Seguridad Regional, en atención al ocuroso SDHPDSC/OI/2548/2016, emitido por la Agente del Ministerio Publico de la Federación, a través del cual en síntesis se establece:

"... dictado en actuaciones de la Averiguación previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015, por lo que se solicita al comisionado General de la Policía Federal, se informe si personal adscrito a la Policía Federal realizo un relén o puesto de control el 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a dos kilómetros del puente del chipotle, a la altura del lugar conocido como [REDACTED] en dirección Iguala-Chilpancingo, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero., debiéndose indicar los vehículos que para el efecto fueron utilizados y el nombre del personal que participó..."

Por lo anterior me permito remitir a usted, Tarjeta Informativa No. 1281/2016, suscrita por el Titular de la Estacion Iguala, en relación a la información antes solicitada.

Lo que informo a Usted, para su Superior conocimiento y lo que a bien tenga a ordenar.

SUB  
COORDINADOR E

GUERRERO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

C.C.P.- Director de la División de Seguridad Regional.- Respetuosamente.- Presente.  
Archivo

servicios a la Comunidad

RLM/cvfb

AVENIDAD DE LA JUVENTUD ESQUINA CIRCUNVALACIÓN PONIENTE, COLONIA BUROCRATAS, C. P. 39090. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO, TELEFONO 01-747-47-1-80-82, EXT. 35306



COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL  
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO  
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 1281/2016.

Iguala, Gro., a 06 de Agosto de 2016.

C. COMISARIO

[Redacted]  
Coordinador Estatal de la  
Policía Federal en el Estado de Guerrero.  
Presente.

En cumplimiento a su superior orden de Operación Interna No. 884/2016 del día de la fecha, y en atención al oficio No. PE/DSP/DGAFM/0202/2016 del día de hoy, signado por el C. Inspector [Redacted] Director General Adjunto del Enlace Jurídico, mediante el cual solicita lo siguiente: "dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/01/001/2015, por lo que se solicita al Comisionado General de la Policía Federal, se informe si personal adscrito a la Policía federal realizo un retén o puesto de control el 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a dos kilómetros del puente el chipote, a la altura del lugar conocido como "EL TOMATAL", con dirección Iguala-Chilpancingo, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, debiendo indicar los vehículos que para el efecto fueron utilizados y el nombre del personal que participo", permito informar a usted que el personal que estuvo en esa fecha adscrito a esta Estación Iguala, Gro., no realizó ningún retén o puesto de control en el punto referido [Redacted]

Lo que comunico a Usted [Redacted]



POLICÍA FEDERAL  
ESTACION IGUALA

Copias:  
Ord. Op. Int. No. 884/2016.  
Archivo:  
NCG/rfc.

Unidad de Comunicación  
Km. 121+300 Carretera (55) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40300, Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

225



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO, SOBRE LOS ELECTROFEROGRAMAS.**

--- En Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos, del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, copia del oficio número 10801, del dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, constante de una foja útil, emitido por el Ministerio Público Coordinador de las Unidades de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, mediante el cual da contestación al oficio SDHPDSC/OI/1935/2016, por el que informa que por el momento no se ha remitido a esa Representación Social el dictamen en materia de antropología forense para poder remitir copia de los electroferogramas realizadas a las muestras óseas localizados en la Comunidad de Coacoyula, Guerrero, y que de acuerdo al encargado del Laboratorio de Genética, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, las muestras genéticas se encuentran en proceso y una vez concluyendo en un periodo de quince a veinte días se emitirá el dictamen correspondiente; asimismo se anexa la hoja del correo electrónico [redacted]@gmail.com, constante de una foja útil por el que fue enviado el oficio de mérito, el diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**CÚMPLASE.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

**DAMOS FE.**

*[Firma]*  
Ministerio Público  
Coacoyula

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

C.

[redacted]



227

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

12060010200698170516

OFICIO NÚMERO:

10801

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (16) DIECISEIS DIA(S) DEL MES DE AGOSTO  
DEL DOS MIL DIECISEIS

C. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
CIUDAD DE MEXICO.  
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1935/2016, de fecha 20 de Junio del año en curso, informo a usted, que por el momento no ha sido remitido a esta Representación Social el dictamen pericial en materia Antropología Forense, para poder remitirle copia de los electroferogramas realizadas a las muestras de los restos óseos localizados en la comunidad de Coacoyula, Guerrero; siendo menester señalar, que de acuerdo al informe del Q B P. [REDACTED] encargado del laboratorio de Genética Forense, dependiente de la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, las muestras genéticas se encuentran en proceso, y una vez concluyendo el mismo en un periodo de 15 a 20 días se remitirá el dictamen correspondiente; una vez que se tenga dicho dictamen, se accederá a su petición.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Ministerio Público Coordinador de las  
unidades de Investigación.

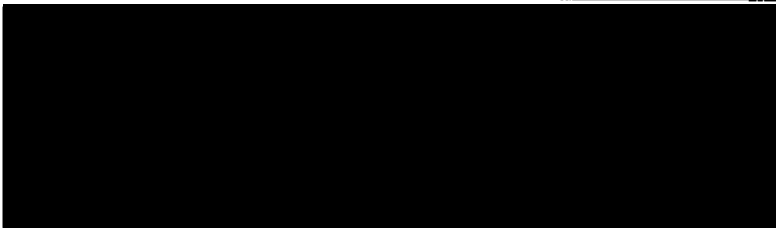
[REDACTED]

AGENCIA  
PÚBLICA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS AL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



**Cruz Martinez Victor**

**De:**  
**Enviado el:**  
**Para:**  
**Asunto:**  
**Datos adjuntos:**



SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

202

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2508, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05081/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED], del usuario identificado como [REDACTED] Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, activo el día en que se suscitaron los hechos que se investigan y que de igual forma, se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de

[REDACTED] ca, quien proce [REDACTED] Código [REDACTED] en forma legal c [REDACTED] al final [REDACTED] a legal. -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2508  
 Número: CSCR/05081/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,  
 Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA



SECRETARÍA DE JUSTICIA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Coordinación de Supervisión y Control Regional  
 CSCR/05081/2016

Oficio no CSCR/05081/2016

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la consideración de mi distinguida



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación



Oficio no. CSCR/ 05081 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.



15 AGO 2016 10:04

OFICINA DE SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

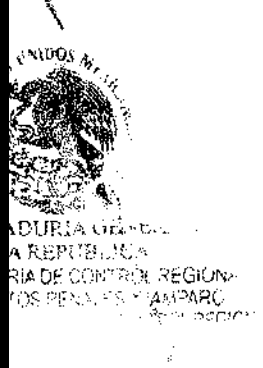
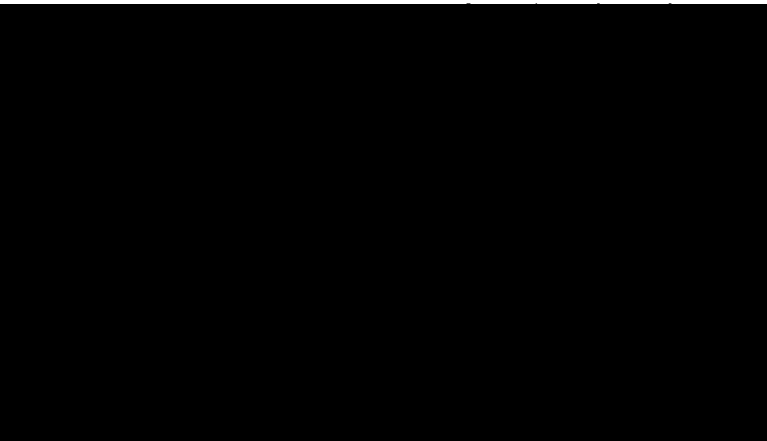
DR. [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipada consideración.

Atentamente,



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. [REDACTED] secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15896. Presente.

Elaboró Revisó Folio



232



COMITÉ NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS  
 INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA  
 DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCIÓN DE APOYO

NOMBRE: [REDACTED] RA: [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
 COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
 OF-CSCR-04647-2016

LIC [REDACTED]  
 ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., emitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE OFORTE, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTAMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [1a]. 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

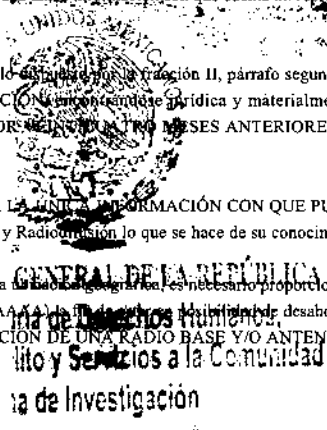
IMEI :	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN y su representante jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR MENOS DE TRES MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAA al DD-MM-AAA) de los derechos fundamentales, desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.



Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147165-Q

SanPKCS1-Solans RSA public key: 1024 bits (M 4307309512, 6668)  
 on object: modulus: 123013277728018004871496409894670622306004  
 62505406598561277225131168541895046204664567136781815163842  
 7442733880792823330020814783188434785489718712825793852838528490  
 11069575851736650236891792590053671426117101393466240761522141445



PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos

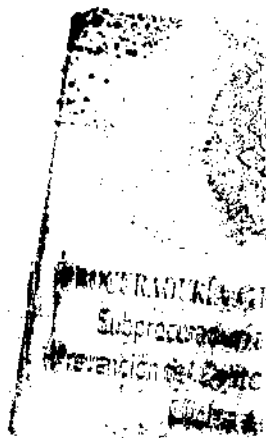


Ap

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IN FIDEL

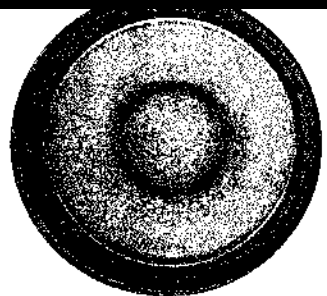
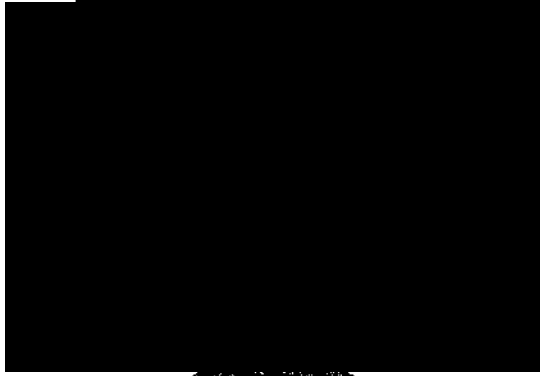


IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147165-Q

SanPKCS11 - Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, sesad on object) modulus: 133013377290189049714084398694570822386094 40354936880361277235539718634186099486216043847198286351871038042 744173369078625333007891478518943476549671071252579362136229499 91059575851738830236881702599005367102517101383486240761522141445



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



4024  
SCR-04647-2016 147165-Q



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

231

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2509, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05093/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] del usuario identificado como [redacted]

**CONSIDERANDO**

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar. -----

Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, Comandación I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2509  
 Número: CSCR/05093/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:  
 Asunto: HERNANDEZ, COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,  
 Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Dependencia: Subprocuraduría de Control Regional  
 Dependencia: Subprocuraduría de Control Regional

Oficio no. CSCR/ 05093 /2016  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

10:04 H

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/05/11, A/10/112, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Jefe de la Subprocuraduría de Control Regional del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración en las de mi distinguida consideración.



[Redacted text]



OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

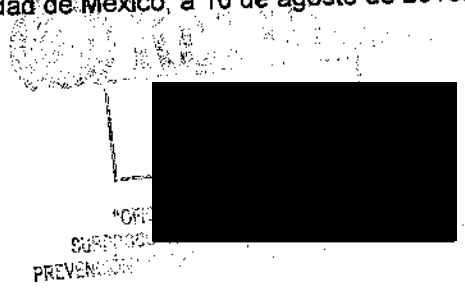


Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05093 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipada  
consideración.

distinguida



GENERAL DE LA R  
de Derechos Hu  
y Servicios a la

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y  
Amparo. [REDACTED]endencia con número de turno 15645. Presente.

Elabo  
Revis  
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr-gob.mx



ACIONAL DE PLANEACION, ANALISIS  
MACION PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIR [Redacted]  
NOMB [Redacted]

APROV [Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04543-2016

LIC [Redacted]  
EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficina de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ca]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

EMBE	INFORMACIÓN
[Redacted]	[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), ya que no existe la posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNIÓN BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR, atentamente le pido se sirva:

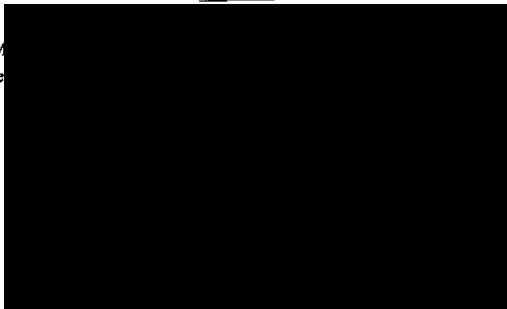
AP-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147057-X

SumPKCS11-Solara RSA public key, 1024 bits (id 4307557816, 9999)  
01 000000 10000000 1220153772301080407140843090945709223880094  
46595498285612772305307186341856994952164594769295351171430342  
744273360795285333002991478318843476540971071262570985285629499  
110625758173853023689170265900367102517101380486240761522141445

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOM de referencia en los términos del presente escrito, para todos los e

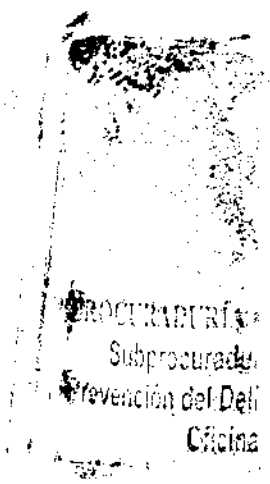
forma, del requerimiento de información formulado en el oficio



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogamos diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



AP-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147057-X

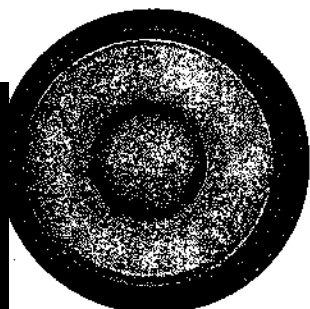
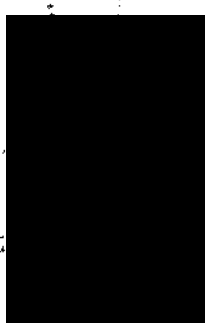
SanPKCS11-Solaris RBA public key, 1024 bits (W 4307857019, 3628) on object: modifim: 1320133772801690482714038432926457022598094 462849698066177226533719634185699468214645647896268351671838942 7442733880799265333002091478318843478548871871222579306303629429 11059575851739630236991192935005367192517101353466240781512141445

4813

2016 OF-CSCR-04543-2016 147057-X



RAJ DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PGR-CENAP

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS OFICIO SDHPDSC/OI/2666/2016

--- Ciudad de México, a 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado---

---Visto--- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: 1. Se gire oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por medio de su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica, a fin de que informe: El motivo y/o causa técnica por el cual su sistema al momento de imprimir la información solicitada (detalles de llamadas) de las líneas telefónicas investigadas, en la columna de los números de IMEI les falta un dígito al final de la nomenclatura, siendo que en la misma hoja impresa aparece completo (con quince dígitos), agregando en unas y en otras no, lo anterior porque al ser consignada la averiguación previa al Juzgado de Distrito que conocerá de la investigación no cuenta con los conocimientos técnicos de esa situación; procédase a solicitar la información al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo;-----

---Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

---ÚNICO--- Gírese oficio al Licenciado Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica a fin de que informe el motivo y/o causa técnica por el cual su sistema al momento de imprimir la información solicitada (detalles de llamadas) de las líneas telefónicas investigadas, en la columna de los números de IMEI les falta un dígito al final de la nomenclatura, siendo que en la misma hoja impresa aparece completo (con quince dígitos), agregando en unas y en otras no, lo anterior porque al ser consignada la averiguación previa al Juzgado de Distrito que conocerá de la investigación no cuenta con los conocimientos técnicos de esa situación.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado---

DAMOS FE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

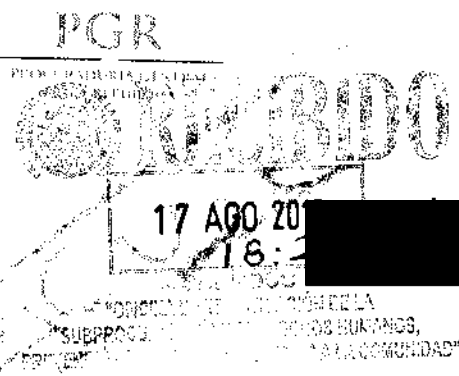
---RAZON--- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se dio cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/2666/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que al final se emite, produciendo todos los efectos legales a que haya lugar.-----

DAMOS FE

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

240



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/2666/2016**.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

**LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL**  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**P R E S E N T E.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...  
I. A IV. ...  
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro y Desaparición Forzada de Personas, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de la Compañía **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. de C.V.** para que informe:

- El motivo y/o causa técnica por el cual su sistema al momento de imprimir la información solicitada (detalle de llamadas) de las líneas telefónicas investigadas, en la columna de los números de IMEI les falta

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

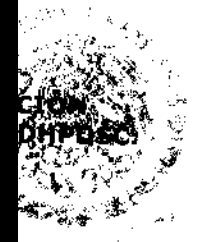
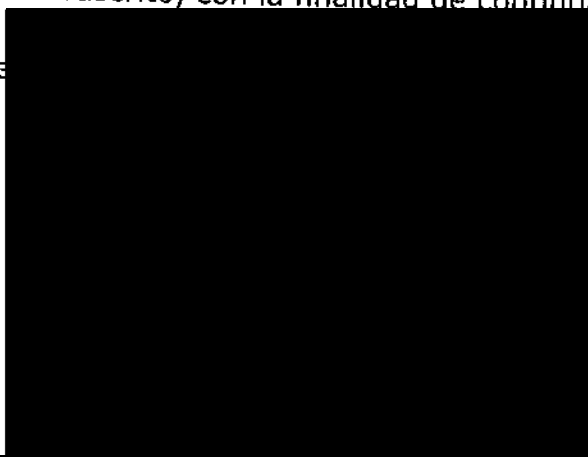
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

un dígito al final de la nomenclatura, siendo que en la misma hoja impresa aparece completo (con quince dígitos), agregado en unas y otras no, lo anterior porque al ser consignada la averiguación previa al Juzgado de Distrito que conocerá de la investigación no cuenta con los conocimientos técnicos de esa situación. Remito a usted la hoja que contiene información del detalle de llamadas de un número que se le aprecia número de IMEI con quince y catorce dígitos.

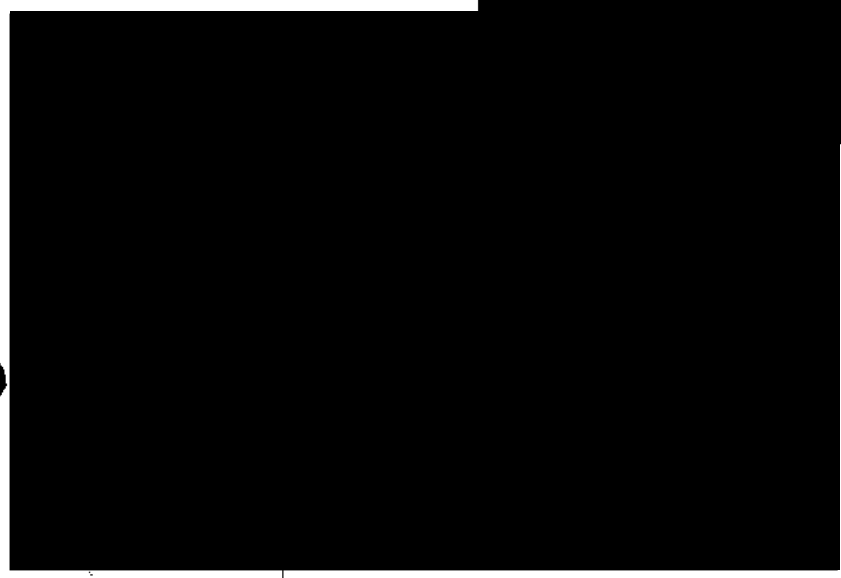
Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

**AGENTE  
ADSCRITO**



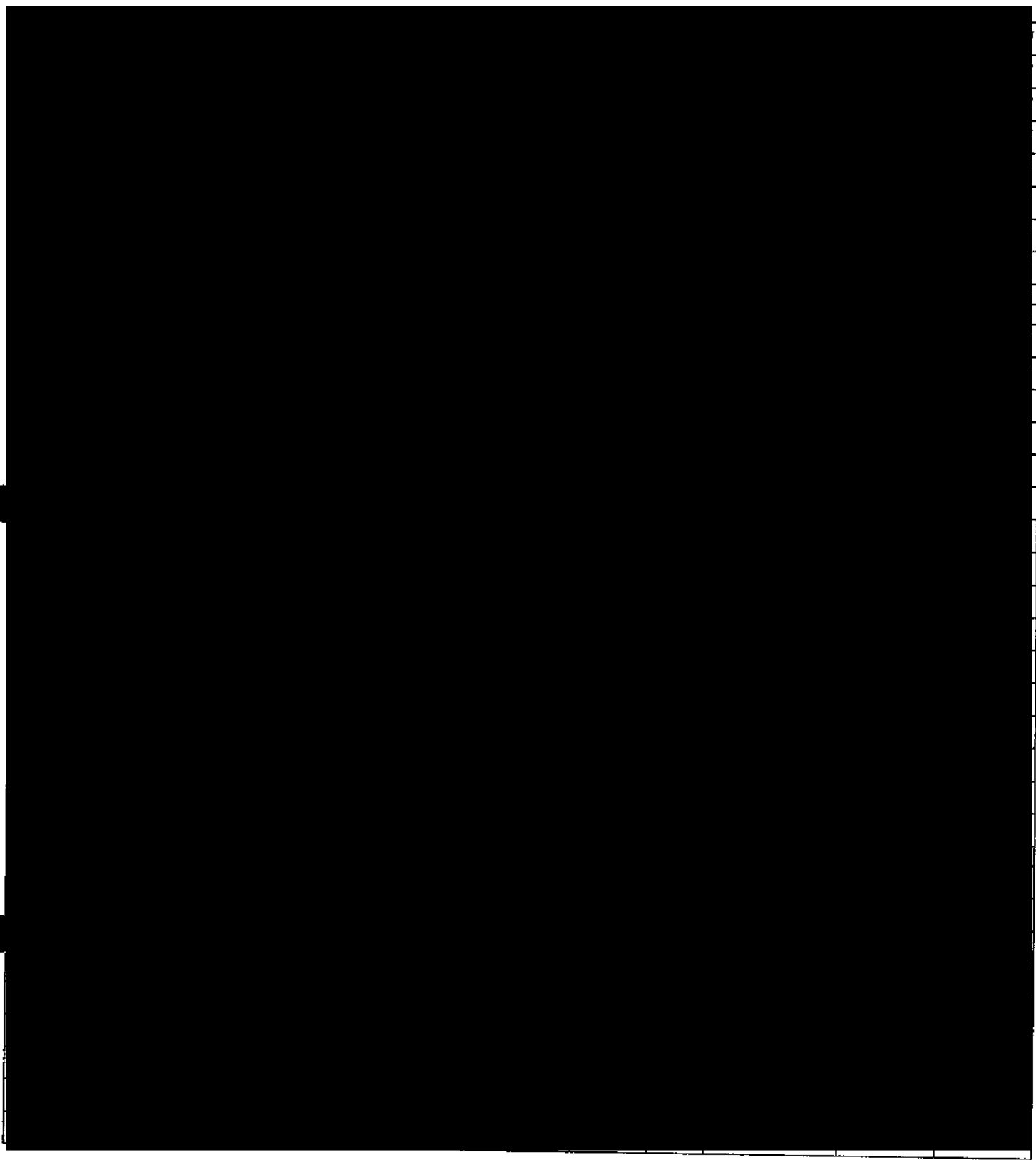
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



C.c.p. **LIC.** [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*08-07-2016-142925-V

Pagina 2206 de 8272

Simplex11-Salvato RSA public key, 1024 bits (d 4304923468, e=65537)  
módulo, 139023777260195046714094399654570622396094  
489649888561277226297196341859904892148454789308351871838842  
7442733890792295333020614782168434785499718712633793992336329489  
110595758517363073881792959005397102517101383486240761922141445



243  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2510, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05092/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como [REDACTED]

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2ª fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los señalamientos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

**SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

----- **DAMOS FE** -----

TIGOS DE [REDACTED]

1110

244

# S RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 2510  
 CSCR/05092/2016

Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

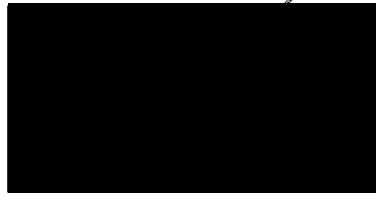
Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] SUPERVISIÓN Y CONTROL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

16/8/16



Subprocuraduría de Derechos Humanos  
 Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.

Oficio no. CSCR/ 05092 /2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

10/08/16

Distinguido Doctor:

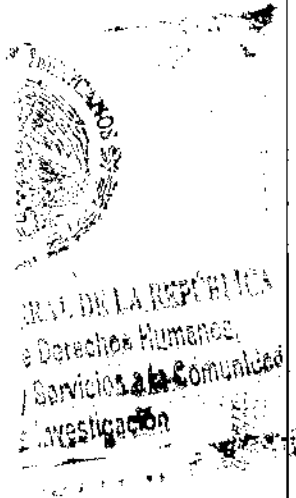
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 30, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10 A/056/11 A/118/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y de mi distinguida consideración

[Signature]

C. C. P. Lic. Roberto [REDACTED]  
 Jefe del Ministerio Público

C. C. P. Lic. [REDACTED]  
 Jefe del Ministerio Público



245

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05092 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

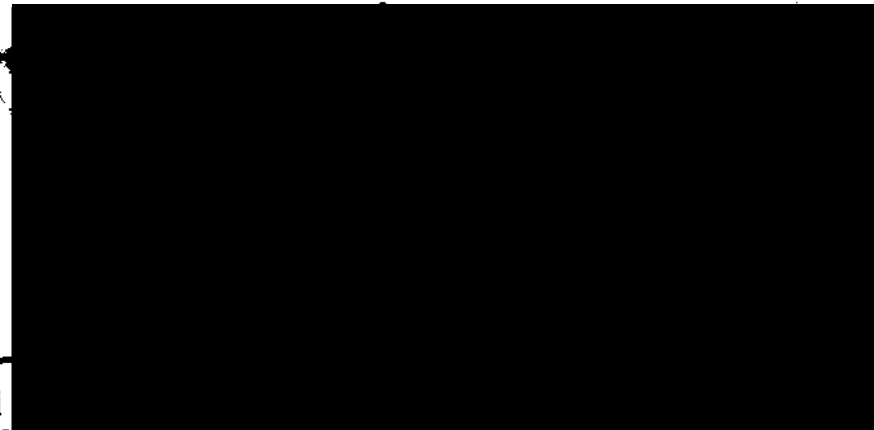
15 AGO 2016  
10:04  
REG. LA  
SUBP.  
C.R.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ESTADOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo. Presente.



REGIONAL  
AMPARO  
DEL REGIÓN  
Para su superior

Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15622. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

290



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04548-2016

DE APOYO  
13:20

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de esta información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE OFORTE, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [aj]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL SUSCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI :	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR EL PERÍODO DE CUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el momento que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA) para la posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147086-Q

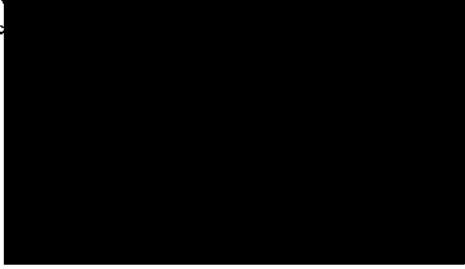
SanPKCS11-Solara RSA public key, 1024 bits (id.4307557616, ussol) on object: module:13391337728018604871406438999657022388094 489554928899512772096107188341854994862146156478928331671028842 74427336807982853300209147831884347654997187119257538263659498 1109507589173863023868179250900597102517101933468240781522141445

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PETITORIOS

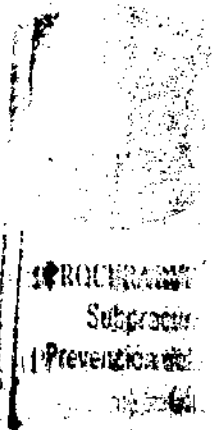
UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVILIDAD S.A. DE C.V. dando contestación en legal tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos.



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

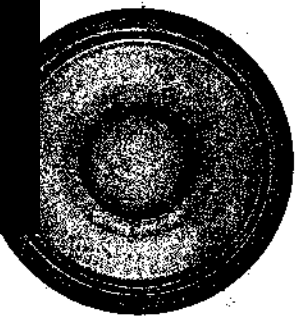
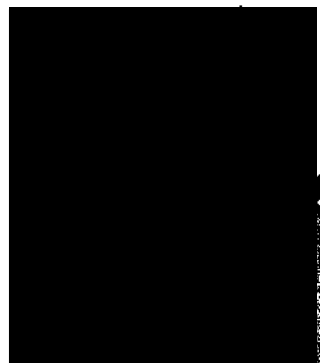


IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147088-Q

SanPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (d: 4307657616, seed: on object) modulus: 133913377280165048714254396684970222468094 4850540385851270285397196341859946821484264768626351671838842 7442733880792053330020514783188434765489714712642373852636509490 110695758517386302268817925590538710261710135048240751522141445

4976

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación



PGR-CENAPI/IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016 OF



7-13

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2511, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05090/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED], relacionado con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado con el alias de "CHOKY".

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procedió [REDACTED] al Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] al [REDACTED] firman y dan fe, para debida constancia legal.

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2511  
 Número: CSCR/05090/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución: [REDACTED]  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO [REDACTED]  
 Quién remite: [REDACTED]

11/21/16  
 [REDACTED]

Asunto: HERNANDEZ, COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,  
 Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Procuraduría General de la Federación  
 Oficio no CSCR/ 05090 /2016  
 Ciudad de México a 10 de agosto de 2016

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

*Distinguido Doctor:*  
 Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 188 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª. fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/18/110, A/056/11, A/110/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoché, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Subprocuraduría.

Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Oficina de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación



[REDACTED]

10 25/11

250

PGR

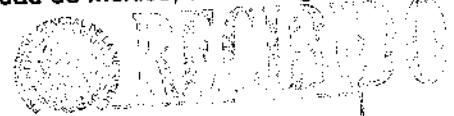
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05090 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.



15 AGO 2016  
12:03

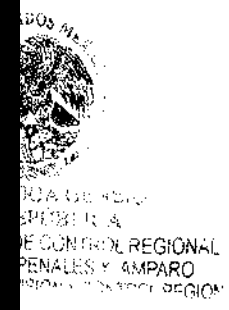
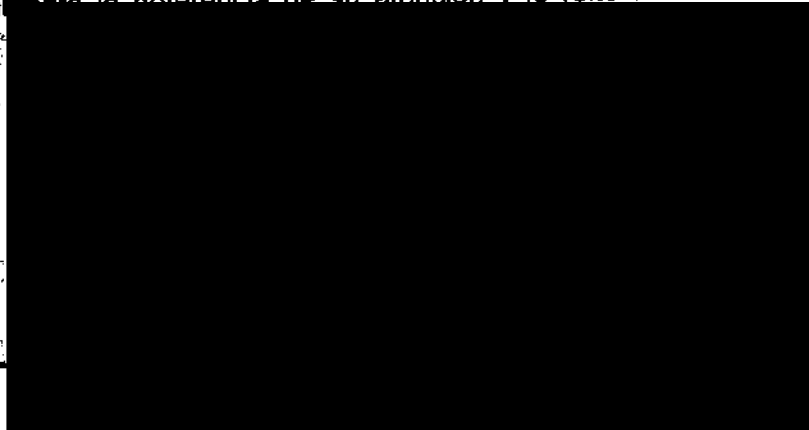
OFICINA DE COORDINACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15626. Presente.

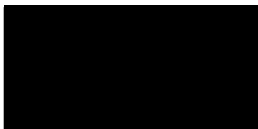
Elab  
Rev  
Foli



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



05 AGO 2016



10:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04563-2016

LIC [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, A LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número:



Se proporciona la información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en tanto que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la información geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147085-Q

SurfPKCS11-Sistema RSA public key, 1024 bits (0 430730512, 9699)  
01-shard0: info-0000: 132013377200196348714084392694579822396994  
46894496988561277232638719834185693406214843647856260321871683842  
7442732807792623130022911470318384378564077131125271826985623499  
11065575817396302388917923590063871025171013834882407812214445

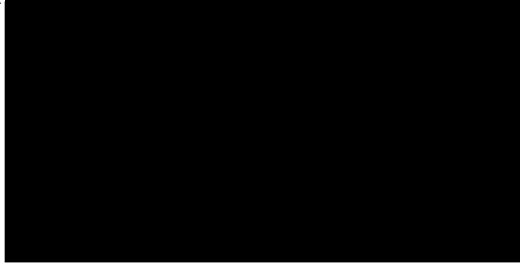
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PETITORIOS

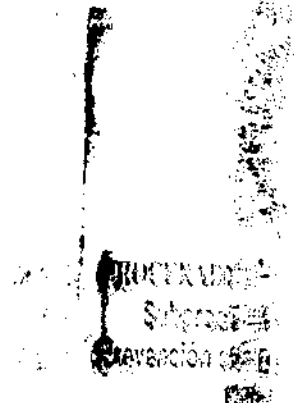
UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legal tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales que correspondan.



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



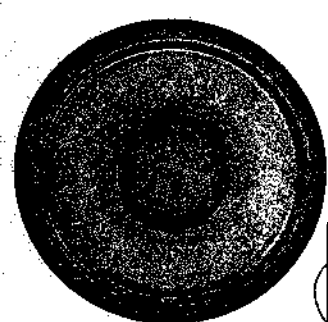
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147085-Q

Página 2 de 603

SwiPKCS11-Solares RSA public key: 1024 bits (el 4307320512, base on object), modulus: 1330133777201090487140943650945708229000449380436905561277235630718634195099486214845647830288316174398427442713907092853330220914793195434765429718712523138650496234091102957585173863023689178253905387102517101385486240781522141445

4779

PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08



3-2016 147085-Q

LA REPUBLICA  
de Colombia



258  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2512, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05077/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED], el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la

[REDACTED]

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [REDACTED] quien procede [REDACTED] digo [REDACTED] forma legal con [REDACTED] final [REDACTED] legal. -----

**DAMOS FE**

**OS DE ASISTE**

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2512  
 Número: CSCR/05077/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED] VISIÓN Y CONTROL  
 Asunto: REGIONAL  
 PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,  
 Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

16/8/16  
 [REDACTED]

Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría General de la República  
 Oficina no. CSCR/ 05077 /2016  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

[REDACTED]

**OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 B y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 185 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración.

[REDACTED]

Atte. [REDACTED]

[REDACTED]

SE DE LA REPUBLICA  
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 OFICINA DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

10 2512

255

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. **CSCR/ 05077 /2016.**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su  
consideración.

muestras de mi distinguida



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

RECEIVED  
10 AG 2016  
15:00  
FOLIO 1

c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [REDACTED] Presente.  
Lic. [REDACTED] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [REDACTED] en número de turno 15876. Presente.

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx





INSTITUTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS Y COORDINACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

15 ACO 2016

Nombre: [Redacted] 10:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04604-2016

LIC [Redacted]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel) oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para [Redacted]:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Arts. 16 y 20, inciso I, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos unicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.: S.J.F. y su gaceta: xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI :	INFORMACIÓN
[Redacted]	[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se informa y comenta, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

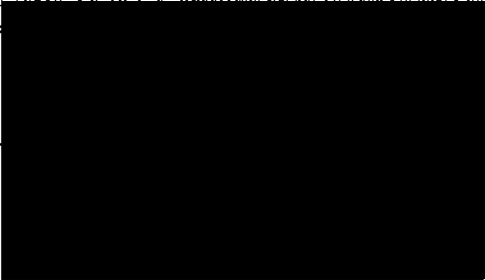
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147112-S

SanPKCS11: Solares R&A (v) No. Ley, 1024 bits (c) 4307309512, www.01.099c9, modulos: 33301127729016904571409430560437002359099446994869895612772353397186341859994662146458476982883516716288427442123680789265330002981478118943495849871671262878965283652948911058758517386302369979255905387182252710133348694076742141446



PETITORIOS

UNICO.- Tenrme por presentado en representación de RADIOMOVIL DUBSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad y consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda en el caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

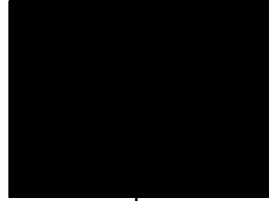
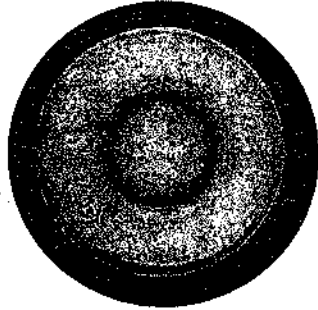
PROF. VICENTE  
Subprocurador  
Prevenición del Delito  
Oficio

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147112-S

SunPKCS11-Solwin RSA private key: 1024 bits [id:4307309512, 5654...]  
on 02/08/17, modulus: 1320123772260109048714064305604570622396664  
40594968889512772335157165341055994962714648641858262631671838842  
7442733680799265335002091476316843476545971871262578969636528498  
11059575851736630236891752859005367102517101303486240761522141445

41735

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016 OF-CSCR-04



S

REPUBLICA DE LA REPUBLICA  
Servicios a la Comunidad



259  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2513, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05076/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 12 fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

**MOS**

**DE**

234

11/110

Id: 2513

Número: CSCR/05076/2016

Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

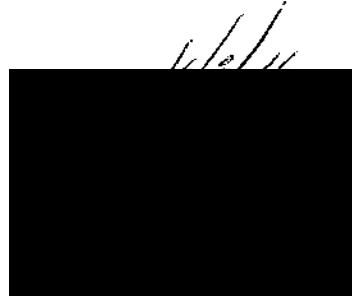
Turnado a: LI [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA



CUR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
Comisión de Supervisión y Control Regional  
Código de Procedimientos Penales y Amparo

Oficio no. CSCR/05076/2016

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

OFICINA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

10/08/H

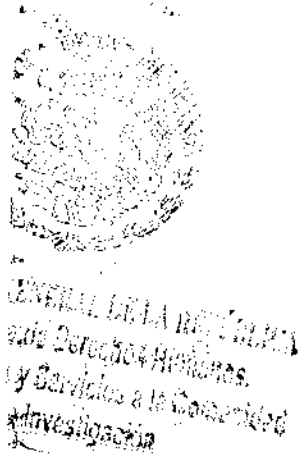
Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente sus atenciones y quedo a la espera de sus respuestas de mi distinguida consideración.

C. P. Lic. Gilberto [REDACTED] y Amparo Ruiz [REDACTED]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo



10 2513

260

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05076 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 A  
10:  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Oficina de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera  
Presente

Amparo. Para su superior

Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo con número de turno 15856. Presente.

Ela  
Re  
Fol

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04625-2016

1300

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPUJO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la(s) línea (s) celular (es) con número (s):

LINEA	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO EN LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, ya que se encuentra jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

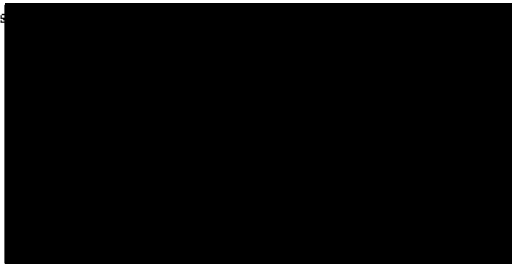
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147149-S

SanPKCS11-Solara RSA public key, 2024 bits (id.4307300512, 5455)  
01-06-9-01 module:103013317728916504971609436585457022208064  
45934082985612722853371653476580466214445647042851911716788542  
7442733693798265330020914783188434765489719712622763652838529499  
1105937582173863025689179259300536710251171613935486240761522141445



PÉTITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

RECEBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

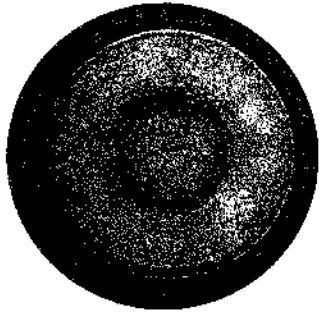
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147149-S

SupPKCS11-Solara RSA public key, 3024 bits (d.4387300512\_0664)  
on cn=cert, cn=cert, 133613377260166048714094395694570022398094  
4839549698056127723553371653418569946621464594769628351671638842  
74421336807992653300209147011694347654971871262579366038529498  
1105667885173883022688178258900367101517101393486240761522141445



5745



PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016

A REPUBLIC  
Manda  
Comptrol



263

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2514, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05075/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSÁ, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. ---

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.**- Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la

[REDACTED] os, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [REDACTED] ca, quien procede en [REDACTED] Código [REDACTED] n forma legal con d [REDACTED] ginal [REDACTED] a legal. ---

----- **DAMOS FE** -----

----- **TESTIGOS DE ASISTENCIA** -----

I. D. P. L. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id 2514  
Número: CSCR/05075/2016

Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

REVISIÓN Y CONTROL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
Calle de la Inspección y Vigilancia, s/n, Col. Centro, Ciudad de México, CDMX

Oficio no. CSCR/ 05075 /2016  
Ciudad de México a 10 de agosto de 2016

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª. fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/18/10 A/256/11 A/110/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [Redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

CCP [Redacted] Jefe de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para su atención.  
C. Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo con número de oficio 15014. Presente.

Recebo de la Procuraduría General de la República, el día 10 de agosto de 2016, en la Ciudad de México, el oficio con número de oficio 05075/2016.



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

1022514

265

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

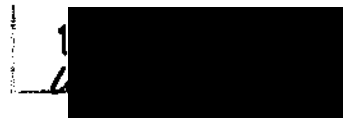


Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05075 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

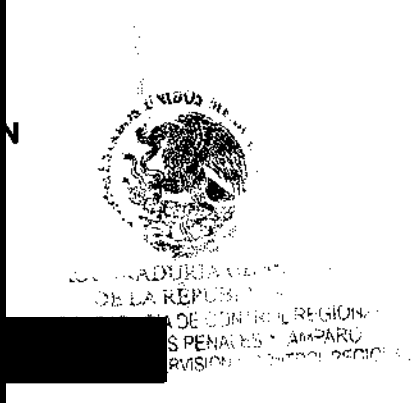
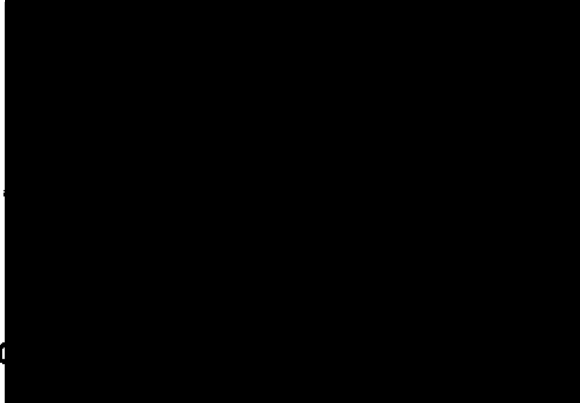
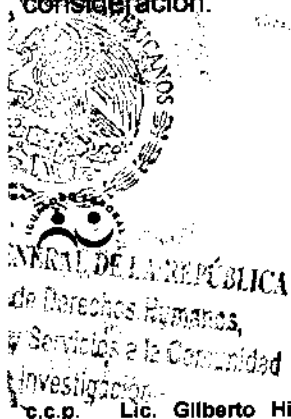
DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15914. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



DE REPRESENTACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN DEL DOMICILIO Y  
ACTIVIDAD

05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04629-2016

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe apoderado legal de RADJOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficial de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

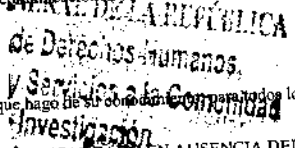
Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministrará a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean tendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADJOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, LO QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época, T.C.C.; S.J.F. y su gaceta, xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a (las) línea(s) celular (es) con número (s):

Se impide la información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	[REDACTED]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADJOMOVIL DIPSА de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales.

AP-PGR-SD

SanPKCS11-Solista RSA public key, 1024 bits (id:4306559646\_6664) (id:404940) modulus: 1320113377290162094671408432999451022308004 655344688561277235639716634185695466214645647692456351871838842 74427938807992653330202641478518943476354957107126257526982556529489 110595758517389313684132629026367182517101393486240761522141445



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONVENCIONES

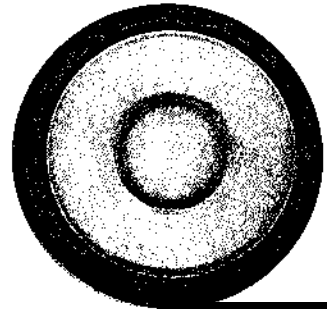
PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina de

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147132-P

Página 2 de 119

BitPKCS11: Salaris RSA public key, 1024 bits (U 4306559648, desc)  
 49 09e9c9 70c4e4 12961377 72891683497 1409439500457962286804  
 2859549688056 1277238330718034 183628448214643647695288051671638842  
 2427336807992853330020974783180434765499718710622792632630520499  
 1405817685173863023609179269900536716251710139348624076152214445

4891



02-08-2016 OF-CSCR-04629-2016 147132-P

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDs

REPÚBLICA  
Imanes,  
Comunidad



263  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2515, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05074/2016** de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2ª fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**- DAMOS FE -**

**TESTIGOS DE**

[REDACTED]

[REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2515  
Número: CSCR/05074/2016

Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

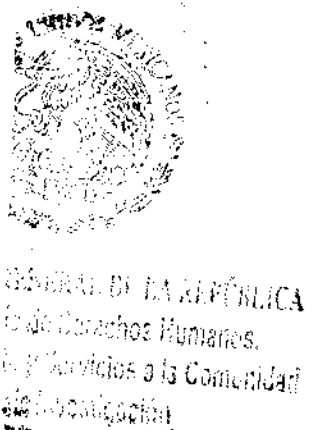
Quién remite: [Redacted]

REVISIÓN Y CONTROL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

16/8/16  
[Redacted]



Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría Penal, Amparo y Ejecución de Subordinados y Control Regional  
2015, febrero 21, turno: Nacional, Subprocuraduría

Oficio no. CSCR/ 05074 /2016.  
Ciudad de México a 10 de agosto de 2016.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 21, fracciones II y XI, 44, 189 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [Redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina y a su cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración

[Redacted]

C.c.p. Lic. [Redacted] y Amparo: [Redacted]

Lic. Mónica Aguilar, [Redacted] Subprocuradora Regional, [Redacted] Subprocuradora de Control Regional, Procuraduría Penal y Amparo, En Atención al Centro de Ejecución de Subordinados con número de turno 15067, Presencia.

[Redacted]

10 2815

270

PGR

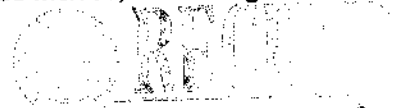
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05074 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.



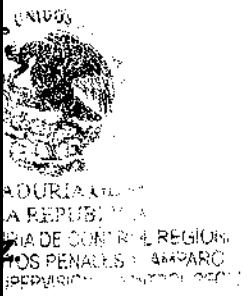
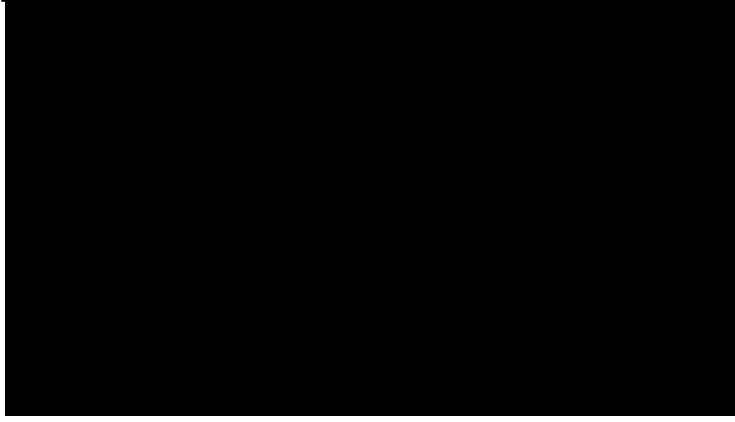
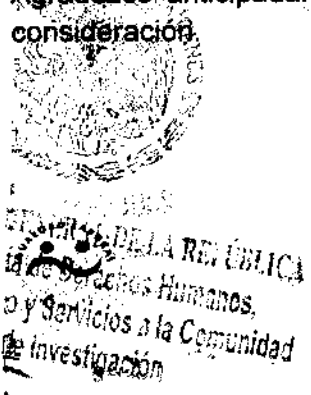
15 AGO 2016  
10:07

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15867. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OP-CSCR-04613-2016

13:00

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando de este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [ta]: 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):



Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la información, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA-DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA OBTENCIÓN DE RADIOS BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

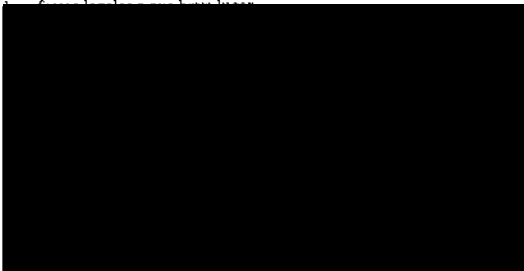
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147136-P

sunPKCS11-Solemn RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, sess) on device) modulus: 139013377280168048714084396694570622380964 463543608464177255971661418589946621402647892938351871838842 74427336807962851330220814783188434765489918742925793652838529498 11059675851736630236891779259906367102517101359486240761522141445



PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA

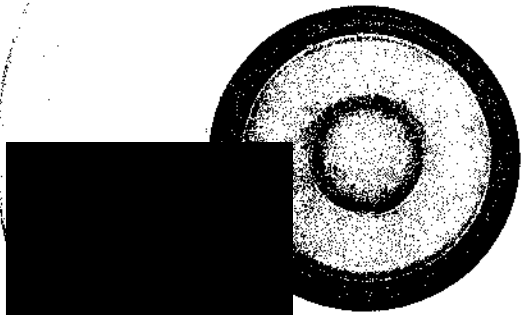
PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina de...

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147136-P

SunPKOS11-Sobris RSA public key: 1024 bits (id: 4307308512, seed: 467564863854, 121723523716654185689446214645647695288316171638842, 744273880798265339020044783188434765499748722625793652636529498, 11059675851730630236891782559003367102517181331485249761522141445)

272

48 C-4



PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016 OF-CSCR-048



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DE  
CAMIONETA NISSAN A DISTRIBUIDOR EN IGUALA**

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que la búsqueda de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el agente del Ministerio Público puede llevar a cabo todas las investigaciones en uso de su facultad constitucional siempre y cuando no vayan contra derecho, esta Representación Social de la Federación y que en ese marco se solicito información al apoderado legal de la empresa Nissan Mexicana S.A de C.V. respecto de la camioneta Camioneta marca

[REDACTED]

color blanco, de lo cual informó que esta fue remitida para su venta al distribuidor [REDACTED] por lo que es procedente solicitar al distribuidor se remita copia de la factura de la camioneta descrita anteriormente y documentación del comparador, ya que dicho vehículo se encuentra asegurado relacionado con los hechos que se investigan y es necesario conocer su procedencia, para lo cual gírese el requerimiento correspondiente mediante oficio.---

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V, es de acordarse y se

**ACUERDA** **UNICO.** Gírese requerimiento al apoderado legal de la Distribuidora de Automoviles Nissan en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos del presente acuerdo.---

**CUMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL [REDACTED]

**D A M O**

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN DE VEHÍCULO**

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

**APODERADO LEGAL DE AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.**

**DISTINGUIDO APODERADO:**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria al rubro señalada, y por ser necesario en la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 20, 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 49, 53, 128, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar su valiosa colaboración, para que de no existir inconveniente alguno, informe a esta esta Representación Social de la Federación a que Agencia se remitió, para su venta la [REDACTED] en su caso, se remita copia de la factura de la camioneta descrita anteriormente y documentación del comparador, asimismo para pronta referencia anexo copia de la respuesta del apoderado de la empresa Nissan Mexicana S.A de C.V. y factura de venta.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal.

Hago de su conocimiento que el número telefónico del suscrito para ser contactado, es el [REDACTED] correo [REDACTED]@pgr.gob.mx, quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL AGENTE DEL [REDACTED] RACIÓN**

[REDACTED]

[REDACTED]

procurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su [REDACTED] e la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DE VEHICULO**

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y que la búsqueda de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el agente del Ministerio Público puede llevar a cabo todas las investigaciones en uso de su facultad constitucional siempre y cuando no vayan contra derecho, esta Representación Social de la Federación considera necesario que debe continuarse su búsqueda en un plan de trabajo con vida y sin vida, por ello se investiga si en el evento en que perdió la vida

[REDACTED] también perdió la vida o no el Chucky, ya que dicho sujeto puede tener información que conduzca al paradero de los estudiantes, por lo que derivado de la constancia de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis que obra en el expediente se desprende que Edmundo Cerezo era propietario de un vehículo marca [REDACTED]

[REDACTED] resulta necesario girar oficio al Secretario de finanzas del Estado de Guerrero para que remita el dato de quien es el propietario y el expediente del vehículo, así como al Fiscal General del Estado para que informe si cuenta con antecedentes de robo del vehículo, ello con el fin de buscar líneas de investigación que conduzcan a personas que puedan ubicar al Chucky y a la posible participación de Edmundo Cerezo en los hechos que se investigan.---

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V; y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012, es de acordarse y se,

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Gírese el oficio respectivo al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero para que proporcionen la documentación e información motivo del presente acuerdo.---

--- **SEGUND.** Gírese el oficio respectivo al Fiscal General del Estado de Guerrero ara que para que proporcionen la documentación e información relacionada con el vehículo descrito en el acuerdo.---

**CUMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION [REDACTED] RÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL [REDACTED] A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL D [REDACTED] ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL F [REDACTED]

--- **DAMOS FE.** ---

[REDACTED]

[REDACTED]

El of. de [REDACTED]  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN Y COPIAS CERTIFICADAS  
DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016

LIC. [REDACTED]  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE.**

Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración para que informe esta Representación Social si cuenta con reporte de prensa del artículo [REDACTED] y de existir, remita copia certificada de la carpeta de investigación iniciada con motivo del hecho delictivo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL AGENTE DE [REDACTED] CIÓN**

**C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres.** Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN DE VEHÍCULO**

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016

**L. [REDACTED]**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO,**  
Edificio Acapulco Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. Cd. de los servicios,  
C.P 39075, Chilpancingo, Guerrero; México

**DISTINGUIDO SECRETARIO:**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria al rubro señalada, y por ser necesario en la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 20, 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 49, 53, 128, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar su valiosa colaboración, para que de no existir inconveniente alguno, informe a esta esta Representación Social de la Federación a nombre de quién se encuentra el vehículo [REDACTED]

[REDACTED] remita copia certificada de la tarjeta de circulación, así como copia del expediente de dicha unidad vehicular.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal.

Hago de su conocimiento que el número telefónico del suscrito para ser contactado, es el nextel [REDACTED] correo [REDACTED]@pgr.gob.mx, quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, Ext [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE D [REDACTED] ON**

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

BCSM

### ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIAS

--- En Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. ---

--- Se tiene por recibido el día y la hora señalada volunta turnado por la Oficina de Investigación, por medio del cual remite oficio 6172/16 DGPCDHQI del 26 de julio de 2016 suscrito por el Mtro. [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección constante de una foja útil. Documento del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- **VISTO.**- el contenido del oficio 6172/16 DGPCDHQI del 26 de julio de 2016 suscrito por el Mtro. [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección y tomando en consideración el diverso 03683/16 DGPCDHQI, por el cual se solicita se atienda la petición, que mediante escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 formuló el [REDACTED] Visitador General Adjunto de la Oficina especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en relación con una queja por la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Por lo que mediante oficio comuníquese al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección que por oficio SDHPDSC/OI/2001/2016 datado el veintitrés de junio del año en curso, librado al [REDACTED] Lagunas, Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (agréguese copia certificada para pronta referencia), se dio respuesta al requerimiento del escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 (y de su reiteración, contenida en el libelo CNDH/OEPCI/107/2016); remitiendo el oficio PGR/AIC/0761/2016 signado por el Licenciado Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, con el que emite informe solicitado con el documento CNDH/OEPCI/0096/2016. Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, apartado A), incisos b) y f) y fracción IV, 9, 10 fracción X, 16 y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es procedente acordarse y se; ---

#### ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

--- **SEGUNDO.**- Elabórese el oficios a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. ---

#### CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe del actuado. ---

#### DAMOS FE

[REDACTED]

ENC

L

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

279

Recibí Oficio

03-Ago-2016

13:57 hrs.

Id 2139  
Número: 6172/16 DGPCDHQI

Fecha: 26/07/2016 Fecha del turno: 27/07/2016

- Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: DIRECTOR GENERAL DE LA  
F INSPECCIÓN

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN, EN EL CUAL SE REITERA EL CONTENIDO DEL OFICIO 03683/16 DGPCDHQI, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE QUEJA AL RUBRO CITADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITÓ DIVERSA INFORMACIÓN EN

Observaciones:



MAJESTAD DE LA REPUBLICA  
aduría de Derechos Humanos,  
Delito y Servicios a la Comunidad  
ción de Investigación

PGR  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

Expediente: 6172/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE CNDH/120/410432/0/VG

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE.

Distinguido LICENCIADO GUERRA BERNAL

Refiero a usted el contenido del oficio 03683/16 DGPCDHQI, referente al expediente de Delito al rubro citado y a través del cual se solicitó diversa información en relación con la queja iniciada con respecto de la aprehensión de residentes de la Escuela Normal Rural "Rafael Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, por presuntas violaciones a Derechos Humanos, cometidas en su agrado.

En anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 5 fracción V, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción XX, 14 fracción IV, 30 fracción III y 33 fracción IV del Reglamento del Estado Mexicano, por lo que amablemente solicito atender esta petición a la brevedad posible para cumplir con las obligaciones que nos competen, toda vez que han transcurrido un tiempo prudencial desde su petición inicial, sin que esta Dirección General haya recibido la citada documentación.

Asimismo, es oportuno recordar al personal de esta Subprocuraduría el contenido del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual contiene las obligaciones de esta de los que destaca la señalada en la fracción XIX, la cual establece que deben proporcionar en forma oportuna y veraz toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, al efecto del numeral 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que prevé que la falta de remisión del informe o de la documentación que le apoye, así como el retraso en su prestación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se atribuya la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se atribuya la responsabilidad respectiva.

Saludo personal y me despido.

Dpto.

AGOSTO 2016



EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

Oficio No. 6172/16 DGPCDHQI.

031566

a 26 de julio de 2016.

to: Primer recordatorio.

LICENCIADO

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE  
LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE.

DISTINGUIDO LICENCIADO

Reitero a usted el contenido del oficio 03683/16 DGPCDHQI, referente al expediente de queja al rubro citado, a través del cual se solicitó diversa información en relación con la queja iniciada con motivo de la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, por presuntas violaciones a Derechos Humanos, cometidas en su agravio.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 5 fracción V, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX, 14 fracción IV, 58 fracción III y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que amablemente solicito atienda esta petición a la brevedad posible para cumplir con las obligaciones que nos competen, toda vez que han transcurrido un término prudente desde mi petición inicial, sin que esta Dirección General haya recibido la citada documentación.

Asimismo, agradeceré reiterar al personal de esa Subprocuraduría el contenido del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual contiene las obligaciones de éstos de las que destaca la señalada en la fracción XIX, la cual establece que deben proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, así como el del numeral 36 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que prevé que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se tengan por no probados los hechos que se alegan, salvo que se pruebe lo contrario.

Sin otro particular, le reitero la segu

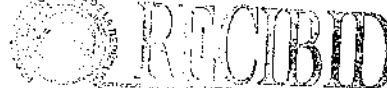
DIRECTOR C

RECHOS

Anexo: Copia del oficio 03683/16 DGPCDHQI

C.C.P. DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES- S  
General de la Republica.- Para su conocimiento y presente.  
pediente y minutario.  
A

servicios a la Comunidad de la Procuraduría



27 JUL 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Calle Doctor Navarro No.176, piso 1, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06720

Tel. (55) 55 88 52 37 | Fax. (55) 55 88 52 39 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUSI



Huo

281

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

Oficio No. 03683/16 DGPCDHQI.

EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432 Q/VG

Ciudad de México, a 06 de mayo del 2016.

Asunto: Solicitud de información.



RECIBIDO

12 MAY

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MAESTRO

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.

DISTINGUIDO MAESTRO PÉREZ CARRO:

Me permito comunicar a usted que el 06 de mayo de 2016, esta Subprocuraduría recibió el oficio CNDH/OEPCI/0096/2016 del 05 del mismo mes y año, suscrito por el licenciado [redacted] visitador Adjunto de la Oficina Especial para el caso iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó información en relación con la queja iniciada con motivo de la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, por presuntas violaciones a derechos humanos.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta y de no haber inconveniente legal alguno, solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones al área que corresponda, a efecto de que proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en el punto petitorio descrito en el referido oficio y que corre agregado al presente, por lo que esmaré de atención al mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2,3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal; 5 fracción V, inciso b) de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX; 14 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento; por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, ruego a usted, gire sus apreciables instrucciones al área correspondiente para que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite me podrá dirigir a sus órdenes al correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx

Sin otro particular, le reitero

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CALIA DE PARTES 12 MAY 2016 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Anexo: Copia del oficio CNDH/OEPCI/0096/2016

C.C.P. DR. EBER OMAR BETANZOS, Titular de la Oficina de Investigación, expediente y minuta. C.

Calle Doctor Navarro No.176 piso 1, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., c.p. 06720

Tel. (55) 55 88 52 37 | Fax. (55) 58 88 52 39 | www.pgr.gob.mx

232

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICIALIA DE PARTES



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/02670/2016

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

Handwritten signature and stamp: **RL** 17/28/16

**MTRO. [REDACTED]**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA**  
**CULTURA EN DERECHOS HUMANOS,**  
**QUEJAS E INSPECCIÓN.**  
**PRESENTE.**

19:30

Me dirijo a usted muy atentamente en relación a su oficio 6172/16 DGPCDHQI del pasado 26 de julio, con el que reiteró el contenido del diverso 03683/16 DGPCDHQI, solicitando se atienda la petición, que mediante escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 formuló el Licenciado [REDACTED] Visitador General Adjunto de la Oficina especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en relación con una queja por la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Al respecto, comunico a usted que con oficio SDHPDSC/OI/2001/2016 datado el 23 de junio último y librado [REDACTED] Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (del que se agrega copia autorizada para pronta referencia), se dio respuesta al requerimiento del escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 (y de su reiteración, contenida en el libelo CNDH/OEPCI/107/2016); remitiendo el oficio PGR/AIG/0761/2016 signado por el Licenciado Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, con el que emite informe solicitado con el documento CNDH/OEPCI/0096/2016.

Stamp: **SECRETARÍA DE JUSTICIA**  
**Derechos Humanos**  
**Servicios de Investigación**

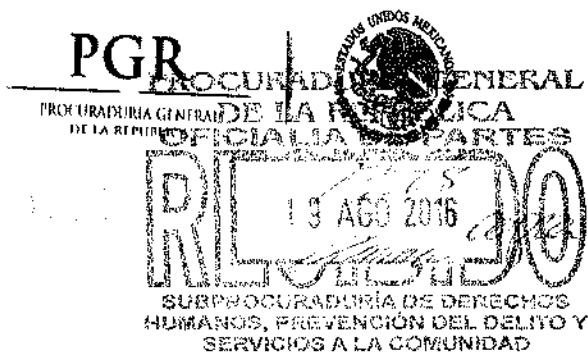
[REDACTED] lar, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**[REDACTED] ACIÓN.**

**OMAR BETANZOS TORRES** - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
- Para su superior [REDACTED] - Presente.  
[REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Pasco de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

293



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/02670/2016

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

MTRO. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA  
CULTURA EN DERECHOS HUMANOS,  
QUEJAS E INSPECCIÓN.  
PRESENTE.

19:30



Me dirijo a usted muy atentamente en relación a su oficio 6172/16 DGPCDHQI del pasado 26 de julio, con el que reiteró el contenido del diverso 03683/16 DGPCDHQI, solicitando se atienda la petición, que mediante escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 formuló el Licenciado [REDACTED] Visitador General Adjunto de la Oficina especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en relación con una queja por la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Al respecto, comunico a usted que con oficio SDHPDSC/OI/2001/2016 datado el 23 de junio último y librado al [REDACTED] Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (del que se agrega copia autorizada para pronta referencia), se dio respuesta al requerimiento del escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 (y de su reiteración, contenida en el libelo CNDH/OEPCI/107/2016); remitiendo el oficio PGR/AIC/0761/2016 signado por el Licenciado Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, con el que emite informe solicitado con el documento CNDH/OEPCI/0096/2016.

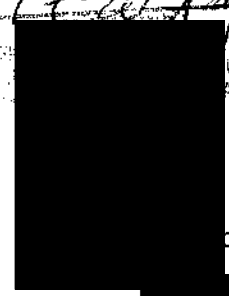
de la Agencia de Investigación Criminal, con el que emite informe solicitado con el documento CNDH/OEPCI/0096/2016.

En otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.



19 AGO 2016  
17:20

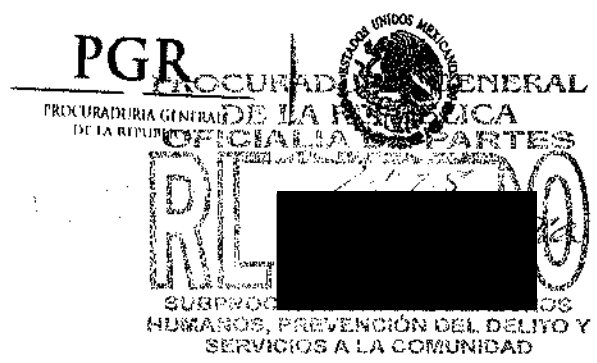
LA AGENTE DEL [REDACTED] ATENTAMENTE [REDACTED] CIÓN.



OMAR BETANZOS TORRES - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Para su superior conocimiento.- Presente.  
Título de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/02670/2016

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

MTRO [REDACTED]  
DIREC [REDACTED] GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA  
CULTURA EN DERECHOS HUMANOS,  
QUEJAS E INSPECCIÓN.  
PRESENTE.

19:30



Me dirijo a usted muy atentamente en relación a su oficio 6172/16 DGPCDHQI del pasado 26 de julio, con el que reiteró el contenido del diverso 03683/16 DGPCDHQI, solicitando se atienda la petición, que mediante escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 formuló el Licenciado [REDACTED] Visitador General Adjunto de la Oficina especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en relación con una queja por la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Al respecto, comunico a usted que con oficio SDHPDSC/OI/2001/2016 datado el 23 de junio último y librado al Doctor Miguel Guillermo Aragón Lagunas, Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (del que se agrega copia autorizada para pronta referencia), se dio respuesta al requerimiento del escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 (y de su reiteración, contenida en el libelo CNDH/OEPCI/107/2016); remitiendo el oficio PGR/AIC/0761/2016 signado por el Licenciado Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, con el que emite informe solicitado con el documento CNDH/OEPCI/0096/2016.

En otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

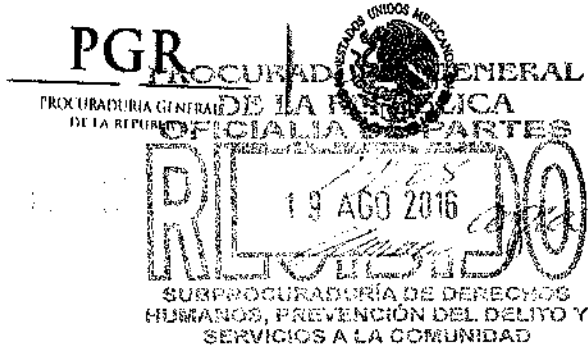
19 AGO  
17-20

PRESENTE DEL [REDACTED] ATENTAMENTE [REDACTED] RACIÓN.

R OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
[REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx

285



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/02670/2016

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

MTRO. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA  
CULTURA EN DERECHOS HUMANOS,  
QUEJAS E INSPECCIÓN.  
PRESENTE.

19:30



Me dirijo a usted muy atentamente en relación a su oficio 6172/16 DGPCDHQI del pasado 26 de julio, con el que reiteró el contenido del diverso 03683/16 DGPCDHQI, solicitando se atiende la petición, que mediante escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 formuló el Licenciado Carlos Mejía Granados, Visitador General Adjunto de la Oficina especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en relación con una queja por la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Al respecto, comunico a usted que con oficio SDHPDSC/OI/2001/2016 datado el 23 de junio último y librado al [REDACTED] Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (del que se agrega copia autorizada para pronta referencia), se dio respuesta al requerimiento del escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 (y de su reiteración, contenida en el libelo CNDH/OEPCI/107/2016); remitiendo el oficio PGR/AIC/0761/2016 signado por el Licenciado Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, con el que emite informe solicitado con el documento CNDH/OEPCI/0096/2016.

RECEBIÓ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
CALLE DE LA REFORMA 211 - 213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06500  
TEL: (55) 53 46 0000 ext. 5395 www.pgr.gob.mx

En otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ANTE DEL [REDACTED] CIÓN.

BER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5395 www.pgr.gob.mx.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016.

**MTRO. [REDACTED]**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA  
CULTURA EN DERECHOS HUMANOS,  
QUEJAS E INSPECCIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Me dirijo a usted muy atentamente en relación a su oficio 6172/16 DGPCDHQI del pasado 26 de julio, con el que reiteró el contenido del diverso 03683/16 DGPCDHQI, solicitando se atienda la petición, que mediante escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 formuló el Licenciado [REDACTED] Visitador General Adjunto de la Oficina especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en relación con una queja por la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Al respecto, comunico a usted que con oficio SDHPDSC/OI/2001/2016 datado el 23 de junio último y librado al Doctor Miguel Guillermo Aragón Lagunas, Director General de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (del que se agrega copia autorizada para pronta referencia), se dio respuesta al requerimiento del escrito CNDH/OEPCI/0096/2016 (y de su reiteración, contenida en el libelo CNDH/OEPCI/107/2016); remitiendo el oficio PGR/AIC/0761/2016 signado por el Licenciado Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, con el que emite informe solicitado con el documento CNDH/OEPCI/0096/2016.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Oficina de Investigación y Servicios a la Comunidad

Son otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

LA AGENTE DEL M [REDACTED]

ACCIÓN.

LIC [REDACTED]

**DR. OMAR BETANZOS TORRES** - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su superior conocimiento. - Presente.  
**DR. ALFREDO HIC [REDACTED]** - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

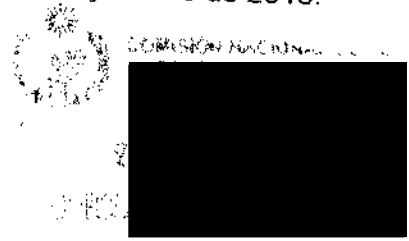
Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

ACUSE

ASUNTO: SE ANEXA INFORME.

Ciudad de México, junio 23 de 2016.

DR. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESPECIAL  
PARA EL "CASO IGUALA" DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**  
Avenida Periférico Sur, No. 3469, Colonia San  
Jerónimo Lídice, delegación Magdalena  
Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.  
**PRESENTE.**



Me dirijo a usted muy atentamente en atención a su oficio CDNH/OEPCI/107/2016, por el que estima necesario requerir la información que se indica en el diverso oficio CDNH/OEPCI/0096/2016 al licenciado Tomás Zerón de Lucio.

Por lo anterior, anexo al presente el oficio número PGR/AIC/0761/2016, constante de 20 fojas útiles y anexos, firmado por el licenciado Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, por el que rinde informe respecto de los hechos descritos en el oficio CNDH/OEPCI/0096/2016.

Agradeciendo con ello, se tenga por contestado en tiempo y forma el requerimiento de mérito.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICIALIA DE PARTES  
RECIBIDO  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

[REDACTED]

RECIBIDO  
2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

General de la República. Para su superior conocimiento.  
Director de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Mismo fin. Presente.  
Director de la Agencia de Investigación Criminal. - Mismo fin. - Presente.  
Director de la Oficina de Investigación. Mismo fin. Presente.  
Secretario Técnico de la C. Procuradora General de la República. En atención al Memorandum ST/2876/2016.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. [REDACTED]

ACUSE

ASUNTO: SE ANEXA INFORME.

Ciudad de México, junio 23 de 2016.

DR. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESPECIAL  
PARA EL "CASO IGUALA" DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.  
Avenida Periférico Sur, No. 3469, Colonia San  
Jerónimo Lídice, delegación Magdalena  
Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.  
PRESENTE.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
26 JUN 2016  
1802  
POSTALIA DE PARTES

Me dirijo a usted muy atentamente en atención a su oficio CDNH/OEPCI/107/2016, por el que estima necesario requerir la información que se indica en el diverso oficio CNDH/OEPCI/0096/2016 al licenciado Tomás Zerón de Lucio.

Por lo anterior, anexo al presente el oficio número PGR/AIC/0761/2016, constante de 20 fojas útiles y anexos, signado por el licenciado Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, por el que rinde informe respecto de los hechos descritos en el oficio CNDH/OEPCI/0096/2016.

Agradeciendo con ello, se tenga por contestado en tiempo y forma el requerimiento de mérito.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRA  
AGENTE DEL  
ADSCRITO A LA OFICINA  
DE DERECHOS  
S

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
SUBPROCURADURIA  
DEL DELITO Y

RECIBIDO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Procuradora General de la República. Para su superior.  
s. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Mismo fin. Presente.  
ucto. Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal.- Mismo fin.-Presente.  
ernal. Titular de la Oficina de Investigación. Mismo fin. Presente.  
secretario Técnico de la C. Procuradora General de la República. En atención al Memorándum ST/2876/2016.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595



**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas, con cuarenta minutos 20:40, del 17 diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:-**

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 2540, en el que se hace entrega del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/4861/2016, del once de agosto del presente año, signado por la Lic. Lourdes Lopez Lucho Iturbe, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O. por medio del cual remite **COPIAS SIMPLES DEL MEMORÁNDUM** ST/5345/2015 de veintitrés de julio de dos mil quince, así mismo se adjuntan **COPIAS DE CONOCIMIENTO**, del ocurso CNDH/OEPCI/105/2015, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, suscrito por el Licenciado [REDACTED]

Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, constante de setenta y un fojas tamaño carta por un solo anverso, quien emite documento sobre el estado de la investigación del "CASO IGUALA", a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.-----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 158, 180, 206, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; es de acordarse y se

se  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Der...ción del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría Ger... en actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

Id 2540  
Número: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4861/2016

17/08/16

Fecha: 11/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/2359/2016 DEL 26 DE JULIO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN BASE A LO SOLICITADO ÚNICAMENTE SE CUENTA CON UNA COPIA SIMPLE DEL

Observaciones: SE ADJUNTA COPIAS SIMPLES DEL MEMORÁNDUM ST/5345/2015

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Cuartel Investigativo y Comunitario de Derechos Humanos  
México, D.F.

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4861/2016  
ASUNTO: El que se indica  
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016

**PRESENTE**

PRESENTE EN EL OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16, 21 y 103 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 6 del Código Penal Federal; 11, 3, 8, 11 y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 11, 2, 3, 23, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Seguridad Reglamentaria de la Federación del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

En el ámbito de esta Autoridad Investigativa únicamente cuenta con una **COPIA SIMPLE** del Memorandum ST/5345/2015 del veintiséis de julio de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Jorge Gabriel Sánchez Ruiz, Secretario Técnico de la Oficina de la G. Procuradora, dirigido a Doctor Eduardo de la Torre, Subprocurador de Derechos Humanos, Procurador del Delito y Servicios a la Comunidad, a través del cual remite **COPIA DE CONDOMINIO** del oficio SDHPDSC/2359/2016 del veintiséis de julio de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Luis Raúl Díaz Gómez Ruiz, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien expresa que sobre el particular no se cuenta con copia alguna.

En consecuencia, se hace presente que únicamente se cuenta con una copia simple del referido Memorandum.

Atentamente,  
Licenciado Luis Raúl Díaz Gómez Ruiz  
Subprocurador de Derechos Humanos, Procurador del Delito y Servicios a la Comunidad

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Comunidad de Derechos Humanos







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PROCURADURIA GENERAL  
 DE LA REPUBLICA  
 OFICINA DE LA C. PROCURADORA



298  
 OFICINA DE LA C. PROCURADORA.  
 SECRETARÍA TÉCNICA.  
 NUM.: ST/5345/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

# MEMORÁNDUM

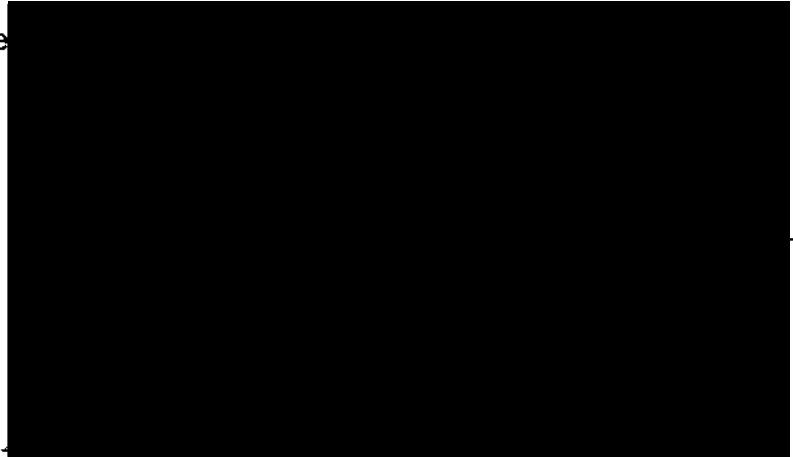
México, D.F., a 23 de julio

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES  
 SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
 Presente.



Por instrucciones, adjunto me permito remitir a esa Subprocuraduría a su digno cargo para su atención procedente conforme a derecho corresponda en coordinación con las áreas involucradas, oficio número CNDH/OEPCI/105/2015 recibido en esta oficina el día de la fecha, mediante el cual el Lic. [Redacción] Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remite un documento sobre el Estado de la Investigación del "Caso Iguala", a fin de que se pondere la implementación de las diligencias sugeridas a esta Institución en el citado documento, para preservar el derecho humano de acceso a la justicia de las víctimas; agradeciéndole marcar copia a esta oficina del trámite que determine sobre el particular.

Le reitero las seguridades



ANEXOS: 70 FOJAS.

REAL DEPARTAMENTO DE  
 DERECHOS HUMANOS  
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 INVESTIGACIÓN

c.c.p. el C. Mtro. [Redacción] Subprocurador Especializado  
 c.c.p. el C. Lic. Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, mismo fin. - Presente.  
 [Redacción] Agencia Organizada, para su conocimiento y efectos.

AL CONTESTAR ESTE DOCUMENTO, SIRVASE MENCIONAR LOS DATOS CONTENIDOS EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO.



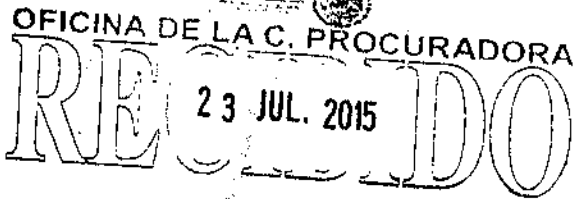
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F. Tel:  
56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

Asunto: Entrega de documento sobre el Estado de la Investigación del "Caso Iguala".

Oficio: CNDH/OEPCI/105/2015.

México, D.F., julio 23 de 2015.



Mtra. Arely Gómez González  
Procuradora General de la República.  
Presente.

NOMBRE [REDACTED] HORA: 10:00

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha elaborado un documento sobre el Estado de la Investigación del "Caso Iguala", en el que formula una serie de "Observaciones y Propuestas a diversas autoridades", con objeto de que puedan ser tomadas en cuenta en lo inmediato a fin de preservar y garantizar derechos humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable por acciones u omisiones de la autoridad.

En razón de lo expuesto, adjunto impreso el documento sobre el Estado de la Investigación del "Caso Iguala" y, en sobre cerrado, para el conocimiento exclusivo de la Institución del Ministerio Público de la Federación a razón de ser la autoridad competente en la investigación de delitos, información complementaria relacionada con las "Observaciones y Propuestas" identificadas con los números 2, 3, 5, 8 y 19, en espera de que esa Autoridad Ministerial Federal, pondere favorablemente la implementación de las diligencias sugeridas en el ánimo de preservar el derecho humano de acceso a la justicia de las víctimas.

Reitero a Usted mi distinguida consideración.

[Faint text, possibly a signature or stamp, partially obscured by a large black redaction box.]

C.c.p. [REDACTED] Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Presente.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Oficina Especial para el "Caso Iguala"

---

ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL "CASO IGUALA"

---



Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Oficina Especial para el "Caso Iguala"

Julio 23 de 2015

## CONTENIDO

I. Presentación.....	3
II. Consideraciones en torno a la Investigación.....	5
III. Diligencias practicadas en el Desarrollo de la Investigación de violaciones a Derechos Humanos.....	10
1. Entrevistas e Intervenciones Periciales .....	10
2. Revisión de Expedientes y de Intervenciones Periciales .....	12
3. Visitas.....	13
4. Medidas Cautelares Solicitadas .....	15
5. Requerimientos de Información .....	15
IV. Interacción con Entidades, Organismos y Organizaciones	
Protectoras de Derechos Humanos Nacionales e Internacionales .....	18
Entidades Nacionales.....	18
Organismos y Representaciones Internacionales: .....	19
Organizaciones Nacionales .....	20
Organizaciones Internacionales.....	21
V. Observaciones y Propuestas que Formula la Comisión	
Nacional de los Derechos Humanos a Diversas Autoridades .....	21
A la Procuraduría General de la República.....	23
A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas .....	39
A la Fiscalía General del Estado de Guerrero.....	41
Al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.....	43
VI. Perspectiva de la Investigación .....	44



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES  
ESTADO DE GUERRERO

## I. PRESENTACIÓN

México no es el mismo después de Iguala. Los hechos ocurridos entre la noche del 26 y la tarde del 27 de septiembre del año 2014, en la región de Iguala, Guerrero, forman por su naturaleza el más grave conjunto de violaciones a los Derechos Humanos -además de un cúmulo de crímenes de todo orden-, de cuantos haya memoria reciente en este país.

En los hechos, seis personas fueron privadas de la vida, 43 más fueron desaparecidas forzosamente y otras 33 sufrieron heridas, en un capítulo ominoso de la vida nacional frente al cual las investigaciones no ofrecen todavía una respuesta concluyente por estar en curso.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera estos sucesos como de una extrema gravedad. Por deshumanizados, por la forma como han evidenciado el rompimiento del Estado de Derecho, por su extrema violencia contra las víctimas y sus valores fundamentales que exigen la reparación de sus ofensas y el cumplimiento del Derecho a la Verdad; por el respeto a la vida, la libertad, la seguridad, la integridad y la dignidad humana, no es momento ni de callar ni de olvidar.

En los hechos de Iguala se visibiliza el desprecio por la vida, la inhumanidad, la connivencia entre autoridades y delincuentes, el triángulo perverso entre encubrimiento, complicidad e impunidad, miserias que han sido mezcladas para sepultar el respeto y la convivencia justa y civilizada. Tragedia acentuada, más allá de "Iguala", por los hallazgos de cadáveres sepultados en decenas de fosas clandestinas sin nombre, sin identidad, sin tiempo, sin nada.

Por eso hoy la Comisión presenta este documento sobre el Estado de la Investigación del "Caso Iguala", de manera previa a sus consideraciones definitivas. La gravedad de los hechos, su complejidad, su hondura, nos obliga a mirarlos con nuestro enfoque de Derechos Humanos, lo cual no deja de lado la exigencia para que se apliquen las sanciones correspondientes a quienes cometieron los delitos, motivo de investigación ministerial.

En este contexto, como consecuencia de la revisión de la información y constancias con que cuenta la CNDH relativas a la actuación de las autoridades con posterioridad a los deleznable hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre, se ha advertido, entre otras cosas:

- La necesidad de implementar medidas para lograr un mayor acompañamiento y apoyo a la víctimas y a sus familiares, ya que por muy diversas razones, a la fecha no han recibido toda la atención, asistencia y apoyos a los que tienen derecho conforme al marco normativo vigente en México sobre la materia.
- La falta de realización de diligencias ministeriales, tanto federales como locales, que se estima serían de utilidad para lograr una investigación exhaustiva e integral de los hechos; la no ejecución de órdenes de aprehensión.
- La falta de medidas que contribuirían a generar un entorno con mayores condiciones de seguridad en el Municipio de Iguala.

El cumplimiento de las 32 Observaciones y Propuestas que se formularán a continuación, buscan dar certeza para contribuir a alcanzar la verdad jurídica sobre los hechos de Iguala, requisito indispensable para materializar el derecho de las víctimas a la verdad y a la justicia, cuestiones que, a su vez, son necesarias en la aspiración de la no repetición de los hechos.

Es preciso que, más allá de este caso, de suyo sumamente grave, todos podamos contribuir para romper la alianza entre el crimen y el poder, entre la delincuencia y la autoridad. Sin esa ruptura nunca se alcanzarán ni la paz ni la justicia en México. No tenemos que esperar para ello que suceda otro caso de igual o mayor gravedad, el momento de actuar es ahora y con ello se daría sentido y significado al dolor, sufrimiento e indignación que este caso ha generado.

El "Caso Iguala" ha probado el grado de barbarie al que se ha llegado -y este es sólo un caso-, el abandono de la Ley y el olvido de la justicia. Iguala lamentablemente se une a otras situaciones graves que le han precedido y a otras que se han presentado con posterioridad, lo cual nos hace evidente que, mientras las autoridades no ubiquen a los Derechos Humanos en el centro de su actuación, seguiremos siendo testigos de hechos similares. De ahí la necesidad de redoblar nuestros esfuerzos y coordinar nuestras acciones para hacer realidad el anhelo de que estos horrores no se repitan jamás.

## II. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA INVESTIGACIÓN

La colusión de, al menos, autoridades políticas y policiales del Municipio de Iguala y policiales de Cocula, Guerrero, con la delincuencia organizada dedicada al tráfico ilícito de drogas y al secuestro, propició que los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se desarrollara en esas demarcaciones una serie de hechos que se tradujeron en la violación grave a Derechos Humanos que tuvieron como resultado, entre otros, la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa:

1. Abel García Hernández
2. Abelardo Vázquez Penitén
3. Adán Abraján de la Cruz
4. Alexander Mora Venancio
5. Antonio Santana Maestro
6. Benjamín Ascencio Bautista
7. Bernardo Flores Alcaraz
8. Carlos Iván Ramírez Villarreal
9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz
10. César Manuel González Hernández
11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre
12. Christian Tomás Colón Garnica
13. Cutberto Ortiz Ramos



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
e Investigación

14. Doriam González Parral
15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz
16. Everardo Rodríguez Bello
17. Felipe Arnulfo Rosa
18. Giovanni Galindrez Guerrero
19. Israel Caballero Sánchez
20. Israel Jacinto Lugardo
21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa
22. Jonás Trujillo González
23. Jorge Álvarez Nava
24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza
25. Jorge Antonio Tizapa Legideño
26. Jorge Luis González Parral
27. José Ángel Campos Cantor
28. José Ángel Navarrete González
29. José Eduardo Bartolo Tlatempa
30. José Luis Luna Torres
31. Jhosivani Guerrero de la Cruz
32. Julio César López Patolzin
33. Leonel Castro Abarca
34. Luis Ángel Abarca Carrillo
35. Luis Ángel Francisco Arzola
36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas
37. Marcial Pablo Baranda
38. Marco Antonio Gómez Molina
39. Martín Getsemany Sánchez García
40. Mauricio Ortega Valerio
41. Miguel Ángel Hernández Martínez
42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías
43. Saúl Bruno García

ESTADO DE LA VERDAD  
Derechos Humanos  
Prácticas de la Comunidad  
Investigación

La CNDH se comprometió con las víctimas y con los familiares de los normalistas a contribuir en la búsqueda de la verdad, a lograr que los



derechos de las víctimas sean reparados, a que los responsables sean sancionados y a exigir que se garantice la no repetición de hechos de esa naturaleza.

Como consecuencia de estos acontecimientos, desde el mismo 27 de septiembre de 2014, este Organismo Nacional inició de oficio un expediente de queja con objeto de investigar presuntas violaciones a derechos fundamentales que se habrían cometido. Asimismo, ejerció su facultad de atracción respecto a los expedientes iniciados por la entonces Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, hoy Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Desde el día 5 de octubre de 2014, la CNDH continúa el trámite de la queja como una investigación de Violaciones Graves de Derechos Humanos. bajo el número de expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Esta Comisión ha reconocido la magnitud de los hechos violatorios a los Derechos Humanos en el "Caso Iguala". Se trata de actos que entrañan una profunda agresión a la dignidad humana. En el mismo sentido, este Organismo Nacional ha señalado las implicaciones sociales del problema.

Para atender el asunto en específico, en diciembre de 2014, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creó la "Oficina Especial para el Caso Iguala".

La Oficina Especial recibió la instrucción de mantener comunicación directa con los familiares de los estudiantes desaparecidos, sus representantes, así como con las organizaciones que los acompañan; determinar conductas u omisiones violatorias de derechos humanos; impulsar la integración del expediente de queja; analizar las constancias que obren en las averiguaciones previas y cerciorarse de que las autoridades agoten todas las líneas de investigación que, conforme a derecho, procedan en términos del Derecho Humano de Acceso a la Justicia.

Se estableció que las investigaciones estarían orientadas a la revisión, evaluación y determinación de las acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido, autoridades municipales, estatales y federales, antes,

durante y después de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, a efecto de asegurar los derechos a la verdad y a la justicia que asisten a las víctimas, de dar respuesta al interés legítimo de la sociedad por conocer lo que pasó, de procurar la reparación integral del daño a las víctimas y de propiciar que se garantice la no repetición de estos hechos en lo sucesivo.

Consecuentemente, en la estrategia dispuesta para atender el caso está considerada la investigación de los antecedentes que contribuyeron a crear las condiciones que provocaron lo sucedido en Iguala, la investigación de los propios hechos del 26 y 27 de septiembre, así como la revisión de las acciones u omisiones posteriores de las autoridades que pudieran ser violatorias de Derechos Humanos.

Para este Organismo Nacional es importante puntualizar que la investigación que realiza está orientada a la determinación de violación a Derechos Humanos. La CNDH no investiga delitos, ni efectúa indagaciones paralelas a las de la Procuraduría General de la República, ni las sustituye.

El día de hoy la CNDH da a conocer el presente "Estado de la Investigación", de manera anticipada a sus Recomendaciones Formales, por las siguientes razones:

- a) Para obsequiar públicamente la solicitud de los familiares de los estudiantes desaparecidos, de las víctimas y ofendidos y de sus representantes, de que se les mantenga al tanto de la evolución de esta investigación y, al mismo tiempo, compartirles a ellos, a los grupos defensores de Derechos Humanos que los acompañan, a las organizaciones de la sociedad y a la sociedad en general, de los resultados parciales alcanzados hasta este momento.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunicación  
Investigación

Una copia íntegra de este documento fue compartida el día de ayer con los familiares de las víctimas y ofendidos con quienes se sostuvo una reunión informativa en días pasados.

- b) Para que las autoridades e instancias a las que se alude puedan realizar las acciones que se proponen de manera oportuna y antes de que se vuelvan de muy difícil o imposible materialización, cuestión que haría mucho más complejo el esclarecimiento de los hechos y de sus circunstancias.
- c) Para que su contenido pueda ser tomado en cuenta desde ahora a fin de preservar y garantizar los Derechos Humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable por acciones u omisiones de las autoridades.

Relacionado con el Estado de la Investigación se informa sobre las diligencias que se han practicado en los últimos siete meses por el equipo multidisciplinario a cargo del asunto.

La CNDH, a través de la Oficina Especial para la atención del "Caso Iguala", desarrolla "focalizaciones de investigación" pertinentes y consecuentes a la determinación de violaciones a Derechos Humanos en el ámbito de su competencia.

Para la CNDH las pruebas irrefutables son elementos indispensables a la provisión de certeza a las víctimas y a la ciudadanía. Al propio tiempo, son cimientos sobre los que se fincan las responsabilidades para evitar que hechos como los acontecidos en Iguala queden impunes. Con esa orientación la CNDH practica sus diligencias y desarrolla sus investigaciones.

Ante todo, la Comisión Nacional se plantea como fin último: decir la verdad en sus conclusiones con base en las pruebas que emanen del expediente, sin cortapisa alguna y con independencia de otras opiniones; lograr que en el caso se haga una justicia total; que las víctimas sean debidamente resarcidas y que sus conclusiones y recomendaciones sean un referente nacional para que hechos de esta naturaleza no se repitan nunca más en nuestro país.

### III. DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

La CNDH ha realizado investigaciones documentales y de campo, así como visitas y entrevistas; ha formulado solicitudes de medidas cautelares y requerimientos de información; y ha efectuado actividades de interacción con distintas entidades, organismos y organizaciones de la sociedad.

Hasta la fecha, la práctica de estas diligencias constan en un expediente de 209 tomos, integrado por 120, 578 fojas.

En el expediente se encuentran documentadas y agregadas:

#### 1. Entrevistas e Intervenciones Periciales

En el transcurso de la investigación se han realizado 548 entrevistas que se desglosan de la siguiente manera:

- 63 a víctimas.
- 176 a familiares de víctimas.
- 130 autoridades Municipales, Estatales y Federales.
- 68 a inculpados: 47 pertenecían a la Policía Municipal de Iguala, 14 a la de Cocula y 7 integrantes del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos".
- 111 a las siguientes personas: integrantes del entorno de la comunidad normalista de Ayotzinapa; miembros del equipo de futbol "Avispones" de Chilpancingo y sus familiares; y demás personas en tránsito víctimas sobrevivientes de los hechos en que fueron agredidos los futbolistas.



GENERAL DE LA UNIÓN  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la  
Investigación

Este acervo se complementa con **85** formatos de encuesta sobre seguridad aplicados a la población del Municipio de Iguala por parte de los Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional.

Se han realizado un total de **194** intervenciones periciales referentes a:

- **44** certificaciones médicas.
- **30** dictaminaciones en mecánicas de lesiones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha hecho seguimiento al estado de salud de las 33 personas que resultaron lesionadas en los acontecimientos de Iguala y hoy puede informarse que 30 fueron dadas de alta por mejoría clínica, 2 reciben tratamiento de rehabilitación y una, por encontrarse en "Estado Neurovegetativo Persistente" secundario a impacto de proyectil disparado por arma de fuego, recibe atención especializada en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", sobre la que el pasado sábado 11 de julio se hicieron peticiones concretas a la Subsecretaría de Derechos Humanos a instancia de uno de sus familiares.

- **120** atenciones psicológicas a víctimas y familiares.
  - ♦ **77** intervenciones psicológicas en crisis.
  - ♦ **43** acompañamientos a víctimas y familiares.

Relacionado con la atención victimológica se informa que, al día siguiente de ocurridos los hechos de Iguala, personal de Atención a Víctimas de la Comisión Nacional estableció contacto con los demás estudiantes que fueron agredidos y con familiares de los desaparecidos para brindarles, en lo inmediato, el apoyo psicológico y victimológico indispensable en la situación prevaleciente. Por decisión de los familiares, posteriormente, el acompañamiento fue asumido por la Organización Internacional "Médicos Sin Fronteras", instancia con la que se ha mantenido comunicación. Sería conveniente que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con los apoyos disponibles, pudiera coordinar y retomar de manera armónica, sistemática e integral, el apoyo psicológico a las víctimas, sensibilizando a los padres y familiares de los desaparecidos y a sus representantes de su importancia,

considerando que se trata de un proceso que requiere ser instaurado de manera paulatina para salvaguardar el estado emocional de las víctimas y sus familiares y, de esta manera, evitar su revictimización.

## 2. Revisión de Expedientes y de Intervenciones Periciales

### Revisión de Expedientes

Se ha revisado un total de 366 tomos, correspondientes a 13 expedientes:

#### De la Procuraduría General de la República:

- 116 tomos de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
- 1 tomo de la Averiguación Previa PGR/GRO/IGU/MI/064/2010.
- 1 tomo de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015.
- 1 tomo de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
- 1 tomo de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/305/2015.

#### De Juzgados Federales:

#### Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas:

- 16 tomos de la causa 100/2014.
- 80 tomos y 2 anexos de la causa 123/2014-II.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas:**

- 22 tomos de la causa 22/2014.
- 91 tomos, 13 anexos y 4 cuadernillos de la causa 01/2015.

**Juzgados Locales:****Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero:**

- 6 tomos de la causa 212/2014-II.
- 2 tomos de la causa 214/2014.
  
- 6 tomos de la causa 216/2014.
- 4 tomos de la causa 217/2014.

**Revisión de Intervenciones Periciales**

Se ha efectuado la revisión de 1158 intervenciones periciales:

- 1043 dictaminadas por personal de la Procuraduría General de la República.
- 115 realizadas por la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

**3. Visitas**

Se han efectuado un total de 352 visitas a los siguientes lugares:

- 8 al lugar de los hechos.
- 17 a la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

- 47 a hospitales.
- 35 al Servicio Médico Forense de Iguala (Secretaría de Salud del Estado de Guerrero).
- 14 a lugares donde se localizaron fosas clandestinas.
- 27 a domicilios particulares.
- 25 a la Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- 104 a la Procuraduría General de la República.
- 21 a Instituciones de Gobierno Municipales, Estatales y Federales.
- 29 a Municipios del Estado de Guerrero.
  - 14 a Iguala de la Independencia.
  - 11 a Cocula.
  - Una a Cuetzala del Progreso.
  - Una a Tixtla.
  - Una a Acapulco de Juárez.
  - Una a Buenavista de Cuéllar.
- 5 al Estado de Morelos.
- Una a las instalaciones de la Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, ubicada en Chilpancingo, Guerrero.
- 3 al CEFERESO Número 4 de Tepic, Nayarit.
- 3 al CEFERESO Número 1 del Altiplano, Estado de México.
- Una al CEFERESO Número 2 de Puente Grande, Jalisco.
- 2 al CEFERESO Número 5 de Villa Aldama, Veracruz.
- Una al CERESO de Iguala, Guerrero.
- Una al Juzgado Primero en Materia de Procesos Penales Federales, en Tamaulipas.
- Una al Juzgado Tercero en Materia de Procesos Penales Federales, en Tamaulipas.
- 2 al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero.
- Una al Congreso del Estado de Guerrero.



- 2 a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
- 2 a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero.

#### 4. Medidas Cautelares Solicitadas

En el desarrollo de la investigación, esta Institución Defensora de Derechos Humanos formuló ocho solicitudes de medidas cautelares a las instancias siguientes:

- 3 al Gobierno del Estado de Guerrero.
- Una a la Procuraduría General de la República.
- Una a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.
- Una al Comisionado Nacional de la Policía Federal.
- Una al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Una al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia.

Las medidas cautelares fueron aceptadas por dichas autoridades.

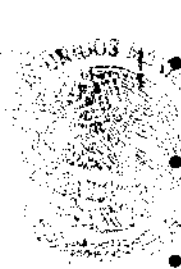
#### 5. Requerimientos de Información

Con el fin de allegarse elementos y evidencias en la integración del expediente de queja, hasta este momento se han realizado 504 requerimientos de información, en 80 oficios, a autoridades de los tres poderes de los tres niveles de gobierno y a particulares, conforme a lo siguiente:

## Entidades Federales

- 24 a la Secretaría de la Defensa Nacional en 3 oficios.
- 6 a la Secretaría de Marina en 2 oficios.
- 74 a la Procuraduría General de la República en 11 oficios.
- 8 a la Comisión Nacional de Seguridad en 2 oficios.
- 6 al Instituto Mexicano del Seguro Social en 1 oficio.
- 10 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en 3 oficios.
  
- 12 a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura en 1 oficio.
  
- 4 al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en 2 oficios.
- 5 al Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en 2 oficios.

## Entidades Locales



- 6 a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en 2 oficios.
- 1 a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero en 1 oficio.
- 1 a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero en 3 oficios.
- 7 a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero en 4 oficios.
- 1 al Hospital General de Iguala de la Secretaría de Salud "Dr. Jorge Soberón Acevedo" en 1 oficio.
- 3 al Servicio Médico Forense, SEMEFO, de la Secretaría de Salud en Iguala en 2 oficios.

- 15 al Congreso del Estado de Guerrero en 3 oficios.
- 4 al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero en 1 oficio.
- 10 al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero en 2 oficios.

**Órgano Público Autónomo (Local)**

- 112 a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, hoy Fiscalía General del Estado de Guerrero en 8 oficios.

**Organismo Autónomo (Local)**

- 1 a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, hoy Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en 2 oficios.

**Entidades Municipales**



- 130 al Ayuntamiento de Iguala, Guerrero en 11 oficios.
- 33 al Ayuntamiento de Cocula, Guerrero en 3 oficios.
- 8 a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Iguala en 1 oficio.

**Particulares**

- 8 al Hospital "Centro Médico Integral Santa Fe" en 2 oficios.
- 7 al Hospital "Reforma Iguala" en 3 oficios.

- 6 a la Cruz Roja de Iguala en 2 oficios.
- 1 al Hospital "Cristina" de Iguala, Guerrero en 1 oficio.
- 1 al Representante Legal de Autotransportes "Estrella Roja del Sur" en 1 oficio.

#### **IV. INTERACCIÓN CON ENTIDADES, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES PROTECTORAS DE DERECHOS HUMANOS NACIONALES E INTERNACIONALES**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha mantenido interacción con distintas entidades, organismos y organizaciones nacionales e internacionales con fines de diálogo e intercambio de puntos de vista sobre la atención y seguimiento al "Caso Iguala".

De esta forma, se han celebrado reuniones de trabajo:

##### **Entidades Nacionales**

- 2 con la "Comisión Especial para el Seguimiento a las investigaciones relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a Alumnos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa 'Raúl Isidro Burgos', de la H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura", con objeto de dar seguimiento a las investigaciones del caso.
- Una con la Procuraduría General de la República en la que, entre otros asuntos, se abordó lo concerniente al "Caso Iguala" con respecto a mantener abiertos los canales de interlocución para que la PGR atienda con diligencia las peticiones de la Oficina Especial.
- Una con la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación para abordar, entre otros asuntos, el relacionado con el "Caso Iguala" y la atención a solicitudes formuladas por la Oficina Especial.

## Organismos y Representaciones Internacionales:

No escapa a la atención de la CNDH el que la gravedad de los hechos ocurridos en Iguala provocó que organismos internacionales solicitaran de inmediato participar en las investigaciones. La CNDH reitera el profundo respeto que tiene por los organismos y organizaciones con las que ha venido compartiendo impresiones sobre el caso a lo largo de estos meses en la medida que lo permiten las leyes que reglamentan su funcionamiento. Es importante ratificar que este documento y las recomendaciones finales que, en su caso, se lleguen a emitir, son totalmente independientes a las de cualquier otro organismo nacional o internacional y son, por tanto, de su exclusiva incumbencia y responsabilidad.

- **5 con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, fundamentalmente enfocadas a intercambiar puntos de vista sobre el estado que guarda la investigación, formas de intervención y respecto de las quejas por presuntos hechos violatorios a Derechos Humanos, relativas a detenciones arbitrarias, trato cruel, inhumano o degradante en la detención y tortura presentadas ante este Organismo Nacional por diversos inculpados en el caso. La colaboración e intercambio de información con el grupo de expertos se da con gran apertura y disposición. Acceden plenamente a datos específicos del caso y realizan consultas al expediente de la CNDH.**

En relación con su mandato, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes designado por la CIDH ha formulado una serie de planteamientos al Gobierno Federal, esta Comisión Nacional pide respetuosamente a las instancias gubernamentales den respuesta puntual a ellos.

- **Una con el Representante Especial para los Derechos Humanos de la Unión Europea, señor Stavros Lambrinidis, durante su visita de trabajo a México. Entre otros, se abordó el asunto de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en el marco de la quinta edición del Diálogo Bilateral de**

Alto Nivel en Materia de Derechos Humanos entre México y la Unión Europea.

- Una con la representación del Senado de la República de Chile, Vicepresidente, Senador Alejandro Navarro Brain.
- Una con la representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.
- Intervención del Presidente de la CNDH ante el Comité Contra la Desaparición Forzada de la Organización de Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza, durante su Octavo Periodo de Sesiones, espacio en el que se abordó el asunto de la Desaparición Forzada de los 43 estudiantes normalistas.

### Organizaciones Nacionales

- 2 con los padres y familiares de los normalistas desaparecidos y sus representantes, una realizada en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, la otra en las Instalaciones del "Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez". La primera de ellas estuvo orientada al acercamiento primario con los familiares de los estudiantes desaparecidos y sus representantes, mientras la segunda se realizó para comentar e intercambiar puntos de vista sobre el estado que guardaba la investigación en ese momento.

Con independencia de las reuniones arriba descritas, se mantiene comunicación con los representantes de los familiares de los desaparecidos.

La CNDH ha brindado acompañamiento a los familiares de los desaparecidos y a las organizaciones y actores que los asisten en las acciones de búsqueda de los normalistas ausentes.

En su calidad de organización que representa a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos, se mantiene también contacto con la organización "Servicios y Asesoría para la Paz", SERAPAZ.



- 3 con integrantes de la organización "Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez", con el propósito de intercambiar puntos de vista sobre la investigación del caso. Se han abierto cauces de apoyo a esa organización a efecto de que sus abogados consulten el expediente integrado en la CNDH. Se han concretado 63 consultas comprendidas del 10 de abril al 22 de julio de 2015.
- Una con el grupo de padres de familia de los integrantes del equipo de fútbol los "Avispones" de Chilpancingo. Se brindó acompañamiento a la madre del integrante del equipo que fue privado de la vida. Visitadores Adjuntos de la Oficina Especial mantienen contacto con la representación del grupo de padres.
- Se han sostenido reuniones de trabajo con otras organizaciones defensoras de derechos humanos.

### Organizaciones Internacionales

- Una con representantes de la Organización Internacional "Crisis Group".

## V. OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE FORMULA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A DIVERSAS AUTORIDADES

Con base en las diligencias practicadas en el desarrollo de la investigación de acuerdo a la "Estrategia para la Atención del Caso Iguala", en la revisión y análisis exhaustivo del contenido del expediente de la Procuraduría General de la República efectuado hasta el 22 de julio de 2015, y con base en el estudio de las actuaciones que corresponden a los procesos penales iniciados en el fuero común y en el fuero federal, se puede apreciar que no se ha desahogado un conjunto de diligencias que se estiman indispensables en la investigación ministerial. De igual forma, de las constancias agregadas

al expediente de este Organismo Nacional Autónomo se advierte la existencia de circunstancias que han dificultado la adecuada atención médica, psicológica y de acompañamiento a las víctimas. Asimismo, de su análisis se desprende una serie de omisiones de la Autoridad Municipal que han impedido el restablecimiento de las condiciones óptimas de seguridad en Iguala.

El acceso de las víctimas a la justicia implica la celeridad en la determinación de responsabilidad de quienes violentaron sus derechos, situación que en gran medida depende del oportuno y diligente desahogo de actuaciones tendentes a la demostración de la culpabilidad de quienes transgredieron la Ley en perjuicio de las personas que fueron privadas de la vida, desaparecidas y lesionadas en este caso.

Por ministerio de Ley, la autoridad encargada de procurar justicia debe desahogar las diligencias de investigación necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad de los inculpados, preservar los indicios del delito a fin de asegurar que sus líneas de investigación puedan agotarse, propiciar los análisis e intervenciones periciales pertinentes y dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas, señaladamente en casos, como éste, de desaparición forzada de personas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que en las investigaciones sobre desaparición forzada de personas las directrices que rigen la investigación se deben de implementar sin dilación para hacer efectiva la búsqueda de la persona desaparecida, como una medida tendiente a proteger la vida y la libertad personal. Además, se ha considerado que se debe establecer un trabajo coordinado entre los diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona, eliminar cualquier obstáculo que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio, así como asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda y priorizar las acciones en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades.

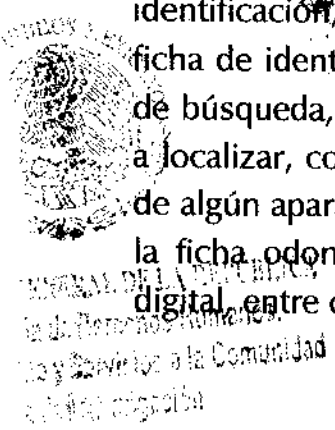


En ese sentido, la insuficiente actuación de la autoridad ministerial responsable de una investigación, conlleva a que se violen los derechos humanos de las víctimas, afectando el derecho que tienen de conocer la verdad de los hechos, acceder a la justicia, a que se repare íntegramente el daño causado y que se garantice la no repetición del acto.

En atención a ello, con independencia de que en el pronunciamiento final sobre el caso se dé cuenta del conjunto de resultados obtenidos y a fin de preservar y garantizar Derechos Humanos de las víctimas que pudieran ser vulnerados de manera irreparable, esta Comisión Nacional, de acuerdo con la información a la que ha podido acceder, considera oportuno sugerir a la Procuraduría General de la República, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, la implementación de las siguientes **OBSERVACIONES y PROPUESTAS:**

### A la Procuraduría General de la República

1. **Integrar las fichas de identificación** para comparación y establecimiento de los perfiles de identidad de los estudiantes desaparecidos a partir de las evidencias existentes y de los testimonios de su entorno familiar y social. Se considera que las acciones de búsqueda de los estudiantes desaparecidos que se pudiera llevar a cabo sin contar con sus fichas de identificación, disminuyen sensiblemente las posibilidades de éxito. La ficha de identificación es una herramienta básica en los procedimientos de búsqueda, pues, además de incluir los datos generales de la persona a localizar, comprende datos específicos como el tipo de sangre, el uso de algún aparato terapéutico, la referencia de intervenciones quirúrgicas, la ficha odontológica, señas particulares, tatuajes, cicatrices, la huella digital, entre otros.



314

2. Continuar con las acciones de búsqueda que pudieran dar con el paradero de los estudiantes desaparecidos. Además, a efecto de procurar certidumbre a los familiares de las víctimas, agotar todas las líneas de investigación sobre las versiones de la posible ubicación de los estudiantes: a) la que afirma que algunos estudiantes se encuentran en municipios de la Sierra del Estado de Guerrero, b) la que afirma que en Apango "ya apareció uno con vida" y c) otra que afirma que "están autosequestrados". Para mayor certeza en las tareas de búsqueda, se aplique en todos los casos "El Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2015, que derivó del "Protocolo de Minnesota" adoptado por la Organización de las Naciones Unidas. Sugerencia que se hace extensiva a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, quien en el desarrollo de investigaciones de su competencia pudiera recabar indicios importantes para la investigación del "Caso Iguala". La naturaleza de la averiguación exige que toda información que pudiera conducir a la localización de los normalistas desaparecidos se investigue exhaustivamente sin descartar ninguna hipótesis sobre el lugar en el que se les pudiera localizar. Respecto a la aplicación del Protocolo, es de vital importancia que en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, los indicios se manejen bajo el rigor de los procedimientos establecidos para evitar que se contaminen, alteren o destruyan y pierdan su valor probatorio para la investigación y para el fincamiento de responsabilidad a los inculpados.

3. Obtener la georreferenciación y los datos generales siguientes:

a) De las líneas de los teléfonos celulares de 2 estudiantes desaparecidos de los que, presuntamente, cada uno habría enviado un mensaje de texto a personas cercanas los días 26 y 27 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo manifestado por familiares, en el

primer caso, en entrevista realizada por Visitadores Adjuntos de esta Comisión y, en el segundo, en declaración ante el Ministerio Público.

- b) De la línea del teléfono celular de un estudiante desaparecido del que, supuestamente, se habría enviado un mensaje a un familiar el 27 de septiembre de 2014, referencia hecha ante Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional.
- c) De la línea telefónica móvil de un estudiante desaparecido del que, aparentemente, se habría hecho una llamada telefónica a una persona cercana el 26 de septiembre de 2014, referencia hecha ante Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional.

Se estima que la información de las comunicaciones telefónicas que por voz y datos pudieron haber sostenido los alumnos desaparecidos, realizadas precisamente el 26 y 27 de septiembre de 2014, son fundamentales para la investigación de la "Ruta de Desaparición". La determinación del área en la que se sostuvieron las comunicaciones así como la fijación y corroboración de las fechas y horas en que fueron efectuadas, permitiría a los investigadores orientar las acciones de búsqueda de los estudiantes.

**Investigar** ¿Por qué motivo los alumnos de la Normal fueron llevados a la ciudad de Iguala el 26 de septiembre de 2014?, ¿quién los llevó? y ¿por qué precisamente a los alumnos de primer grado? Cuestionamientos que fueron manifiestos de manera legítima y enérgica por algunos de los padres de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en reunión sostenida con la CNDH el pasado 18 de febrero de 2015. Un aspecto esencial que debe agotar y aclarar la investigación, son las razones que llevaron a los alumnos hasta Iguala. Consecuentemente, sería muy importante conocer cómo se conformó el grupo, quiénes los organizaron, por qué era marcadamente mayor el

314

número de alumnos de primer grado, tuvieron injerencia o no en todo esto las autoridades escolares de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos". Todas estas preguntas formuladas por algunos de los familiares de los desaparecidos deben tener respuesta en la investigación practicada por la Procuraduría General de la República.

Sobre la temática destacada en este punto se han generado varias versiones que, desde luego, deben ser igualmente investigadas por la autoridad ministerial.

5. **Cumplir con los mandamientos judiciales de detención pendientes de ejecutar. Adicionalmente, profundizar en sus investigaciones para establecer la identidad de otros involucrados y, de ser procedente consignarlos.** Estas propuestas tienen que ver, en lo específico, por un lado, con los segmentos de incineración de cuerpos y disipación de restos, propios de la "Ruta de Desaparición" de los estudiantes de acuerdo a lo sostenido por la Procuraduría General de la República, y, por otro, con los hechos -hasta ahora no investigados suficientemente- aludidos por la representación legal de los familiares de los estudiantes desaparecidos, ocurridos en "Pueblo Viejo" y "Cerro la Parota".



FRANZ...  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Del análisis de las constancias del expediente que tienen que ver con la "Ruta de Desaparición" de los estudiantes, particularmente de las relacionadas con el segmento de la incineración, se advierte: la participación activa de 3 indiciados que cuentan con órdenes de aprehensión pendientes de cumplimentar; la intervención en los hechos de 2 probables responsables cuya situación jurídica debiera, en su caso, determinarse conforme a las pruebas existentes; y, la coparticipación de 10 indiciados, únicamente mencionados por su apodo, que aún no han sido investigados ni determinada su identidad.

Por otra parte, en relación con lo manifestado por la representación legal de los padres de los desaparecidos respecto a la posibilidad de que se hubiera actuado en contra de los estudiantes en "Pueblo Viejo" y "Cerro la Parota", en el expediente existen referencias de un individuo perfectamente identificado quien podría aportar información relativa a la vinculación o no de los hechos de la desaparición de los estudiantes con los hechos perpetrados en "Pueblo Viejo" y "Cerro la Parota". Sobre esta persona la autoridad ministerial tendría que analizar los elementos constantes en la investigación y resolver lo conducente. Del mismo modo, obran en actuaciones ministeriales datos e información sobre la participación en los hechos de "Pueblo Viejo" y "Cerro la Parota", de 2 sujetos más, referidos por sobrenombre y que no han sido investigados. En todo caso, la autoridad debiera indagar sobre su identidad y resolver, respecto de ellos, lo que en derecho proceda. Existe la posibilidad de que estas personas también pudieran informar sobre la posible vinculación o no de los hechos de la desaparición de los estudiantes con los perpetrados en los parajes referidos.

Esta Comisión Nacional reitera que el agotamiento de las investigaciones tendentes a establecer la identidad y corroborar la participación de otros probables responsables en los hechos de Iguala, es fundamental para no permitir la impunidad.



**Coordinar las acciones necesarias tendentes a la ejecución de las órdenes de aprehensión que la autoridad judicial libró en contra de diversas personas que participaron en los hechos de Iguala y, en ese sentido, solicitar la colaboración de instancias internacionales con objeto de evitar que inculpados del caso evadan la acción de la justicia buscando ocultarse en otros países.**

**7.1.1. Establecer la identidad de los ocupantes de inmuebles aledaños al lugar de los hechos (Calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de la ciudad de**

Iguala). Los testimonios de estas personas se consideran de especial valía para la investigación del caso, pues en el expediente se aprecian declaraciones de estudiantes en el sentido de que el 26 de septiembre de 2014, con motivo de la agresión de que fueron objeto, se resguardaron en domicilios cercanos. Las declaraciones de estas personas pudieran aportar datos sobre la identidad de los estudiantes resguardados que, a la postre, pudieran haber sido desaparecidos.

8. Recabar declaraciones y ampliaciones de declaración de algunos elementos de las Policías, Estatal, Ministerial del Estado de Guerrero y Federal y de elementos militares, destacamentados en las ciudades de Iguala y Cocula, a efecto de que rindan testimonio relacionado con las acciones que pudieron haber desarrollado en sus respectivas dependencias en la sucesión de los hechos investigados.

Se estima necesario que como parte de la investigación se cuente con la declaración de los elementos de la Policía Estatal y Ministerial del Estado destacamentados en Iguala y Cocula, para establecer cuáles fueron los actos de servicio que realizaron los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

De igual manera, se considera pertinente la ampliación de las declaraciones de los oficiales de la Policía Federal para que profundicen en la narrativa de las acciones que realizaron luego de arribar al lugar en el que fueron agredidos los integrantes del equipo de fútbol "Avispones" de Chilpancingo, considerando que, precisamente, fueron ellos los primeros en llegar al sitio y en tomar contacto con las víctimas.

En seguimiento a la dinámica de comparecencias de personal militar en este asunto, se estima que, respecto de 4 elementos cuya actividad estaba enfocada a la recepción de información sobre el acontecer cotidiano en la vía pública relacionado con la seguridad, sería



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERO DE 2015  
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
ESTADO DE GUERRERO

conveniente su comparecencia porque, a través de sus testimonios, podría precisarse el contenido de los reportes generados en la sucesión de los hechos que se investigan. En similar sentido, se considera que las comparecencias de los 3 militares que con posterioridad acudieron a los lugares de las agresiones, pudieran aportar mayor información relacionada con la recolección de evidencias de los hechos. Adicionalmente, se sugiere la comparecencia de 2 elementos militares, uno que rendiría testimonio relacionado con actos del entorno prevaleciente la tarde-noche en que sucedieron los hechos y, otro, que podría rendir declaración sobre las circunstancias tangenciales en que acontecieron pero que pudieran tener relevancia para la investigación.

9. **Solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional información** sobre quiénes de los 43 desaparecidos en los hechos de Iguala pertenecen o han pertenecido al Ejército. Los datos que se proporcionen podrían ser útiles en la integración de las fichas de identificación de los estudiantes, fundamentales en cualquier acción de búsqueda.
10. **Obtener las declaraciones de los buzos de la Secretaría de Marina** que, de acuerdo a las actuaciones, participaron en la búsqueda de evidencias en el "Río San Juan", con objeto de que precisen las circunstancias en las que se efectuaron los hallazgos, su manejo y preservación. Esta diligencia resulta relevante para corroborar o descartar información sobre el segmento de la "Ruta de Desaparición" que tiene que ver con la incineración y la disipación de los restos de acuerdo a lo sostenido en la versión oficial. También podría contribuir a atender las inquietudes generadas en el Equipo Argentino de Antropología Forense sobre la recuperación de las evidencias.
11. **Solicitar a instancias nacionales e internacionales**, por ejemplo, al Servicio Meteorológico Nacional, Instituto de Astronomía e Instituto de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM y a la Administración Nacional de



la Aeronáutica y del Espacio NASA de los E.U.A., información sobre las condiciones climatológicas y ambientales prevalentes del 25 al 28 de septiembre de 2014, en las regiones de Iguala y, específicamente, en el basurero de Cocula, para que esta información se tome en consideración al momento de dictaminar sobre el segmento de la "Ruta de Desaparición" de los estudiantes relativa a la incineración de acuerdo a lo que ha sostenido la Procuraduría General de la República. La diligencia permitiría, particularmente, establecer si existieron las condiciones para generar la incineración de cadáveres en el sitio señalado.

12. **Realizar peritaciones en materia de Edafología** para, de acuerdo a lo que ha sostenido la Procuraduría General de la República, comparar la tierra extraída de la bolsa recuperada del "Río San Juan", con la tierra del basurero de Cocula. En relación con la "Ruta de Desaparición" se mencionan actos encaminados al ocultamiento de las evidencias en bolsas de plástico que fueron arrojadas y disipadas en el "Río San Juan", por esta razón, las dictaminaciones propuestas permitirían establecer las características físicas y químicas de la tierra extraída de la bolsa que, de acuerdo a las constancias, fue recuperada del "Río San Juan". De igual manera, se conocerían los componentes físicos y químicos de la tierra del basurero de Cocula. El dictamen comparativo posibilitaría saber si ambas muestras se corresponden o no en todos sus elementos y confirmar o descartar que la tierra localizada en la bolsa proviene del basurero, de acuerdo a lo sostenido por la Procuraduría General de la República.

13. **Realizar las dictaminaciones en materia de química forense ordenadas ministerialmente** para, de acuerdo a lo que ha sostenido la Procuraduría General de la República, comparar los elementos químicos presentes en los diversos materiales sólidos extraídos de la bolsa hallada del "Río San Juan", con los detectados en los objetos embalados del basurero de



Cocula, como, por ejemplo, los componentes de los residuos de neumáticos que pudieran encontrarse en los botones, hebillas y otros objetos localizados. El resultado del dictamen confirmaría o descartaría si los elementos presentes en los materiales que fueron localizados en la bolsa recuperada del "Río San Juan" junto con los restos de los estudiantes desaparecidos, conforme a lo determinado por la Procuraduría General de la República, corresponden con los propios hallados en los materiales recolectados en el basurero de Cocula.

Se requeriría dictaminar químicamente si en la tierra contenida en la bolsa recuperada del "Río San Juan", se detectan componentes de combustible. Los resultados podrían ser comparados con los propios del dictamen similar practicado sobre la tierra del basurero en el que se hallaron residuos de combustible.

Las dictaminaciones propuestas tendrían relevancia en la problemática de la identificación de los estudiantes desaparecidos y significado particular en el entrelazamiento o no de los segmentos de la "Ruta de Desaparición" que iría de la referida incineración de los cuerpos en el basurero de Cocula a la disipación de los restos en el "Río San Juan", de acuerdo con las afirmaciones de la Procuraduría General de la República.

Respecto de botones, hebillas y otros objetos localizados en la bolsa recuperada y en el basurero de Cocula que pudieron haber sido de uso personal de los desaparecidos, sería importante que la autoridad ministerial pudiese poner a la vista de sus familiares y de sus compañeros normalistas, dichos objetos para que, en su caso, sean identificados como posible pertenencia de los jóvenes ausentes.

- 14. Dictaminar en materia de Balística Forense a fin de hacer la confronta de los elementos balísticos localizados en el basurero de Cocula con los obtenidos de las armas relacionadas con los hechos de Iguala. En este

caso, el resultado del dictamen aportaría un indicio más sobre las armas de fuego que pudieron haberse disparado en el basurero de Cocula y estar en posibilidad de relacionarlas con quien las hubiese portado y disparado ya sea se trate de algún elemento de un cuerpo de seguridad o de miembros de la delincuencia organizada.

15. **Determinar pericialmente la presencia de indicios biológicos como secreciones y pelo en el conjunto de prendas (8 playeras -incluida la que presenta probable maculación hemática-, 1 suéter y 1 pañuelo) localizado a 5 metros del autobús "Estrella de Oro", con número económico 1531, mismo que fue ubicado bajo el puente conocido como "El Chipote", frente al Palacio de Justicia de Iguala, sobre la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, Guerrero, vehículo que se desplazaba adelantado a la caravana de 4 camiones -de los 6 utilizados- en los que viajaban los estudiantes la noche en que fueron agredidos y posteriormente desaparecidos.**

La relevancia de la dictaminación estriba en la posibilidad de establecer la identidad -e indiciariamente el número- de quienes vestían las prendas descritas, cuestión que podría relacionarse, en su caso, con la o las rutas de desaparición de los 43 normalistas. La pericial sugerida es importante también, pues a través de ella podría probarse la presencia de algunos de los desaparecidos en el lugar citado. Asimismo, la dictaminación sería útil para orientar los planes de búsqueda de los desaparecidos, sobre todo, si se concatena con la identificación de ropas que pudieran hacer los familiares y los estudiantes sobrevivientes al momento de ponérselas a la vista en diligencia ministerial ordenada expresamente.

16. **Dictaminar pericialmente en materia de genética para establecer correspondencia entre el perfil genético que se obtenga de la maculación hemática presente en una playera -en caso de que se**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Departamento de Asesoría Jurídica  
Unidad de Investigación

confirme que se trata de sangre y el de los familiares de los desaparecidos. La prenda fue localizada cerca del autobús de la línea "Estrella de Oro", en las circunstancias y condiciones descritas.

El resultado del dictamen del perfil genético es muy importante porque, desde luego, permitiría establecer si la muestra hemática pertenece a alguno de los 43 estudiantes desaparecidos y, al propio tiempo, en caso negativo, cuando menos aportaría elementos para la determinación de la identidad de la persona que, entonces, maculó con su sangre la playera.

De ser el caso, la peritación, junto con otras evidencias contenidas en el expediente, indicaría que la persona a quien corresponde la muestra hemática objeto de análisis, muy probablemente estuvo en el lugar señalado el día y la hora en que ocurrieron los hechos, circunstancia que daría mayor certeza en el establecimiento del inicio de la "Ruta de su Desaparición". Sin duda, el resultado de esta prueba, administrada con las demás que derivan de las constancias, podría orientar las acciones de búsqueda de la autoridad investigadora y de los familiares.

El resultado de la prueba, en su caso, sería decisivo para establecer si, además del lugar en que se suscitaron los hechos por todos conocidos en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte, de la ciudad de Iguala Guerrero, existió otro del cual también pudieron ser sustraídos los estudiantes normalistas, situación que podría constituir otra "Ruta de Desaparición".

Adicional a los análisis genéticos, la presencia de sangre en la citada playera, en todo caso, tendría que ser analizada desde el ámbito de la criminalística para establecer la mecánica de producción de las maculaciones que se observan en la prenda. El análisis criminalístico sugerido sería útil en la determinación de las circunstancias en las que

se hubieren producido, en su caso, la o las lesiones que provocaron la profusión de líquido hemático.

17. **Realizar peritación en materia de genética para llevar a cabo la confronta de los perfiles genéticos de las muestras hemáticas recabadas** en los lugares en los que acontecieron las agresiones y los propios de las recabadas de los autobuses, patrullas y demás vehículos relacionados con los hechos, contra los perfiles genéticos de los familiares de los estudiantes desaparecidos. En los casos de desaparición forzada de personas la búsqueda de todos los elementos que pudieran llevar a establecer el último sitio de ubicación conocida de la persona resulta esencial. Por ello, el rastreo hemático en los lugares en que ocurrieron los hechos, las muestras recabadas y los perfiles genéticos que de ellas se obtengan, son datos ciertos y contundentes para presumiblemente ubicar a la persona en el sitio. Posteriormente, la confronta de estos perfiles contra los de los familiares posibilitará confirmar o descartar la identidad de alguno o algunos de los estudiantes desaparecidos.

18. **Ordenar dictaminaciones periciales en materia de antropología y odontología forense** a la totalidad de los fragmentos óseos y odontológicos que, de acuerdo a las constancias, se localizaron en el basurero de Cocula y en el "Río San Juan". Se estima que el resultado de estas experticias es fundamental en el proceso de identificación de posibles víctimas.

En consideración de este Organismo Nacional, de acuerdo a la ciencia antropológica forense, el primer paso en el establecimiento de la identidad de fragmentos óseos es la determinación de su especie, es decir, saber si son de origen humano. En razón de ello, sería de la mayor relevancia que el Ministerio Público de la Federación ordenara la ampliación del "Dictamen en Antropología" emitido en relación con los restos óseos recuperados en el "Río San Juan" de fecha 21 de enero de

2015, a efecto de que aclare la evidente contradicción entre lo señalado en el apartado que se identifica como "Desarrollo del Análisis", en el que se dice que los fragmentos óseos analizados son de origen humano, con la conclusión "Quinta", punto en el que, respecto de los mismos fragmentos, se afirma que " (...) no se puede determinar su origen". Es decir, debe aclararse si los fragmentos óseos recuperados son o no de origen humano.

Se considera también fundamental llevar a cabo la dictaminación de los restos odontológicos que se refiere fueron recuperados del "Río San Juan" y del basurero de Cocula, pues el estudio de las piezas dentales y de sus características particulares proporcionan altos márgenes de certeza para lograr la identificación de personas.

19. Resolver lo que en derecho proceda respecto a las circunstancias en que se dio el deceso científicamente probado de quien en vida respondió al nombre de Alexander Mora Venancio, originalmente desaparecido con 42 de sus compañeros normalistas. Determinación ministerial que puede dictarse con base en los resultados de los estudios científicos que demostraron la correspondencia de los perfiles genéticos de los familiares con los fragmentos óseos recuperados.

20. Investigar lo que la Representación de los padres de familia, planteó públicamente al dar "Diez razones por las que no se puede cerrar el 'Caso Iguala', el día 27 de enero de 2015, que a la letra dice:

*Hay versiones encontradas sobre el lugar de ejecución y donde (sic) fueron calcinados los estudiantes del caso 'Ayotzinapa'. Hay inconsistencia en el expediente porque hay un conjunto de personas, por lo menos 20 de los 99, que declaran que los compañeros habían sido asesinados y enterrados en Cocula. Dos conjuntos de investigaciones que necesitarían confrontarse porque existen las fosas de Cerro Viejo, Cerro*

*de la Parota y luego Cocula. Se necesita un esclarecimiento pleno, si no es incertidumbre para las víctimas. Qué pasa con estas declaraciones, en términos judiciales se tienen que dilucidar y contrastar el primer conjunto con el segundo”.*

Resulta indispensable que el Ministerio Público agote esta línea de investigación para determinar cómo los eventos delictivos que produjeron la muerte de las personas cuyos cuerpos fueron hallados en las 6 fosas localizadas en ambos parajes, pudieran o no estar relacionados con los hechos materia de investigación en este caso. Los resultados de esta investigación pudieran incidir directamente sobre aspectos torales de las indagaciones relevantes para conocer la verdad de los hechos.

21. **Desahogar diligencia de reconstrucción de hechos con objeto de que aprecie las declaraciones que se han rendido y los dictámenes periciales que se han formulado, para lo cual resulta fundamental que se practique precisamente a la hora y en el lugar donde sucedieron los hechos, con la finalidad de allegarse de evidencias especialmente relevantes. Del expediente se advierten recreaciones individuales de un segmento de la “Ruta de Desaparición” de acuerdo a testimonios singulares de algunos involucrados, diligencias aisladas que, a juicio de esta Comisión Nacional no reúnen los requisitos legales para estimarlas como una reconstrucción de hechos, de ahí la pertinencia del desahogo de una diligencia como la propuesta. Este medio complementario de prueba contribuiría a reconstruir la “Ruta de Desaparición” de los estudiantes planteada por la Procuraduría General de la República o a descartarla.**
22. **Ampliar sus líneas de investigación para indagar sobre la posible participación de otras corporaciones de seguridad pública municipal en colusión con las organizaciones criminales “Guerreros Unidos” y “Los Rojos”. En el contexto de la averiguación previa que se desarrolla en**

torno a las organizaciones delictivas que operan en el Estado de Guerrero, es fundamental tener claridad sobre la forma de operación de las organizaciones criminales y sus vínculos con los cuerpos de seguridad pública de la entidad y, sobre todo, conocer si esta situación incidió en la sucesión de los hechos del 26 y 27 de septiembre.

23. Profundizar las Investigaciones que permitan conocer la estructura organizacional y el *modus operandi* (prioritariamente la colusión con autoridades) de la organización criminal autodenominada "Guerreros Unidos", concretamente, en las ciudades de Iguala y Cocula, en el Estado de Guerrero. Iniciar, con la celeridad del caso, las propias relativas a la organización criminal "Los Rojos". Se considera que para la investigación es fundamental obtener información que permita la identificación de los líderes de las organizaciones delictivas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos", de los encargados de operar financieramente para las organizaciones, sicarios o ejecutores, a quienes desarrollan tareas de vigilancia para la organización conocidos como "halcones", empresas utilizadas como fachada para el ocultamiento de recursos ilícitos, así como las que se encargan del aprovisionamiento de armas de fuego que les permiten, mediante la violencia, mantener su hegemonía, proteger sus operaciones y defender su territorio de grupos antagónicos. También se estima que la investigación debe poner especial énfasis en establecer los vínculos de estas organizaciones con la estructura institucional del Municipio de Iguala y Cocula. Resultaría de utilidad para las indagaciones, conocer qué servidores públicos formaban parte de estas organizaciones, en qué consistió su colaboración y qué autoridades de otros municipios formaban o forman parte de las estructuras criminales, circunstancias que se deberían conocer para establecer de qué manera incidieron en los graves hechos ocurridos en Iguala.

24. **Ampliar la investigación que realiza por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita a los servidores públicos que tienen el carácter de inculpados en el caso, así como a miembros de las organizaciones delictivas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos" con presencia en el Estado de Guerrero. Se considera necesario que la investigación sobre el manejo y el flujo de los recursos económicos en el Municipio de Iguala, se extienda a la estructura institucional de Seguridad Pública involucrada en los hechos y no solo se circunscriba a altos funcionarios municipales.**
25. **Considerar promover la acumulación, por conexidad, de las 4 causas penales relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala instruidas en el Poder Judicial del Estado de Guerrero, a los juicios federales seguidos en torno al caso a fin de que no se divida la continencia de la causa, es decir, la unidad jurídica en los juicios para que éstos se resuelvan con criterios uniformes por los jueces que conocen de los asuntos en el Fuero Federal. En tanto se resuelve sobre la pertinencia de accionar la acumulación, se sugiere la atención atinente de la Fiscalía del Estado de Guerrero en el seguimiento de dichos procesos.**
26. **Constatar que los pliegos de consignación de personas implicadas en los hechos de Iguala, guarden relación lógica-jurídica con los hechos que se les imputan y reforzar los medios de convicción en los que se sustentan los procesos penales que se instruyen en contra de las personas implicadas a efecto de evitar la impunidad, de que los inculpados sean sancionados conforme a la Ley, para garantizar el derecho humano a la justicia de las víctimas. Se considera pertinente que para cumplir cabalmente con las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en la Constitución, el Ministerio Público de la Federación, corrobore cuidadosamente que los hechos imputados en cada caso se adecuen a la disposición normativa que contempla el tipo penal, con la finalidad de que el ejercicio de la acción penal se encuentre debidamente fundada y**





motivada y con ello garantizar, además, su derecho al conocimiento de la verdad y a la reparación del daño.

Respecto a la serie de Observaciones y Propuestas hasta aquí enunciadas, se comunica que hoy por la mañana, oficialmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos proporcionó a la Procuraduría General de la República información detallada y complementaria sobre ellas y que no se hace pública para no entorpecer su realización.

### **A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**

Las sugerencias a la Comisión Ejecutiva se plantean entendiendo las serias complejidades generadas por los propios acontecimientos que han dificultado sensiblemente la oportuna intervención institucional para atender las necesidades de las víctimas de los lamentables hechos de Iguala a las que, sin duda, les asiste el Derecho a la Reparación Integral del Daño que debe cuidarse ejerzan sin correr los riesgos de la doble victimización. En ese sentido, se propone a la CEAV vigorizar sus intentos de asistencia a las víctimas y continuar con las acciones iniciadas en interacción con el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la búsqueda de los acercamientos con los familiares de los desaparecidos que propicien su atención y la puesta en marcha del plan tendente a la reparación integral a las víctimas del "Caso Iguala".

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebra que abriguemos coincidencias con el Grupo de Expertos de la CIDH y la CEAV en la visión y principios con que rigen su actuación en la atención a las víctimas. Sumado a ello, sería deseable que la CEAV, con los medios a su alcance, lograra la sensibilización de los padres y familiares de los estudiantes desaparecidos sobre la importancia de las acciones que aquí se sugieren.

- 27. Realizar un Estudio de Impacto Psicosocial a nivel colectivo, familiar e individual generado por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre**

de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, indispensable para estar en condiciones de proceder a elaborar un Plan Integral de Reparación del Daño a las víctimas. El estudio se considera fundamental para ponderar de manera específica y diferenciada la magnitud del evento y sus consecuencias en las esferas, colectiva, familiar e individual. Permite además, clarificar las necesidades, visualizar en prospectiva las secuelas que existirán necesariamente en estos ámbitos en el corto, mediano y largo plazo y establecer los criterios de evaluación. El estudio debe elaborarse considerando dos principios fundamentales: Acuerdo con las víctimas e Integralidad. Respecto de este último, deben incorporarse las actuaciones implementadas desde una perspectiva de investigación-acción. El Estudio de Impacto Psicosocial, desde luego, tendría que partir de los criterios establecidos por los métodos científicos de investigación social vigentes.

28. Observar que las acciones de atención a víctimas que se desarrollan, se encuentren dentro del marco de un Plan Integral de Reparación del Daño, articulándolo, de manera armónica y en línea, con los objetivos y estrategias planteadas en el Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018, publicado el 16 de julio de 2015, en el Diario Oficial de la Federación; considerando para su especificidad la participación de las víctimas en su diseño, implementación y evaluación, con la finalidad de prevenir, en todo momento, su revictimización y brindar acompañamiento constante a las víctimas durante todo el proceso reparatorio, con la finalidad de salvaguardar su dignidad y evitar que se desvirtúe el objetivo de la reparación. Se deben considerar las secuelas de corto, mediano y largo plazo propiciadas en las esferas colectiva, familiar e individual generadas por los eventos de Iguala, por lo que resulta imprescindible contar con un Plan Integral de Reparación del Daño que sea el eje rector para articular y equilibrar las acciones efectivas de reparación hasta su plena satisfacción.

Es de la mayor importancia que las estrategias y acciones derivadas de la implementación del Plan Integral de Reparación del Daño: a) consideren las condiciones socioculturales, contextuales y regionales de manera diferenciada de todas las víctimas directas e indirectas, evitando las aplicaciones estandarizadas; b) permitan diversas modalidades de atención (grupal, familiar e individual); c) estén siempre en congruencia con los resultados del Estudio de Impacto Psicosocial para evaluar sus efectos; d) sean lo suficientemente flexibles, para que vayan de acuerdo a las necesidades, circunstancias y ritmos de las víctimas y familiares; e) se encuentren siempre disponibles, hasta la finalización y completa satisfacción del proceso de reparación y f) se fundamenten en la alta formación y especialización del personal que intervenga.

29. **Prestar especial atención a la reparación colectiva**, particularmente, para revertir las transformaciones negativas en el contexto social, comunitario y cultural, asociadas al deterioro del tejido social y la desesperanza para afrontar el futuro, con especial énfasis en proteger los Derechos Humanos a la verdad, a la justicia y a la garantía de no repetición del acto.

#### A la Fiscalía General del Estado de Guerrero

30. **Determinar, en definitiva, a través de un dictamen en materia de mecánica de lesiones, el origen de las lesiones que presentó el rostro de Julio César Mondragón Fontes**, quien fuera estudiante de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, a efecto de establecer si dichas lesiones corresponden a una acción intencional de desollamiento o pudieran ser consecuencia de la intrusión de la fauna de la zona en que fue abandonado el cadáver. En el expediente integrado por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, se encuentran agregados dos peritajes contradictorios entre sí respecto

del agente productor de las lesiones referidas. En el dictamen de necropsia se establece que dichas lesiones post-mortem son producto de la intrusión de la fauna. Un dictamen en materia de criminalística determina que las lesiones se produjeron con un instrumento cortante.

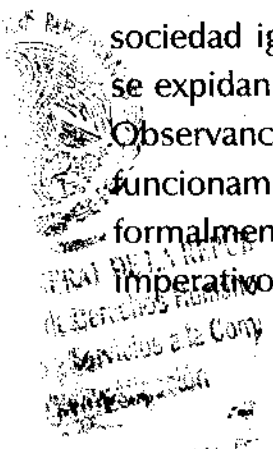
En el caso de que la Procuraduría General de la República decidiera tomar en consideración la sugerencia planteada por esta Comisión Nacional en el sentido de promover la acumulación de las causas penales por conexidad, la observación estaría destinada, para su atención, a la autoridad ministerial federal.

31. **Reforzar los medios de convicción que sustentan los procesos penales 212/2014, 214/2014, 216/2014 y 217/2014, radicados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Estado de Guerrero y que se instruyen contra 22 agentes de la Policía Municipal de Iguala y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Homicidio Calificado de 6 personas y Tentativa de Homicidio, derivados de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero. Del análisis de la información con que se cuenta y de las constancias del caso, se arriba a la consideración de que sería conveniente que, en el ámbito de las atribuciones de la Institución del Ministerio Público, se estudiara fortalecer las acusaciones a fin de que los inculpados, en su caso, sean sancionados conforme a la Ley, evitar la impunidad y, de esta forma, se garantice a las víctimas y a sus familiares el Derecho Humano a la Justicia.**

Esta propuesta se plantea para la Fiscalía Estatal hasta en tanto el Ministerio Público de la Federación, de ser el caso, promueva la acumulación de las causas penales tal y como se sugiere por esta Comisión Nacional.

### Al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero

32. Restaurar, en lo inmediato, la estructura de Seguridad Pública Municipal, en coordinación con la Federación y con el Estado de Guerrero, en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; expida los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos de Observancia General. De igual manera, se sugiere que el Comité de Consulta y Participación Ciudadana cumpla con los objetivos para los que fue creado y además de ser instalado, desarrolle las actividades que le corresponden. La inseguridad que imperaba en la ciudad de Iguala antes del 26 y 27 de septiembre de 2014, contribuyó, sin duda, a la generación de las condiciones que propiciaron los hechos de Iguala que pusieron al descubierto la colusión de autoridades municipales con miembros de la delincuencia organizada. Por esta razón, a consideración de este Organismo Nacional, es imperativo que las instituciones encargadas de la seguridad pública municipal de Iguala operen en condiciones óptimas que les permitan contar con elementos policiales que cumplan con los requisitos de capacitación y permanencia previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con la finalidad de restaurar la seguridad y recuperar la confianza de la sociedad igualense. Conjuntamente con estas medidas, es urgente que se expidan los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos de Observancia General, disposiciones legales que inciden en el correcto funcionamiento del Municipio. No basta que el Municipio haya instalado formalmente el Comité de Consulta y Participación Ciudadana, es imperativo que empiece a desarrollar sus funciones de inmediato.



## VI. IMPRESIONES FINALES

La Comisión Nacional refrenda su compromiso con la verdad y, de acuerdo con ella, acompañará y colaborará con los padres y familiares de los normalistas desaparecidos y con las víctimas, de los lamentables hechos de Iguala y manifiesta que se mantendrá a su lado exigiendo se conozca el paradero de los jóvenes ausentes.

La Institución procurará mantener el intercambio con los organismos y organizaciones nacionales e internacionales pendientes del caso, especialmente con las organizaciones que acompañan a los familiares y a las víctimas de los hechos de Iguala.

La Comisión Nacional insiste en la necesidad de que la persecución de los delitos se lleve a cabo con respeto a los derechos fundamentales de las personas y en el marco de la Ley, razón por la cual, seguirá atendiendo con especial diligencia las quejas por presuntos hechos violatorios a Derechos Humanos relativas a detenciones arbitrarias, trato cruel, inhumano o degradante en la detención y tortura, presentadas por algunos de los inculpados de los hechos de Iguala. Una vez concluidas las investigaciones, se informará del resultado de las mismas.

Se hace un respetuoso pero firme llamado a:

- La Procuraduría General de la República.
- La Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.
- El H. Ayuntamiento Municipal de Iguala.
- El H. Ayuntamiento Municipal de Cocula

para que complementen los informes remitidos a este organismo nacional en atención a las solicitudes que al efecto se les formuló y

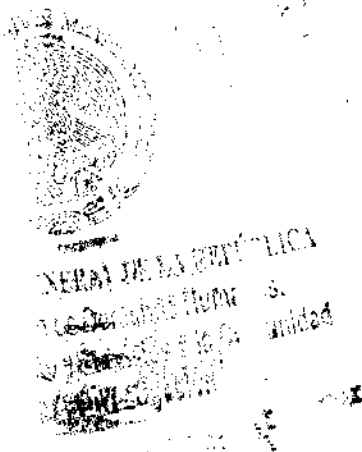


cumplan íntegramente con los requerimientos de información planteados.

Las acciones desarrolladas por este Organismo Nacional tratan de responder a un asunto evidentemente complejo; a un caso que entraña graves y trascendentes hechos atentatorios a la dignidad humana que deben ser investigados a profundidad; a una investigación en la que aparecen multiplicidad de actores; a un expediente de queja voluminoso; y a un asunto que plantea particularidades cuya atención exige el máximo rigor.

Los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 necesitan ser totalmente esclarecidos y todos los responsables, independientemente de su modo de participación, sancionados en los términos que establecen las leyes. Únicamente con la verdad y la justicia podrá haber alivio para los ofendidos, las víctimas y sus familiares. Sólo con esos valores se podrá conseguir la recuperación del tejido social ante la indignación de la colectividad que sigue profundamente conmovida por tan lamentables acontecimientos.

Para este Organismo Nacional la investigación sobre el "Caso Iguala" no ha concluido y, en su oportunidad, formulará el pronunciamiento definitivo atinente al fondo del caso en el ámbito de los derechos humanos.



**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA  
CON LA PROPUESTA NO.2**

**Continuar con las acciones de búsqueda para dar con el paradero de los  
estudiantes desaparecidos.**



GENERAL DE LA DEFENSA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN



- [Home](#)
- [Contactos](#)
- [Directorio](#)
- [Hemeroteca](#)
- [Política](#)
- [Guerrero](#)
- [Educación](#)
- [Acapulco](#)
- [Economía](#)
- [México](#)
- [Mundo](#)
- [Sociedad](#)
- [Opinión](#)
- [Audios](#)
- [Cartas](#)
- [Cultura](#)
- [Espectáculos](#)
- [Galería](#)
- [instante](#)
- [Viacrucis2015](#)
- [Videos](#)

Buscar...

Año veintidós, quinta época.

Acapulco, Guerrero

# EL SUR

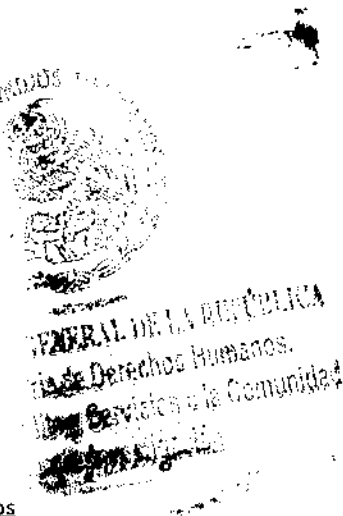
PERIÓDICO DE GUERRERO

[www.suracapulco.com.mx](http://www.suracapulco.com.mx)



Periódico con noticias de Acapulco y Guerrero

- [Portada](#)
- [Contactos](#)
- [Directorio](#)
- [Hemeroteca](#)
- [Política](#)
- [Guerrero](#)
- [Educación](#)
- [Acapulco](#)
- [Economía](#)
- [México](#)
- [Mundo](#)
- [Sociedad](#)
- [Opinión](#)
- [Audios](#)
- [Cartas](#)
- [Cultura](#)
- [Espectáculos](#)
- [Galería](#)
- [instante](#)
- [Viacrucis2015](#)
- [Videos](#)



Home » Principal » Investiga la PGR al Ejército por los ataques en Iguala, informa el vocero de los padres de los 43

## Investiga la PGR al Ejército por los ataques en Iguala, informa el vocero

<http://suracapulco.mx/archivos/237743>

# de los padres de los 43

Posted on dic 5, 2014

## Investiga la PGR al Ejército por los ataques en Iguala, informa el vocero de los padres de 43 desaparecidos

\*Se reúnen autoridades federales y familiares de los normalistas durante tres horas y media en la ciudad de México. Hay un nuevo detenido y en los próximos días van a ejecutar 11 órdenes de aprehensión pendientes, les dicen. Aún no llegan los expertos de la CIDH al país

Lourdes Chávez

Chilpancingo

La Procuraduría General de la República (PGR) abrió una línea de investigación contra militares por la masacre del 26 de septiembre en Iguala, que dejó seis civiles muertos, más de 20 heridos -uno en coma-, y 43 estudiantes desaparecidos, informó el vocero de los padres de familia de los 43 alumnos detenidos-desaparecidos en Iguala, Felipe de la Cruz Sandoval, luego de una reunión con autoridades de primer nivel en la ciudad de México.

En consulta telefónica indicó que ayer se realizó otra reunión de seguimiento de la investigación con el secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong, el procurador Jesús Murillo Karam, el comisionado Nacional de Seguridad Alejandro Rubido García, y el director de la Agencia Criminal de la PGR, Tomás Zerón de Lucio.

Por la insistencia de los padres para que abran nuevas líneas de investigación, las autoridades les informaron que ya iniciaron una sobre los militares de Iguala, para determinar sus responsabilidades.

Según las primeras versiones, los soldados sacaron a estudiantes heridos del hospital privado Cristina, a donde acudieron a pedir atención médica, aunque también se dice que los médicos fueron quienes negaron el servicio.

A pesar de que el Tercer Batallón de Fuerzas Especiales está a menos de 2 kilómetros de distancia de la balacera contra los normalistas, la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre los soldados llegaron horas después, y sólo a tomar notas, incluso los testimonios de los sobrevivientes dan cuenta de que los uniformados culparon a los jóvenes de los ataques que sufrieron.

Tras el encuentro de ayer de tres horas y media en la PGR, Felipe de la Cruz indicó que también les dijeron que hay un nuevo detenido, presunto implicado en la desaparición de los 43 estudiantes que fueron detenidos por policías municipales de Iguala y de Cocula, y que en los próximos días las autoridades van a ejecutar 11 órdenes de aprehensión pendientes.

En cuanto a la búsqueda de los 43 estudiantes indicó que los funcionarios se comprometieron a enviar más policías para intensificar las acciones de localización, pero siguen con el mismo plan que los padres de familia han cuestionado y solicitado que se modifique, porque no ha dado resultados.

Indicó que los padres plantearon que el ex gobernador Ángel Aguirre Rivero tiene responsabilidad en las agresiones de Iguala, para que lo investiguen, "según ellos van a abrir esa línea, pero ahora están enfocados en el castigo del alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velázquez (que según detenidos por la PGR ordenó la detención de los estudiantes), y su esposa, María de los Ángeles Pineda Villa".

Precisó que la esposa del alcalde -a quien se señala como la jefa de la plaza de Iguala-, continúa en arraigo para evitar que a medio proceso salga libre por medio de un amparo, así que están fortaleciendo las líneas de investigación, para que no eluda la justicia".

Por otro lado, precisó que el grupo de expertos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) todavía no llega al país para conocer el expediente y en su caso, hacer recomendaciones a la PGR sobre protocolos internacionales para desapariciones forzadas.

Añadió que las autoridades ratificaron que les van a dar todas las facilidades para su labor, no obstante, los familiares insistieron en que van a esperar porque aún temen que en el momento decisivo, la voluntad que han expresado, quede en pura simulación.

Detalló que la reunión comenzó alrededor de las 11 de la mañana y terminó después de la 4 de la tarde, porque los familiares insistieron en que hay muchos detenidos, pero pocos resultados sobre la ubicación de sus hijos.

La única línea de investigación de la PGR sobre el paradero de los estudiantes es la que ofrecieron tres detenidos, en el sentido de que los estudiantes fueron asesinados, quemados en el basurero municipal de Cocula y arrojados al río, y al respecto les dijeron que todavía no hay un laboratorio para que el laboratorio Central de ADN de Austria determine si los restos que recuperaron los peritos del basurero y del río de Cocula, responde o no a los normalistas.

Añadió que las autoridades escuchan a los padres en las reuniones porque están preocupados por el interés que despertaron en el país y en el extranjero las violaciones de derechos humanos que se hicieron públicas debido al caso Ayotzinapa, "se notan preocupados porque la situación les están volteando".

### Ya está identificado El Chocky, dice el comisionado Nacional de Seguridad

Al salir del encuentro, el comisionado Nacional de Seguridad, Monte Alejandro Rubido detalló que se han revisado 270 puntos, entre cuevas, lagos, cañadas y poblados en busca de los estudiantes.

"Normalmente en estas búsquedas los padres nos acompañan al recorrido", aseguró.

Señaló que tienen plenamente identificado a El Chocky, uno de los primeros personajes que surgieron en el caso.

"Cuando se iniciaron las investigaciones, muchas de las personas a las que se les mencionaba (...) se les reportaba únicamente por el alias, a través de las investigaciones se han podido ir precisando los nombres", comentó.

-¿Ya se sabe quién es este tal Chocky?- se le preguntó.

<http://suracapulco.com>

-Ya, ya se sabe quién es- respondió sin dar más detalles.

Mencionó que según información de la PGR se cuenta con los elementos necesarios para que en su momento se gire una orden de aprehensión contra María de los Ángeles Pineda, esposa del ex alcalde de Iguala, quien sigue arraigada.

También reportó que en los últimos días se han encontrado más fosas con un número indeterminado de cuerpos, pero que nada tienen que ver con los estudiantes de Ayotzinapa.

En tanto, el asesor jurídico de los familiares de los 43 desaparecidos y abogado del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Vidulfo Rosales Sierra criticó que aún no haya indicios del paradero de los jóvenes, "en la reunión nos dieron los avances en la investigación, hubo un balance de cómo va la búsqueda y compromisos para mejorarla, pero obviamente nosotros los denunciemos con todas las letras: los resultados son escasos, son limitados".

Lamentó que la PGR se haya quedado con la teoría de que los normalistas fueron calcinados en el basurero de Cocula, "hay otras líneas (de investigación) que permitirían hacer una indagación distinta. Estamos pidiendo que abran otras". (Agencia Reforma / Ciudad de México).

### Ocupan normalistas tres radiodifusoras en la capital; se declaran en desobediencia civil

\*Critican la visita de Peña Nieto a Guerrero ayer, "sólo viene a darse el beso con los que controlan el cártel, a hacer negocios porque no nos puede dar soluciones", dicen. Militares entregan despensas y dicen que Rogelio Ortega es buen gobernador, denuncian. La asamblea decidió que los estudiantes de primer año fueran a Iguala el 26 de septiembre, "no sabíamos que el gobierno nos iba a atacar", informan

Alina Navarrete Fernández

Chilpancingo

Estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa ocuparon las radiodifusoras Radio Universidad, ABC Radio y Capital Máxima, y organizaciones por los 43 desaparecidos tomaron la caseta de Palo Blanco de la Autopista del Sol durante ocho horas.

Aproximadamente a las 11 de la mañana, un autobús de Alta Mar en el que viajaban 50 jóvenes de Ayotzinapa y la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México (FECSM), se estacionó sobre la avenida Benito Juárez, frente al centro de salud de la alameda Granados Maldonado y luego tomaron las mencionadas radiodifusoras, que están a unos 200 metros del lugar.

A través de las distintas frecuencias de radio emitieron un mensaje en contra del gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, "hace un llamado a la paz, dice que el pueblo quiere paz y es cierto, nosotros queremos paz y justicia pero para que haya paz primero debe haber guerra, es lo que nosotros haciendo, más bien no es guerra, es una desobediencia civil ante este gobierno".

A pesar de su pesar ante la falta de resultados de la búsqueda de sus 43 compañeros desaparecidos, y compararon el caso del líder Lucio Cabañas, a quien los soldados encontraron luego de aplicar todo su empeño, a pesar de que se escondía en la sierra del estado, y en cambio "cuando se trata de estudiantes desaparecidos resulta que no pueden encontrarlos, sólo rumores, sólo fosas en Iguala, ya se vio que (Iguala) es sólo un panteón".

Criticaron la visita de Peña Nieto a Guerrero que se anunció para hoy, pues "sólo viene a darse el beso con los que controlan el cártel, a eso es a lo que viene, a hacer negocios porque no nos puede dar soluciones".

"Nosotros vemos que el que está al frente de este gobierno federal es el carnicero en sí, de lo que fue en Atenco, es el principal autor intelectual de haber mandado tanto a desalojar, como de las mujeres violadas, niños desaparecidos, hombres golpeados, cuando murió su esposa no sabía más qué inventar, a él solamente le importa andar en otros países buscando quién da más por el pueblo mexicano, no se diga del petróleo", recriminaron al aire.

Manifestaron su enojo ante la actitud del gobernador Rogelio Ortega Martínez, a quien acusaron de hacer "la misma campaña que llevaba a cabo Ángel Aguirre Rivero, nosotros vamos a pueblos y encontramos a militares entregando despensas a la gente y con mantas diciendo que Ortega es un buen gobernador, entendemos que la necesidad de las personas hace que se dejen llevar, les pedimos que acepten las despensas pero que no se dejen engañar por el gobierno corrupto".

Denunciaron la criminalización del movimiento por la presentación con vida de los 43 normalistas desaparecidos, que impulsan las autoridades estatales y federales. Dijeron que ha llegado a su límite pues cuando visitaron algunos pueblos de la Montaña y las costas, "los comisarios nos vieron llegar y nos tuvieron miedo, pensaron que íbamos a quemar".

Después de esta denuncia en Radio Universidad, un ciudadano llamó a la estación y pidió hablar al aire, "yo quiero comentar lo siguiente: lo que está pasando es muy lamentable, pero yo creo que la justicia debe de ser pareja".

Agregó que la sociedad necesita saber quiénes fueron los que enviaron a los estudiantes de primer año a Iguala la noche del 26 de septiembre, "porque sabemos que siempre los obligan a que participen" y cuestionó el número de desaparecidos, 43, porque afirmó que en Apango "ya apareció uno con vida".

Relató que ayer por la mañana al transitar por una calle que estaba bloqueada en Chilpancingo, "una camioneta con encapuchados pasó y nada más le hizo una seña al (agente) de Tránsito y los dejaron pasar, yo no sé si los encapuchados son de Ayotzinapa o son delincuentes o la policía, pero esto ya llegó a un límite, deben dejar a la sociedad en paz, es una vergüenza lo que está pasando en Guerrero".

Los normalistas desmintieron que haya aparecido alguno de los 43 desaparecidos, aseguraron que desde los ataques en Iguala han trascendido diversos rumores acerca del paradero de sus compañeros, entre ellos, uno en donde se afirma que están "autosequestrados", lo cual es falso.

Explicaron que en la Normal Rural de Ayotzinapa hay asambleas con todos los estudiantes y acuerdan las acciones a realizar, "desgraciadamente por acuerdo de la asamblea en esa ocasión le tocó participar a nuestros compañeros de primer año, y nosotros no sabíamos que el gobierno nos iba a atacar".

Informaron que si dejan de luchar para exigir la presentación con vida de los 43 desaparecidos, "entonces el gobierno va a agarrar a otros

estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero, de otras normales, de donde sea, porque sabrá que al pueblo puede hacerle lo que quiera y eso es así".

Dijeron que no pueden evitar que se afecte a terceros, y se disculparon con la sociedad de antemano porque no pararán las acciones de protesta. Pidieron a la sociedad que si no pueden unirse a las manifestaciones alrededor del estado para exigir la presentación con vida de los 43 normalistas desaparecidos, por lo menos comprendan pues si se tratara de algún familiar directo, "ustedes también harían lo mismo". Invitaron a un encuentro cultural, musical y artístico el 14 de diciembre en la capital, en donde participarán diversos artistas como Héctor Guerra, Monserrat de León, Panteón Rococó, Los Cojolites, entre otros. No tendrá costo de admisión pero se pedirán cobijas y alimentos enlatados, en el monumento a Nicolás Bravo.

### Dinero y diésel en Palo Blanco para acudir a la ciudad de México

Aproximadamente a las 7 de la mañana, unos 80 manifestantes del Frente de Defensa Popular (FDP), el Frente Francisco Villa Siglo XXI, el Frente de Organizaciones Democráticas del Estado de Guerrero (FODEG) y normalistas llegaron a la caseta de Palo Blanco de la autopista del Sol en un autobús y una camioneta particular.

Eran hombres en su mayoría, algunos tenían el rostro cubierto por pañuelos o playeras, portaban banderas rojas con el nombre del FDP y el Frente Francisco Villa Siglo XXI.

Un grupo pedía a los conductores de autobuses y tráilers que se estacionaran en una orilla, y luego de que cruzaban la cabina de cobro extraía parte del diésel de las unidades, no hubo ningún tipo de confrontación por ésta acción y el combustible extraído fue depositado en garrafas.

Al respecto, el coordinador regional de la zona Centro del FDP, Rodolfo Colorado Huisteco informó que el motivo de la toma de la caseta de Palo Blanco era que este sábado se llevarán a cabo diversas manifestaciones para paralizar la ciudad de México y todos los aglutinados en la Asamblea Nacional Popular deben participar.

"Venimos a recolectar algo de recurso para poder contratar autobuses y trasladarnos a la ciudad de México para manifestarnos en apoyo a los 43 compañeros desaparecidos", dijo.

Permanecieron en la caseta de Palo Blanco desde las 7 de la mañana hasta poco después de las 3 de la tarde, y se retiraron en dirección al sur de esta ciudad.

### Suspenden labores en el Palacio de Gobierno "hasta nuevo aviso" ante las protestas por Ayotzinapa

"No hubo notificación oficial, acuden los burócratas a laborar pero les niegan el paso. No habrá descuentos, acuerdan la líder del SUSPEG Socorro Sánchez y el director de Personal, Arturo Molina

Carlos Navarrete Romero

Chilpancingo

Para evitar una nueva toma al edificio, las labores en las dependencias que se encuentran al interior de Palacio de Gobierno se suspendieron "hasta nuevo aviso", informaron policías estatales que resguardan el inmueble.

Ayer los uniformados dijeron que a diferencia del miércoles no permitirían el paso a nadie por "órdenes superiores", luego de que maestros de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero (CETEG) incendiaron los bustos de cinco ex gobernadores en represalia por retirar las cadenas que colocaron el martes para "clausurar" el lugar, en exigencia de la presentación con vida de los 43 normalistas de Ayotzinapa desaparecidos.

Desde las 8:00 de la mañana cientos de burócratas intentaron ingresar al edificio, pero se encontraron con la negativa de los policías, quienes dijeron que no saben cuándo se reanudarán las actividades.

Los agentes sugirieron a los trabajadores que se mantengan en contacto con sus jefes de área para que les informen al respecto, porque a ellos sólo les informaron que "está cerrado hasta nuevo aviso".

Esta situación confundió a los empleados de gobierno, toda vez que no recibieron notificación de ninguna autoridad y el gobierno estatal tampoco emitió información oficial al respecto.

Permanecieron afuera del edificio esperando la llegada de algún funcionario de primer nivel que les notificara si realmente se suspendían las labores en todas las dependencias.

Los trabajadores se negaban a retirarse porque de no existir la autorización podrían descontarles el día, y la sanción oscila entre 330 y 500 pesos según el salario que percibe cada uno.

Esta situación obligó a la líder de la Sección 7 del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero (SUSPEG), Socorro Sánchez Cabrera, a comunicarse con el director de personal Rodrigo Arturo Molina Sevilla, para que los burócratas pudieran retirarse del lugar con el compromiso de que no habría descuentos.

Tras la llamada, la líder sindical concentró a todos los trabajadores para informarles que podían retirarse porque "hay mucho peligro", incluso regañó a quienes el miércoles ingresaron al inmueble a pesar de que existía la orden de que nadie entrara.

Refirió que la toma de ese día, en la que maestros de la CETEG ingresaron para sacar y quemar los bustos de Rubén Figueroa Figueroa, Rubén Figueroa Alcocer, José Francisco Ruiz Massieu, Zeferino Torreblanca Galindo y Ángel Aguirre Rivero, derivó de la insistencia de los trabajadores que pese a la advertencia entraron a laborar.

Tras el anuncio la mayoría de los burócratas se retiraron, sin embargo hubo quienes permanecieron ahí hasta las 11 de la mañana, por temor a algún descuento.

En el transcurso del día llegaron ciudadanos que pretendían realizar trámites o gestiones ante las diferentes dependencias, pero en los accesos

los policías les informaban que las labores estaban suspendidas.

En reiteradas ocasiones les preguntaron cuándo habría labores, "sólo recibimos órdenes de superiores, no sabemos hasta cuándo regresarán a trabajar, no nos dicen absolutamente nada, sólo eso, que nadie puede entrar", contestaban los uniformados.

Para el medio día un grupo de por lo menos 30 personas seguía afuera de Palacio de Gobierno, entre trabajadores y visitantes que querían realizar trámites.



Archivo Digital

**Archivo Digital**  
Desde 29 de Agosto de 2011

Archivo 2002 al 29 de Agosto de 2011

**Archivo**  
2002 al 29 de Agosto de 2011

Archivo Digital 2014

# 2014

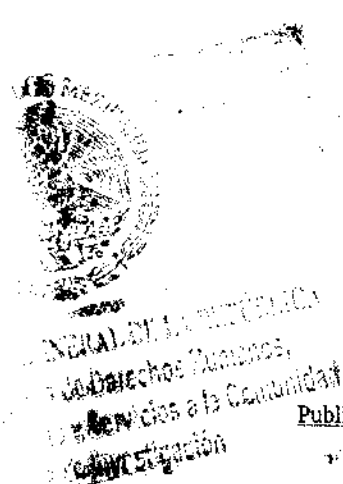
abril 2015

L M X J V S D

●	1	2	3	4	5		
	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

« mar

El Sur 20 años



El Sur 20 09092013 Lunes

Publish at Calameo or read more publications.

Redes sociales



Digital

El Sur Miercoles 29042015

http://suracapulco.m [redacted]

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA  
CON LA PROPUESTA NO. 3**

**Obtener la georreferenciación y los datos generales siguientes:**

a). En entrevista del 30 de septiembre de 2014, ante Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [REDACTED]

[REDACTED] estudiante  
[REDACTED]

b). En entrevista del 30 de septiembre de 2014, ante Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [REDACTED]

[REDACTED] señalaron que: "  
[REDACTED]

En entrevista del 30 de septiembre de 2014, ante Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [REDACTED]

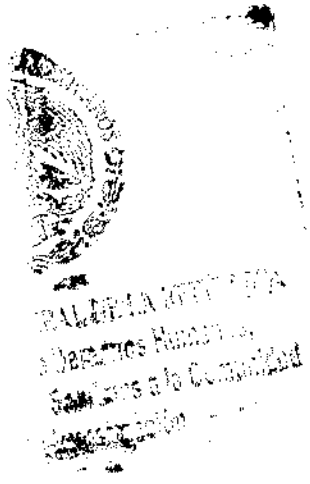
[REDACTED]

c). En declaración ministerial, el 30 de septiembre de 2014

[REDACTED]

decir que

[REDACTED]



ESTÁS EN LA SECCIÓN MÉXICO

# Los padres de los normalistas van a la sierra a buscar a sus hijos con sus propios recursos

Por Shaila Rosagel enero 14, 2015 - 17:24h •



<http://www.sinembargo>





Los padres buscarán con sus propios recursos. Foto: Cuartoscuro.

Ciudad de México, 14 de enero (SinEmbargo).- Los padres de los normalistas de Ayotzinapa desaparecidos en Iguala se internarán a partir de este miércoles en la Sierra de Filo de Caballo, una de las más peligrosas de la entidad, en busca de pistas para dar con el paradero de sus hijos, informó Clemente Rodríguez Moreno, padre de Cristian Alfonso Rodríguez.

Hoy a las 8:00 de la mañana los papás de los estudiantes tuvieron una reunión a puerta cerrada y decidieron partir después de medio día.

"Ya no nos queda de otra, más que buscarlos con nuestros recursos, nosotros mismos. No confiamos en el gobierno y lo hacemos responsable si algo nos pasa por allá", dijo Clemente en entrevista con **SinEmbargo**.

Se internarán en la sierra los padres de los 42 jóvenes que faltan, dijo. El papá de Alexander Venancio no participará en la búsqueda.

Además acompañarán a los papás una brigada de 300 hombres de la Unión de Pueblos Originarios del Estado de Guerrero (UPOEG), 700 del sistema de policías comunitarias, maestros de Michoacán, Veracruz y Estado de México, así como organizaciones civiles.

La sierra Filo de Caballo es una de las zonas más peligrosas del estado, controlada por grupos del crimen organizado.

Ahí hubo noticias por última vez de los jóvenes entre el 18 y 22 de noviembre, según

José Félix Rosas Rodríguez, miembro de la UPOEG de Tecoaapa, municipio de donde son originarios ocho de los desaparecidos.

"Hay un pueblo que se llama Pericotepec [San Miguel Totolapan] donde dicen que vieron un grupo de jóvenes vivos y hasta una imagen hay. Eso nos hace pensar que no fueron incinerados el 26 y 27 de septiembre. También fueron vistos en Acapetlanca, municipio de Iguala, por el Río Balsas. Se solicitó el apoyo de los militares para buscarlos y no lo hicieron, la Gendarmería nada más simuló que los buscó en helicóptero", dijo Félix Rosas.

De acuerdo con el comunitario hay varias poblaciones armadas en esa zona, cansadas del acoso del crimen organizado.

Una de esas poblaciones recibirá a los padres de los normalistas y desde ese punto se organizará la búsqueda por la sierra.

"Llegarán a uno de los pueblos, ahí se les entregarán fotos de los jóvenes que fueron vistos y toda la información que tienen a los papás", dijo.

Hace un mes Crisóforo García Rodríguez, promotor de la UPOEG, reveló que había sospechas de que los jóvenes fueron secuestrados para la cosecha de enervantes.

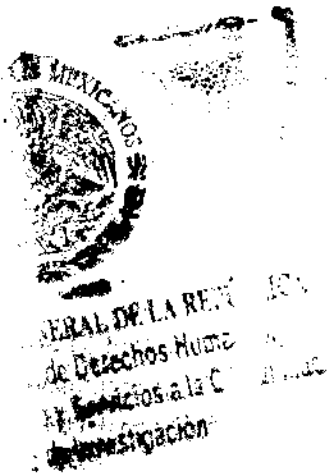
"Tenemos la esperanza, no el 100 por ciento, pero un 85 por ciento de que los muchachos están vivos. Hemos tenido información directa, la inteligencia comunitaria es muy grande, si los llegaran a matar sería después de esto. Nosotros sabemos a quiénes ya los mataron, porque de ante mano sabemos que hay gente que se defiende, estamos conscientes, por información, que 85 por ciento están vivos", dijo en entrevista.

García Rodríguez indicó que la población de Iguala y de otros municipios les proporcionó datos importantes que indican que los jóvenes se encuentran en la sierra de Guerrero.

"Los han utilizado para la cosecha de enervantes, a ellos y a otras víctimas que no son estudiantes y que han sido secuestradas. Esto es muy probable según los datos que

SECRETARÍA DE DEFENSA HUMANAS  
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

tenemos", aseveró.



# Identificaron restos humanos en Guerrero, pero no pertenecen a ninguno de los 43 estudiantes desaparecidos

26.11.2014

El Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) informó que identificó tres restos más de los 30 recuperados en Cerro Pueblo Viejo, estado de Guerrero, y que no corresponden a ninguno de los 43 normalistas desaparecidos el 26 de septiembre en Iguala, tal como ya habían comprobado en otros 24 cuerpos hallados en ese lugar.

Además, la organización civil Unión de Pueblos del Estado de Guerrero (Upoeg), que apoya la lucha de los padres de los 43 estudiantes desaparecidos hace casi dos meses sostiene que casi todos los jóvenes están vivos y fueron secuestrados por una banda criminal para usarlos como mano de obra esclava.

El EAAF, en un comunicado, citado por la agencia Efe y el diario local La Jornada, detalló que estos tres restos, encontrados en la zona de Pueblo Viejo, pertenecen a "tres personas desaparecidas en Iguala en meses pasados".

De este modo, aún faltan por identificar tres de los cuerpos encontrados en Pueblo Viejo y nueve más en La Parota o Cerro de Lomas de Zapatero, en Iguala.

"Las familias de estas tres personas identificadas ya han sido informadas por el EAAF y por su representante legal, el Centro Regional de Derechos Humanos José María Morelos", señaló el organismo, que colabora con los familiares de las víctimas.

La nota también precisó que tampoco se trata de las cuatro identificaciones de Cerro Pueblo Viejo a las cuales hizo referencia el Procurador General de la República (PGR), Jesús Murillo Karam, el pasado 31 de octubre en conferencia de prensa.

El EAAF también dijo que entregó al Ministerio Público los dictámenes correspondientes, y que por respeto al dolor y al derecho a la privacidad de los familiares omite proporcionar más información al respecto, al mismo tiempo que solicitó lo mismo a las autoridades así como a los medios de comunicación.

Por otro lado, en relación con el caso de desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa se informa que entre el 13 y el 17 de noviembre de 2014, un perito del EAAF junto con una delegación mexicana compuesta de miembros de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la PGR, acompañó el traslado y la entrega de una selección de muestras óseas provenientes del basurero y vera del río de la localidad de Cocula, Guerrero, al laboratorio del Instituto de Medicina Forense de la Universidad de Medicina de Innsbruck en Austria.

Por otra parte, la organización Upoeg señaló al sitio en Internet "Sin Embargo", reproducido por la agencia ANSA, que tiene información de que la mayoría de los 43 alumnos de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos son usados en la sierra de "Filo de Caballo" para la cosecha de droga.

Crisóforo García, promotor de la Upoeg, indicó que "tenemos la esperanza, no el 100 por ciento, pero un 85 por ciento, de que los muchachos están vivos".

El dirigente basa sus afirmaciones en testimonios y datos obtenidos por residentes de Iguala, donde fueron secuestrados por la policía municipal y de Cocula, para ser entregados luego a miembros del cártel de Guerreros Unidos.

"Los han utilizado para la cosecha de enervantes, a ellos y a otras víctimas que no son estudiantes y han sido secuestradas. Esto es muy probable según los datos que tenemos", afirmó.

En Iguala y sus alrededores se siembra marihuana y amapola y han sido hallados numerosos laboratorios clandestinos para transformar esta última planta en goma de opio y heroína.

9 JUL 15:00 HS **telam mundo** crisis en Ucrania . Estados Unidos . Medio Oriente . América Latina

<http://www.telam.com.ar/> [Redacted]

Compartir

Please select your default edition:  International  U.S.  México [Close](#)



# Padres buscarán por tierra a los normalistas en la sierra de Guerrero

Los familiares de los 43 desaparecidos quieren llegar "al fondo del rumor", de que los muchachos están trabajando para el crimen organizado

Jueves, 04 de diciembre de 2014 a las 23:24

**(CNNMéxico)** — Padres de familia de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, compañeros de los estudiantes e integrantes de la sociedad civil buscarán por tierra a los jóvenes en la sierra de Guerrero.

En entrevista para Conclusiones de CNN en Español, Felipe Flores de la Cruz, vocero de los padres de los estudiantes de Ayotzinapa, informó que policías comunitarias pertenecientes a la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), tienen varias pistas que indican que los estudiantes guerrerenses desaparecidos desde el pasado 26 de septiembre, pudieran estar con vida.

"Hemos escuchado varias teorías de que los muchachos están trabajando para el crimen organizado, vamos a llegar al fondo de este rumor, ya le solicitamos a la germandería que nos ayudara y los buscaron por aire en donde creemos que están, pero no lo han hecho por tierra"

Flores de la Cruz comentó que los normalistas de Ayotzinapa pudieran estar en la sierra de Tlacatepec, municipio de General Heliodoro Castillo, al centro de Guerrero.

"Vamos a ir con todos los habitantes guerrerenses que quieran apoyarnos, resguardados por los policías comunitarios de los diferentes municipios de la entidad, con la confianza que les tenemos, porque creemos en la posibilidad que los compañeros estudiantes siguen vivos".

Por su parte el normalista Andrés Clemente, compañero de los jóvenes desaparecidos, aseguró que la comunidad de Ayotzinapa y Guerrero no va a superar este incidente, en referencia a la petición que hiciera este jueves el presidente Enrique Peña Nieto a "superar" el dolor que ha generado el hecho, en la primera visita que hizo a la entidad el mandatario mexicano desde el pasado 26 de septiembre.

<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/12/04/p>

303

“La comunidad estudiantil y todos los que hemos estado involucrados en este tema jamás vamos a superar, quedará marcado en nuestras vidas, el estudiantado es el futuro de la humanidad y se atrevieron a encarcelarlo, perseguirlo y matarlo, esto quedará plasmado en la historia de México”, comentó Clemente.

Juan Colón, padre de uno de los normalistas desaparecidos, Tomás, dijo que hasta el momento no tienen una respuesta clara por parte de las autoridades federales sobre el paradero de los estudiantes.

“Seguiremos manifestándonos porque lo único que queremos es que aparezcan con vida nuestros hijos, no creo que se trate solamente de un plan de seguridad, porque los grupos del crimen organizado han existido desde antes que el actual gobierno tomara el poder”, dijo.

El pasado 26 de septiembre, 43 normalistas de Ayotzinapa desaparecieron en Iguala; las autoridades federales creen que los jóvenes fueron entregados a integrantes del crimen organizado, que los mataron. Sin embargo, no se han presentado pruebas de este acto, salvo las declaraciones de los presuntos involucrados en los hechos.

Comparte esta liga: <http://cnn.mx/n002C4E>

Enviar nuevo comentario

Iniciar sesión

- O - Invitado

Enviar

### 12 comentarios

**Rafael** Hace 212 días

Como el gobierno tiene paleros hasta en las redes sociales creo q juan le va al america tambien asi como habla es muy triste saber que nosotros como Mexicanos en vez de apoyamos siempre le encontramos algo mal al asunto y no nos apoyamos si no vas a apoyar o ayudar mejor callate Juan eres una trozo de mierda sin cerebro que no tiene sensibilidad ojala y que no le pase nada a tu familia porque eso que le paso a estos muchachos no se le desea ni a un animal es un asco de gobierno

Responder

0

**Jose Aristizaga Diaz** Hace 213 días

**f** ENTRE TANTOS PADRES IRRESPONSABLES, POR LO MENOS RESULTO UNO QUE SI FUE UN PADRE RESPONSABLE Y SACO A SU HIJO DE ESA ESCUELA, PORQUE LO QUE MENOS HACIAN ERA ESTUDIAR...

2 de diciembre de 2014

Pide retirar su foto del cartel de búsqueda...

Mi hijo no está desaparecido.

<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/12/>

asegura padre de Ayotzinapa

\* Lo sacó de la Normal porque nunca tenían clases; sólo se ejercitaban y se los llevaban a viajes sin permiso...

De la Redacción

**DECLARACION MINISTERIAL de un padre de familia que pide aclarar que su hijo no está desaparecido, pese a que su imagen aparece junto con la de otros 42 estudiantes normalistas presuntamente desaparecidos...**

De manera voluntaria, Francisco Javier Sebastián García, quien se identificó como padre de familia de un ex alumno de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, declaró ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que su hijo no está desaparecido y nunca fue secuestrado en los hechos violentos registrados en Iguala los días 26 y 27 de septiembre pasados, por lo que ha pedido al Comité Estudiantil de esa institución, que retiren la foto de su hijo que aparece junto con otros 42 jóvenes, presuntos estudiantes desaparecidos, en un cartel de búsqueda.

El declarante, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Ignacio Allende No. 5 de la colonia Centro en Apango, municipio de Mártir de Cuilapan, señala en su declaración ante la FGE, que efectivamente, su hijo Eduardo Ayafredt Sebastián Salgado, ingresó al primer grado a la citada Escuela Normal Rural, a la que sólo asistió durante dos meses.

En ese tiempo, relata el padre de familia, su hijo no recibió ni una clase, pues sólo los ponían a ejercitarse y se los llevaban a viajes sin permiso de los padres, mencionando que debido a que su hijo tenía una lesión desde niño en la rodilla, a consecuencia del ejercicio se le complicó, motivo por el cual decidieron sacarlo de la Escuela.

Por lo anterior, su hijo dejó de asistir desde el día 15 de septiembre del año en curso, por lo que cuando ocurrieron los hechos en Iguala (26 y 27 de septiembre), él se encontraba en su domicilio ya indicado.

Sin embargo, dijo que por los medios periodísticos y por sus vecinos, el día 29 de septiembre se enteró que la foto de su hijo Eduardo Ayafredt aparecía entre los 43 alumnos de Ayotzinapa presuntamente desaparecidos, motivo por el cual le pidió a su hijo un teléfono de los miembros del Comité Estudiantil para llamar y aclarar la situación.

Así le dieron el teléfono del secretario general de dicho Comité, un joven apodado "La Parca", pues asegura que en la Normal nadie conoce los nombres de estas personas a las que sólo identifican por apodos, mismo que al contestarle la llamada y conocer el motivo de ésta, le respondió que no tenía tiempo de atenderlo, porque estaba viendo lo de las acciones a realizar.

Por lo anterior acudió y presentó ante la delegación de Derechos Humanos a su hijo Eduardo Ayafredt, solicitando la aclaración y el retiro de su imagen del citado cartel de búsqueda de los 43 presuntos normalistas desaparecidos, mencionando el declarante, Francisco Javier Sebastián, que en dicha delegación preguntó si era necesaria su comparecencia ante la Fiscalía, a lo cual le indicaron que no, porque entre dependencias "compartirían la información".

Pese a todo lo anterior, de acuerdo con la declaración del padre de familia, la imagen de su hijo sigue apareciendo en el citado cartel de ayuda a localizarlos, aunque con un nombre que no corresponde a la foto...

Responder

0

**Verdades Ojitas** Hace 214 días

**f** Ya aburren con es necesidad de marchas parecen indios borrachos,

Responder

+1

**Jose Alzamora** Hace 214 días

**f** YA NO SE DEBE BUSCAR A LOS DESPARECIDOS ESTA MUERTOS HACE MUCHOS MESES TIENE HUESOS NO SON VIVOS NO CREO QUE NO SE VAYAN. QUEDATE EN LA CASA O VUELVA CERRAR EN LAS CALLES SIGUE PROTESTA CON VIOLENCIA DURANTE TODO EL DIA TIRAN FUEGO EN LA PRESIDENCIA Y EL PALACIO EL GOBIERNO NI PRESIDENTE SON FRACASADOS NO HAGAN NADA ESTA INCUMPLIMIENTO NO SE RESPETA EN EL PUEBLO MEXICANO SUSPENDE EN LA INVESTIGACION PUEDE AFECTAR EN LA CRISIS QUE VERGUENZA

Responder

0

**Salvador Luna Lopez** Hace 214 días

**f** SUERTE SRES. "PAPAS" SI QUIEREN DAR CON EL, PARADERO DE SUS HIJOS....BUSQUEN EN

EL VERDADERO MOVIL DEL SECUESTRO.....EL MOVIL DETERMINA EL PARADERO DE LOS NORMALISTAS.. EL "MOVIL" QUE LES DIO LA P.G.R.....ES RIDICULO.

Responder

0

leo Hace 214 días

es alta la posibilidad que los jóvenes estén vivos, ellos conocen e terreno si los buscan tal ve los encuentren, todo es un plan del gobierno claro que hay algo turbio y que hay de las declaraciones del alcalde preso no supo nada prque al gobierno no le conviene que se sepa de los demás políticos involucrados incluso del gobernador de guerrero hay muchos políticos metidos en todo esto a quien quieren engañar..

Responder

0

juan Hace 214 días

YA NO SE SI ES IGNORANCIA O EN VERDAD SON MUY PENDEJOS,

Los chicos estan muertos... punto.. se acabo.

eran porros y fueron asesinados por andar calentando comunidades por el plan de la CETEG contra la reforma educativa.

Y no estan vivos.. .LOS MATO LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.. en serio que penoso es.. NO ACEPTAR... que se los mataron..

Y los que mandarin a estos chamacos a iguala.. estan muy... pero muy tranquilos... y ellos por ellos.. los chamacos estan muertos...

Responder

-1

Mateo Hace 214 días

Busquen tambien en las oficinas de Gobernacion, muy probablemente ahi encontraran la informacin de onde estan los muchachos.

Responder

0

harto de su quejadera Hace 214 días

exacto carajooo eso deben de haber hecho desde un principio. para que marchar? creen que así aparecerán los muchachos? no manches, bien hecho PAPAS apoyo total su movimiento de buscarlos ustedes, casa por casa, terreno por terreno, metro por metro

esta es la solución, buscarlos ustedes VENGA

Responder

0

Álvarez Velázquez Hace 214 días

Si el gobierno no está haciendo nada, en lugar de perder el tiempo marchando aquí en el D.F., mejor hay que ir a buscarlos a allá! Si el gobierno no hace su trabajo, ¡hay que hacerlo nosotros!

¡VIVOS SE LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS!

Responder

+1

Roberto Hace 214 días

LO DUDO QUE SIGAN VIVOS....PERO LOS MILAGROS EXISTEN! DIOS BENDIGA A LAS FAMILIAS DE LOS 431

QUE RENUNCIE EL HOMOSEXUAL DE LOS PINOS!

Responder

0

ESTRELLA DEL SO Hace 214 días

BUSQUEN EN LAS MINAS.....



**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA  
CON LA PROPUESTA NO. 5**

**Cumplir con los mandamientos judiciales de detención pendientes de ejecutar. Adicionalmente, profundizar en sus investigaciones para establecer la identidad de otros involucrados y, de ser procedente, consignarlos.**

**Miembros de la Organización Criminal "Guerreros Unidos"**

**Del análisis de las constancias del expediente que establecen la hipótesis sostenida por la Procuraduría General de la República.**

**Con orden de aprehensión pendiente de cumplimentar.**

1.

[REDACTED]

2.

[REDACTED]

3.

[REDACTED]

**En condiciones de resolver sobre el ejercicio de la acción penal.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

1. [Redacted]

2. [Redacted]

3. [Redacted]

4. [Redacted]

5. [Redacted]

6. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

10. [Redacted]

11.

[Redacted]

[Redacted]

En condiciones de resolver sobre el ejercicio de la acción penal.

1.

[Redacted]

Mencionados únicamente por apodo no investigados.

1.

[Redacted]

2.

[Redacted]

Nota:

[Redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA  
ria de Derechos Humanos,  
lito y Servicios a la Comuni ad  
a de Investigación

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA  
CON LA PROPUESTA NO. 8**

Recabar declaraciones y ampliaciones de declaración de algunos elementos de las Policías Estatal, Ministerial del Estado de Guerrero, Federal y de elementos Militares, destacamentos en las ciudades de Iguala y Cocula, a efecto de que rindan testimonio relacionado con las acciones que pudieron haber desarrollado en sus respectivas dependencias en la sucesión de los hechos investigados.

**PERSONAL MILITAR C - 4**

**Declaraciones.**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

**Declaraciones.**

- 1.
- 2.
- 3.

**Ampliaciones de declaración.**

- 1.
- 2.

53

**OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA  
CON LA PROPUESTA NO. 19**

**Resolver lo que en derecho proceda respecto a las circunstancias en que se dio el deceso científicamente probado de quien en vida respondió al nombre de Alexander Mora Venancio, originalmente desaparecido con 42 de sus compañeros normalistas.**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera relevante que la Procuraduría General de la República defina jurídicamente lo concerniente a la privación de la vida de Alexander Mora Venancio, estudiante de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, originalmente desaparecido con 42 de sus compañeros el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

De acuerdo a las constancias consultadas por Visitadores Adjuntos de la CNDH, en el desarrollo de las investigaciones del Caso, el Ministerio Público de la Federación ha obtenido un conjunto de pruebas relacionadas con las circunstancias en las que se refiere ocurrieron las agresiones y la desaparición de los estudiantes normalistas en Iguala, entre ellas, destaca el dictamen pericial en materia de Genética Forense realizado en restos óseos de Alexander Mora Venancio, emitido por la Universidad de Innsbruck, Austria. La adminiculación del acervo probatorio incorporado al expediente permitiría al Ministerio Público de la Federación, pronunciarse jurídicamente respecto de las probables responsabilidades en la muerte de Alexander Mora Venancio sea en la comisión del delito de Secuestro o en la del de Desaparición Forzada de Personas.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA  
CON LA PROPUESTA No. 30

[Redacted]

30. Determinar,

[Redacted] o  
[Redacted] en que fue  
[Redacted] se encuentran  
[Redacted] entre sí [Redacted]  
[Redacted] se  
[Redacted] de  
[Redacted] que las

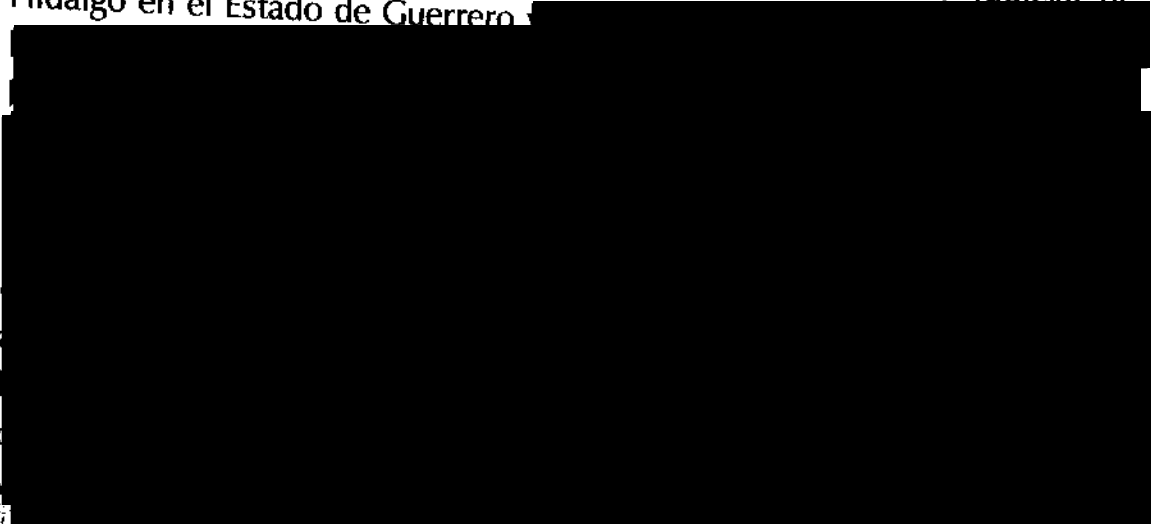
En la determinación [Redacted]

Relacionado con la [Redacted]  
[Redacted] entre ellas las  
[Redacted]

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA  
CON LA PROPUESTA No. 31

En el caso de que la Procuraduría General de la República decidiera tomar en consideración la sugerencia planteada por esta Comisión Nacional en el sentido de promover la acumulación de las causas penales por conexidad, esta observación, inicialmente dirigida a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, estaría destinada, para su atención, a la autoridad ministerial federal.

- 31. Reforzar los medios de convicción que sustentan los procesos penales 212/2014, 214/2014, 216/2014 y 217/2014, radicados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo en el Estado de Guerrero.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, siendo las 21:13 veintiuna horas con trece minutos del 17 diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, asignada a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

---VISTO el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, realizando un estudio lógico jurídico de las mismas, específicamente de las declaraciones de los inculcados que obran insertas en el expediente, resulta necesario se realicen diversas diligencias a efecto de obtener mayores datos que conlleven a esclarecer los hechos materia de la presente investigación, por lo que esta Representación Social de la Federación ordena girar los siguientes oficios: -----

--- Al Titular de la Policía Federal a efecto de que ordene a quien corresponda que: -----

--- 1.- Se investigue de manera plena las características, propietarios y conductores de los vehículos que participaron en el evento de traslado de los estudiantes no localizados dentro de la presente indagatoria.-----

--- 2.- Investigación de exhaustiva de identificación y modus operandi de los alias, [REDACTED]

--- 3.- Investigación de campo mediante cobertura, respecto del modus vivendi de los [REDACTED]

[REDACTED] Debiéndose recabar los datos generales, características y señas particulares, domicilios, números telefónicos y demás información que pudiera ser relevante para la indagatoria; así como realizar observación detallada del entorno social en que viven con la finalidad de establecer un modus vivendi del círculo cercano de personas que tienen, para estar en posibilidad de entrevistarlos. -----

--- Consultar a las fuentes de información que tengan acceso, con la finalidad de solicitar antecedentes de Yesenia Delgado Nájera y Juan García alias "Goku", debiendo determinar la participación de cada uno de ellos en los mismos. -----

--- Así como se consulta en la base de datos de PLATAFORMA MÉXICO, los antecedentes que pudieran existir respecto de [REDACTED] -----

--- De igual manera deberá girarse oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), al Titular de la Dirección General de Procesos Penales Federales de la institución y al Fiscal General del Estado de Guerrero, a efecto de que informen si en sus respectivas bases de datos cuentan con antecedentes de [REDACTED] -----

--- Lo anterior, en razón de que de la declaración ministerial del inculcado Salvador Reza Jacobo Alias " El Lucas", refirió: "... DARIO MORALES SANCHEZ alias "EL COMISARIO"; su función era la de ocultar a la gente del CARTEL GUERREROS UNIDOS para evitar que el gobierno o los marinos se los llevaran presos, él se encargaba de trasladar a las personas que le indicaba el PELON [REDACTED] [REDACTED], sé que fue a guardar a él DUBA, al TERCO y/o CEPILLO, al PATO y JONA a la casa de la señora Yesenia Delgado...". Aunado a lo anterior, del informe de vínculos enviado por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mismo que se encuentra inserto en el expediente, en el tomo 172, se desprende que tanto Yesenia Delgado Nájera, como





304

Juan García alias "Goku", se tienen considerados como miembros de la organización delictiva Guerreros Unidos, de ahí que, resulta indispensable contar con la información o investigación necesaria para determinar su presunta responsabilidad en los hechos que dieron origen a la presente indagatoria. -----

**FUNDAMENTO**

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), y 22 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se -----

**ACUERDA**

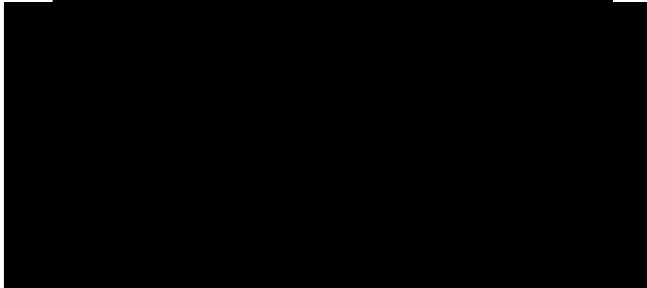
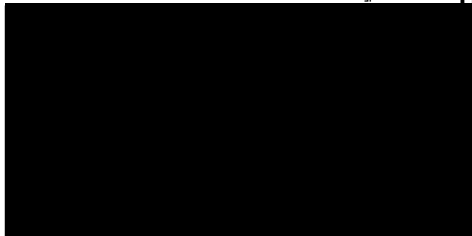
--- **ÚNICO.-** Gírense los correspondientes oficios al Comisionado General de la Policía Federal, al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI), al Titular de la Dirección General de Procesos Penales Federales de la institución y al Fiscal General del Estado de Guerrero, en los términos señalados en el cuerpo del presente -----

**CUMPLA**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASIS**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2673 /2016. ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE. Ciudad de México, 17 de agosto de 2016.

INTRO [REDACTED] COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL Presente.

Estimado comisionado:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), y 22 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se solicita su valiosa colaboración, a efecto de que de manera urgente se designe personal de investigación de campo y gabinete que realice lo siguiente:

- 1.- Se investigue de manera plena las características, propietarios y conductores de los vehículos que participaron en el evento de traslado de los estudiantes no localizados dentro de la presente indagatoria. 2.- Investigación de exhaustiva de identificación y modus operandi de los alias.

- 3.- Investigación de campo mediante cobertura, respecto del modus vivendi de los [REDACTED] Debiéndose recabar los datos generales, características y señas particulares, domicilios, números telefónicos y demás información que pudiera ser relevante para la indagatoria; así como realizar observación detallada del entorno social en que viven con la finalidad de establecer un modus vivendi y el círculo cercano de personas que tienen, para estar en posibilidad de entrevistarlos.

Consultar a las fuentes de información que tengan acceso, con la finalidad de solicitar antecedentes de las personas involucradas en los hechos que se investigan, debiendo determinar la participación de cada uno de ellos en los mismos.

No se omite manifestar, que los puntos anteriormente señalados son enunciativos, más no limitativos, por lo que, con el debido respeto se solicita que una vez que el personal sea asignados se le informe que deberá presentarse de manera inmediata ante esta Representación Social de la Federación a fin de verificar la indagatoria de mérito y allegarse de los datos necesarios para abocarse a la investigación solicitada, debiéndose informar de manera semanal los avances que se tenga de la misma, por lo que una vez concluida su intervención deberán rendir su correspondiente parte informativa, debiendo ser entregado a la suscrita en las oficinas que ocupa esta Oficina de investigación, con las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias.

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria en que se actúa.

Si su comunidad particular le ar...

RECEBIÓ DEL COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL Samanta 100

Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad: Para su conocimiento. Presente. Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

386

**PGR**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 2675/2016. ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2016.

GENERAL BRIGADIER

TITULAR DEL CENTRO DE PLANEACION ANALISIS E INFORMACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA. CENAPI DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), y 22 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se solicita su valiosa colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que informe de manera urgente a esta Representación Social de la Federación, si en las bases de datos con que cuenta el Centro a su digno cargo se tiene registro alguno de [REDACTED] de quien no se tienen mayores datos.

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria en que se actúa.

Sin otra particular

GENERAL DE LA REPUBLICA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACION

27 AGO. 2016



6.c.p. Procurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente. Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500  
Tel.: (55) 53-46-0000 ext. 5508 www.pgr.gob.mx.



367

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2374 /2016. ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2016.

MTR. [REDACTED] COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL Presente.

Estimado comisionado:

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), y 22 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se solicita su valiosa colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que informe si en la base de datos de PLATAFORMA MÉXICO, en las siguientes etapas:

- 1.- Red de Datos Encriptados,
- 2.- Sistema Único de Información Criminal (SUIC),
- 3.- Equipamiento de Estaciones de Policia.

Se tiene registro alguno de [REDACTED]

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria en que se actúa.

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

SEGOB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL  
17/08/2016 S/B  
K100

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
[REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

357

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2676/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2016.

**MTRO. JAVIER DOVALA MOLINA**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PENALES FEDERALES**  
**DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), y 22 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada.

Respetuosamente se solicita su valiosa colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que informe de manera urgente a esta Representación Social de la Federación, si en las bases de datos del Sistema Institucional de Información Estadística(SIIE) y Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ), con que cuenta la Dirección a su digno cargo se tiene registro alguno de quien no se tienen mayores datos.

Lo anterior, a efecto de ser necesario para la integración de la investigación que se está realizando dentro de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular le ant



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

PENALES Y AMPARO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCESOS PENALES FEDERALES

22 AGO 2016

OFICINA DE

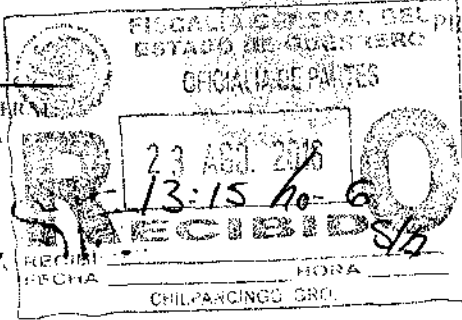
**RECIBO**

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx

369

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2678/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE Y CONFIDENCIAL.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2016.

LIC. [REDACTED]  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 apartado A), incisos b) y c), y 22 fracción I, inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; así como lo dispuesto en el CONVENIO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de noviembre de 2012 y Circular 06/96 del Procurador General de la República.

Respetuosamente se solicita su valiosa colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que informe de manera urgente a esta Representación Social de la Federación, si en las bases de datos con que cuenta la institución a su digno cargo se tiene registro alguno de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionados con [REDACTED] de quien no se tienen mayores datos.

Lo anterior, a efecto de [REDACTED] se está realizando dentro de la indagatoria en que [REDACTED]

Sin otro particular le at...  
UNIDAD DE EJECUCIÓN  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Lic. [REDACTED] de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma 241 - 243, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C. P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 - www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCION**

--- En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. ---

--- **T É N G A S E.**--- Por recibido el turno de correspondencia número 2550, del día de la fecha, mediante el cual remite el oficio número 06488/16 DGPCDHQI, de 10 de agosto del año en curso, suscrito por el MTR0 [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, mediante el cual adjunta el oficio CNDH/OEPCI/00128/2016 de 5 del mismo mes y año, suscrito por el licenciado [REDACTED] /visitador Adjunto de la Oficina Especial para el caso Iguala de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el cual solicita se proporcione copia certificada y archivo electrónico de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y sus anexos-detalle de llamadas telefónicas, redes técnicas, de vínculos, mapeos, forensias, sobreexposición de agendas, registros planimétricos, fotografías (a color), videos, audio y cualquier otro que obre integro o como anexo por separado-en medio impreso o magnético, según conste en la indagatoria. Al respecto dígamele que actualmente consta la presente indagatoria de ciento ochenta mil fojas útiles, que equivale alrededor de doscientos cuarenta tomos, por lo que debido a la voluminosidad del mismo, y tomando en consideración que el personal adscrito a esta Oficina de Investigación esta avocado de manera prioritaria a la integración de los hechos materia de esa indagatoria; por esa razón una vez que las cargas de trabajo lo permitan, se estará en condiciones de atender lo solicitado por la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. No obstante a lo anterior y para efectos de proporcionar las condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines, se pone a disposición de la misma, el expediente y anexos de referencia para su consulta en días y horas hábiles, en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación; lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que es procedente acordarse y se; ---

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**--- Agréguese los documento antes descritos al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio correspondiente al MTRO. [REDACTED]  
Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e  
Inspección, para que se le haga del conocimiento del presente acuerdo. -----

----- **CÚMPLASE** -----

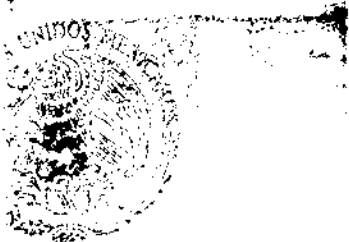
--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del  
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente  
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la  
Comunidad, quien actúa en forma legal con [REDACTED]  
firman y dan fe de todo lo actuado. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ría de Derechos Humanos,  
lito y Servicios a la Comunidad  
a Investigación



310

Id: 2550  
 Número: 06488/16 DGPCDHQI  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 17/08/2016  
 Fecha del término: 20/08/2016 Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN, EN EL CUAL SE COMUNICA QUE EL 08 DE AGOSTO DE 2016, LA SUBPROCURADURÍA RECIBIO EL OFICIO CNDH/OEPCI/00128/2016 DEL 05 DEL MISMO MES Y AÑO, SUSCRITO POR EL LICENCIADO

Observaciones:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Jurisdicción de Derechos Humanos,  
 Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS  
 EN DERECHOS HUMANOS QUEJAS E INSPECCIÓN

Ciudad de México, a 19 de agosto del 2016

Asunto: Sanidad de 4666666

EXPEIDIENTE CNDH/12014/943202V/G

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE

DR. [REDACTED] LICENCIADO MIGUELA BERNAL

Me permito comunicarle a usted que el 08 de agosto de 2016 esta Subprocuraduría recibió el oficio CNDH/OEPCI/00128/2016 del 05 del mismo mes y año suscrito por el licenciado Carlos María Hernández, Director Adjunto de la Oficina Especial para el caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicito información en relación con la queja iniciada por motivo de la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Rafael Ángel Barquero" de Ayotlán, Jalisco, por presuntas violaciones a derechos humanos.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional de la manera más ágil y de no haberse involucrado legal alguno, se sirva por sus apreciables instrucciones al nivel que correspondiera, a efecto de que proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en el punto primero descrito en el referido oficio y que se proporcionó al presente por lo que exámbara la atención al mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, tanto los elementos y documentación que considere necesarios para dar por su caso, la pronta solución se hace con fundamento en lo establecido por el apartado II de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder, sus artículos 23 y 30 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1, 2, y 31 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal, 5 fracción V, inciso I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX, 14 fracción II y 53 fracción IV del Reglamento del citado organismo, por lo que debida a la atención y cumplimiento de nuestras obligaciones, luego a haber y en sus amables instrucciones al área correspondiente para que la documentación requerida sea enviada dentro de 72 horas, indicando en su contestación el número de folios de este oficio y el expediente citados al punto, para cualquier información y [REDACTED]

Sin otro particular, se resp[REDACTED]

Dr. [REDACTED]  
 Director Adjunto de la Oficina Especial para el caso Iguala

18/08/2016



18/08/12:22

jueves, 18 de agosto de 2016

Página 1 de 1



Oficio No. 06488/16 DGPCDHQI.

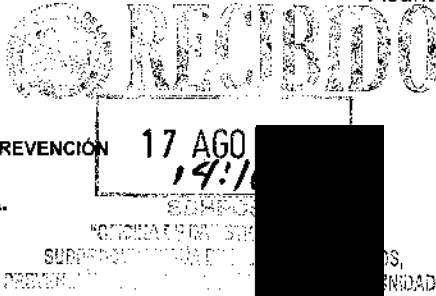
EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

Ciudad de México, a 10 de agosto del 2016.

Asunto: Solicitud de información.

LICENCIADO

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.



Me permito comunicar a usted que el 08 de agosto de 2016, esta Subprocuraduría recibió el oficio CNDH/OEPCI/00128/2016 del 05 del mismo mes y año, suscrito por el licenciado Carlos Mejía Granados, Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el caso Iguala de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó información en relación con la queja iniciada con motivo de la agresión a estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero, por presuntas violaciones a derechos humanos.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta y de no haber inconveniente legal alguno, solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones al área que corresponda, a efecto de que proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en el punto petitorio descrito en el referido oficio y que corre agregado al presente, por lo que estimaré de atención al mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2,3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal; 5 fracción V, inciso b) de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX; 14 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, ruego a usted, gire sus amables instrucciones al área correspondiente para que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación cualquier información y trámite me por el presente citado al rubro. Para como el correo electrónico @pgr.gob.mx, los cuales

Sin otro particular, le reitero la seguridad

EL D... RAL DE LA REPUBLICA... CULTURA E... Derechos Humanos... Servicios a la Comunidad... Investigación

Anexo: Oficio de Servicio CNDH/OEPCI/00128/2016

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.- Para su conocimiento.- Presente. Minutario.

Calle Doctor Navarro No.176, piso 1, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. México, D.F., c.p 06720

Tel. (55) 56 88 52 37 | Fax. (55) 58 88 52 39 www.pgr.gob.mx



12405  
374

**OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".**

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice,  
Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.  
Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

**Asunto: Solicitud de documentación en vía de colaboración.**

Oficio: **CNDH/OEPCI/00128/2016.**

México, D.F., agosto 5 de 2016.

**Dr. Eber Omar Betanzos Torres**  
Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito  
y Servicios a la Comunidad de la PGR.



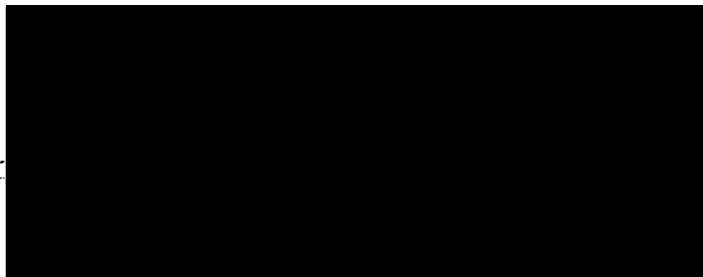
**Distinguido Dr.**

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, y a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido, de la manera más atenta solicito a usted, se proporcione copia certificada y archivo electrónico de la Averiguación Previa A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y sus anexos -detalles de llamadas telefónicas, redes técnicas, de vínculos, mapeos, forensias, sobreposición de agendas, registros planimétricos, fotografías (a color), videos, audios y cualquier otro que obre integrado o como anexo por separado- en medio impreso o magnético según consten en la indagatoria.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción II, 67, párrafo primero y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, del Reglamento Interno de este Organismo.

**En particular, reitero a usted mi atenta consideración.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

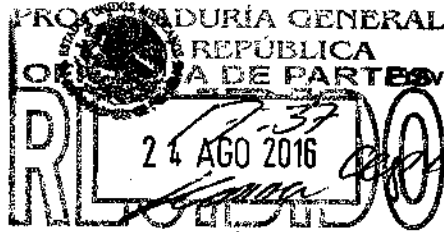


C.c.p.-

Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Para su conocimiento.- Presente.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Convención del Delito y Servicios a la Comunidad

EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

# ACUSE

Oficina de Investigación  
SDHPDSC/OI/02651/2016  
Ciudad de México, 23 de agosto de 2016

MAESTRO

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones II, XI y del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I apartado A, inciso b; 5 fracción V inciso c, 10 fracción VI, 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A, fracción V, 4 fracción XI, del Reglamento del citado ordenamiento; y en atención al oficio número 06488/16 DGPCDHQI, de fecha 10 de agosto del año en curso y recibido el 17 del mismo mes y año, por medio del cual solicita se proporcione las respuestas a los petitorios formulados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante oficio CNDH/OEPCI/00128/2016, firmado por el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", dentro de la queja CNDH/1/2014/6432/Q/VG, consistente en:

*"se proporcione copia certificada y archivo electrónico de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y sus anexos- detalles de llamadas telefónicas, redes técnicas de vínculos, mapeos, forensias, sobrexposición de agendas, registros planeados, fotografías (a color), videos, audio y cualquier otro que obre integrado o como anexo por separado-en medio impreso o magnético, según consten en la indagatoria." (Sic)*

Al respecto me permito informar a Usted, que la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye con motivo de los hechos acontecidos en la ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en agravio de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", actualmente consta de más de ciento ochenta mil fojas, que equivale alrededor de doscientos cuarenta tomos, por lo que debido a la voluminosidad del mismo, y tomando en consideración que el personal adscrito a esta Oficina de Investigación esta atendiendo de manera prioritaria a la investigación de los hechos materia de esa indagatoria; por esa razón, una vez que las cargas de trabajo lo permitan, se estará en condiciones de atender lo solicitado por la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

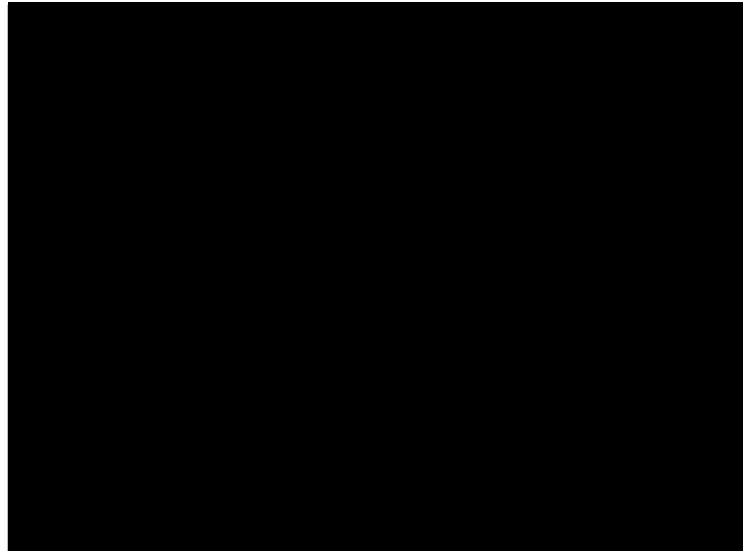
Av. Paseo de la Reforma No. 211 piso 15 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06050  
(55) 5346 0000  
www.pgr.gob.mx





No obstante lo anterior y para efectos de propiciar las condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pone a disposición de la misma, el expediente y anexos de referencia para su consulta en días y horas hábiles, en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 211, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México.

Agradeciendo la atención al presente, reciba un cordial saludo.



C.c.p. **Dr. Eber Omar Betanzos Torres**.-Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente

EAJ/VARM

[Redacción] titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 211 piso 15 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06050  
(55) 5346 0000  
[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

**ACUERDO DE RECEPCION**

--- En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis. ---

--- **T É N G A S E.**--- Por recibido el turno de correspondencia número 2557, del día de la fecha, mediante el cual remite el oficio número DEQ/3538/2016, de 12 de agosto del año en curso, suscrito por el Mtro. [REDACTED] Fiscal de la Unidad de Investigación y Litigación en Querétaro, mediante el cual informa el trámite que se le dio al oficio número SDHPDSC/02395/2016, para que se avoquen en la búsqueda y localización de 43 normalistas; lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por lo que es procedente acordarse y se;

**ACUERDA**

--- **UNICO.**--- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos [REDACTED] firman y dan fe de todo lo actuado.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

L. [REDACTED]

377

Id: 2557  
 Número: DEQ/3538/2016  
 Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 17/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/02395/2016, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016, EL CUAL CARECE DE FIRMA, CON EL SELLO DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A

Observaciones:



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
 Oficina de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

OFICIO No. DEQ 3538/2016  
 Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2016

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD MÉXICO, B.F.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII y 11 fracción II, inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 fracción I, inciso V, 12, 102, 103 y 107 párrafo tercero de su Reglamento, en atención al oficio número SDHPDSC/02395/2016, de fecha 26 de julio del año 2016, recibido en esta Delegación el 11 de agosto de los corrientes, el cual carece de firma, con el sello de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación, relacionado con la indagatoria APPGH/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual solicita a esta autoridad, se den instrucciones a fin de que se arrojen a la búsqueda y localización de 43 formalitas a que hace referencia en su escrito de cuenta, adjuntando para tal efecto un CD que contiene los fichos sin identificación; para lo cual usted remitió mediante correo electrónico, oficio escaneado, el cual se encuentra firmado.

Al respecto, me permito informarle, que se procederá a atender su petición, en el momento que haga llegar a esta Delegación, su oficio de cuenta, con la correspondiente firma, lo anterior a fin de dar formalidad requerida que amerita el presente asunto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]  
 FIANDA  
 SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



Oficio No. DEQ/3538/2016

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2016

LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
MÉXICO, D.F.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII y 11 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I, inciso V, 12, 102, 103 y 137 párrafo tercero de su Reglamento, en atención al oficio número SDHPDSC/02395/2016, de fecha 26 de julio del año 2016, recibido en esta Delegación el 11 de agosto de los corrientes, el cual carece de firma, con el sello de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación, relacionado con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita a esta autoridad, se giren instrucciones a fin de que se avoquen a la búsqueda y localización de 43 normalistas a que hace referencia en su escrito de cuenta, adjuntando para tal efecto un CD que contiene las fichas su identificación; para lo cual usted remitió mediante correo electrónico, oficio escaneado, el cual se encuentra firmada.

Al respecto, me permito informarle, que se procederá a atender su petición, no obstante, solicito que haga llegar a esta Delegación, su oficio de cuenta, con la correspondiente firma, la anterior, a fin de dar formalidad requerida que amerita el presente asunto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



LEBILA BARRAFO  
DE LA  
Servicios Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

FISCAL DE LA UN

ÁNICA

QUERÉTARO

C.c.p. - Lic. Gilberto Higuera Bernal.- Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento.- Ciudad de México.

[REDACTED] - Subprocurador de Supervisión y Control Regional.-Mismo Fin.- Ciudad de México.  
[REDACTED] - Subprocurador de Supervisión y Control Regional.-Mismo Fin.- Ciudad de México.

Av. Estadio, No. 108 Colonia Colinas del Cimantario, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090  
Tel.: (442) 238 68 01, 238 68 02 qro\_jespondaob.mx



321

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
DELEGACION REGIONAL EN EL ESTADO DE QUERETARO  
13 ABR. 2016  
RECIBIDO

Subprocuraduría de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo  
Delegación Ixtara en Querétaro  
Oficina del Delegado

Oficio No. DEQ/3299/2016

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2016



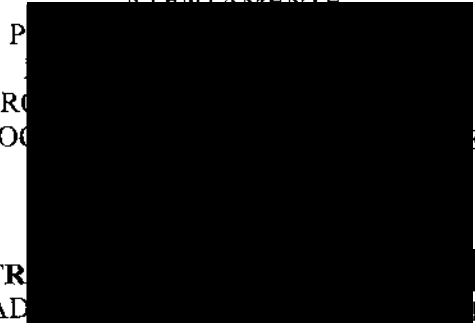
**MTRO.** [REDACTED]  
**ENCARGADO REGIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII y 11 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción I, inciso V, 12, 102, 103 y 137 párrafo tercero de su Reglamento, en atención al **oficio número SDHPDSC/02395/2016**, de fecha 26 de julio del año 2016, recibido en esta Delegación el 11 de agosto de los corrientes, el cual carece de firma, con el sello de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Oficina de Investigación, relacionado con la **indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, el cual de igual forma fue remitido escaneado a esta Delegación, mediante correo electrónico con la firma correspondiente, y que será enviado a esta autoridad posteriormente con la firma en original.

Al respecto, solicito, instruyo al personal a su mando a fin de que se avoquen a la búsqueda y localización de 43 normalistas a que hace referencia en su escrito de cuenta, adjuntando para tal efecto un CD que contiene las fichas su identificación; debiendo de informar al suscrito, las acciones realizadas para llevar a cabo lo solicitado y los resultados de dichas acciones, a fin de estar en posibilidad de dar contestación a la requirente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

LEY ORGANICA DE LA REPUBLICA

**MTR** [REDACTED]  
**FISCAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN EN QUERÉTARO**

C.c.p.- Lic. Gilberto Higuera Bernal- Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento.- Ciudad de México.  
[REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional.-Mismo Fin.- Ciudad de México.  
[REDACTED] Zona Occidente.- Para su superior conocimiento.- Ciudad de México.  
[REDACTED] Público de la Federación, de la Subprocuraduna de Derechos Humanos, Prevención del Delito y

MLTQ

Av. Estadio, No. 108 Colonia Colinas del Cimatarjo, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090  
Tel.: (442) 238 68 01, 238 68 02 - pro\_resp@pgrh.mx

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y toda vez que se advierte que en las constancias que la integran, existen datos relacionados con la línea telefónica de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., [REDACTED] **seis, nueve)** que portaba el estudiante normalista [REDACTED], al momento de su desaparición, se encuentra vinculado al perfil de la red social Facebook con el perfil [REDACTED] -----

--- En ese sentido y dato que resulta necesario conocer la identidad del portador de la línea telefónica referida a efecto de poder determinar la manera en que consiguió la tarjeta sim que corresponde a dicha línea y así allegarnos de mayores datos que permitan conocer el paradero de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa desaparecidos en Iguala de la Independencia, Guerrero, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así como determinar si existen otros probables responsables que a la fecha no se encuentren sujetos a proceso o bien que no hayan sido puesto a disposición de la autoridad competente, por desconocer su participación en el delito -----

--- Por lo anterior, mediante el oficio de estilo correspondiente, solicítase al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, que designe elementos a su cargo que informe si el número telefónico que [REDACTED] aún se mantiene vinculado al perfil de la red social Facebook [REDACTED] y para el caso que resulte negativo, informe si la línea telefónica objetivo, se encuentra vinculada a algún otra red social. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----



----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
Cochabamba

--- **RAZÓN.** En seguida y en la misma fecha, se dio cumplimiento a lo solicitado y se libró el oficio número **SDHPDSC/OI/02667/2016**, en la debida constancia legal. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

19 AGO 2016

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02667 /2016  
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL  
Ciudad de México, 17 de agosto de 2016

ACUSE  
GENERAL BRIGADIER

[Redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
PRESENTE.

[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar designe personal a su digno cargo para que en apoyo a esta Oficina, se aboque a desahogar lo siguiente:

- Se Informe si la línea de telefonía celular [Redacted] administrado por la empresa Radio Móvil Dinsa, S.A. de C.V., se encuentra actualmente vinculado al perfil de Facebook a nombre de [Redacted] debiendo remitir las constancias o información que se obtengan y realizar el seguimiento que corresponda a efecto de determinar si la persona que utiliza esa cuenta de Facebook, pudiera estar relacionada con los hechos que se investigan en la presente indagatoria. Para el caso que resulte negativo, informe si la línea telefónica citada, se encuentra vinculada a alguna red social.

No se omite solicitar que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06650; así mismo, se deja a su disposición la cuenta de correo electrónico institucional [Redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, consideración.

[Redacted] y distinguida

EL C.

[Redacted]

19 AGO. 2016

c.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

303

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2516, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05073/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. ---

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos permitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**DAMOS FE**

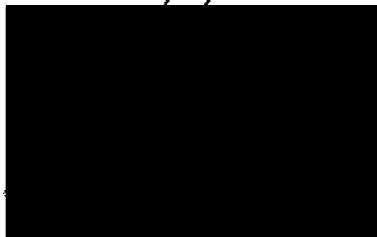
[REDACTED]

TIGOS DE A

[REDACTED]

281

Id: 2516  
Número: CSCR/05073/2016  
Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted] SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPS,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

Supraintendente del Centro Regional de Investigación Penales y Amparo  
Oficina no: CSCR/ 05073 /2016  
Ciudad de México: a 10 de agosto de 2016

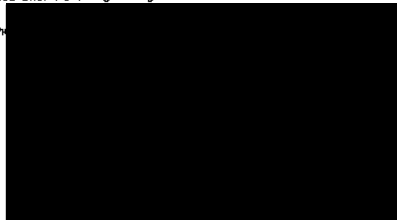
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

10/08/16

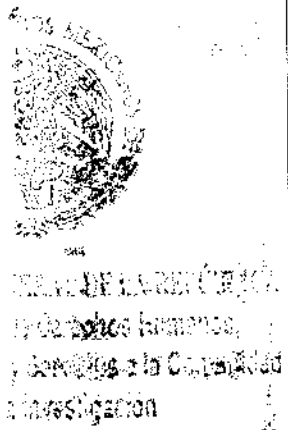
Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos AMB/110, A/056/11, A/10/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dips, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación respecto a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.



Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para su respectivo conocimiento. Presente.



10. 25/6

305

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05073 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AGO 2016  
10:01  
OFICINA DE  
SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



[REDACTED]

c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15874. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04606-2016

LIC [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa II. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contrá la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demas leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., onitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concarnado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.: S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir información geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA a DD-MM-AAAA) para estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UN RADIOBASE Y CONTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147114-S

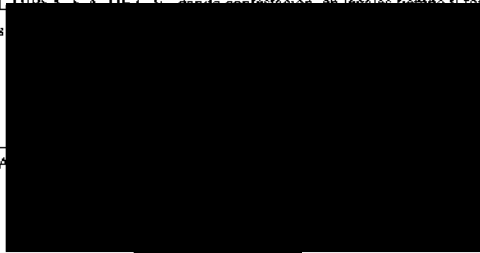
SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307380512, none) on device: modulak: 132d13377220180a4d74f9439994570622380264 8255f9e38856127723553971932415360949214642647626240311874338442 7442733680799265332d40914763188434785439718712625783652636526499 11059576951708630226489178235905367102511101353486240761522141446





PETITORIOS

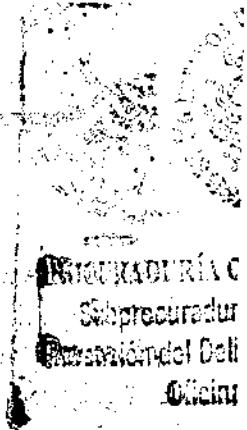
UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIBSA, S.A. DE C.V. donde contestación, en los plazos y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones; para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA

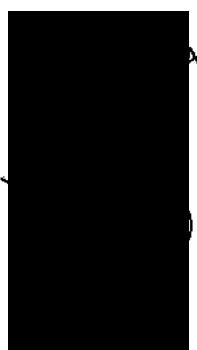


AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147114-S

SumPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (d 4307320512, 9684  
on 0296c1) modA9 3330133772801890497140a4305884570822308064  
465949692956127723583971863418869948621464864789628851671638842  
14457238957262955300203167801884541654895718118202978355826559499  
11059575851738630238891792559005367102517101333486249761522141846

387

4802



45



PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016

PÚBLICA  
anos,  
omunidad

ACUERDO DE DILIGENCIAS OFICIO SDHPDSC/OI/2679/2016

--- Ciudad de México, a 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

- - -Visto.- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación, que considere necesarios, de lo que se advierte el IMEI del detalle de llamada del número [redacted] perteneciente a [redacted] resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: 1. Gírese oficio al Licenciado Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por medio de su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica RADIO MÓVIL DIPS S.A de C.V. para que informe las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de [redacted] proporcionando todos los números telefónicos que se usaron con cada uno de los IMEI, así mismo proporcione el detalle de llamadas de los números utilizados por cada uno de los IMEI, los cuales deberán contener: nombre, denominación o razón social y domicilio de suscriptor; tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluido el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados). Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago; Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia; En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor; La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas; procédase a solicitar la información al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.

-----  
Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y establecido en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; procedente y se:-----

-----ACUERDA-----  
- - -ÚNICO.- Gírese oficio al Licenciado [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica RADIO MÓVIL DIPS S.A de C.V. para que informe las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de [redacted] procedente y se:-----

-----CÚMPLASE-----  
- - -Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----  
-----DAMOS FE.-----

[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA.  
C. [redacted]

--- -RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constancia de lo actuado en el oficio SDHPDSC/OI/2679/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que se suscribió, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----DAMOS FE-----  
[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA  
C. [redacted]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

OFICIO NÚMERO: **SDHPDSC/OI/2679/2016.**

ASUNTO: **Solicitud de Información Telefónica.**

12:15  
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

**LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL**  
**Subprocurador de Control Regional,**  
**Procedimientos Penales y Amparo.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo **A/181/10**, el cual se adicionó a través del diverso **A/110/12**, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formulé la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.** para que informen:

**Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI del equipo descrito, proporcionando todos los números telefónicos que se usaron con cada uno del IMEI, así mismo proporcione el detalle de llamadas de los números utilizados por cada uno de los IMEI, los cuales deberán contener:**

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

No.	Proveedor	IMEI	Periodo
1	[REDACTED]		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito [REDACTED]

Sirva el presente para [REDACTED] el apoyo.

AGENTE  
DE LA

CIÓN  
SC.



REAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

...  
...  
...  
(Queda a la espera)

[REDACTED]

C.c.p. LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

311

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2517, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05072/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. ---

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

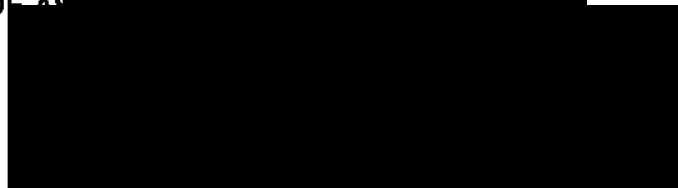
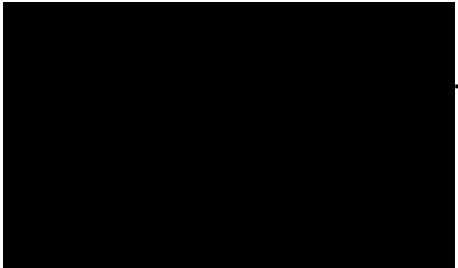
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien pro [REDACTED] digo Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

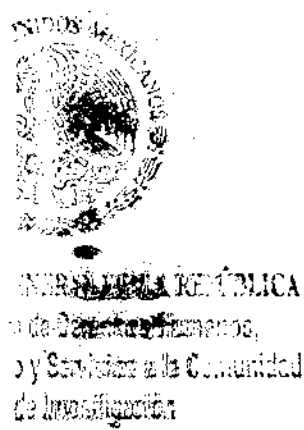
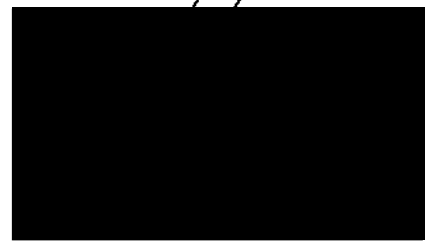
**DAMOS**

TESTIGOS DE AS



# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2517  
 Número: CSCR/05072/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]  
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,  
 Observaciones: E REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA



PGR  
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Coordinación de Supervisión y Control Regional  
 Oficina de Atención al Ciudadano y Atención al Particular

Oficio no. CSCR/ 05072 /2016  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

DR. [REDACTED]  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 166 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/10 A/056/11 A/110/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y en mi distinguida consideración [REDACTED]

C. C. Lic. Gilberto Ingarte Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su Vicería.  
 Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su Vicería.  
 Lic. [REDACTED] Asesor Jurídico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su Vicería.

C. C. Lic. [REDACTED]  
 Lic. [REDACTED]  
 Lic. [REDACTED]

10 25/17

313

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05072 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

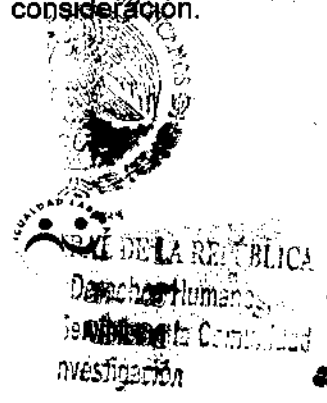


15 AG 10 [REDACTED]

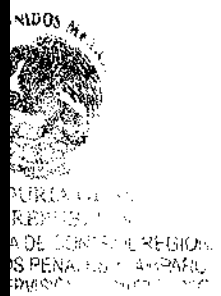
*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente [REDACTED] as de mi distinguida consideración.



[REDACTED]



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente.  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15619. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx





ONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS  
Y CONTROL PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



13:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04545-2016

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicables y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, EN LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIAMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

TELÉFONO	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la línea de información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA LÍNEA DE INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En el caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

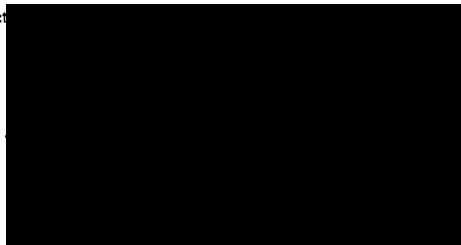
A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147081-Q



PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos, en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los preceptos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



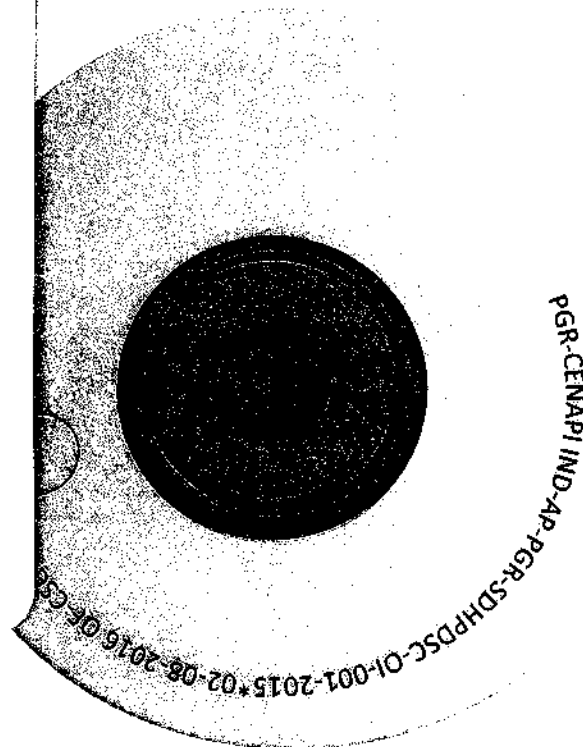
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147081-Q

OpenPGP message signed with RSA public key, 1024 bits (6 4307300512, serial 46595436938561277225538716654186894682145456474962683618718328642 74427328907922653330209147531854347564097187126429753665836209499 11059875851738630238821792629005387102517101383456240781522181445

395

4791

REPÚBLICA  
manos,  
Comunidad



PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016. Of. G. S. 2016

02-08-2016. Of. G. S. 2016



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2518, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05078/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como "EL CAMINANTE".

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien pro [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS**

STIGOS DE

[REDACTED]

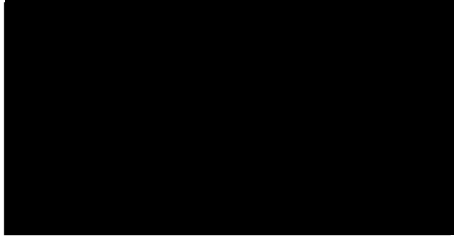
[REDACTED]



09:30

397

Id: 2518  
 Número: CSCR/05078/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED] VISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,  
 Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA



**PGR**

Subprocuraduría General Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Coordinación de Supervisión y Control Regional  
 9000, Alameda Nueva, Colonia de Justicia Penal

Oficio no. CSCR/ 05078 /2016  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

15/08/2016  
 10/08/16 *HL*

ON [REDACTED]  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª, fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/05/111, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina de Investigación.

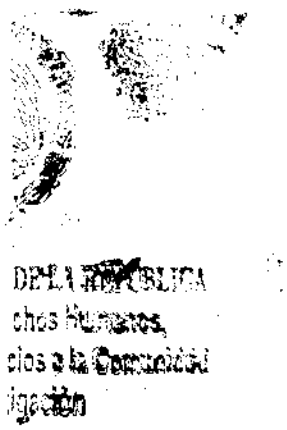
Agradazgo anticipado por su atención y confianza. Agradezco anticipadamente sus atenciones de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

Atte. Lic. [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



martes, 16 de agosto de 2016

Página 1 de 1

11. 2518

398

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05078 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

15 AGO 2016  
10:06  
OFICINA DE...  
SUBPROCURADURÍA DE...  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

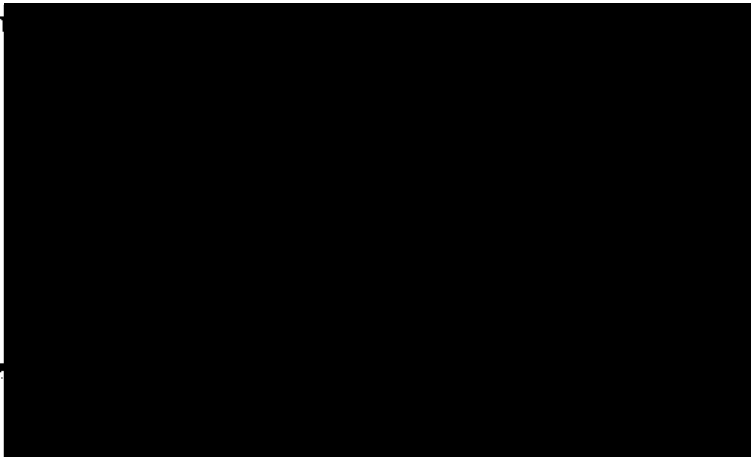


DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y consideración.



...stras de mí distinguida



...c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15646. Presente.



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

399



CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCIÓN GENERAL

NOMBRE [REDACTED]

APROBADO [REDACTED]

13:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 AP-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
 COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
 OF-CSCR-04544-2016

LIC. [REDACTED]  
 EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 Fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente oficio, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que caíza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y OTORGANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [1a], 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

TIPO DE INFORMACIÓN	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Atención a los Derechos Humanos,  
 Atención a la Comunidad  
 Atención al Ciudadano

Lo que se hace de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR, atentamente le pido se sirva:

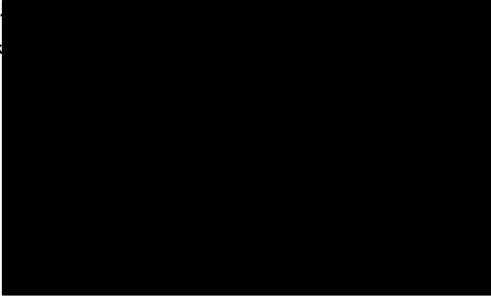
AP-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147059-X

SurPKCS11-Solista RSA public key: 1004 bits (d: 4307557816, e: 65537)  
 on object: modul: 133013377280169048714094329564570223498094  
 4609549888356127723539716634185639466214642647892628351871626842  
 74427338917926533302014783184341854997182712025795832636189449  
 110696798517386302248917925980536710291710139346224078152514145



PETITORIOS

UNICO.- Tenrme por presentado en representación de RADIOMO forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de In...

AP-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147059-X

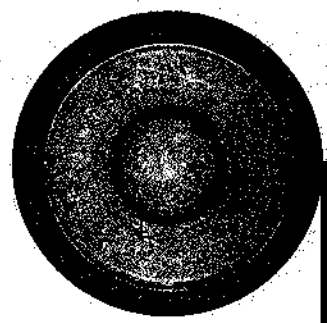
SurPKCS11-Solene RSA public key, 1024 bits (id:4307657618, sess) on object module: 13301337728018604871406436999457082236904 48984698803512772265271685413569946621484364709263361031638842 74427336807092663330020914783186434765493718712825793652636529459 11669575851738630236861782556005367102517101393488240761522141445



100

4812

PGR-CENAPI AP-AP-PGR-SDH



02-08-2016 OF-CSCR-04544-2016 147059-X



401  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/QI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2519, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05080/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSÁ, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción II, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien pro [REDACTED] e Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] e al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

----- **DAMOS** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2519  
 Número: CSCR/05080/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LI [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]  
 Asunto: REGIONAL SUPERVISIÓN Y CONTROL  
 Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

14/8/16  
 [REDACTED]

PGR  
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo  
 Coordinación de Investigación y Unidad Regional  
 Calle de la Constitución No. 1000, México, D.F.  
 Oficio no. CSCR 05080 /2016  
 Ciudad de México a 10 de agosto de 2016

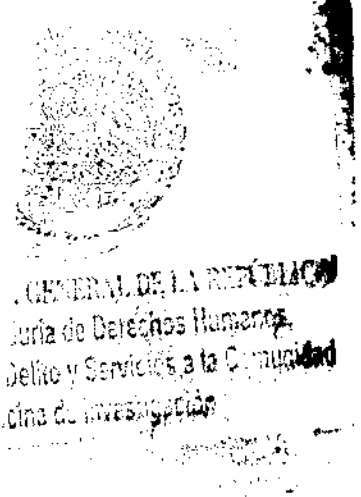
DR. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 188 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 188 y 189 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/12/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y consideración.

CCP Lic. Gilberto [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, México, D.F., Superior  
 Lic. C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, México, D.F., Superior



10 25/19.

403

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05080 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AG  
10:20  
RECEBIDO  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente [REDACTED] de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[REDACTED] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y con número de turno 15898. Presente.

Elaborado  
Revisado  
Folios

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

409



INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS Y EJECUCIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE



13:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04645-2016

LIC. FRANCISCO JAVIER SALIDO ARAIZA  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

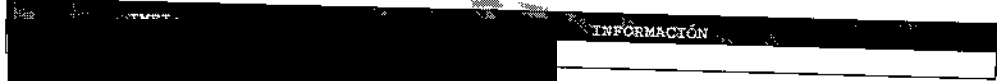
El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):



Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUEDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la información solicitada, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), e ir de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

Oficio y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

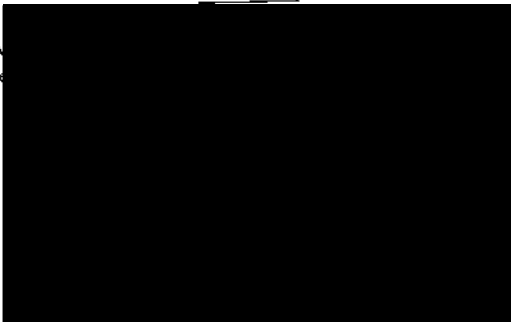
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147163-Q

SanPKCS11-Solano RSA public key, 1024 bits (a 42015608.g2.solan) (no object) module: 123013377728010904871400438594870022598064 465954066895127725538749634183699466214849647898266351671628842 74427336827992653302091678118454785097191126257638306529492 110586758517386502368917925900336710251710139348624676182141446



PETITORIOS

ÚNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADION... forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SISTEMA PÚBLICO DE  
RADIO-DIFUSIÓN DEL ESTADO  
MEXICANO

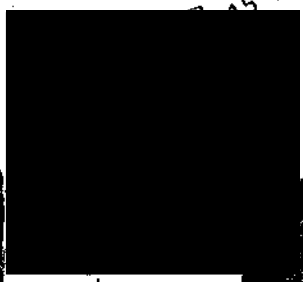
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147163-Q

SanPFC/S11-Solares RBA public key 1024 bits id 4307309512 3859  
on object modulus: 13301337772801690487408420669437092288054  
46695496892961277228539116928185509468214625547693196151371638842  
144273503792765333029914783189434785489718712823793652638539499  
1105837585173863023689179255906536710251710139486240761622141445

405

4323

15\*02-08-2016 OF-CSCR-04645-2016-147163-Q



PGR-CENAPI IND-AP

REPUBLICA  
Comunidad



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

406

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2520, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05066/2016** de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME [REDACTED], relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documento consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS**

TESTIGOS DE AS

[REDACTED]

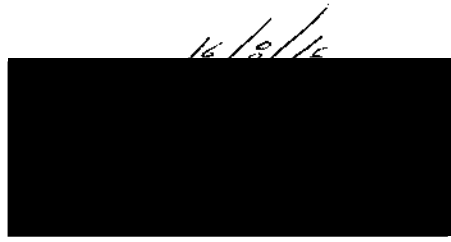
[REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2520  
 Número: CSCR/05066/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016



Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [Redacted] COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría General de los Derechos Humanos, Unidad de Investigación y Control Regional de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la República

Oficio no CSCR 05066 /2016

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

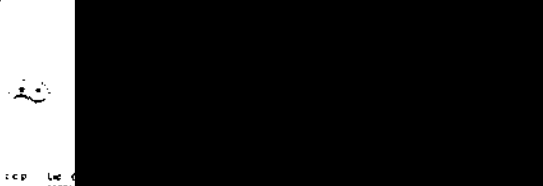
DR. [Redacted]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

10-08-16

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 166 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/16 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

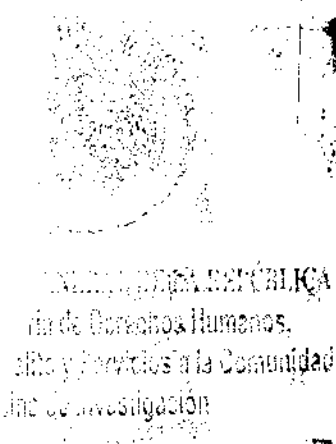
Agradezco, anticipadamente, su deferente atención y quedo a la espera de su respuesta, en un momento oportuno, para lo que quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración que requiera.



Titular del C. Subprocurador de Control Regional - Procedimientos Penales y con número de turno 15901 - Presente



Procuraduría General de la República, Unidad de Investigación y Control Regional de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la República



10 2520.

40

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05066 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

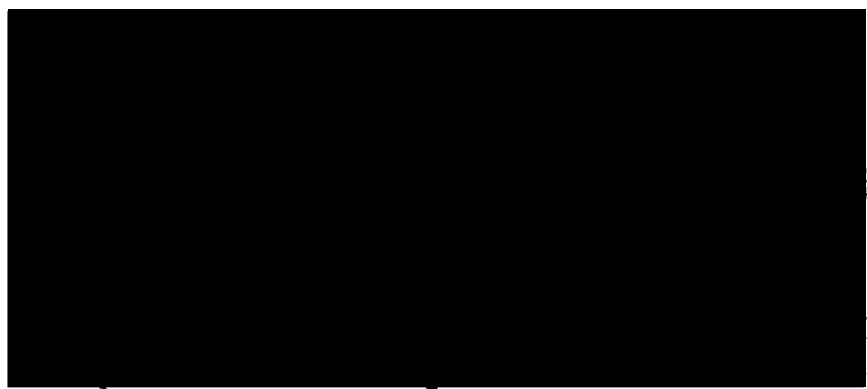
DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AGO 2016  
10:09  
[Signature]  
OFICINA  
SUBPROCURADURÍA DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

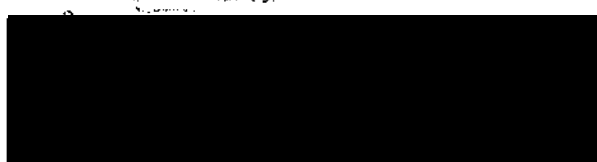
**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. **Mario Ángel D'Abadie Reyes**. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15901. Presente.



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

409



05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04642-2016

15:00

LIC [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., emitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]: 9a. época; T.C.C.; S.I.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace con su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA) y fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Ciudadanía  
de Investigación

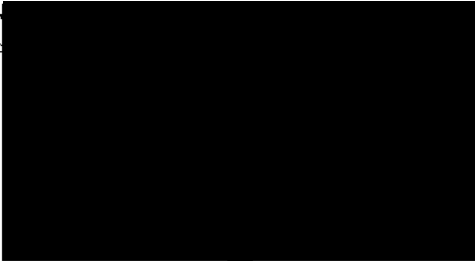
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147160-Q

SumPKCS11:Solanta RSA public key: 1024 bits (ff 4307300512, 0001  
00 000001) modulus: 133013377280128004871409426968417092298084  
460948988561777285397106341856948621464564785268351671638842  
7442173680735265533602091478318843476548071071262573360203603949  
1100957585178630236891792680053671025171013904884078152214148



PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMO de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos

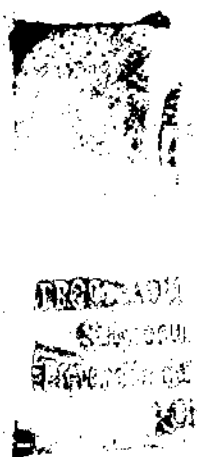


forma, del requerimiento de información formulado en el oficio

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

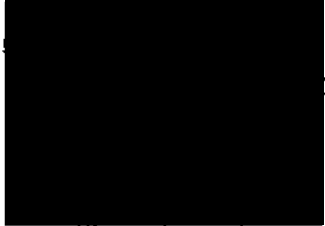
CONFIDENTIAL



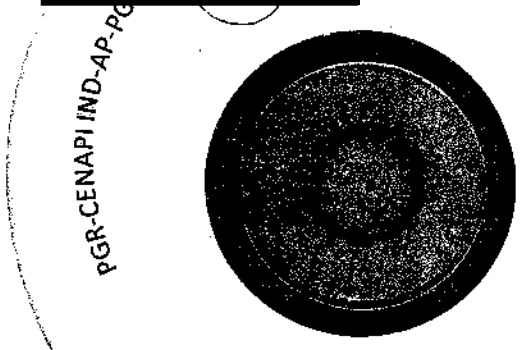
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147160-Q

SivIPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4287300512, 8859) on object() module: 13301337722019604871420943076046780221992064 485034988485612772234337166341815629466214845647686268351671838942 74422336807962653320020914783188434765489718712825783662638529498 11069675851738630236891792269003347102517101353486240761322141445

4753



15\*02-08-2016 OF-CSCR-04642-2016 147160-Q



PGR-CENAPI IND-AP-PC

LA REPUBLICA  
de Honduras  
a la Comunidad  
Nación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

411

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2521, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05065/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procede a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

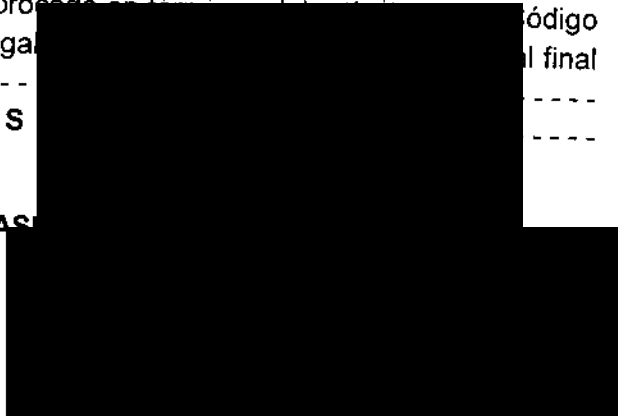
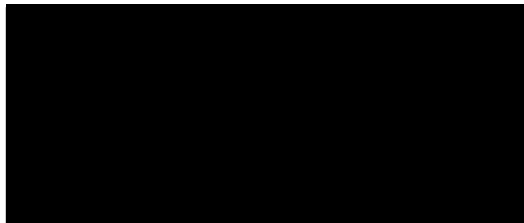
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS**

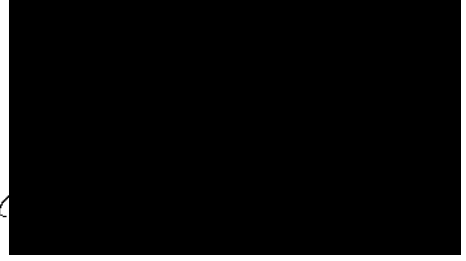
TIGOS DE AS



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2521  
 Número: CSCR/05065/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: MTRO [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]



Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones: SE ANEXA ESCRITO Y DISCO COMPACTO

Subsecretaría de Control Regional, Procedimientos Penales y Atención  
 a las Víctimas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio no. CSCR/05065/2016  
 Ciudad de México, a 10 de Agosto de 2016

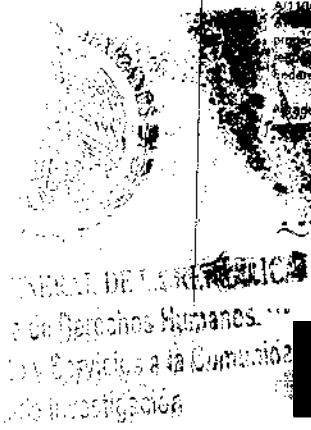
DE [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 188 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/18/110, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria A/056/11/SDHPDSC/008/2016, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina.

Atentamente,  
 [REDACTED] Distinguido

Lic. Gabo [REDACTED]  
 Subsecretaría de Control Regional, Procedimientos Penales y  
 Atención a las Víctimas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



Oficio no. **CSCR/ 05065 /2016.**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15  
60

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



REGIONAL  
AMPARO  
REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elab [REDACTED]  
Rey [REDACTED]  
Foli [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



414



05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04641-2016

*Biao*

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito. EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A. DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época, T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMBT:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. . .

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

*Defensora de los Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad*

IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147159-Q

SanPKC311-Salario BGA...  
en el p...  
46975436988561277235337166341856904622144564786626835767838842  
734273364972926533302081478216943476545971671252579365253520480  
11059575851738620236891925590036710251710139586240781252141445



PETITORIOS

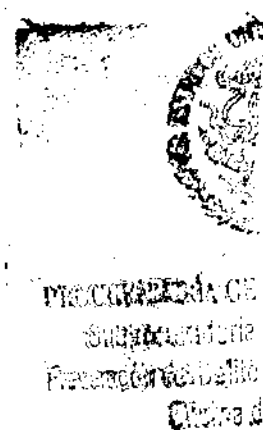
UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENTIAL

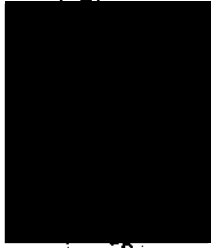


IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147159-Q

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits, id 4307309512, www.   
 2e 0b9e03 mediana: 1030132377290 1650407 44084365014 570922398064   
 46594968856 12772953397 16534 1656994662 146464768243231671 1838842   
 74427138507982653 11269206 147931094 347684927 187 526257238652865 29448   
 11059575851738623246911702690053371 192517 101332486240761522141445

4752

8-2016 OF-CSCR-04641-2016 147159-Q



PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPS

REPUBLICA  
de Guatemala  
Comunidad



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

716

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:10 nueve horas con diez minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2522, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05064/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSÁ, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción I, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

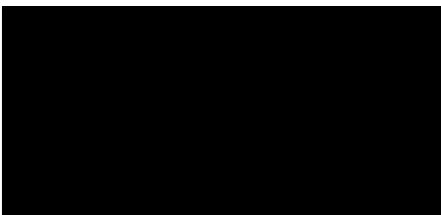
--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien pro [REDACTED] e Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [REDACTED] e al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS**

TESTIGOS DE AS



RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

2522

*16/08/16*

Número: CSCR/05064/2016

Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V.

Observaciones:

Subprocuraduría de Control y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
L. Suplen. de C. P. Fed. 18 agosto 2016

Oficio no. CSCR/05064/2016

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

DR. [Redacted]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AGO 2016  
10:08 H

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 36, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 70 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagación AP/PGR/SUBPROSC/OI001/2016, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco ante usted mi distinguida consideración.

[Redacted Signature]

Lic. [Redacted] Subprocurador de Control y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

SEMPRE DE I  
ta de Derecho  
ito y Servicios  
a de Investigac

artes, 16 de agosto de 2016

252

418

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. **CSCR/ 05064 /2016.**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15  
10  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente sus atenciones y muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]



c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
**Lic. Mario Ángel D'Abbate Reyes.** Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15920. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

419



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04650-2016

LIC. FRANCISCO JAVIER SALIDO ARAIZA  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; E de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 23 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anticipación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHAÇIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C. S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE O ANTENAS; por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN; encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA

25 AGO 2016

DIRECCIÓN DE [REDACTED] APOYO

[REDACTED]

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147168-P

SanPKC511-Sularia RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, 3455)  
on object: modulus: 33501337725018604871490489598457502598004  
462934363884612772353591166341858944621464564769876835187163842  
745733850159255333020814705765647544971871262579352885529499  
110595758617086302358917625690936710261710129348624076152247446

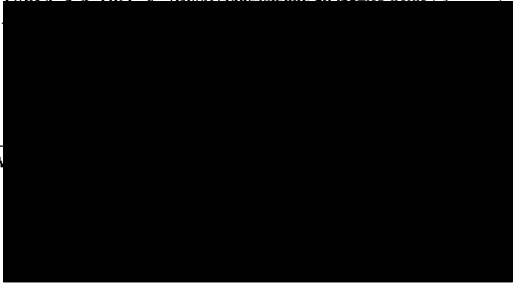
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DUNSA, S.A. DE C.V. dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

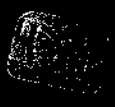
CONFIDENTIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina de

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147168-P

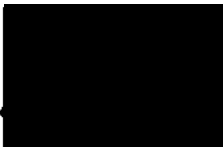
SumPKOS41.Solares.PSA.publhc key: 1024 bits (d:4307300512, mess) on eppac19, modulo: 1130133772401800463714004030204570222040204 462940898955177135338715634185689466214645647696288351671638642 74427336907992653350020614783183454785499718712625793852636429459 11056675651736640236891792359006387102517431393465240751522141446





4755

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC 01001-2015\*02-08-2016 OF-CSCR-048



ÚBLIC  
nos.  
unidad



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

421

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2523, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05063/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] de la usuaria identificada como [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documentación consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**D A M**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LI

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2523  
 Número: CSCR/0563/2016  
 Fecha: 10/08/2016  
 Fecha del término: 15/08/2016  
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC [REDACTED]

Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha de devolución:

Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:

Subprocurador de Centro Regional Procedimientos Penales y Atención al Ciudadano de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio no CSCR/ 05063 /2016  
 Ciudad de México a 10 de agosto de 2016

DR. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

*Distinguido Doctor:*

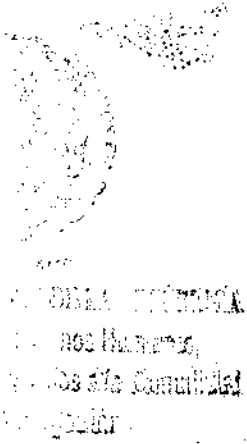
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2º, fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/18/116, A/058/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/BDHP/OSC/DI/001/2016, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención a la presente y quedo en su distinguida consideración.

[REDACTED]

[REDACTED]

Subprocurador de Centro Regional Procedimientos Penales y Atención al Ciudadano de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



Oficio no. CSCR/ 05063 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AGO 2016

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL



c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
[REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15634. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

124



05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04556-2016

LIC [REDACTED] ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidaigo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL SUSCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

Jesús Humberto  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147076-W

SurvPKCS11-Solarte RSA public key: 1300133772076040714064309694570922380004  
on object: modulus: 1300133772076040714064309694570922380004  
402544620996127723533714634164699498214645847896238351671638842  
744273360792053330209147813084347054091101126707335283824999  
11029675851738930238831792589005367102517101363486240781522141445

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PETITORIOS

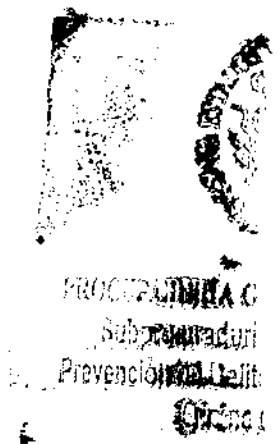
UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL D.P.S.A. S.A. DE C.V., dando contestación, en legal tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

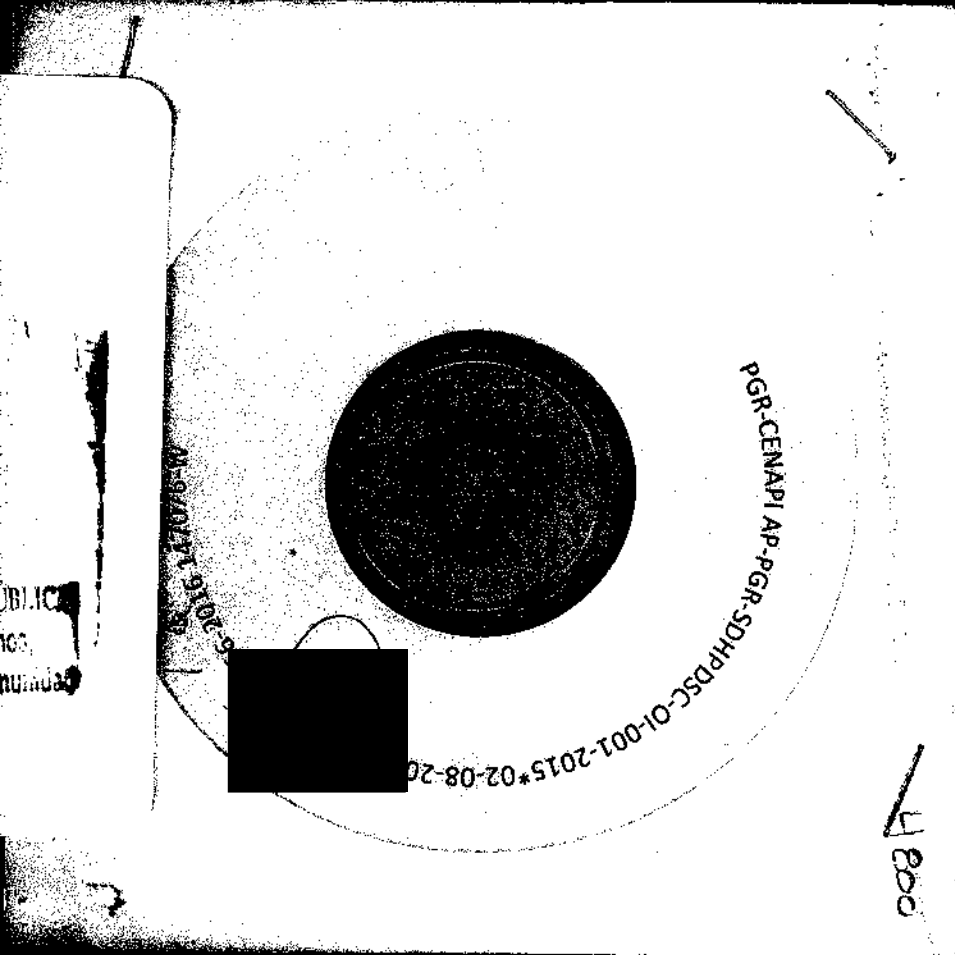
CONFIDENCIAL



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147076-W

SanPKC311-Solista RSA public key, 1024 bits (id:4313094512, e=65537) on (alg=rsa, mod=rsa, 12301337772601999049714094389984570822268094 48395499988061277235339716634185903446214845647996263351871838842 7442733638792285333602991478315943476949971871287070362063529499 1105267505173963426889179265905367102517401395486240761522141445

41



UBLIC  
ICS  
RUMOS





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

428

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2524, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05062/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] de la usuaria identificada como **ISAAC PATIÑO VELA**. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de observarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**D A M O**

[REDACTED]

TESTIGOS DE

[REDACTED]

LI



Id: 2524  
Número: CSCR/05062/2016

Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVÉS DE LA SCRPPA

Observaciones:

PGR

Subprocuraduría de Control Regulatorio, Procedimientos Penales y Amparo  
Coordinación de Asesoría y Asistencia Legal  
Calle de la Secretaría de Justicia, México

Oficio no.: CSCR/ 05062 /2016  
Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

**SECRETARÍA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/066/11, A/110/12, y A/018/18 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/O/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina e su cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y mi distinguida consideración.

[REDACTED]

Lic. Otilberto Miguere Barrios, Subprocurador de Control Regulatorio, Procedimientos Penales y Amparo. Para su apoyo.

[REDACTED] del C. Subprocurador de Control Regulatorio, Procedimientos Penales y Amparo. Teléfono: 5544111. Presidencia.

Presidencia de la Subprocuraduría de Control Regulatorio, Procedimientos Penales y Amparo. Calle de la Secretaría de Justicia, México. Tel. 5544111. Correo electrónico: [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN

martes, 16 de agosto de 2016

Página 1 de 1

252-1

428

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05062 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AGO 2016  
[REDACTED]

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[REDACTED]

[REDACTED] Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo con número de turno 15641. Presente.

Elaborado  
Revisado  
Folios

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



DELEGACIÓN, ANÁLISIS E  
PARA EL COMISARADO  
DELEGACIÓN

05 AGO 2016

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYO  
DISTRITO FEDERAL

*Atenea Mora* 13:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04539-2016

EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo , Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, A LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR, atentamente le pido se sirva:

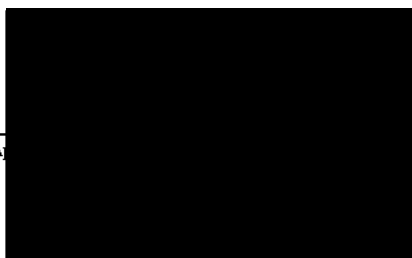
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad

PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSА, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147023-Z

SanPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, seess  
on object) module: 13301337778018904871402438599407022288004  
462944989858127723581971083418648949621404594789628351671838842  
7442733680790265553002091478318843478248971871522678365263625499  
11059675851738630228891782559005387102917101383488240781522341445



A

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

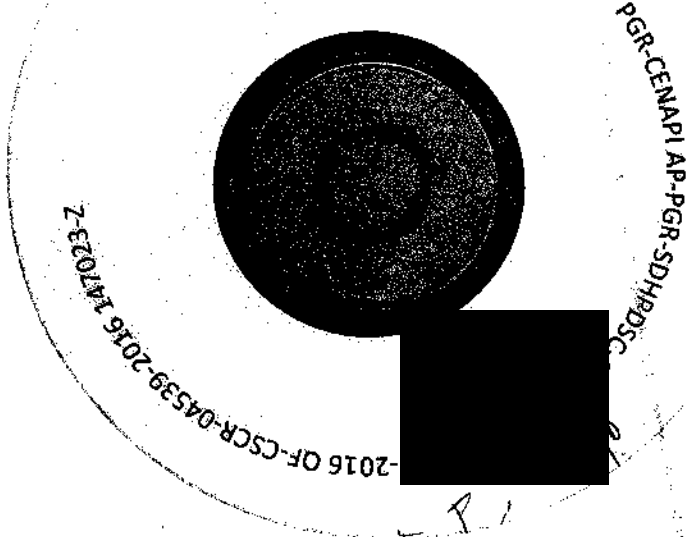
PROCURADURÍA  
FEDERAL  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
OFICINA

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147023-Z

453

4801

TELECOMUNICACIONES



A1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2525, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05061/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [REDACTED], quien procede en términos del artículo 16 de Código [REDACTED] en forma leg [REDACTED] al final [REDACTED] a legal. ---

**DAMO**

**GOS DE ASISTEN**

[REDACTED]

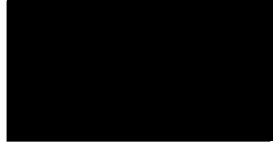
[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

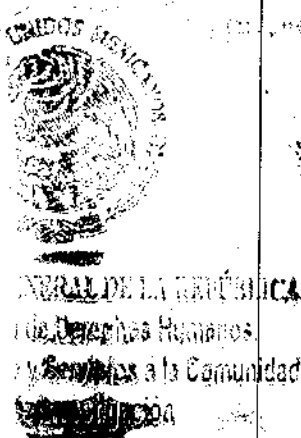
# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2525  
 Número: CSCR/05061/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

16/8/16  


Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:



PCR

Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

Oficio no. CSCR/ 05061 /2016  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

DR. [REDACTED]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 36, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 169 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria A/PPGR/SDHPOSCIO/0001/2016, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]

C. D. Lic. Gilberto Higuera Benal, Subprocurador de Control Interno, Procedimientos Penales y Amparo. Para su señalamiento y registro.

[REDACTED]

Atte. Lic. Subprocurador de Control Interno, Procedimientos Penales y Amparo. Para su señalamiento y registro. Lic. [REDACTED] Presente.

433

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

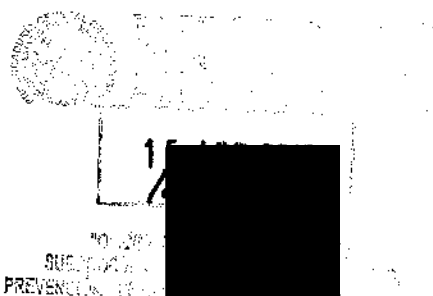


Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05061 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

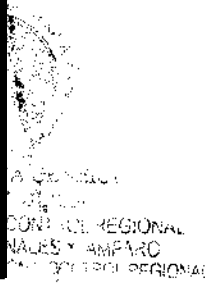
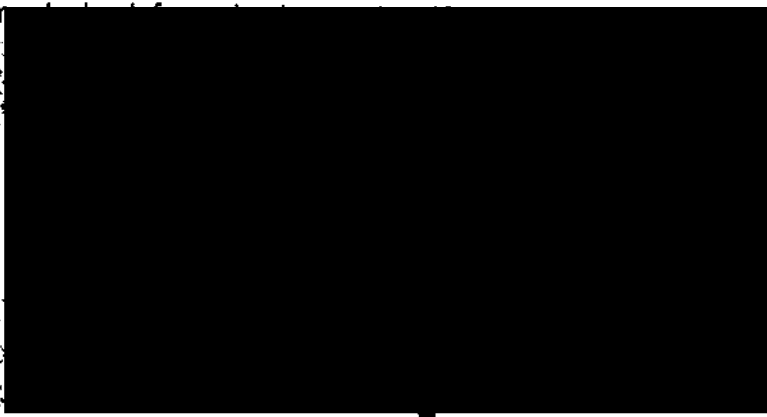
DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



*Distinguido Doctor:*

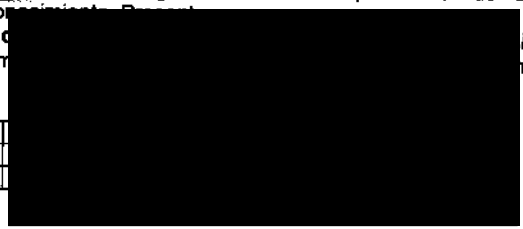
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración en las gestiones que se realicen a su favor, así como su atención y consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior con el número de turno 15879. Presente.

Elaboró
Revisó
Folio



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx





ACIONAL DE PLANEACIÓN, APLICACIÓN DE LA LEY DE  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE AL DELINCUENTE ORGANIZADO

05 ABO 2016

SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04601-2016

10:00

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 23, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época: T.C.C.: S.J.F. y su gaceta: xiv, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir información geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA) con el fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN por razones jurídicas y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

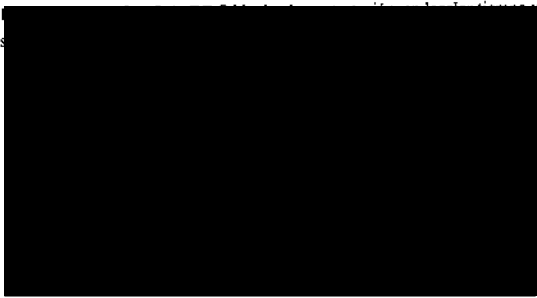
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147108-S

SanPKCS11-SolexIS PSA public key: 1024 bits (id: 4307300512\_www on: 09e61) modulus: 13011337720010904671409439509457022296094 4655496080561274265397106341856944621464647196268351671638842 74427326907924953330010914181843470349077871262578365268529459 11059578851728636238817928990536710281710182466240761522141445



PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RA de referencia en los términos del presente escrito, para todos



forma, del requerimiento de información formulado en el oficio

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

RECEBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

PROCURADURÍA  
Subprocurador  
Procuración del Del  
Cárcel

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147108-S

504PKC511-Sonrisa RSA public key, 1024 bits (id 4307306512, 0616)  
09 (date:01) m:061016: 1320153777290108048714064365694570022308064  
46592436882561277236438716834165699466214845647696208381871038842  
74421236487092853130022061676210841347654927187762570850586652048  
11008672851738630236891792563005367102517101393486240761522141445

1-5



COMISION ESTADAL DE LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Derechos Humanos.  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



CR-04601-2016-14108-S

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*01

2131



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

436

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2527, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05055/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSÁ, S. A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado como **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ**, quien se desempeñó como Secretario de Seguridad Pública en Iguala de la Independencia, Guerrero, al suscitarse los hechos que se investigan. ---

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2ª fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4ª fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.**- Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de

[REDACTED]

ica, quien procedo [REDACTED] código en forma legal co [REDACTED] final ia legal. ---

--- **DAMOS F** [REDACTED]

**TIGOS DE** [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

16/8/16

Id: 2527  
 Número: CSCR/05055/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:



Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Comisión de Investigación y Seguimiento de Delitos y Servicios a la Comunidad  
 Oficina no. CSCR/ 05055 /2016.  
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

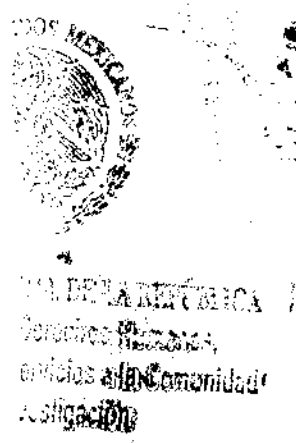
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SBHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Katorche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y consideración.

Lic. Gilberto Higuera  
 Subprocurador de Derechos Humanos, Comisión de Investigación y Seguimiento de Delitos y Servicios a la Comunidad





438

Oficio no. CSCR/ 05055 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



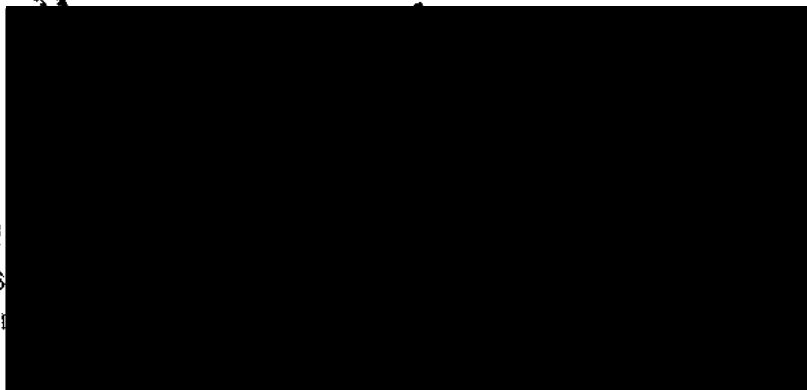
15 AGO 2016  
10:09



**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] gerente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presidencia con número de turno 15913. Presente.

Elaboró	
Revisó	
Folio	



COMUNICACION DE PLAZA...  
INFORMACION PARA EL CONSEJO...  
DE LA CIUDA

05 AGO 2016

13:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-4631-2016

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPS A, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPS A S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [1a], 9a. época: T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

EMBE: [REDACTED] INFORMACIÓN [REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA) y si no está en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN POR VENTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147131-P

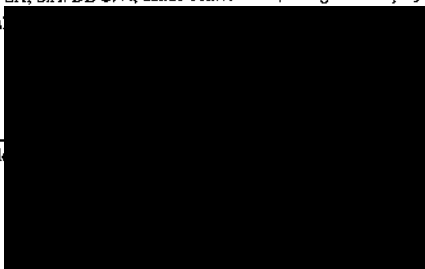
SumPKCS11-Solara R3A public key, 1024 bits (id 4307657616, sess) en el algoritmo: 1320133772501683083740943019045718222680824  
4659549688561277236539716634185699466214649647692631674838842  
744273369079928313602001478318843476549978872625743652638529499  
4105657895173863023689179265900367102517101393486240761522141445



PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referenciá en los términos del presente escrito, para todos los efectos lega

Apod



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

RECIBIDO

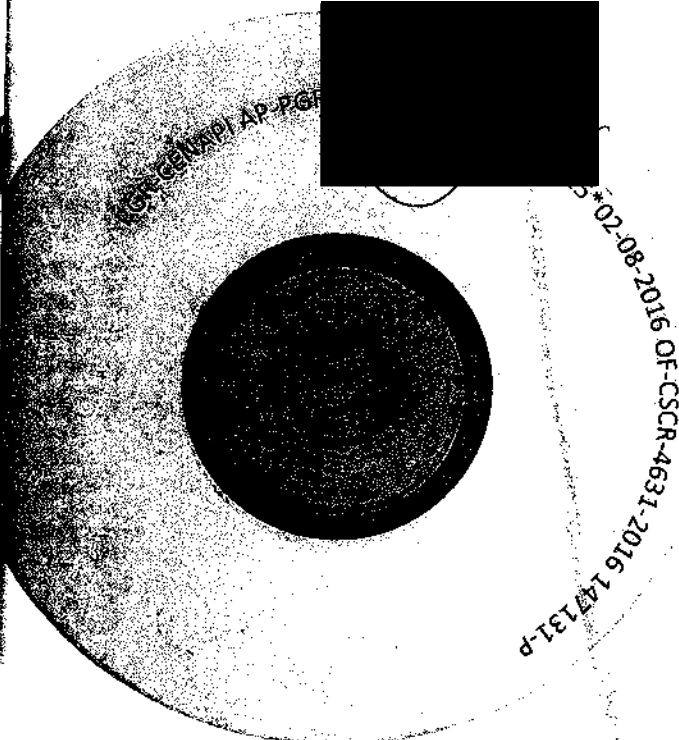
PROCURADURÍA  
Subprocuraduría  
Integración del Delito  
Oficina

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147131-P

SupPKCS11-Software RSA public key: 1024 bits (d:4397657616, e:65537)  
on 09/04/14 module: 13301537772301000483744004369864279923480004  
4869549688856127723533971662418569948621484584768768281671638842  
7442733580789265332092914783188434785489716712823753632838528499  
110506768517286302588511522580050710291740138348240761522141446



4806



SECRETARÍA AP-PGR

5-02-08-2016 OF-CSCR-4631-2016 147131-p

REPÚBLICA  
manos,  
Comunidad



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2528, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05058/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite escrito de respuesta con resultado negativo proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales, a que haya lugar. -----

Documentales consistente en 4 cuatro fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis de la información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de

[REDACTED]

[REDACTED]

**DAMOS**

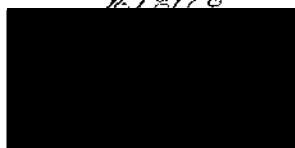
**GOS DE**

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

16/08/16

Id: 2528  
Número: CSCR/05058/2016



Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

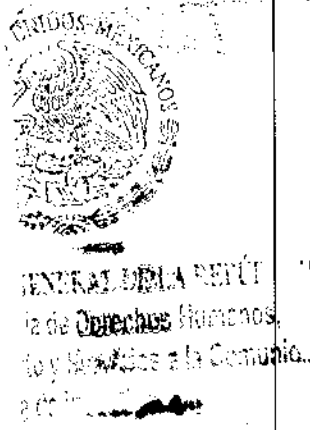
Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: SE RECIBE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:



**SCRPPA**  
Subprocuraduría del Estado Mexicano, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Subprocuraduría de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio no: CSCR/ 05058 /2016  
Ciudad de México a 16 de agosto de 2016

DE [Redacted]  
TIPO DE OFICIO: INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. 15/08/16 10:07

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 36 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión 2ª, fracciones II y XI, 44, 188 y 189 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/10, A/058/11, A/110/12 y A/018/16 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria APP/GR/SDHPDSC/OID01/2016, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina en su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las gracias de mi distinguida consideración.

Lic. Gilberto Hernández  
Subprocurador de Derechos Humanos y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

[Redacted]

2023

443

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

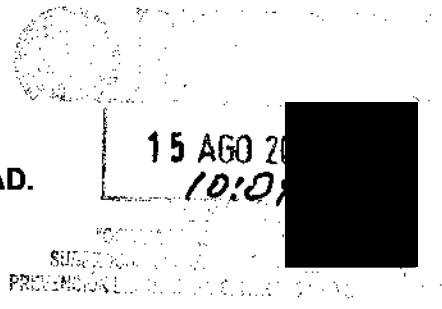


Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05058 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

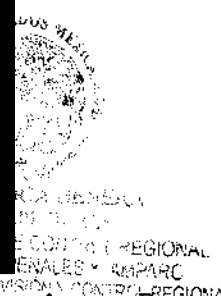
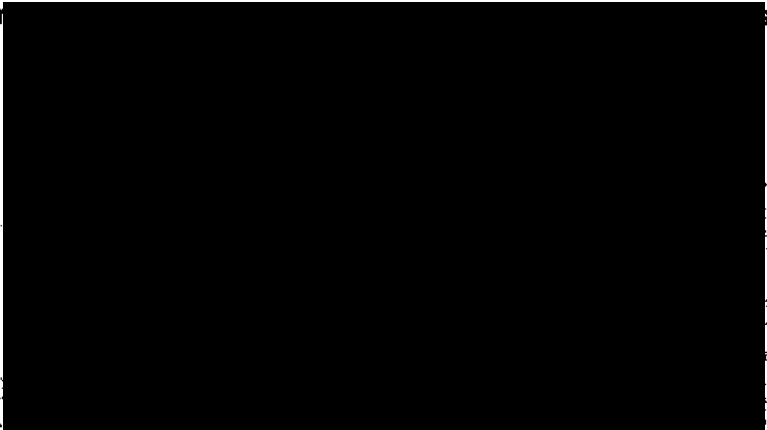
DR [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente sus atenciones y muestras de mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Serna, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y con número de turno 15892. Presente.

Elaborado  
Revisado  
Folio



Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

444



05 AGO 2016



10/20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04588-2016

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

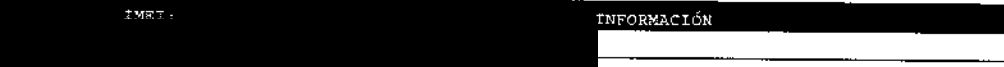
El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 Fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, A LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):



Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR PERÍODO CUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147092-V

SurPKCS11-Soleto RSA Public Key, 1024 bits (6) 4307300512, sess  
on object) modu... 13901537772919504971409C6684570523390204  
40294369985217772353971863418662946214545047636268351671838842  
74427336437996533906261478185434964997187126257382363629499  
11059575651738830236891722550054671625171019354862047812141445

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PEITTIORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPS A. S. A. DE C.V. dando contestación, en iguales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos.

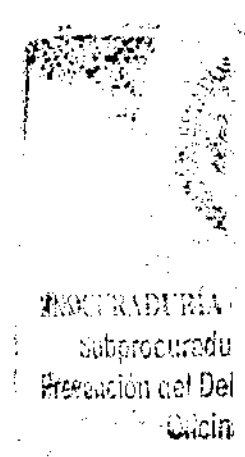


C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión\* deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147092-V

SurfPKCS11-Soiame RSA public key, 1024 bits (id.4307300512.assa) on object1 module: 133013377280169048714064389894570922368094 482954388895912772305387166341856984462146484788206351871638842 74427338078265333002094783186434185499718719225783653838525499 1106967585173863023889782558005387102817101350488240761522141445



RESULTADO DE LA SOLICITUD

[Redacted] periodo de búsqueda del 03/08/2014 al 31/12/2015

En vista de lo anterior, me permito informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto del IMEI, tal y como lo indica en oficio al rubro citado encontrando que no existe registro alguno de IMEI, por tal situación mi representada se encuentra impedida de facto para proporcionar dicha información.

CONFIDENCIAL



SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
y de Investigación

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147092-V



ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

Nombre	Nombre de la persona titular de la línea en el periodo especificado en el escrito.
Dirección	Dirección de la persona titular de la línea en el periodo especificado en el escrito.
Línea	Línea asociada
ICCID	Identificador Internacional de la Tarjeta de Circuitos (Del inglés Integrated Circuit Card ID). Los ICC-IDs se almacenan en las tarjetas SIM y también se graban o imprimen sobre el cuerpo de plástico de las mismas en un proceso de personalización. Este identificador es único para cada línea.
IMEI	Es un código (serie de dígitos) pre-grabado que se encuentra en todos los teléfonos móviles GSM y sirve para identificar el aparato a nivel mundial. Por lo general se sitúa donde se aloja la batería.
Voz Entrante	Llamada Entrante, es aquella llamada que recibe el usuario.
Voz Saliente	Llamada Saliente, es aquella llamada que realiza el usuario.
Mensajería Mensajes Multimedia	Son mensajes con contenido multimedia, como video, sonido, foto o cualquier otro contenido disponible en el futuro.
Mensajería Mensajes 2 Vías	Mensajes de texto que habilita mensajes de una longitud no mayor a los 140 -160 caracteres alfanuméricos y no puede contener imágenes o gráficos.
Tipo de Comunicación: Datos	Corresponde a tráfico de transferencia de información en bytes desde (bajada) o hacia (subida) las redes computacionales (entre las que se puede incluir Internet).
Número de A.	Corresponde al número telefónico del usuario que origina la llamada en el caso de que la comunicación provenga de la red de otro concesionario deberá almacenar el Número de A recibido a través del intercambio de mensajes de señalización en la interconexión con otras redes, siendo responsabilidad de la red que lo envía.
Número de B.	Corresponde al número telefónico del usuario hacia el cual se dirige la llamada.
Fecha.	Es la fecha en que se realiza el servicio (llamadas, Mensajería y/o acceso a Datos).
Hora de inicio	Es la hora en que se realiza el servicio.
Duración de la llamada	Es el tiempo medido en segundos que se utiliza el servicio.
Ubicación digital de posicionamiento geográfico:	Se refiere al identificador de la celda en la que se establece la llamada (entrante o saliente) según sea el caso
Voz Transfer	Llamada telefónica redirigida a otro destino, que puede ser, por ejemplo, un teléfono móvil, caja de correo de voz u otro número de teléfono donde el número B está disponible (Call Forwarding).
Voz Tránsito	En una llamada que no cuenta con los medios para poder llevarla directamente de donde inicia la llamada a donde termina, por lo que se utilizan otras centrales para llevar estas llamadas hasta donde termina, es en estas centrales donde tenemos registros de tránsito (transit).
Internet.itelcel.com	APN (Access Point Name) configurado en un móvil que utiliza TELCEL para conexiones por medio de GPRS, 3G y 4G. Para que pueda acceder a redes computacionales (entre las que se puede incluir Internet).
mms.itelcel.com	APN (Access Point Name) configurado en un móvil que utiliza TELCEL para envío y recepción de MMS.
Blackberry.net	APN (Access Point Name) configurado en un móvil Blackberry para tráfico con contenido específico de Blackberry
RTB	(Red de Telefonía Básica) Se define como el conjunto de elementos constituido por todos los medios de transmisión y conmutación necesarios para enlazar a voluntad dos equipos terminales mediante un circuito físico.
WAP	Wireless Application Protocol o WAP (protocolo de aplicaciones inalámbricas) es un estándar abierto internacional para aplicaciones que utilizan las comunicaciones inalámbricas. Por Ejem. Acceso a servicios de Internet desde un teléfono móvil.

Subprocuraduría  
Protección del Daño  
Oficina

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147092-V

SurPKCS11-Soles RSA public key, 1024 bits (id 4307300612, test) on object module: 13201337729019804671409436994570622388034 465954368885617723263274663418509946621464954769268351871638842 744273388079526533201294476311894347654997187126257383569359499 11069575851738630236881792553605387192517101393486240781522141446





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2529, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05657/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] de la usuaria identificada como [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

**SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de

[REDACTED]

[REDACTED]

TIGOS DE AS

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

16/8/16



Id: 2529  
 Número: CSCR/05657/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

-Fecha del término: Fecha de devolución:

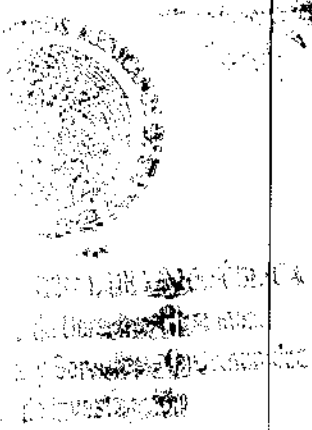
Turnado a: MTRO [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [Redacted]

Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:



CSCR

Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría Estatal y Agencia de Investigación, Inspección y Control Regional  
 C.A. Avenida Nueva Vizcaya, Col. Estado Libre

Oficio no. CSCR/ 05657 /0016  
 Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016

D. [Redacted]  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2ª, fracciones II y XI, 44, 168 y 189 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/095/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/S/DHPDSC/DI001/2016, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y la reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[Redacted Signature]

[Redacted Stamp]

C. P. LIC. [Redacted] [Redacted]  
 [Redacted] [Redacted] [Redacted]  
 [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted]

2529

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. **CSCR/ 05657 /2016.**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

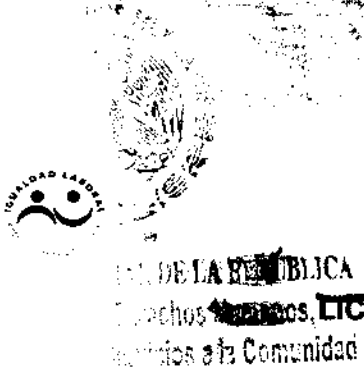
15 AGO  
[REDACTED]

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[REDACTED]



LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. **Gilberto Higuera Bernal**. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. **Mario Ángel D'Abbadie Reyes**. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15633. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



COMISION NACIONAL DE PLANEACION, ANALISIS E INVESTIGACION PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

05 AGO 2016

DIRECCION: [Redacted] APOYO SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
NOMBRE: [Redacted] HORA: 13:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04555-2016

LIC. [Redacted]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omisión en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que caiza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, EN LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL SUSCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI :	INFORMACIÓN
[Redacted]	[Redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Lo que hago de su consentimiento para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales que haya lugar.



[Redacted]

IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015-02-08-2016-147075-Q

SunPKCS11-Scleria PSA public key, 1024 bits (id 4307300512, ascp on object) modulus: f3301337728046904071409430598457002298004 46025496688561277225330718683418569946921464584789628331671638842 744273308073928533022091147831864347154089716712523596263528498 1106857385173853022889179255900536719251710130348624078152241448

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

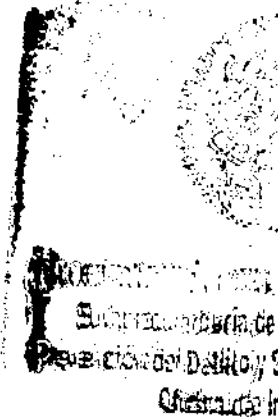
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**CONFIDENCIAL**



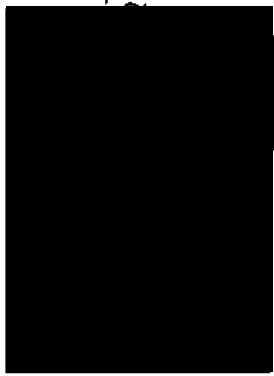
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147075-Q

Página 2 de 54

QunPKCS11-SeteRS RSA public key, 1024 bits (4 4307300512.pem)  
 on object) modulus: 133013377290105048714064385884577022398084  
 459944369885812772355357196341859944621404594789629351871838842  
 744223348079826631301298147811958434764495718719527526258525499  
 11069575851738630236881792553003367102517101383466240781522141445

950

4997



PGR-CENAPI IND-AP-PGR-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

45

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2530, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05056/2016** de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado con [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [REDACTED] quien procede en términos del artículo 16 de Código [REDACTED] en forma legal con [REDACTED] al final [REDACTED] ia legal. ---

**DAMOS FE**

TIGOS DE A

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2530  
 Número: CSCR/05056/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

16/8/16

-Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]



Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:

P.G.R.

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Calle de la Constitución No. 100, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000

Oficio no: CSCR/ 05056 /2016

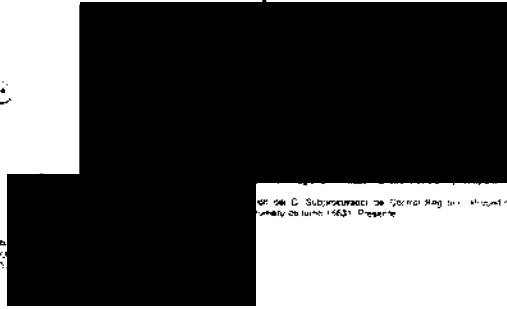
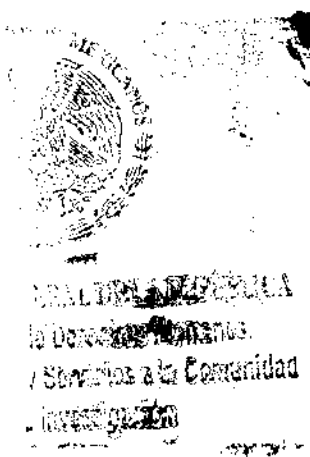
Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

DR. [Redacted]  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 189 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/10/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria AP/PGR/SOHPDSC/DI001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradazzo anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



Dr. [Redacted]  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Calle de la Constitución No. 100, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000

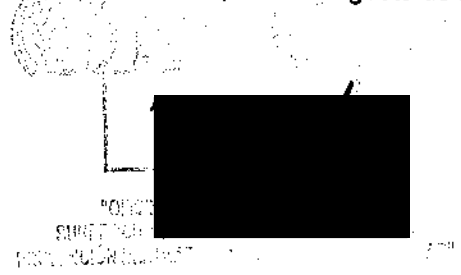
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Calle de la Constitución No. 100, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000



Oficio no. CSCR/ 05056 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

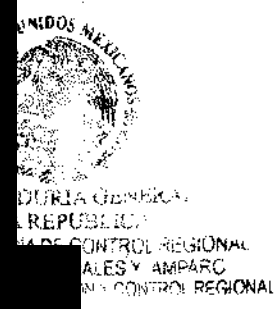
DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



c.c.p. **Dic. Guadalupe Bernal**, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

**[REDACTED]** rrio Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presente.

Elab  
Revi  
Folic



453  
459



NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, ANEXO  
INFORMACIÓN PARA EL CONTRATO  
DE LICITACIÓN

05 AGO 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04553-2016

1320

LIC [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, EN LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MÍ MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI : [REDACTED] INFORMACIÓN [REDACTED]

Se proporciona la [REDACTED] información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA [REDACTED] INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

recherchados  
vicios a la Comunidad  
estigación

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RA [REDACTED] requerimiento de información formulado en el oficio [REDACTED]

[REDACTED]

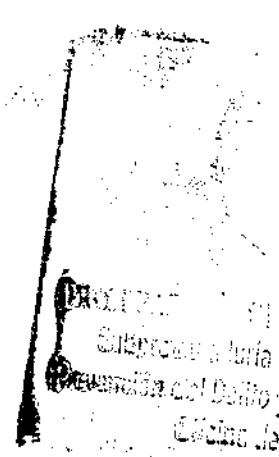
SumP/CB11-Solario RSA public htv. 1024 bits (el 4307300512. sess)  
on object) modulos: 133013377290188048714094366694570822396094  
469654938859127725539719834185699466214645647696268391671838842  
744273332079228533300291147811863416349971871282327382636528499  
1109957585173963023689478255800536710251710193548240764522141445



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**CONFIDENCIAL**



IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147073-Q

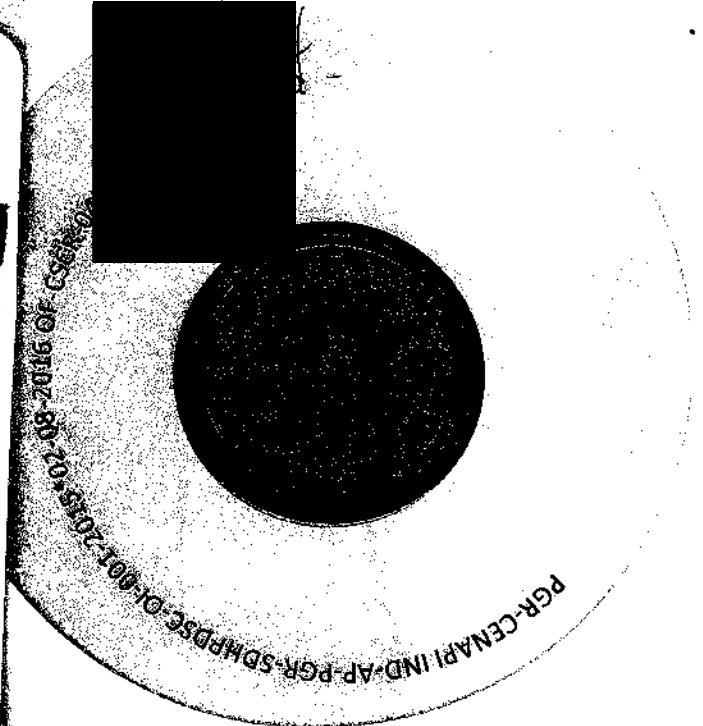
Página 2 de 1075

SunPKCS11-Solera RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, aesep on p296d) modulus: 1330133777280189046714094366604573822396084 489849308486127735539716634185899466214848547698268361671833842 74427236281792263330030574783188434765499748712625793852636229498 11069575851738830236881792559000367102517101383486240761522141445

455

4796

REPUBLICA  
de Colombia  
Departamento de  
Cundinamarca





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

455  
456

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2531, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05071/2016** de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4ª fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de

[REDACTED] a, quien pro [REDACTED] Código  
[REDACTED] forma legal [REDACTED] al final  
[REDACTED] legal. ---

**DAMOS**

**SERVICIOS DE ASIS**

C.

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2531  
Número: CSCR/05071/2016

Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

- Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:

EX-18

Subprocurador de Control Registral, Prevención del Delito y Atención a Víctimas  
Cooperación al Suplemento y Atención a Víctimas  
2016, del Poder Judicial de la Federación

Oficio no CSCR/ 05071 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

DE [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

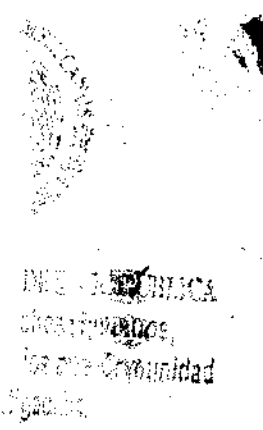
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagatoria APPGR/SOHPDSCQI/01/2016, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco ante [REDACTED] muestras de mi distinguida consideración.

C. E. Lic. Gilberto Rogelio Barreal, Subprocurador de Control Registral, Procedimientos Penales y Atención a Víctimas (Subprocurador)

Oficina del C. Subprocurador de Control Registral, Prevención del Delito y Atención a Víctimas (Número de Oficio 05071/2016)

[REDACTED]



Oficio no. CSCR/ 05071 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

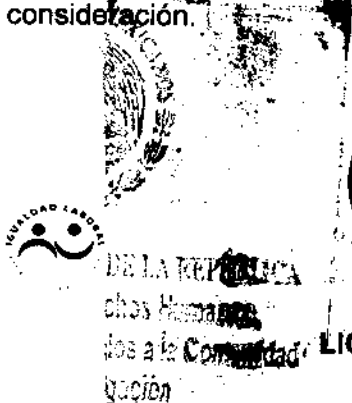
DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 A  
1016  
[REDACTED]

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



[REDACTED]

REGIONAL  
AMPARO  
REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15868. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio

[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx



458

459

05 AGO 2016

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04612-2016



10.00

LIC. FRANCISCO JAVIER SALIDO ARAIZA  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

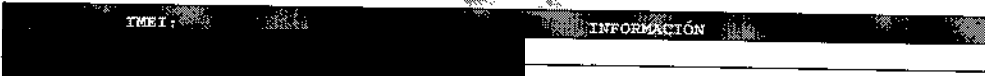
El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSА. S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Teniendo en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO; ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE OFORTGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [a]; 9a. época: T.C.C.; S.J.F. y su gaceta: xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):



Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE SU BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR EL CUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147135-P

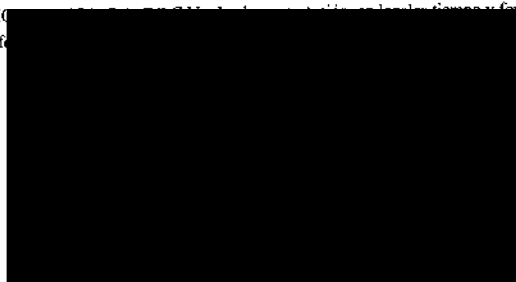
SupP/KCS11-Solara RSA public key, 1024 bits (id 4307667616, 6699)  
en obsec:// modulos: 192613377726018034871409483686431082230084  
4650543698858127235138716634185695466214845647896269361671638842  
74427336807362655330120914763183434765499718712825193632626520486  
11698617851178863023688175258580536710251710139248624676182142445





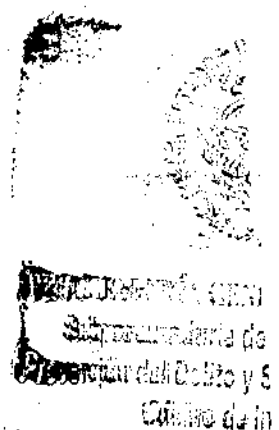
PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOM... del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los ef...



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147135-P

SanPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits, Id# 4307857616, 685W  
on object: modulus: 12301537772001090487145943650949103222090904  
46505496088561277238529716234163959462214645641936206351871638842  
7442733680798265330020814783188434785489718713226783652636529499  
11069575851738630236891752559003367102517161393486240781522141445

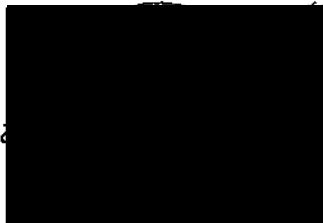
134

460

4805

PGR-CENAPI/AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-201

2016 147135-P



COPIA  
de  
Autenticidad



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

460  
461

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---  
--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2532, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05070/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] el cual se encuentra vinculado con el número [REDACTED] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**.

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2ª fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4ª fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS FE**

**GOS DE ASISTEN**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

16/8/16 462

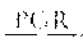
Id: 2532  
 Número: CSCR/05070/2016  
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016



- Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:

  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Federación y Procuraduría de los Estados y del Distrito Federal  
 Oficio no. CSCR/ 05070 /2016.  
 Ciudad de México a 10 de agosto de 2016.

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

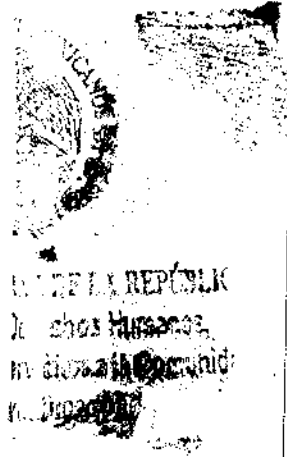
*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 24 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/GR/S/DH/DSC/O/001/2016, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el L. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina de esta Agencia.

Agradezco anticipadamente su atención y consideración.

[Redacted Signature]

D.C.P. Lic. Gilberto Higueras, Subprocurador de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Federación y Procuraduría de los Estados y del Distrito Federal, número de lista 1883, Presente.



martes, 16 de agosto de 2016



2532

463

Oficio no. CSCR/ 05070 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

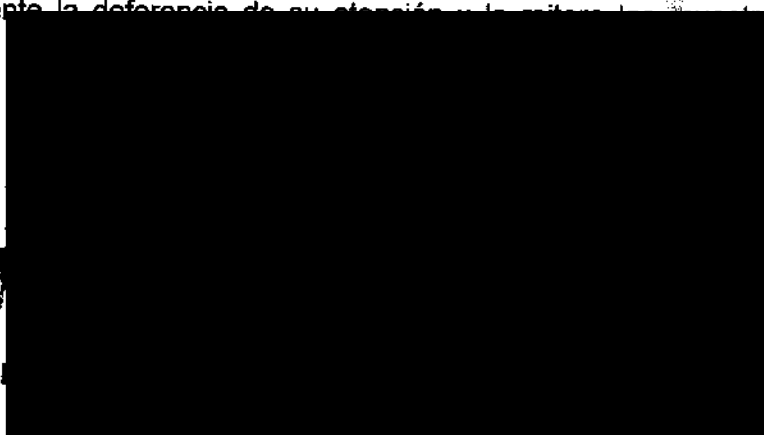
15 AGO  
10:00



**Distinguido Doctor:**

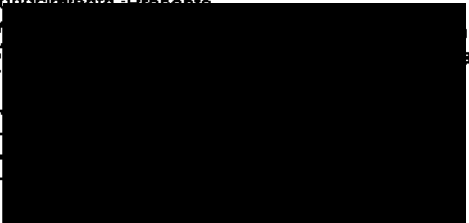
Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y la certeza de sus respuestas de mí distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.  
Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo con número de turno 15893. Presente.

Elaboró  
Revisó  
Folio





INSTITUTO FEDERAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

0 [REDACTED] DE APOYO  
ORA: 10:20

462  
464

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04587-2016

LIC [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD, A LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITÉ FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a. época; T.C.C.; S.J.P. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL SUSCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL SUSCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

INFORMACIÓN  
[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, en su totalidad, técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN SOBRE LOS CUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de evitar la posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016-147093-V

SanPDCS11-Sistema RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, 2015)  
on object) module: 139053377290100340714064386894570922590994  
482924369884561277235637166341654994682144445417098260361671638842  
7442713480192062332020914783188434789496718712625793645385329499  
1106957295173963923691792559085367102917101393486240761522141445



PETITORIOS

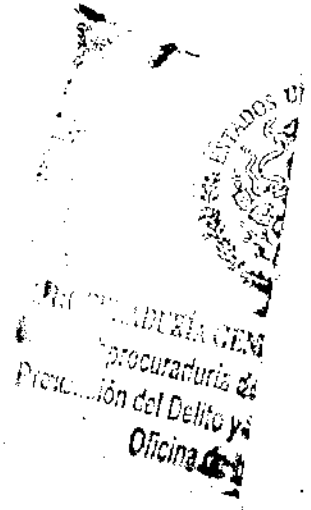
UNICO.- Teneme por presentado en representación de RADIOMOVIL T... del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos le



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los alcances normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147093-V

SumPKCS11-Software RSA public key, 1024 bits (0-4307300512...)

463

465

4771

08-2016 OF-CSR-04586-2016 147095-V



PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDS

ANOS

LA REPUBLICA  
os Humanos,  
is a la Comunidad  
ación





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

464
466

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

En la Ciudad de México, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:

TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2533, por medio del cual se anexa oficio número CSCR/05067/2016, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V., con la información a analizar respecto del número IMEI relacionado con el número telefónico el cual se encuentra vinculado con el número del usuario identificado como "EL CAMINANTE".

CONSIDERANDO

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Procedase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

CÚMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien procede en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

AMOS FE

S DE

Vertical stamp: SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2533  
Número: CSCR/05067/2016  
Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: SE RECIBE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficio no. CSCR/ 05067 /2016  
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016

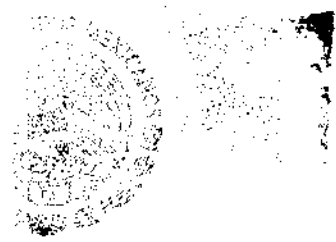
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República en relación con la indagación AP/GR/S/DHPOSC/CI/001/2016, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipso, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco a [Redacted] de su distinguida consideración.

En fe del presente se firmó en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de agosto de 2016.



OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE INVESTIGACIÓN

2532

46  
468

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. **CSCR/ 05067 /2016.**

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

13 AGO 2016  
10:02  
[REDACTED]

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente [REDACTED] tras de mí distinguida consideración.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

IGUALDAD LABORAL  
[REDACTED]

Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y número de turno 15894. Presente.

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA  
DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRE

POYO

3:30

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04586-2016

LIC. [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de **RADIOMOVIL DIPSА, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral **RADIOMOVIL DIPSА S.A DE C.V.**, omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con autenticación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y **FORZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE.** Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta] 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. **EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).**

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

EMISOR	INFORMACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

**SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE,** en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS,** por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta **NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN,** encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se **RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN,** ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted **ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO,** atentamente le pido se sirva:

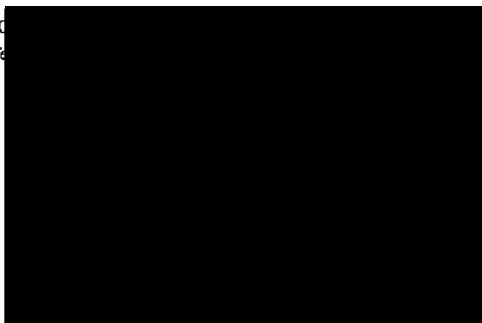
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147095-V

SurfPICS511-Solena P&A public ley. 1024 bits (id 430730512, mes) on object mod:133073377728019504071409430566470822388004 4662549898866127722038716924189679406214645647080268316171038942 744273364079986533002094783189494761548971671262578336380529493 112696758517386302368917925900537102517101383486240761522141445



PETITORIOS

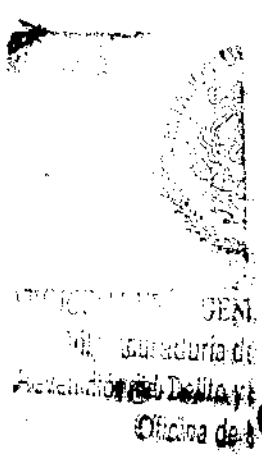
UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMC... y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos...



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los cambios normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147095-V

SuePKCS11-Solems RSA public key, 1024 bits (id 4387300512, seeid on object) modulus: 132013377280189048714064395994570822396054 4659549638561277226529718634183634469214646847039295351574638542 74427336907982653330029914183188434765489718712625793652638229495 11069575851738630236894792969005367102517101383488240761522141445

468

470

4772

PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DE NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.**

--- En Ciudad de México, siendo las quince horas con dos minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.-----

--- TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el ID 2552 que contiene el oficio del apoderado de la empresa Nissan Mexicana, S. A. de C. V., constante de una foja útil, que da contestación al oficio SDHPDSC/2552/2015

[REDACTED]

--- se adjuntan fojas útiles y copia de la factura a nombre de Automóviles Iguala S.A. de C.V., constante de una foja. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

**CÚMPLASE.**

--- ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

**DAMOS**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

470

472

Id: 2552  
 Número: SIN NÚMERO  
 Fecha: 17/08/2016  
 Fecha del turno: 17/08/2016

Fecha del término:  
 Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA [REDACTED], EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2558/2016 DE  
 FECHA 4 DE AGOSTO DE 2016, SE INFORMA QUE EN TERMINOS: NISSAN MEXICANA, S.A DE C.V., TIENE BIEN  
 EL INFORMARLE QUE EL VEHICULO MARACA NISSAN, TIPO X-TRAIL 5 PUERTAS, COLOR, BLANCO, CON

Observaciones:

[REDACTED]  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 PRESENTE.

Atte: Mtro. Víctor Hugo Martínez  
 C. Agente de Investigación  
 Fed. Pol. P. P. SDHPDSC/OI/04/2016

ROBERTO MANUEL BARRION DE AZ...  
 DE C.V. a través de sus sucursales y sucursales de la Empresa Pública Mexicana de Investigación y Seguridad...  
 el día 4 de agosto de 2016, en el cual se le informó que el vehículo en cuestión es propiedad de Nissan Mexicana, S.A. de C.V. y que...  
 el día 4 de agosto de 2016, en el cual se le informó que el vehículo en cuestión es propiedad de Nissan Mexicana, S.A. de C.V. y que...  
 el día 4 de agosto de 2016, en el cual se le informó que el vehículo en cuestión es propiedad de Nissan Mexicana, S.A. de C.V. y que...

[REDACTED]

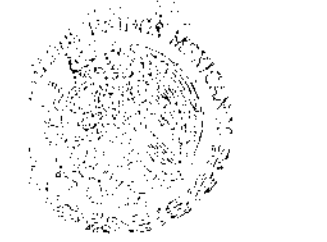
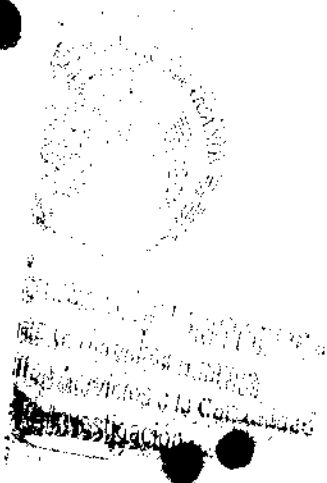
[REDACTED]

PRIMERO: Se le informa por acatamiento a la autoridad que el vehículo en cuestión es propiedad de NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO: Se le informa por acatamiento a la autoridad que el vehículo en cuestión es propiedad de NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V. y que...

TERCERO: En virtud de la manifestación de los hechos que se describen en el presente oficio, se le informa que el vehículo en cuestión es propiedad de NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
 Atención a la Comunidad  
 Investigación



471  
473

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PRESENTE:

RECEBIDO  
17 AGO 2016

Af n.: Mtro.: Victor Cruz Martínez  
C. Agente del Ministerio Publico de la  
Federación  
Av. Prev. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[Redacted] D" poderado de la persona moral [Redacted]  
personalidad que acredito por medio de la Escritura Publica número ciento dos mil setecientos cuarenta y  
ocho, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil catorce, pasada ante a Fe del Notario Público número noventa  
y nueve del Distrito Federal, Lic. José Luis Quevedo Salceda, documento que se exhibe en copia simple como  
**Anexo 1**, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Av. Insurgentes Sur 1958,  
Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, autorizando para oír y recibir toda  
clase de notificaciones y documentos a los [Redacted]  
**Pérez, y Alfredo Martínez Martínez**, ante esta autoridad expongo:

Que mediante este escrito vengo a dar contestación al oficio número **SDHPDSC/OI/2558/2016** de fecha 4 de agosto del 2016 en los siguientes términos:

[Redacted]

[Redacted]

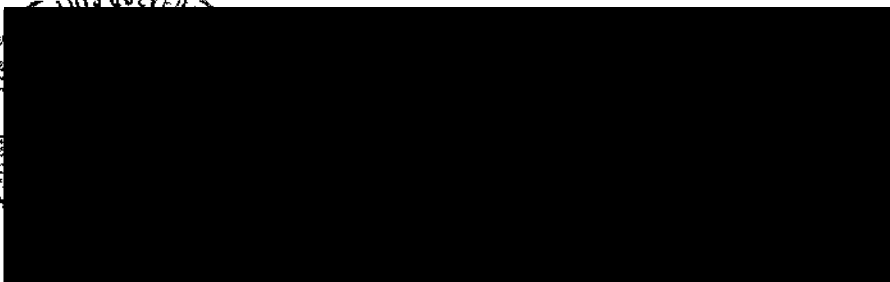
Por lo anteriormente expuesto a esta H. Agencia, atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Se tenga por acreditada la personalidad que ostento como apoderado legal de [Redacted]

**SEGUNDO.-** Se tenga por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos por autorizadas las personas que se señalan para lo fines mencionados.

**TERCERO.-** Tener por hechas las manifestaciones vertidas en el presente escrito, desahogando en tiempo y forma el requerimiento hecho a mi representada.

[Redacted]



--- ESCRITURA CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ---

----- LIBRO DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES -----

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

--- [Redacted], titular de la Notaría número [Redacted]  
[Redacted], ha go constar: ----- [Redacted]

--- Los PODERES que otorga [Redacted]



----- CLÁUSULAS -----

--- PODER GENERAL LIMITADO ---

--- PRIMER [Redacted] L



--- Los apoderados podrán [Redacted]



[REDACTED]

-- Forma de ejercicio: [REDACTED]

[REDACTED]

-- PODER GENERAL LIMITADO -----

-- SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED]

-- I. [REDACTED]

[REDACTED]

En fe y lugar de la ciudad de [REDACTED] a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED].



473  
475

--- III- [REDACTED]

[REDACTED]

--- IV- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- V- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- VI- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- VII- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- VIII- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- IX- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- PODER GENERAL LIMITADO ---

[Redacted text block]

--- I.- Realizar [Redacted text]

--- II.- Solicitar y realizar todas [Redacted text]

--- III.- Llevar a cabo [Redacted text]

--- IV.- Realizar [Redacted text]

--- V.- Firmar [Redacted text]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Presidencia de la Comisión



474  
476

--- VI.- Suscribir [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- VIII.- Representar a la [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- IX.- Para [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- PODER GENERAL LIMITADO ---

--- CUARTA.- [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- I.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]ernos.

--- II.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- III.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- IV.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- V.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- VI.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- VII.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

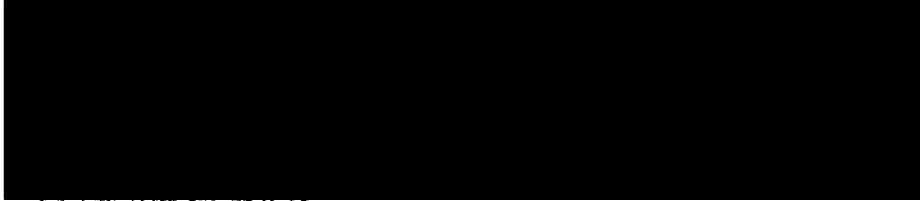
[REDACTED]

--- PODER GENERAL PARA PLETTOS Y COBRANZAS ---

--- QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE  
JUSTICIA  
FEDERATIVA



473  
477



[REDACTED]

[REDACTED]

en toda clase de bienes, formadas acusaciones, denuncias y querrelas,

y [REDACTED]

PODERES

--- SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A) PODER [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

d) [REDACTED]

f) [REDACTED]

B) [REDACTED]

C) [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

NOTARIO 99 DEL DISTRITO FEDERAL



478  
438

[Redacted]

OCTAVA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] la

[Redacted]

[Redacted] n

del [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a. -----

--- Los [Redacted]

[Redacted]



de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- Forma de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- PODERES ---  
--- DÉCIMA --- [REDACTED] E  
[REDACTED] la s: ---

--- A) [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- B) [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

PROCEDIMIENTO  
Delegación de  
Previsión del delito  
Oficina de



477  
479

[REDACTED]

-----  
PODER [REDACTED] -----

[REDACTED]

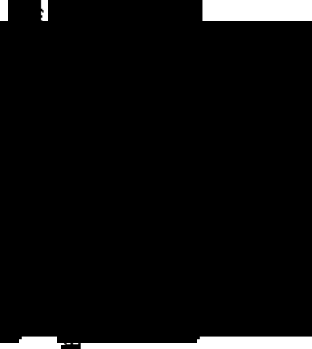
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

(i) [Redacted text block]

(ii) [Redacted text block]

PODERES

[Redacted text block]

A) [Redacted text block]

[Redacted text block]

Escritorio de  
Comunicación  
Servicio al Eleitor  
Oficina



480  
480

[REDACTED]

...  
...  
... y Servicios  
...

B) [REDACTED]

[REDACTED]

A) [REDACTED]

--- B) [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

--- C) [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

--- (i) [REDACTED]  
[REDACTED]

--- (ii) [REDACTED]  
[REDACTED]

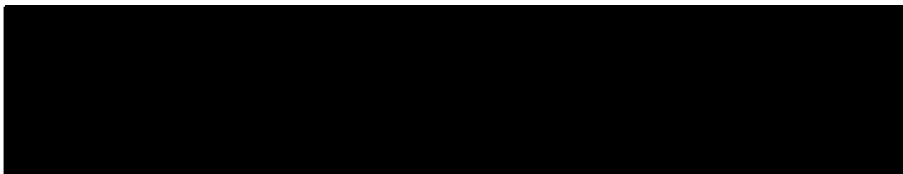
--- (iii) [REDACTED]  
[REDACTED]

--- (iv) [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- PODERES [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- A) [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

PROCESADOR  
Subprocurad  
Previdencia del Tr  
00/00



477  
481



[REDACTED]

--- B) [REDACTED] ra

[REDACTED]

[REDACTED]

--- b) [REDACTED]

[REDACTED]

*Handwritten text:*  
Sección de Investigación



--- [REDACTED]  
--- DECIMOQUINTA- [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

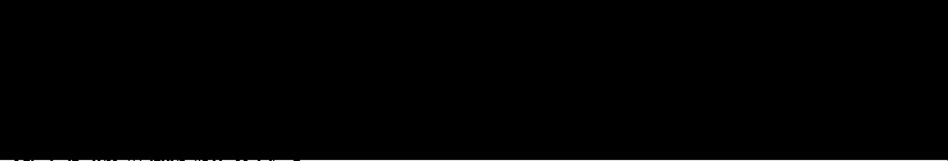
[REDACTED] las  
[REDACTED] cláusula  
[REDACTED] de  
[REDACTED] el apoderado  
[REDACTED] de la  
[REDACTED], ya sea en  
[REDACTED] civiles

PROCURADURÍA  
SOLICITUD  
PREVENCION DEL CASO  
02/2014

[REDACTED] y  
[REDACTED]  
[REDACTED];  
[REDACTED] en  
[REDACTED], incluso  
[REDACTED]; rendir toda  
[REDACTED]  
[REDACTED] y [REDACTED] y  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- Asimismo, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- B) [REDACTED]  
[REDACTED]



400  
482



[Redacted text]

--- c) [Redacted text]

[Redacted text] de  
[Redacted text] los  
[Redacted text] de [Redacted text]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
Y SERVICIOS A LA  
POLICÍA FEDERAL

UB [Redacted text]  
A [Redacted text]  
de [Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

--- D) [Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

PERSONALIDAD

--- El [Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text] de

[Redacted text] ante

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

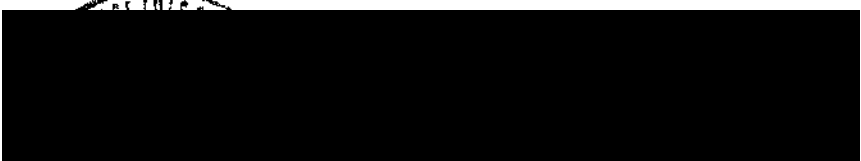
[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

PROCESO  
Sobre cuentas  
Proveniencia del Dato  
C/10/04



481  
483

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS  
Y SECCIONES DE  
INVESTIGACIÓN

[REDACTED] tes

[REDACTED] Y

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Procuraduría del Estado  
Oficina de

- CINCO.- AUMENTO DE CAPITAL

[REDACTED] que



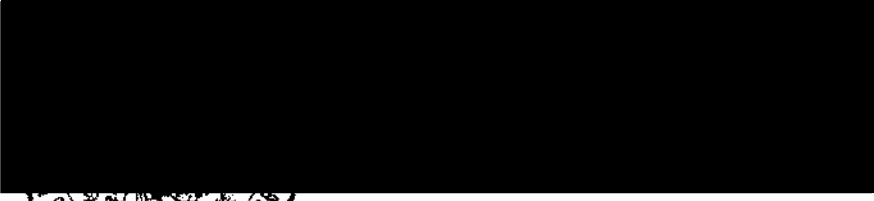
[REDACTED]

DECIMA SEGUNDA.- La

[REDACTED]

...TITULO QUINTO -

PROCESO DE  
Subsistencia  
Previdencia 2011



483  
485

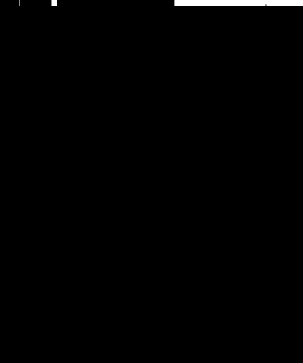
ACCIONISTAS - [Redacted]

- ...TITULO OCTAVO -

[Redacted text block]

4 de marzo de 1985  
Unidad de Derechos Humanos  
Villalba y Sarzola y la Comisión de  
Investigación

[Redacted text block]





[REDACTED]

[REDACTED], acordó reformar [REDACTED] - DIEZ - [REDACTED] de mil [REDACTED] de la Notaría número [REDACTED]

PROCURADURIA G  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina d

[REDACTED] del



484  
486

[REDACTED]

**CAPITAL SOCIAL.**

[REDACTED]

Gene

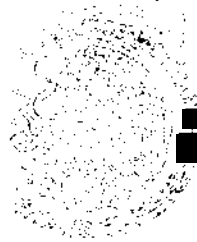
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
DE LOS SECTORES PRIVADO  
Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN  
E INVESTIGACIÓN





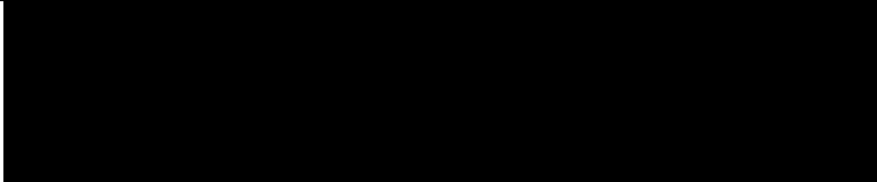
487  
487

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
SERVICIOS LEGALES  
CÓDIGO DE INVESTIGACIÓN



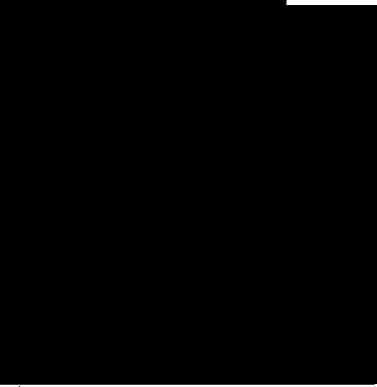


456  
485

[Redacted text block]

c) Los [Redacted text]

[Redacted text block]





[Redacted text block containing multiple lines of blacked-out content]

PROFESORADO  
CARRERA DE  
DEFENSA SOCIAL  
2010





[REDACTED]

es

[REDACTED]

an

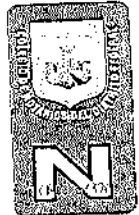
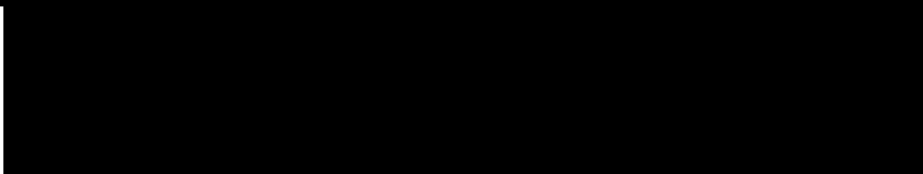
[REDACTED]

de esta

hace

[REDACTED]

cargo,



490  
490

tendrá [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- El compareciente manifiesta que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- En cumplimiento de lo dispuesto [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

En [REDACTED]  
[REDACTED]  
a [REDACTED] s.  
En los p[REDACTED]  
ese [REDACTED]  
en [REDACTED]

----- GENERALES -----

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

--- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

--- I.- [REDACTED] -----

--- II.- [REDACTED] con [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

--- III.- [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

--- IV.- [REDACTED] -----

--- V.- [REDACTED] -----

[REDACTED] de [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

--- VI.- Que el [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

--- VII.- Que para [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

--- VIII.- Que hice [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] -----

--- IX.- Que hice [REDACTED] -----

[REDACTED] -----

[REDACTED] a -----

con  
Subsecretario  
de la  
Oficina

489  
491



[REDACTED]  
-----  
--- XI.- Que [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]-----

--- [REDACTED] - FIRMA.-----

--- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] A  
[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

FR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] A EN

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - DOY FE.-----

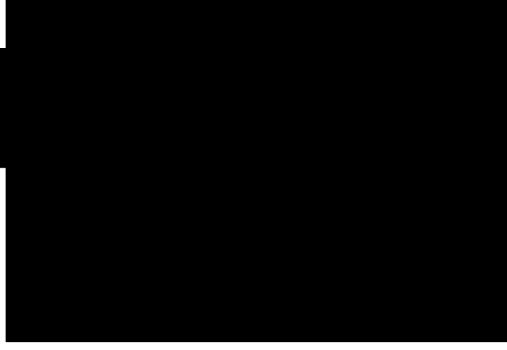
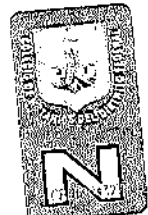
-----  
[REDACTED]

[REDACTED]-----

COTEJARON: [REDACTED]

J.S.B. [REDACTED]

\*\*GV [REDACTED]



Anexo 2.

~~493~~

492



NISSAN MEXICANA, S.A. DE C.V.

AV. INSURGENTES SUR 1958, P.B. Y DEL 1° AL 11° PISO  
COL. FLORIDA C.P. 01030 MEXICO, D.F. TEL. 56282727  
DELEGACION ALVARO OBREGON

FACTURA

NOMBRE	PEDIDO	CVE. VEH.	CVE. DIST	FECHA

SELLO : zmuOeZaZmiaMvEyWOWU4wdWe3MazxHBzHjLz+g/MKHc8vKFL1F2pfn+C4dCxkYxbEevKDL5kv4IFTdhdwPzR6vVPFk8S9VwwRb8NIVYgUzJ5VzYMT3sG6DRc3OMZsFRoQg3AZDNH  
aVBhsgrthg8jCbCRvVZYIK3lwaOn+M=

CADENA : [REDACTED] [A18.00|38877.79|]

FIN DE CADENA ORIGINAL

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESION DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

44  
493



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas con quince minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2554 de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis por el que se remite la siguiente documentación: - - - - -

- - - 1. Oficio número AJ/CI/444/2016 de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado Raúl Castrejón Segura, Jefe de Departamento de Asesoría Jurídica de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, mediante el cual y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1917/2016 informa: "...los CC. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron notificados tal como se acredita con las constancias que se anexan al presente curso, no así por cuanto hace a los CC. [REDACTED]

[REDACTED]...", constante de una foja, en original. - - - - -

- - - Anexos al presente, los siguientes documentos: - - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/438/2016, constante de una foja. - - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/440/2016, constante de una foja. - - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/441/2016, constante de una foja. - - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/442/2016, constante

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.55.70

442  
444



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

de una foja.- - - - -

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/439/2016, constante de una foja.- - - - -

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/443/2016, constante de una foja.- - - - -

--- 2. Oficio número AJ/CI/476/2016 de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] de Asesoría Jurídica de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, mediante el cual y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1917/2016 informa: "...los CC. Ca [REDACTED]

[REDACTED], fueron notificados, no así por cuanto hace al C. [REDACTED]; en razón de que causo baja por defunción, tal como se acredita con las constancias que se anexan al presente ocuro.", constante de una foja en original.- - - - -

--- Anexos al presente, los siguientes documentos:- - - - -

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/445/2016, constante de una foja.- - - - -

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/446/2016, constante de una foja.- - - - -

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/447/2016, constante de una foja.- - - - -

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/448/2016, constante de una foja.- - - - -

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/449/2016, constante de una foja.- - - - -

--- Copia simple de acta de defunción número 4986215, de quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED], constante de una foja.- - - - -

--- 3. Oficio número AJ/CI/484/2016 de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el [REDACTED] de Asesoría Jurídica de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, mediante el cual y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1917/2016 informa: "...los [REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.55.70

443  
495



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

[Redacted]  
[Redacted], fueron notificados, no así por [Redacted] en razón de que primero de los mencionados causo baja por defunción y el segundo se encuentra incapacitado temporalmente, por cuanto hace al C. Fernando avalos Ortiz, en la base de datos no se encuentra como elemento activo de esta corporación policial...”, constante de una foja en original.- - - - -

- - - Anexos al presente, los siguientes documentos:- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/451/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/452/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/453/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/454/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/455/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/456/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/457/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/458/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/459/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/460/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/460/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/461/2016, constante de una foja.- - - - -

- - - Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/463/2016, constante

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.55.70

DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

496

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de una foja.-----

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/464/2016, constante de una foja.-----

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/466/2016, constante de una foja.-----

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/467/2016, constante de una foja.-----

--- Copia simple de acta de defunción número [REDACTED] de quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED]

[REDACTED] expedida por el Hospital General del Estado de Guerrero, a favor de [REDACTED]

[REDACTED], constante de una foja.-----

--- 4. Oficio número AJ/CI/487/2016 de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED], [REDACTED] de Asesoría Jurídica de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, mediante el cual y en atención al oficio SDHPDSC/OI/2039/2016 informa: "...los CC. [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

--- Anexos al presente, los siguientes documentos:-----

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/468/2016, constante de una foja.-----

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/469/2016, constante de una foja.-----

--- Copia simple de acuse de recepción de oficio número AJ/CI/470/2016, constante de una foja.-----

--- Turno volante y documentación, que en su totalidad se conforma de treinta y siete fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**A C U E R D A**

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.55.70

415  
497



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

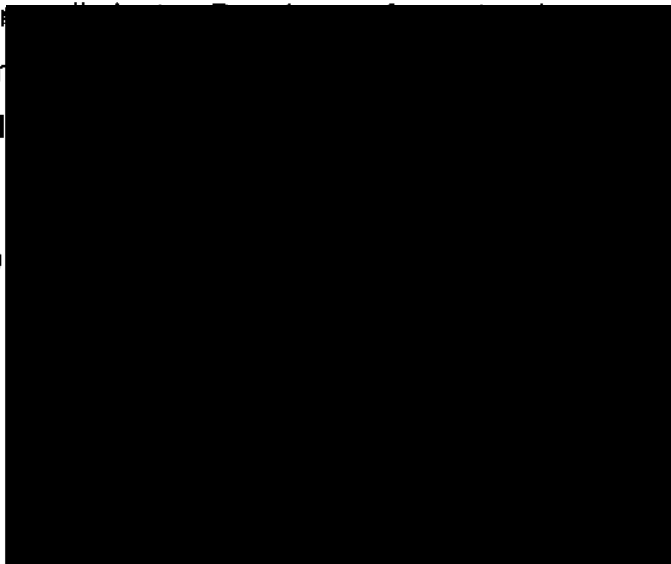
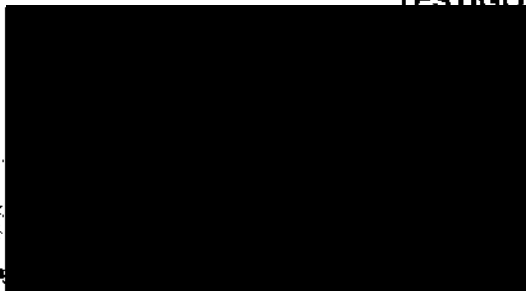
--- SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la asistencia de dos testigos de asistencia que al final firmaron.

----- D A M O S -----

TESTIGOS D



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Derechos Humanos,  
Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.55.70

496

Recibi  
18/08/2016  
496

Id: 2554  
 Número: AJ/CI/444/2016  
 Fecha: 28/06/2016 Fecha del turno: 17/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status:  
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1917/2016, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, SE INFORMA QUE LOS CC. ELIOHENAY SALVADOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SERGIO MORALES GATICA, JUAN MIGUEL MARTINEZ GUTIÉRREZ, ANDRES BARRERA

Observaciones:



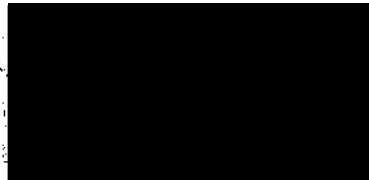
Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.  
**Asesoría Jurídica**  
 Oficio: AJ/CI/444/2016.  
 Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/OI/061/2015.  
 Asunto: Se contesta oficio.  
 Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación.  
 Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC.  
 Ciudad de México.

Por instrucciones del Lic. Ricardo Zamora Guevara, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/1917/2016, de fecha 15 de junio del presente año, informo a usted, que los CC. ElioHENAY Salvador Martínez Hernández, Sergio Morales Gatica, Juan Miguel Martínez Gutiérrez, Andrés Barrera Apolinar, Jesús Solorio Solorio y Carolina Segura Ricardo, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron notificados, tal como se acredita con las constancias que se anexan al presente curso, no así por cuanto hace a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] de que el oficio de cuenta llegó de manera extemporánea, por lo que solicito se sirva remitir los oficios con toda anticipación, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado, por lo que solicite fija nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia.

Reitero mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables órdenes.



RECIBIDO  
 Oficina de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, el día 18 de agosto de 2016.

RECIBIDO  
 Oficina de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, el día 18 de agosto de 2016.



Sección: Coordinación General de la Policía  
Ministerial del Estado.

**Asesoría Jurídica**

Oficio: AJ/CI/444/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

Lic. [REDACTED].

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC.

Ciudad de Mexico.

Por instrucciones del Lic. Ricardo Zamora Guevara, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en atención al oficio número **SDHPDSC/01/1917/2016**, de fecha 15 de junio del presente año, informo a usted, que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Agentes de la Policía Ministerial del Estado, fueron notificados, tal como se acredita con las constancias que se anexan al presente curso, no así por cuanto hace a los CC. [REDACTED]

[REDACTED], en razón de que el oficio de cuenta llegó de manera extemporanea, por lo que solicito se sirva remitir los oficios con toda anticipación, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo solicitado, por lo que solicite fije nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia.

Reitero mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables órdenes.

RZG\*RCS\*naye.

Carretera Nacional Mexico-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 ext 6426



Fiscalía  
General del Estado

498  
500

28/6/2016

ELIOENAY.jpg

RECIBO  
ZLLO  
M  
NOTIFICACION  
RECIBIDA

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

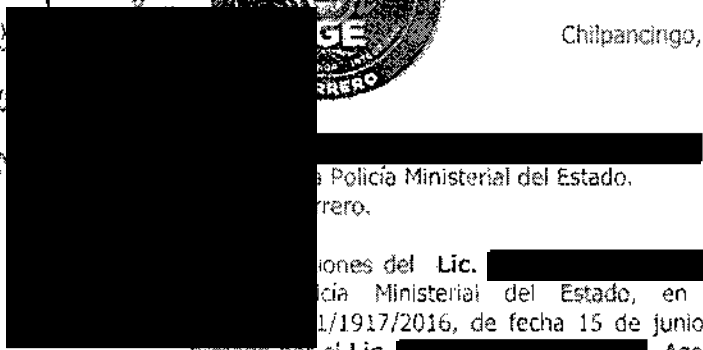
Asesoría Jurídica.

Oficio: AJ/CI/438/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

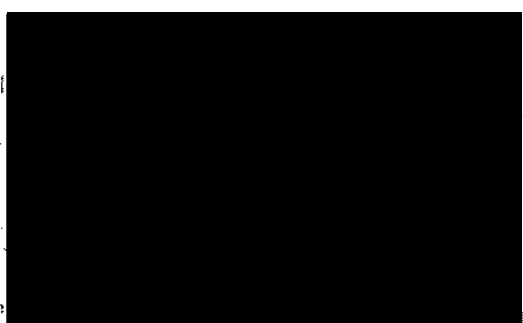
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 27 de junio del 2016.



la Policía Ministerial del Estado,  
Chilpancingo, Gro.

Por medio de las señalamientos de las resoluciones del Lic. [REDACTED] Jefe General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número AJ/CI/438/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.F. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [REDACTED], en punto de las **10:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
C. R. R. Roberto Gullón  
Para efecto de [REDACTED]

Para efecto de [REDACTED]  
[REDACTED] naye.  
Comisión Nacional Milenio-Académico Xno. 6 x 200 Colón 30, Gto., C.F. 20090 Tel. 479 116 v ext 5426



444  
501

Sección: Coordinación General de la Policía  
Ministerial del Estado.  
Asesoría Jurídica.  
Oficio: AJ/CI/440/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015  
Asunta: Se notifica comparecencia.  
Chilpancingo, Gro., a 27 de junio del 2016.



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN GENERAL DE LA  
POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO

Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Coyuca de Catalán, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. Ricardo Zamora Guevara, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016 de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, notifico a usted, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. 5595, en punto de las 14:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que le asista en su declaración ministerial;



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
Y SERVICIOS A LA COMUNITARIANIDAD



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.  
Asesoría Jurídica.  
Oficio: AJ/CI/440/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015  
Asunta: Se notifica comparecencia.  
Chilpancingo, Gro., a 27 de junio del 2016.



502



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/441/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Sé notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 27 de junio del 2016.

C. [Redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ex [Redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

[Redacted signature area]

*Recibido*

[Redacted], Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado. Para efecto de [Redacted] antes.-Presente

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía General del Estado

ST  
503

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica.

Oficio: AJ/CI/442/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia

Chilpancingo, Gro., a 27 de junio



[Redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Arcelia, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. [Redacted] de la Policía Ministerial del Estado, en atención a la SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. Edgar Nieves Osorno, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [Redacted] en punto de las **12:00 HORAS DEL DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

PISCALIA  
DEL ESTADO  
COORDINACIÓN GENERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad de Derechos Humanos  
Unidad de Investigación

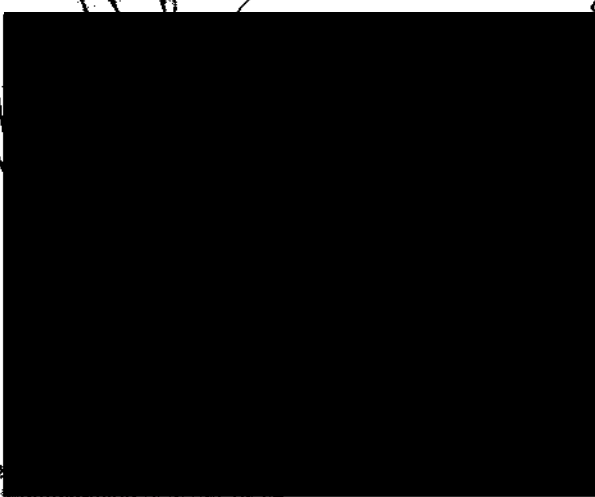
[Redacted]  
C.P. 59 Roberto Guillén Meneses, Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado. Para efecto de gestionar trámite de viáticos correspondientes.-Presencia  
Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext. 6426



Fiscalía  
General del Estado



502  
301



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/439/2016.

v. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

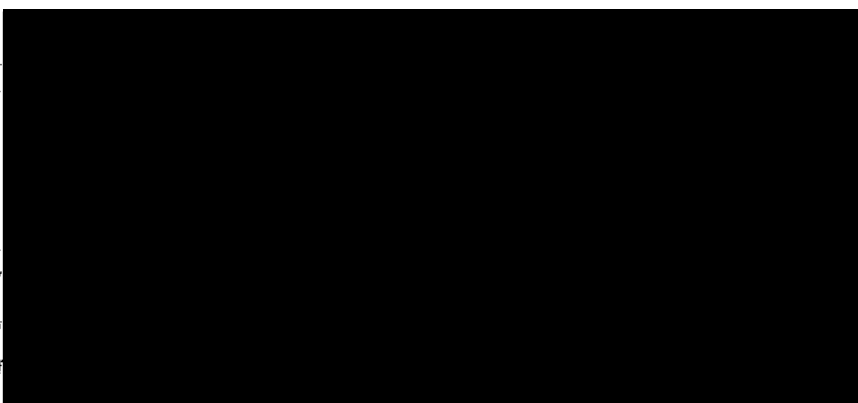
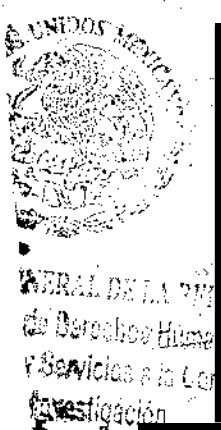
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 27 de junio del 2016.

Estado.

POLECA  
COORDINACIÓN REGIONAL  
TIERRA CALIENTE  
COYUCA DE CATALAN GRO

Por instrucciones del Lic. [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [redacted] en punto de las **12:00 HORAS DEL DIA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



C.C.P. - [redacted] Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de gestionar tramite de viáticos correspondientes.-Presente

RZG\*RCS\*naye.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719415 y ext 6426



Fiscalía  
General del Estado

503  
505

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/443/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

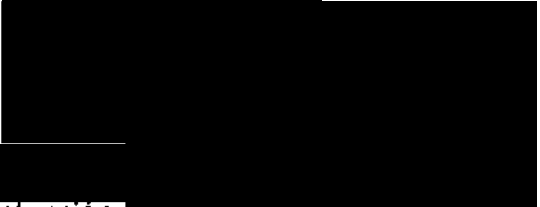
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 27 de junio del 2016.

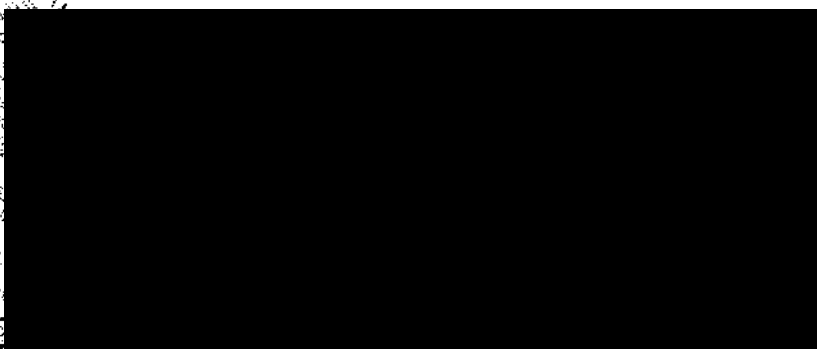


*RECIBI 28/06/2016*

**C. Carolina Segura Ricardo.**  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Delitos Sexuales.  
Iguala, Guerrero.



Por instrucciones del Lic. [Redacted] de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [Redacted] en punto de las **14:00 HORAS DEL DIA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



C.c. C.P. Roberto Guzmán Piñero, Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado para efecto de gestionar tramite de viáticos correspondientes.-Presente

**RZG\*RCS\*naye.**  
Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía  
**General del Estado**

504  
506



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

**Asesoría Jurídica**

Oficio: AJ/CI/476/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., a 30 de junio del 2016.

Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación.  
Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC.  
Ciudad de Mexico.

Por instrucciones del Lic. [REDACTED] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en atención al oficio número **SDHPDSC/01/1917/2016**, de fecha 15 de junio del presente año, informo a usted, que los CC [REDACTED]

[REDACTED] fueron notificados, no así por cuanto hace al C [REDACTED] n razón de que causo baja por defunción, tal como se acredita con las constancias que se anexan al presente ocuro,

Reitero mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables órdenes.

[REDACTED]

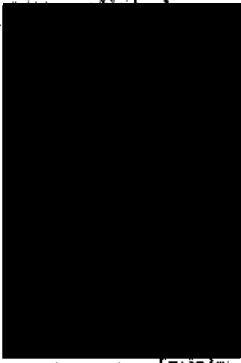
RZG\*RCS\*r  
Carretera Nació



General del Estado

FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
COORDINACION GENERAL DE LA  
POLICIA MINISTERIAL  
COORDINACION REGIONAL NOROCCIDENTAL

Recibido  
28 de junio / 2016



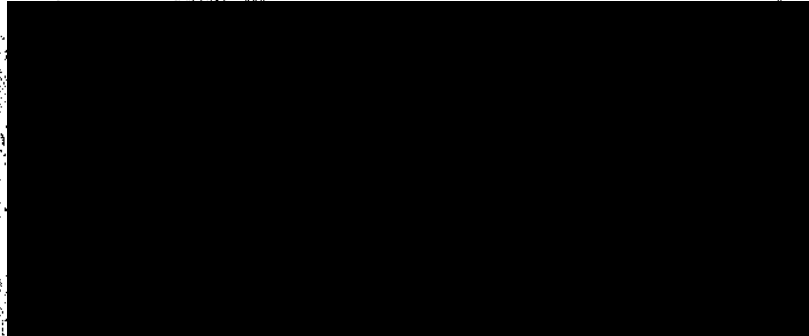
Sección: Coordinación General de la Policía  
Ministerial del Estado.  
**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/445/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

[Redacted] de la Policía Ministerial del Estado.  
Iguala, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. Ricardo Zamora Guevara, Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ex. [Redacted] punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



GENERAL DE GUERRERO

RECORRIDO  
Servicios al Ciudadano  
Investigación  
Carretera México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39000 Tel. 4719415 y ext. 5426



Fiscalía  
General del Estado

506  
508

RECIBI NOTIF  
28-06-16



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL DE LA REGION OCCIDENTAL  
IGUALA, GRO.  
Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.  
Asesoría Jurídica.  
Oficio: AJ/CI/446/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

[Redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Iguala, Guerrero.

Por instrucciones del [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/001/2015, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, notifico a usted, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 [Redacted] en punto de las 12:00 HORAS DEL DIA 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



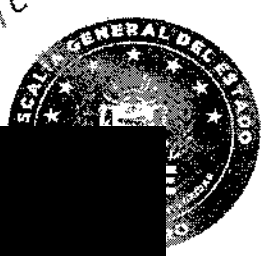
LA GENERAL DE LA  
dura de Derechos  
edito y Servicios a la Comunidad  
na de investigación

C.C.P. C.P. Roberto Guillén Montero, Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado. Para efecto de  
posterior trámite de oficios correspondientes. Presente  
EQUILIBRIO  
Carretera Nacional México-Acapulco, Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719426 y ext 6426



Sección  
General del Estado

Recibido  
16/06/2016



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica.

Oficio: AJ/CI/447/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.



RECIBIDO  
DEL SEPTOR DE DEFENSA  
JURÍDICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE DEFENSA  
JURÍDICA

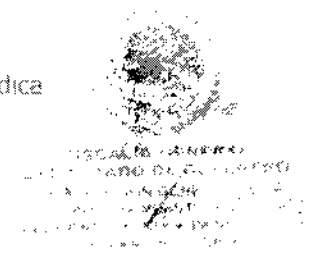
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado,  
Taxco de Alarcón, Guerrero.

Por instrucciones del L. [REDACTED], Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación, suscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. 5595, en punto de las **14:00 HORAS DEL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

Atentamente.

El Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Policía Ministerial del Estado.

Lic. Raul Castrejón Segura.



C.C.P. - C.P. Roberto Guillen Montero, Coordinador de Asesoría Jurídica de la Policía Ministerial del Estado. Para el efecto de gestionar el trámite de verificación de credenciales, se suscribe.

RZG/RCS/maye.

SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA JURÍDICA  
Estado de Derechos Humanos,  
Voto y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA JURÍDICA  
General del Estado

310

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

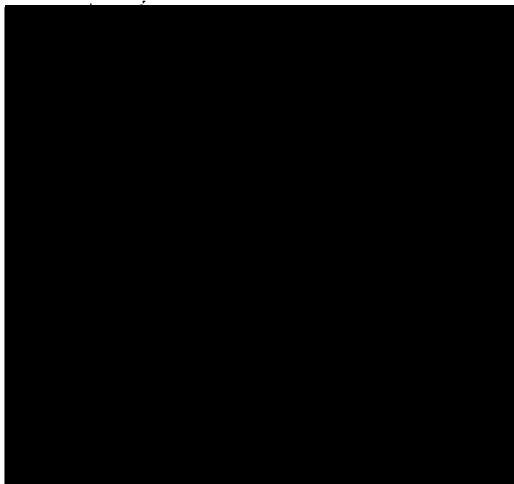
**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/448/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

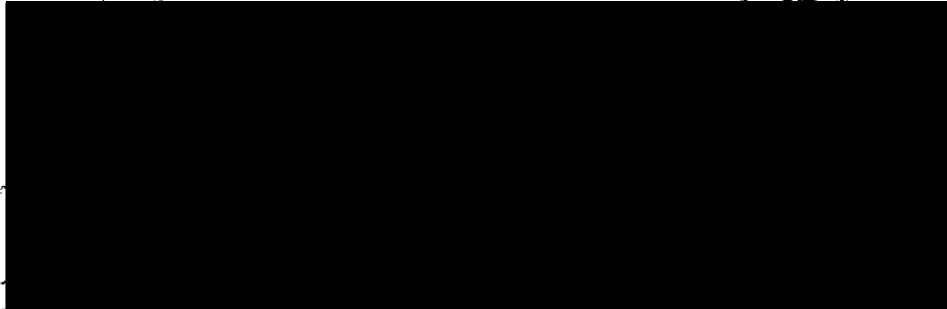
Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.



TIERRA CAL  
COYUCA DE CATALÁN

Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Coyuca de Catalán, Guerrero.

Por instrucciones del [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. 5595, en punto de las **10:00 HORAS DEL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



33

C.C.P., C.P. [redacted] Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado. Para efecto de gestionar trámite de viáticos correspondientes.-Presente

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía  
General del Estado

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/449/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.



Handwritten initials and the number '511' in the top right corner.

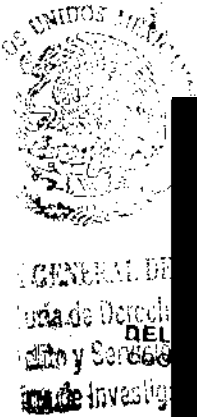
Handwritten notes on the left side: '1005962', '75 5270', '75 5270', '75 5270', '75 5270', '75 5270', '75 5270', '09377'.

**C** [Redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
P r e s e n t e.

Por instrucciones del [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. 5595, en punto de las **12:00 HORAS DEL DIA 04 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

**Atentamente**

[Large redacted signature block]



C.C.P.-C.P. R [Redacted]  
gestionar tramite de viáticos correspondientes.-Presente  
**RZG\*RCS\*naye.**  
Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía  
**General del Estado**

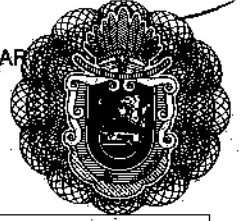


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

52 173

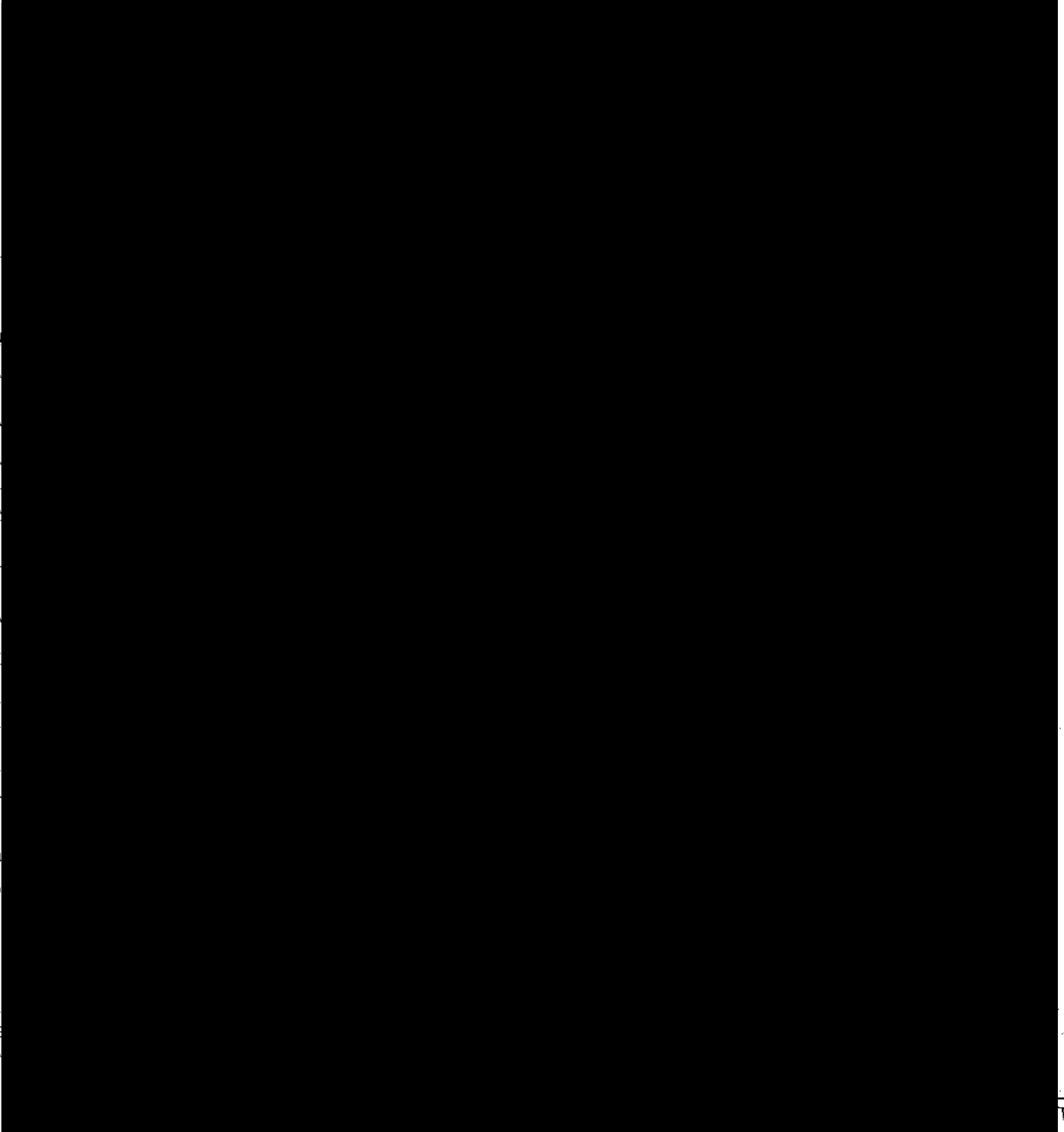


EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE DEFUNCIÓN EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:



ACTA DE DEFUNCIÓN

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
-----------	-------	------	------	------	-------------------





Sección: Coordinación General de la Policía  
Ministerial del Estado.

511  
513

**Asesoría Jurídica**

Oficio: AJ/CI/484/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., a 04 de julio del 2016.

Lic. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC.

Ciudad de Mexico.

Por instrucciones del [REDACTED] Coordinador General de la  
Policía Ministerial del Estado y en atención al oficio número  
**SDHPDSC/01/1917/2016**, de fecha 15 de junio del presente año, informo a  
usted, que los [REDACTED]

[REDACTED] en razón de que primero de los mencionados causo baja por defunción y el  
segundo se encuentra incapacitado temporalmente, por cuanto el C [REDACTED]  
[REDACTED] en la base de datos no se encuentra como elemento activo de esta corporación  
policial, tal y como se acredita con las constancias que se anexan al presente curso.

Reitero mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables  
órdenes.

RZG\*RCS\*naye.

Carretera Nacional Mexico-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 ext 6426



Fiscalía  
General del Estado

572  
54

Recibí



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

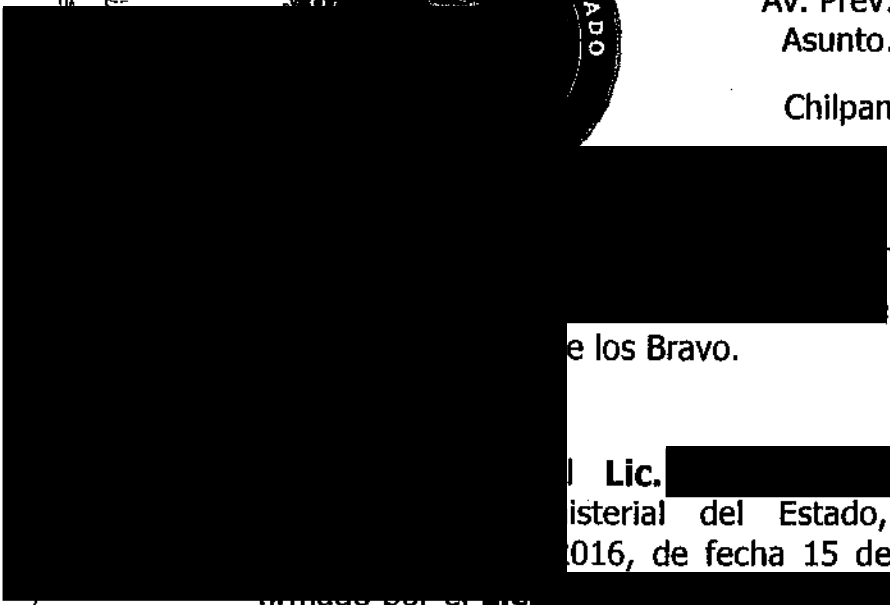
**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/451/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.



rial del Estado.

e los Bravo.

Lic. [redacted], Coordinador General Ministerial del Estado, en atención al oficio número 016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. 5595, en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 05 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



gestionar tran

ara efecto de

**RZG\*RCS\*naye.**

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía General del Estado

no. 14 original  
04/07/16

515

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica.

Oficio: AJ/CI/452/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

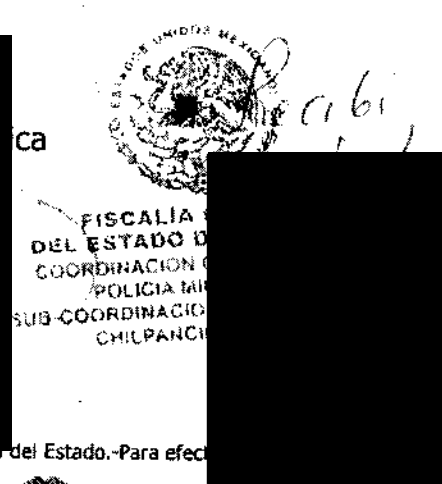
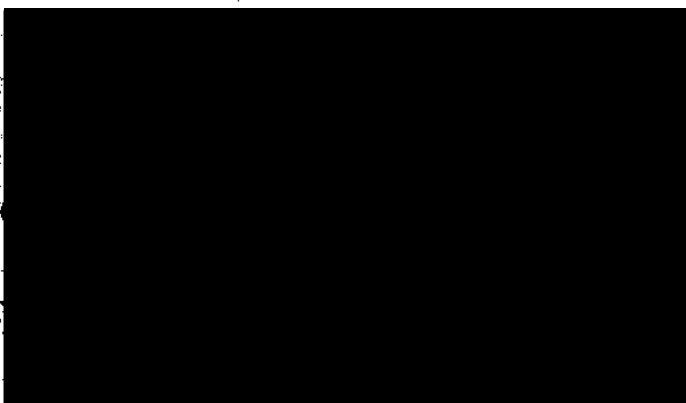
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

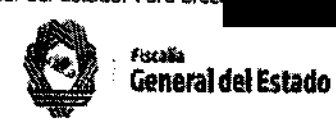


C [redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Marquelia, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 E [redacted] en punto de las **12:00 HORAS DEL DIA 05 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



C. [redacted] y [redacted] Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efectos de gestión al límite de viáticos correspondientes.-Presente  
RZG [redacted]  
Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



16

5/4  
516

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/453/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.



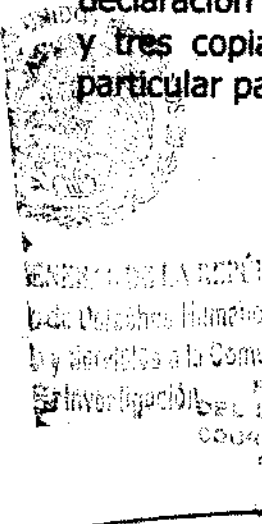
**C. Laurencio Peralta Salgado.**

Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Adscrito en Delitos Sexuales.

Iguala, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. [REDACTED] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [REDACTED] en punto de las **14:00 HORAS DEL DIA 05 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



Rec  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

C.C.P.- C.F. [REDACTED] Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de gestionar trámite de viáticos correspondientes.-Presente

RZG\*RCS\*naye.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía General del Estado



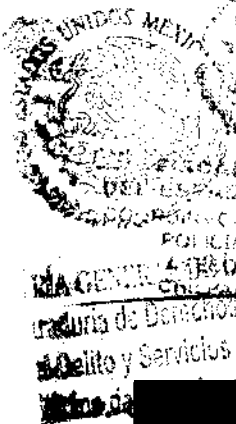
Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado. 515  
512  
**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/454/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

C [REDACTED]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Adscrita en Delitos Sexuales.  
Iguala, Guerrero.

Por instrucciones del [REDACTED] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ex. [REDACTED] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 06 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



[REDACTED] Para efecto de gestionar trámite de visita correspondientes.-Presente

RZG\*RCS\*nays.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía General del

*Recibido*  
*28/06*  
*14:11*





Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica.

Oficio: AJ/CI/455/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

C. [Redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
San Marcos, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [Redacted] en punto de las **12:00 HORAS DEL DÍA 06 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

[Redacted signature area]

[Redacted name], Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial correspondiente. Presenta:

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 62-100 Chilpancingo, Gro., C.P. 32190 Tel: 4715416 y ext 6426  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Oficio y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

517  
519

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica.

Oficio: AJ/CI/456/2016.

Rev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL  
COORDINACION SECTOR BARRIOS HISTORICOS  
ACAPULCO. GRO.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

Policia Ministerial del Estado.

Barríos Históricos.

Acapulco, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la Republica, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DIA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

cto de

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía General del Estado

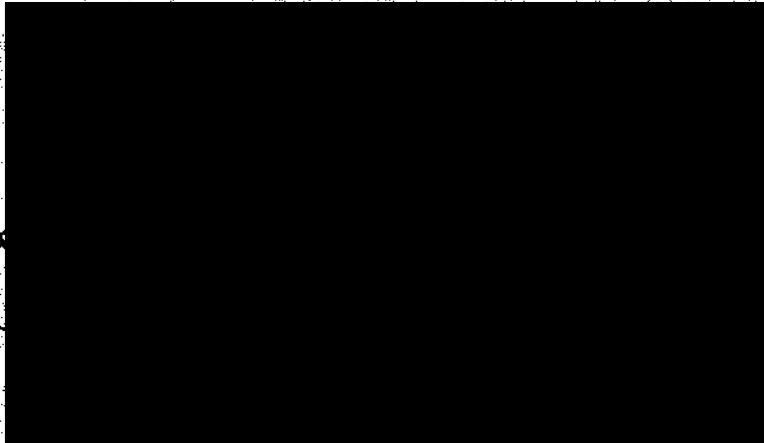


ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

519  
521

Rh  
2



General de la Policía  
Estado.



Oficio: AJ/CI/458/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
Asunto: Se notifica comparecencia.

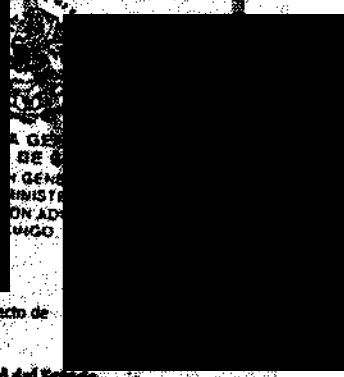
Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

██████████  
Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.  
Iguala, Guerrero.

Por instrucciones del ██████████ Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. ██████████ Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, notifico a usted, que deberá comparecer ante esa Oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. 5595, en punto de las 14:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Oficina de Derechos Humanos  
Delito y Servicios a la Comunidad



Roberto Guillén Montero, Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado - Para efecto de  
Presencia de visitado correspondientes - Presencia  
Calle Nacional Militar Adolfo López Mateos No. 6-300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39030 - Tel. 4719415 y ext. 6436



Procuraduría  
General del Estado

52  
522

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.  
**Asesoría Jurídica.**  
Oficio: AJ/CI/459/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

[Redacted]  
Grupo de la Policía Ministerial del Estado.  
[Redacted] Costa Azul.  
[Redacted] ro.

Por instrucciones del [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1017/2016 de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [Redacted] en punto de las **10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



C.P. - C.P. Roberto Enrique Montero, Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado. Para efecto de gestionar tramite de vídicos correspondientes. -Presente  
RZG\*RCS\*naye.  
Carretera Nacional Mérida-Acapulca Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 5426



Fiscalía General del Estado

SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
Procuraduría General de la República  
Oficina de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

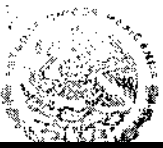
57  
523



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.  
**Asesoría Jurídica.**  
Oficio: AJ/CI/460/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
Asunto: Se notifica comparecencia.  
Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

C [REDACTED]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Teloloapan, Guerrero.

Por instrucciones del [REDACTED] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext [REDACTED] en punto de las **12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



Atentamente.

[REDACTED SIGNATURE AREA]

[Handwritten notes and stamps on the right side]

Presente  
Procuraduría General del Estado - Para efecto de  
de Dirección de Investigación  
o y Servicios a la Comunidad  
Investigación



522  
524



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica.

Oficio: AJ/CI/461/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

Recibido 29/ Jun / 2016

[Redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Adscrita en el sector Renacimiento.  
Acapulco, Guerrero.

Por instrucciones del L [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [Redacted] en punto de las **14:00 HORAS DEL DIA 08 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

COPIA ME  
ESTADO  
GENERAL  
COPIA  
CC  
ECS



ESTADO  
DINACIO  
POLICIA  
ORGINAC  
PHI, PA  
efecto de

Procuraduría General del Estado  
Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 38090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía  
General del Estado



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica.

Oficio: AJ/CI/463/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

[Redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.

Adscrito con el Dip. Federal Lic. Ricardo Taja Ramírez.

Presente.

Por instrucciones del [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [Redacted] en punto de las **12:00 HORAS DEL DIA 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



RECIBI  
28/06/16  
FISCALIA GENERAL  
ESTADO DE GUERRERO  
COORDINACION GENERAL DE LA  
POLICIA  
ORDIN  
CHILP

C.C.P.- C.P. Roberto Guillen Montero, Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de gestionar tramite de viáticos correspondientes.-Presente

RZG\*RCS\*naye.

Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía  
General del Estado

5-1  
326



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.  
**Asesoría Jurídica.**  
Oficio: AJ/CI/454/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

C [REDACTED]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Adscrito en el Sector Costa Azul.  
Acapulco, Guerrero.

Por instrucciones del [REDACTED] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [REDACTED] en punto de las **14:00 HORAS DEL DÍA 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.

Atentamente

[REDACTED]



[REDACTED]

de víáticos correspondientes.-Presbete  
México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39050 Tel. 4719416 y ext 5426

FRACCIÓN DE LA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

527

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

Asesoría Jurídica.

Oficio: AJ/CI/466/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.



Chilpancingo, Gro., a 28 de junio del 2016.

*Recibido en el*

C. [Redacted] **FISCALÍA GENERAL GUERRERO**  
Agente de la Policía Ministerial del Estado  
Adscrito en la COE.  
Iguala, Guerrero.

Por instrucciones del [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/1917/2016, de fecha 15 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [Redacted] en punto de las **12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



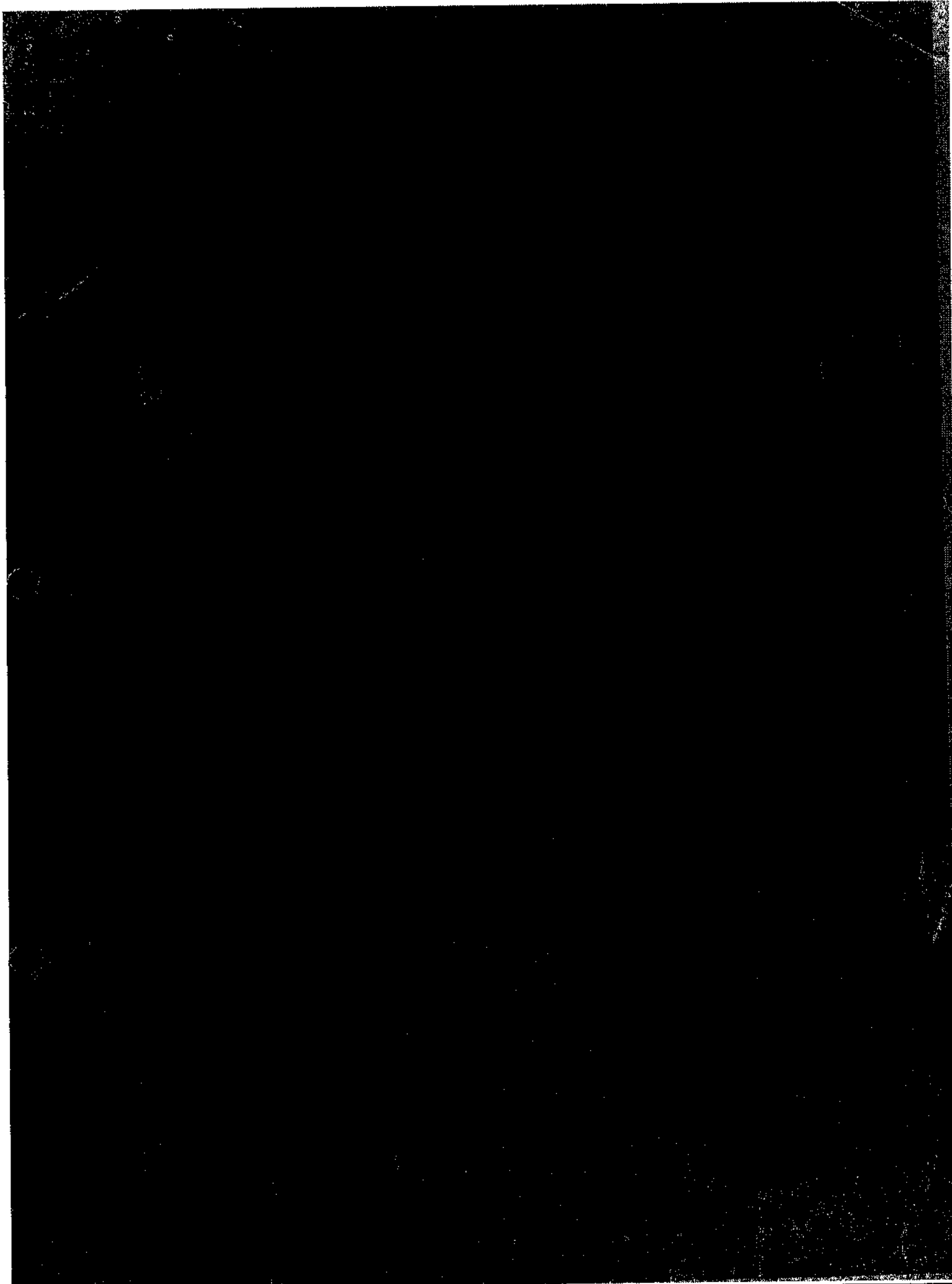
AGENCIA GENERAL DE LA  
Justicia de Guerrero

[Redacted] **Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de gestionar tramite de viáticos correspondientes.-Presente**  
Carretera Nacional México Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



FISCALÍA  
General del Estado





ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN  
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE ROBLACION

529 159  
529  
544270

OFICIALIA #1  
FECHA DE REGISTRO  
30 DE ABRIL DE 2016

LOCALIDAD  
TLAPA  
ENTIDAD FEDERATIVA  
QUERRERO

MUNICIPIO  
TLAPA DE COMONFORT

NOMBRE

FECHA DE

LUGAR DE

DOMICILIO

NOMBRE

NOMBRE

NOMBRE

FECHA

LUGAR

DESTINO

BICAC

ONDE

AUSA

TIPO DE

NOMBRE

Q. DE

OMIC

DECLARANTE

NOMBRE

ACIO

OMIC

NOMBRE

ACIO

OMIC

NOMBRE

ACIO

OMIC

A PR

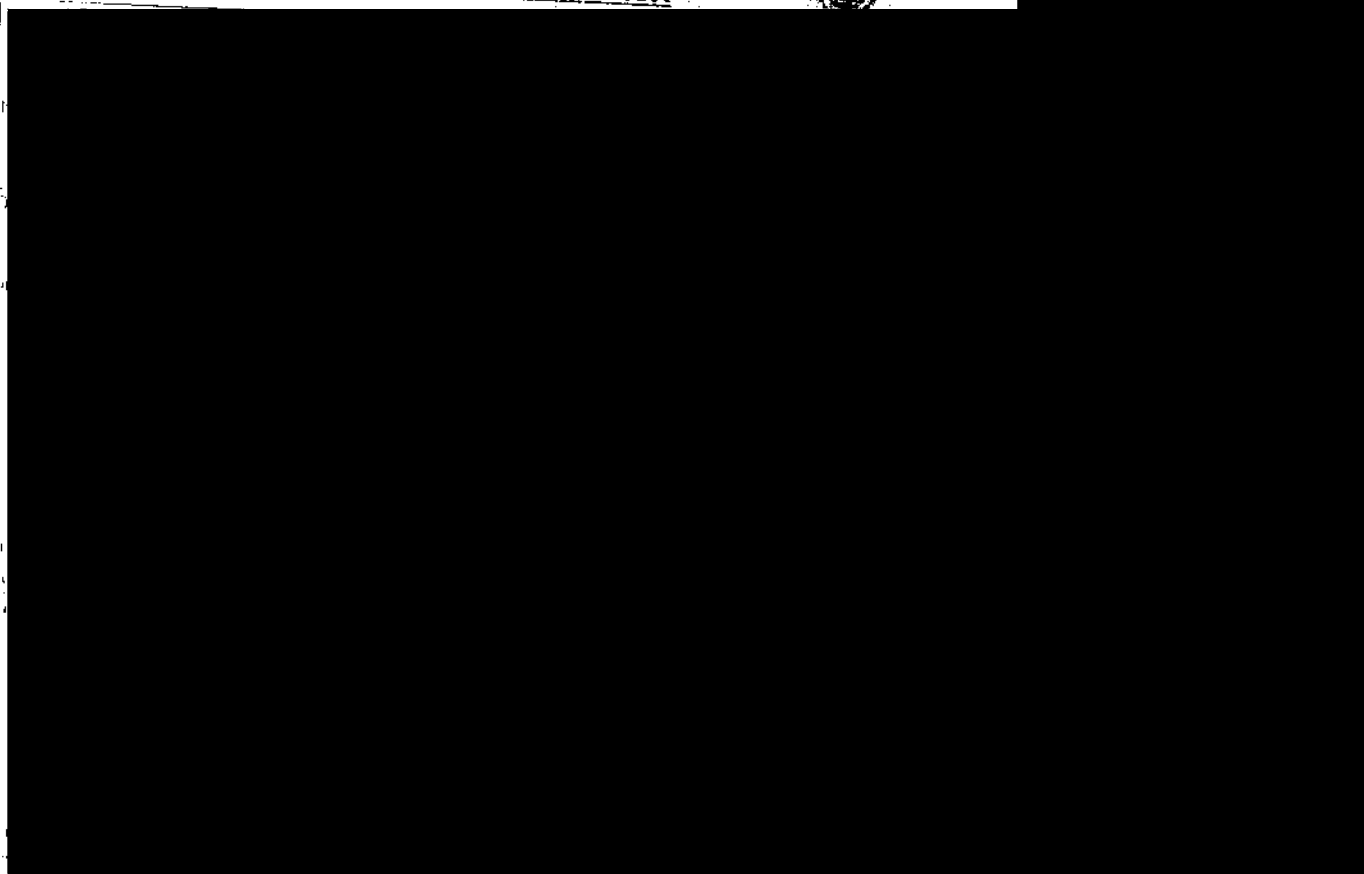
QUERRERO  
2016-2017

GOBIERNO  
ESTADAL  
QUERRERO  
ACTA DE DEFUNCIÓN

528  
530

Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los  
Trabajadores del Estado

Dirección Médica  
**LICENCIA MEDICA**



RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO SUSCRIBA, DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
Y PENALES, Y CÓDIGO PENAL EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA.

CHILPANCI...  
...ATIVA

SECRETARÍA DE  
MEDICINA  
FEDERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

RECEBIÓ  
FECHA: [redacted]  
FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE  
RECURSOS JURÍDICOS

4/10

529  
531



Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

**Asesoría Jurídica**

Oficio: AJ/CI/487/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se contesta oficio.

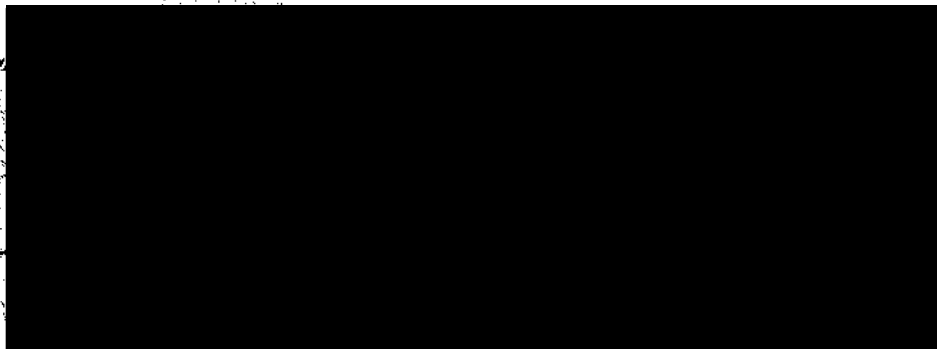
Chilpancingo, Gro., a 05 de julio del 2016.

Lic. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación.  
Adscrito a la oficina de Investigación de la SDHPDSC.  
Ciudad de Mexico.

Por instrucciones del Lic. [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado y en atención al oficio número **SDHPDSC/01/2039/2016**, de fecha 29 de junio del presente año, informo a usted, que los CC. Javier Bello Orbe, Abad Guadalupe Ortega Mendoza y Cesar Ulises Bautista Flores, Coordinador de Zona, Coordinador de Grupo y Agente de la policía Ministerial del Estado, fueron notificados, tal como se acredita con las constancias que se anexan al presente curso.

Reitero mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus respetables órdenes.



RZG\*RCS\*noye.

Carretera Nacional México - Chilpancingo Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 ext 6426



Fiscalía General del Estado

530  
532

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.

**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/468/2016.

Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se notifica comparecencia.

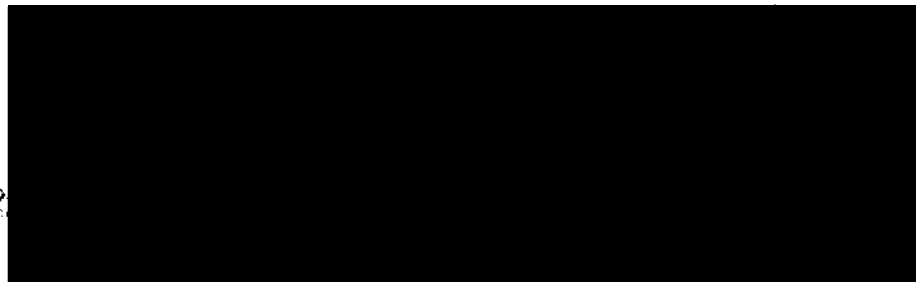
Chilpancingo, Gro., a 29 de junio del 2016.



COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO  
COORDINACIÓN REGIONAL TIERRA CALIENTE  
COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO

Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado.  
Coyuca de Catalán, Guerrero.

Por instrucciones del Lic. [redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/2039/2016, de fecha 27 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ex [redacted] punto de las **10:00 HORAS DEL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



C.C.P.- C. [redacted] Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de gestionar tramite de viáticos correspondientes.-Presente  
RZG\*RCS\*naye.  
Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía  
General del Estado

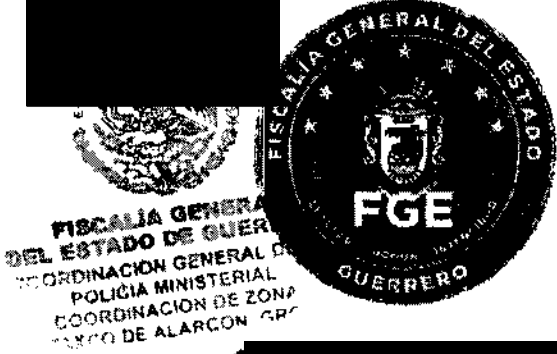
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

S33

Sección: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.  
**Asesoría Jurídica.**

Oficio: AJ/CI/469/2016.  
Av. Prev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
Asunto: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 29 de junio del 2016.



[Redacted]

Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Taxco de Alarcon, Guerrero.

Por instrucciones del [Redacted] Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/2039/2016. de fecha 27 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ex [Redacted] en punto de las **12:00 HORAS DEL DIA 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



[Redacted]

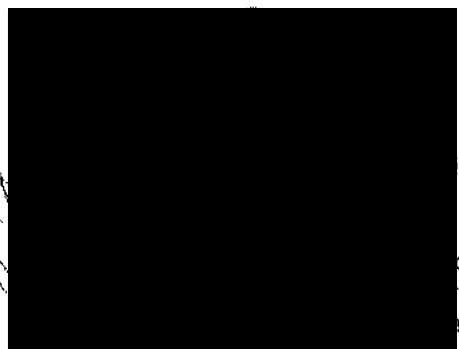
C.C.P.- C.P. Roberto Guillen Montero, Subcoordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de gestionar tramite de vaticos correspondientes.-Presente  
RZ:RCS\*maye.  
Carretera Nacional México-Acapulco Km. 6+300 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719416 y ext 6426



Fiscalía General del Estado

532  
531

Recibido

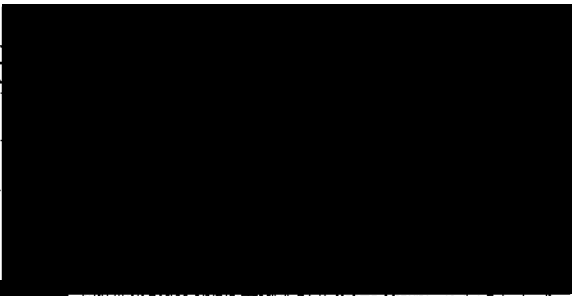
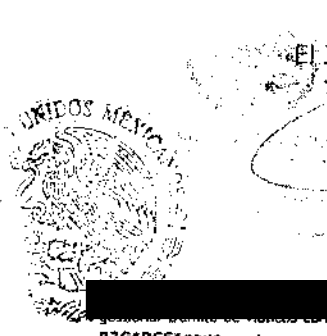


ón: Coordinación General de la Policía Ministerial del Estado.  
**Asesoría Jurídica.**  
cio: AJ/CI/470/2016.  
ev: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
to: Se notifica comparecencia.

Chilpancingo, Gro., a 29 de junio del 2016.

C. [Redacted]  
Agente de la Policía Ministerial del Estado.  
Chilapa de Alvarez, Guerrero.

Por instrucciones del [Redacted], Coordinador General de la Policía Ministerial del Estado, en atención al oficio número SDHPDSC/01/2039/2016 de fecha 27 de junio del año en curso, suscrito y firmado por el Lfc [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, de la Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, **notifico a usted**, que deberá comparecer ante esa oficina de Investigación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. (55) 53460000 Ext. [Redacted] punto de las **14:00 HORAS DEL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, con la finalidad de que se le recabe su declaración ministerial en calidad de testigo, debiendo llevar consigo el original y tres copias fotostáticas de su identificación oficial, así como su abogado particular para que lo asista en su declaración ministerial.



[Redacted] Coordinador Administrativo de la Policía Ministerial del Estado.-Para efecto de [Redacted] Presente  
RZG\*RCS\*nayo  
Carretera Nacional México - Chilpancingo Am. 6 x 360 Chilpancingo, Gro., C.P. 39090 Tel. 4719410 y ext. 6426  
FISCALÍA General del Estado  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
Procuraduría de Derechos Humanos, Justicia y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTA PERIODISTICA.

--- En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las diecisiete horas con quince minutos, la suscrita Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo la fecha arriba señalada se procede a obtener una copia a color, de la nota periodística publicada en el periódico **El Universal**, a las 13.31 trece horas con treinta y un minutos, en la Sección Minuto a Minuto, en cuyo encabezado dice: **Algunos normalistas habrían sido trasladados fuera de Guerrero: Solalinde**; El padre señala, que de acuerdo con la información más reciente que líderes indígenas le han confiado, hay fosas fuera de la entidad a las que llevaron a un grupo de jóvenes. Algunos de los **normalistas de Ayotzinapa desaparecidos** podrían haber sido trasladados por los delincuentes a una entidad fuera de Guerrero, reveló el padre **Alejandro Solalinde**. De acuerdo con la información más reciente que **líderes indígenas** le han confiado al religioso, se trata de una **nueva línea de investigación** que no ha sido explorada oficialmente y que tampoco el **GIEI** conoce. Los informantes, subrayó Solalinde al final de la Conferencia Magisterial que ofreció en la Facultad de Psicología de la UNAM con motivo del **II Coloquio sobre Violencia, Narcotráfico y Salud Mental**, tienen conocimiento de que un grupo de personas fue llevado fuera Guerrero, hechos que coinciden en fecha y hora aproximada a los sucesos trágicos de **Iguala**, entre la noche y madrugada del 26 y 27 de septiembre de 2014. Los informantes, subrayó Solalinde al final de la Conferencia Magisterial que ofreció en la Facultad de Psicología de la UNAM con motivo del **II Coloquio sobre Violencia, Narcotráfico y Salud Mental**, tienen conocimiento de que un grupo de personas fue llevado fuera Guerrero, hechos que coinciden en fecha y hora aproximada a los sucesos trágicos de **Iguala**, entre la noche y madrugada del 26 y 27 de septiembre de 2014. El posible destino de los **desaparecidos** ha cambiado. "Hay personas que conocen, que saben, de unas fosas, pero no en el estado de Guerrero. Aseguran que llevaron a algunos jóvenes, no aseguran que sean ellos, pero coincide con fechas y coincide con todo, y que muy posiblemente con gente que venía de Guerrero y posiblemente pudieron haberlos inhumado", afirmó Solalinde a pregunta de **EL UNIVERSAL**. "Yo espero que la persona, el grupo que está haciendo esto haga pronto la invitación a los padres de los 43 para hacer una caravana y decir el lugar dónde están esas fosas", añadió aunque se reservó el nombre de la entidad a donde apunta esta nueva hipótesis por seguridad de su fuente de información, pero describió que es una zona montañosa donde no hay señal de telefonía, está alejada de la zona urbana y lejos del tráfico de droga. (jram). Ayotzinapa. Caso Ayotzinapa, Caso Iguala, 43 normalistas desaparecidos, Alejandro Solalinde.-----

--- Una vez leída en el periódico **EL UNIVERSAL**, se procede a agregar una copia a color de la presente NOTA INFORMATIVA, a efecto de que sea agregada a las actuaciones que integran la presente indagatoria, y se realicen todas y cada una de las diligencias necesarias para verificar la veracidad de lo manifestado en dicha nota.-----

CONSTE

CÚMPLASE

Así lo hace constar y firma la Licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L



594  
336

- ▶ Seguridad
- ▶ Política
- ▶ Sociedad

## Algunos normalistas habrían sido trasladados fuera de Guerrero: Solalinde

El padre señala que, de acuerdo con la información más reciente que líderes indígenas le han confiado, hay fosas fuera de la entidad a las que llevaron a un grupo de jóvenes

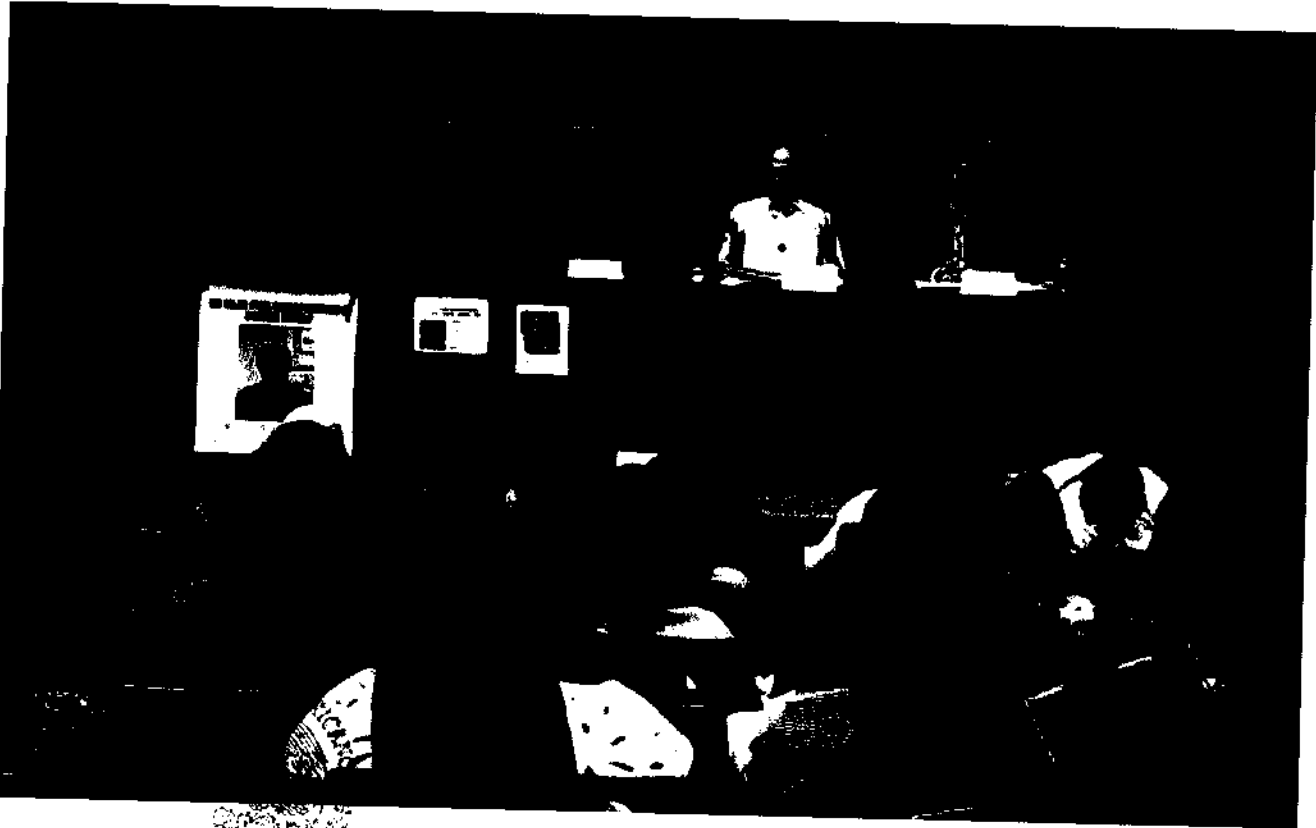


Foto: JAVIER GARDUÑO

18/08/2016 | 13:31 | Javier Garduño

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos

Algunos de los **normalistas de Ayotzinapa desaparecidos** podrían haber sido trasladados por los delincuentes a una entidad fuera de Guerrero, reveló el padre **Alejandro Solalinde**.

De acuerdo con la información más reciente que líderes indígenas le han confiado al religioso, se trata de una **nueva línea de investigación** que no ha sido explorada oficialmente y que tampoco el **GIEI** conoce.

Los informantes, subrayó Solalinde al final de la Conferencia Magisterial que ofreció en la

538  
237

hechos que coinciden en fecha y hora aproximada a los sucesos trágicos de Iguala, entre la noche y madrugada del 26 y 27 de septiembre de 2014.

El posible destino de los desaparecidos ha cambiado.

"Hay personas que conocen, que saben, de unas fosas, pero no en el estado de Guerrero. Aseguran que llevaron a algunos jóvenes, no aseguran que sean ellos, pero coincide con fechas y coincide con todo, y que muy posiblemente con gente que venía de Guerrero y posiblemente pudieron haberlos inhumado", afirmó Solalinde a pregunta de **EL UNIVERSAL**.

"Yo espero que la persona, el grupo que está haciendo esto haga pronto la invitación a los padres de los 43 para hacer una caravana y decir el lugar dónde están esas fosas", añadió aunque se reservó el nombre de la entidad a donde apunta esta nueva hipótesis por seguridad de su fuente de información, pero describió que es una zona montañosa donde no hay señal de telefonía, está alejada de la zona urbana y es ruta de tráfico de droga.

gram

f FACEBOOK

| 12

🐦 TWITTER

📞 WHATSAPP

🔗 COMPARTIR

**TAGS**

#Ayotzinapa. Caso Ayotzinapa, Caso Iguala, 43 normalistas desaparecidos, Alejandro Solalinde



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN



556  
538

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
INFORME DE AYUNTAMIENTO DE IGUALA, GUERRERO  
RESPECTO DE RETÉN EN EL LUGAR CONOCIDO COMO [REDACTED]  
EN CONTESTACIÓN A OBSERVACIÓN PLANTEADA POR LA CNDH**

-- En la Ciudad de México, siendo las 18:32 dieciocho horas con treinta y dos minutos, del 18 dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

-- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 2534, en el que se hizo entrega del oficio PM/231/2016, firmado por el licenciado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el que se da respuesta a la petición realizada mediante oficio **SDHPDSC/OI/2551/2016**, informando lo siguiente: -----

-----"*... procedí a girar instrucciones al Oficial J [REDACTED] de [REDACTED] e la Secretaría de Seguridad Ppublica Municipal, para que se abocara a recabar la información solicitada e los archivos del área a su cargo para dar respuesta a la información requerida, quien mediante escrito me informó lo siguiente: 1.- En archivo de la Secretaría de seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero a mi cargo, obra en documento simple en copia xerográfica compuesta de seis fojas, que contiene la orden de los Servicios Operativos de Vigilancia y de los servicios Administrativos que desempeñara el personal adscrito a esta corporación, **que inicia a las 08:00 hors del día 26 de septiembre y concluye a las 08:00 horas del día 27 de septiembre de 2014. Se anexa copia xerográfica del documento...**"(sic) -----*

-- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de doce fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio antes descrito, los siguientes tres oficio en original y los restantes en copia simple, mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL** -----

----- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

---- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento [REDACTED] actuaciones para que surta sus efectos legales cor -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada Lizbeth López de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, F Procuraduría General de la República, quien actúa -----

**TESTI**

334

Id: 2534  
Número: PM/231/2016  
Fecha: 10/08/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a:  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite:

Fecha del turno: 15/08/2016

Asunto: SE DA RESPUESTA EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/01/2551/2016 DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN EL QUE SE DA RESPUESTA A LA INFORMACION REQUERIDA RESPECTO DE SI PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MINICIPAR REALIZO UN RETEN O PUESTO DE CONTROL EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE

Observaciones:



PRESENTA  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CIUDAD DE MÉXICO.

AP/PR/SDHPDSC/01/001/2015  
OFICIO NÚMERO: PM/231/2016  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala, Guerrero, agosto 10 de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
CIUDAD DE MÉXICO.

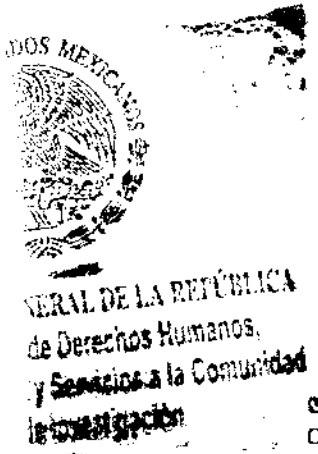
En atención a su oficio número SDHPDSC/01/2551/2016 de fecha 3 de agosto del año en curso deducido de la averiguación previa al número [redacted], mediante el cual me solicita tenga bien las instrucciones a que le correspondan a efecto de que de manera URGENTE se informe a esta

[redacted]

[redacted]

Esta orden de servicio también se le conoce como "ordenes de fujiga" porque las diversas actividades que realizan el personal adscrito a Seguridad Pública Municipal Iguales y vehículos (RTR) que se utilizan.

Elaborado por:  
[redacted]





**IGUALA**  
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

12. agosto 2016  
2581  
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
2015 - 2018

538  
340

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: PM/231/2016.  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala, Guerrero, agosto 10 de 2016.

C. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
CIUDAD DE MÉXICO.

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/2551/2016 de fecha 3 de agosto del año en curso deducido de la averiguación previa al rubro citada, mediante el cual me solicita tenga bien girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera URGENTE, se informe a esa autoridad federal, si personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizó un retén o puesto de control el 26 de septiembre de 2014, aproximadamente a [REDACTED], a la altura del lugar conocido como [REDACTED], con dirección Iguala- Chilpancingo, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, debiéndose indicar los horarios en que se efectuó, los vehículos que para tal efecto fueron utilizados y el nombre del personal que participó. Por lo que procedí a girar instrucciones a [REDACTED] de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que se avocara a recabar la información solicitada en los archivos del área a su cargo para dar respuesta a la información requerida, quien mediante escrito de esta fecha, me informo lo siguiente:

1.- [REDACTED]

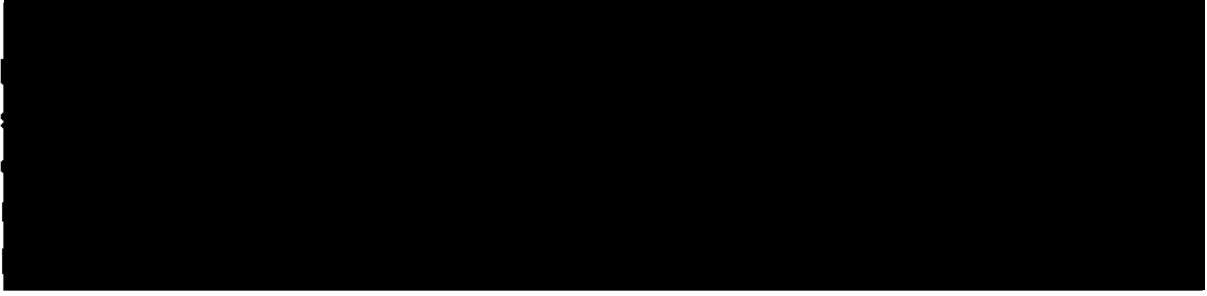
[REDACTED]

Esta orden de servicio también se le conoce como "orden de fatiga", aparece las diversas actividades que realizarían el personal adscrito a Seguridad Pública municipal, lugares y vehículos (RP) que se utilizaron.

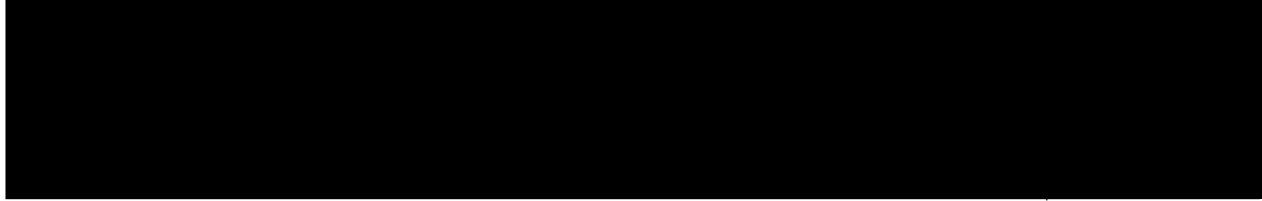


Palacio Municipal  
Vicente Guerrero No. 1  
Col. Centro, C.P. 40000  
Iguala de la Independencia,  
Guerrero, Mexico.

537  
011

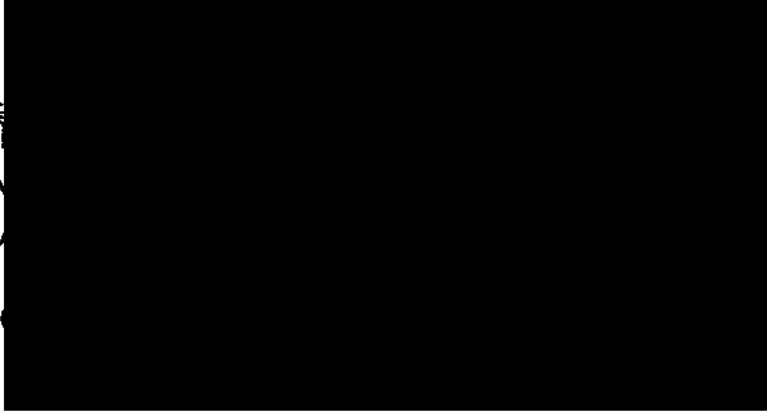


El personal 



Informe suscrito por el Encargado de Despacho de la Secretaria Publica Municipal, que anexo con sus respectivas copias al presente para todos los efectos legales correspondientes.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo, quedando a sus distinguidas órdenes.



H. AYUNTAMIENTO MPAL  
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
2015 - 2018  
**PRESIDENTE**  
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



Palacio Municipal  
Vicente Guerrero No. 1  
Col. Centro, C.P. 40000  
Iguala de la Independencia,  
Guerrero, Mexico.

540  
712

AREA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL  
SECCIÓN: ADMINISTRACIÓN  
OFICIO: SSP/0484/2016.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

IGUALA, DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A 10 DE AGOSTO DE 2016.

**LIC. ESTEBAN ALBARRAN MENDOZA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

En atención a sus instrucciones a la brevedad posible doy contestación al oficio número SDHPDSC/OI/2551/2016, de fecha 3 de agosto del año en curso, suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, licenciada [REDACTED] derivado de la averiguación previa AP/PGR/ SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita informe si el personal adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, realizó un retén o puesto de control el 26 de septiembre de 2014. [REDACTED]

Chilpancingo, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; debiendo indicar los horarios en que se efectuó, los vehículos que para el efecto fueron utilizados y el nombre del personal que participo.

Al respecto rindo el siguiente INFORME:

1.- En archivo de la secretaria de Seguridad Pública del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

(733) 33 2 92 71

Prolongación de Aldama No. 133  
Col. Centro C.P.40000  
Iguala de la Independencia, Gro.

[Seguridadpublicaiguala2016@gmail.com](mailto:Seguridadpublicaiguala2016@gmail.com)

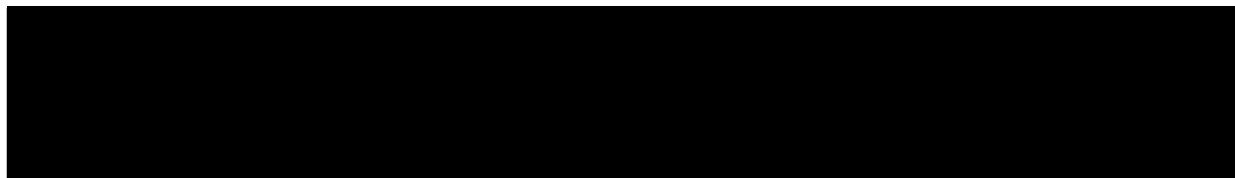


**IGUALA**  
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

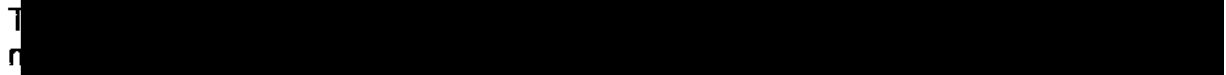
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
2015 - 2018

541  
543



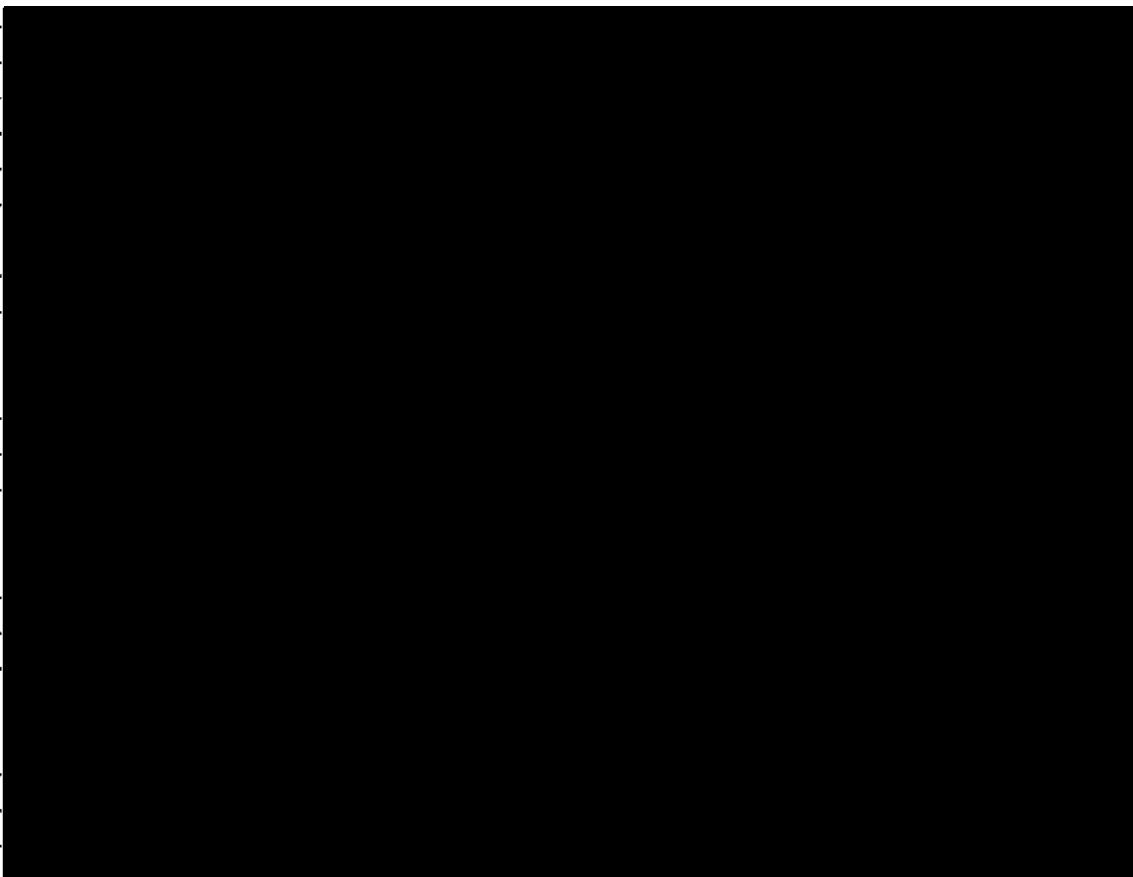
El personal adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero.



**SECTOR SUR:**

**RADIO PATRULLA (RP)**

- 21.-
- 22.-
- 23.-
- 24.-
- 25.-
- 26.-
- 27.-
- 28.-
- 29.-
- 30.-
- 31.-
- 32.-
- 33.-
- 34.-
- 35.-
- 36.-
- 37.-



Respecto al horario



(733) 33 2 92 71

Prolongación de Aidama No. 133  
Col. Centro C.P.40000  
Iguala de la Independencia, Gro.

Seguridadpublicaiguaja2016@gmail.com

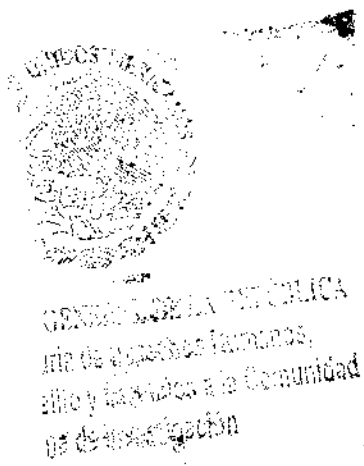
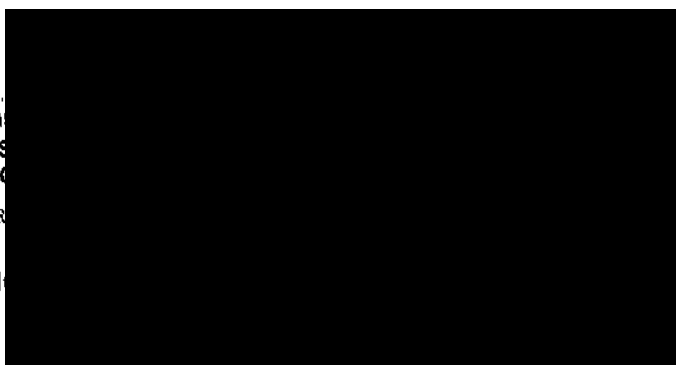


542  
344

Por su atención, reciba un cordial y atento saludo.





H.  
CON  
S  
SEC  
IGUALA TR  
EN




SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Unidad de Operaciones Comunitarias,  
Atención y Asesoría a la Comunidad  
de Investigación

C.C.P. ARCHIVO.

 (733) 33 2 92 71

 [Seguridadpublicaiguala2016@gmail.com](mailto:Seguridadpublicaiguala2016@gmail.com)

 Prolongación de Aldama No. 133  
Col. Centro C.P.40000  
Iguala de la Independencia, Gro.

543  
315

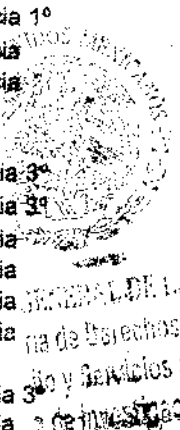
**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**

Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios Administrativos que con esta fecha desempeñara el personal adscrito a esta Corporación.

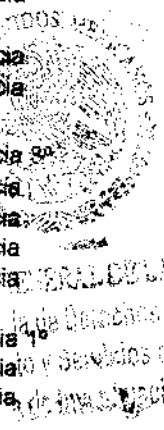
Servicio de las 08:00 Horas del día 26 de Septiembre las 08:00 Horas del día 27 de Septiembre del 2014

N.P.	GRADO	NOMBRE	SERVICIO	R.P.
1	Comisario	Felipe Flores Velazquez	Sno. Seg. Pub. P. C. y V. Mpal.	<u>Q25</u>
2	Policia	[REDACTED]		
3	Director Pol. 1°	[REDACTED]	Dir. de Seg. Pub. Mpal.	<u>Q20</u>
4	Policia	Esteban Ocampo Landa		<u>M-164</u>
5	Policia	[REDACTED]		<u>M-177</u>
6	Policia	[REDACTED]	Recuperacion de vehiculos	
7	Policia	[REDACTED]		
8	Policia	[REDACTED]		
<b>SECTOR CENTRO</b>				
9	Policia 2°	[REDACTED]	Supervisor De Turno	<u>Q18</u>
10	Policia	Justo Neri Ezpinoza		<u>M-149, M-354</u>
11	Policia	Justo Neri Ezpinoza		
12	Policia 3°	[REDACTED]	84 del 90 de A5	<u>AMAROK</u>
13	Policia	[REDACTED]		<u>M-380</u>
14	Policia 3°	[REDACTED]		<u>Q05</u>
15	Policia 3°	[REDACTED]		<u>M-378</u>
16	Policia 2°	[REDACTED]		<u>Q16</u>
17	Policia	[REDACTED]		<u>M-376</u>
18	Policia 1°	[REDACTED]		<u>Q23</u>
19	Policia	[REDACTED]		<u>M-175</u>
20	Policia	[REDACTED]		
<b>SECTOR SUR</b>				
21	Policia 3°	[REDACTED]	EL TOMATAL	<u>Q12</u>
22	Policia 3°	[REDACTED]		<u>M-144</u>
23	Policia	[REDACTED]		
24	Policia	[REDACTED]		
25	Policia	[REDACTED]		
26	Policia	[REDACTED]		
27	Policia 3°	[REDACTED]		<u>Q22</u>
28	Policia	[REDACTED]		<u>M-183</u> <u>M-396</u>
29	Policia 2°	[REDACTED]		<u>Q28</u>
30	Policia 3°	[REDACTED]		<u>M-107</u>
31	Policia	[REDACTED]		
32	Policia 3°	[REDACTED]		<u>Q21</u>
33	Policia	[REDACTED]		<u>M-345, M-388</u>
34	Policia	[REDACTED]		



547  
246

35 Policia 3°	[Redacted]		<u>Q24</u>
36 Policia 3°	[Redacted]		<u>M-348</u>
37 Policia	[Redacted]		
38 Policia 2°	[Redacted]		
39 Policia 3°	[Redacted]	COACOYULA	<u>Q13</u>
40 Policia	[Redacted]		<u>M-303</u>
41 Policia	[Redacted]		<u>M-173</u>
42 Policia	[Redacted]		
<b>SECTOR NORTE</b>			
43 Policia 2°	[Redacted]		
44 Policia 3°	[Redacted]	EL NARANJO	<u>Q06</u>
45 Policia 3°	[Redacted]		<u>M-148</u>
46 Policia	[Redacted]		
47 Policia	[Redacted]		
48 Policia	[Redacted]		
49 Policia 2°	[Redacted]		
50 Policia 3°	[Redacted]		<u>Q11</u>
51 Policia	[Redacted]		<u>M-171</u>
52 Policia 2°	[Redacted]		
53 Policia 3°	[Redacted]		<u>Q19</u>
<b>SECTOR PONIENTE</b>			
54 Policia 3°	[Redacted]		
55 Policia 3°	[Redacted]	METLAPA	<u>Q03</u>
56 Policia	[Redacted]		<u>M-118</u>
57 Policia	[Redacted]		
58 Policia	[Redacted]		
59 Policia	[Redacted]		
60 Policia	[Redacted]		<u>Q02</u>
61 Policia	[Redacted]		<u>M-178</u>
62 Policia 3°	[Redacted]		
63 Policia	[Redacted]	84 de Ahuhuepan gro.	<u>Q09</u>
64 Policia	[Redacted]		<u>M-112</u>
65 Policia	[Redacted]		<u>M-348</u>
66 Policia	[Redacted]		
<b>SECTOR ORIENTE</b>			
67 Policia 1°	[Redacted]		
68 Policia	[Redacted]	Encargado de Sector	<u>Q27</u>
69 Policia	[Redacted]		<u>M-155</u>
			<u>M-351</u>
70 Policia 2°	[Redacted]		
71 Policia 3°	[Redacted]		<u>Q26</u>
72 Policia	[Redacted]		<u>M-111</u>
			<u>M-358</u>
	<u>Division Motopatrullas U.R.L.</u>		
	<u>Panteras I</u>	Sector Centro	
73 Policia 3°	[Redacted]		<u>M-167</u>
74 Policia	[Redacted]		
	<u>Panteras II</u>	Sector Centro - Mercado	



547  
547

75 Policia  
76 Policia

M-162

**SERVICIOS ESTABLECIDOS**

77 Policia

Asta Bandera

78 Policia

Calle Obregon

79 Policia

Capami

80 Policia

Casco de la Feria

81 Policia

C-4 Central de Comunicaciones

82 Policia

Cici

83 Policia

**Control**

J. Natividad Elias Moreno.

84 Policia

Casa del adulto Mayor y parque del 24 de Feb.

85 Policia

Consultas Requir

86 Policia

DIF(Parque recreativo)

87 Policia 3°

Estacion del Ferrocarril

88 Policia

Explanada

89 Policia 1°

FRACC. Jovias del Pacifico

90 Policia

Gasolinera S20

91 Policia

I.N.E. de Escobedo/Juzgado de Paz

Monumento A La Bandera

92 Sub Oficial

Mercado Municipal

93 Policia 2°

Francisco Salgado Valladares

94 Policia

84 S-20

95 Policia

Oficial de Cuartel

96 Policia

Palacio Municipal

97 Policia

98 Policia

Plaza Principal

99 Policia

Zocalo

100 Policia

**PERSONAL EN DIFERENTES COMISIONES**

Comisionados en la C.O.F.

101 Policia 3°

102 Policia 3°

103 Policia

- 104 Policia [Redacted]
- 105 Policia 2º Presidencia
- 106 Policia 2º Ubaldo Toral Vences
- 107 Policia 3º Gerardo Delgado Mota
- 108 Policia 3º [Redacted]
- 109 Policia 3º [Redacted]
- 110 Policia 2º Secretaria de Seg. Pub. Mnal
- 111 Policia 2º [Redacted]
- 112 Policia Direccion de Seg. Pub.
- 113 Policia 3º Area Admva. Dir. Seg. Pub.
- 114 Policia [Redacted]
- 115 Policia 3º Computo
- 116 Policia [Redacted]
- 117 Policia [Redacted]
- 118 Policia [Redacted]
- 119 Policia EVALUACION CHILPANCINGO
- 120 Policia Curso Criminal 1 Sem 18
- 121 Policia 3º [Redacted]
- 122 Policia 3º Curso Formacion Inicial
- 123 Policia [Redacted]
- 124 Policia [Redacted]
- 125 Policia [Redacted]
- 126 Policia [Redacted]
- 127 Policia [Redacted]
- 128 Policia Deposito de Armamento
- 129 Policia [Redacted]
- 130 Policia [Redacted]
- 131 Policia [Redacted]
- 132 Policia Responsable De Banda De Guerra
- 133 Asesor juridico [Redacted]
- 134 Policia (Dr.) Medico Legista
- 135 Policia 2º Prevencion del Delito
- 136 Policia 3º [Redacted]
- 137 Policia [Redacted]
- 138 Policia [Redacted]
- 139 Policia [Redacted]
- 140 Policia Vestuario y Equipo
- 141 Policia ERIIACE
- [Redacted] Servicios Generales

017  
M-184



547  
219

142 Policia



**Faltistas  
Vacaciones**

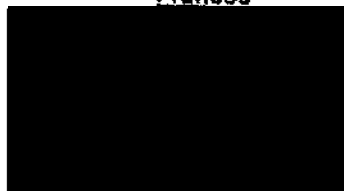
- 143 Policia 3º
- 144 Policia 3º
- 145 Policia 3º
- 146 Policia
- 147 Policia
- 148 Policia
- 149 Policia
- 150 Policia
- 151 Policia 3º
- 152 Policia 3º
- 153 Policia
- 154 Policia
- 155 Policia



- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
- DEL 24 DE SEP. AL 05 DE OCTUBRE DEL 2014

**Francos**

- 156 Policia 3º
- 157 Policia 2º
- 158 Policia
- 159 Policia
- 160 Policia



del 01 Agosto al 31 Octubre

**Incapacitados**

- 161 Policia
- 162 Policia
- 163 Policia
- 164 Policia
- 165 Policia



- Tiempo Indefinido
- Tiempo Indefinido
- Tiempo Indefinido
- Tiempo Indefinido
- Tiempo Indefinido



**UNIDADES (32)**



Dir. Seg. Pub. P. C. 3		Presidencia	
Dir. Seg. Pub. M. (Pol. 1)		Secretaria	
Supervisor (Policia 2)		Direccion	
Suboficial		Area Administrativa Direccion	
Policias 1º		Barandillas	
Policias 2º		Computo	
Policias 3º		Deposito De Armas	
Policas		Encargado de la Banda De Guerra	
Total		Prevencion del Delito	
		Medico Legista (Nocturno)	
		Servicios generales	
		Enlace	
		Evaluacion chipancingo	

513  
550

Vestuario y equipo	
Curso Formacion Inicial	
Curso de Crapol 1 SEMANA	
Curso De Capacitacion	
Comision C.O.E	
Total	

Otra Situacion	Cantidad
Faltando	
Francos	
Incapacitados	
Vacacionietas	
Total	

Total General

SUPERVISOR DE TURNO

[Redacted Signature]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Oficina de Derechos Humanos,  
Litigio y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación

RATIFICACION DEL PERITO EN CRIMINALISTICA

--- En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 15, 28, 113, 168, 180, 220, 221, 223, 225, 233, 234, 236 y 239 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 1, 3, inciso A), fracción V, de su Reglamento; En este acto con testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-----

HACE CONSTAR

----Que se encuentra presente en esta oficina el perito en criminalística [redacted] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

---- Quien dijo llamarse [redacted] perito oficial en la especialidad de criminalística, quien se encuentra adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien en estos momentos no cuenta con credencial institucional ya que la misma la extravió, por lo que el once de agosto de dos mil catorce, realizó la denuncia ante el Agente del Ministerio Público de la Federación iniciándose el acta circunstanciada AC/PGR/DDF/SPPYE/-VII/378/2014, la cual en este acto pone a la vista en original y se identifica con cedula profesional número [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación, misma que lo acredita como licenciado en derecho, además presenta el comprobante de percepciones y deducciones con número [redacted] correspondiente al periodo de pago del primero al quince de agosto de dos mil dieciséis, así como el cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documentos de los cuales se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelven al interesado quien los recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuando a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado



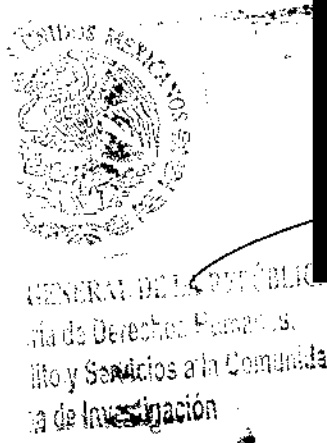
escrito ser de treinta y nueve años de edad, en virtud de haber nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, estado civil casado, originario del Distrito Federal, que actualmente labora como perito en criminalística, con domicilio actual en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que en este momento en términos de los artículos 233, 236, 239 fracciones I y II, por lo que en este momento declara. -----

**DECLARA**

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo el oficio que me fuera girado, a efecto de manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes, el dictamen en materia de criminalística de campo con folio 106409, del veintiocho de diciembre de dos mil quince, constante de un total de ocho fojas útiles, rendido por la de la voz y en contestación al oficio número SDHPDSC/OI/0181/2015, del veintitrés de diciembre de dos mil quince; conociendo como mía la firma que presenta al calce de los mismo toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído el dictamen en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmo para dar fe de la debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**



**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

01  
557  
553

ACTA CIRCUNSTANCIADA

AC/PGR/DDF/SPP/E-VI/378/2014.

COMPARECENCIA DEL C. [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día once de agosto del año dos mil catorce, ante la suscrita Licenciada Dolores Vila Rodríguez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la mesa VI de Exhortos, de la Subdelegación de Procedimientos Penales y Exhortos, de la Delegación en el Distrito Federal, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para constancia y dan fe, comparece la C. [REDACTED] que en este acto se identifica con licencia de para conducir tipo A, expedida a su favor por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal con número de licencia [REDACTED] en la que aparece una fotografía a color, misma que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, así como talón de pago correspondiente al período del 16 al 31 de julio del presente año, documentos de los cuales se obtiene copia simple para que sean agregadas a la presente Acta Circunstanciada, lo cual lo hace bajo protesta de decir verdad y a quien en este acto se le PROTESTA de conformidad con el artículo 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales y queda advertida de las penas en que incurren los que declaran en falsedad ante autoridad distinta a la judicial, y que por sus generales manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad [REDACTED] originario del [REDACTED] ser de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, con fecha de nacimiento [REDACTED] estado civil [REDACTED] Domicilio Particular [REDACTED]

[REDACTED] y en relación a su comparecencia y con fundamento en el Acuerdo A/201/06 del Procurador General de la República que establece los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en la Integración de Acta Circunstanciadas; en concordancia con el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo A/125/10 Del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos

-----DECLARA-----  
Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de reportar el extravió de la Credencial Institucional con número 564636 con vigencia 2014, misma que me acreditaba Perito Ejecutivo Técnico B, expedida a mi favor por la Procuraduría General de la República; adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, habiendo ocurrido los hechos de la siguiente manera: que el día ocho de agosto del presente año, al dirigirme a mi área de trabajo e intentar identificarme para ingresar a al mismo me percaté que no traigo conmigo la Credencial Institucional y que se debió

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION EN EL DISTRITO FEDERAL  
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EXHORTOS

DELEGACION EN EL DISTRITO FEDERAL  
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EXHORTOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,  
DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL,  
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS  
PENALES Y EXHORTOS.  
MESA-VI

554  
554

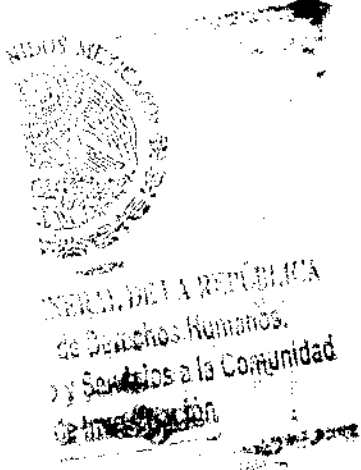
haber caído cuando me baje del transporte público en el que me traslado de mi casa a mi empleo, razón por la que infiero que se me pudo haber extraviado en dicho trayecto, sin poder aportar más datos del extravió, lo que hago de su conocimiento por cualquier mal uso que se pudiera hacer de la misma a partir de la fecha de extravió, siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que solicito copia de la presente acta de extravió por el lugar, previa lectura lo ratifico y firmo en constancia legal.-----

..... D A  
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

C.



583  
555 03

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
Subdelegación de Procedimientos Penales y Ejecución Penal  
Circuito de la Comunidad  
Asistencia



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO (S)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 once de agosto del dos mil catorce-----  
La que suscribe la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la  
Subdelegación de Procedimientos Penales y Ejecución Penal, en forma legal con [redacted] al fin  
con fundamento en el artículo 208 del Código de Procedimientos Penales Federal, declara que  
Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática  
(s) [redacted] en este lugar y fecha tuve a la vista y  
de la Comunidad [redacted]  
y de acuerdo y firma la Licenciada [redacted]  
Subdelegación de Procedimientos Penales y Ejecución Penal [redacted]  
Asistencia [redacted]

[Large redacted area]

554  
336

COMPENSACIÓN  
DE PERJUICIOS  
Y DAÑOS  
17 14

HEHJ770319HDFRRS00

\$ 6,169.96

\$ 10,605.64

[Redacted area]

Emisor: Procuraduría General de la República

RFC: PGR850101RC6

Folio: [Redacted]

Prestamo a corto plazo 3

CONSERVEMOS EL DERECHO COMO COMPROBANTE DEL PAGO Y CASI EL MISMO EFECTIVIDAD

CONCEPTOS DE DEDUCCIÓN

CONCEPTOS DE DEDUCCIÓN

- 01. SALARIO BASE PERSONAL EVENTUAL
- 02. INCORPORACIÓN
- 03. COMPENSACIÓN CUANTIFICADA
- 04. SALARIO BASE
- 05. ASIGNACIÓN ESPECIAL POR RIESGO EN EL EXTRANJERO
- 06. COMPENSACIÓN POR RIESGO Y AGRANDADO
- 07. COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES
- 08. PAGO POR TIEMPO EXTRA
- 09. AGUINALDO Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO
- 10. COMPENSACIONES VINCULADAS POR SERVICIOS ESPECIALES
- 11. PERDA VACACIONAL Y DOMICILIO
- 12. CRÉDITO FISCAL SAU ARTÍCULO 149 DEL CÓDIGO DE RENDOS
- 13. RETENCIONES PERSONAL
- 14. AYUDA DE GASTOS
- 15. COMPENSACIONES FILIAS
- 16. PREVISIONES SOCIALES Y EMPLEO
- 17. FONDOS CONVENIOVALES
- 18. AYUDA POR SERVICIOS

- 48. RETENCIÓN
- 49. RETENCIONES DEL IMPORTE MANEJO DE PAQUETES
- 50. RETENCIONES DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL AL PAGO
- 51. DESARROLLO Y CAPACITACIÓN
- 52. INCORPORACIÓN DE EMPLEADO
- 53. AYUDA DE TRANSFERENCIA
- 54. RETIRO VOLUNTARIO
- 55. PREVENCIÓN

- 01. FONDOS CONVENIOVALES
- 02. FONDOS DE RESERVA
- 03. PRESTAMO PERSONAL DISCIP
- 04. RESERVA DE TIEMPO CUANTIFICADA
- 05. PRESTAMO PERSONAL DISCIP
- 06. CRÉDITO FISCAL SAU
- 07. ASIGNACIÓN ESPECIAL POR RIESGO
- 08. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 09. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 10. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 11. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 12. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 13. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 14. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 15. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 16. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 17. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 18. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 19. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 20. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 21. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 22. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 23. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 24. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 25. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 26. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 27. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN

- 28. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 29. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 30. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 31. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 32. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 33. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 34. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 35. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 36. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 37. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 38. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 39. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 40. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 41. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 42. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 43. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 44. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 45. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 46. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 47. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 48. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 49. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 50. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 51. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 52. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 53. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 54. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 55. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 56. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 57. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 58. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 59. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 60. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 61. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 62. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 63. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 64. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 65. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 66. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 67. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 68. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 69. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 70. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 71. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 72. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 73. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 74. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 75. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 76. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 77. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 78. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 79. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 80. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 81. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 82. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 83. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 84. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 85. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 86. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 87. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 88. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 89. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 90. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 91. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 92. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 93. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 94. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 95. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 96. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 97. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 98. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 99. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN
- 100. INCORPORACIÓN Y GRATIFICACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de transacción



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

555  
05  
557

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

GÉDULA

SEP

México D.F. 25 de Noviembre

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los **dieciocho** días del mes de agosto del año **dos mil dieciséis**.  
--- La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la  
Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan  
fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-5 (cinco)-** foja(s) útil(es), de las cuales tres son  
copia fiel y exacta reproducción de las copias certificadas y las últimas dos son copia fiel y exacta reproducción  
de su original que se tuvieron a la vista, de las cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales.

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la  
Federación adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia  
de lo actuado.

DAM  
MATHA ELENA  
MINISTERIO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

556  
558

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

- - - En la ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

- - - **TIENE** volanta turnado por la Oficina de Investigación, por medio del cual remite copia de conocimiento del oficio SEGOB/CNS/AODPRS/CGCF/50294/2016, suscrito por el licenciado [REDACTED] Coordinador General de Centros Federales constante de una foja útil. -----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

**CUMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

OS DE ASISTEN

LI

[REDACTED]

557  
559

Id: 2559  
Número: SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/50294/2016  
Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 17/08/2016

- Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED] COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/02629/2016 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016, SIGNADO POR LA LIC. [REDACTED], EN LOS AUTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL

Observaciones:

8106  
17 AGO 2016

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/50294/2016

Asunto: [REDACTED]

[REDACTED]

Urgente

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 1 "ALTIPLANO" PRESENTE.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/02629/2016 del 12 de agosto de 2016, por el que se solicita la copia del conocimiento de la Comisión Nacional de Seguridad en materia de Prevención y Atención a las Víctimas de la Comisión General de la República y del Poder Judicial de la Federación, en el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación, en el Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "ALTIPLANO", en el Estado de México, a los señores: Ochoán Guzmán Cuevas, Ignacio Porata Sánchez, Santiago Aguirre Espinoza y Defensor Público Federal, [REDACTED] y [REDACTED] el 10 de agosto del presente año, a fin de que se les entregue la copia solicitada, se le autoriza al Sr. [REDACTED] y al Sr. VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS alias "EL TRUQUE" y al Sr. GILBERTO LÓPEZ ASTIBIAGA alias "GU" y al Sr. JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, [REDACTED] para que se les entregue la copia solicitada.



GENERAL DE LA REPÚBLICA de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad e Investigación

- Asimismo se autoriza el ingreso del siguiente material:
- [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]
  - [REDACTED]



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

558  
560

**DECLINADO**

Plan del Nuevo Sistema de Justicia Penal

17 AGO 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Órgano Administrativo Desconcentrado  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/

50294

/2016.

Asunto: Se autoriza acceso.

Ciudad de México a 12 de agosto de 2016.

**URGENTE**

LIC. [REDACTED]  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL  
DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 1 "ALTIPLANO"  
PRESENTE.**

En atención al oficio **SDHPDSC/01/02629/2016** del 12 de agosto de 2016, signado por la Lic. María Teresa Silva Arias, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, derivado de los autos de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, con fundamento en los artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; se autoriza el **ACCESO** a ese Centro Federal a su digno cargo, a los licenciados **Othón Guzmán Cuevas, Ignacio Peralta Ortega, Santiago Aguirre Espinoza y Defensor Público Federal, quienes deberán identificarse en el momento oportuno, el 16 de agosto del año en curso, con la finalidad de practicar diligencias ministeriales con: 1) [REDACTED] y/o VÍCTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS alias "EL TILO", 2) GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL", 3) JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ y 4) [REDACTED]** quienes se encuentran privados de su libertad en esa Unidad Administrativa.

Asimismo se autoriza el ingreso del siguiente material:

- Hojas Blancas
- Memoria USB
- 2 bolígrafos tinta azul
- Sello oficial
- Cojín
- Impresora
- Computadora laptop.

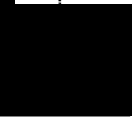
Órgano Administrativo Desconcentrado de  
Prevención y Readaptación Social  
Coordinación General de Centros Federales

Ahora bien, en relación al **equipo de cómputo y a la unidad USB**, se autorizan siempre y cuando sean **depositados** en el área de garita **con anticipación** al acceso, los cuales deberán ser proporcionados al personal de referencia en el área designada para llevar a cabo la actividad correspondiente y una vez concluida la misma deberá ser devueltos al citado personal, en el área de garita de ese Centro Federal.

Por lo anterior, le instruyo se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda, y verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y **7** del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social, con las medidas de seguridad establecidas para tal fin, **bajo su más estricta responsabilidad.**

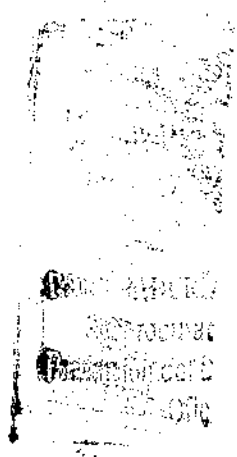
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES**



Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la  
Comunidad de la Procuraduría General de la República. - teléfono 53 46 00 00 ext. 5789 o 5595 y correo electrónico [Ignacio.peralta@pgr.gob.mx](mailto:Ignacio.peralta@pgr.gob.mx). - Para su conocimiento. Presente.

Referencia:



**RATIFICACION DEL PERITO EN CRIMINALISTIC**

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 15, 28, 113, 168, 180, 220, 221, 223, 225, 233, 234, 236 y 239 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 1, 3, inciso A), fracción V, de su Reglamento; En este acto con testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-----

**HACE CONSTAR**

---Que se encuentra presente en esta oficina el perito en fotografía [redacted] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**COMPARECE**

---Quien dijo llamarse [redacted] perito oficial en la especialidad de fotografía, quien se encuentra adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien en estos momentos se identifica con credencial oficial número [redacted] expedida por la Procuraduría General de la Republica, misma que la acredita como PERITO Ejecutivo Técnico "B", en el cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelven a la interesada quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuando a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] años de edad, en virtud de haber nacido [redacted] estado civil [redacted] originaria [redacted] que actualmente labora [redacted] con domicilio actual en [redacted]

teléfono [redacted] mismo que en este momento en términos de los artículos 233, 236, 239 fracciones I y II, a quien se cito a efecto de ratificar el dictamen con número de folio 107082, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, mismo que fue emitido por la compareciente, que con apego a lo dicho en el artículo 308 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial da fe de tener a la vista el dictamen constante de dieciséis fojas útiles en original, mismas que se encuentran emitidas de la siguiente manera, dos fojas del dictamen firmado por la declarante y catorce fojas conteniendo veintiocho impresiones fotográficas a color, una vez descrito el mismo, se le pone a la vista a la declarante [redacted] preguntándole si reconoce las firmas como suyas, mismas que se aprecian estampadas en el dictamen al margen y al calce del escrito, así mismo se le pregunta si ratifica el contenido del dictamen, tal como se encuentra glosado en actuaciones de la indagatoria en que se actúa, por lo que-----

**DECLARA**

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo el oficio que me fuera girado, a efecto de manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes, el dictamen con número de folio 107082, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, constante de dieciséis fojas útiles en original, mismas que se encuentran emitidas de la siguiente manera, dos fojas del dictamen firmado por la declarante y catorce fojas conteniendo veintiocho impresiones fotográficas a color, rendido por la de la voz y en contestación al oficio número

560  
362

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA Y SERVIDORES  
PREVENCIÓN DEL DAÑO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD  
FACILIDAD DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SDHPDSC/OI/0211/2015, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince; conociendo como mía la firma que presenta al calce, y margen del mismo, ya que es la misma firma que utilizo en todos los mis actos públicos y privados, además hago de su conocimiento que en la diligencia por la que emití el dictamen, se trató de una diligencia de carácter ministerial que se llevó acabo en estas oficinas el veintinueve de diciembre de dos mil quince; que es todo lo que tiene que declarar.

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 233 y el 239 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar preguntas especiales a la perito, por lo que A LA PRIMERA.- ¿Qué diga la perito [redacted] ? CONTESTA [redacted]

A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga la perito [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TERCERA, ¿Qué diga la perito [redacted]

[redacted]

Acto continuo con apego a lo dicho en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial da fe de tener a la vista el indicio 1, consistente en un teléfono celular color negro al exterior y rojo al interior con las letras ZTE, sin IMEI, con Sim de la compañía Telcel, [redacted]

[redacted], 128KB, V5.0., que da origen a la CUARTA PREGUNTA. ¿Que diga la perito [redacted]

[redacted], que en este acto se le pone a la vista, identificado como indicio 1, [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

A LA QUINTA ¿Que diga la perito [redacted]

[redacted] CONTESTA [redacted]

Siendo todas las preguntas que esta Representación Social realiza, por lo que una vez leída que fue la presente, la compareciente ratifica en [redacted] partes el dictamen multiplicado, por ser la verdad de los hechos, firmando a [redacted] debida constancia legal.

----- DAMOS FE -----

Subprocuraduría de Defensa y Servidores a la Comunidad  
de la Procuraduría General de la República

PERITO EN FOTOGRAFIA

[redacted]

[redacted] ASISTENCIA [redacted]

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

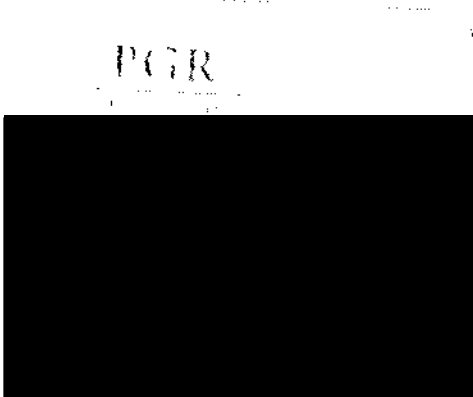
561  
563



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

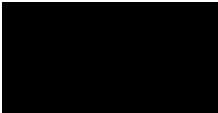
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



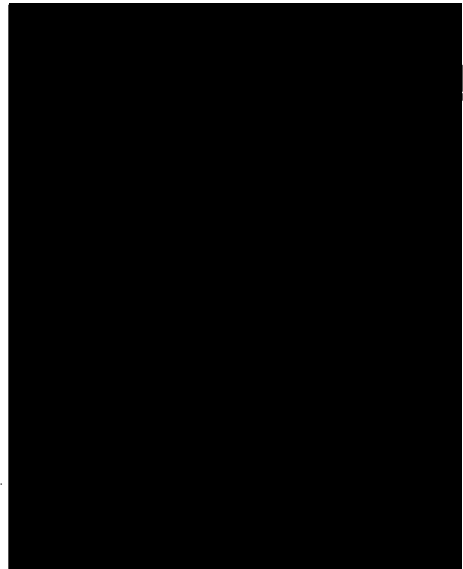
PGR

PERITO EJECUTIVO  
TECNICO "B"

VIGENCIA  
**2016**



COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES



"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución"  
FOLIO DE EMISIÓN: 29/08 2015

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México a los **dieciocho** días del mes de agosto del año **dos mil dieciséis**. ---

--- La que suscribe licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

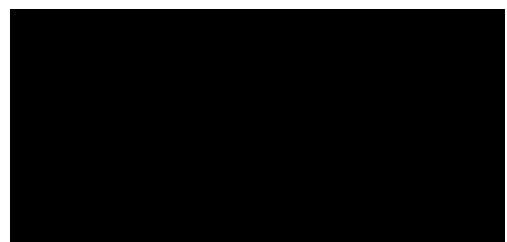
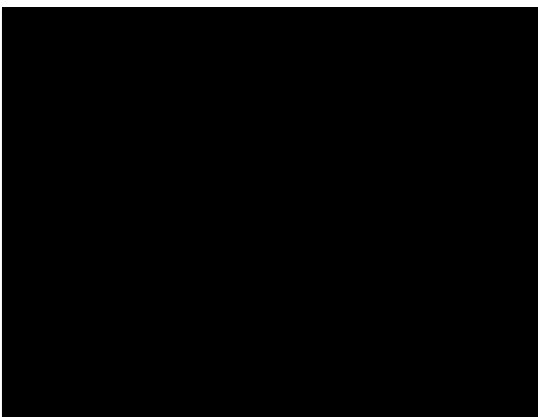
**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acuerdo y firma el licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con [redacted] para debida constancia de lo actuado a la Comunidad. ---

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



564  
564



**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ERROR**

--- En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, quien de conformidad con el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal; -----

**-HACE CONSTAR-**

--- Que estando constituida en las oficinas ubicadas en paseo de la reforma número 211-213, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, esta autoridad ministerial hace constar que en la diligencia del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, misma que antecede a la presente constancia, se asentó por error en la ratificación de la perito en fotografía como título el nombre de [redacted] perito en criminalística, siendo **correcto** el nombre de la perita **EN FOTOGRAFIA** [redacted] la declaración y firma es de ésta última, por lo que la diligencia correspondiente [redacted] anterior se asienta para los [redacted] es, haciendo constancia legal, y se agrega a la presente indagatoria. -----

**-DAMOS FE-**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted]

[redacted]

563  
565

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

--- En la Ciudad de México, siendo las 20:20 veinte horas con veinte minutos del 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el licenciado [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Derecho, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía en blanco y negro que concuerda con los físicos del compareciente, de la cual se obtiene una copia y previo cotejo que se hace de la misma se agrega una copia certificada en actuaciones para debida constancia legal; persona que comparece en calidad de coadyuvante en la investigación, cargo que le fue reconocido desde octubre de dos mil catorce y previa protesta del mismo; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente al tomo doscientos diecinueve y refiere no le ha sido revocado la calidad de coadyuvante. Por lo anterior y derivado de su encargo se le presta el tomo solicitado en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones, las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y debiera guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar se firma la misma para los efectos a que haya lugar. -----

**CONSTE**

**CUMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

-----DAMOS FE-----

OS D  
LIC.

504  
506

**ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
RESPUESTA DE TELEFONÍA SOLICITADA**

--- En la Ciudad de México, siendo las 22:15 veintidós horas con quince minutos, del 18 dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis 2016; la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 2526, en el que se hizo entrega del oficio CSCR/05060/2016, signado por el licenciado [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual remite escrito de respuesta proporcionado por la empresa **Radio Móvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, respecto de la línea [REDACTED] solicitado por esta autoridad ministerial: -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cuatro fojas útiles, siendo el primero el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio antes descrito, los siguientes la respuesta de la empresa telefónica, mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- Ahora bien, de la lectura del documento antes referido se desprende que la información proporcionada por la empresa telefónica resulta ser insuficiente para los fines de la investigación, lo anterior, en razón de que, en el detalle de llamadas se aprecia que únicamente se encuentra reportado un solo registro, por lo que resulta necesario girar de nueva cuenta se ordena girar oficio al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a fin de que se suscriba la solicitud de información al Apoderado Legal de **Radio Móvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, respecto del [REDACTED] correspondiente al número telefónico antes citado, debiéndose remitir la respuesta a esta Oficina de Investigación.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDO**

--- **PRIMERO.** Téngase por recibido el documento [REDACTED] ciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para los efectos señalados con anterioridad.-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] -----

[REDACTED]

[REDACTED]



565  
567

Id: 2526  
Número: CSCR/05060/2016  
Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: SE RECIBE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPS A S.A DE C.V A TRAVES DE LA SCRPPA

Observaciones:

Subprocuraduría de Control Regional, Disciplina y Control Interno  
Calle de la República, s/n, colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000

Oficio no CSCR/ 05060 /2016  
Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

D. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

*15/08/2016  
13:09 AH*

**Distinguido Doctor:**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 38 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 169 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria API/GR/SOHP/OSC/CI/001/2016, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por la Lic. [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.

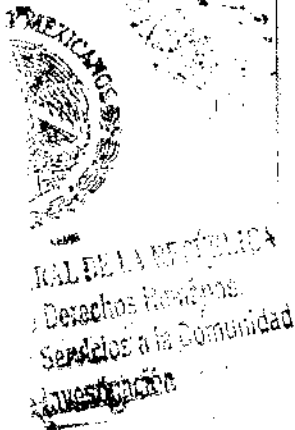
*[REDACTED]*

*[REDACTED]*

**CC P** Lic. Gilberto Figueroa Bermeo, Subprocurador de Control Regional, Disciplina y Control Interno, Calle de la República, s/n, colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000  
Lic. [REDACTED], Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Disciplina y Control Interno, Calle de la República, s/n, colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000

**Atte** [REDACTED]

**Nombre** [REDACTED]  
**Apellido** [REDACTED]  
**Puesto** [REDACTED]



*Recibido  
17/08/16*

2526

566  
208

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.  
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05060 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

15 AGO  
10:05  
[REDACTED]

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y la de mi distinguida consideración.

[REDACTED]



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.  
Coordinación de Supervisión y Control Regional.

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior con [REDACTED]  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Dependencia con número de turno 16030. Presente.

Elaboró [REDACTED]  
Revisó [REDACTED]  
Folio [REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



05 AGO 2016

567  
269

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO  
OF-CSCR-04774-2016



13:00

LI [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de Mexico, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., emitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta], 9a época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

	Fecha Inicio	Fecha Final
[REDACTED]	2014/09/01	2014/12/31

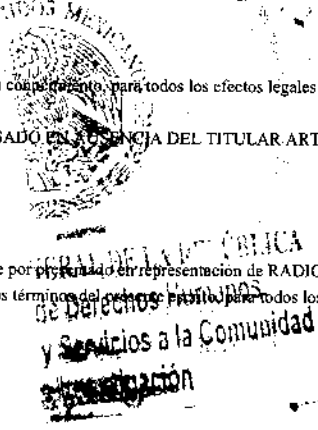
SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su comparecencia, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO [REDACTED]

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V. en los términos del escrito de referencia en los términos del oficio de referencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, y en tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia.



AP-PGR-

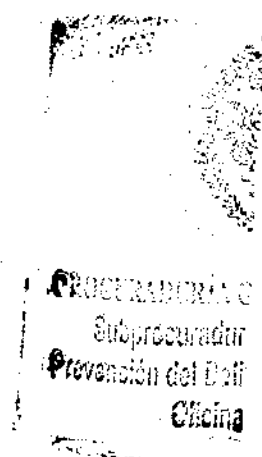
SanPKC911-Solaris RSA public key, 1024 bits (a 4303518000\_cesal on object) modulus: 13301337728186643714024395284370822368004 48595436388561277235538718634184699496148455475962831167438942 74427338407392643329020914783188414765499318712625783632638528493 11059575851739830236851742569005087102537101393486240761922141445



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147171-P

SanPKCS11-Solarte RSA public key: 1024 bits, #6 4303518000, 8914  
 46598496988561277236539716634183683466214645847299296311671638842  
 7442733689799265339802091478318844765499718712623733858638923498  
 1106575601737610236981752600003367102611704534886240761522141445



568  
570

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea 7333362486 con periodo de búsqueda del 2014/09/01 al 2014/12/31

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre: [Redacted]  
Dirección: [Redacted]

Lista de IMEIS asociados

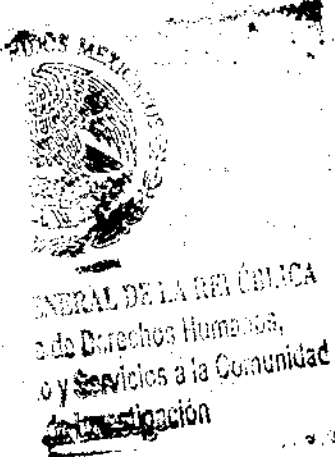
IMEI [Redacted]

Lista de ICCID asociados

ICCID [Redacted]

Teléfono	Tipo	Número A	Número B	Fecha	Hora	Duraci	IMEI	Ubicación Geográfica
----------	------	----------	----------	-------	------	--------	------	----------------------

INDEFINIDO



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147171-P.

SanPAC911-Smaria RSA public key: 1024 bits (id:4303519000\_6681)  
(0x03c0) mod:0x: 12301337772812804871404365984570022358001  
46595498988561277235539718634118969946514584564765610815171528842  
744773358079326433302091478318843476549971871262579362634522499  
1103967963173683023985193259005387102917101383486240761522141445



ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

Nombre:	Nombre de la persona titular de la línea en el periodo especificado en el escrito.
Dirección:	Dirección de la persona titular de la línea en el periodo especificado en el escrito.
ICCID:	Identificador Internacional de la Tarjeta de Circuitos (Del ingles Integrated Circuit Card ID). Los ICC-IDs se almacenan en las tarjetas SIM y también se graban o imprimen sobre el cuerpo de plástico de las mismas en un proceso de personalización. Este identificador es único para cada línea.
IMEI:	Es un código (serie de dígitos) pre-grabado que se encuentra en todos los teléfonos móviles GSM y sirve para identificar el aparato a nivel mundial. Por lo general se sitúa donde se aloja la batería.
Fecha de portación	Fecha en la que se registro la portación de la línea en el periodo especificado en el escrito.
Compañía de portación	Compañía a la que se realizo la portación de la línea en el periodo especificado en el escrito.
Voz Entrante	Llamada Entrante, es aquella llamada que recibe el usuario.
Voz Saliente	Llamada Saliente, es aquella llamada que realiza el usuario.
Mensajería Mensajes Multimedia	Son mensajes con contenido multimedia, como video, sonido, fotos o cualquier otro contenido disponible en el futuro.
Mensajería Mensajes 2 Vías	Mensajes de texto que habilita mensajes de una longitud no mayor a los 140 -160 caracteres alfanuméricos y no puede contener imágenes o gráficos.
Tipo de Comunicación: Datos	Corresponde a tráfico de transferencia de información en bytes desde (bajada) o hacia (subida) las redes computacionales (entre las que se puede incluir Internet).
Número de A.	Corresponde al número telefónico del usuario que origina la llamada en el caso de que la comunicación provenga de la red de otro concesionario deberá almacenar el Número de A recibido a través del intercambio de mensajes de señalización en la interconexión con otras redes, siendo responsabilidad de la red que lo envía.
Número de B.	Corresponde al número telefónico del usuario hacia el cual se dirige la llamada.
Fecha.	Es la fecha en que se realiza el servicio (llamadas, Mensajería y/o acceso a Datos).
Hora de inicio	Es la hora en que se realiza el servicio.
Duración de la llamada	Es el tiempo medido en segundos que se utiliza el servicio.
Ubicación digital de posicionamiento geográfico:	Se refiere al identificador de la celda en la que se establece la llamada (entrante o saliente) según sea el caso.
Voz Transfer	Llamada telefónica redirigida a otro destino, que puede ser, por ejemplo, un teléfono móvil, caja de correo de voz u otro número de teléfono donde el número B está disponible. (Call Forwarding).
Voz Tránsito	Es una llamada que no cuenta con los medios para poder llevarla directamente de donde inicia la llamada a donde termina, por lo que si utilizan otras centrales para llevar estas llamadas hasta donde termina, es en estas centrales donde tenemos registros de tránsito (transit).
Internet.itelcel.com	APN (Access Point Name) configurado en un móvil que utiliza TELCEL para conexiones por medio de GPRS, 3G y 4G. Para que pueda acceder a redes computacionales (entre las que se puede incluir Internet).
mms.itelcel.com	APN (Access Point Name) configurado en un móvil que utiliza TELCEL para envío y recepción de MMS.
Blackberry.net	APN (Access Point Name) configurado en un móvil Blackberry para tráfico con contenido específico de Blackberry.
RTB	(Red de Telefonía Básica) Se define como el conjunto de elementos constituido por todos los medios de transmisión y conmutación necesarios para enlazar a voluntad dos equipos terminales mediante un circuito físico.
WAP	Wireless Application Protocol o WAP (protocolo de aplicaciones inalámbricas) es un estándar abierto internacional para aplicaciones que utilizan las comunicaciones inalámbricas. Por Ejem. Acceso a servicios de Internet desde un teléfono móvil.

Subprocurador  
Asesoría del Daño  
Cárdenas

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147171-P

SanPKCS11-Solans RSA public key, 1024 bits (id:4303518904, 8918)  
on (id:4303518904, 8918) modulus: 123043377730016934571004320694573022299204  
46954363685612772353371863418509946621484564789828335771638842  
7442733887796265330220914783188434765499718712625793651618229499  
1105967585173863024681732520013367102517101383486246781522141446

509  
571

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2687/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA SU VALIOSA COLABORACIÓN.

AGOSTO 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 18 de agosto de 2016.

Lic. Gilberto Higuera Bernal  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**PRESENTE**

19 AGO. 2016

18:00h  
[Redacted]  
S/ [Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44, fracción XII y XIII y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Respetuosamente se solicita su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de la Empresa que se indica.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A-IV. ...  
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.  
En la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [Redacted] www.pgr.gob.mx.



570  
572

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

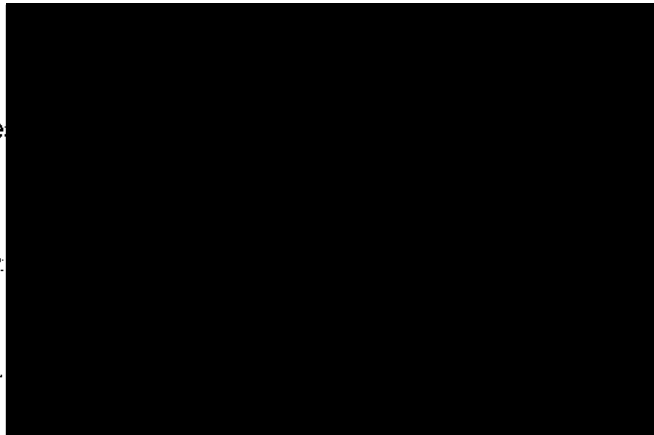
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPañIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el pre

al apoyo.



DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
de Servicios a la Comunidad  
de Investigación



C.c.p. Dr. Eber Omar Betáncos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Dr. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Presente.  
Elaboró: LLO  
Revisó: RLGT

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx





574  
313

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

-----En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa conforme a la ley y con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

---VISTO el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y en relación a la investigación que se realiza en la presente indagatoria, atendiendo a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en el informe Ayotzinapa II, avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, respecto a la investigación [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED],  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED], por lo cual se ordena en este acto girar oficio al Dr. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a efecto de solicitarle su valioso apoyo para solicitar a Radio Móvil Dipsa la información en relación a los teléfonos citados.-----

-----Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, y último párrafo, 168, 180, 206 214, 220, 225, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y 22 fracción d), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 del Reglamento de la Ley Orgánica, es de acordarse y se -----

**ACUERDA**

-----**UNICO.** Gírese el oficio al DR. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para los efectos citados en el presente acuerdo.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

[REDACTED]

**OFICIO: SDHPDSC/OI/02681/2016**  
**A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**  
**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA**  
Ciudad de México, 18 de agosto de 2016

**DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL**  
**Subprocurador de Control Regional,**  
**Procedimientos Penales y Amparo.**  
**PRESENTE.**

**AT'N LIC. [REDACTED]**  
**COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...*

*I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*  
*VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*  
*La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente Indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre o postpago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**

1240

1 de 2

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95  
www.pgr.gob.mx

- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas administradas por **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta correspondiente, para lo cual dejo a su disposición el correo electrónico institucional [REDACTED]

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

EL C. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y S  
Oficina de In

c.c.p. Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Pa [REDACTED] te.  
Lic. [REDACTED] Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.

2 de 2

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95  
www.pgr.gob.mx



573  
575

**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA**

--- En la Ciudad de México, a los **dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de la información remitida por parte del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Institución, respecto a la red técnica derivada de la actividad del número IMEI, que portaba el estudiante normalistas desaparecido [REDACTED] se derivan números telefónicos que resultan de interés para la Representación Social de la Federación, puesto que se encuentran relacionados con números ya identificados por haber tenido comunicación, siendo los siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] de los cuales, resulta necesario recabar detalle de llamadas a efecto de determinar la relevancia que puedan presentar en la indagatoria en que se actúa. -----

--- Por lo tanto resulta necesario conocer qué empresa de telefonía administra cada una de las líneas telefónicas y enseguida, solicitar la información relativa a las sábanas de llamadas a la empresa que corresponda. Por tanto, es procedente ingresar a la página de internet del Instituto Federal Electoral, para realizar la consulta relativa a la empresa de telefonía que administra cada una de las líneas telefónicas de interés. Enseguida, de conformidad con la normatividad interna de esta Institución, gírese el oficio de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, para que por su conducto se realice el requerimiento de información respectivo al apoderado legal de las empresas que resulten de la búsqueda previa. -----

--- Dicha información deberá solicitarse abarcando el periodo comprendido del veinte de agosto de dos mil catorce a la fecha. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Consúltese en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la empresa que administra el número telefónico referido en el cuerpo del presente acuerdo. -----

--- **SEGUNDO.** Hecho lo anterior, gírese los oficios de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, [REDACTED] CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

571  
576

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe, -----

**HACE CONSTAR**

--- Que desde el equipo de cómputo asignado al suscrito en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ingresó a la página de internet con dirección <http://numeracion.ift.org.mx/> [REDACTED] a efecto de realizar la consulta respecto a qué compañía de telefonía administra las líneas de telefonía móvil enunciadas en el acuerdo que antecede, obteniendo como resultado que las líneas número [REDACTED] son administradas por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. y las líneas [REDACTED] corresponden a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ---

--- Enseguida y con la información obtenida de la consulta que se hace constar en líneas anteriores, se gira el oficio **SDHPDSC/OI/02689/2016** y se agrega el acuse correspondiente para que surta los efectos legales conducentes y asentando la presente para la debida constancia legal. -----

--- Conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso [REDACTED] lo que se hace constar para los efectos legales a que haya [REDACTED] -----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en ella [REDACTED] interviniendo y dan fe. -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

19 AGO 2016  
18:00

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02689 /2016  
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

UNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFONICA

Ciudad de México, 18 de agosto de 2016

Ref. RED IMEI M.GETSE

ACUSE

DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL  
Subprocurador de Control Regional  
Procedimientos Penales y Amparo.  
PRESENTE.

19 AGO 2016  
17:50  
s/ruelvo

AT'N LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...  
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, todo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Teléfono Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre o postpago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**

22 AGO. 2016

[REDACTED]

15:00

- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas administradas por **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Respecto de las líneas telefónicas administradas por **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. de C.V.**, que se enuncian a continuación, se informe:

- Nombre titular
- Domicilio del titular
- Fecha de contratación
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- Ciudad de origen datos de celda
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes.

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 20 de agosto de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de acordar la respuesta correspondiente, para [REDACTED]

que llegue a la respuesta electrónica institucional

Sirva el presente para efectos de [REDACTED]

EL C. [REDACTED]

CON [REDACTED]

c.c.p. Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de [REDACTED]  
Para su superior conocimiento. Presente.

Lic. [REDACTED] Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.

576  
578

**ACUERDO DE DILIGENCIAS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA**

--- En la Ciudad de México, a los **dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO** -----

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis que realiza esta Representación Social de la Federación a la información remitida por parte del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Institución, respecto a la red técnica derivada de la actividad del número IMEI, que portara el estudiante normalista [REDACTED] [REDACTED] quien tiene la calidad de desaparecido desde el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se advierte que la última actividad que presentó la línea telefónica [REDACTED] que portaba el estudiante referido, utilizando el número de IMEI [REDACTED] fue a las veinte horas con cuarenta y tres minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, activando la antena cercana a Palacio de Justicia en el Municipio de Iguala de la Independencia, tal como se puede apreciar en la sábana de llamadas que obra en actuaciones, sin embargo, también se cuenta con una sábana de llamadas del número [REDACTED] administrado por la empresa de telefonía Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. y registrado a nombre de [REDACTED] que adquiere relevancia, puesto que se advierte que la línea a nombre de [REDACTED] comenzó a utilizar el equipo celular que portaba el estudiante [REDACTED] a partir de las veintiún horas con cinco minutos del mismo veintiséis de septiembre de dos mil catorce. -----

--- Por lo anterior y atendiendo a la facultad que tiene el Ministerio Público para investigar y perseguir los delitos, pudiendo ordenar el desahogo de las diligencias que resulten necesarias, procedentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos que investiga, por lo que es necesario que la Representación Social de la Federación, se allegue de todos los datos que puedan servir para determinar la relación de la persona nombrada como [REDACTED] y el estudiante no localizado [REDACTED] así como el uso se le haya dado al equipo celular que portaba el estudiante [REDACTED] en el momento de su desaparición; para lo cual, se requiere solicitar a la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. que proporcione los datos y detalles de telefonía, respecto a la línea [REDACTED] del periodo del primero de octubre a la fecha, así como las líneas que han utilizado los IMEI relacionados con dicha línea telefónica, siendo los siguientes: [REDACTED]

--- Resulta también de relevancia para esta Representación Social de la Federación, obtener los detalles de llamadas de las líneas telefónicas que han utilizado el IMEI [REDACTED] mismo que fuera utilizado por la línea telefónica que se investiga; a partir del dieciocho de agosto al treinta de octubre de dos mil catorce. -----

--- De conformidad con la normatividad interna de esta Institución, gírese el oficio de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de





577  
PES

la República, para que por su conducto se realicen los requerimientos de información respectivos al apoderado legal de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.** Gírense los oficios de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA L ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

--- **RAZÓN:** Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo de los oficios SDHPDSC/OI/02691/2016 y SDHPDSC/OI/02692, y se ag para que surta los efectos legales conducentes y asentando la presente

GENERAL DE LA REPÚBLICA

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

de Derechos Hu  
y Servicios a la  
de Investigación

RECIBIDO

19 AGO 2016

ACUSE

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02691 /2016  
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA  
México, 18 de agosto de 2016  
Referencia: IMEI DE 6071

DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
PRESENTE.

[Redacted]

17:50  
S. J. M. X D

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe qué líneas telefónicas han utilizado el **IMEI** que a continuación se enuncia, a partir de la fecha en que se tenga registro de su activación:

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

IMEI  
[Redacted]

Así mismo, se solicita que informe los siguientes datos, respecto a cada una de las líneas de telefonía móvil que resulten de la búsqueda que se precisó en líneas anteriores, requiriendo que los **detalles de telefonía comprendan el periodo del 18 de agosto de 2014 al 30 de octubre de 2014.**

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- **Fecha de contratación y/o activación**
- Tipo contrato pre ó pospago

27 AGO 2016 1 de 2

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500 Tel 52 46 55 95

[Redacted]

15:00

- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Por lo anterior, he de [REDACTED] se haga llegar la  
respuesta correspondiente [REDACTED] único institucional

Sirva el presente para [REDACTED]

EL C. [REDACTED]

c.c.p. Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios  
a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.  
Lic. [REDACTED] Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.

2 de 2

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500 Tel.53.46.55.95

579  
381

**RECIBIDO**

**ACUSE** 19 AGO 2016

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02692 /2016  
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA  
Ciudad de México, 18 de agosto de 2016  
Ref. CASTROESTRADA

DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.  
**PRESENTE.**

15 AGO 2016  
17:50 / s/au XO

AT'N LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...  
I, A IV. ...  
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- No. de Origen
- No. de Destino
- Fecha
- Hora inicio/fin
- IMSI e IMEI de A
- IMSI e IMEI de B
- ICCID
- ID celda saliente/entrante

22 AGO. 2016

- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas administradas por **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[REDACTED]	Del 1 de octubre de 2014 a la fecha

Así mismo, se requiera a la empresa, informe qué líneas telefónicas han utilizado los **IMEI** que a continuación se enlistan, **a partir de la fecha en que se tenga registro de su activación:**

IMEI
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta correspondiente, para lo cual dejo a su disposición el correo electrónico institucional [REDACTED]

Sirva el presente para en [REDACTED]

EL C. [REDACTED]



c.c.p. Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Pa [REDACTED] Presente.  
Lj [REDACTED] Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, a los **dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

**ACUERDO**

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis de las constancias que la integran, se advierte que de la información remitida por la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. respecto a la actividad de telefonía celular de los estudiantes normalistas desaparecidos, así como del respectivo procesamiento que realizó el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Institución, se advierte que varias de las líneas que portaban los estudiantes normalistas de Ayotzinapa al momentos de su desaparición, en diversas fechas posteriores a los hechos recibieron mensajes de texto desde cuatro números telefónicos, de los cuales, según consta en actuaciones, ya se tiene sábana de llamadas y se cuenta con el nombre de las personas que están registradas ante Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., como usuarias de las líneas telefónicas, siendo [REDACTED] con el número [REDACTED] con el número [REDACTED] con el número [REDACTED] con el número [REDACTED] -----

--- Ahora bien, si bien es cierto que se cuenta con los detalle de telefonía de cada una de las cuatro líneas, mismos que fueron remitidos al área técnica de esta Institución para su análisis y procesamiento correspondiente, también resulta necesario realizar una investigación a efecto de conocer la identidad de las personas registradas como usuarias de las líneas telefónicas referidas, a efecto de estar en condiciones de plantear las posibles razones de se hayan comunicado con las líneas que portaban los estudiantes, a través del envío de mensajes de texto. -----

--- Por lo tanto, se ordena girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de esta Institución, a efecto de que informe a la Representación Social de la Federación, si en las bases de datos a las que tiene acceso ese Centro, existen registros a nombre de las personas señaladas en líneas anteriores. -----

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12



581  
583

emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. -----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, QUIE [REDACTED] E CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE [REDACTED] -----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA



--- **RAZÓN DE SEGUIRIDA** y en la misma fecha, se dio cumplimiento a lo que se pide y se libro el oficio número **SDHPDSC/OI/02685/2016**, anexado a este expediente para la debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

5  
2016

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Sistema de Información de Justicia Penal  
Prevenición del Delito y Rehabilitación Social  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

19 AGO  
13:00

OFICIO: SDHPDSC/OI/02685/2016  
ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN  
**URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Ciudad de México, 18 de agosto de 2016

ACUSE

GRAL. [REDACTED]  
TITULAR DEL CENTRO DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.  
PRESENTE.

*Distinguido General:*

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que en apoyo a esta Oficina de Investigación, se informe si en las bases de datos del Centro a su digno cargo, existen registros a nombre de las personas que se mencionan a continuación (*siendo éstos los únicos datos con los que se cuentan*):

- ❖ [REDACTED]
- ❖ [REDACTED]
- ❖ [REDACTED] o telefónico [REDACTED]
- ❖ [REDACTED] con número telefónico [REDACTED]

Así mismo, se informe si los números telefónicos se encuentran relacionados en alguna averiguación previa diversa a la referida en el rubro del presente.

Lo anterior, toda vez que la información que se solicita, resulta necesario para continuar con la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en materia de

la Derechos Humanos  
Sin otro que pedir, dar fe en esta Oficina de Investigación  
LA A [REDACTED]



18 AGO 2016

C.C.P. Lic. [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
PRESENTE.

13:23

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México



Handwritten initials and marks at the top right corner.



**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO Y DILIGENCIA**

---En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.---

---Se recibe en esta oficina el oficio número HSI-2016-8793-LL, del veintinueve de julio de dos mil dieciséis, mismo que se registró con la papeleta identificada con número de ID 2323.-----En el que da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/01861/2016, del siete de junio de dos mil dieciséis, informa lo siguiente: -----

-----"...Al respecto, le informo que toda solicitud sobre este caso se debe dirigir al Federal Bureau of Investigation..."

---Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, por lo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes el total de dos fojas útiles.-----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

---PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación señalada en los términos del presente acuerdo, remitida con ID 2323 y el oficio número HSI-2016-8793-LL, constante en total de dos fojas útiles.-----

---SEGUNDO. En atención a la recomendación hecha gírese oficio al Buro Federal de Investigaciones, (Federal Bureau of Investigation), conocido por sus siglas FBI, a fin de solicitarle la misma información contenida en el oficio SDHPDSC/OI/01861/2016, del siete de junio de dos mil dieciséis, respecto a bitácoras de conexión.-----

**CUMPLASE**

---Así lo acordó y firma la Lic. [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que surta los efectos legales correspondientes. -----

**DAMOS FE**

**ASISTENCIA**

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

584

# OFICIOS RECIBIDOS


# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

380

Id: 2323  
 Número: HSI-2016-8793-LL  
 Fecha: 29/07/2016 Fecha del turno: 05/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED] SUBAGREGADO DE ICE/HSI EN MÉXICO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REFERENCIA AL OFICIO SDHPDSC/OI/1861/2016 FECHADO EL DÍA 7 DE JUNIO DE 20169 RELACIONADO AL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA

Observaciones:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación

Homeland Security  
 U.S. Department of Homeland Security  
 29 de julio de 2016  
 HSI-2016-8793-11

8/2016

[REDACTED]

[REDACTED] Agencia del Ministerio Público de la Federación inscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por medio de este conducto hago referencia al oficio SDHPDSC/OI/1861/2016 fechado el día 7 de junio de 2016 relacionado al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por medio de la cual solicita toda información relacionada de las bitácoras de actividad y datos de las direcciones URI que son perfiles de Facebook, que de acuerdo al oficio se encuentra relacionado a la investigación en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal "Raul Isidro Burgos" ubicada en Ayotzinapa, Guerrero, hechos sucedidos en septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Al respecto, le informo que toda solicitud sobre este caso se debe dirigir al Federal Bureau of Investigation.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes, reiterándole la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,  
 [REDACTED]

10 2323

505  
587

Homeland Security Investigations  
Office of the HSI Attaché Mexico

U.S. Department of Homeland Security  
U.S. Embassy  
Mexico City, Mexico



# Homeland Security

RECIBIDO  
05 AGO 2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

29 de julio de 2016  
HSI-2016-8793 -LL

LIC. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito  
a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a  
la Comunidad  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por medio de este conducto hago referencia al oficio SDHPDSC/OI/01861/2016 fechado el día 7 de junio de 2016 relacionado al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por medio de la cual solicita toda información relacionada de las bitácoras de actividad y datos de dos direcciones URL que son perfiles de Facebook, que de acuerdo al oficio se encuentra relacionado a la investigación en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" ubicada en Ayotzinapa, Guerrero, hechos sucedidos en septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Al respecto, le informo que toda solicitud sobre este caso se debe dirigir al Federal Bureau of Investigation.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes, reiterándole la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

[REDACTED SIGNATURE]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

www.ice.gov

**ACUERDO DE RECEPCION  
PF/DFE/DGAEJ/16236/2016.**

- - - En México, Ciudad de México, a los diecinueve días de agosto de dos mil dieciséis, a las nueve horas con cero minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de quince de agosto del mismo año que antecede, que contiene el **OFICIO No. PF/DFE/DGAEJ/16236/2016**, de doce de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por el maestro [REDACTED] Director General Adjunto de Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, mediante el cual, en atención al diverso SDHPDSC/OI/2581/2016 de cinco de agosto del presente año, informa que fue solicitada la información y documentación del requerimiento contenido en el oficio que antecede, a las coordinaciones de reacción y alerta inmediata y de restablecimiento del orden público, por lo que una vez recibida la información será remitida. Asimismo, anexa copia del oficio **OFICIO No. PF/DFE/COE/17102/2016** de [REDACTED] dos mil dieciséis, dirigido al Inspector General [REDACTED] Director General Adjunto de Enlace Jurídico de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, signado por el Policía Segundo [REDACTED] Director de Área de Intervención en la COE, mediante el cual, en atención al diverso **PF/DFE/DGAEJ/16528/2016**, informa que no se tiene elementos designados a los destacamentos de Mezcala ni Santa Teresa, motivo por el cual no se cuenta con información.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **tres fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y acuérdesese por separado.-----

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**MOS FE -  
DE ASIST**

C. [REDACTED]

507

304

Id: 2535  
Numero: PF/DFE/DGAEJ/16236/2016  
Fecha: 12/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: MTRC [REDACTED]  
GENERAL

Recibí  
16/08/2016

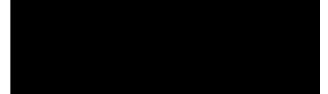


Asunto: SE RECIBE OFICIP POR PARTE DE LA DIVISION DE FUERZAS FEDERALES DE POLICIA FEDERAL EN EL QUE SE DA ATENCION AL OFICIO NUMERO SDHPDSC/OI/2581/2016 DE AFECHA 05 DE AGOSTO, ADJUNTO EL MISMO OFICIO EL DIVERSO PF/DFE/COE/11103/2016

Recibí Oficio.

19/19o/2016. 09:00 hrs

Observaciones:



SEGOB CNS POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL  
DIVISION DE FUERZAS FEDERALES  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURIDICO  
OF. No. PF/DFE/DGAEJ/16236/2016  
EXP. INT. AP/14/2016  
Ciudad de México a 12 de agosto del 2016

ASUNTO: Se remite documentación

AGENTE DEL MINISTERIO POPULAR DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/2581/2016 de fecha 05 de agosto de 2016, suscitado en el Comisariado General de la Policía Federal y turnado a este Pódaro Jurídico con su albedo turnado dentro en ar a turnos de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016 a través de cual se remite diversa información y documentación respecto a que destaca dentro personas María Guadalupe Teresa y así como el nombre de las Policías Federales asignados a esos departamentos en los días 26 y 27 de septiembre de 2014 adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del diverso PF/DFE/COE/11103/2016 de [REDACTED] con el fin de que [REDACTED] por el Pódaro Jurídico Especial mediante el cual [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Cabe señalar que a través del similar al [REDACTED] y documentación de su [REDACTED] y de Restablecimiento del Orden [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Si otro particular, aprovecho la ocasión

ESTADO DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

EL DIRECTOR GENERAL  
EN LA DIVISION DE ENLACE JURIDICO  
S



POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO  
OF. No. PF/DFF/DGAEJ/16236/2016  
EXP. INT. AP/14/2016  
Ciudad de México a 12 de agosto del 2016

ASUNTO: Se remite documentación



15:23  
15 AGO 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AV. PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC,  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500.

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

En atención a su oficio **SDHPDSC/OI/2581/2016** de fecha 05 de agosto de 2016, dirigido al Comisionado General de la Policía Federal y turnado a este Enlace Jurídico para su debido trámite, dictado en actuaciones de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; a través del cual solicitó diversa información y documentación respecto a que destacamento pertenece Mezcala y Santa Teresa, así como el nombre de los Policías Federales asignados a esos destacamentos en los días 26 y 27 de septiembre de 2014; adjunto le remito para los efectos legales a que haya lugar, copia simple del diverso **PE/DFF/COE/11103/2016** de fecha 05 de agosto de 2016, turnado por el Policía Segundo [redacted] en ausencia del Comisionado General de la Policía Federal, mediante el cual se pronuncia respecto de lo solicitado.

Cabe señalar que a través del similar **PE/DFF/COE/11103/2016**, fue solicitada la información y documentación de su respectivo Expediente de Reacción y Alerta Inmediata y de Restablecimiento del Orden. En atención a sus respuestas, las cuales una vez recibidas le serán remitidas a la brevedad posible.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

ATENTAMENTE

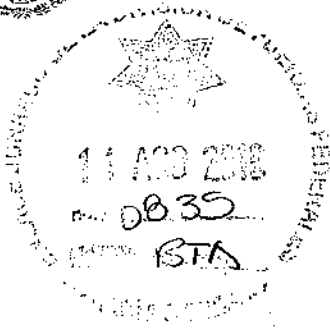
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE JURÍDICO  
EN LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES

Derechos Humanos  
servicios a la  
investigación

COPIA PARA SU CONOCIMIENTO  
COMISARIO JEFE  
1010/MIN/2014  
INSPECTOR GENERAL  
DFF/UNIPO/4121

EXPEDIENTES JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL. EN RELACIÓN A SU EXPEDIENTE  
RESPECTUOSAMENTE  
EXPEDIENTE EN LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES. EN ATENCIÓN A SU VOLANTE  
RESPECTUOSAMENTE

Periférico Oaxaca s/n, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09312  
Tel: (55) 11 03 6000 Ext. 20743 www.cns.gob.mx



OF. NO. PF/DF/COE/ 11103 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto del 2016.

ASUNTO: Se remite respuesta al ocursu.  
PF/DF/DFGAEJ/DAAMJ/AP/01620/2016.

INSPECTOR GENERAL

AP 14-16

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE JURIDICO  
DE LA DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES  
Presente

En relación al libelo citado al rubro, relacionado con el similar PF/DGAJ/DGAAP/16528/2016, signado por Inspectora General Lic. [redacted] en ausencia del Director General de Asuntos Jurídicos y en atención al diverso SDHPDSC/OI/2581/2016, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, derivado de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita lo siguiente:

"...a que departamento pertenece Mezcala y Santa Teresa, y derivado de ello, remita toda la información que posean respecto de los Policías Federales asignados a esos destacamentos en los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, así como plantilla, bitácora de actividades, tarjetas informativas, fichas de identificación y novedades que se hayan reportado..."(sic)

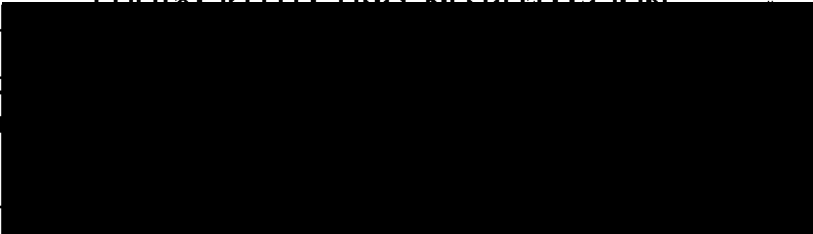
En cuanto a lo requerido, por lo que respecta a esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35° y 185° fracción VI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación de Operaciones Especiales, se desprende que NO se tiene elementos asignados a esos destacamentos, motivo por cual no se cuenta con información respecto de los hechos narrados en su ocursu, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
a la Com  
ación



firma el presente documento el C. Policía Segundo Santillán Silva Jorge, Director de Área de Intervención en la COE.

VT-3059 A)

"PROTEGER Y SERVIR A LA COMUNIDAD"  
Iztapalapa, Avenida Periférico Oriente, Número 815, Colonia Chinampac de Juárez, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09208  
Tel. (55) 51026000 Fax 5102627



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

540  
542

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 10 diecinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2551, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/05091/2016**, de fecha 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [REDACTED] relacionado con el número telefónico [REDACTED] del usuario identificado con el alias de [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II; 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

**SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [REDACTED] firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS FE**

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASIS

C.

[REDACTED]



57  
343

Id 2551  
Número: CSCR/05091/2016

Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 17/08/2016

18-08-2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO

Observaciones: SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA

PGR

Subprocuraduría de Control Regional - Procedimientos Penales y Amparo  
Fiscalización de Supervisión Control Regional  
2016, año de su creación. Dirección de Asesoría Legal

Oficio no. CSCR/ 05091 /2016.

Ciudad de México a 10 de agosto de 2016.

DR. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 36, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/058/11, A/110/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio México Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Oficina a su cargo.

Agradezco anticipadamente su atención y quedo a su disposición para cualquier duda o comentario. Atentamente,  
[REDACTED] mi distinguida

Por su superior  
LIC. [REDACTED] Subprocurador de Control Regional - Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con turnado de turno 10026. Presente.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

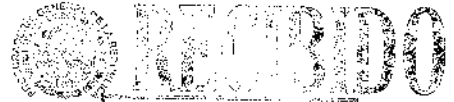


16 2016

5914

Oficio no. CSCR/ 05091 /2016.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.



17 AGO 2016 13:53

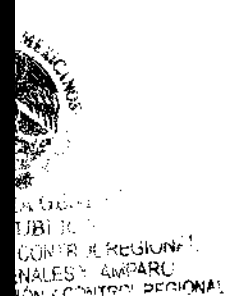
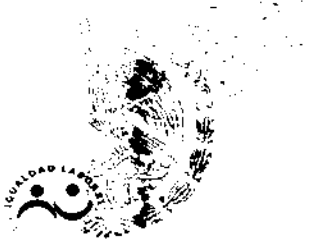
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [REDACTED]  
Lic. [REDACTED] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15625. Presente.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]



DE PLANACIÓN, ANÁLISIS  
INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ  
DE DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AMPARO

NOMBRE:

13/20

547  
595  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016  
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL  
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE  
OF-CSCR-04561-2016

LIC [REDACTED]  
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de enero de 2016, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimiento de información de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficial de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [19], 9a. época. T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO LEGAL EN SU SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI :	INFORMACIÓN
[REDACTED]	Consulta de Ine

Se proporcionó la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN por encontrarse jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACIÓN POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA) y así como estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147083-Q

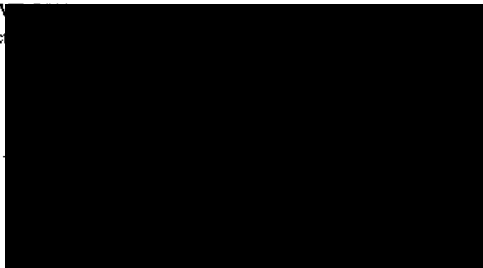
SanPKCS11-Solado RSA public key, 1024 bits (414307300512.0000 on object) modulus: 13301337723010004271429438628457022390294 4625498980961277232539718034185958692214845647032039315171838842 7442753851709265313002091478318943476549971871262579362483252459 1105957585173963023689179250900306710251710139348624076192214145



PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOV [REDACTED] de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos

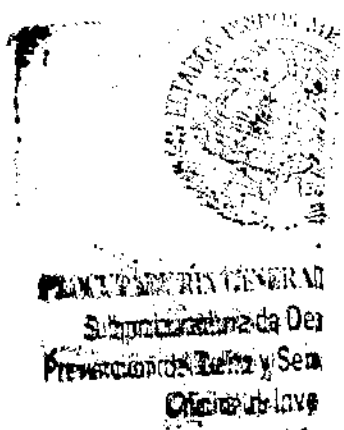
de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos de [REDACTED] forma, del requerimiento de información formulado en el oficio



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o hechos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL



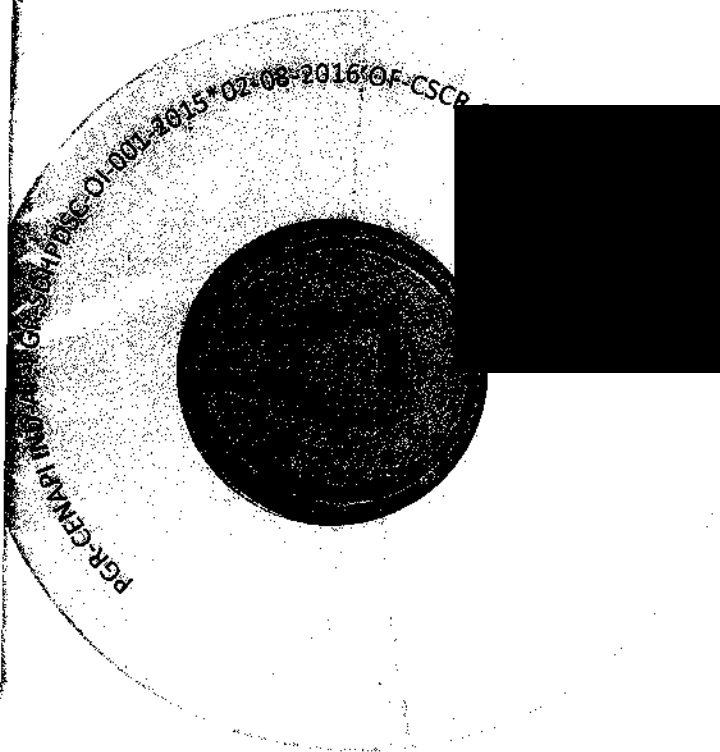
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*02-08-2016-147083-Q

9:4FKCS11-Salvicio RSA public key, 1024 bits (6) 4307309512\_8688  
on 06/04/05) modulus: 1230133777298189348714004592094513627988004  
4628549698868127722539719634183690468214845841995264351871838842  
744273389079228533302291478318643476549971871262378765263529489  
1106657585173883023898178259805387102617101363466240791322141445

599

596

4778



ACUERDO DE DILIGENCIAS RELACIONADO CON EL ESCRITO GIEI/160, PETICIÓN 916

--- En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO

--- VISTO el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, toda vez que por escrito número GIEI/160, suscrito por integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su calidad de coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, en el que se realizaron entre otras, las siguientes apreciaciones: -----

--- "... Asimismo se solicita las Radicaciones de otras averiguaciones en SEIDO que guardan relación ... **Iniciando la investigación en Guerrero pero hoy al parecer trasladada 12060010401694281215** ..." (sic) -----

--- En atención a la presente petición, con fecha trece de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio SDHPDSC/OI/133, esta Representación Social de la Federación solicitó a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, proporcionara copia certificada de la **Carpeta de Investigación 12060010401694281215**; a su vez, mediante oficio FGE/VFINV/0629/22016, de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED] Jefe Fiscal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remitió a esta Autoridad Ministerial la Carpeta de Investigación 12060010401694281215, iniciada por denuncia de hechos con motivo de la existencia de una Narcomanta, constante de trece fojas útiles, de la cual se desprenden las diligencias Ministeriales realizadas por esa Fiscalía, sin que exista constancia de que la propia carpeta de investigación haya sido remitida a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por lo que como lo solicita el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, la investigación iniciada en el estado de Guerrero que contiene la carpeta de investigación, ya fue incluida en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; razón por la cual la petición aludida fue debidamente atendida. -----

En este mismo sentido, es imprescindible resaltar las acciones realizadas, lo que no implica que para esta Representación Social de la Federación, sin que constituya un desinterés en atender la petición planteada. Esto es, se reitera que esta Fiscalía de la Federación, ha estado en todo momento cumpliendo con el mandato Constitucional de llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así también, se ha cumplido con el compromiso establecido en el Acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dándole seguimiento a las peticiones y recomendaciones otorgadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, lo ha venido haciendo y lo continuará haciendo, por lo que se ordena realizar tantas y cuantas diligencias resulten necesarias. -----

--- En base a lo anterior, una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito GIEI/160, signado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- ÚNICO. Una vez que se establezca el mecanismo especial para dar seguimiento a las peticiones, se hará del conocimiento a quien en su caso tenga interés legítimo del cumplimiento del escrito GIEI/160, signado por los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. -----

CUMPLASE

5-16  
S18

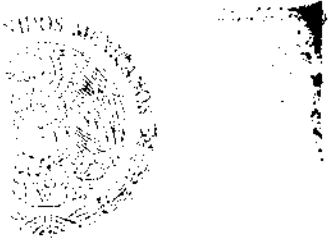
--- Así lo acordó y firma la licenciado [REDACTED] de la  
Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de fe. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

600

Vista de Información Detallada

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nombre: A. Palencia

Fecha de Nacimiento: A. Malena

Estatus: [Redacted]

RFC: [Redacted]

CURP: [Redacted]

CSTP: [Redacted]

SMN: [Redacted]

CIB/NCP: [Redacted]

Apellido: [Redacted]

Clave de Elector: [Redacted]

Librería de Control: [Redacted]

Eco. Civil: [Redacted]

Sexo: [Redacted]

Ras: [Redacted]

Nacionalidad: [Redacted]

Etnia: [Redacted]

Municipio: [Redacted]

Grado Escolar: [Redacted]

Cédula: [Redacted]

Escuelas de Estudio Superior: [Redacted]

Escolaridad Mínima: [Redacted]

Nuestras facultades: [Redacted]

Adscripción: [Redacted]

Asignación: [Redacted]

Referencias: [Redacted]

Fotografías: [Redacted]

Vista de Información Detallada

VEHÍCULO

VEHÍCULO

Placa: [Redacted]

Marca: [Redacted]

Modelo: [Redacted]

Color: [Redacted]

Tipos de Motor: [Redacted]

Motor: [Redacted]

Vol. Motor: [Redacted]

Year: [Redacted]

RFV: [Redacted]

Fecha Registro: [Redacted]

Fecha Ingreso: [Redacted]

REPLIVE: [Redacted]

Propietario: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Clave: [Redacted]

No. del: [Redacted]

Placa del Vehículo: [Redacted]

Modelo: [Redacted]

Marca: [Redacted]

Color: [Redacted]

Tipos de Motor: [Redacted]

Motor: [Redacted]

Vol. Motor: [Redacted]

Year: [Redacted]

RFV: [Redacted]

Fecha Registro: [Redacted]

Fecha Ingreso: [Redacted]

REPLIVE: [Redacted]

Propietario: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Clave: [Redacted]

No. del: [Redacted]

Placa del Vehículo: [Redacted]

<http://www.radioformula.com>

**Detienen a Juan Salgado Guzmán, presunto implicado en caso Iguala. Con Ciró Gómez Leyva**

Se informó que Juan Salgado Guzmán, presunto implicado en el caso Iguala, fue detenido por autoridades de la Secretaría de Gobernación en un operativo conjunto con el Ejército y la Guardia Nacional en el estado de Guerrero.

El sábado 21 de septiembre de 2014, las autoridades de la Secretaría de Gobernación, el Ejército y la Guardia Nacional detuvieron a Juan Salgado Guzmán, presunto implicado en el caso Iguala, en un operativo conjunto en el estado de Guerrero.

Facebook profile interface for Juan Salgado Guzmán.

Nombre: Juan Salgado Guzmán

Fecha de nacimiento: [Redacted]

Sexo: [Redacted]

Religión: [Redacted]

Intereses: [Redacted]

Amigos: [Redacted]

Enlaces: [Redacted]

Más: [Redacted]

Compartir: [Redacted]

**Norman Isai Alarcón Mejía lugarteniente**

<http://www.redpolitica.mx>

**Dan formal prisión a cabecilla del cártel "Guerreros Unidos"**

A Sidronio Cordero, presunto líder del cártel "Guerreros Unidos", se le dio auto de formal prisión junto a Norman Isai Alarcón por crimen organizado y portación de armas de uso exclusivo del ejército.

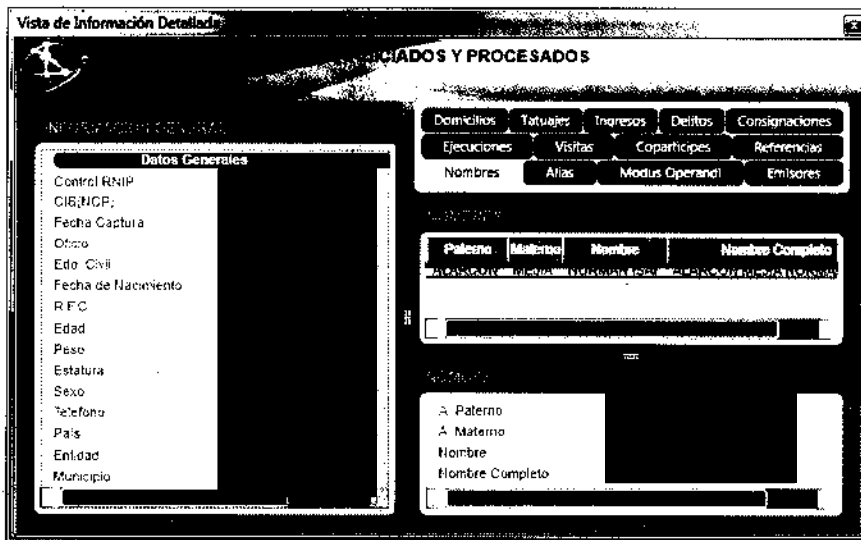
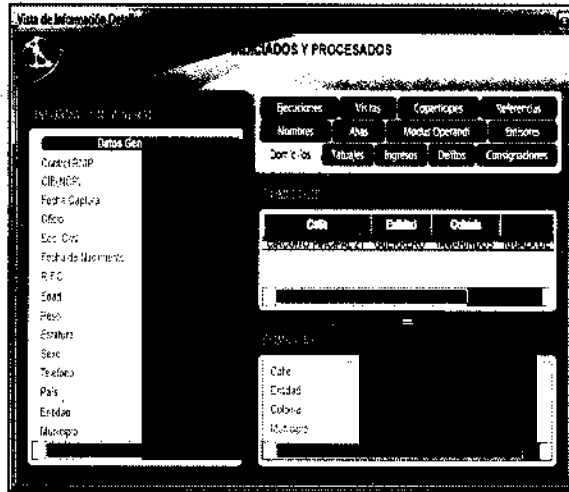
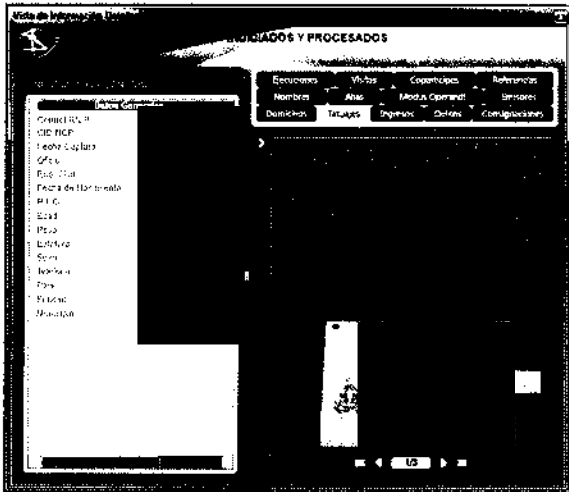
Octubre 27, 2014  
Por Redacción

[Redacted content]

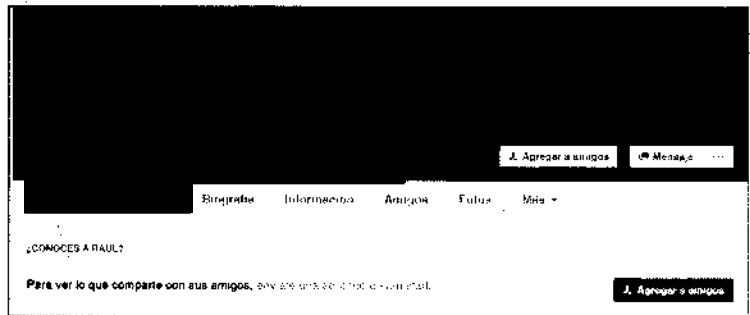
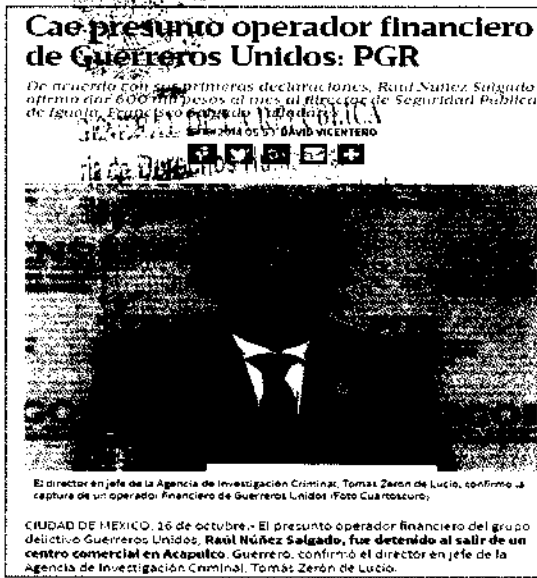
Dirección: Adolfo Ruiz Cortés 1833 Col. Jardines del Pedernales, Del. Álvaro Obregón, México D.F. C.P. 06700  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



Raúl "La Camperra" Núñez Salgado, [REDACTED]



<http://www.excelsior.com.mx>



Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3649 Col. Jardines del Pedregal, Edo. México, México C.P. 01000  
Tel: (55) 5481 1300 www.cns.gob.mx



Vista de Información Detallada

**INDICADOS Y PROCESADOS**

Domicilios Tatuajes Ingresos Delitos Consignaciones  
Ejecuciones Visitas Copertipos Referencias  
Nombres Alias Modos Operandi Emisores

**Datos Generales**

Control RNIP  
CIB/NCP  
Fecha Captura  
Oficio  
Estatus Civil  
Fecha de Nacimiento  
R.F.C.  
Edad  
Peso  
Estatura  
Sexo  
Teléfono  
País  
Entidad  
Municipio

**PERSONA**

Apellido Materno Nombre Nombre Completo

**MODOS OPERANDI**

A. Patero  
A. Materno  
Nombre  
Nombre Completo

Vista de Información Detallada

**INDICADOS Y PROCESADOS**

Delitos Copertipos Ejecuciones Visitas Copertipos Referencias  
Nombres Alias Modos Operandi Emisores Domicilios Tatuajes Ingresos

[Redacted content]

<http://datosmexico.com>

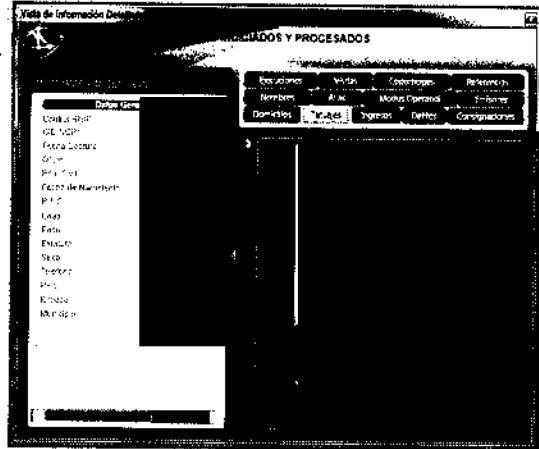
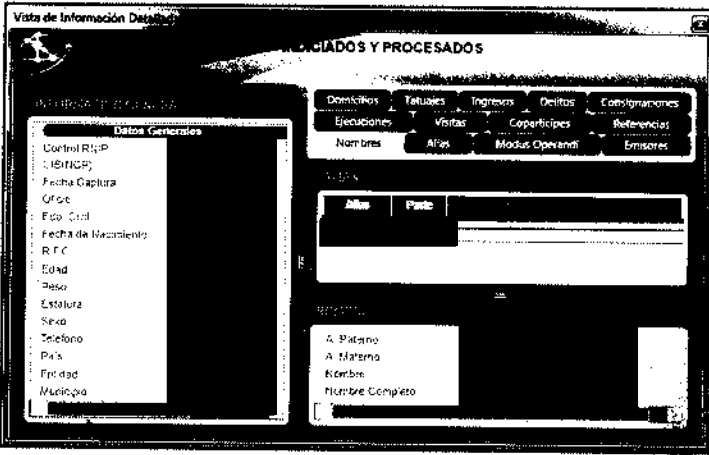
Datosmexico.com

DERECHAHABIENTES / GUERRERO /

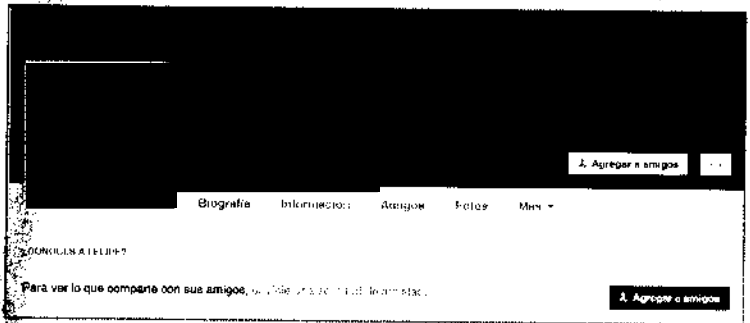
Apellido: Guerrero  
C. Guerrero  
1603-02-13 00000000  
1603-02-13 00000000

Biv. Adolfo Ruiz Cortines 3603. Col. Jardín de la Primavera, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 06700  
Tel: (55) 568 4333 [datosmexico.com](http://datosmexico.com)

Felipe "El Cepillo" Rodríguez Salgado,

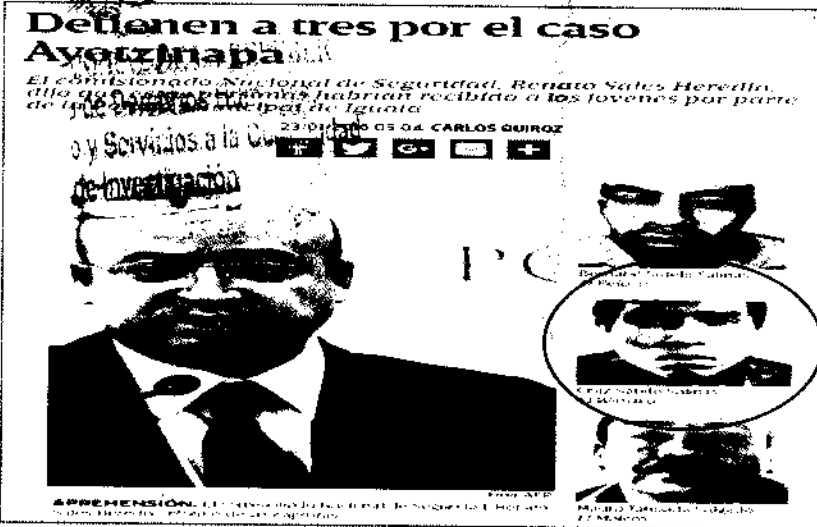


<http://www.excelsior.com.mx>



Cruz "El Tisico" y/o El Oaxaco" Sotelo Salinas recibió a los 43. Detenido

<http://www.excelsior.com.mx/naciona>



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3548, Col. Jardines del Pedregal, Del. Niztotepec, México, D.F., 06700  
 Tel. : (55) 5481 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

**Miguel Ángel "El Dubalin" Landa Bahena.**

Vista de Información Detallada

REGISTRADOS Y PROCESADOS

INFORMACIÓN GENERAL

Datos Generales

- Control RHIP
- CIB/NCP
- Fecha Captora
- Ofico
- Edo. Civil
- Fecha de Nacimiento
- R.F.C.
- Edad
- Peso
- Estatura
- Sexo
- Telefono
- País
- Entidad
- Municipio

Domicilios | Tatuajes | Ingresos | Delitos | Consignaciones

Ejecuciones | Visitas | Copierboques | Referencias

Nombres | Alias | Modus Operandi | Emisores

Apellido	Nombre	Nombre Completo
LANDA	BAHENA	MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA

Apellido | Nombre | Nombre Completo

A. Paterno | A. Materno | Nombre | Nombre Completo

Vista de Información Detallada

REGISTRADOS Y PROCESADOS

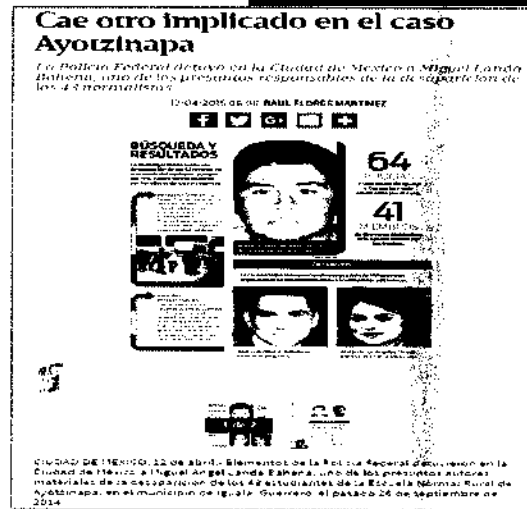
Identificación

Nombre | Apellido | Fecha | Estado | Municipio | Sexo | Edad

Identificación

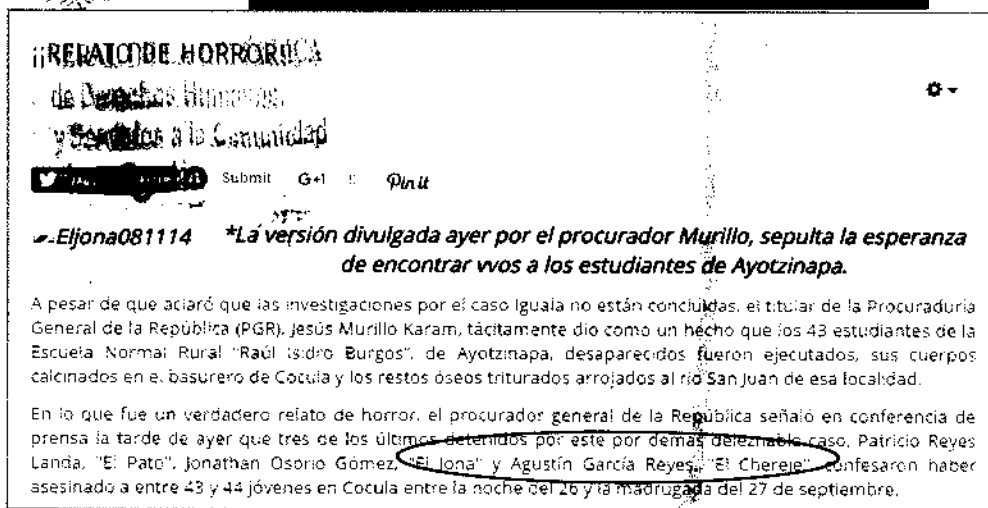
CEFERESO No. 4  
"NOROESTE"  
LANDA BAHENA  
MIGUEL ANGEL  
INGRESO 12-04-15

<http://www.excelsior.com.mx>

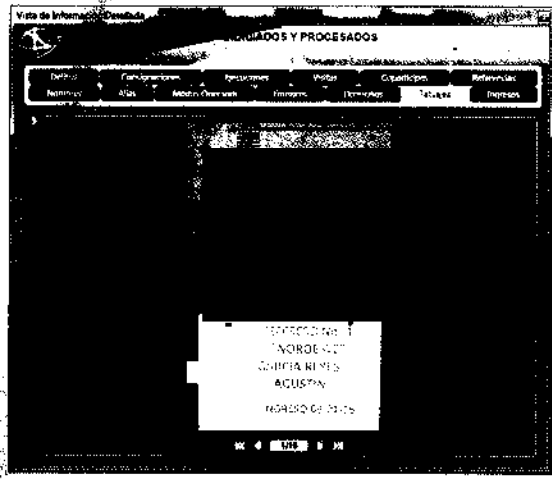
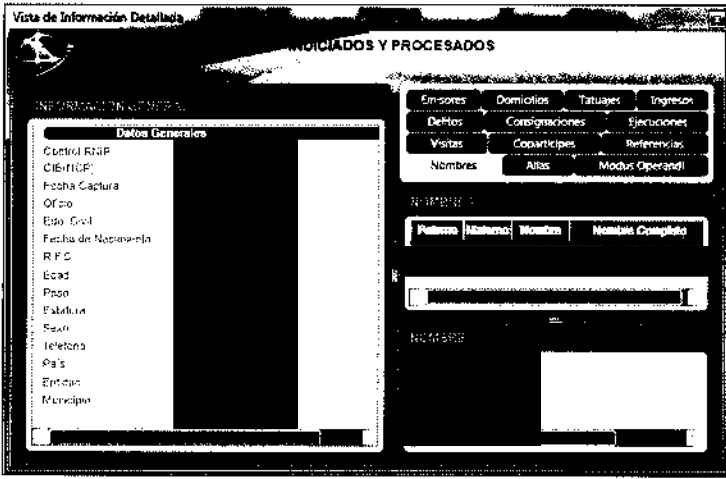


**Agustín "El Chereje" García Reyes.**

<http://www.diariodeguerrero>



Av. Melé 2000, Coyoacán 06458, CDMX | Jardines del Pedregal | Tel. A. voz: 52963411, 52963412, 52963413 | Tel. C.: (55) 5118 4190 www.pns.gob.mx



<http://www.excelsior.com.mx>

### Detienen a alcalde de Cocula: será trasladado a la CDMX

Erick Ulises Ramírez Crespo fue arrestado sobre la carretera Juchita-Tehuacan, en la salida de la carretera como de los primeros del grupo hijo de Isidoro Guerrero.

09/02/2016 19:38 CARLOS QUIROZ/FOTO CUARTOSURCO



Ramírez Crespo también fue detenido en diciembre pasado junto a Adán Zúñiga Casarrubias Salgado, alias "El Barbas", hermano del líder en Morelos del Cartel Guerrero Unidos.

Ciudad de México.

**E**lencuentros de la Policía Federal detuvieron a Erick Ulises Ramírez Crespo, alcalde de Cocula, Guerrero, por segunda ocasión luego de que en diciembre pasado fue asegurado, junto con Adán Zúñiga Casarrubias Salgado, alias "El Barbas", hermano de Sidronio Casarrubias Salgado, jefe criminal Guerrero Unidos en Morelos.

Agentes de la Policía Federal confirmaron que fue asegurado en Cocula, que será trasladado a la Ciudad de México.

<https://www.facebook.com>



**Sidronio Casarrubias Tomas**

<http://www.blogdelnarco.com>

Unidad de Investigación y Servicios a la Comunidad

### Ejecutan al director de Seguridad Pública del municipio de Cocula, Guerrero

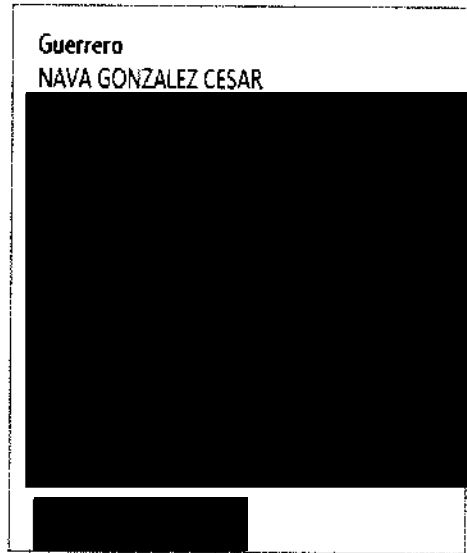
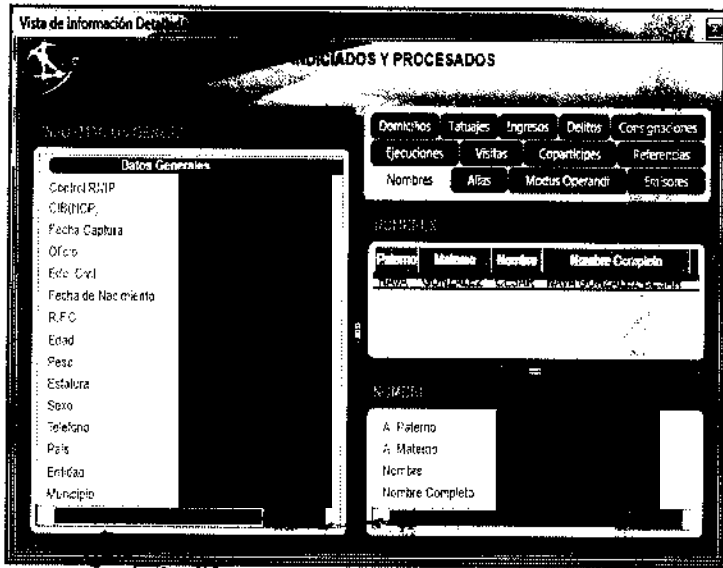
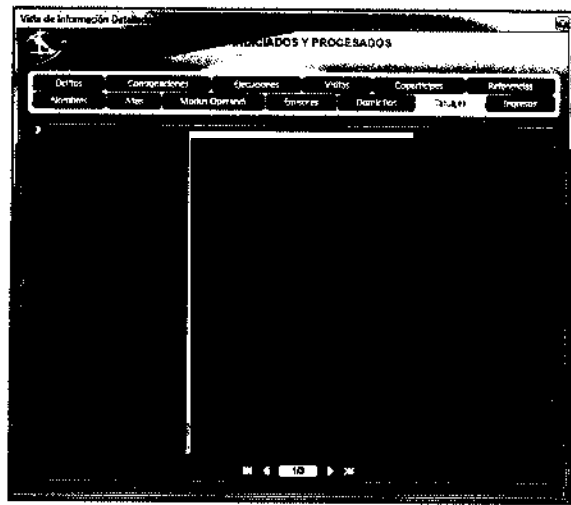
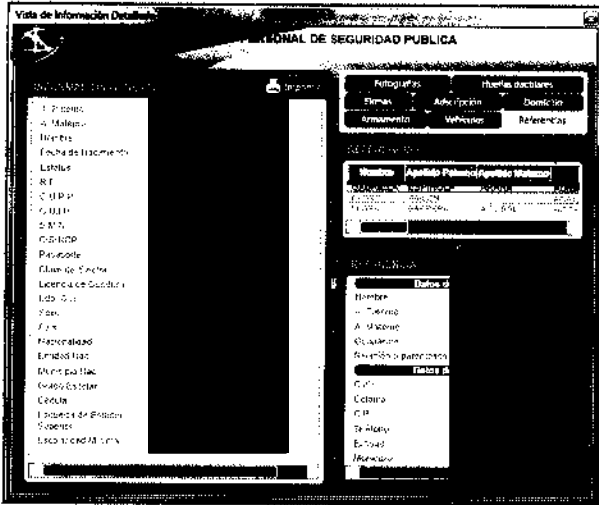
Cocula

El director de Seguridad Pública del municipio de Cocula, Tomás Biviano Gallegos, fue asesinado la noche del miércoles en una emboscada perpetrada por un grupo armado en la cabecera de ese municipio, en la que también resultó gravemente herido su escolta, luego de que la corporación realizara recorridos en la localidad tras un enfrentamiento sostenido entre grupos armados.

Según información recabada, el miércoles, cerca de las 7:30 de la noche, reportaron a la Comandancia de la Policía Municipal de Cocula, que dos bandas de delinquentes sostenían un enfrentamiento a balazos en el barrio de San Bartolomé.

Avda. Andrés Bello, s/n. C.P. 06702, México, D.F. Tel: (55) 5481 4300 www.segob.gob.mx

Cesar "El Chuky" Nava González



<http://www.milicario.com/policia/caso>



Bavá, Anolfo Rula, Carreteras 5848, Col. Jardines del Venustiano, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 06700  
Tel.: (55) 5691-4300, www.cns.gob.mx



http://www.excelsior.com

### Detienen a César Miguel Peñalosa Santana, ex alcalde de Cocula

El ex alcalde de Cocula, Guerrero, fue detenido este miércoles en Iguala por elementos de la Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad.

15/05/2015 16:00 DIABLO VIKTOR



Ciudad de México. El ex alcalde de Cocula, Guerrero, César Miguel Peñalosa Santana, fue detenido este miércoles en Iguala, por elementos de la Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), por efectivos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

Vista de Información Detallada

INDICIADOS Y PROCESADOS

Datos Generales

- Control RNIP
- CIE/RCP
- Fecha Captura
- Oficio
- Edad Civil
- Fecha de Nacimiento
- R.F.C
- Edad
- Peso
- Estatura
- Sexo
- Teléfono
- País
- Entidad
- Municipio

Acciones: Domicilios, Tatuajes, Ingresos, Delitos, Consignaciones, Ejecuciones, Visitas, Coparticipes, Referencias, Nombres, Alias, Modus Operandi, Emisores

Nombre: [Redacted]

Apellido: [Redacted]

Nombre Completo: [Redacted]

Guerrero

NAVA GONZALEZ CESAR

[Redacted]

### Francisco Salgado Valladares

http://www.jornada.unam.mx/ultima

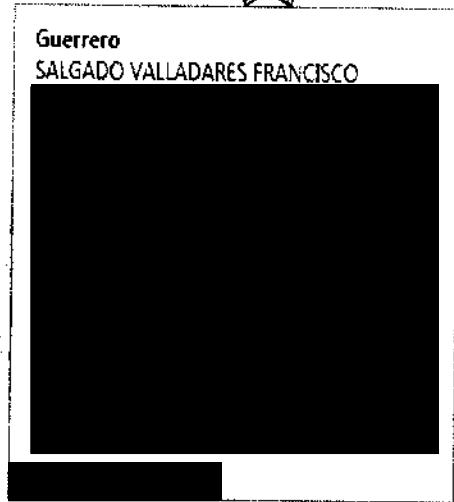
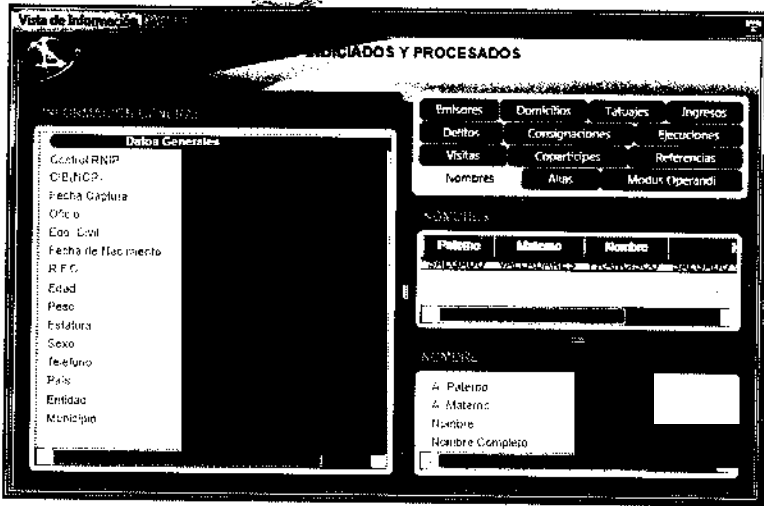
### Detienen a ex subdirector de policía de Iguala por desaparición de los 43

Gustavo Casillo García · Miércoles 07 de mayo 2015 18:36

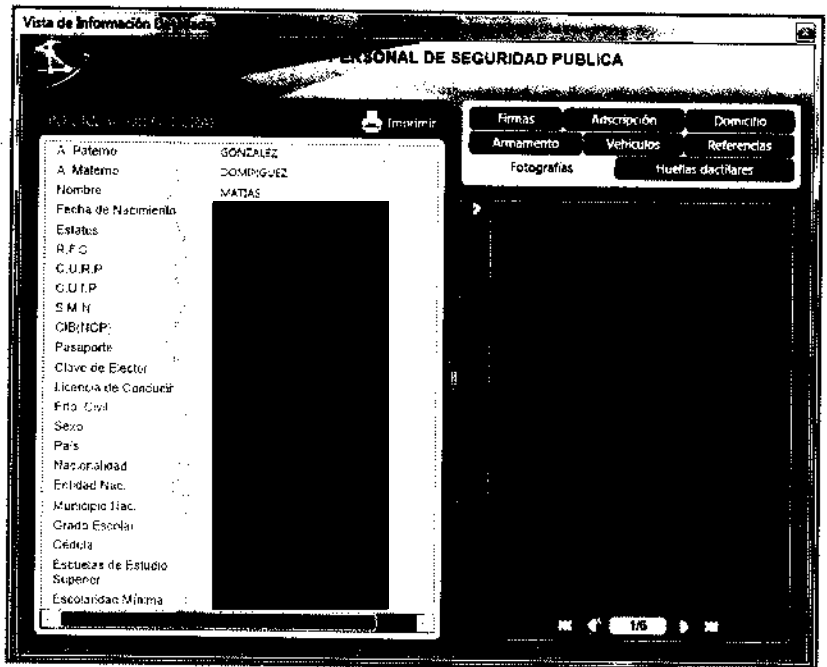
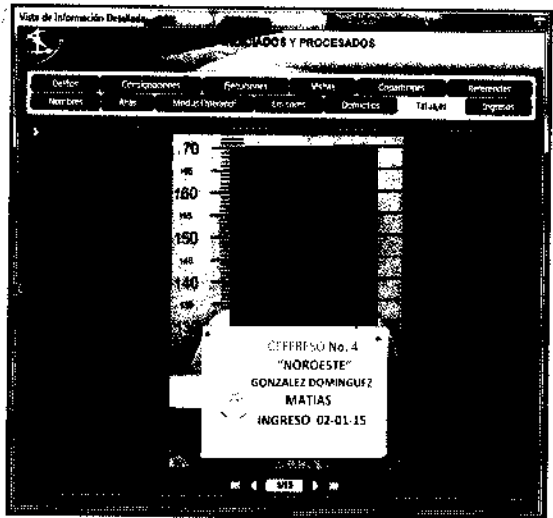
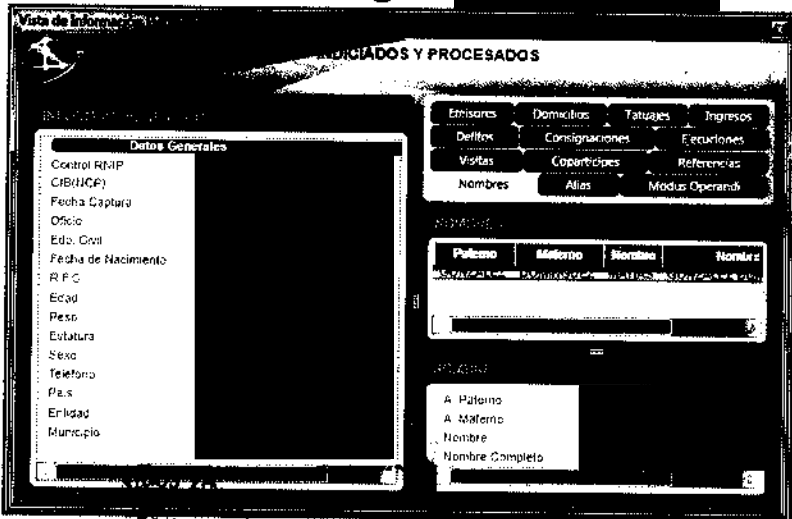


México. El gobierno federal confirmó que elementos de la policía Federal, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen) y de la Procuraduría General de la República (PGR) detuvieron a Francisco Salgado Valladares, ex subdirector operativo de la Policía de Iguala, y quien es señalado como participante en la detención y entrega de los 43 normalistas de Ayotzinapa a miembros del cártel de Guerrero Unidos.

B'vd. Adolfo Ruiz Cortines 7548 Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México D.F. C.P. 06100  
Tel: (55) 5161 4300 www.cns.gob.mx



Matías González Domínguez



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648 Col. Jardines del Penasco, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 06901  
Tel.: (55) 5191 4303 www.cns.segob.mx

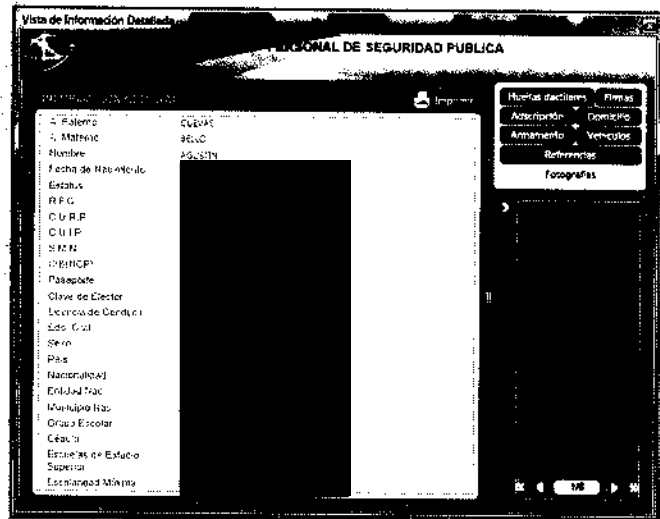
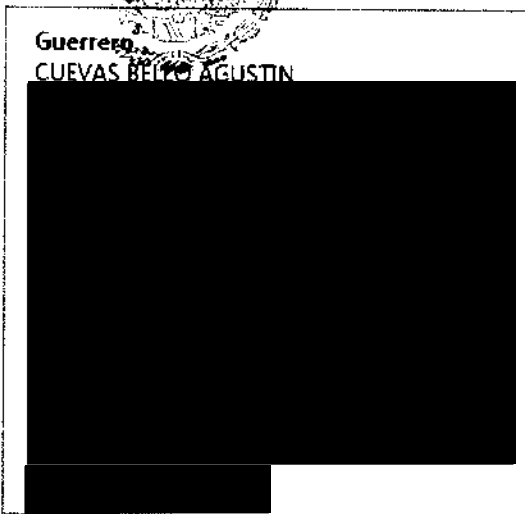
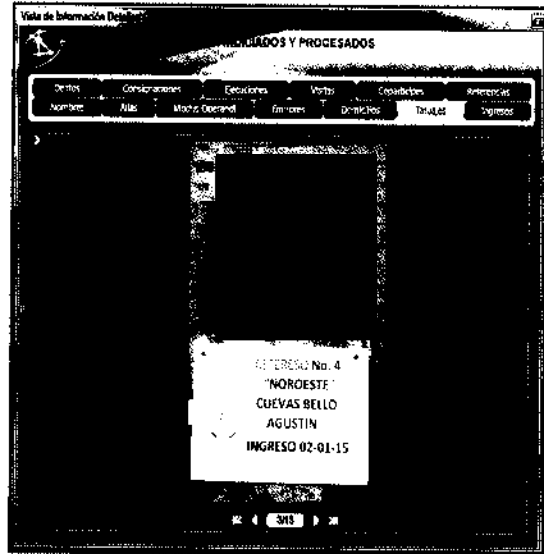
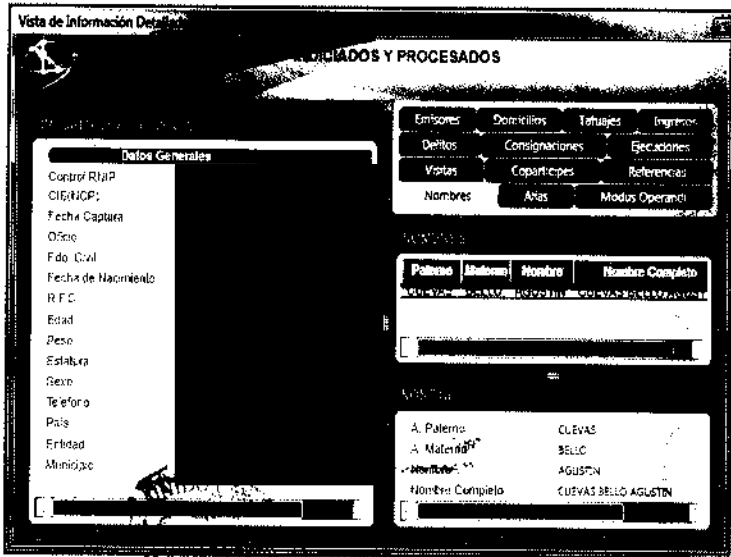


### Recluyen a 10 policías municipales ligados a caso Ayotzinapa

La PGR confirmó la detención y encarcelamiento en el penal federal de El Rincón, ubicada en Navarre, de los inculpa de delincuencia organizada y secuestro

El día 25 de diciembre del 2014, elementos de la Agencia de Investigación Criminal de esta Procuraduría pusieron a disposición del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada a: **Monas González Domínguez, Juan Neri Figueroa, Efraim Ocampo Landín, Jorge Ovaroa González, Gerardo Delgado Macías, José Alfredo Leonardo Arriano Landín, Ubaldo Toral Vences y Natalián Elias Moreno**, todos ellos elementos de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro. El Sr. Tomás Zeón de Laza director en jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR.

### Agustín Cuevas Bello



Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 364B, Col. Jardines del Parque, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 06000  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

658

670

http://www.24-horas.mx

### Detienen a otros diez policías de Iguala por normalistas desaparecidos

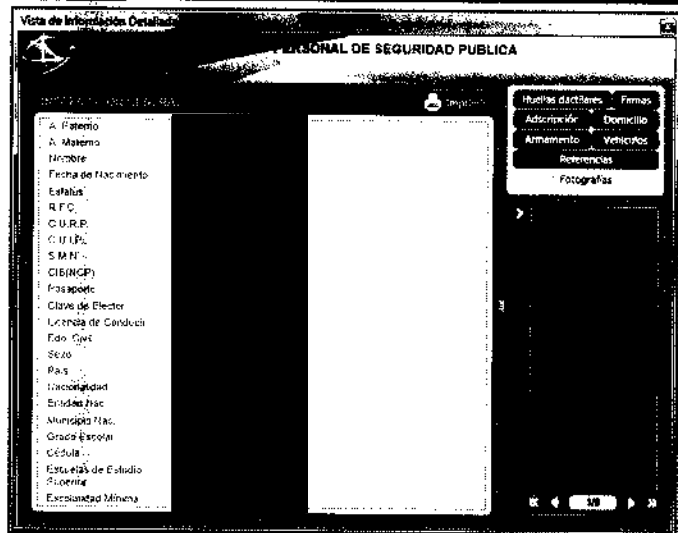
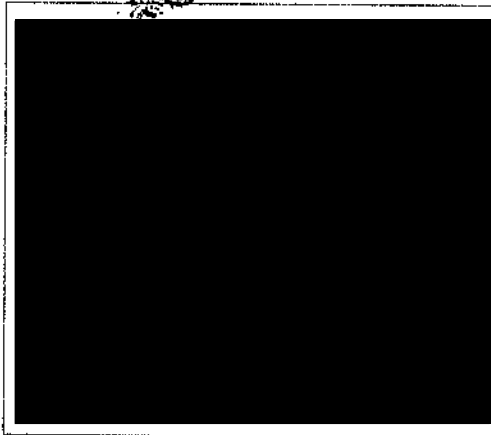
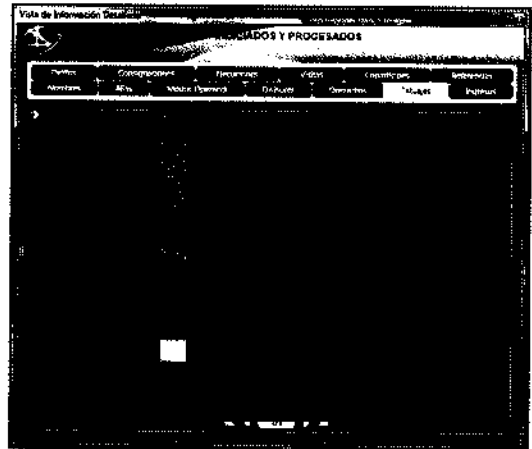
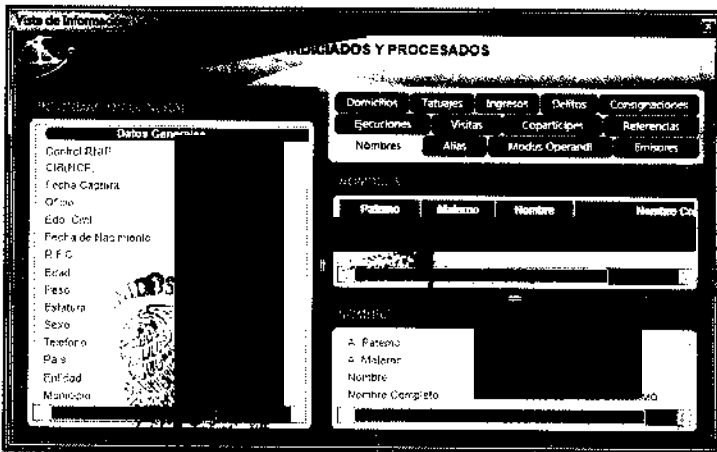
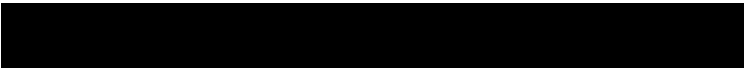
Con ello sumarán 58 los agentes del orden municipal detenidos por el caso



El Gobierno de Guerrero anunció la detención de diez policías de la **División de Gendarmería de la Policía Federal** que se encontraban en la **Procuraduría General de la República** por su participación en el secuestro de los normalistas desaparecidos en la **Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa**.

Los detenidos fueron trasladados a la **Comisaría de la Policía Federal** en la ciudad de Iguala, Guerrero, donde se les aplicó el protocolo de atención a detenidos.

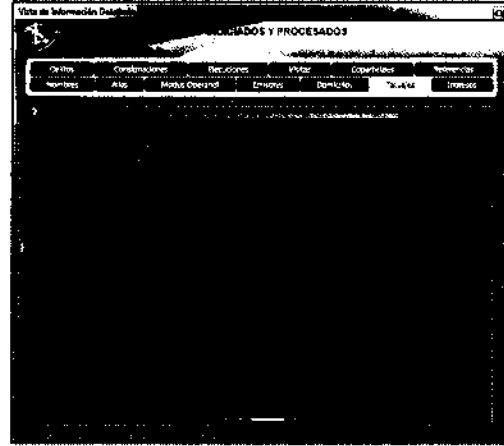
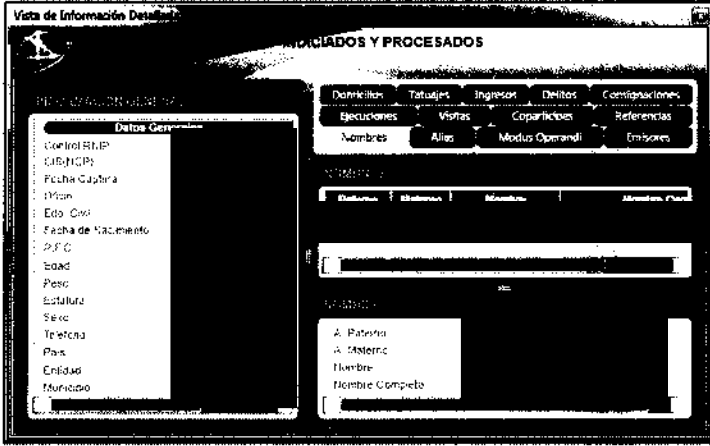
Los detenidos fueron trasladados a la **Comisaría de la Policía Federal** en la ciudad de Iguala, Guerrero, donde se les aplicó el protocolo de atención a detenidos.



Bvld. Adolfo Ruiz Cortines 3448, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 06100  
Tel.: (55) 345 1000 www.cns.gob.mx



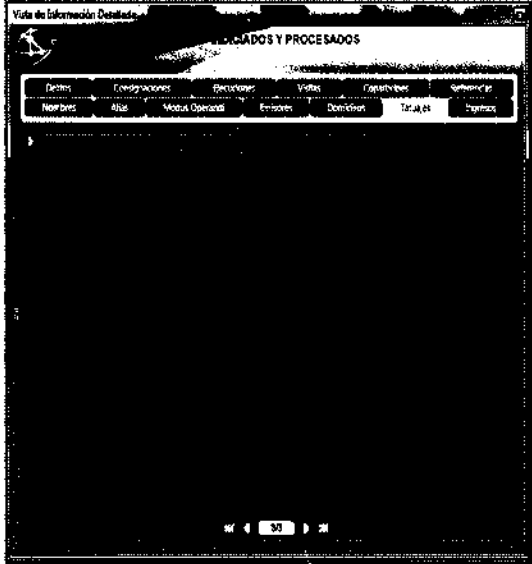
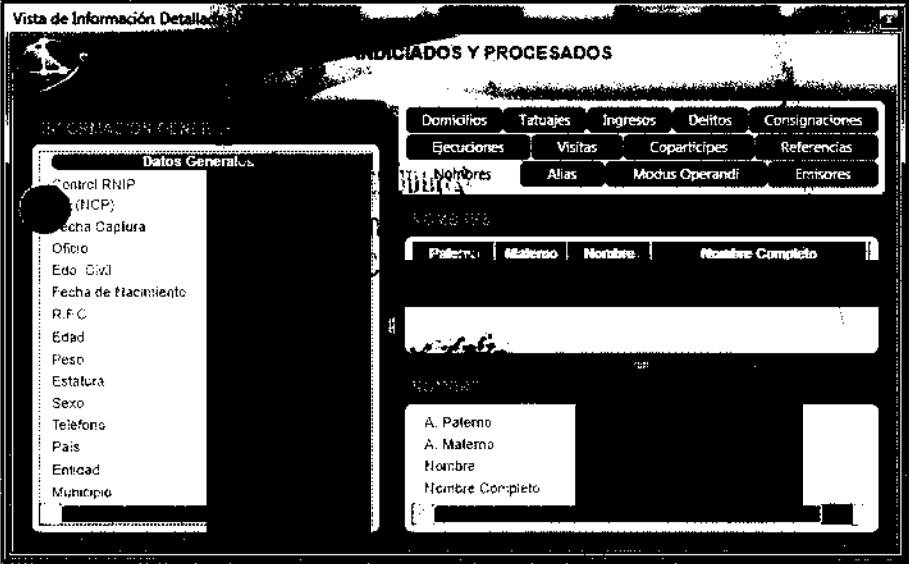
659  
671



http://suracapulco.m...

### Formal prisión por homicidio calificado a 22 policías detenidos por el ataque a normalistas

El juez federal de distrito de Suracapulco, Jalisco, formalizó la prisión por homicidio calificado a 22 policías detenidos por el ataque a normalistas en el municipio de Suracapulco, Jalisco, el día 27 de mayo de 2014. El juez federal de distrito de Suracapulco, Jalisco, formalizó la prisión por homicidio calificado a 22 policías detenidos por el ataque a normalistas en el municipio de Suracapulco, Jalisco, el día 27 de mayo de 2014. El juez federal de distrito de Suracapulco, Jalisco, formalizó la prisión por homicidio calificado a 22 policías detenidos por el ataque a normalistas en el municipio de Suracapulco, Jalisco, el día 27 de mayo de 2014.



Sede: Avda. Acuña RLLS Car. Avda. 3849, Col. Jardines del Palmar, Edo. Nuevo León, México. C.P. 66000  
Tel: (56) 5461 4300 www.cns.gob.mx

470  
672

### PGR solicita arraigo de ocho por caso Iguala

Los cuatro hombres presuntamente son integrantes del grupo criminal Guerreros Unidos. Se presume que participaron en la muerte de seis personas y la desaparición de los 43 normalistas.

**Relacionados**

Noticia: Se enfrentan maestros con policías en Guerrero

Noticia: Instaurar Comisión Especial para el caso Iguala

**Ayotzinapa**

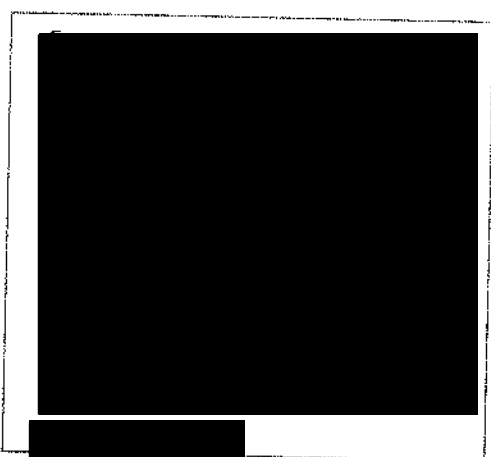
Noticia: Argel Aguirre dice que impondrá las normas normalistas

Noticia: Arguirre: tengo la conciencia tranquila

Ciudad de México: La Procuraduría General de la República (PGR) solicitó el arraigo de cuatro presuntos integrantes del grupo criminal Guerreros Unidos, de quienes se presume participaron en la muerte de seis personas y la desaparición de 43 estudiantes de la escuela normal de Iguala en 2014.

Funcionarios del gobierno federal revelaron que la medida puede aplicarse a los cuatro por su participación en la investigación de la estancia del caso. El COCOT, que se le atribuye la muerte de cuatro personas, a las cuya detención fue anunciada por el procurador general de la República Luis Videgaray en el año de 2014, tras el asesinato de los normalistas.

Entre las detenciones como agente de Ministerio Público Federal se dio a conocer el nombre de Aguirre Osorio. El abogado, Manuel Aguirre Osorio, quien se le atribuye la muerte de cuatro personas, a las cuya detención fue anunciada por el procurador general de la República Luis Videgaray en el año de 2014, tras el asesinato de los normalistas.



**Natividad Elías Moreno**

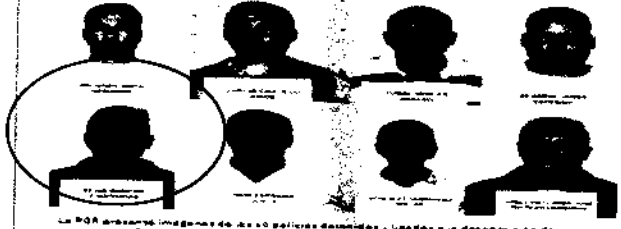
<http://www.excelsior.com.mx>

### Rechuyen a 10 policías municipales ligados a caso Ayotzinapa

La PGR confirmó la detención y encarcelamiento en el Penal Federal de El Rimón, ubicada en Nayarit, de los miembros de la fuerza pública organizados y secuestrados.

05/01/2019 10:34 REDACCIÓN

### Probables Responsables



La PGR anunció la detención de 10 policías municipales ligados a la desaparición de normalistas (Pega PGR).

CIUDAD DE MEXICO, 5 de enero: La Procuraduría General de la República (PGR) confirmó la captura y encarcelamiento de en el Penal Federal El Rimón, ubicada en Nayarit, de 10 agentes de la Policía Municipal de Iguala, presuntamente ligados con la desaparición de 43 normalistas de Ayotzinapa.

**David "El Chino" Cruz Hernández**

Visa de Información

**INDICADOS Y PROCESADOS**

Emisores, Domicilios, Tatuajes, Ingresos, Delitos, Consignaciones, Ejecuciones, Visitas, Coparticipes, Referencias, Nombres, Alias, Motus Operandi

INDICADOS

Apellido	Matrícula	Nombre	Nombre Completo
A. Palomo		CRUZ	
A. Matemo		HERNANDEZ	
Nombre		DAVID	
Nombre Completo		CRUZ HERNANDEZ DAVID	

INDICADOS

A. Palomo	CRUZ
A. Matemo	HERNANDEZ
Nombre	DAVID
Nombre Completo	CRUZ HERNANDEZ DAVID

Indicados y Procesados

Delitos, Consignaciones, Ejecuciones, Visitas, Coparticipes, Referencias, Nombres, Alias, Motus Operandi, Ingresos, Domicilios, Tatuajes, Ejecuciones

R. Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3049, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. (06610)  
Tel.: (55) 5481 4100 www.una.gob.mx

57

http://www.publimetro.com.

## El "chino" condujo a la PGR al basurero de Cocula

073

La detención de "El Chino" fue crucial para que las autoridades localizarán al basurero de Cocula, ya que fue él quien trasladó el cuerpo del estudiante Julio César Moratragón.



El "chino" confiesa a la PGR que las primeras sospechas de la desaparición de Julio César Moratragón...

David Cruz Hernández "El Chino" es conocido entre los sicarios e informantes como el jefe de los Narcoes de Guerrero Unidos. En Iguala se desempeñaba como hombre de Presección Cruz en esta localidad y su detención fue crucial para que la Procuraduría General de la República (PGR) pudiera llegar al basurero de Cocula, donde se presume que los 42 normalistas de Ayotzinapa desaparecidos fueron quemados.

**Vista de Información**

**ASOCIADOS Y PROCESADOS**

Definiciones: Domicilios, Tatuajes, Ingresos, Delitos, Consignaciones, Ejecuciones, Visitas, Coparticipes, Referencias, Nombres, Alias, Modus Operandi, Emisores.

**Definiciones**

- Control RNIP
- CIB(NOP)
- Fecha Captura
- Oficio
- Edo Civil
- Fecha de Nacimiento
- R.F.C.
- Edad
- Peso
- Estatura
- Sexo
- Teléfono
- País
- Entidad
- Municipio

**ASOCIADOS**

- A. Paterno
- A. Materno
- Nombre
- Nombre Completo

**Guerrero**

**Vista de Información**

**PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Huellas digitales, Firmas, Adscripción, Domicilio, Armamento, Vehículos, Referencias, Fotografías.

**ESTADO DE LA REPÚBLICA**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN**

**ESTADO DE LA REPÚBLICA**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN**

- A. Paterno
- A. Materno
- Nombre
- Fecha de Nacimiento
- Estados
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- C.U.I.P.
- S.M.N.
- CIB(NOP)
- Pasaporte
- Clave de Electr.
- Clave de Conduct.
- Edo. Civil
- Sexo
- Foto
- Nacionalidad
- Entidad Nac.
- Municipio Nac.
- Grado Escolar
- Cédula
- Facultades de Estudio Superior
- Escuela de Niveles

**Juan Carlos Beltrán Cruz**

Botones: Borrar, Eliminar, Agregar, Fotos, Más...

Blvd. Anselmo Ruiz Cortines 3649 Col Jardines del Pedregal, Del Álvaro Obregón, México, D.F. 06000  
Tel: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



634

Vista de Información

PERMISO DE CONDUCIR

Información de la licencia

Fotografía

Datos de la licencia

- Apellido
- A Materno
- Nombre
- RFC
- CURP
- Fecha de nacimiento
- No. de licencia
- Tipo
- Oficina Expedidora
- Entidad
- Calle
- Colegio
- C.P.
- Teléfono
- Periodo
- Fecha de vencimiento
- Restricción

00



Referencia: 2634526

<http://www.excelsior.com>

Para verlo que comparte con sus amigos, envíale una solicitud de amistad.

[Agregar a amigos](#)

### Detienen al director de Tránsito de Iguala por caso normalistas

A Cezar Peralt Rodríguez se le detuvo derivado de la investigación que se sigue por el ataque que sufrieron estudiantes de Ayotzinapa.

02-10-2014 22:16 PEDRO TONATZEN



IGUALA, 1 de octubre.- El director de tránsito del municipio de Iguala, Cezar Peralt Rodríguez, fue detenido por elementos de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero (PGJE), derivado de la misma investigación que se sigue contra el alcalde con licencia, José Luis Abarca Velázquez y del Secretario de Seguridad Pública, Felipe Flores Velázquez, ambos prófugos.

Felipe Flores Velázquez  
José Luis Abarca. Prófugo

<http://www.milenio.com>

### Secretario de Seguridad de Iguala entregó a sus policías y se 'esfumo'

Felipe Flores Velázquez, secretario de Seguridad Pública de Iguala, es acusado de ser uno de los autores intelectuales en el ataque contra los normalistas, pero no hay rastro de él.

Relacionados:

- Nombre: Benito José Alarcón de Abarca, secretario de Seguridad Pública de Iguala.
- Nombre: José Luis Abarca Velázquez, alcalde con licencia de Iguala.
- Nombre: Felipe Flores Velázquez, secretario de Seguridad Pública de Iguala.
- Nombre: José Luis Abarca Velázquez, alcalde con licencia de Iguala.
- Nombre: Felipe Flores Velázquez, secretario de Seguridad Pública de Iguala.

Más de Puebla

Ciudad de México - Un día después del ataque a los normalistas de Ayotzinapa cuando Felipe Flores Velázquez era secretario de Seguridad Pública de Iguala, Guerrero, compareció ante el Ministerio Público.

Felipe Flores Velázquez

[Agregar a amigos](#) [Mensaje](#)

Biografía Información Amigos Fotos Más

Riviera, Edolfo Ruiz Cortinas 3848, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01360  
Tel.: (55) 5481 4300 [www.cns.gpo.mx](http://www.cns.gpo.mx)



673  
075

**Vista de Información Detallada**

**MANDAMIENTO FUERO COMÚN**

Núm. de Reg. Adm. de la S. N. 2172014-4

**Institución Ejecutora**

Institución Ejecutora  
Instalación Ejecutora  
Entidad  
Municipio  
Fecha de Captura

**Otros Mandamientos**

Otros Mandamientos  
Delitos  
Mandato  
Mandato Ejecutor  
Alfabeto  
Ingresado  
Detalle del Mandato

**Detalle del Mandato**

Delitos  
Mandato  
Mandato Ejecutor  
Alfabeto  
Ingresado

**Detalle del Mandato**

Delitos  
Mandato  
Mandato Ejecutor  
Alfabeto  
Ingresado

**Detalle del Mandato**

Delitos  
Mandato  
Mandato Ejecutor  
Alfabeto  
Ingresado

**Vista de Información Detallada**

**PERSONAL VEHICULAR**

**Identificación**

Identificación  
Categoría  
Tipo de Vehículo  
Modelo  
Año del Vehículo  
Color  
RFV

**Identificación**

Identificación  
N.º P. N.  
N.º P. N.  
Fecha de Expedición  
Hora de Expedición  
Autorización

**Identificación**

Identificación  
N.º P. N.  
N.º P. N.  
Fecha de Expedición  
Hora de Expedición  
Autorización

**Identificación**

Identificación  
N.º P. N.  
N.º P. N.  
Fecha de Expedición  
Hora de Expedición  
Autorización

**Vista de Información Detallada**

**MANDAMIENTO FUERO COMÚN**

Núm. de Reg. Adm. de la S. N. 2172014-4

**Institución Ejecutora**

Institución Ejecutora  
Instalación Ejecutora  
Entidad  
Municipio  
Fecha de Captura

**Otros Mandamientos**

Otros Mandamientos  
Delitos  
Mandato  
Mandato Ejecutor  
Alfabeto  
Ingresado

**Detalle del Mandato**

Delitos  
Mandato  
Mandato Ejecutor  
Alfabeto  
Ingresado

**Detalle del Mandato**

Delitos  
Mandato  
Mandato Ejecutor  
Alfabeto  
Ingresado

**Detalle del Mandato**

Delitos  
Mandato  
Mandato Ejecutor  
Alfabeto  
Ingresado

Referencia: 20170530

**Vista de Información Detallada**

**PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Identificación**

Identificación  
A. Palomo  
A. Maleno  
Nombre  
Fecha de Nacimiento  
Estatus  
CURP  
Categoría  
SMH  
Papelón  
Faktor  
Licencia de Conducir  
Edu. Civil  
Sexo  
País  
Nacionalidad  
Entidad Fed.  
Municipio Fed.  
Grado Escolar  
Década  
Escuelas de Estudio  
Superior  
Escolaridad Mínima

**Identificación**

Identificación  
A. Palomo  
A. Maleno  
Nombre  
Fecha de Nacimiento  
Estatus  
CURP  
Categoría  
SMH  
Papelón  
Faktor  
Licencia de Conducir  
Edu. Civil  
Sexo  
País  
Nacionalidad  
Entidad Fed.  
Municipio Fed.  
Grado Escolar  
Década  
Escuelas de Estudio  
Superior  
Escolaridad Mínima

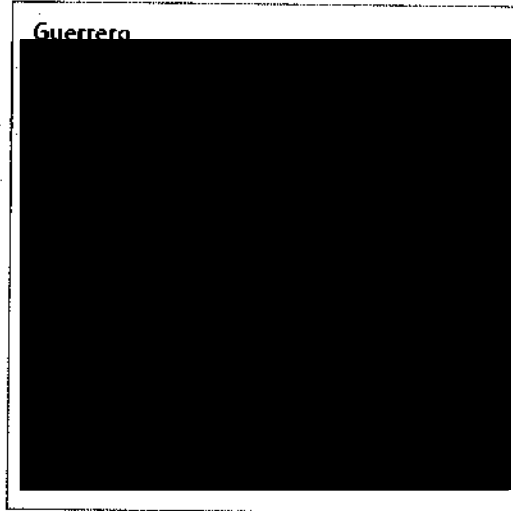
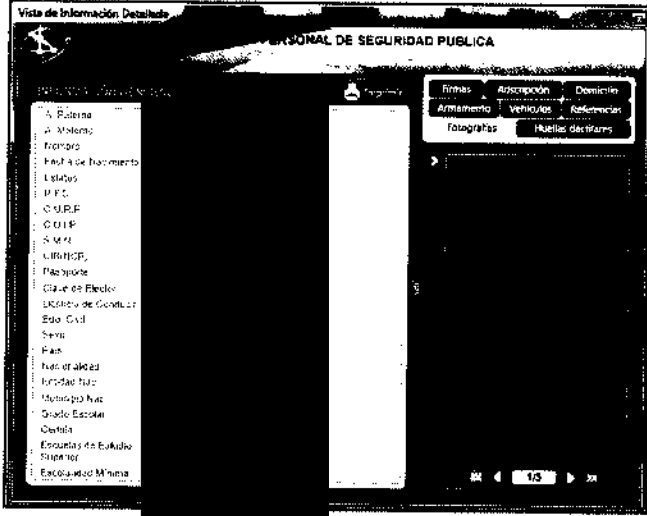
**Identificación**

Identificación  
A. Palomo  
A. Maleno  
Nombre  
Fecha de Nacimiento  
Estatus  
CURP  
Categoría  
SMH  
Papelón  
Faktor  
Licencia de Conducir  
Edu. Civil  
Sexo  
País  
Nacionalidad  
Entidad Fed.  
Municipio Fed.  
Grado Escolar  
Década  
Escuelas de Estudio  
Superior  
Escolaridad Mínima

Bvld. Adolfo Ruiz Cortines 3648. Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 01910  
Tel.: (55) 5161 4200 www.cns.gob.mx

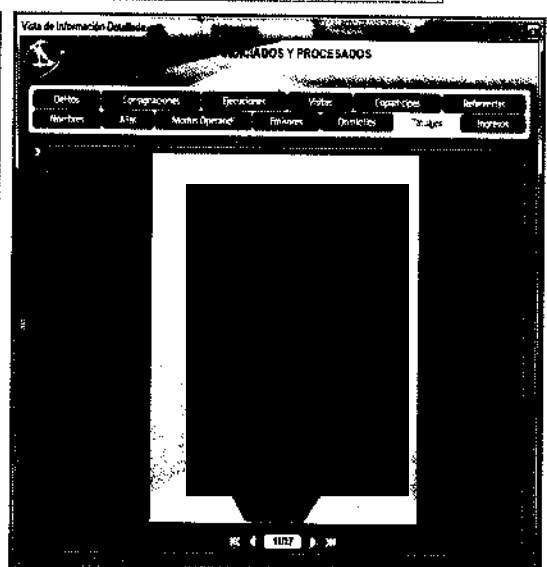
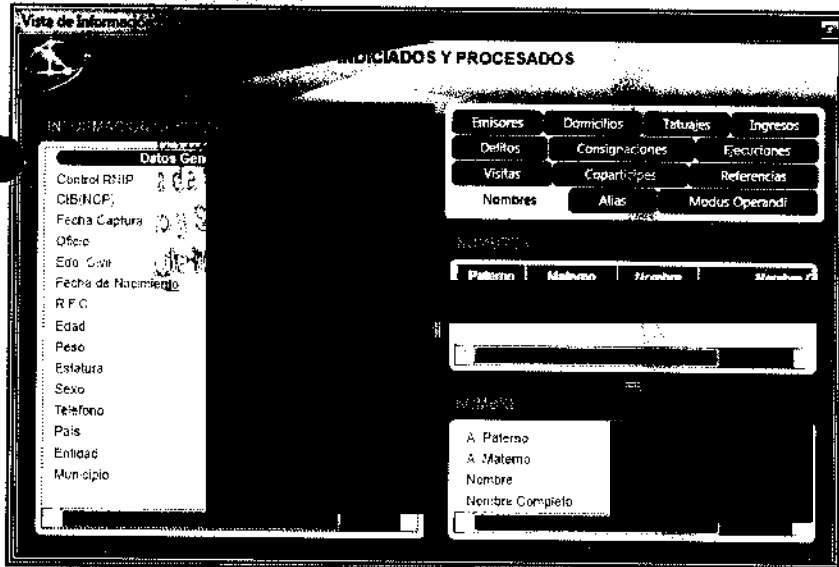
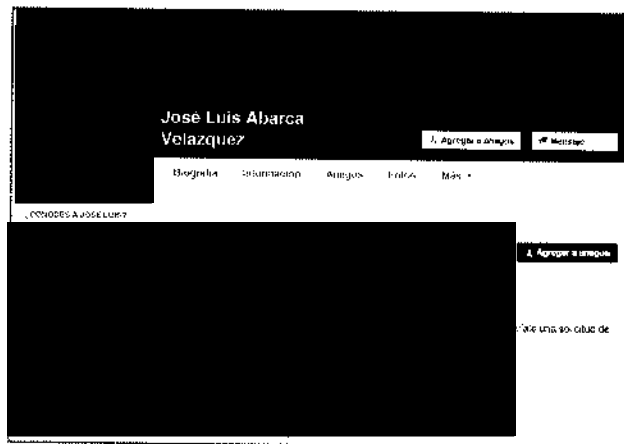


124  
676



### José Luis Abarca Velázquez, exalcalde de igual, presunto autor intelectual del ataque a los normalistas. Detenido

<http://www.milenio.com>



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3815, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 06700  
 Tel. : (55) 5481-1300 www.segob.mx



Noemí Rodríguez Berumen, [REDACTED]

<http://www.milenio.com> [REDACTED]

### Noemí Berumen salió libre bajo fianza

La joven estaba acusada de delito de encubrimiento por prestar una vivienda al ex alcalde de Iguala, José Luis Abarca y a su esposa María de los Ángeles Pineda para ocultarse de las fuerzas

**Relacionados**

- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia

**Más de Policía**

Ciudad de México - **Heptágonos** Enmascarados, que se están acercando al aeropuerto para presionar una vivienda al ex alcalde de Iguala, José Luis Abarca y a su esposa María de los Ángeles Pineda para ocultarse de las fuerzas policíacas, tras pagar una fianza.

**María de los Ángeles Pineda Villa, ex primera dama de Iguala su familia está ligada a grupos criminales.**

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/11/04/988934>

[http://www.milenio.com/policia/Jose\\_Luis\\_Abarca\\_detenido-alcalde\\_de\\_Iguala\\_detenido-Maria\\_de\\_los\\_Angeles\\_Pineda\\_0\\_403159903.html](http://www.milenio.com/policia/Jose_Luis_Abarca_detenido-alcalde_de_Iguala_detenido-Maria_de_los_Angeles_Pineda_0_403159903.html)

### PERFIL de María de los Ángeles Pineda Villa: él administraba; ella tenía el mando

En 2009, tras la muerte de Arturo Beltrán Leyva, quedó al frente de los Cuatro Caballos, es señalada como la que ordena atacar a los normalistas

04/11/2014 06:07 DAVID VICENTERO

### María de los Ángeles, de Abarca y de los narcos

La esposa del ex alcalde de Iguala, Guerrero, es señalada por la PGR como uno de los tres autores intelectuales del asesinato de seis personas y la desaparición de 15 normalistas

**Relacionados**

- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia
- Noemí Berumen y Abarca ya abarca el negocio de la familia

**Más de Policía**

Ciudad de México - María de los Ángeles Pineda Villa, ex primera dama de Iguala, es señalada por la PGR como uno de los tres autores intelectuales del asesinato de seis personas y la desaparición de 15 normalistas.

Vista de Información Detallada

### INDICADOS Y PROCESADOS

Control RNIP, CIB/NCP, Fecha Captura, Oficio, Edo. Civil, Fecha de Nacimiento, R.F.C., Edad, Peso, Estatura, Sexo, Telefono, País, Entidad, Municipio

**Domicilios** | **Tatuajes** | **Ingresos** | **Delitos** | **Consignaciones**

**Ejecuciones** | **Visitas** | **Comparticipes** | **Referencias**

**Nombres** | **Alias** | **Modus Operandi** | **Emisores**

**NOTAS:**

A. Paterno  
A. Materno  
Nombre  
Nombre Completo

Vista de Información Detallada

### INDICADOS Y PROCESADOS

Nombre, Alias, Modus Operandi, Emisores, Delitos, Referencias

Bldo. Andrés Bello Ruz Cortinas 3643 Col. Jardines del Pedregal, Edo. Abasco Obregon, Mexico, D.F. C.P. 06700  
tel: (55) 5121 1900 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

<http://www.excelsior.com.mx>

### Policías rinden declaración por desaparición de normalistas

El juzgado 17.º de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Justicia Federal en Bayamón, las diligencias de averiguar a cabo y a miembros de esta comisión a partir de la noche de este martes y miércoles, en los meses de febrero y marzo de este año.

Los datos por los cuales fueron designados son: delincuencia organizada y secuestro, además de delitos contra la salud en el caso de uno de ellos.

El juzgado declaró la que a Puerto Rico a cabo a declaración preparatoria, 14 con policía y la última en civil.



Los delitos por los cuales fueron designados son: delincuencia organizada y secuestro, además de delitos contra la salud en el caso de uno de ellos.

El Consejo de la Judicatura Federal informó este martes que en sus últimas horas recibieron declaración preparatoria 23 por estas circunstancias vinculadas con la desaparición de 43 normalistas de Veracruz, Querétaro.

De acuerdo con el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Justicia Federal en Bayamón, las diligencias de averiguar a cabo y a miembros de esta comisión a partir de la noche de este martes y miércoles, en los meses de febrero y marzo de este año.

Los datos por los cuales fueron designados son: delincuencia organizada y secuestro, además de delitos contra la salud en el caso de uno de ellos.

El juzgado declaró la que a Puerto Rico a cabo a declaración preparatoria, 14 con policía y la última en civil.

Los miembros de la comisión que no son designados son: delincuencia organizada y secuestro, además de delitos contra la salud en el caso de uno de ellos.

Los miembros de la comisión que no son designados son: delincuencia organizada y secuestro, además de delitos contra la salud en el caso de uno de ellos.

Los miembros de la comisión que no son designados son: delincuencia organizada y secuestro, además de delitos contra la salud en el caso de uno de ellos.

Los miembros de la comisión que no son designados son: delincuencia organizada y secuestro, además de delitos contra la salud en el caso de uno de ellos.

Los miembros de la comisión que no son designados son: delincuencia organizada y secuestro, además de delitos contra la salud en el caso de uno de ellos.

Los miembros de la comisión que no son designados son: delincuencia organizada y secuestro, además de delitos contra la salud en el caso de uno de ellos.

Vista de Información Detallada

### INDICIADOS Y PROCESADOS

Información General

Datos Generales

- Control RHP
- CIB/NCP
- Fecha Captura
- Oficio
- Edo. Civil
- Fecha de Nacimiento
- R.F.C.
- Edad
- Peso
- Estatura
- Sexo
- Teléfono
- País
- Entidad
- Municipio

Domicilio

Tatuajes

Ingresos

Delitos

Consignaciones

Ejecuciones

Visitas

Coparticipes

Referencias

Nombres

Alias

Modus Operandi

Emisores

Palerno

Materno

Nombre

Nombre Completo

Vista de Información Detallada

### INDICIADOS Y PROCESADOS

Información General

Datos Generales

Domicilio

Tatuajes

Ingresos

Delitos

Consignaciones

Ejecuciones

Visitas

Coparticipes

Referencias

Nombres

Alias

Modus Operandi

Emisores

Palerno

Materno

Nombre

Nombre Completo

INGRESO 17-10-14

Vista de Información Detallada

### INDICIADOS Y PROCESADOS

Información General

Datos Generales

Control RHP

CIB/NCP

Fecha Captura

Oficio

Edo. Civil

Fecha de Nacimiento

R.F.C.

Edad

Peso

Estatura

Sexo

Teléfono

País

Entidad

Municipio

Domicilio

Tatuajes

Ingresos

Delitos

Consignaciones

Ejecuciones

Visitas

Coparticipes

Referencias

Nombres

Alias

Modus Operandi

Emisores

Palerno

Materno

Nombre

Nombre Completo

Vista de Información Detallada

### INDICIADOS Y PROCESADOS

Información General

Datos Generales

Domicilio

Tatuajes

Ingresos

Delitos

Consignaciones

Ejecuciones

Visitas

Coparticipes

Referencias

Nombres

Alias

Modus Operandi

Emisores

Palerno

Materno

Nombre

Nombre Completo

Bivd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481-1300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

http://www.oem.com.

**LA PRENSA**  
Su anuncio puede ser visto por 24 millones de lectores

**México**  
Detienen a "El Gordo", integrante del "Cártel Independiente de Acapulco"

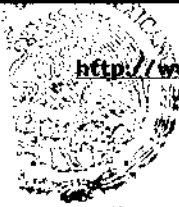
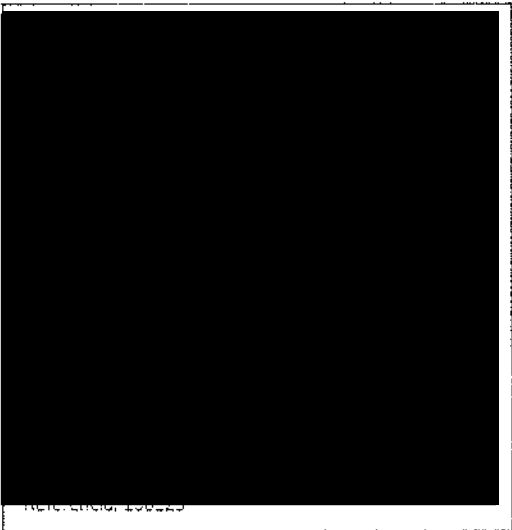
Una operación conjunta de la Policía Federal y la Guardia Nacional logró la detención de Víctor Agustín Garza, líder del "Cártel Independiente de Acapulco", en un momento clave de su actividad. El sujeto fue capturado en un momento clave de su actividad. El sujeto fue capturado en un momento clave de su actividad.

Vista de Información Detallada

**PROCESADOS Y PROCESADOS**

Control: RNIP, Cib(NCP), Fecha Captura, Sexo, Edad, Fecha de nacimiento, R.P.C., Estatura, Peso, Seño, Telefono, País, Etnicidad, Municipio

Domicilios, Tatuajes, Ingresos, Delitos, Condenaciones, Ejecuciones, Visitas, Coparticipes, Referencias, Nombres, Alias, Modus Operandi, Embertos



http://www.excelsior

**Detienen a El Gordo, líder del Cártel de Acapulco**

Víctor Agustín Garza fue interceptado por elementos de la Policía Federal en México. Una operación que se espera que en breve termine en la Ciudad de México.

31 03 2012 05:41 EDUARDO CARRERA

Elementos de la Policía Federal detuvieron en un momento clave de su actividad a Víctor Agustín Garza, líder del "Cártel Independiente de Acapulco", en un momento clave de su actividad.

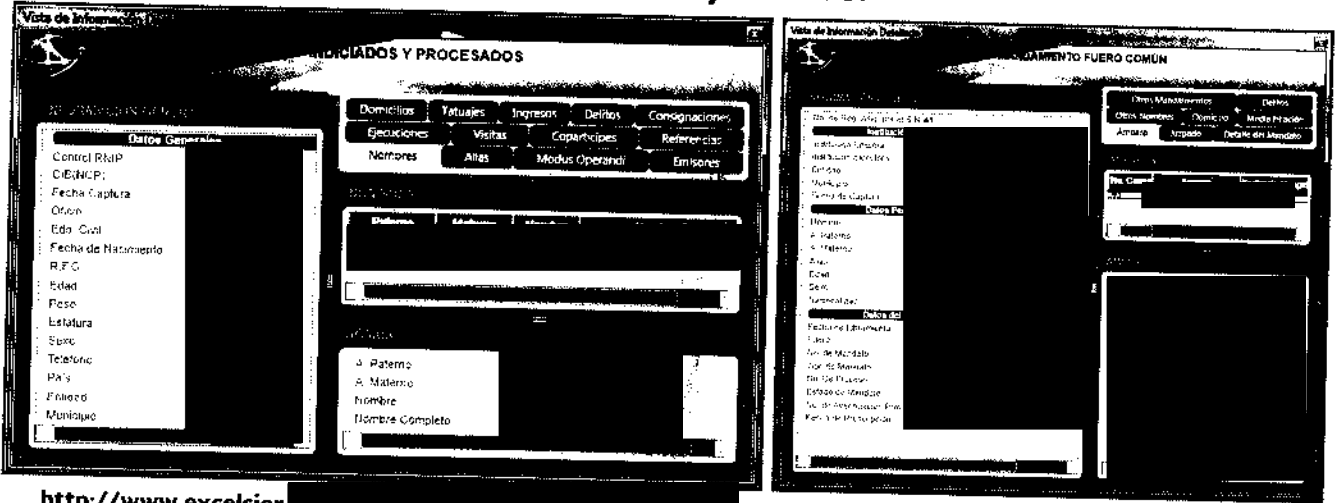
MÉRIDA, 31 de marzo.— Por segunda ocasión en menos de 21 días, esta ciudad fue el escenario para la detención de un líder criminal, en esta ocasión vinculado con el Cártel Independiente de Acapulco (CICA).

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Intereses Humanos,  
libro y Servicios a la Comunidad  
de la Secretaría de Gobernación

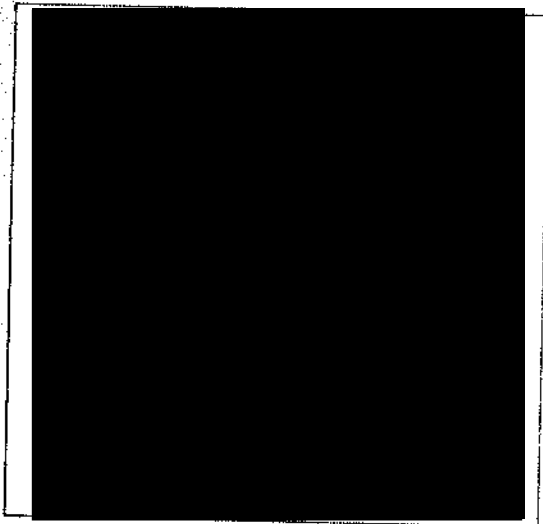
Bivul. Adm. Co. Ruta Cocinas 3648. Col. Jardines del Camarón, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 06100  
Tel.: (55) 5481 1300 www.smg.gob.mx

678  
680

Salomón Pineda Villa "El Molón" líder de una célula de GU, hermano de María de los Ángeles Pineda en dos ocasiones detenido y liberado.



[http://www.excelsior](http://www.excelsior.com.mx)



El patrón señalado como quien tuvo a los estudiantes en Huitzuco

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Asesoría Jurídica

SIN INFORMACION

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 5648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 06100  
Tel.: (55) 5481 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)



María de los Ángeles Pineda Villa

<http://www.borderlandbeat.com>

Vista de Información Detallada

INDICADOS Y PROCESADOS

SELECCIÓN DE FILTROS

**Datos Generales**

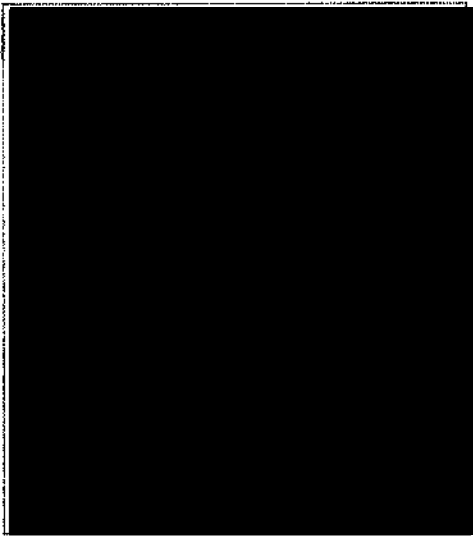
Control RNIP  
 CIBINGOP:  
 Fecha Captura  
 Oficio  
 Edo Civil  
 Fecha de Nacimiento  
 R.F.C.  
 Edad  
 Peso  
 Estatura  
 Sexo  
 Teléfono  
 País  
 Entidad  
 Municipio

Emisores  
 Delitos  
 Visitas  
 Nombres

Domilios  
 Consignaciones  
 Coparticipes  
 Alias

Tatuajes  
 Ingresos  
 Ejecuciones  
 Referencias  
 Modus Operandi

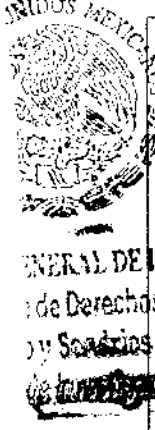
Nombre Completo



SIN INFORMACION

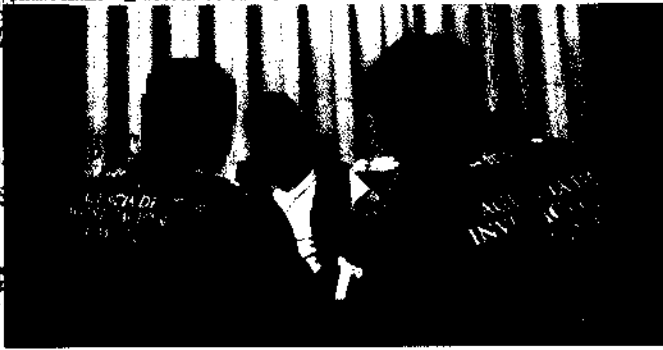
SIN INFORMACION

<http://www.jornada.unam.mx/ultima>



### Cae sucesor del líder de 'Guerreros Unidos' en Iguala

Gustavo Castillo | miércoles, 13 ene 2016 @ 14:02

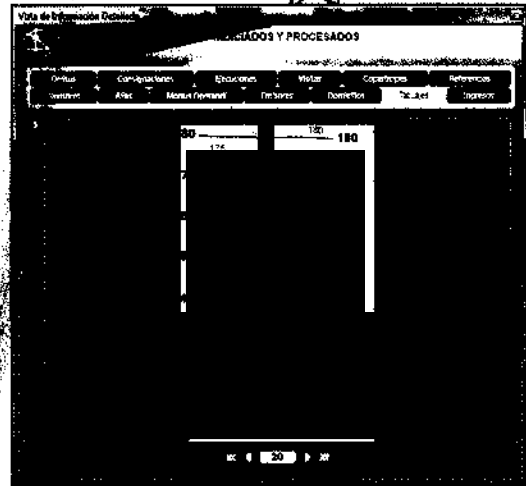
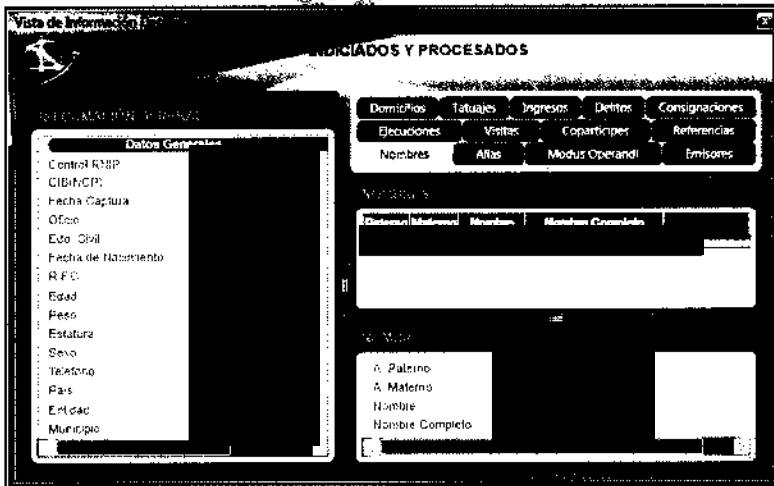


México, D.F. Elementos de la Policía Federal detuvieron a Gabriel Leon Villa, quien pretendía convertirse en el líder de *Guerreros Unidos* en la ciudad de Iguala, Guerrero. Funcionarios de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) informaron que Leon Villa, quien fue detenido en Iguala, era el presunto sucesor de Gildardo López Astudillo, *El Cabo Gil*, uno de los líderes del *cártel Guerreros Unidos*, implicado en la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, en hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014 en esa ciudad guerrerense.

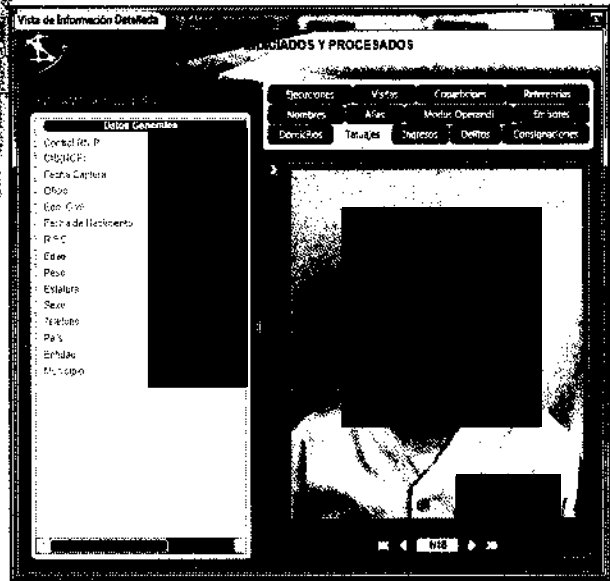
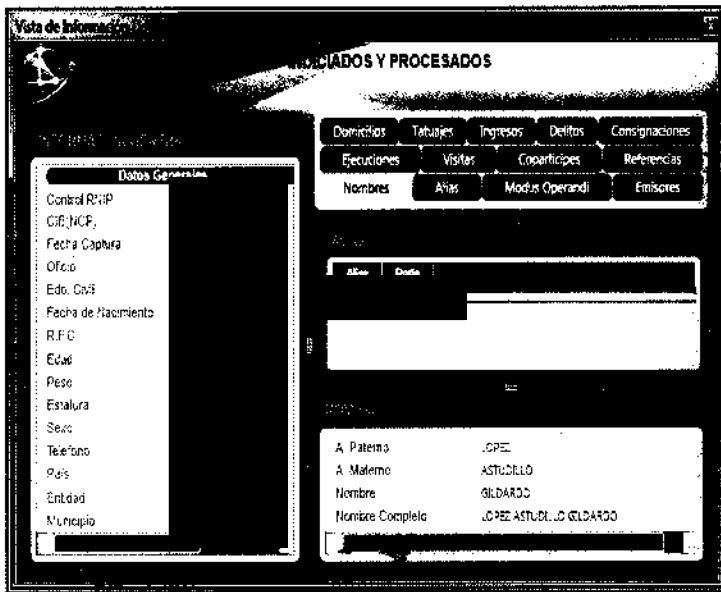
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5491 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)



600  
682



**Gildardo "El Cabo Gil y/o el Vaquero" López Astudillo, lugarteniente presunto autor intelectual. Detenido**



<http://www.elfinanciero.com>

### PF detiene a 'El Cabo Gil'; habría ordenado muerte de normalistas

Gildardo López Astudillo es señalado como el principal responsable de la agresión a los normalistas y que habría ordenado su muerte tras los enfrentamientos que se dieron en distintos puntos de Iguala. Fue detenido en Taxco.



CIUDAD DE MÉXICO. Elementos de la Policía Federal detuvieron a Gildardo López Astudillo, alias "El Cabo Gil", integrante del grupo criminal Guerrero Unido y uno de los principales responsables de la agresión a los normalistas de Ayotzinapa, el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA  
DE DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad. Adolfo Ruiz Cortines 3648. CDMX Jardines del General. Tel. Álvaro Obregón, México, D.F. 01920  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

681  
003



Vista de Información Detallada

**REGISTRADOS Y PROCESADOS**

Inicio | Ejecuciones | Visitas | Coparticipes | Referencias

Domesticos | Tatuajes | Ingresos | Delitos | Consignaciones

Nombres | Alias | Modus Operandi | Emisiones

Fecha de Nacimiento

Fecha de Captura

Fecha de Ingreso

RFID

Edad

Peso

Estatura

Sexo

Telefono

País

Estado

Municipio

Vista de Información Detallada

**REGISTRADOS Y PROCESADOS**

Inicio | Ejecuciones | Visitas | Coparticipes | Referencias

Domesticos | Tatuajes | Ingresos | Delitos | Consignaciones

Nombre

Apellido

Fecha de Nacimiento

RFID

Edad

Peso

Estatura

Sexo

Telefono

País

Estado

Municipio

<http://www.excelsior.com.mx>

### Cae El Sapo Guapo líder de 'Guerreros Unidos' en Toluca

El narco también operaba en el Estado de México y era considerado el príncipe y distribuidor de droga hacia Chicago, según informó Monte Alejandro Rubido

23 04/2014 23:54 CARLOS QUIROZ

Monte Alejandro Rubido informó que al detenido se le señala como el principal distribuidor de droga hacia Chicago, E.U.

Ciudad de México, 1 de mayo - El comisionado Nacional de Seguridad, Monte Alejandro Rubido, dio a conocer la detención de Mario Casarrubias Salgado y/o José Carlos Mendoza Salgado, presunto líder de una organización delictiva que operaba en los estados de Guerrero y Estado de México.

<http://revistaelpuntocero.com>

### Los supuestos asesinos de normalistas fueron presentados ante el MP con golpes y horas después de su captura

102 de febrero, 2015 - La "Verdad Histórica" de Murillo Karami puede derribarse, aseguró Perseo Quiroz Rendón, director de Amnistía Internacional México, quien señaló que conclusiones presentadas por la Procuraduría General de la República se basan en testimonios que habrían sido obtenidos mediante tortura.

Según la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20114, el pasado 14 de octubre dos marinos detuvieron a Raúl Núñez Salgado, "El Campesino", alrededor de las 9 de la noche; sin embargo, fue puesto a disposición del Ministerio Público hasta las 8 de la mañana del día siguiente.

Al respecto, David Ramírez Akaraz y Carlos Gutiérrez Silva, elementos de la Armada de México que realizaron la captura, aseguraron que el retraso para presentar al acusado se debía a que el vehículo en el que se le transportó presentaba "fallas mecánicas", por lo que condujeron en "forma lenta moderada" y, para colmo, "se les ponchó la llanta delantera izquierda".

Al igual que en la otra detención, se argumentó que los vehículos en que eran transportados los delincuentes presentaban fallas en el motor y se les ponchó una llanta, lo que ocasionó que el viaje durara nueve horas y media del centro de Cuernavaca a la Ciudad de México.

En la averiguación previa PGR/AIG/DGIPAM/PD/12464/2014 quedó constancia de que David Cruz Hernández presentaba a simple vista lesiones en la cara. El dictamen firmado por el perito legista consigna huellas de golpes en mandíbula, frente, pomulos, ojo derecho, hombro derecho, pecho, espalda, cadera y lesiones que el detenido dijo se las infringieron los marinos.

Ramiro Ocampo Pineda y Rosario Manuel Borja también fueron detenidos por elementos de la Armada de México, quienes los detestaron por "su actitud sospechosa". Al encontrarles una granada de guerra y 2 mil pesos, los delincuentes confesaron sin razón aparente que participaron en la ejecución de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

El informe médico realizado tras su captura señala que Ramiro Manuel estaba lastimado en mejillas, mandíbula, cuello, un ojo, un pomulo, pecho, costado, un brazo, muñeca y oídos y sugirió que fuera "valorado, de continuar con molestias de mareo, por el servicio hospitalario y especialista en otorrinolaringología y se descarte patología".

Otro documento también fechado el 9 de octubre relata la detención de Luis Alberto y José Adán Estrada Montes de Oca y Raymundo Salvador Bernal, quienes estaban heridos en diferentes partes del cuerpo.

Las coincidencias entre todas la detenciones respecto a las heridas y los tiempos de traslado abonan en la hipótesis de que las declaraciones fueron hechas bajo tortura. Considerando que la "verdad histórica" tiene como base esos testimonios, la historia oficial sobre Ayotzinapa estaba en llamas.

Bvld. Adolfo Ruiz Cortines 3548 Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 06100  
Tel.: (55) 5481-4300 www.cns.gob.mx



Vista de Información Detallada

INDICIADOS Y PROCESADOS

DOMICILIOS TAFUJES INGRESOS DELITOS CONSIGNACIONES  
EJECUCIONES VISITAS COPARTICIPES REFERENCIAS  
NOMBRES AÑOS MODUS OPERANDI EMPISORES

Nombre

Apellido	Nombre	Nombre Completo
A Palero	A Palero	A Palero

Nombre

Apellido	Nombre	Nombre Completo
A Palero	A Palero	A Palero


REFERENCIA: 2009009

<http://www.noticiasmys.com>

Detienen a Nicolás Najera Salgado jefe de plaza de Guerreros Unidos

Se presume que este sujeto está vinculado a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014

SEGOB SEDENA SEMAR PGR CNS



NICOLÁS NAJERA SALGADO

PROBABLE RESPONSABLE DE HECHOS ILÍCITOS

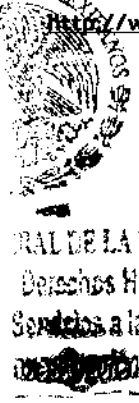
<http://www.elfinanciero.com>

Cae uno de los líderes de 'Guerreros Unidos' junto con edil de Cocula

Agentes federales detuvieron este día en Cuernavaca, Morelos, a Adán Zenen Casarrubias Salgado, "El Jitomate", líder del cártel Guerreros Unidos, junto con Eric Ulises Ramirez Crespo, presidente municipal de Cocula, Guerrero.

ARTICULO 1 Comentario

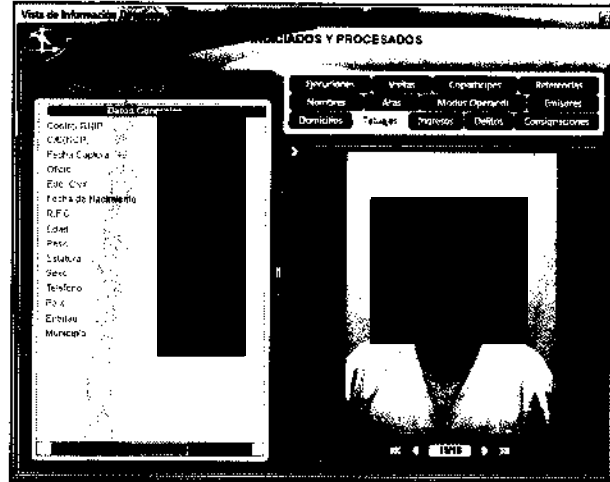
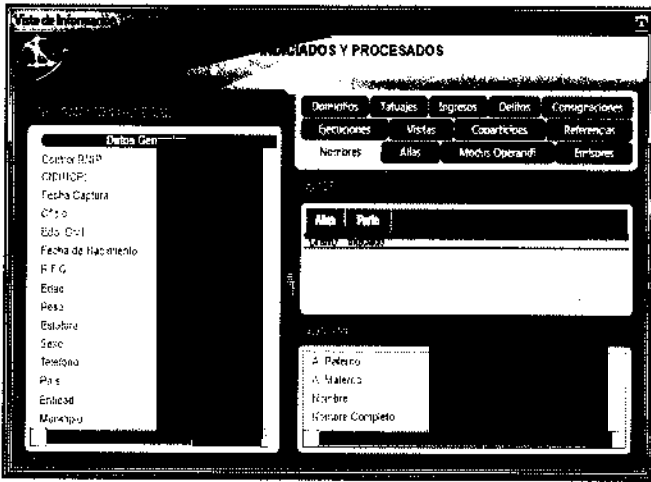
IGUALA.- Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Policía Federal detuvieron a Adán Zenen Casarrubias Salgado, "El Tomate" y/o "Barbas", hermano de Sidronio Casarrubias, exlíder del grupo criminal Guerreros Unidos, quienes se adjudicaron el ataque y desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa.



Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648. Col. Jardines del Bosque, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 06700  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



Sidronio "El Chino" Casarrubias Salgado



<http://suracapulco.m...>

Detienen a uno de los líderes de Guerreros Unidos vinculado a la desaparición de 43 normalistas

Sidronio Casarrubias fue capturado en el Estado de México, y en su declaración aceptó que supo de la masacre de Iguala y no se opuso, dice el procurador Murillo Karan.

Agencia Proceso

Ciudad de México

El procurador general de la República, Jesús Murillo Karán, informó este viernes que fue capturado Sidronio Casarrubias Salgado, El Chino, uno de los líderes de Guerreros Unidos, banda criminal vinculada a la desaparición de 43 normalistas en Iguala, Guerrero.

En rueda de prensa acompañada por el director de la Agencia de Investigación Criminal de la FGR, Tomás Zerón de Lacro, así como del comisionado nacional de Seguridad, Monte Alejandro Rabudo, Murillo Karán aseguró que esta detención contribuirá a establecer "una nueva ruta hacia la verdad sobre la muerte de seis personas en Iguala y la desaparición de 43 estudiantes de Normal Rural de Ayotlán".

El funcionario federal puntualizó que El Chino fue detenido el jueves 16 en un puesto de revisión instalada en la autopista México-Toluca, con dirección a la capital mexicana, en compañía de otro sujeto.

Murillo Karán sostuvo que, en sus primeras declaraciones, Casarrubias Salgado negó haber ordenado el asesinato de seis personas y la desaparición de 43 normalistas en Iguala, aunque aceptó que fue informado de los hechos y no se opuso a la masacre.

<http://www.milenio.com/estados/17>

Alcalde de Chilapa niega tener vínculos con 'Los Rojos'

Francisco Javier García, presidente municipal de Chilapa, Guerrero, afirmó que nunca ha tenido vínculos con grupos criminales y que está dispuesto a demostrarlo.

Relacionadas

- Noticia: Encuentro de cuerpos en Chilapa
- Noticia: 12 cuerpos de Guerrero en Chilapa
- Noticia: Encuentro de 11 cuerpos en Chilapa
- Noticia: Encuentro de cuerpos en Chilapa
- Noticia: Identifican 5 cuerpos hallados en Chilapa

Más de Estados



Fiscalía de Veracruz cita a comparecer a Yunes Linares



MILENIO DIGITAL  
12/17/2014 09:17:04

Ciudad de México - El alcalde de Chilapa, Guerrero, Francisco Javier García González, rechazó tener vínculos con el grupo criminal de Los Rojos y dijo estar dispuesto a ser investigado.

Miércoles a conocer el 17 de noviembre que de acuerdo con trabajos de inteligencia realizados por cuerpos de seguridad del Estado hasta julio de este año desde el principio de 2014 se detectó que 17 alcaldes de Guerrero pueden tener vínculos con diferentes grupos criminales.

Bvld. Anacleto Ruiz Cortinas 3649, Col. Jardines del Bosque, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01400  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



Handwritten marks and numbers



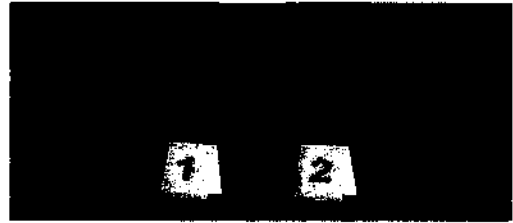
http://www.excelsior.com.m



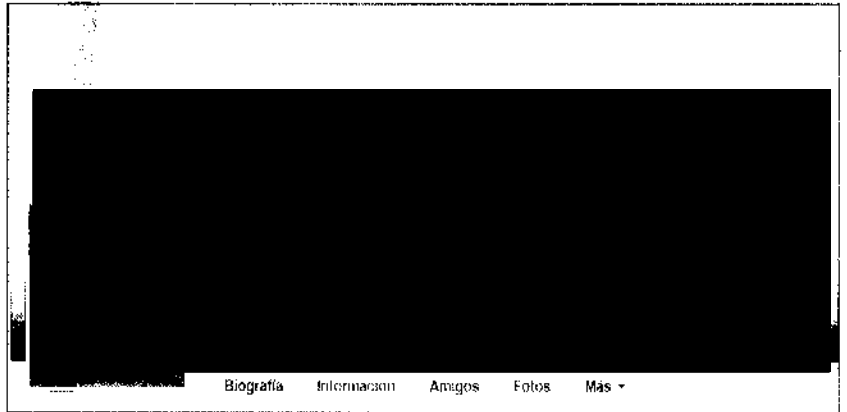
### Lider de Los Rojos, banda apéndice de los Beltrán, habría sido asesinado

Jose Nava Romero habría sido asesinado en una balacera en un palenque de San Andrés Cholula, Puebla, durante la madrugada del domingo.

17/06/2015 12:00 FERNANDO PEREZ CORONA - CORRESPONSAL



PUEBLA, 17 de junio - Jose Nava Romero, presunto líder de Los Rojos, una banda vinculada con el cartel de los Beltrán Leija, habría sido asesinado durante una balacera registrada en el palenque de San Antonio Cacalotepec, municipio de San Andrés Cholula, durante la madrugada del domingo.

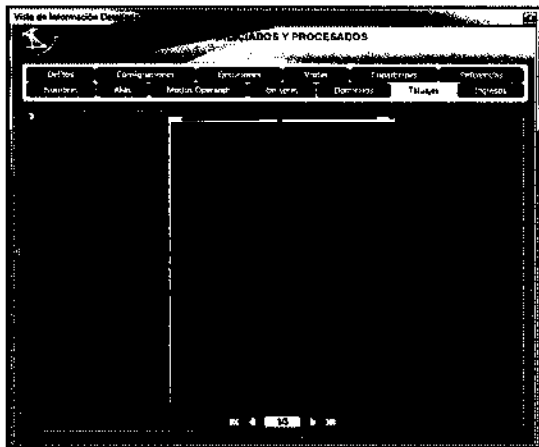
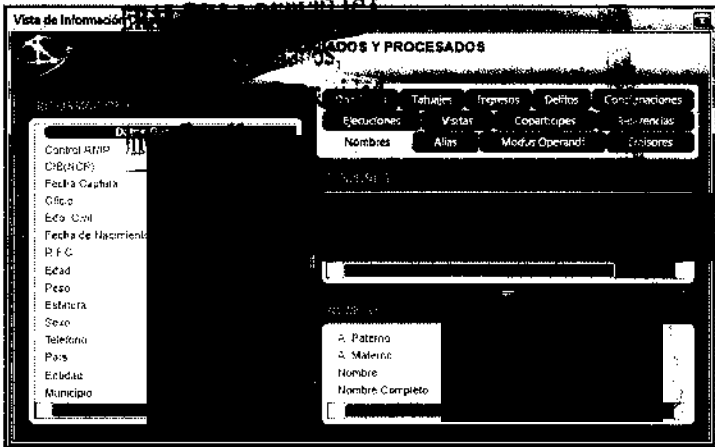


Rogelio Maldonado Nava, integrante prófugo.



SIN INFORMACION

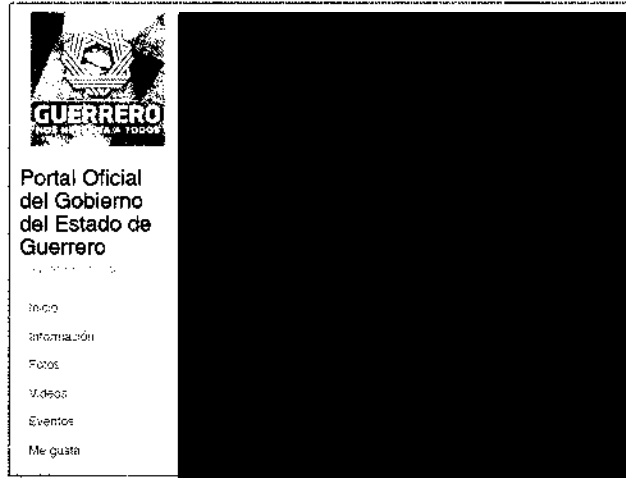
Marco Aurelio "El Yeyo y/o El Nachito" Castillo Marino.



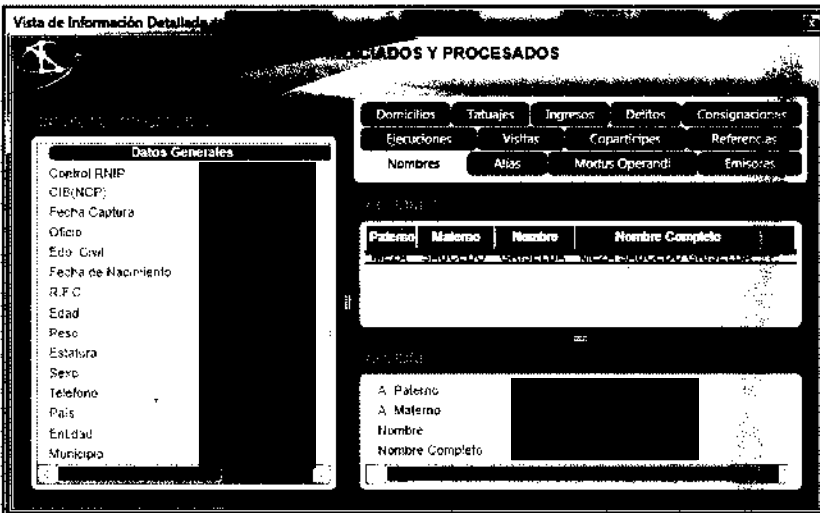
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 5548, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

635  
687

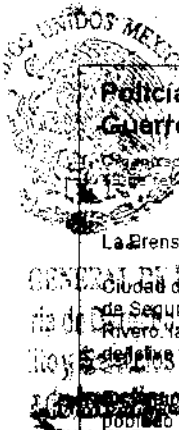
https://www.facebook.com/



**Griselda Meza Saucedo, integrante detenido.**



http://www.oem.com.mx/



**Policia Federal detiene a siete presuntos distribuidores de droga en Guerrero**

Comisión Editorial Mexicana  
13 febrero de 2014

La Brea

Ciudad de México. Como parte de las acciones impulsadas por el Comisionado Nacional de Seguridad, Manuel Mondragón y Kaib y el gobernador de Guerrero, Ángel Aguirre Rivera, la Policía Federal logró la detención de siete presuntos integrantes de un grupo delictivo vinculados en delitos contra la salud y delincuencia organizada.

Como parte de esta acción y como resultado de un punto de revisión carretero ubicado en el poblado de Bajos del Ejido en el municipio de Acapulco, se interceptó un vehículo Volkswagen, el cual era tripulado por un sujeto visiblemente armado.

Al revisar a los tripulantes de la unidad los efectivos detectaron una granada de mano y diversos envoltorios, por lo que inmediatamente fueron asegurados Miguel Ángel Zamudio Cruz, de 33 años; Salvador Blanquet Rueda, de 38; Griselda Meza Saucedo, de 27 y María del Carmen Rueda Tapia, de 53.

10

Share

2

Tweet

0

Google +

0

http://www.eluniversal.com.n

### 'Los Rojos' y Ayotzinapa



19.11.2015 N. 0204

Dos de septiembre de 2014. Faltan 24 días para la tragedia de Iguala, que culminó con la desaparición forzada de 43 alumnos de la Normal Rural de Ayotzinapa.



Héctor De Mauldon Escritor y periodista

Pobladores de comunidades cercanas al cinturón de oro, donde se hallan algunas de las minas más grandes de América Latina, entre ellas la principal generadora de oro a nivel nacional, solicitan al gobierno de Guerrero el envío de elementos del Ejército, y de las policías federal y estatal.

La queja de esos pobladores procedentes de Mezcala, Carrizalillo, Amatitlán, Atenango y Valerio Trujano es que grupos de la delincuencia organizada los amenazan, los extorsionan, los secuestran, los asesinan.

En una conferencia de prensa denuncian que un grupo armado, del que forman parte más de 100 personas, asola sus comunidades, deatando enfrentamientos, brotes de violencia e inseguridad. Hablan de secuestros y asesinatos a mansalva. Narran el caso de un comisario municipal que tuvo que huir con toda su familia, asaltado por el Ejército, ante las amenazas de muerte que había recibido de los criminales

En la conferencia surgen dos nombres. Oresimo Marquina Chapa, alias *El Necho*, y Margarito Álvarez Bahena, alias *El Margaro*.

Son los líderes en la zona del grupo criminal conocido como *Los Rojos*.

http://www.oem.com.

### Policía Federal detiene a siete presuntos distribuidores de droga en Guerrero

Organización Editorial Mexicana 19 de febrero de 2014

La Prensa

Ciudad de México.- Como parte de las acciones impulsadas por el Comisionado Nacional de Seguridad, Manuel Mondragón y Kalb y el gobernador de Guerrero, Angel Aguirre Rivera, la Policía Federal logró la detención de siete presuntos integrantes de un grupo delictivo vinculados en delitos contra la salud y delincuencia organizada.

En una primera acción y como resultado de un punto de revisión carretero ubicado en el poblado de Bajos del Ejido en el municipio de Acapulco, se interceptó un vehículo Volkswagen, el cual era tripulado por un sujeto visiblemente armado

Al revisar a los tripulantes de la unidad los efectivos detectaron una granada de mano y diversos envoltorios, por lo que inmediatamente fueron asegurados Miguel Ángel Zamudio Cruz, de 33 años; Salvador Blanquet Rueda, de 38; Griselda Meza Saucedo, de 27 y María del Carmen Rueda Tapia, de 53.

10

Share

2

Tweet

0

Google +

http://www.proceso.com.n

### Guerrero: tierra de cárteles

REPORTAJE ESPECIAL

NOTAS DE LA AMÉRICA

Es una de las zonas más violentas del país y la zona de las más violentas. Se trata de Guerrero, donde según un análisis de la administración estatal compartido con la federación el crimen organizado que combaten, se alían, deciden gobernar: Los Beltrán Leyva, el Cartel de Jalisco Nueva Generación, Los Templos, La Familia, Guerreros Unidos, Los Rojos, Los Ardillos... nocibres tras los que se oculta una profunda descomposición social, evidenciada en el hecho de que las bandas campean en 89 de los 91 municipios guerrerenses.

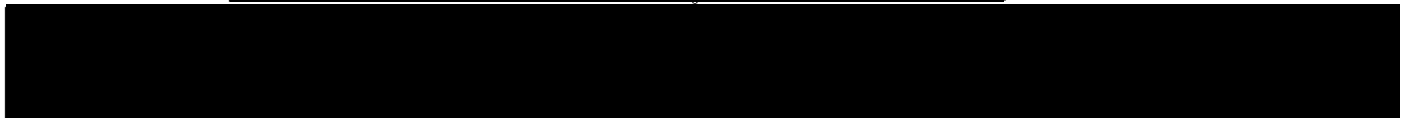
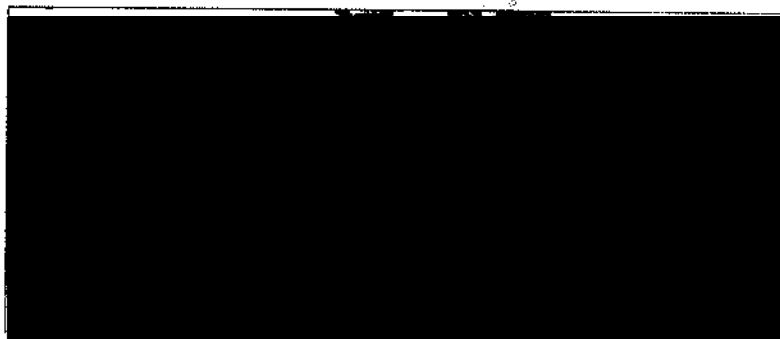
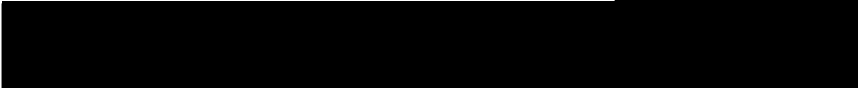
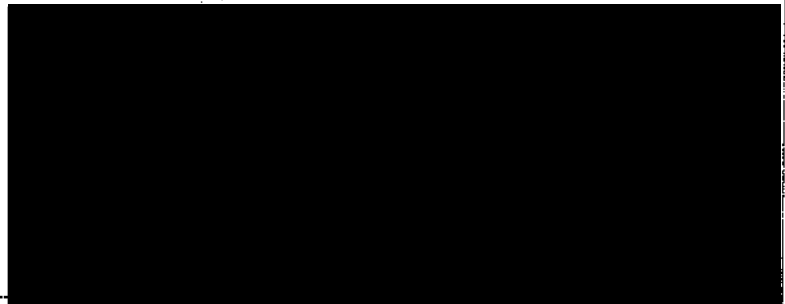
MEXI 19, 014 El crimen organizado en Guerrero, un foco del crimen organizado y violento, fue declarado el 1 de octubre de 2011. Fue el inicio del proceso de su organización, primeramente en Guerrero, una muestra de paz a la que se le sumó el resto de los estados y el poderío del Cartel de Jalisco Nueva Generación en Tlaxcala, que luego se unió con la zona de trabajo más importante de la zona: la Costa Grande.

De acuerdo con los datos del gobierno federal, el estado de Guerrero es el más violento y el más inseguro del país. En 2013, el número de homicidios fue de 1,100, lo que representa un aumento del 10 por ciento con respecto al año anterior. En 2014, el número de homicidios fue de 1,200, lo que representa un aumento del 9 por ciento con respecto al año anterior.

Ciudad, Avenida Rómulo Obregón 3648, Col. Jardines del Pedregal, CDMX, Álvaro Obregón, México, D.F., C1900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



6599



Vista de Información Detallada

**REGISTRADOS Y PROCESADOS**

INFORMACIÓN GENERAL

- Control RNP
- CIB(INCP)
- Fecha Captura
- Oficio
- Eda. Civil
- Fecha de Nacimiento
- R.F.C.
- Edad
- Peso
- Estratificación
- Sexo
- Telefono
- País
- Entidad
- Municipio

DOMICILIOS

Tabulajes Ingresos Delitos Consignaciones

Ejecuciones Visitas Copartidos Referencias

Nombres Alias Modus Operandi Emisores

REQUERIDO

Apellido Materno Nombre Monograma (Apellido)

REQUERIDO

A. Paterno  
A. Materno  
Nombre  
Nombre Completo

Vista de Información Detallada

**REGISTRADOS Y PROCESADOS**

Delitos Consignaciones Escarines Visitas Copartidos Referencias

Nombres Alias Modus Operandi Emisores Domicilios Tabulajes Ingresos

Bvld. Adolfo Ruiz Ferreras 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 07930  
 Tel.: (55) 5481-4300 www.cns.gob.mx

610

<http://www.excelsior>

### PGR ofrece millonaria recompensa para dar con 'El Carrete', líder de 'Los Rojos'

Según la dependencia, Santiago Mazarí Hernández, junto a 11 criminales más, han perpetrado secuestros y encubren las células dedicadas al tráfico de drogas en Morelos y Guerrero

23/03 2015 10:58 PEDRO TONANTZIN / FOTO ESPECIAL



La PGR ofrece una recompensa de hasta tres millones de pesos por información que ayude a localizar a Santiago Mazarí Hernández, presunto líder del grupo criminal de 'Los Rojos'.

CUADRELLA

La Procuraduría General de la República (PGR) ofreció recompensa millonaria para quien proporcione información para la ubicación y aprehensión de Santiago Mazarí Hernández, alias "El Carrete", y 12 criminales más, que en los últimos años han perpetrado una serie de secuestros y ocultan células dedicadas al tráfico de drogas que operan los

<http://www.lapolicia.com>

### Identifican a los cuatro muertos por enfrentamiento en Eduardo Neri

Redacción La Pólíciaca

CHILPANCINGO.- Esta tarde fueron identificados las cuatro personas que el domingo fueron abatidos durante un enfrentamiento entre grupos armados en las céntricas calles del poblado de Carrizalillo, municipio de Eduardo Neri, en la región Centro de Guerrero.



Los efectos impactantes del método de aprendizaje de idiomas experimental.

El primero de los cadáveres fue identificado como Narciso Vázquez Arellano, de 22 años de edad y originario del poblado de Chapultepec, municipio de Heliodoro Castillo.

También fueron identificado Lázaro Valentín Bahena, quien contaba con 42 años de edad; Everardo Valentín Díaz de 22 años, ambos eran originarios del estado de Durango pero radicaban en el poblado de Los Hoyos, municipio de Heliodoro Castillo.

<http://www.jornada.una>

### Guerreros Unidos tiene nexos con militares en retiro, dice el capo Sidronio Casarrubias

► Omar Cuenca Marino es el nuevo líder de Los Rojos en Guerrero, señala a fiscales de la PGR

■ Alejandro Méndez

París, Francia. La Jornada, 14 de diciembre de 2014, p. 8. Sidronio Casarrubias, líder de Guerreros Unidos, presenció en su declaración ante fiscales de la Procuraduría General de la República (PGR), quienes lo interrogaron en noviembre pasado, que esa organización criminal tenía conexos con jefes policíacos del municipio de Cocula, Guerrero, a quienes identificaba como los verdaderos dueños militares en retiro.

El contacto (entre autoridades y Guerreros Unidos) era con los verdaderos dueños (Tomás) Biviano Gallegos (ex director de Seguridad Pública de Cocula). Así ocurrió hasta que lo secuestraron en 2012 por una reunión con Los Rojos (líder rival de los Guerreros Unidos), testuvo Casarrubias ante un fiscal federal.

"Santiago Mazarí Hernández, El Carrete o El Señor de los Caballos (operador de Los Rojos), ya había hecho alianza con Omar Cuenca Marino, líder del grupo delictivo Los Rojos", declaró Casarrubias.

Agregó que el N°10 Popo "tiene protección de algunos elementos de la fiscalía (del estado de Guerrero) y de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero, y el día que se registraron los hechos de Iguala (las desapariciones de los normalistas), Los Rojos enviaron a sicarios a Iguala, por lo que nosotros (Guerreros Unidos) optamos por pedir apoyo a los (policías) municipales de Cocula e Iguala para ubicarlos".

La organización criminal Los Rojos recibe el nombre de su líder original, Jesús Nava Romero, El Rojo, jefe de un clan que, como Guerreros Unidos, estuvo asociado al control de los hermanos Beltrán Leyva.

29  
611

Vista de Información Detallada

SEGUINTE

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Folio: [Redacted]  
Estado: [Redacted]

DATOS GENERALES

No. Informe: [Redacted] Fecha del Informe: [Redacted] Hora del Informe: [Redacted]  
 No. Oficio: [Redacted] Fecha del evento: 17-03-2008 Hora del evento: [Redacted]  
 Asunto: [Redacted] Folio Denuncia: [Redacted] Emergencia/ATA: [Redacted]  
 Dirigido A: Seleccione [Redacted]  
 Oficial: [Redacted] Buscar: [Redacted]  
 Documento: [Redacted]  En atención a: Seleccione  
 Turno: [Redacted]  Participación: Ninguno



Vista de Información Detallada

ASOCIADOS Y PROCESADOS

Datos Ger

Control RNIP  
CIB/NCP  
Fecha Captura  
Otro  
Edo Civil  
Fecha de Nacimiento  
R.F.C.  
Edad  
Peso  
Estatura  
Sexo  
Telefono  
País  
Entidad  
Municipio

Domicilios | Tatajes | Ingresos | Delitos | Cónyugos  
 Gerencias | Visitas | Participación | Referencias  
 Nombres | Alias | Modus Operandi | Emisores

Apellido | Matrícula | Nombre | Nombre Completo

Apellido | Matrícula | Nombre | Nombre Completo

A. Paterno  
A. Materno  
Nombre  
Nombre Completo

Vista de Información Detallada

ASOCIADOS Y PROCESADOS

Detos | Copiaciones | Ejecuciones | Alas | Copiaciones | Ejecuciones  
 Nombres | Alias | Modus Operandi | Referencias | Tatajes | Emisores

<http://www.proceso.com.mx/372>

LA REPUBLICA  
es Humana,  
a la Comunidad  
son

**Capturan en Nuxco, Guerrero a 'La Garra', líder de Los Rojos**

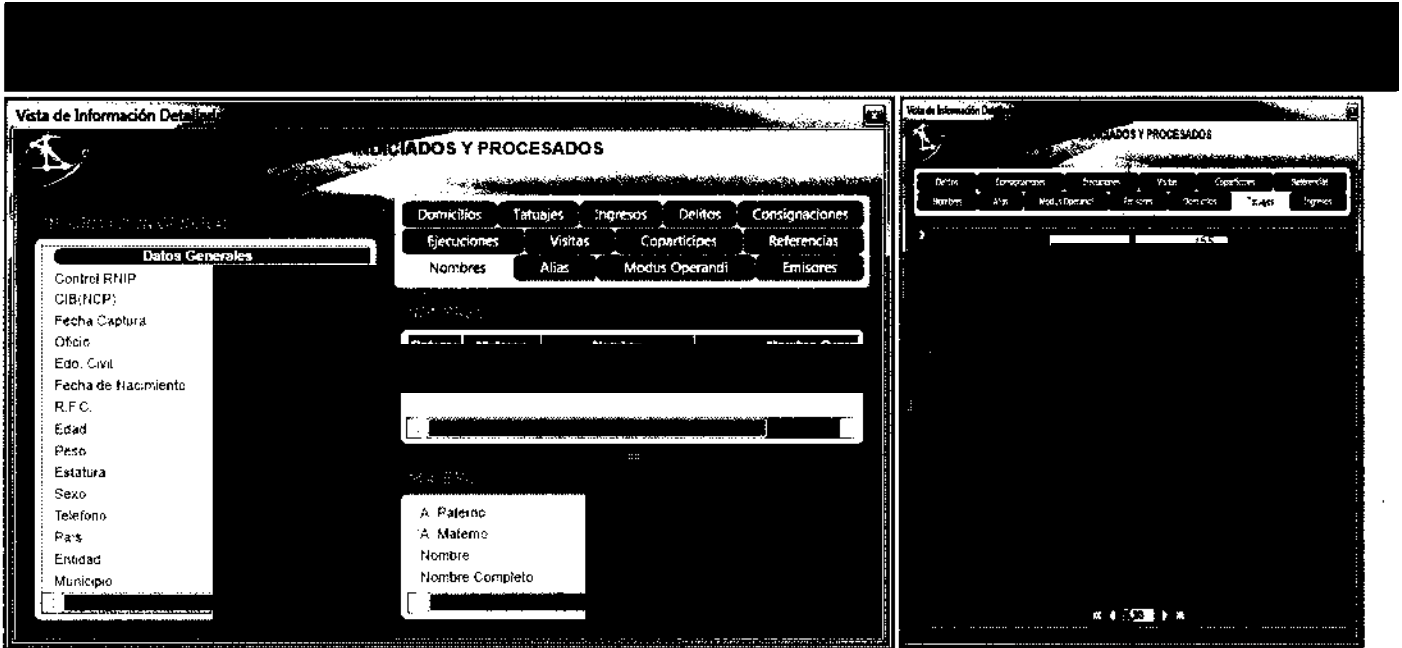
CHILPANANGO, Gro. (proceso.com.mx) - La Policía Federal (PF) detuvo a Leonor Nava Romero 'La Garra', jefe del grupo delictivo Los Rojos, señalado como el responsable de la ola de asesinatos, extorsiones y secuestros que colapsaron esta capital.

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

111  
592

Georgina Nava "La Guille", encargada de la distribución y venta de la cocaína. Prófugo.

SIN INFORMACION



<http://www.noticiasmvs.com>



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
servicios a la Comunidad  
obligación

Detienen a Carmen Nava Romero, lideresa del grupo delictivo Los Rojos

La sujeta delictiva, identificada como María del Carmen Nava Romero fue detenida en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, como resultado de trabajos de investigación e inteligencia y se le vincula a una banda de secuestradores y extorsionadores.



María del Carmen Nava Romero  
PRESUNTA RESPONSABLE  
DE HECHOS ILÍCITOS



Luz María Maldonado Nava  
PRESUNTA RESPONSABLE  
DE HECHOS ILÍCITOS

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel. : (55) 5481 4300 www.cns.segob.mx





193

<http://bajopalabra.com.mx>

**¿Quiénes son Los Rojos?**

Según la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, el grupo criminal de Los Rojos están relacionados con la producción de heroína, de metanfetaminas y de cocaína, también con robo de vehículos, homicidios, levantones y secuestro.

Jesús Nava Romero, **El Rojo**, era el jefe de un grupo que operaba como brazo armado del cartel de los Beltrán Leyva, en Guerrero.

Jesús Nava murió junto con Arturo Beltrán Leyva en diciembre de 2009, en un desahue militar que llevó a cabo la Secretaría de Marina, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Su hermano, José Nava Romero, quedó al frente de esa organización hasta que fue asesinado en junio de 2013.

En su lugar quedó su hermana María de Carmen Nava, hasta que fue detenida en mayo de 2014, en la Ciudad de Querétaro.

Según la PGR, los hermanos Ramón y Mateo Nava Romero, así como **Zenén Nava Sánchez, El Chaparro**, continúan liderando esta organización en Guerrero, pero recientemente escapó de una operación militar y federal en Chirapa de Álvarez el pasado 28 de enero de este 2016.

Síguenos



Vista de Información Detallada

ACTIVADOS Y PROCESADOS

Control RHIP  
CIRIFICPY  
Fecha Captura  
Oficio  
Edo Civil  
Fecha de Nacimiento  
R.F.C.  
Edad  
Peso  
Estatura  
Sexo  
Telefono  
País  
Entidad  
Municipio

Domicilios, Tabajes, Ingresos, Delitos, Configuraciones, Ejecuciones, Visitas, Coparticipos, Referencias, Nombres, Alias, Modulos Operativos, Emisores

Nombre

Referencias

A Palermo  
A Mateo  
Nombre  
Nombre Completo

Vista de Información Detallada

ACTIVADOS Y PROCESADOS

<http://intolerancia.com/detalle>

**Asesinan en Puebla al jefe de "Los Rojos"**

ALFONSO PONCE DE LEÓN  
@PonchoPasa  
17 JUN 2013 A LAS 01:47

Balacera en el palenque de San Antonio Cacalotepec de Tlaxcalancingo, en San Andrés Cholula

Mientras que el gobierno de Puebla, a través de su secretario de Seguridad Pública, Facundo Rosas Rosas, sostiene que en el estado no se encuentra asentada la delincuencia organizada —cerca de las 3 horas de la madrugada del domingo 16 de junio fue asesinado— en San Antonio Cacalotepec, Tlaxcalancingo— José Nava Romero, presunto jefe de la organización delictiva "Los Rojos", quien fue brazo armado del cártel de los Beltrán Leyva, a quienes también identificaban como "Los Pelones" y asentados en los estados de Morelos y Guerrero

José Nava Guerrero se encontraba en el palenque de la feria del pueblo instalado en el salón Santa María de la avenida 24 de Febrero —acompañado de otras personas—. llevaba gallos de pelea cuando fue atacado por sujetos desconocidos quienes dispararon rifles de asalto y escuadras 9 milímetros, dejándolo herido de gravedad. lo mismo que a sus de sus acompañantes y luego escaparon del lugar.

Nava Guerrero fue sacado del palenque por sus acompañantes para que lo trasladaran a un hospital, pero quedó muerto en la vía pública antes de que lo pudieran subir a la camioneta Ford Escalade ESV-350, color blanco, placas UPF-8137 del estado de Querétaro, donde llevaban cajas con gallos de pelea; en tanto que otros dos lesionados fueron trasladados en ambulancias de SUMA y 066 al Hospital Puebla

Bivd. Adolfo Ruiz Cortés 3849, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 07900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

694

http://www.diario21.com.mx

### Era "narco", el ejecutado en la calle Allende; fue detenido hace un mes

El fallecido era el jefe de un grupo de delincuentes que operaba en la zona de Allende y se le atribuye haber participado en la ejecución de un sujeto que fue abatido en la calle Allende el pasado 15 de febrero. El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero. El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero.

El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero. El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero.

El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero. El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero.

El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero. El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero.

El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero. El sujeto fue abatido en la zona de Allende el pasado 15 de febrero.

http://sintesisdeguerrero.com.mx

### Federales tendrían rodeado a Zenen "El Chaparro" en Chilapa

Redacción Síntesis de Guerrero  
Versión: 15/02/2014 10:00:00

FACEBOOK TWITTER PINTEREST LINKEDIN GOOGLE+



Redacción Síntesis de Guerrero  
Versión: 15/02/2014 10:00:00

SIN INFORMACION

Blvd. Adolfo Ruiz Fournier 3548. Col. Jardines del Pedregal. Del. Álvaro Obregón, México D.F. 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



<https://noticias.terra.com.mx>

SEGUROS

### Rubén Mazari, operador de "Los Rojos", detenido en Morelos

Rubén Mazari Sánchez y/o Rubén Alejandro Aguilar Sánchez es consanguíneo de quien es señalado como la cabeza del grupo criminal


10 FEB 2015

10 FEB 2015

Autoridades federales informaron que este fin de semana fue detenido en la localidad de Alptuyeca, municipio de Amacuzac, Morelos, Rubén Mazari Sánchez y/o Rubén Alejandro Aguilar Sánchez, operador del grupo delictivo "Los Rojos".

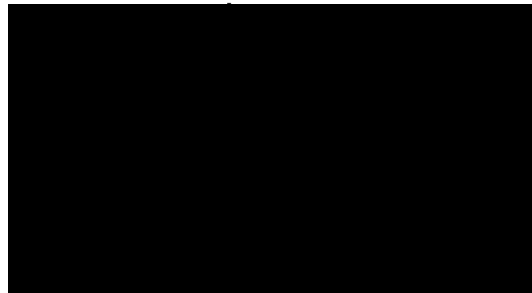
En relación a lo anterior, y derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "Plataforma México", se encontró información en relación a las personas mencionadas anteriormente, así como en redes sociales y fuentes abiertas, se obtuvo la siguiente información, no omitiendo mencionar que puede tratarse de un homónimo:

Siendo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.



AL DE LA REPUBLICA  
Jerarquías Humanas,  
víctimas de la criminalidad  
investigada

ATENTAMENTE



Copias:  
Comisionado General de la Policía Federal Mtro. [Redacted] Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al Voluntario OCG-16-6-2049  
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
Comisario Jefe L. [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al Voluntario OCG-16-6-2049  
Comisario Jefe L. [Redacted] Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.-Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.  
En cumplimiento al Oficio PFDGAJ/13507/2016  
JAVM/aicg/mgg\*

Blvd. Adolfo Ruiz Cortés 3618, Col. Jardines del Pedregal, Mtro. Álvaro Obregón México, D.F. 06940  
Tel.: (55) 5481 4300 www.segob.mx

6971  
694

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RATIFICACION DEL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

CARMONA

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 15, 28, 113, 168, 180, 220, 221, 223, 225, 233, 234, 236 y 239 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 1, 3, inciso A), fracción V, de su Reglamento; En este acto con testigos de asistencia que al final firman y dan fe;-----

HACE CONSTAR

---Que se encuentra presente en esta oficina el perito en AUDIO Y VIDEO [redacted] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

COMPARECE

---Quien dijo llamarse [redacted] perito oficial en la especialidad de Audio y Video, quien se encuentra adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien en estos momentos se identifica con credencial institucional con número de folio [redacted] la cual en este acto pone a la vista en original expedida por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", en el cual se aprecia una fotografía de quien lo exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelven a la interesada quien la recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuando a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito [redacted] en virtud de haber nacido [redacted] estado civil [redacted] originaria de [redacted] que actualmente labora como [redacted]

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700  
Tel: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx

575  
617

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD  
CIJOMA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

con domicilio actual [REDACTED]

[REDACTED] contar con número telefónico [REDACTED], mismo que en este momento en términos de los artículos 233, 236, 239 fracciones I y II, por lo que en este momento declara. -----

**DECLARA**

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, atendiendo el oficio que me fuera girado, a efecto de manifestar que ratifico en todas y cada una de sus partes, el dictamen en materia de audio y video con folio 106411, del veintiocho de diciembre de dos mil quince, constante de un total de dos fojas útiles y un disco DVD, rendido por la de la voz y en contestación al oficio número **SDHPDSC/OI/0181/2015**, del veintitrés de diciembre de dos mil quince; reconociendo como mía la firma que presenta al margen y al calce del dictamen, toda vez que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; [REDACTED]

[REDACTED] Siendo todo lo que tengo que declarar y leída que fue la presente, ratifica en todas y cada una de sus partes el dictamen con número de folio 106411, por ser la verdad de los hechos, firmando al margen y al calce para debida constancia legal, mismo que se encuentra glosado en actuaciones, por lo que una vez [REDACTED] a firmar la misma.-----

**DAMOS FE**

PER [REDACTED] DEO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Av. Paseo de la Reforma 211 - 213, Piso 75, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500  
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. 5595 www.pgr.gob.mx.

15  
DIRECCIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIO A LA  
COMUNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN

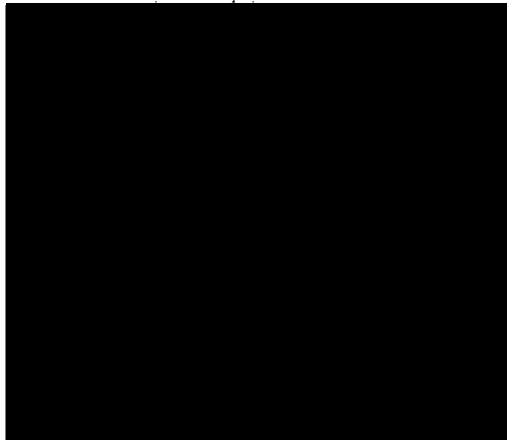


76  
619  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México a los **diecinueve** días del mes de agosto del año **dos mil dieciséis**.---

--- La que suscribe licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

**CONSTE**

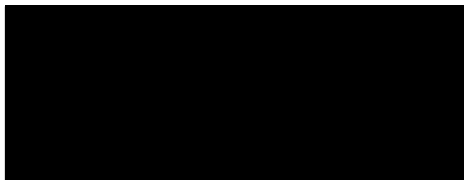
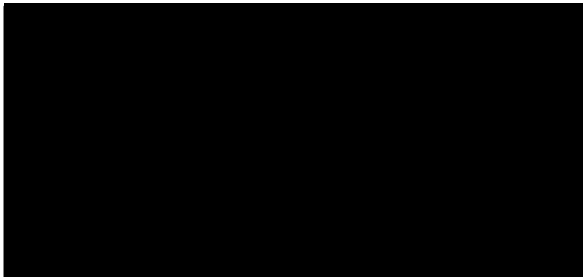
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Así, lo acordó y firma el licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de Asistencia que firman para debida constancia de lo actuado.---

DA

LI [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



CONSTANCIA MINISTERIAL  
CORREO ELECTRÓNICO

- - - En La Ciudad de México, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del 19 (diecinueve) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito **Licenciado** [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se procede a abrir la cuenta de [REDACTED]@pgr.gob.mx, para revisar los correos electrónico, se observa en la bandeja de entrada un correo del personal del Jurídico Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para El Combate a la Delincuencia (CENAPI) de fecha lunes, 15 de agosto de 2016 a las 06:19 p.m. con cuenta [REDACTED]@pgr.gob.mx, dirigido a la cuenta del Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo con número de cuenta cscrgr.gob.mx., se procede a abrirlo, observándose el siguiente texto "...Por medio del presente, remito la respuesta proporcionada por la empresa **RadioMóvil Dipsa**, [REDACTED] en atención al oficio **CSCR/05038/2016** relacionado con la Indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; precisando que no se adjunta el archivo PDF, toda vez que excede la capacidad de lo que permite el servidor. Cabe señalar que la respuesta formal se le hará llegar por los medios tradicionales..." . Asimismo, se aprecia en los datos adjuntos los archivos **"SIRA\_Acumulado\_149256-U.zip"** y **"SIRA\_Detalle\_149256-U.pdf"**; cabe aclarar que en el texto del correo cita que no se adjunta el archivo PDF, sin embargo sí contiene el archivo; Por lo anterior y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista los archivos electrónicos citados; Por lo que siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, se ordena agregar correo impreso a la presente con los archivos electrónicos en CD, damos fe para que surtan los efectos legales. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que ha dado lugar.

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

M

C

6

615  
200

**Guzman Cuevas Othon**

**De:** Jurídico CENAPI  
**Enviado el:** lunes, 15 de agosto de 2016 06:19 p.m.  
**Para:** Despacho de la Coordinación de Supervisión y Control Regional  
**CC:** Staff de CENAPI  
**Asunto:** CSCR/05038/2016  
**Datos adjuntos:** SIRA\_Detalle\_149256-U.pdf; SIRA\_Acumulado\_149256-U.zip

**Importancia:** Alta  
**Carácter:** Confidencial

Lic. [REDACTED]  
Coordinador de Supervisión y Control Regional  
Presente.

Por medio del presente, remito la respuesta proporcionada por la empresa **RadioMóvil Dipsa**, [REDACTED] en atención al oficio **CSCR/05038/2016** relacionado con la Indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; precisando que no se adjunta el archivo PDF, toda vez que excede la capacidad de lo que permite el servidor. Cabe señalar que la respuesta formal se le hará llegar por los medios tradicionales.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

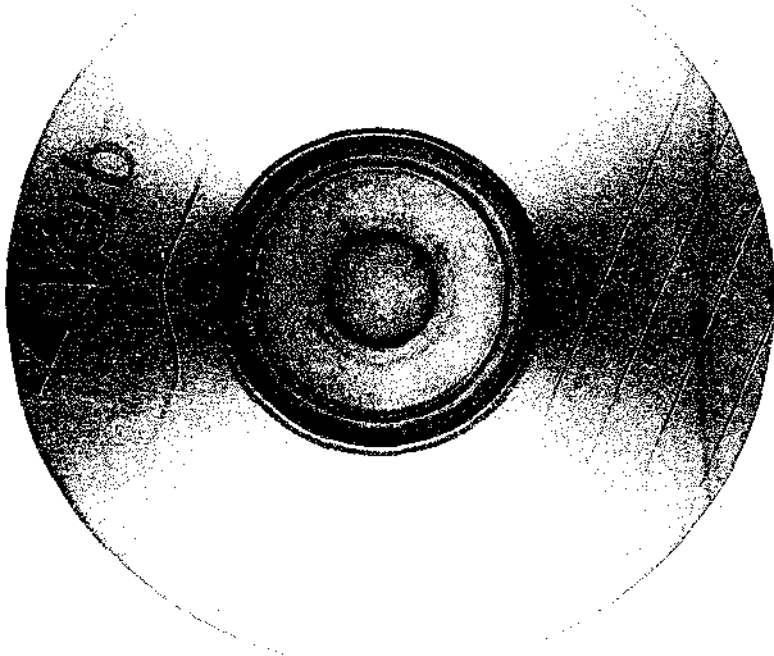
[REDACTED]  
Encargada de la Dirección  
General Adjunta de Apoyo Jurídico  
Tel: [REDACTED]



"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, es sujeta de ser solicitada mediante el procedimiento de acceso a la información pública y podría encuadrar en una causal de reserva o ser confidencial conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que tanto el remitente como el remitido son responsables de cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, en su manejo y transmisión"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
OFICINA GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA





LA REPUBLICA  
Honduras  
de la Comunidad  
Caribeña

ACUERDO DE DILIGENCIAS DEL OFICIO SDHPDSC/OI/2693/2016

--- Ciudad de México, siendo las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 19 diecinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

HACE CONSTAR

--- Visto.- el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que en diversas constancia ministerial no obra la respuesta del número de IMEI [REDACTED] por lo que resulta procedente solicitar análisis de la Información del IMEI y antecedentes de las personas que están como usuarios de las líneas que fueron utilizadas con esos IMEI al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, números que están relacionados en la averiguación previa al rubro citada, por lo que se ordena girar el oficio al General Brigadier [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, para que por su conducto tenga a bien designar personal a su digno cargo, a fin de cumplir lo solicitado.-----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:-----

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese oficio al General Brigadier [REDACTED] Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el [REDACTED] por su conducto tenga a bien designar personal a su digno cargo, a fin de cumplir lo solicitado.-----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en [REDACTED] firman y dan fe.-----

DAMOS FE

[REDACTED] TIGOS DE ASISTE [REDACTED] [REDACTED] MTR [REDACTED]

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constancia de lo actuado, dando cumplimiento al acuerdo del oficio SDHPDSC/OI/2693/2016, dándole cumplimiento al acuerdo en todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

DAMOS FE

[REDACTED] ESTIGOS DE A [REDACTED] [REDACTED]

701  
203

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2693/2016.

**ACUSSE**

ASUNTO: Se Solicita Información.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2016.

GENERAL BRIGADIER

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

PRESENTE.

CON ATENCIÓN AL LIC.  
DIRECTOR

ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso b, 10 fracciones VIII, X y XI, 22 fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso I), fracción I, 4 y 93 fracción I de su Reglamento; se le **solicita** de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

- A) Análisis de la información del siguiente IMEI [REDACTED].
- B) Antecedentes de las personas que están como usuarios de las líneas que fueron utilizadas con el IMEI.

Se agrega Disco Compacto con los archivos electrónicos de la información, no omito informar que la averiguación previa la pongo a su disposición en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con números telefónicos 53 46 00 00 extensión 5595.

Sin otro particular, apro

AG  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

CIÓN  
LA

de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

RECEPCIÓN DEL OFICIO 555/2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 20:00 veinte horas, del día 19 diecinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

HACE CONSTAR

- - -TENGASE por recibido el turno número 2568, mediante el cual remiten parte policial número 555/2016 de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, suscrito por el Policía Tercero [REDACTED], de la Policía Federal de la División de Gendarmería de la Coordinación de la División, en atención al oficio número SDHPDSC/OI/2264/2015, donde solicita personal de la División de Gendarmería, con el objeto de la Guarda y custodia del Agente del Ministerio Público de la Federación el Licenciado [REDACTED], por los días 18 y 19 de julio del presente año..." - - -

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del parte policial 555/2016 de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, constante de 1 (una) foja útil; ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - -Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - -ÚNICO.- Agréguese el documento descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. - - -

CÚMPLASE

- - -Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para todo lo actuado. - - -

DAMOS FE.



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED SIGNATURES]

[REDACTED SIGNATURES]

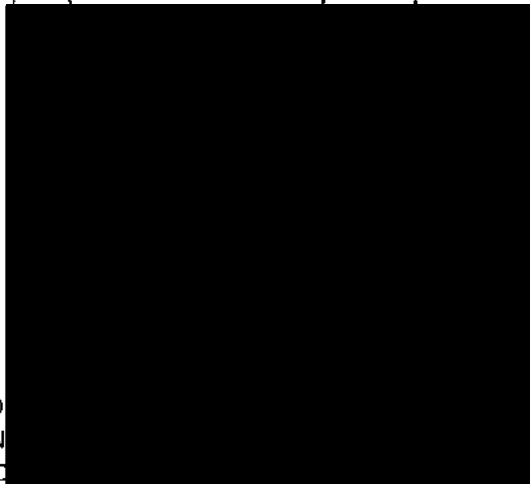
Ag

**OFICIOS RECIBIDOS**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

73  
20

Id: 2568  
Número: PARTE POLICIAL 555/2016  
Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 18/08/2016



- Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [Redacted]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/O  
RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DON  
GENDARMERIA, CON EL OBJETO DE LA GUARDA Y CUSTODIA D

Observaciones:

**SEGOB**

**CNS**

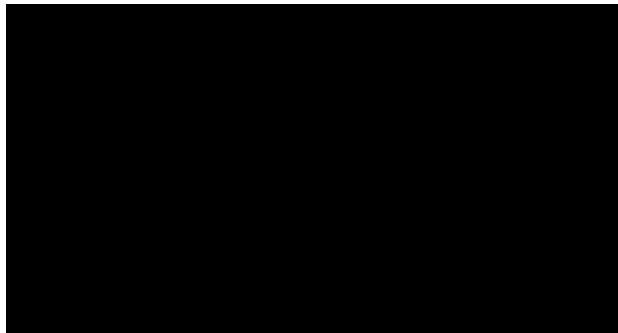
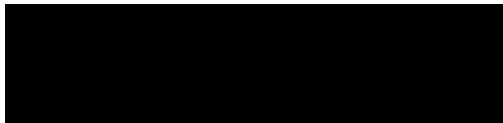
**POLICÍA FEDERAL**

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERIA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 555 /2016

Ciudad de México a 18 de agosto de 2016

ASUNTO: Parte Policial



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

viernes, 19 de agosto de 2016

Página 1 de 1



RECIBIDO  
18 AGO 2016

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 555 /2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

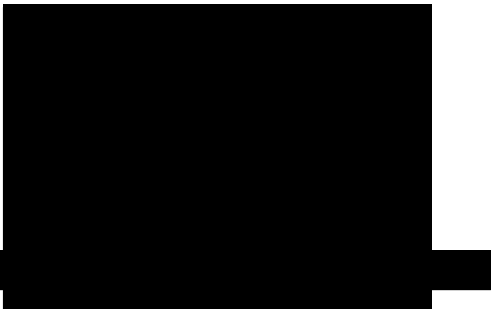
ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito A la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/2264/2016**, de fecha 15 de julio de 2016,  
relacionado con la A.P. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita personal de esta División  
de Gendarmería, **CON EL OBJETO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL AGENTE DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EL LIC [REDACTED]**  
por los días 18 y 19 de julio del presente año, quien llevara a cabo diligencias ministeriales en los  
Municipios de Tepecoacuilco e Iguala, en el Estado de Guerrero, en este sentido se informa:

En relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que personal de esta División de  
Gendarmería, brindo la seguridad al personal ministerial en la diligencia en los Municipios de  
Tepecoacuilco e Iguala, Estado de Guerrero los días 18 y 19 de julio del 2016.

Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

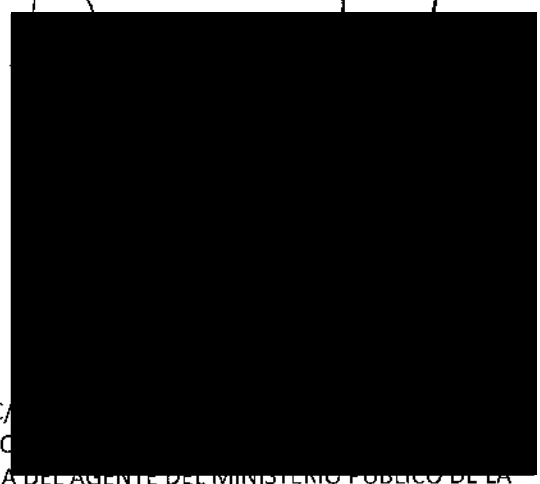


- Copias:
- Comisionado [REDACTED] - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimi [REDACTED] 028
- Comisario G [REDACTED] la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Comisario J [REDACTED] División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimi [REDACTED]
- Comisario J [REDACTED] de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal.-Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
- En cumplimi [REDACTED] 5688/2016

Dir. Adolfo Ruiz Cárdenas 2648, C.O. Cardenas del Cardenal, Col. Álvaro Obregón, México, D.F. C1900  
Tel: (55) 549 6309 www.gob.mx

73 10

Id: 2568  
 Número: PARTE POLICIAL 555/2016  
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 18/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LI [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DC GENDARMERIA, CON EL OBJETO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA

Observaciones:

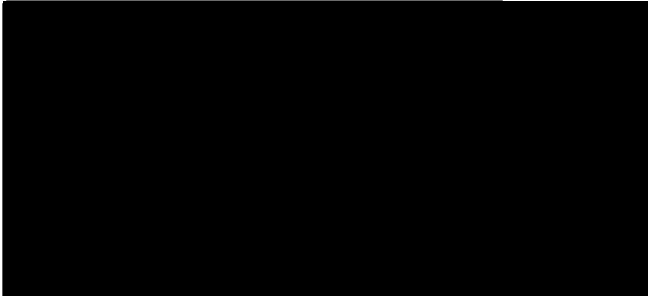
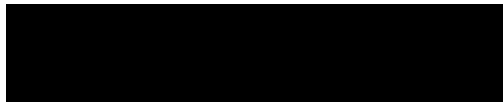
SEGOB

CNS

POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL  
 DIVISION DE GENDARMERIA  
 COORDINACION DE LA DIVISION  
 PARTE POLICIAL No. 555 /2016

Quintana Roo, 18 de agosto de 2016  
 ASUNTO: Parte Policial



Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar



MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
 de Seguridad Pública,  
 y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación



RECIBIDO

18 AGO 2016

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 555 /2016

CORPUS  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"  
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

ASUNTO: Parte Policial.

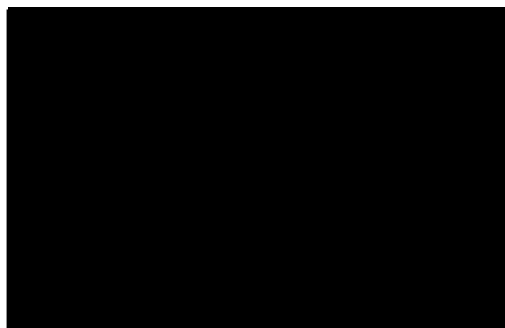
LIC. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito A la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de  
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/OI/2264/2016**, de fecha 15 de julio de 2016,  
relacionado con la A.P. **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita personal de esta División  
de Gendarmería, **CON EL OBJETO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL AGENTE DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EL LIC. [REDACTED]**,  
por los días 18 y 19 de julio del presente año, quien llevara a cabo diligencias ministeriales en los  
Municipios de Tepecoacuilco e Iguala, en el Estado de Guerrero, en este sentido se informa:

En relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que personal de esta División de  
Gendarmería, brindo la seguridad al personal ministerial en la diligencia en los Municipios de  
Tepecoacuilco e Iguala, Estado de Guerrero los días 18 y 19 de julio del 2016.

Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.



- Copias:
- Comisionado General [REDACTED] - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento de [REDACTED] División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Comisario General [REDACTED] División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Comisario Jefe Lic [REDACTED] - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento de [REDACTED] - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- Comisario Jefe Lic [REDACTED] - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- En cumplimiento de [REDACTED] - Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.-Presente.
- JAVM/mgg

Bldg Adolfo Ruiz Cortines 3668, Col. Guadalupe Jca. Pedregal, Pol. Álvaro Obregón, México, D.F., 06700  
Tel.: (55) 5461 1800 www.pnf.gob.mx



705  
X07

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECEPCIÓN DEL OFICIO  
554/2016

-- En la ciudad de México, siendo las 20:10 veinte horas con diez minutos, del día 19 diecinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

-HACE CONSTAR-

-- TENGASE por recibido el turno número 2567, mediante el cual remiten parte policial número 554/2016 de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, suscrito por el Policía Tercero [REDACTED] de la Policía Federal de la División de Gendarmería de la Coordinación de la División, mediante el cual informa que de una búsqueda exhaustiva en la base de datos [REDACTED]  
[REDACTED]

-- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del parte policial 554/2016 de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, constante de 2 (dos) fojas útiles; ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.

-FUNDAMENTO LEGAL-

-- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:

-ACUERDA-

-- UNICO.- Agréguese el documento descrito al expediente en que efectos legales a que haya lugar.

-CÚMPLASE-

-- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría al final firman y dan fe de todo lo actuado.

-DAMOS FE-

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

796  
19/08

Recibí 19/08/16.

Id: 2567  
 Número: PARTE POLICIAL 554/2016  
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 18/08/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA DE POLICIA FEDERAL SDHPDSC/OI/1633/2016, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2016, RELACIONADA CON EL PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, DONDE SE SOLICITA LA INVESTIGACION EXHAUSTIVA A EFECTO CON LA MAS

Observaciones:

SEGOB  
 CNS  
 POLICIA FEDERAL  
 POLICIA FEDERAL  
 DIVISION DE GENDARMERIA  
 COORDINACION DE LA DIVISION  
 PARTE POLICIAL No. 554 /2016  
 Ciudad de Mexico, a 18 de Agosto de 2016  
 ASUNTO: Parte Policial

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DE INVESTIGACIÓN

...ernes, 19 de agosto de 2016



707  
207

RECIBIDO  
18 AGO 2016  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 554 /2016

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la  
Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos  
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Presente

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1633/2016, de fecha 20 de mayo de 2016,  
relacionado con la A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita investigación exhaustiva a  
efecto con la más estricta confidencialidad, relacionada con la averiguación previa al rubro citada,  
debiendo establecer la identidad, modus vivendi y datos de localización de:

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**CONSTANCIA MINISTERIAL  
CORREO ELECTRÓNICO**

--- En La Ciudad de México, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del 19 (diecinueve) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) el suscrito [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

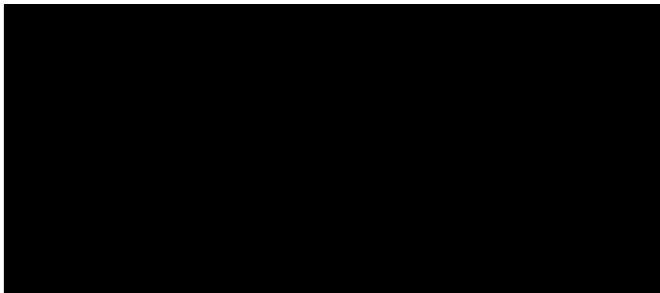
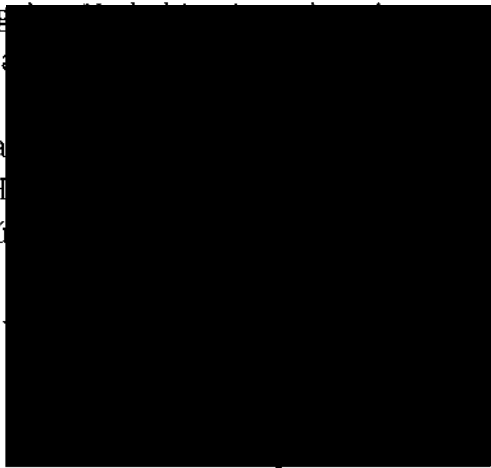
**HACE CONSTAR**

--- Que siendo día y año señalado constituídos en Avenida paseo de la Reforma número 211-213, piso quince, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b), c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación a la averiguación previa al rubro citada, se procede a abrir la cuenta de correo [REDACTED]@pgr.gob.mx, para enviar el oficio SDHPDSC/OI/2693/2016, mediante el cual se solicita Análisis de la información del IMEI [REDACTED] y los antecedentes de las personas que están como usuarios de las líneas que fueron utilizadas con el IMEI, al personal del CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA (CENAPI), a las cuentas de correo [REDACTED]@gob.mx y [REDACTED]@gob.mx, una vez elaborado el correo electrónico se adjuntan los archivos electrónicos "SIRA\_Acumulado\_149256-U.zip" y "SIRA\_Detalle\_149256-U.pdf". No omito señalar que el oficio formal se le hará llegar por los medios tradicionales; Por lo anterior y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista los archivos electrónicos citados, mismos que son enviados con el oficio en PDF número SDHPDSC/OI/2693/2016 de fecha diecinueve de agosto del año en curso; Por lo que siendo las veinte horas con cuarenta minutos, se ordena agregar el correo enviado de forma impresa a la presente, damos fe para que surtan los efectos legales correspondientes. Para hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que ha

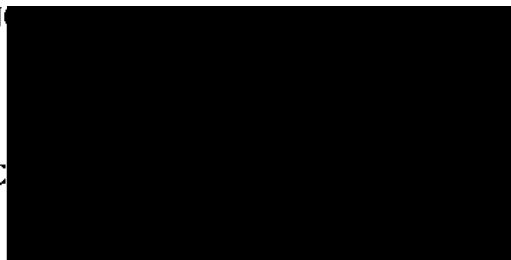
**CONSTE**

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] a [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE.**



ASISTEN



C

740  
7/10

**Guzman Cuevas Othon**

---

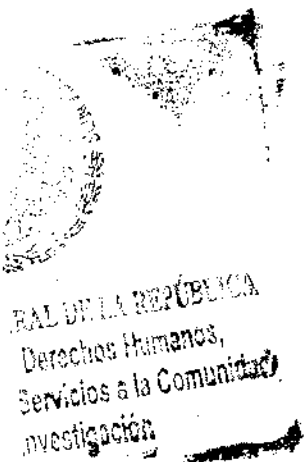
**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** viernes, 19 de agosto de 2016 08:17 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** INFORMACION IMEI MORA VENANCIO  
**Datos adjuntos:** OF. CENAPI 19-08-2016\_2015\_01\_11\_19\_32\_43\_353.pdf; SIRA\_Detalle\_149256-U.pdf; SIRA\_Acumulado\_149256-U.zip

Buenas Tardes:

Envió oficio SDHPDSC/OI/2693/2016, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración en la extensión 5595.

Atte.

[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación.





PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

711  
71

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, a los diecinueve días de agosto de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - -

**HACE CONSTAR**

--- Visto el estado en que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, es [REDACTED]  
[REDACTED] Gildardo López Astudillo [REDACTED]  
"El Gil" [REDACTED] Julio Cesar Mondragón Fontes en los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. - -

[REDACTED]

- - - Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, **22, fracción I, inciso c)**, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 1,3 A) fracción V y 12 fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica; artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia; es procedente y se: - -

**ACUERDA**

--- **UNICO.-** Se gire oficio a Policía Federal debiendo girar la solicitud en forma al Maestro [REDACTED], Comisionado General de la Policía Federal en atención al Maestro Manelich Castilla Craviotto, Titular de la División de Investigación de la Policía Federal para que se hagan las investigaciones correspondientes para determinar con su paradero. - -

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República. - -

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha, el personal que actúa, [REDACTED] recibió el oficio número **SDHPDSC/OI/2696/2016**, dándole cumplimiento a lo que se ordena en el oficio anterior, para asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. - -

**CONSTE**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

Ciudad de México, a Agosto 19, de 2016.

**MTR.** [REDACTED]  
**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL.**  
**PRESENTE.**

*AGUISE*

**AT'N. MTR.** [REDACTED]  
**TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que investiguen [REDACTED]

Punto de investigación [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º, **3º fracción II, VII y IX**, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 40 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y c) y **22 fracción I, inciso c)**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada así como del presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que no debe ser divulgada por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación citada al rubro, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, remitiendo ésta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx; de la misma manera se informa que para cualquier aclaración que desee, queda a sus órdenes en el citado domicilio.

Sin otro particular, en espera de sus atenciones y cordialidades de mi atenta y distinguida consideración,

LA AGENTE DE  
ADSCRITA LA

FEDERACIÓN  
LA SDHPDSC.

REGOB  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
FEDERACIÓN

RECIBIDO  
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL  
Control de Gestión

Samanta B59

C.c.p.- Dr. Eber Omar Belanzos Torres - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
[REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.  
Ciudad de México, C.P. 06500. Tel. 53460000 ext. 5595.

243



**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCIDENTE DE AUTOBUS**

- - - En la Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, quien de conformidad con el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal en compañía de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal; -----

**-HACE CONSTAR-**

--- Que estando constituida en las oficinas ubicadas en paseo de la reforma número 211-213, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, al ingresar a la red virtual de internet, en la página virtual <http://www.radiofort> [REDACTED] Grupo formula se observó una nota periodística, en la que refieren lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

de la red virtual de internet. -----

**-DAMOS FE-**

DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad

TESTIGOS D

[REDACTED]

[REDACTED]



741  
716



Radio Formula

# Se accidenta autobús donde viajaban padres de 43 estudiantes de Ayotzinapa

19 de Agosto, 2016

"Fuimos aventados contra el cerro por un tráiler y las ventanas del lado derecho quedaron todas rotas, algunos padres y madres sufrieron heridas leves por los vidrios que votaron, el tráiler que nos aventó se hecho a la fuga", escribieron en sus cuentas de Facebook.

Nota

El autobús en donde viajaban padres y madres de los 43 normalistas desaparecidos en Iguala, fue golpeado por un tráiler, cuando se dirigía a Tlapa, Guerrero, lo que ocasionó que la unidad se estrellara contra un tramo de la montaña.

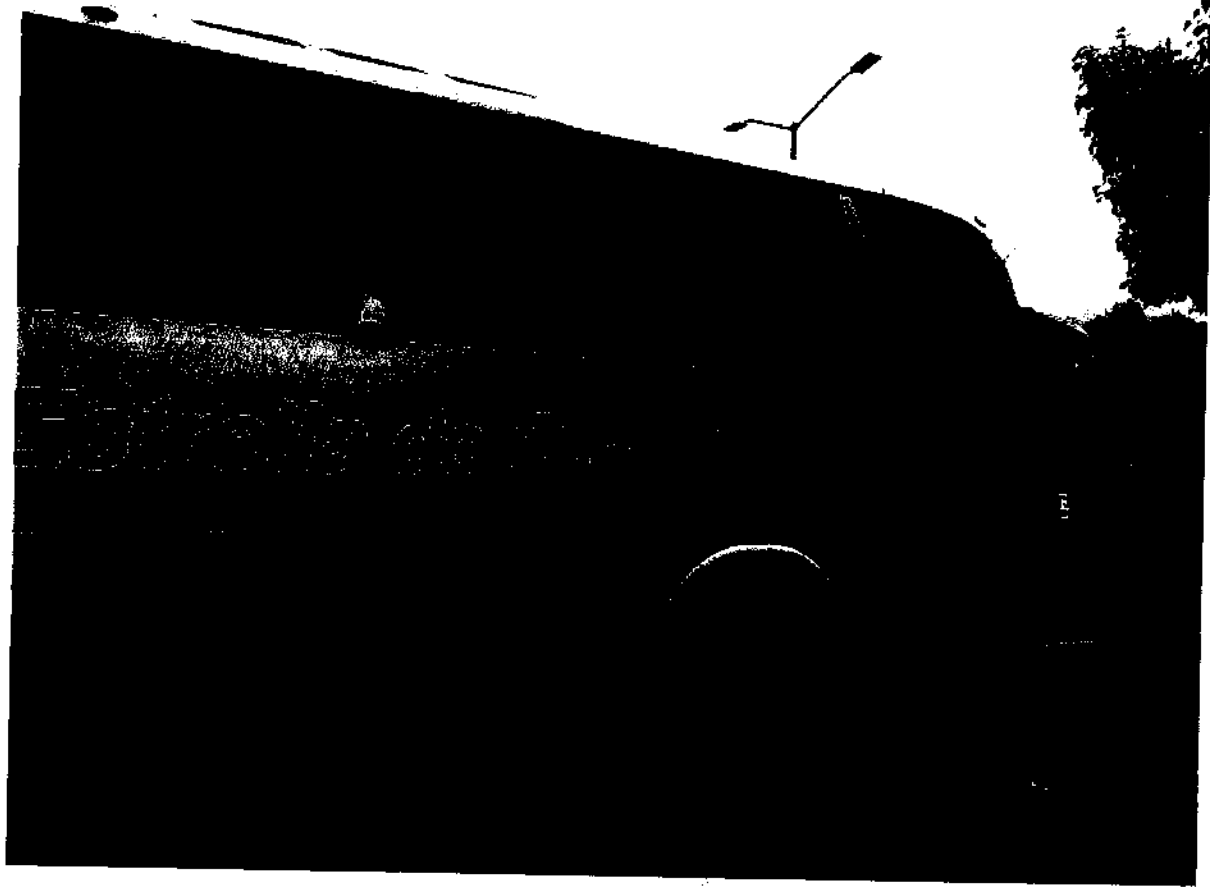
De acuerdo con testimonios de los padres, el accidente no ocasionó heridos de gravedad, aunque el impacto les ocasionó un fuerte susto. Ya se encuentran en el municipio de Chilapa, en aquella entidad sureña.



ORAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

<http://www.radioformula.com>

7/8/16  
713



Informaron que el choque ocurrió en la carretera Chilapa-Tlapa cuando se dirigían a la Ciudad de Tlapa.

"Fuimos aventados contra el cerro por un tráiler y las ventanas del lado derecho quedaron todas rotas, algunos padres y madres sufrieron heridas leves por los vidrios que votaron, el tráiler que nos avéntó se hecho a la fuga", escribieron en sus cuentas de Facebook.

RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

718  
718

PR

### Acceso Denegado

Esta pagina esta bloqueada por politica de esta institucion, esta pagina esta categorizada como: "Social Networking"

Your request was categorized by Blue Coat Web Filter as 'Social Networking'.  
If you wish to question or dispute this result, please click [here](#).

En el autobús viajaban además de los padres y madres de los 43 estudiantes desaparecidos, el abogado del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinillan y uno de sus voceros, Felipe de la Cruz.

Minutos más tarde, el abogado precisó que al rededor de las 16:00 horas cuando padres y madres de familia se trasladaban a Tlapa a una marcha que se llevará a cabo mañana en el marco del XXII Aniversario del Centro de Derechos Humanos Tlachinollan, entre las comunidades de Atempa y Trigomila, municipio de Chilapa en la carretera nacional Chilpancingo-Tlapa un tráiler color blanco que venia en sentido contrario, invadió el carril de circulación del autobús en donde viajaban, lo golpeó y estrelló contra el cerro rompiendo todos los vidrios del lado derecho.

"Las madres y padres de familia tienen lesiones muy leves y no representan peligro alguno a la salud e integridad física", aseguró Vidulfo Rosales.

Cabe recordar que los padres y madres de los normalistas se encuentran en los preparativos de la jornada de actividades por el cumplimiento de 25 años de la desaparición. En esta ocasión llevarán a cabo diversas actividades culturales en la explanada del Estadio Azteca el próximo viernes 26 de agosto. Ayer estuvieron en la Ciudad de México y se reunieron con la titular de la PGR.

mej

<http://www.radioformula.com>

Centro de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
de Ayotzinapa



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 244**

--- En la Ciudad de México, siendo el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituido [REDACTED] que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, procede a cerrar el tomo consecutivo número 244 (DOSCIENTOS CUARANTA y CUATRO) consta de (SETECIENTOS DIECINUEVE) fojas, contabilizando la correspondiente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y mérito. -----

**CONSTE**

ESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]